CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCBMSA-002/2023

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA PLURIANUAL PARA LA **"CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024",** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, REPRESENTADA POR EL **LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, Y POR LA LIC. CLAUDIA MORALES ORIHUELA, DIRECTORA DE CONTROL DE BIENES MUEBLES, SEGUROS Y ABASTECIMIENTO, QUIEN INTERVIENE CON EL CARÁCTER DE "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" Y POR LA OTRA PARTE, GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B., EN LO SUCESIVO "LA ASEGURADORA" REPRESENTADA POR EL C. EMMANUEL ROJAS SALGADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

DECLARACIONES

I. **"LA DEPENDENCIA"** declara que:

I.1. Es una **"DEPENDENCIA"** de la Administración Pública Federal, de conformidad con el Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal cuya competencia y atribuciones se señalan en el artículo 32 Bis de la citada Ley.

I.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Lic. Manuel García Arellano, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**, con R.F.C. [redacted] tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3. De conformidad con numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento la **Lic. Claudia Morales Orihuela, Directora de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento**, con R.F.C [redacted] facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"LA ASEGURADORA"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó como excepción a la licitación pública, mediante acuerdo número **CAAS-C01-CON-EM-SE-04/2022**, emitido en la **Cuarta Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional No. **AA-006000993-E24-2022**, realizado al amparo de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40 en correlación con el 28 fracción I y 41 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, cuya notificación de adjudicación de fecha **07 de diciembre de 2022**, consta en el oficio no. **OM/UCCP/C/2021/12/0054** de la Secretaría de Hacienda y Crédito

Público.

I.5. **"LA DEPENDENCIA"** cuenta con recursos suficientes, en términos de la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la autorización para llevar a cabo el proceso para convocar, adjudicar y en su caso, formalizar la presente contratación emitida por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de folio **2023-16-512-28** de fecha **24 de septiembre de 2022**, que le recayó a la solicitud especial con plurianual de la Dirección General de Programación y Presupuesto, específicamente en la partida presupuestal **34501 (Seguros de Bienes Patrimoniales).**

I.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N°** [redacted]

I.7. Tiene establecido su domicilio en [redacted] en la Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"LA ASEGURADORA"** declara que:

II.1. Es una persona **MORAL** legalmente constituida de conformidad a las leyes mexicanas según consta en la Escritura Pública número 74, de fecha 21 de noviembre de 1901, otorgada ante la fe del que fue Notario, Lic. Francisco diez de Bonilla, inscrita con el número 3,845, a fojas 172, volumen 18, Libro Tercero, de la Sección de Comercio, por la que se constituyó la aseguradora de Seguros denominada **"La Nacional, Compañía de Seguros sobre la Vida, S.A."**.

II.2. Mediante la Escritura Pública número 94,927 de fecha 03 de septiembre de 1966, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Lozano Noriega, Notario No. 71 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, con el número 346, a fojas 313, del volumen 644, en el Libro Tercero, de fecha 16 de diciembre de 1966, se hizo constar el cambio de la denominación por el de **"La Nacional, Compañía de Seguros sobre la Vida, S.A."** por la de **"La Nacional, Compañía de Seguros, S.A."**.

II.3. Haciéndose constar por diversa escritura 253,564 de 23 noviembre de 1992 otorgada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, Notario número 87 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, actuando como asociado en este Protocolo, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil 5,968, la fusión por absorción de **"LA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A."** y **"SEGUROS LA PROVINCIAL, S.A."**, cambiando así su denominación por la de **"GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A."**

II.4. Mediante la Escritura Pública número 9,031, de fecha 02 de marzo de 2007, otorgada ante la fe de la Lic. Rosamaría López Lugo, Titular de la Notaría No. 223 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil 5,968* de fecha 18 de enero de 2012, se hizo constar el cambio de Régimen Fiscal, cambiando su denominación social por el de **"Grupo Nacional Provincial, S.A.B."**, teniendo plena capacidad y recursos técnicos, materiales y jurídicos suficientes para obligarse y ejecutar **"EL SUMINISTRO"** en los términos de este contrato, teniendo como objeto social entre otros, actuar como Institución de Seguros realizando las siguientes operaciones para las que está facultada por la autorización otorgada por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: 1. Vida, 2. Accidentes y enfermedades, en los ramos siguientes: a) Accidentes Personales, y b) Gastos Médicos, 3. Daños en los ramos siguientes: a)

Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales, b) Marítimo y transportes, c) Incendio, d) Agrícola y de animales, e) Automóviles, f) Crédito, g) Diversos, h) Terremoto y otros riesgos catastróficos, i) Reafianzamiento; también podrá practicar el reaseguro en las operaciones y ramos autorizados y actuar como Institución Fiduciaria en fideicomisos de administración, en los términos señalados en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como en fideicomisos de garantía, en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

II.5. El **C. Emmanuel Rojas Salgado**, en su carácter de **Apoderado Legal**, quien se identifica en este acto con Credencial Para Votar No. [redacted], de nacionalidad [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral en el año 2019, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, representando legalmente a la empresa, personalidad que acredita con el testimonio de la Escritura Pública Número 177,299 de fecha 18 de septiembre de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notaria No. 54 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil 5968, con fecha 11 de noviembre de 2020, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le han sido otorgadas, a la fecha no le han sido modificadas, revocadas, canceladas ni limitadas en forma alguna.

II.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como que **"LA ASEGURADORA"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.

II.7. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.8. Que su representada cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [redacted]

II.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.10. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en [redacted] y para los mismos efectos de recibir cualquier tipo de

notificaciones relacionadas con este instrumento, el [redacted]

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"LA ASEGURADORA" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA DEPENDENCIA"** los servicios de **"Aseguramiento integral del parque vehicular para la Administración Pública Federal para los ejercicios fiscales 2023 y 2024"**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO Y PRECIOS

El monto del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

Partida	PMR de prima 2023 sin I.V.A.	Porcentaje de descuento ofertado 2023	Monto anual de la prima ofertada aplicando el descuento sin I.V.A. del ejercicio 2023	PMR de prima 2024 sin I.V.A.	Porcentaje de descuento ofertado 2024	Monto anual de la prima ofertada aplicando el descuento sin I.V.A. del ejercicio 2024	Monto totalde la prima ofertada aplicando el descuento sin I.V.A. de los ejercicios 2023-2024
1. Vehículos administrativos y utilitarios	$821,547.82	9.50%	$743,500.78	$876,983.91	9.50%	$793,670.44	$1,537,171.22
Subtotal	**$821,547.82**		**$743,500.78**	**$876,983.91**		**$793,670.44**	**$1,537,171.22**
I.V.A.	**$131,447.65**		**$118,960.12**	**$140,317.43**		**$126,987.27**	**$245,947.39**
Total	**$952,995.47**		**$862,460.90**	**$1,017,301.34**		**$920,657.71**	**$1,783,118.61**

El monto del presente contrato por concepto de la prima, por los ejercicios 2023 y 2024 es por la cantidad de **$1'537,171.22 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 22/100 M.N.)**, antes de aplicar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) , y por la cantidad de **$1'783,118.61 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 61/100 M.N.)**, una vez aplicado el I.V.A.

El precio es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"LA ASEGURADORA"** en su propuesta todos los conceptos y costos involucrados en el **"Aseguramiento integral del parque vehicular para la Administración Pública Federal para los ejercicios fiscales 2023 y 2024"**, para esta DEPENDENCIA, por lo que **"LA**

ASEGURADORA" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

De acuerdo a la plurianualidad del presente contrato, se considerarán los montos a pagar a **"LA ASEGURADORA"** en cada ejercicio fiscal, incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA).

Ejercicio fiscal	Monto	Porcentaje
2023	$862,460.90	48.37%
2024	$920,657.71	51.63%
Total	**$1'783,118.61**	**100%**

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales **2023 y 2024** quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS -Estándar de Datos de Contrataciones Abiertas- y RICG -Red Interamericana de Compras Gubernamentales-)

"LA DEPENDENCIA" se obliga a pagar a **"LA ASEGURADORA"** la cantidad señalada en la cláusula **SEGUNDA** de este instrumento jurídico, en moneda nacional; con fundamento en los artículos 13 último párrafo, 51 de la LAASSP y 89 de su Reglamento, los pagos que se generen por la prestación de los servicios se efectuarán de forma anual dentro de los 20 días naturales contados a partir de la presentación de la factura al inicio de cada ejercicio fiscal, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables y el visto bueno de aceptación de la póliza y anexos entregados a satisfacción de **"LA DEPENDENCIA"**, en términos de lo señalado expresamente en el Anexo Técnico, a través de la Administradora del presente Contrato mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

De conformidad con el numeral **XIII. Forma de pago** del **Anexo Técnico**, el ajuste por altas y bajas del parque vehicular, durante la vigencia del contrato que celebre **"LA DEPENDENCIA"**, se deberá pagar mensualmente, una vez realizada la conciliación correspondiente.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los servicios facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"LA ASEGURADORA"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"LA ASEGURADORA"** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"LA ASEGURADORA"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada ante el Administrador del Contrato en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 17, ala B, colonia Anáhuac I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de **"LA DEPENDENCIA"**, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el **"Anexo Técnico"** que se acompañan al presente

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"LA ASEGURADORA" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrá como aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"LA ASEGURADORA"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente a nombre de **"Grupo Nacional Provincial, S.A.B."**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de LA ASEGURADORA financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
   - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
   - Registro Federal de Contribuyentes;
   - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
   - Nombre(s) del(los) banco(s); y
   - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de la prestación de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"LA ASEGURADORA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"LA ASEGURADORA"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero de la **"LAASSP"**.

CUARTA. VIGENCIA

De conformidad con lo establecido en el **"Anexo Técnico"**, la contratación consolidada de los servicios de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular para la Administración Pública Federal, para los ejercicios fiscales 2023 y 2024, se realizará **a partir de las 00:00:01 del 01 de enero de 2023 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2024**.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"LA DEPENDENCIA"** podrá ampliarse la prestación de los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar las modificaciones respectivas de la garantía, señalada en la cláusula **SEXTA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"LA DEPENDENCIA"**, no se requerirá de la solicitud de **"LA ASEGURADORA"**.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con los artículos 4 y 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, mientras **"LA ASEGURADORA"** no sea puesta en liquidación o declarada en quiebra, esta última se considera de acreditada solvencia, y por ello, no está obligada a constituir depósitos ni fianzas legales, con excepción de las responsabilidades que puedan derivar de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales. En este sentido, a **"LA ASEGURADORA"** no le es aplicable la obligación de constituir fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y del presente **Apéndice I** del **Anexo Técnico** a que se refiere el artículo 48 de la **"LAASSP"** su Reglamento.

Lo anterior, sin perjuicio de que se puedan hacer efectivas, en cualquier tiempo durante la vigencia del contrato y el **Apéndice I** del Anexo Técnico, las penas convencionales establecidas en el contrato o bien, hacer efectiva la rescisión administrativa del contrato.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ASEGURADORA"

"LA ASEGURADORA" se obliga a presentar los servicios de conformidad con las características y términos señalados en el **"Anexo Técnico"**.

a) **"LA ASEGURADORA"** guardará la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que **"LA DEPENDENCIA"** le proporcione, por lo que se compromete a no divulgar ni a utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de los servicios, así como cuidar los documentos y sistemas de información a que tuviera acceso, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, resguarde, registre o genere derivado de la prestación de los servicios, durante la vigencia del contrato
b) **"LA ASEGURADORA"** se compromete a que, el equipo de trabajo que realice las tareas relacionadas con los servicios solicitado para **"LA DEPENDENCIA"**, estarán bajo su responsabilidad única y directamente; por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"LA DEPENDENCIA"** como patrón sustituto, solidario, beneficiario o intermediario; por lo que, **"LA DEPENDENCIA"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedarán liberadas de cualquier responsabilidad de seguridad social.

c) **"LA ASEGURADORA"** deberá garantizar las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y oportunidad, así como apegarse a los estándares de servicio establecidos en el **Apéndice I** que forma parte integrante del **Anexo Técnico**.

d) **"LA ASEGURADORA"** no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del contrato y sus Anexos que lo integran, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**, conforme lo establece el artículo 46 último párrafo de la **"LAASSP"**.

e) Cuando **"LA ASEGURADORA"** entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada a **"LA DEPENDENCIA"**, al celebrar el contrato, deberá sustentarlo en las disposiciones legales aplicables. **"LA DEPENDENCIA"** analizará la información que reciba de **"LA ASEGURADORA"** y la clasificarán en términos de la normatividad aplicable.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA"

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"LA ASEGURADORA"** lleve a cabo la prestación de los servicios en los términos convenidos.

b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios.

c) Extender a **"LA ASEGURADORA"**, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público.

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA DEPENDENCIA"** en el **Anexo Técnico**.

La prestación de los servicios se realizará en todo el territorio nacional, de conformidad con el Anexo Técnico y en la fecha establecida en el mismo; los servicios serán aceptados previa verificación por parte del personal designado por el administrador del contrato.

DÉCIMA. TRANSPORTE

"LA ASEGURADORA" se obliga a efectuar el transporte de los insumos necesarios para la prestación de los servicios, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo Técnico del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. DEVOLUCIÓN

En caso de rechazo o incumplimiento en la prestación de los servicios, la administradora del contrato, notificará en ese momento, de manera verbal y por escrito a **"LA ASEGURADORA"** para que corrija y/o reponga en el momento el requerimiento faltante, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo Técnico, señalando las razones que lo motivaron, para realizar las correcciones. **"LA ASEGURADORA"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCBMSA-002/2023

DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD

a) **"LA ASEGURADORA"** deberá deberá garantizar las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y oportunidad, así como apegarse a los estándares de servicio establecidos en el **"Apéndice I"** que forma parte integrante del **Anexo Técnico**.
b) Cumplir con todas las normas que directa o indirectamente se relacionen con la Ley de la Infraestructura de la Calidad.

"LA DEPENDENCIA" no estará obligada a la aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA TERCERA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"LA ASEGURADORA" queda obligada ante **"LA DEPENDENCIA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la propuesta técnica, cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para el uso a que se le destine o que disminuya de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"LA DEPENDENCIA"** no los hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD

"LA ASEGURADORA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA DEPENDENCIA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, será pagado por **"LA ASEGURADORA"**, mismo que no será repercutido a **"LA DEPENDENCIA"**.

"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"LA ASEGURADORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"LA ASEGURADORA" asume la responsabilidad total en caso de que, al momento de la prestación de

los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros.

En tal virtud, **"LA ASEGURADORA"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delitos establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"LA ASEGURADORA"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"LA ASEGURADORA"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"LA DEPENDENCIA"** entregue a **"LA ASEGURADORA"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"LA DEPENDENCIA"** a **"LA ASEGURADORA"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"LA ASEGURADORA"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"LA DEPENDENCIA"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"LA ASEGURADORA" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato especifico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"LA ASEGURADORA"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"LA DEPENDENCIA"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas **VIGÉSIMA SÉPTIMA** rescisión y **VIGÉSIMA OCTAVA** terminación anticipada, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los servicios establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"LA ASEGURADORA"** tiene conocimiento en que **"LA DEPENDENCIA"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"LA DEPENDENCIA"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier proceso legal.

"LA ASEGURADORA" se obliga a poner en conocimiento de **"LA DEPENDENCIA"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"LA ASEGURADORA"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"LA DEPENDENCIA"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

DÉCIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA DEPENDENCIA" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la **Lic. Claudia Morales Orihuela, Directora de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento**, como Administradora del Contrato, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"LA ASEGURADORA"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, **"LA DEPENDENCIA"** sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

La prestación de los servicios será aceptado previa revisión de la Administradora del Contrato; la inspección consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"LA ASEGURADORA"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de **"LA DEPENDENCIA"**.

"LA DEPENDENCIA", a través de la Administradora del Contrato, podrá rechazar los servicios si no

reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su **Anexo Técnico**, obligándose **"LA ASEGURADORA"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**.

VIGÉSIMA. DEDUCCIONES

De conformidad con el Anexo Técnico, durante la prestación de los servicios, **"LA DEPENDENCIA"** no aplicará deducciones a la **"LA ASEGURADORA"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"LA ASEGURADORA"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, de conformidad con los artículos 53 y 54 de la **"LAASSP"**, 95 y 96 del **"RLAASSP"** y el numeral 15.5 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como ente consolidador, **"LA DEPENDENCIA"**, por conducto del administrador del contrato aplicará penas convencionales de dos al millar (0.002), por cada día natural de atraso en los servicios descritos en el numeral **VIII. Penas convencionales** del **Anexo Técnico**.

Por lo anterior, el pago de la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"LA ASEGURADORA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El pago de la pena deberá efectuarse mediante un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el Administrador del Contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"LA DEPENDENCIA"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"LA DEPENDENCIA"**.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA DEPENDENCIA"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **"LA DEPENDENCIA"**.

Las penas convencionales establecidas serán independientes a los intereses moratorios que en su caso se generen de conformidad con el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y/o cualquier otra normatividad aplicable.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"LA ASEGURADORA"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a

éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"LA DEPENDENCIA"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"LA DEPENDENCIA", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL

"LA ASEGURADORA" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"LA ASEGURADORA"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA DEPENDENCIA"**, en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que **"LA DEPENDENCIA"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"LA ASEGURADORA"** ni con los elementos que éste utilice para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"LA ASEGURADORA"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"LA DEPENDENCIA"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"LA ASEGURADORA"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"LA DEPENDENCIA"** no tiene nexo laboral alguno con **"LA ASEGURADORA"**, por lo que éste último libera a **"LA DEPENDENCIA"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Cuando en la prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA DEPENDENCIA"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en

la materia, suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"LA DEPENDENCIA".**

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA DEPENDENCIA"**, a solicitud escrita de **"LA ASEGURADORA"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"LA ASEGURADORA"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"LA DEPENDENCIA" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "**LA ASEGURADORA**", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"LA ASEGURADORA"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"LA DEPENDENCIA"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando **"LA ASEGURADORA"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) Si **"LA ASEGURADORA"** no cumple total o parcialmente con las obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa afecte el interés principal.
b) Si **"LA ASEGURADORA"** incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
c) Si **"LA ASEGURADORA"** transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
d) Si **"LA ASEGURADORA"** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito del Administrador del Contrato.
e) Si **"LA ASEGURADORA"** suspende sin causa justificada la prestación de los servicios objeto del contrato o no le otorga la debida atención conforme a las instrucciones del Administrador del Contrato.
f) Si **"LA ASEGURADORA"** se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del contrato.
g) Si **"LA ASEGURADORA"** no proporciona a **"LA DEPENDENCIA"** o a las que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios objeto del contrato.
h) Si **"LA ASEGURADORA"** cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA"**.

i) Si **"LA ASEGURADORA"** es declarada en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

j) Si **"LA ASEGURADORA"** divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en la prestación de los servicios contratados, sin contar con la autorización expresa de **"LA DEPENDENCIA"**.

k) Si **"LA ASEGURADORA"** no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.

l) Si **"LA ASEGURADORA"** transcurrido el tiempo señalado para la prestación de los servicios éstos no se efectúan.

m) Cuando **"LA ASEGURADORA"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA"** durante la prestación de los servicios, por causas distintas a la naturaleza de la contratación.

n) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"LA ASEGURADORA"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA DEPENDENCIA"**, en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación de los servicios objeto del contrato.

o) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA"** comunicará por escrito a **"LA ASEGURADORA"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"LA ASEGURADORA"**, determinará a través del Administrador del Contrato, de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"LA ASEGURADORA"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar o recibir **"LA DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA"**, a través de la Administradora del Contrato, de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA"**, a través de la

Administradora del Contrato, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA DEPENDENCIA"** establecerá con **"LA ASEGURADORA"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA DEPENDENCIA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"LA ASEGURADORA"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**.

"LA ASEGURADORA" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"LA DEPENDENCIA"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA DEPENDENCIA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"LA ASEGURADORA"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"LA DEPENDENCIA"** a solicitud escrita de **"LA ASEGURADORA"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **"LA ASEGURADORA"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

TRIGÉSIMA. CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública

Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"LA DEPENDENCIA"** como **"LA ASEGURADORA"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el 22 de diciembre de 2022.

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCBMSA-002/2023

POR "LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
Lic. Manuel García Arellano	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	[redacted]	
Lic. Claudia Morales Orihuela	Directora de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento, y Administradora del Contrato	[redacted]	Claudia Morales O.

POR "LA ASEGURADORA"

NOMBRE	R.F.C. DE LA PERSONA MORAL	FIRMA
Emmanuel Rojas Salgado Apoderado Legal de Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	[redacted]	

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DCBMSA-002/2023**, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2022, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON **"GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B."**. - CONSTE.

ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO

Contratación consolidada del Aseguramiento Integral del parque vehicular para la Administración Pública Federal para los ejercicios fiscales 2023-2024

I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratación Consolidada del Aseguramiento Integral del parque vehicular para la Administración Pública Federal para los ejercicios fiscales 2023-2024, en adelante el SERVICIO, para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en adelante LAS PARTICIPANTES que se adhieran a la contratación consolidada que llevará a cabo la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La contratación tiene como objeto el proteger el parque vehicular (bienes muebles de transporte terrestre) de la Administración Pública Federal, así como de los riesgos a que están expuestos los bienes (parque vehicular) a su cargo o bajo su resguardo que se mencionan en el **APENDICE I**, en cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de contratación de seguros establecida en los artículos 18 fracción XIV del Presupuesto de Egresos de la Federación; 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, capítulo IV del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El presente procedimiento consta de 3 (tres) partidas, las cuales se detallan a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE VEHÍCULOS
1	Vehículos Administrativos y Utilitarios	Servicio	35,043
2	Vehículos Especiales y de Emergencia	Servicio	7,967
3	Vehículos de Seguridad	Servicio	13,670

Se requiere contratar los servicios de una compañía aseguradora especializada con experiencia, en apego a las características del alcance de las coberturas solicitadas, que se detallan en el **APÉNDICE I** que forma parte integral del presente Anexo Técnico para cada partida.

El **LICITANTE** que resulte adjudicado entregará a **LAS PARTICIPANTES** de esta contratación consolidada, las cartas cobertura, así como las pólizas de aseguramiento del parque vehicular, para amparar los riesgos de los vehículos propios, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **LAS PARTICIPANTES** indicadas en el **APÉNDICE II.**

LOS LICITANTES podrán participar para una o más partidas, siendo la adjudicación por partida completa al **LICITANTE** que oferte las mejores condiciones para **LAS PARTICIPANTES**.

Nota. - Durante la vigencia del contrato, **LAS PARTICIPANTES** podrán realizar altas y bajas al parque vehicular.

III. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

El **LICITANTE** deberá contar con la autorización emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para operar en el ramo de automóviles, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

IV. PERFIL DEL LICITANTE

Los **LICITANTES** deberán ser personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, legalmente constituidas conforme a las Leyes mexicanas; que cuenten con la capacidad legal, técnica, administrativa y económica, además de no encontrarse impedidos para presentar propuestas o celebrar contratos con **LAS PARTICIPANTES**.

V. REQUISITOS TÉCNICOS

El **LICITANTE deberá considerar en el procedimiento de contratación** los siguientes documentos para integrar su propuesta:

a) **Formato de la propuesta técnica** firmada por el representante legal o persona facultada en nombre de El LICITANTE, en el que describe las partidas en las que participa y se compromete a otorgar el servicio de aseguramiento vehicular, respetando todas y cada una de las especificaciones contenidas en el **ANEXO TÉCNICO y el APÉNDICE I, incluyendo ambos documentos** debidamente rubricados en cada una de sus hojas y con firma al final de los mismos; así como un Manifiesto de aceptación de la información incluida en los **APÉNDICES II, III, IV y V.**

b) Presentar copia simple legible de la autorización vigente, emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, otorgada a El LICITANTE para operar como compañía de seguros en el ramo de vehículos que les permita atender lo establecido en el **APÉNDICE I**.

c) Presentar escrito libre firmado por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre de El LICITANTE, en el que manifieste que conoce las especificaciones técnicas establecidas en su propuesta técnica, mismas que serán vigentes a partir de las 00:00:01 horas de 01 de enero de 2023 hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2024.

d) Presentar copia simple de al menos una (1) póliza de seguro que haya sido emitida por El LICITANTE o las que resulten pertinentes, que dé(n) la cobertura de automóviles residentes, con vigencia de al menos un año y cumpla(n) con lo siguiente:

- Que haya(n) sido celebrada dentro de los últimos cinco años.
- Que su objeto sea similar, entendiéndose por similar el aseguramiento de vehículos residentes afines a los descritos en el **APÉNDICE I**.
- Que la flotilla de vehículos asegurados en la(s) póliza(s) presentada(s) sumen, en conjunto, al menos 5,000 unidades en territorio nacional, aseguradas de forma simultánea.

La(s) póliza(s) de seguros deberá(n) contener al menos la siguiente información:

- Razón social de la institución con quien se celebró el contrato.
- Objeto de la cobertura en donde se describan sus alcances.
- Período de cobertura (fecha de inicio y fecha de término).

La(s) póliza(s) de seguros deberá(n) presentarse legibles y acompañadas de un escrito resumen que contendrá como mínimo los datos señalados.

Se sugiere que, para efectos de cotejar debidamente la información, indique la ubicación de cada requisito en el escrito aludido.

e) Presentar los documentos con los que acrediten los siguientes parámetros de calidad:

Índices mínimos correspondientes a la última publicación de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) para 2022:

- Índice de cobertura de requerimiento de capital de solvencia igual o mayor a 1.05.
- Índice de desempeño de atención a usuarios del buró de entidades financieras de la CONDUSEF mayor a 7.0.

f) Integrar como parte de su propuesta lo siguiente:

- Listado o directorio de las oficinas de atención a siniestros donde se

demuestre que se tiene cobertura a nivel nacional, en el cual se deberán incluir domicilios y números de teléfonos de oficina. Para acreditar la presencia de oficinas de atención en territorio nacional, EL **LICITANTE** podrá presentar un listado por entidad federativa, región, zona o cualquier otra forma de distribución, garantizando que su servicio tenga cobertura a nivel nacional.

- Manifestar por escrito y firmado por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre de El LICITANTE, que cuenta con un ejecutivo de atención especializado en siniestros exclusivo para la cuenta, además de un ejecutivo comercial que acuda mensualmente a las instalaciones para analizar los reportes y siniestros pendientes. (personal adicional a los analistas de siniestros que se solicitan en el **APÉNDICE I**).

- Manifestar por escrito y firmado por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre de El LICITANTE, que cuenta con las herramientas necesarias para el reporte de siniestros y asistencias viales que permitan visualizar la ubicación del accidente y del ajustador.

- Manifestar por escrito y firmado por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre de El LICITANTE, que, en caso de resultar ganador, enviará reporte mensual de siniestralidad que deberá contener lo siguiente: Número de Póliza, Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número. de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro (Entidad y Municipio), Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, Situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Fecha de indemnización, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto, Gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones, Dependencia/Entidad y demás información que sea relevante para **LA CONVOCANTE**, de conformidad con lo establecido en el **APÉNDICE I**.

- Manifestar por escrito y firmado por el representante legal o persona facultada en el que se compromete a nombre de El LICITANTE, a facilitará la revisión de documentación para trámite de pérdidas totales y robos totales a través de una página en línea o aplicación.

g) Presentar escrito firmado por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre de El LICITANTE a través del cual manifieste que entregará a cada uno de los administradores de los contratos, archivo electrónico que contenga un Manual informativo / de usuario donde se establezcan al menos los siguientes temas:

- Procedimiento a seguir en caso de siniestro.

- Números de atención telefónica.
- Directorio de oficinas de atención.

VI. CONDICIONES DE PRECIOS

Los precios deberán mantenerse fijos durante la vigencia del contrato.

Los **LICITANTES** no deberán considerar como parte de su propuesta económica, cargo alguno por gastos de financiamiento, comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios. Es decir, los precios ofertados deberán incluir todos los costos involucrados con el servicio tales como servicios adicionales, derechos por expedición de pólizas, entre otros, por lo que no podrán agregar ningún costo extra o adicional y los precios se mantendrán inalterables durante la vigencia del contrato (póliza).

VII. VIGENCIA DEL SERVICIO

La contratación consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular para la Administración Pública Federal, para los ejercicios fiscales 2023 y 2024, se realizará a partir de las 00:00:01 del 01 de enero de 2023 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2024.

VIII. LUGAR Y HORARIO DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO.

La prestación del SERVICIO será a nivel nacional durante las 24 horas de los 7 días de la semana del periodo comprendido de las 00:00:01 horas del 01 de enero de 2023 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2024.

La administración de los contratos específicos será en los inmuebles indicados por **LAS PARTICIPANTES** en la contratación consolidada y que se relacionan en el **APÉNDICE III**.

IX. ENTREGABLES

De conformidad con lo establecido en los estándares de servicio del **APÉNDICE I**.

X. FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

EL PROVEEDOR emitirá la póliza por cada una de **LAS PARTICIPANTES** adheridas a la presente contratación, así mismo se formalizará con cada una de **LAS PARTICIPANTES** un contrato específico considerando las mismas especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la contratación consolidada.

Para el efecto, **LAS PARTICIPANTES** deberán integrar el inventario general de los bienes a asegurar (vehículos terrestres) que estén bajo su resguardo, el cual deberá contener cuando menos, los siguientes rubros:

a) Número consecutivo
b) ID Ramo
c) Ramo
d) ID UR
e) Nombre de la Institución
f) Tipo de vehículo
g) Uso del vehículo
h) Marca del vehículo
i) Sub marca del vehículo
j) Modelo (año) del vehículo
k) Tipo de transmisión del vehículo
l) Número de cilindros del vehículo
m) Número de serie del vehículo
n) Número de motor del vehículo
o) Número de pasajeros
p) Valor factura del vehículo
q) Valor actual del vehículo
r) Adaptaciones y equipos especiales del vehículo
s) Valor de las adaptaciones y equipos especiales del vehículo
t) Estado de residencia del vehículo
u) Municipio de residencia del vehículo
v) Domicilio de residencia del vehículo

El inventario antes aludido formará parte del anexo de la póliza, así como del contrato específico que se formalice y deberá estar disponible antes de la emisión del fallo de la licitación consolidada.

En caso de **LAS PARTICIPANTES** que de acuerdo a su normatividad y que por cuestiones de seguridad no entreguen la totalidad de la información de los rubros antes referidos, estas deberán de notificar al PROVEEDOR dentro de las 72 horas siguientes a la emisión del fallo.

El inventario de vehículos, deberá ser entregado al **PROVEEDOR** dentro de las 72 horas siguientes a la emisión del fallo por parte de **LAS PARTICIPANTES** con la finalidad de que el PROVEEDOR esté en condiciones de entregar las pólizas correspondientes.

XI. CARTA COBERTURA

El **LICITANTE** que resulte adjudicado deberá presentar a LAS PARTICIPANTES una carta cobertura a más tardar el día hábil previo al inicio de la vigencia del SERVICIO, debiendo manifestar que quedará amparado todo el parque vehicular

que se indica en el **APÉNDICE IV**, en tanto se emitan las pólizas correspondientes a cada una de ellas. Las pólizas deberán ser entregadas a **LAS PARTICIPANTES**, a más tardar 30 días hábiles posteriores, al inicio de la vigencia del SERVICIO.

Asimismo, deberá remitir una copia de la carta cobertura y de la póliza a la Oficialía Mayor de la SCHP.

XII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Para efectos de la administración de la contratación, **LAS PARTICIPANTES** designarán a un ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, mismos que se detallan en el **APÉNDICE III.**

XIII. FORMA DE PAGO

Con fundamento en los artículos 13 último párrafo, 51 de la LAASSP y 89 de su Reglamento, los pagos que se generen por la prestación de los servicios se efectuarán de forma anual dentro de los 20 días naturales contados a partir de la presentación de la factura al inicio de cada ejercicio fiscal, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables y el visto bueno de aceptación de la póliza y anexos entregados a satisfacción de **LAS PARTICIPANTES**.

Cabe aclarar que el ajuste, por altas y bajas del parque vehicular, durante la vigencia del contrato que celebren **LAS PARTICIPANTES**, se deberán pagar mensualmente, una vez realizada la conciliación correspondiente.

El servidor público encargado de validar las facturas o los documentos que presente el **PROVEEDOR** para el pago, serán los administradores de cada uno de los contratos específicos que elaboren **LAS PARTICIPANTES**.

El comprobante fiscal digital deberá elaborarse de acuerdo a los requerimientos de cada una de **LAS PARTICIPANTES** en cuanto a favor de quién, el RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber al **PROVEEDOR** por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que el **PROVEEDOR** presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP, así como 89 y 90 de su RLAASSP.

Si el **PROVEEDOR** no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que el licitante adjudicado acredite el SERVICIO y la fecha de pago correspondiente, será de treinta días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que se hace referencia en el párrafo primero del artículo

51 de la LAASSP, de conformidad con el artículo 5°, tercer punto de los Lineamientos para promover la agilización de pago a PROVEEDORES.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45 fracción XIII de la LAASSP.

No se otorgarán anticipos en la presente contratación.

XIV. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 294 fracción VI y 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la aseguradora que resulte adjudicada no estará obligada a presentar una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de los contratos – póliza.

XV. PENAS CONVENCIONALES

Se aplicarán con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la **LAASSP**.

Sin contravenir los artículos antes mencionados y por tratarse de la contratación de pólizas de seguros, las sanciones y penalizaciones aplicables, serán las contenidas en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las relativas de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Asimismo, deberá observarse lo establecido en los estándares de servicio del **APÉNDICE I**.

XVI. INTERESES MORATORIOS

El **PROVEEDOR** se hará acreedor de las sanciones e intereses moratorios de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás aplicables en la materia.

La notificación y aplicación de los intereses moratorios las realizará el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de **LAS PARTICIPANTES**, de conformidad con lo establecido con los estándares de servicio establecidos en el **APÉNDICE I**.

XVII. FORMA Y TÉRMINO PARA LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Con fundamento en el artículo 84 último párrafo del RLAASSP, el **SERVICIO** será recibido por el administrador del contrato de **LAS PARTICIPANTES**, quien será responsable de verificar que el servicio se preste en los términos del contrato respectivo, así como del presente Anexo Técnico.

XVIII. IMPUESTOS

LAS PARTICIPANTES pagarán únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) que genere el servicio prestado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

XIX. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

El **PROVEEDOR** guardará la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que **LAS PARTICIPANTES** les proporcione, por lo que se comprometen a no divulgar ni a utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de este **SERVICIO**, así como cuidar los documentos y sistemas de información a que tuviera acceso, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, resguarde, registre o genere derivado de la prestación del servicio, durante la vigencia del contrato.

El **PROVEEDOR** se compromete a que, el equipo de trabajo que realice las tareas relacionadas con el servicio solicitado para **LAS PARTICIPANTES**, estarán bajo su responsabilidad única y directamente; por lo tanto, en ningún momento se considerará a **LAS PARTICIPANTES** como patrón sustituto, solidario, beneficiario o intermediario; por lo que, **LAS PARTICIPANTES** no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedarán liberadas de cualquier responsabilidad de seguridad social.

El **PROVEEDOR** deberá garantizar las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y oportunidad, así como apegarse a los estándares de servicio establecidos en el **APÉNDICE I** que forma parte integrante de las presente Anexo Técnico del Servicio.

El **PROVEEDOR** no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del contrato y sus Anexos que lo integran, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito de **LAS PARTICIPANTES**, conforme lo establece el artículo 46 último párrafo de la **LAASSP**.

Cuando el **PROVEEDOR** entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada a **LAS PARTICIPANTES**, al celebrar el o los contratos, deberán sustentarlo en las disposiciones legales aplicables. **LAS PARTICIPANTES** analizarán la información que reciban del **PROVEEDOR** y la clasificarán en términos de la normatividad aplicable.

RELACIÓN DE APÉNDICES

Número	Nombre
APÉNDICE I.	Especificaciones del Servicio. • Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios. • Partida 2. Vehículos Especiales y de Emergencia. • Partida 3. Vehículos de Seguridad.
APÉNDICE II.	Dependencias y Entidades Participantes
APÉNDICE III	Administradores de los Contratos y Domicilios de Entrega
APÉNDICE IV	Inventario Vehicular (Resumen y detalle por partida)
APÉNDICE V	Siniestralidad de Vehículos

APÉNDICE I. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad de Vehículos
1	Vehículos Administrativos y Utilitarios	Servicio	35,043
2	Vehículos Especiales y de Emergencia	Servicio	7,967
3	Vehículos de Seguridad	Servicio	13,670

PARTIDA 1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

No	RAMO	ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHÍCULAR	CANTIDAD DE VEHÍCULOS PARTIDA 1
1	2	OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	69
2	4	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	226
3	4	INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL	2
4	4	SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN	4
5	4	COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS	12
6	4	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	1
7	4	COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	2
8	4	COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS	1
9	4	CENTRO DE PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS INFORMATIVOS Y ESPECIALES	34
10	4	TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	23
11	4	TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO	13
12	4	CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN	7
13	4	INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN	93
14	5	SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	60
15	5	SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS	42
16	5	SECCIONES MEXICANAS DE LAS COMISIONES INTERNACIONALES DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y GUATEMALA, Y ENTRE MÉXICO Y BELIZE	19
17	6	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	28
18	6	INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES	10
19	6	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	209

20	6	BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.	5
21	6	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.	56
22	6	BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C.	131
23	6	COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS	15
24	6	AGROASEMEX, S.A.	30
25	6	AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO	210
26	6	FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO	4
27	6	FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA	29
28	6	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS	6
29	6	INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO	3
30	6	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	1
31	6	BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., I.B.D.	10
32	6	LOTERÍA NACIONAL	37
33	6	INSTITUTO PARA DEVOLVERLE AL PUEBLO LO ROBADO	9
34	8	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1586
35	8	SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS	33
36	8	COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO	14
37	8	SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA	6
38	8	COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA	376
39	8	FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO	92
40	8	INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL, A.C.	10
41	8	COLEGIO DE POSTGRADUADOS	243
42	8	COMISIÓN NACIONAL DE LAS ZONAS ÁRIDAS	10
43	8	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	1047
44	8	PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS	12
45	8	INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA	64
46	8	DICONSA, S.A. DE C.V.	215
47	9	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	2854
48	9	INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE	9
49	9	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS	342
50	9	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	156
51	9	FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO (EN PROCESO DE DESINCORPORACIÓN)	2

52	9	SERVICIO POSTAL MEXICANO	5715
53	9	TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO	518
54	10	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	168
55	10	COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA	3
56	10	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA	18
57	10	EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.	78
58	10	FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO	21
59	10	INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	23
60	10	PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	383
61	11	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	217
62	11	UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE MÉXICO	2
63	11	TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO	1
64	11	COORDINACIÓN GENERAL @PRENDE.MX	18
65	11	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	10
66	11	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	894
67	11	AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO	79
68	11	CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL	17
69	11	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	60
70	11	COLEGIO DE BACHILLERES	6
71	11	COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	15
72	11	COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	58
73	11	COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS	47
74	11	CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO	770
75	11	FIDEICOMISO DE LOS SISTEMAS NORMALIZADO DE COMPETENCIA LABORAL Y DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL	4
76	11	FONDO DE CULTURA ECONÓMICA	23
77	11	IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.	14
78	11	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	772
79	11	INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	37
80	11	PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	12
81	11	COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ	839
82	12	CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS	8
83	12	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR	13

84	12	CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.	182
85	12	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	9
86	12	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	2
87	12	LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	4
88	12	SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	95
89	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DOS BOCAS, S.A. DE C.V.	8
90	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V.	11
91	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MAZATLÁN, S.A. DE C.V.	7
92	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.	11
93	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.	19
94	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	2
95	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V.	7
96	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL GUAYMAS, S.A. DE C.V.	5
97	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V.	20
98	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.	3
99	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO CHIAPAS, S.A. DE C.V.	7
100	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TAMPICO, S.A. DE C.V.	13
101	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.	7
102	13	FIDEICOMISO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL	20
103	14	SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	157
104	14	PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO	3
105	14	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	41
106	14	COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS	4
107	14	INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD	11
108	15	SECRETARÍA DEL DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	94
109	15	REGISTRO AGRARIO NACIONAL	128
110	15	COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA	2
111	15	INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE	49
112	15	FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL	2
113	15	PROCURADURÍA AGRARIA	48
114	15	FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES	79

115	16	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	410
116	16	COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	3631
117	16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	335
118	16	COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	835
119	16	COMISIÓN NACIONAL FORESTAL	1015
120	16	INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA	87
121	16	INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO	11
122	18	SECRETARÍA DE ENERGÍA	31
123	18	COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS	25
124	18	COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA	1
125	18	INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍAS LIMPIAS	33
126	18	INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO	114
127	18	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES	54
128	18	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA	129
129	18	COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.	19
130	20	SECRETARÍA DEL BIENESTAR	195
131	20	INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL	96
132	20	CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL	2
133	20	CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	5
134	21	SECRETARÍA DE TURISMO	17
135	21	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO	86
136	21	FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	209
137	21	FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.	8
138	27	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	7
139	31	TRIBUNALES AGRARIOS	407
140	36	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	69
141	36	PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	244
142	36	CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA	121
143	36	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	2
144	36	GUARDIA NACIONAL	1999
145	37	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL	12
146	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C.	28
147	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.	22

148	38	CIATEC, A.C. "CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS"	58
149	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.	38
150	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA, S.C.	16
151	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.	17
152	38	CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C.	38
153	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C.	48
154	38	CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A.C.	12
155	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA APLICADA	19
156	38	CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL	21
157	38	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	9
158	38	CIATEQ, A.C. CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA	15
159	38	CORPORACIÓN MEXICANA DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES, S.A. DE C.V.	150
160	38	EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.	44
161	38	EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR	143
162	38	EL COLEGIO DE MICHOACÁN, A.C.	22
163	38	EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C.	2
164	38	INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	1
165	38	INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.	75
166	38	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES "DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA"	6
167	38	INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA	42
168	38	INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C.	17
169	38	CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL	73
170	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA	47
171	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.	47
172	45	COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA	2
173	47	INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	647
174	47	NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO	3
175	47	COMISIÓN NACIONAL PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN	1
176	47	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	7
177	47	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	33

178	48	SECRETARÍA DE CULTURA	6
179	48	INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	281
180	48	INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA	89
181	48	RADIO EDUCACIÓN	4
182	48	CENTRO DE CAPACITACIÓN CINEMATOGRÁFICA, A.C.	6
183	48	COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.	6
184	48	EDUCAL, S.A. DE C.V.	25
185	48	ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.	5
186	48	FIDEICOMISO PARA LA CINETECA NACIONAL	5
187	48	INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS	8
188	48	INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFÍA	4
189	48	TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.	12
190	48	FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS	14
191	50	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	1926
192	51	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	375
		TOTAL DE VEHÍCULOS PARTIDA 1	**35,043**

APÉNDICE I

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

PARTIDA 1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

Correspondiente al Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular para la Administración Pública Federal para los ejercicios fiscales 2023 y 2024, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de las Dependencias y Entidades, siempre y cuando formen parte del patrimonio de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y que sean de interés asegurable (en adelante "**EL ASEGURADO**"), correspondiente a la póliza de Autos y Responsabilidad Civil Viajero emitida por la empresa que resulte adjudicada (en adelante "**LA ASEGURADORA**").

Las Dependencias y Entidades requieren cubrir los riesgos a que están expuestos los bienes descritos en el presente "**APÉNDICE I**", así como aquéllos inherentes a su

operación y funcionamiento, relativo a la póliza de seguro **Póliza de Autos y Responsabilidad Civil Viajero**, de acuerdo con lo siguiente:

PÓLIZA DE AUTOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO

CONDICIONES GENERALES

Estas condiciones generales y las modificaciones que pudieran presentarse en la junta de aclaraciones serán parte integrante de la póliza que el **PROVEEDOR** emita para el aseguramiento del Parque Vehicular propio de **"EL ASEGURADO".** Las cláusulas siguientes deberán formar parte de la póliza.

CLÁUSULA PRIMERA. CONTRATO
El presente Contrato se celebra en términos del Artículo 50, fracción IV de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, mediante el cual **"LA ASEGURADORA"** se compromete a indemnizar a **"EL ASEGURADO"** de acuerdo con los límites, sublímites, coberturas y cláusulas de esta especificación; por su parte **"EL ASEGURADO"** se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de esta póliza.

CLÁUSULA SEGUNDA. ASEGURADO
La presente póliza se expide a favor de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como aquellas que en un futuro llegasen a integrarse, denominadas en adelante como **"EL ASEGURADO"**.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETO DEL SEGURO
Amparar con cobertura amplia, todos los vehículos propiedad a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**. La convocante precisa que el 100% del uso de las unidades está relacionado con las actividades sustantivas de cada Dependencia y Entidad consolidada en la convocatoria.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA
La presente póliza tiene vigencia a partir de las 00:00:01 horas del 01 de enero de 2023 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2024, la cual podrá ser ampliada mediante petición por escrito de "**EL ASEGURADO"** a **"LA ASEGURADORA".**

En caso de requerirse dicha ampliación, ésta se realizará con fundamento a lo dispuesto en el Art. 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULA QUINTA. TERRITORIALIDAD
Esta póliza ha sido contratada conforme a las Leyes Mexicanas y para cubrir daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

CLÁUSULA SEXTA. BIENES CUBIERTOS

"LA ASEGURADORA" admite amparar con este seguro todos los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de "**EL ASEGURADO**", incluyendo en su caso el equipo especial y/o adaptaciones, campers o casetas, remolques, laboratorios móviles, así como: vehículos de gasolina, eléctricos, anfibios, motocicletas, cuatrimotos, etc.

Dichos vehículos constituyen el parque vehicular asegurado cuya relación de unidades se entrega en medio magnético. El 100% del uso de las unidades vehiculares está relacionado con los asuntos de la competencia y funciones de **"EL ASEGURADO"**. Se precisa que "**LA ASEGURADORA**" deberá presentar el listado del parque vehicular junto con la póliza.

CLÁUSULA SÉPTIMA. COBERTURAS Y RIESGOS CUBIERTOS

Riesgos Cubiertos	Descripción
Básicos	Daños Materiales Robo Total Robo Parcial Gastos Médicos Ocupantes y Funerarios (incluye al conductor) Se consideran ocupantes del vehículo aquellos que viajen en cabina; así como hasta 12 ocupantes que viajen en batea Responsabilidad Civil en bienes y personas
Adicionales	Defensa Legal y Fianza Garantizada (incluye emisión y pago de fianza o caución, garantías por muerte de ocupantes, pago o cargo por uso de corralón hasta 100 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) vigente al momento del siniestro, por siniestro, arrastre, grúa, maniobras e infracciones). Servicios de Asistencia Vial sin límite Gastos de Remolque y Maniobras Muerte Accidental del Conductor Indemnización por Muerte y/o pérdidas orgánicas de los ocupantes. Equipo Especial Cristal convencional y en su caso, blindado Adaptaciones y/o Conversiones. Daños por la Carga y Contaminación Ambiental (para los vehículos que se indiquen en el parque vehicular) Responsabilidad Civil Cruzada. Prelación de Condiciones NO adhesión Reinstalación Automática de equipo especial, adaptaciones y blindaje Prescripción Vandalismo Daños por Transportación Desbielamiento por Inundación Cobertura Automática

CLÁUSULA OCTAVA. SUMA ASEGURADA (LÍMITES DE RESPONSABILIDAD)

DAÑOS MATERIALES:

Suma asegurada	Modelos
Valor factura	2020 a 2024
Valor comercial más el 10%	1999 a 2019
Valor convenido	1998 y anteriores

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial y/o adaptaciones en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente **"APÉNDICE I"**, los cuales deberán incluirse en la cobertura por daños materiales.

Esta cobertura ampara los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo a consecuencia de los siguientes riesgos.

a) Colisiones y vuelcos.
b) Rotura de cristales: parabrisas, laterales, aletas, medallón, quemacocos, sunroof, incluyendo cristales blindados.
c) Incendio, rayo y explosión.
d) Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación.
e) Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien, ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas que con motivo de sus funciones intervengan en dichos actos.
f) Daños por su Transportación. Ampara los riesgos de varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión, vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en el que es desplazado el Vehículo Asegurado, la caída del Vehículo Asegurado durante las maniobras de carga, trasbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.
g) Los daños ocasionados a consecuencia de vandalismo.
h) Desbielamiento por inundación.
i) Tránsito de unidades en todo tipo de terreno.
j) Gastos de remolque y maniobras del siniestro al lugar de reparación.

ROBO TOTAL:

Suma asegurada	Modelos
Valor factura	2020 a 2024
Valor comercial más el 10%	1999 a 2019
Valor convenido	1998 y anteriores

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial y/o adaptaciones en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente **"APÉNDICE I"**, los cuales deberán incluirse en la cobertura por robo total.

Esta cobertura ampara el Robo Total del Vehículo Asegurado y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de su Robo Total o intento de Robo Total, así como el gasto de remolque y maniobras del lugar donde sea recuperado, al corralón y al lugar de reparación.

ROBO PARCIAL: Robo de componentes interiores y exteriores del vehículo asegurado incluyendo equipo especial o adaptaciones.

LIMITES DE RESPONSABILIDAD:

Componentes interiores y exteriores de fábrica	Hasta el 15% del Valor factura o Valor Convenido de la unidad según corresponda
Equipo Especial y/o Adaptaciones	Hasta el 100% valor del Equipo Especial y/o Adaptaciones especificados en el parque vehicular

RESPONSABILIDAD CIVIL: Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra "**EL ASEGURADO**", o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, y que a consecuencia de dicho uso cause daños materiales a terceros en sus bienes y/o cause lesiones corporales o la muerte a terceros.

Asimismo, esta cobertura ampara, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil, hasta el límite máximo de responsabilidad establecido en la carátula de la póliza, los gastos y costos a que fuere condenado **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el Vehículo Asegurado.

La presente póliza ampara la obligación de cubrir el concepto de Daño Moral al que fuere condenado **"EL ASEGURADO"** o Conductor autorizado para usar el vehículo asegurado. Se consideran terceros a los ocupantes del vehículo tanto de la cabina como los que viajan en la batea.

RESPONSABILIDAD CIVIL EN BIENES Y PERSONAS:

Aplicándose los límites por evento, como sigue:

Tipo de vehículo	Sublímite de la cobertura
Autos	$4'500,000.00 M.N.
Camiones y/o Autobuses	$4' 500,000.00 M.N.
Motocicletas	$3' 500,000.00 M.N.
Blindados	$4'500,000.00 M. N.

Tipo de vehículo	Sublímite de la cobertura
Vagonetas	$4'500,000.00 M.N.
Unidades de Transporte de Pasajeros	$4'500,000.00 M.N.

RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA EN EXCESO: Esta cobertura opera en exceso de la Suma Asegurada de Responsabilidad Civil hasta por un monto de $10,000,000.00 (Diez Millones de pesos 00/100 M.N.) anuales, sin reinstalación automática, amparando todo el parque vehicular asegurado.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA: Tratándose de vehículos destinados al transporte de mercancías de acuerdo a lo indicado en el parque vehicular, siempre que la carga se encuentre a bordo del vehículo asegurado o cuando el remolque sea arrastrado por el Vehículo Asegurado, este seguro se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil de **"EL ASEGURADO"** por los daños a terceros en sus bienes y/o sus personas, causados con la carga que transporte hasta por el límite de suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil o Responsabilidad Civil catastrófica en exceso, según sea el caso.

RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLÓGICA: Ampara la Responsabilidad Civil Ecológica en que incurra "**EL ASEGURADO**" por daños a terceros en sus bienes y/o personas por contaminación, ocasionada por la carga que transporte, hasta por la suma de $2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100M.N.) por evento.

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA: Ampara el daño que "**EL ASEGURADO**" ocasione a sus bienes, con el vehículo de su propiedad amparado mediante esta póliza, sin importar dónde se hayan causado, así como las lesiones de personas involucradas en el siniestro, que no se encuentren dentro de la cabina del vehículo destinada para el transporte de personas; hasta por el monto de Suma Asegurada indicado en la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y/o Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso.

RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES: Ampara la Responsabilidad Civil en que incurra **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo asegurado y que a consecuencia de dicho uso cause lesiones corporales o la muerte de terceros ocupantes del vehículo asegurado, incluyendo la indemnización por daño moral a la que en su caso sea condenado mediante sentencia ejecutoriada por la autoridad competente, hasta el límite máximo de responsabilidad para esta cobertura.

Asimismo, esta cobertura ampara los gastos y costos a los que fuere condenado "**EL ASEGURADO"** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo asegurado, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de la Responsabilidad Civil Ocupantes. Esta cobertura no aplica para personas físicas que haga uso de un autotransporte, debidamente autorizado para transportar pasajeros.

RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO: Ampara el daño ocasionado por **"EL ASEGURADO"** a cualquier persona física que haga uso de un autotransporte, debidamente autorizado para transportar pasajeros mediante concesión, contrato o permiso de autoridad competente. Esta cobertura no aplica para terceros ocupantes del vehículo.

Bienes Cubiertos
Esta cobertura aplica en caso de que **"EL ASEGURADO"** incurra en Responsabilidad Civil por los daños causados a terceros (también se consideran terceros a los empleados de **"EL ASEGURADO"**, que se encuentren a bordo o sean transportados en cualquiera de las unidades vehiculares, terrestres propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"** registradas en esta póliza, para transportación de personal en vehículos abiertos y/o cerrados en cualquier actividad propia de las funciones operativas o administrativas de **"EL ASEGURADO"**.

Riesgos Cubiertos
La Responsabilidad Civil en que incurra **"EL ASEGURADO"** como consecuencia de los accidentes en los que las personas o empleados, sufran lesiones corporales, pérdida de miembros (superiores y/o inferiores) o la muerte, cuando estos sean transportados en vehículos que para tal efecto **"EL ASEGURADO"** le indique a **"LA ASEGURADORA"** mediante un listado, al inicio de vigencia, o durante la misma. Lo anterior, en términos del presente **"APÉNDICE I"**.

Límites de Responsabilidad por Pasajero

Límite Máximo de Responsabilidad	
Por Muerte Accidental	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Pérdida de Miembros	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Gastos Médicos	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Incapacidad	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Gastos Funerarios	1,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Asistencia Médica	1,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Equipaje	Amparado

GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES: Esta cobertura ampara el pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicamentos, atención médica, enfermeros, servicio de ambulancia y gastos funerarios, originados por lesiones corporales que sufra **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona ocupante del vehículo. Se consideran ocupantes del vehículo aquellos que viajen en la cabina, así como hasta 12 ocupantes que viajen en batea. **Aplicándose los límites por evento y como un Límite Único y Combinado, como sigue:**

Tipo de Vehículo	Límite de Cobertura
Autos	$500,000.00 M. N.
Camiones y/o Autobuses	$600,000.00 M. N.
Motocicletas	$250,000.00 M. N.
Blindados	$500,000.00 M. N.
Vagonetas	$700,000.00 M. N.
Unidades de Transporte de Pasajeros	$2,000,000.00 M. N.

Defensa Legal: Ampara la defensa legal de **"EL ASEGURADO"** o del conductor, cuando derivado de un accidente vial, en el que participe el vehículo amparado, se vea involucrado en procedimientos penales o civiles. Cubre el pago de honorarios de abogados, gastos inherentes al proceso penal, importe de multas impuestas en sentencia judicial, importe de primas de fianzas o caución, garantías por muerte de terceros u ocupantes y pago o cargo por uso de corralones e infracciones hasta 100 UMAS vigentes al momento del siniestro, por evento. Hasta por el límite de Suma Asegurada indicado en la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y/o Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso.

Muerte Accidental o Pérdidas Orgánicas del conductor y/o para cada uno de los Ocupantes: 6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Gastos Funerarios: 500 UMAS por ocupante vigente al momento del siniestro

Límite Máximo de Responsabilidad	% de la Suma Asegurada
Pérdida de la Vida	100%
Ambas manos, ambos pies o la vista de ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano o un pie y la vista de un ojo	100%
Pérdida total del brazo o una mano	50%
Pérdida total de una pierna o un pie	50%
Pérdida total de tres dedos comprendiendo el pulgar o el índice de una mano	30%
Amputación parcial de un pie comprendiendo todos los dedos	30%
Pérdida del maxilar inferior	30%
Pérdida total de un ojo	30%
Sordera completa	25%
Pérdida total del pulgar y del índice de una mano	25%
Pérdida total del pulgar sólo	25%
Pérdida total del Índice y otro dedo que no sea el pulgar de una mano	20%
Pérdida total del índice	15%
Pérdida total del pulgar de un pie	5%

CLÁUSULA NOVENA. DEDUCIBLES

El criterio para aplicar el deducible a cualquiera de las coberturas señaladas será de acuerdo a la suma asegurada de la cobertura contratada al cual se le aplicará el 3% para Daños Materiales y 5% para Robo Total.

Cobertura	Deducible
Daños Materiales	3% Valor Factura o Valor Comercial al momento del siniestro, o Valor Convenido, según corresponda.
Robo Total	5% Valor Factura o Valor Comercial al momento del siniestro, o Valor Convenido, según corresponda.

Cobertura	Deducible
Robo Parcial	5% del monto de la pérdida.
Responsabilidad Civil en Bienes y Personas	Sin deducible
Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso:	Sin deducible
Daños por la carga	Sin deducible
Responsabilidad Civil Ecológica	Sin deducible
Gastos Médicos a Ocupantes (incluye conductor	Sin deducible
Defensa Legal.	Sin deducible
Muerte Accidental del Conductor y ocupantes.	Sin deducible
Rotura de Cristales	3% del Valor del Cristal Dañado
Equipo Especial:	Sin deducible
Adaptaciones y Conversiones	Sin deducible
Responsabilidad Civil Viajero	Sin deducible.

CLÁUSULA DÉCIMA. EQUIPO ESPECIAL Y/O ADAPTACIONES

A) EQUIPO ESPECIAL:

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial en los vehículos que lo requieran. De acuerdo con lo especificado en el presente **"APÉNDICE I"**, se amparan los Daños Materiales, Robo Total y Responsabilidad Civil del Equipo Especial reportado.

Se entenderá por equipo especial, todo aquel que se instale o adapte en cualquier vehículo (autos, camiones, motocicletas, vehículos blindados, laboratorio móvil, etc.), para llevar a cabo las operaciones y actividades propias de **"EL ASEGURADO"**; tales como, pero no limitados a: Computadoras, Torreta, Radiotransmisor, Micrófono, Sirena, Videocámara, Logotipos, Tumbaburros, Spot-Light, Sistema de Posicionamiento Global (GPS), Equipo Radiolocalizador Satelital, Equipo de Telecomunicaciones y Electrónico, y en general cualquier equipo requerido para el uso del Vehículo Especializado.

El equipo especial está amparado por los riesgos de daños materiales, robo total y robo parcial, incluyendo aquellos riesgos propios de cualquiera de las operaciones de **"EL ASEGURADO"** y, además, cuando estos vehículos se encuentren estacionados o circulen durante las operaciones propias de **"EL ASEGURADO"** quedarán cubiertos en su totalidad los riesgos señalados en la Cláusula Séptima.

Se **ampara el Blindaje** de los vehículos modelos 2020 en adelante a valor factura (sin depreciación alguna), y las unidades de modelos anteriores, con una suma asegurada de $750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Queda

entendido que este valor es adicional al valor del vehículo, el cual se calculará de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Octava.

B) ADAPTACIONES Y CONVERSIONES:

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor de las Adaptaciones y Conversiones de los vehículos que lo requieran. De acuerdo con lo especificado en el presente **"APÉNDICE I"** ampara los Daños Materiales, Robo Total y Responsabilidad Civil de Adaptaciones y Conversiones reportadas.

Se considera adaptación y/o conversión toda modificación o adición en carrocería, estructura, recubrimiento, mecanismo, campers, casetas, cajas que requiera el vehículo asegurado para su funcionamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DECLARACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL

Cuando el costo de la reparación del daño sufrido por el vehículo exceda del 65% de la suma asegurada que dicho vehículo tuviere en el momento inmediato anterior al siniestro, a solicitud de "**EL ASEGURADO**", deberá considerarse que hubo pérdida total.

La carta de pérdida total deberá entregarse en un plazo máximo no mayor a cinco días hábiles a partir de la determinación de la valuación del siniestro, debiendo sustentar el porcentaje de daños.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ASISTENCIA DE VIAJES Y ASISTENCIA VIAL DESDE "KM 0"

Para todos los vehículos sin límite de evento, incluyendo los casos en que los vehículos sufran algún siniestro o avería que les impida desplazarse con su propio impulso, en cuyo caso "**LA ASEGURADORA"** proporcionará los servicios de arrastre de grúa, incluyendo maniobras de traslado de la carga que transporta y de su remolque. Se ampara la asistencia desde cualquier punto de la República sin límite de kilometraje.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO

Se ampara a los viajeros en caso de asalto dentro de los vehículos (motocicletas, vehículos, camiones, autobuses, etc.) que provoque daños a los mismos o el homicidio intencional en sus personas.

Quedará entendido que **"EL ASEGURADO"** no queda obligado a especificar los datos de cada uno de los asegurados que viajen en las unidades aseguradas con esta cobertura.

Se ampara el ascenso y descenso en las unidades de transporte y durante el transcurso del viaje.

La suma asegurada será de 6,000 UMAS vigente al momento del siniestro, por pasajero.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO OPERATIVO EN CASO DE SINIESTRO

Los licitantes incluirán en su propuesta técnica los procedimientos operativos de "qué hacer" en caso de siniestro, especificando los pasos a seguir desde la ocurrencia del siniestro hasta la firma del finiquito, para cada una de las coberturas que integran esta póliza.

"LA ASEGURADORA" entregará a **"EL ASEGURADO"** el documento en el que se haga constar que ha sido notificada la Cabina de Siniestros de **"LA ASEGURADORA"**, respecto a las condiciones particulares de la póliza a efecto de no tener discrepancia en caso de reporte de siniestro.

"LA ASEGURADORA" habilitará la notificación en tiempo real a través de correo electrónico o SMS de los siniestros reportados a la cabina, una vez que le sea solicitado por **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de dar seguimiento al mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONVENIO MODIFICATORIO

"LA ASEGURADORA" está de acuerdo en que la presente póliza sea modificada a través de un convenio modificatorio, siempre y cuando "**EL ASEGURADO"** lo solicite por escrito.

En caso de requerirse de dicha ampliación, ésta se realizará con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.**

Las modificaciones de ninguna forma podrán otorgar condiciones más ventajosas a **"LA ASEGURADORA"** comparadas con las establecidas originalmente.

Cualquier ampliación de cobertura se establecerá con base en lo estipulado en esta cláusula y se tramitará como un endoso con cobro de prima a prorrata.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. NO CANCELACIÓN DE PÓLIZA

La póliza que se expida para amparar el servicio no podrá ser cancelada por ningún motivo durante el período de vigencia, a menos que sea expresamente solicitado por **"EL ASEGURADO"**, siempre y cuando sea por responsabilidad de **"EL ASEGURADO".**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaran con la oferta, **"LA ASEGURADORA"** deberá respetar y realizar los cambios necesarios a las pólizas emitidas, ajustándose a lo estipulado en la Convocatoria, y a la correspondiente Junta

de Aclaraciones, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ERRORES U OMISIONES
La validez del presente seguro no se impugnará cuando **"EL ASEGURADO"** hubiere incurrido en error u omisión en la administración de la póliza como alta, descripción, número de serie, no. de motor, inclusión de los bienes asegurados, o en el trámite de documentación de cualquiera de sus funcionarios o representantes, con retroactividad desde el primer día del inicio de vigencia del contrato. Ante un error u omisión podrá aplicarse el cobro de primas correspondiente, ya sea de un movimiento de alta o de baja.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TARIFA
Se entregarán a inicio de vigencia de la póliza las tarifas pactadas por todo el parque vehicular, mediante medio magnético, o en su defecto la tarifa vigente de la aseguradora adjudicada a esa fecha y su fórmula de descuentos aplicados hasta llegar a la tarifa ofrecida (memoria de cálculo) y en todos los casos se sujetarán a los límites y condiciones de cobertura de estas condiciones especiales. Por el incumplimiento de este punto se aplicará una pena convencional de acuerdo con el cuadro de estándares de servicio. La tarifa aceptada deberá respetarse durante toda la vigencia para cualquier movimiento solicitado por "**EL ASEGURADO**".

CLÁUSULA VIGÉSIMA. REPORTES DE SINIESTRALIDAD
"LA ASEGURADORA" deberá remitir mensualmente a **"EL ASEGURADO",** dentro de los siguientes diez (10) días naturales contados a partir del término del mes de que se trate, a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel dos reportes de siniestralidad.

El primero de los reportes deberá contener los movimientos registrados en el mes que se reportan y el segundo reporte incluirá la siniestralidad acumulada a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta.

Ambos reportes deberán detallar: el Número de Póliza, Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro (Entidad y Municipio), Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, Situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Fecha de indemnización, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto, Gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones.

En caso de siniestros que afecten la sección de Responsabilidad Civil, adicionalmente se deberá proporcionar Nombre del Tercero, Afectado/Reclamante, Monto Reclamado por el tercero, Monto indemnizado al Tercero.

No obstante que la vigencia de la póliza hubiese concluido, **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. BAJAS O INCREMENTOS O DISMINUCIONES DE LÍMITES

Bajas, reducciones, altas o incrementos de sumas aseguradas o límites, durante la vigencia de la póliza, **"LA ASEGURADORA"** devolverá o cobrará de acuerdo con la tarifa inicial a prorrata, debiéndose presentar la factura o nota de crédito en cada caso para el cobro o devolución de prima no devengada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS ADQUISICIONES

Queda entendido y convenido entre **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA"** que se amparan en forma automática las nuevas adquisiciones desde el momento que **"EL ASEGURADO"** recibe la unidad vehicular, conviniéndose que se informará de dichas adquisiciones dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha en que se tenga posesión de las mismas, sin que esto represente un incremento en las tarifas de la póliza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NO ADHESIÓN

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA",** por lo que éste es un contrato de NO ADHESIÓN y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DE BUENA FE

Se conviene por ambas partes tanto **"EL ASEGURADO"** como **"LA ASEGURADORA"** aceptar en términos del Artículo 50, fracción IV de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la carta rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9 y 10 de la citada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NO SUBROGACIÓN

Una vez pagada la indemnización correspondiente a **"EL ASEGURADO",** este no se verá obligado a subrogar los derechos a **"LA ASEGURADORA"** cuando la o el responsable del daño haya o hayan sido empleados o personal de **"EL ASEGURADO"**, así como cualquier otra Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA

Establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro amparado por la póliza será reinstalada automáticamente, sin cobro de prima.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. ESTÁNDARES DE SERVICIO

Concepto	Tiempo de Respuesta
Entrega de carta cobertura	**"LA ASEGURADORA"** se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, a más tardar el día hábil previo al inicio de la vigencia del servicio.

Concepto	Tiempo de Respuesta
Emisión de la póliza	**"LA ASEGURADORA"** se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, a más tardar 30 días hábiles posteriores, al inicio de la vigencia del servicio.
Reportes de siniestralidad (mensual y acumulado)	**"LA ASEGURADORA"** se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, dentro de los siguientes 10 días hábiles posteriores al cierre del mes que corresponda.
Carta de pérdida total por daño material	**"LA ASEGURADORA"** se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, la carta de pérdida total en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la determinación de la pérdida total, para daños materiales.
Carta de pérdida total por robo	**"LA ASEGURADORA"** se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, la carta de pérdida total en un plazo no mayor a 30 días naturales para el caso de robo total, contados a partir de su reporte a la aseguradora.
Emisión de endosos	**"LA ASEGURADORA"** se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, dentro de los 5 días hábiles a partir de recibida la solicitud.
Proporcionar el número de siniestro	**"LA ASEGURADORA"** deberá proporcionarlo al usuario, a más tardar dentro de las siguientes 3 horas, contadas partir del reporte del siniestro.
Proporcionar información de cualquier siniestro reportado al administrador del contrato vía correo electrónico	**"LA ASEGURADORA"** deberá proporcionarlo al administrador del contrato correspondiente, a más tardar al día hábil siguiente.
Tiempos de llegada del ajustador.	**"LA ASEGURADORA"** deberá llegar en máximo 45 minutos en la zona metropolitana y máximo 3 horas en carretera y zonas rurales.
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo para indemnizaciones	**"LA ASEGURADORA"** tendrá 10 días hábiles, a partir de la recepción de la información.
Tiempo de entrega del cheque y finiquito del siniestro después de entrega de documentación	**"LA ASEGURADORA"** deberá entregarlos, máximo 30 días naturales a partir de la recepción que cumpla con los requerimientos que apliquen normativamente para el caso
Tiempo para autorización de reparación en agencias o talleres.	**"LA ASEGURADORA"** deberá autorizar al administrador del contrato la reparación del vehículo en la agencia o taller que corresponda, durante las 72 horas siguientes, a partir de la recepción formal del mismo. En caso de que el prestador del servicio justifique un plazo adicional y éste sea aceptado por escrito por parte del administrador del contrato correspondiente, el plazo será el acordado entre ambas partes.
Tiempo de reparación	**"LA ASEGURADORA"** deberá reparar en un máximo de 30 días naturales a partir de que se ingrese el vehículo al taller y/o agencia de cualquier daño material. En caso de que el prestador del servicio justifique un plazo adicional y éste sea aceptado por escrito por parte del administrador del contrato correspondiente, el plazo será el acordado entre ambas partes.
Tiempo de llegada del servicio de grúa	**"LA ASEGURADORA"** deberá llegar en máximo 1 hora en la zona metropolitana y en máximo 5 horas en carretera y zonas rurales
Expedición y entregas de recibo de deducible	**"LA ASEGURADORA"** deberá entregar al administrador del contrato correspondiente, el recibo de pago de deducible en un máximo de 2 días hábiles, a partir de la determinación del daño.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. REPARACIÓN DE UNIDADES
Los vehículos de modelo 2020 en adelante serán reparados en agencias automotrices. Los vehículos de modelo 2019 y anteriores serán reparados en los talleres de la red de **"LA ASEGURADORA"**.

CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A TODOS LOS VEHÍCULOS

1. **"EL ASEGURADO"** entregará la lista de vehículos por asegurar a **"LA ASEGURADORA"** agrupados de acuerdo con las categorías que esta le especifique. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar un inciso por cada vehículo especificado por cada **"ASEGURADO",** ordenados de acuerdo con dichas categorías.

2. En caso de indemnización por pérdida total de cualquier vehículo, **"EL ASEGURADO"** entregará únicamente la siguiente documentación (según aplique):

   VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS (AUTOS, MOTOCICLETAS, CAMIONES, ETC.):

   a) Acta Administrativa Interna de **"EL ASEGURADO"**.

   b) Factura de origen endosada, de no contar con la factura original "**LA ASEGURADORA**" aceptará copia simple endosada o en su defecto constancia de su extravío firmada por funcionario autorizado de **"EL ASEGURADO"** y/o a falta de ésta, acta notariada de propiedad y/o nombre de la aseguradora detallando los datos del vehículo siniestrado (refactura) y/o *acta en la que se hará constar que dicho bien es de propiedad federal y que figura en los inventarios respectivos.*

   c) Comprobantes de los últimos 5 pagos de tenencia de acuerdo con la norma vigente en la materia o, constancia de no adeudo emitida por la institución responsable de la recaudación de impuestos o, constancia de derecho de control vehicular o similar.

   d) Comprobante del último pago de verificación de emisión de gases contaminantes, de acuerdo a la norma vigente en la materia. (En caso de que aplique).

   e) Baja de placas de circulación.

   f) Acta del Ministerio Público sellada, con acreditación de propiedad y autentificación, sólo en caso de Robo Total.

3. En caso de que **"EL ASEGURADO"** adeude tenencias y/o pago de la última verificación de emisión de gases contaminantes (de acuerdo con la norma vigente en la materia), estos conceptos podrán ser descontados del importe de la indemnización respectiva; para lo cual, se deberá contar con la autorización de los servidores públicos de **"EL ASEGURADO"** encargados de administrar y vigilar el contrato y el presente **"APÉNDICE I"** en su respectivo ámbito de competencia.

4. Después de documentar el siniestro en los términos previstos en este **"APÉNDICE I"**, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a revisar la documentación y a enviar a **"EL ASEGURADO"** comunicados en caso de existir alguna observación o aclaración sobre dicha documentación.

Estos comunicados serán causa de interrupción de la prescripción. En caso de que **"EL ASEGURADO"** no reciba comunicación alguna por parte de **"LA ASEGURADORA"** en un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que se reciba la documentación correspondiente, se entenderá que la reclamación está totalmente documentada y que **"LA ASEGURADORA"** acepta en forma automática realizar el pago de la indemnización de que se trate.

5. **En caso de pérdidas totales** de cualquiera de los vehículos, la base de indemnización a pagar será la suma asegurada de la unidad (valor factura o valor comercial más 10% o valor convenido, según sea el caso).

6. En el caso de pérdida total de los vehículos administrativos que se encuentren en poder de **"EL ASEGURADO"**, **"LA ASEGURADORA"** deberá retirar el salvamento en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la fecha de determinación de la pérdida total.

7. Quedan cubiertos los daños causados por todo tipo de carga transportada en los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**.

8. Quedan cubiertos los daños materiales que sufra el vehículo asegurado ocasionados por su propia carga, así como los daños que fueran causados por el arrastre de un remolque, las pérdidas o daños causados por inundación.

9. Las altas y bajas de vehículos se podrán efectuar ante "**LA ASEGURADORA**" en forma retroactiva. La solicitud de alta o baja retroactiva podrá presentarse en un periodo que no supere los 90 días naturales.

10. Las devoluciones de primas pagadas no devengadas por riesgos no afectados se podrán solicitar a **"LA ASEGURADORA"** en forma retroactiva.

11. Los autos que ingresen por primera vez al parque vehicular de **"EL ASEGURADO"** por adquisición, transferencia, donación, comodato, entre otros, contarán con **cobertura automática.**

12. **"LA ASEGURADORA"** entregará dentro de los siguientes treinta días naturales contados a partir del inicio de vigencia, la tarifa que especifique la prima total de cada uno de los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**:

    a) En el caso de altas de vehículos, solicitadas por **"EL ASEGURADO"** durante la vigencia de la póliza, **"LA ASEGURADORA"** deberá aplicar la tarifa antes mencionada, cobrando únicamente los días comprendidos por el periodo a partir de la fecha solicitada y hasta el final del ejercicio fiscal correspondiente.

    b) Para las altas de los vehículos que no se encuentren especificados en la tarifa antes mencionada **"LA ASEGURADORA",** a solicitud de **"EL ASEGURADO",** deberá entregar en un término de diez días hábiles contados a partir de dicha solicitud la cotización respectiva para la aceptación de **"EL ASEGURADO"**.

c) Las tarifas y cotizaciones antes mencionadas deberán considerar los mismos términos y condiciones establecidos para **"EL ASEGURADO"** en el presente **"APÉNDICE I"**.

13. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar al inicio de la vigencia el listado de los talleres y agencias que conforman su red, mismo que deberá ser actualizado y entregado trimestralmente a **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de que ésta, a través de los Responsables Internos de Seguros, puedan reservarse el derecho de elegir o reasignar dentro del listado proporcionado por **"LA ASEGURADORA"**, el taller o la agencia que mejor convenga a los intereses de **"EL ASEGURADO"**.

14. **"LA ASEGURADORA"** atenderá el siniestro sin necesidad de presentar la póliza o inciso; bastará con verificar el número de serie del vehículo y que el conductor presente cualquier identificación oficial y/o comprobatoria que lo acredite como personal activo de **"EL ASEGURADO".**

15. Las indemnizaciones deberán efectuarse por **Reparación, Recuperación Económica y/o en Especie**, mediante el sistema de pago solicitado por "**EL ASEGURADO**".

Para el trámite de reposición en especie, "**EL ASEGURADO"** deberá remitir el importe acumulado de los siniestros para que "**LA ASEGURADORA**" informe de manera oficial el importe total a cargo de "**EL ASEGURADO"** con la aplicación del deducible correspondiente.

"**EL ASEGURADO"** remitirá la autorización por escrito a "**LA ASEGURADORA**", indicando el número y tipo de unidades a adquirirse.

16. **"LA ASEGURADORA"** proporcionará gratuitamente, cuando así sea solicitado por **"EL ASEGURADO"** a través de un comunicado realizado vía correo electrónico y/o llamada telefónica por **"EL ASEGURADO"** y/o por cualquiera de los Responsables Administrativos, el servicio de grúa, el cual será hasta de un 10% del parque vehicular de **"EL ASEGURADO"** durante la vigencia de la póliza, sean o no derivados de un siniestro o descompostura, los cuales podrán ser otorgados desde cualquier parte de la República Mexicana y hasta cualquier parte de la misma, para cualquier vehículo asegurado.

17. **"LA ASEGURADORA"** proporcionará los números celulares y del equipo de radiocomunicación de al menos un ejecutivo especializado en siniestros y un ejecutivo comercial, facultados para la toma de decisiones a fin de que se brinde atención especial y personalizada en caso de siniestros relevantes a solicitud de **"EL ASEGURADO"**.

Dichos ejecutivos servirán de enlace para la atención, seguimiento y conclusión de siniestros en cualquier parte de la República Mexicana, por lo que deberán ser localizables durante las 24 horas de los 365 días del año, y deberán contar con toda la información de las redes de **"LA ASEGURADORA"** y del presente **"APÉNDICE I"**.

18. **"LA ASEGURADORA"** se obliga a asignar cinco analistas de siniestros de autos que conozcan las condiciones específicas (pago de siniestros), capacitados en las condiciones del presente **"APÉNDICE I"**, para la atención personalizada y exclusiva de los siniestros de **"EL ASEGURADO"**, en un horario de atención mínimo de 09:00 a 18:00 horas, deberán proporcionar sus nombres, correo electrónico, teléfonos fijos, móviles y equipos de radiocomunicación en los que se les pueda localizar durante las 24 horas de los 365 días del año. Sin perjuicio de que los Responsables Administrativos puedan requerir la presencia de dichos analistas en cualquier momento para la conclusión de los siniestros.

19. Para los siniestros donde el conductor no tenga licencia o no sea del tipo adecuado, **"LA ASEGURADORA"** no se eximirá de la atención y procedencia del siniestro, siempre que la unidad se encuentre amparada.

20. Se amparan los daños causados por disparos de arma de fuego, los cuales serán considerados como un solo evento y se aplicará un solo deducible.

21. **"LA ASEGURADORA"** autoriza expresamente el arrastre de remolques**.** Las grúas para arrastre de vehículos blindados deberán ser con las características que permitan realizar la maniobra de acuerdo al peso y tipo de blindaje.

22. **"LA ASEGURADORA"** cubrirá la colisión y/o vuelco entre unidades de **"EL ASEGURADO",** y/o con terceros, y/o con cualquiera de los bienes patrimoniales de la misma (Responsabilidad Civil Cruzada), dentro y fuera de las instalaciones, y aplicará un solo deducible por evento. Se considerará como evento cualquier tipo de colisión y/o vuelco de dos o más unidades (es decir, quedará incluido cualquier alcance de dos o más unidades).

23. Se ampara la responsabilidad legal en que incurra el conductor con fundamento en la normatividad vigente en la materia, la asistencia legal al mismo y pago de fianza que éste requiera, en el caso de que, derivado de la ocurrencia del siniestro, se hubiera afectado a los ocupantes y/o pasajeros que viajen en **cabina o batea** del vehículo asegurado, ya sea en sus bienes o en su persona.

24. Se amparan los daños a los vehículos, derivados de vandalismo, motín, riña, actos de personas mal intencionadas. Cubre la totalidad de los daños derivados del siniestro y/o pérdidas totales y no se aceptará ninguna penalización adicional.

25. Se cubren los daños a las partes bajas de vehículos y/o pérdidas totales al transitar fuera de caminos pavimentados.

26. Se amparan los gastos médicos de las personas que viajen fuera del compartimiento, caseta o cabina, pero dentro de la caja o redilas de pick up o camiones amparados por la póliza, bajo los mismos límites establecidos para la cobertura de gastos médicos ocupantes.

27. Para el caso de que se exceda el límite contratado en la cobertura de Gastos Médicos, se cubrirá a los ocupantes de las unidades amparadas hasta por un límite adicional de $150,000.00 (Ciento Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona, hasta un máximo de $450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos

00/100 M.N.) por evento durante la vigencia de la póliza en el Agregado Anual, a solicitud de "**EL ASEGURADO**".

28. En caso de Pérdida Total, "**LA ASEGURADORA**" deberá entregar a **"EL ASEGURADO"** la determinación correspondiente por escrito, en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de que la unidad ingrese al centro de valuación o taller designado.

29. "LA ASEGURADORA" deberá entregar por escrito a "**EL ASEGURADO**" el monto del deducible cuando este proceda, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de la solicitud.

30. "LA ASEGURADORA" se compromete a que las reparaciones de todos los vehículos se llevarán a cabo con refacciones nuevas y originales.

31. "LA ASEGURADORA" autoriza reparar, reponer o reconstruir los daños ocasionados a vehículos blindados, con el fabricante o proveedor que efectuó dicho blindaje. "**EL ASEGURADO**" se reserva el derecho de elegir el fabricante o proveedor que efectúe dicho blindaje.

32. Cuando **"LA ASEGURADORA"** no haga frente a sus obligaciones derivadas de la ocurrencia de un siniestro, ésta deberá cubrir a **"EL ASEGURADO"** los gastos que éste efectúe o realice tales como pero no limitados a: gastos de traslado, mecánicos, transportación, hospedaje, alimentos, entre otros. Tales gastos serán reintegrados por **"LA ASEGURADORA"**, previa presentación de cualquier tipo de comprobante que acredite el gasto. Así también deberá expedir cuando sea necesario, comprobantes fiscales por concepto de pagos o gastos vinculados al siniestro, tales como: deducible, pago de grúa, a favor de "**EL ASEGURADO**", siempre y cuando se encuentren debidamente soportados.

33. "LA ASEGURADORA" eximirá a **"EL ASEGURADO"** el pago de cualquier demérito.

34. En caso de indemnización por muerte o lesiones corporales que sufra el conductor y/o acompañantes del vehículo asegurado, la documentación que se presentará por cada finado o lesionado será:

- Parte inicial de los hechos elaborado por la autoridad.
- Acta de defunción, en su caso.
- Identificación oficial.
- Hoja de beneficiarios suscrita ante **"EL ASEGURADO"** (por ejemplo: designación de beneficiarios del seguro de vida institucional) y para el caso de particulares que no sean servidores públicos, sucesión legal.
- Documentos de identificación de los beneficiarios.

Lo especificado en este **"APÉNDICE I"** tiene prelación sobre las condiciones generales, y lo estipulado por convenio expreso por parte de **"LA ASEGURADORA"** en cada uno de los ramos y sub ramos contratados, respecto de los bienes y riesgos amparados.

Las exclusiones establecidas en las condiciones generales de **"LA ASEGURADORA"**, de cada una de las cláusulas de esta póliza que se derive de este **"APÉNDICE I"**, serán aplicables siempre y cuando no se contrapongan con lo estipulado en este **"APÉNDICE I"**.

CONSIDERACIONES PARTICULARES/ADMINISTRATIVAS EN LA OPERACIÓN DEL SERVICIO

I. APLICABLE A TODO EL PARQUE VEHICULAR

A. **"EL ASEGURADO"** podrá reportar los siniestros en cualquier momento posterior a su ocurrencia sin contravenir lo establecido en cada una de las pólizas de este **"APÉNDICE I"**.

B. Las siguientes operaciones que se realicen durante la vigencia de la póliza de este **"APÉNDICE I"**, deberá cumplir invariablemente con los siguientes puntos:

a) **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar a **"EL ASEGURADO"** los endosos correspondientes, derivados de los movimientos de alta, baja o modificación que ésta le solicite. El inicio de vigencia podrá ser retroactivo a solicitud de **"EL ASEGURADO"**, hasta 90 días.

b) En caso de siniestro por robo o pérdida total, o baja de unidades solicitadas por **"EL ASEGURADO"**, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a devolver automáticamente las primas no devengadas mediante la modalidad del pago que especifique **"EL ASEGURADO"**. Para el caso de que el monto de la prima no devengada sea menor a un centavo, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a especificar por escrito que el monto correspondiente será cero.

c) **"LA ASEGURADORA"** deberá informar por escrito a **"EL ASEGURADO"**, el resultado del análisis efectuado a los documentos presentados para la reclamación de los siniestros reportados.

d) **"LA ASEGURADORA"** deberá elaborar y entregar a **"EL ASEGURADO"**, las facturas correspondientes al pago de los deducibles de los siniestros reportados.

e) **"LA ASEGURADORA"**, deberá efectuar el pago de la indemnización del siniestro a **"EL ASEGURADO"** en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la entrega total de la documentación requerida por **"LA ASEGURADORA"** de acuerdo con lo establecido en el presente **"APÉNDICE I"**, incluyendo determinación de pérdidas, en su caso el pago del deducible, así como el oficio de solicitud de pago. En caso de no cumplir con el plazo se estará a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

C. La aplicación de las coberturas y sumas aseguradas, así como de los límites y Sublímites de responsabilidad descritos en cada una de las pólizas que conforman este **"APÉNDICE I"**, deberán ser consideradas para cada Ejercicio Fiscal contenido dentro de la vigencia establecida para dichas pólizas.

II. PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS"

"LOS SERVICIOS" iniciarán a partir de las 00:00:01 horas del 01 de enero de 2023 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2024. En tal virtud los contratos-pólizas deberán elaborarse por este período.

"LOS SERVICIOS" se prestarán en todo el Territorio Nacional.

III. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS CON LOS QUE SE DEBERÁ CONTAR

"LA ASEGURADORA" deberá ser una institución autorizada para organizarse y funcionar como Institución de Seguros de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Se deberá adjuntar la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que lo acredite.

IV. SERVICIOS ADICIONALES QUE SE REQUIEREN

a) Con relación a los alcances de las condiciones establecidas y la descripción de los bienes patrimoniales detallados en el presente **"APÉNDICE I"**, se podrán efectuar modificaciones y/o correcciones en los incisos emitidos para la identificación de cada unidad durante la vigencia de la presente póliza de acuerdo con las necesidades de **"EL ASEGURADO"**.

b) Para el caso de altas de bienes **"EL ASEGURADO"**, podrá solicitar a **"LA ASEGURADORA"**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **"APÉNDICE I"**, el endoso respectivo, y en caso de que corresponda un ajuste de prima, esta deberá ser calculada considerando como base las primas de tarifa de la propuesta económica inicial de **"LA ASEGURADORA"** aplicando la proporcionalidad de las sumas aseguradas que correspondan durante la vigencia del contrato.

c) Para el caso de baja de bienes **"EL ASEGURADO"**, solicitará a **"LA ASEGURADORA"**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **"APÉNDICE I"**, el movimiento correspondiente, para la devolución de primas no devengadas.

d) Efectuar una presentación y explicación de las pólizas contratadas, su alcance y operación, riesgos cubiertos y no cubiertos, exclusiones, así como la estructura de **"LOS SERVICIOS"** y los responsables de la atención. En caso de ser necesario, **"LA ASEGURADORA"** se obliga a llevar a cabo la presentación y explicación antes descrita durante la vigencia de la póliza en el lugar y fecha que indique por escrito **"EL ASEGURADO"** sin costo adicional.

e) **"LA ASEGURADORA"** deberá proporcionar de forma permanente atención personalizada a los trámites de siniestros de **"EL ASEGURADO"**, para lo cual designará un ejecutivo de cuenta, que deberá estar facultado para la toma de decisiones y estará obligado a acudir a reuniones mensuales de evaluación con los servidores públicos encargados de realizar la administración y vigilancia de **"LOS SERVICIOS"** que se presten a **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de dar seguimiento a las reclamaciones de los siniestros y optimizar los tiempos de recuperación de las indemnizaciones.

f) Reporte de siniestralidad total que se deberá entregar mensual a **"EL ASEGURADO"**, en el formato que para el efecto ésta determine y entregue a **"LA ASEGURADORA"**, al inicio de la vigencia.

V. TÉRMINOS Y CONDICIONES

"LA ASEGURADORA" se obliga a mantener los precios fijos durante la vigencia del contrato.

Antes del inicio de la vigencia de **"LOS SERVICIOS"**, **"LA ASEGURADORA"** se obliga a:

a) Presentar por escrito la descripción a detalle de las características del seguro ofertado, el texto de la póliza con el clausulado al que estará sujeta y los productos entregables conforme a lo establecido en este **"APÉNDICE I"**.

b) Manifestar por escrito a **"EL ASEGURADO"** que los servicios ofrecidos se otorgarán conforme a las condiciones contenidas en la Ley Sobre el Contrato de Seguro; la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; la normatividad aplicable vigente; lo estipulado en el contrato y en el presente **"APÉNDICE I"**; las condiciones ofrecidas en su propuesta (incluyendo tiempos de expedición de documentos, atención de siniestros, pago de reclamaciones y todo aquello que **"LA ASEGURADORA"** haya ofrecido para cumplir los requerimientos solicitados en el presente **"APÉNDICE I"**); asimismo, **"LA ASEGURADORA"** reconoce que el contrato y el presente **"APÉNDICE I"** no constituyen un contrato de adhesión.

c) Presentar un escrito en el que se obliga a no cancelar las pólizas o sus endosos durante la vigencia del contrato y del presente **"APÉNDICE I"** por ningún motivo, salvo que medie petición escrita por parte de **"EL ASEGURADO"**, así como a expedir las prórrogas de las pólizas que le solicite la misma.

d) Entregar la Carta-Cobertura que ampare todo el parque vehicular en medio magnético, descritos en el presente documento, cuya vigencia será a partir de las 00:00:01 horas del día 01 de enero de 2023 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2024.

e) Entregar una relación por escrito del personal ejecutivo y operativo contratado por **"LA ASEGURADORA"** capacitado para atender las necesidades de **"EL ASEGURADO"**. Dicha relación deberá contener el

nombre, puesto, funciones, correo electrónico, teléfonos de oficina y móviles de dicho personal.

Asimismo, **"LA ASEGURADORA"** indicará en dicha relación el personal que atenderá de manera permanente (24 horas del día), durante la vigencia del contrato y del presente **"APÉNDICE I"**, las necesidades y requerimientos de **"EL ASEGURADO"**. El personal de **"LA ASEGURADORA"** que brinde la atención permanente a que se refiere este apartado, proporcionará atención especializada y personalizada al personal de **"EL ASEGURADO"** y a cada uno de los responsables de administrar el contrato.

"LA ASEGURADORA" se obliga a actualizar dicha relación cuando se presente algún cambio en su planilla de personal.

f) Proporcionar a **"EL ASEGURADO"** por escrito, un directorio e instructivo del pool de ajustadores, para la atención de siniestros a nivel nacional.

g) Facilitar a **"EL ASEGURADO"**, la versión electrónica de las guías EBC y KELLY BLUE BOOK, Autos, Motocicletas y Modelos Anteriores, mensualmente durante la vigencia de la póliza.

h) Manifestar por escrito que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, así como para efectuar las sesiones informativas a los usuarios de **"LOS SERVICIOS"**, conforme a las condiciones establecidas en el presente **"APÉNDICE I"**.

i) Entregar un escrito en el que se obliga a guardar confidencialidad sobre los asuntos e información a que tenga acceso durante la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y posterior a la conclusión de la vigencia del contrato y del presente **"APÉNDICE I"**.

j) Entregar un escrito en el que se obliga a que el personal contratado por este último para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, estará bajo la responsabilidad directa de **"LA ASEGURADORA"** y por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"EL ASEGURADO"** como patrón sustituto, solidario, beneficiario o intermediario, ni tampoco a **"LA ASEGURADORA"** como intermediario, por lo que **"EL ASEGURADO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de **"EL ASEGURADO"**.

k) **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir mensualmente a **"EL ASEGURADO"**, dentro de los siguientes diez (10) días naturales contados a partir del término del mes de que se trate, a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel dos reportes de siniestralidad.

El primero de los reportes deberá contener los movimientos registrados en el mes que se reportan y el segundo reporte incluirá la siniestralidad acumulada

a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta.

Ambos reportes deberán detallar: el Número de póliza, Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro (Entidad y Municipio), Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, Situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Fecha de indemnización, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto, Gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones.

En caso de siniestros que afecten la sección de Responsabilidad Civil, adicionalmente se deberá proporcionar Nombre del Tercero, Afectado/Reclamante, Monto Reclamado por el tercero, Monto indemnizado al Tercero.

No obstante que la vigencia de la póliza hubiese concluido, **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

l) **"LA ASEGURADORA"** deberá manifestar por escrito a **"EL ASEGURADO"** que se obliga a dar la atención y seguimiento hasta su conclusión de los siniestros ocurridos durante la vigencia del instrumento contractual y su correspondiente **"APÉNDICE I".**

VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con los artículos 4 y 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, mientras **"LA ASEGURADORA"** no sea puesta en liquidación o declarada en quiebra, esta última se considera de acreditada solvencia, y por ello, no está obligada a constituir depósitos ni fianzas legales, con excepción de las responsabilidades que puedan derivar de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales. En este sentido, a **"LA ASEGURADORA"** no le es aplicable la obligación de constituir fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y del presente **"APÉNDICE I"** a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Lo anterior, sin perjuicio de que se puedan hacer efectivas, en cualquier tiempo durante la vigencia del contrato y su correspondiente **"APÉNDICE I"**, las penas convencionales establecidas en el contrato respectivo o bien, hacer efectiva la rescisión administrativa del contrato.

VII. PAGO

Conforme a lo establecido en el artículo 13, último párrafo, 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 89 de su Reglamento, los pagos que se generen por la prestación de **"LOS SERVICIOS"** se efectuarán de forma anual, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables.

"LA ASEGURADORA" se obliga a vigilar la congruencia de las fechas de vigencia, debiendo ser la misma en todos los documentos (pólizas, contratos, recibos de pago, endosos, etc.).

"LA ASEGURADORA" enviará a **"EL ASEGURADO"** por conducto de los servidores públicos designados para realizar la administración y vigilancia del contrato y del presente **"APÉNDICE I"** en su respectivo ámbito de competencia, las facturas correspondientes para su revisión, validación y pago.

"LA ASEGURADORA" se obliga a presentar dichas facturas en los domicilios que determine **"EL ASEGURADO"**, para su validación por parte del responsable de administrar el contrato.

Para el caso de endosos por altas de bienes y ampliación o modificación de coberturas, los pagos se efectuarán de acuerdo con lo especificado en los párrafos anteriores.

VIII. PENAS CONVENCIONALES

Concepto	Cálculo de la Penalización
Entrega de carta cobertura	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Emisión de la póliza	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Reportes de siniestralidad	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Carta de pérdida total por daños materiales	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Carta de pérdida total por robo	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado

Concepto	Cálculo de la Penalización
Emisión de endosos	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del endoso, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Proporcionar información de cualquier siniestro reportado al administrador del contrato vía correo electrónico	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.
Tiempos de llegada del ajustador	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo para indemnizaciones	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Tiempo de entrega del cheque y finiquito del siniestro después de entrega de documentación	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Tiempo para autorización de reparación en agencias o talleres.	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro o asistencia vial. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.
Tiempo de reparación	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de llegada del servicio de grúa	Se aplicará a "**LA ASEGURADORA**" una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Expedición y entregas de recibo de deducible	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro correspondiente, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene **"EL ASEGURADO"** de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo.

Las penas convencionales establecidas serán independientes a los intereses moratorios que en su caso se generen de conformidad con el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y/o cualquier otra normatividad aplicable.

IX. DISTRIBUCIÓN DE PRIMAS

La prima a cargo de "**EL ASEGURADO**" se constituirá con cada uno de los montos de conformidad con la proporcionalidad para cada uno de los asegurados, con un pago único en moneda nacional con garantía de pago de primas de 60 días naturales.

Será obligación de "**LA ASEGURADORA**" desglosar de manera proporcional las primas por cada asegurado, de acuerdo con el siguiente cuadro.

No.	Ramo	UR	Siglas	Dependencia/Entidad	Monto Anual de la Prima sin IVA	Monto de la Prima 2023-2024 sin IVA
1	9	J2Y	API ALTAMIRA	Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.	$	$
2	9	...	...	...	$	$
...	...	...		...	$	$
				Subtotal	**$**	**$**
				IVA	**$**	**$**
				Total	**$**	**$**

LA ASEGURADORA" DEBERÁ ENTREGAR EL CÁLCULO DE PRORRATEO DE CADA ASEGURADO.

"EL ASEGURADO", de manera independiente, será responsable del pago de sus correspondientes altas subsecuentes, mismas que deberán pagarse conforme éstas se vayan presentando. Asimismo, de manera independiente, serán responsables de sus respectivas bajas de bienes en las coberturas, así como de la solicitud de devolución de primas no devengadas que en su caso proceda.

Para el caso de los ejercicios fiscales 2023 y 2024, del periodo correspondiente a enero 2023-diciembre 2024, el importe incluye los bienes dados de alta al inicio de la vigencia de la correspondiente póliza, por lo que, en caso de altas y/o bajas subsecuentes de bienes, **"EL ASEGURADO"**, de manera independiente, en lo individual deberá vigilar que se realice el ajuste de prima correspondiente que en su caso proceda.

GLOSARIO

ERRORES U OMISIONES: Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción, valor o ubicación de los bienes asegurados no perjudicará los intereses de **"EL ASEGURADO"**, ya que es intención de la presente cláusula el proteger en todo tiempo a **"EL ASEGURADO"**. Por lo tanto, cualquier error u omisión accidental será corregido al ser descubierto y en caso de que el error u omisión lo amerite, se efectuará el ajuste de prima correspondiente, de común acuerdo con **"EL ASEGURADO"**, respetando los precios ofertados.

DERECHOS DE NO-SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES: Una vez pagada la indemnización correspondiente, **"EL ASEGURADO"** no se verá obligado a subrogar los derechos a **"LA ASEGURADORA"** cuando la responsable del daño haya sido una filial (se considerarán filiales las Dependencias y Entidades y aquellos que le correspondan).

GRAVÁMENES: En caso de siniestro, **"LA ASEGURADORA"** pagará de acuerdo con interés asegurable que demuestre **"EL ASEGURADO"** por conducto de los servidores públicos designados para realizar la administración y vigilancia del contrato y del

presente **"APÉNDICE I"** en su respectivo ámbito de competencia, sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable.

INDEMNIZACIÓN: Es la cantidad que está obligada a pagar **"LA ASEGURADORA"** a consecuencia de un siniestro, después de restarle el deducible, si los hubiera. La indemnización puede ser pagada en especie, en dinero, reponiendo el bien dañado o reparado.

FILIALES: Se considerarán filiales las Dependencias y Entidades.

EL ASEGURADO: Dependencias y Entidades.

VALOR FACTURA: Monto de la factura de compra de los vehículos, para que tenga efecto las Dependencias y Entidades deben enviar el valor de la factura dentro del parque vehicular y presentar la copia de la misma para el pago de deducibles.

VALOR COMERCIAL: Precio de venta de la Guía EBC al momento del siniestro, o de la Guía Autométrica sino se encuentra la unidad en la Guía EBC. En el caso de unidades legalizadas el valor de la Kelly Blue Book.

VALOR CONVENIDO: Para efectos de esta póliza se entenderá por VALOR CONVENIDO del vehículo, el valor que se indique en el Parque Vehicular

VEHICULO BALIZADO: Asignación consecutiva de número económicos de acuerdo a la autorización de series de placas que proporcione la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. La asignación de este número se realizará a todo vehículo que se pinte del color institucional y se le coloque la cromática de patrulla (escudos, etc.) con base al Manual de Identidad Gráfica.

DEPRECIACIÓN FÍSICA: Disminución del valor de un bien por efectos del tiempo, desgaste o uso.

UMAS: Unidad de Medida y Actualización.

TERRITORIO NACIONAL: Se refiere a los límites geográficos que comprende la República Mexicana.

FIN DEL DOCUMENTO

PARTIDA 2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA

No	RAMO	ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHÍCULAR	CANTIDAD DE VEHÍCULOS PARTIDA 2
1	4	INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN	245
2	6	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	3
3	6	AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO	12
4	7	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS	34
5	8	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA	586
6	8	DICONSA, S.A. DE C.V.	3060
7	8	LICONSA, S.A. DE C.V.	559
8	9	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	16
9	9	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS	15
10	9	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	2
11	9	AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	789
12	10	SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO	165
13	11	AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO	2
14	11	COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	3
15	12	CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS	3
16	12	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR	1
17	12	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	3
18	12	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN	36
19	12	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	3
20	12	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA	4
21	12	SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	8
22	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DOS BOCAS, S.A. DE C.V.	6
23	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V.	3
24	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MAZATLÁN, S.A. DE C.V.	1
25	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	2
26	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V.	4
27	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL GUAYMAS, S.A. DE C.V.	4
28	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.	8
29	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TAMPICO, S.A. DE C.V.	1
30	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.	5

31	16	COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	633
32	16	COMISIÓN NACIONAL FORESTAL	85
33	18	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES	1
34	18	COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.	1
35	21	CORPORACIÓN DE SERVICIOS AL TURISTA ÁNGELES VERDES	424
36	27	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	3
37	36	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	14
38	36	PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	20
39	48	RADIO EDUCACIÓN	1
40	50	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	939
41	51	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	263
		TOTAL DE VEHÍCULOS PARTIDA 2	**7,967**

APÉNDICE I. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

PARTIDA 2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA

Correspondiente al Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular para la Administración Pública Federal para los ejercicios fiscales 2023 y 2024, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de las Dependencias y Entidades, siempre y cuando formen parte del patrimonio de las Dependencias y Entidades de la Administración pública Federal y que sean de interés asegurable (en adelante "**EL ASEGURADO**"), correspondiente a la póliza de Autos y Responsabilidad Civil Viajero emitida por la empresa que resulte adjudicada (en adelante "**LA ASEGURADORA**").

Las Dependencias y Entidades que requieren cubrir los riesgos a que están expuestos los bienes descritos en el presente "**APÉNDICE I**", así como aquéllos inherentes a su operación y funcionamiento, relativo a la póliza de seguro **Póliza de Autos y Responsabilidad Civil Viajero**, de acuerdo con lo siguiente:

PÓLIZA DE AUTOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO

CONDICIONES GENERALES

Estas condiciones generales y las modificaciones que pudieran presentarse en la junta de aclaraciones serán parte integrante de la póliza que el **OFERENTE** ganador emita para el aseguramiento del Parque Vehicular propio de **"EL ASEGURADO".** Las cláusulas siguientes deberán formar parte de la póliza.

CLÁUSULA PRIMERA. CONTRATO

El presente Contrato se celebra en términos del Artículo 50, fracción IV de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, mediante el cual **"LA ASEGURADORA"** se compromete a indemnizar a **"EL ASEGURADO"** de acuerdo con los límites, sublímites, coberturas y cláusulas de esta especificación, por su parte "**EL ASEGURADO"** se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de esta póliza.

CLÁUSULA SEGUNDA. ASEGURADO

La presente póliza se expide a favor de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como aquellas que en un futuro llegasen a integrarse, denominadas en adelante como **"EL ASEGURADO"**.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETO DEL SEGURO

Amparar con cobertura amplia todos los vehículos propiedad a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de "**EL ASEGURADO**". La convocante precisa que el 100% del uso de las unidades está relacionado con las actividades sustantivas de cada Dependencia y Entidad consolidada en la convocatoria.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA

La presente póliza tiene vigencia a partir de las 00:00:01 horas del 01 de enero de 2023 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2024, la cual podrá ser ampliada mediante petición por escrito de "**EL ASEGURADO"** a **"LA ASEGURADORA".**

En caso de requerirse dicha ampliación, ésta se realizará con fundamento a lo dispuesto en el Art. 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULA QUINTA. TERRITORIALIDAD

Esta póliza ha sido contratada conforme a las Leyes Mexicanas y para cubrir daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

CLÁUSULA SEXTA. BIENES CUBIERTOS

"LA ASEGURADORA" admite amparar con este seguro todos los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de "**EL ASEGURADO**", incluyendo en su caso el equipo especial y/o adaptaciones, campers o casetas,

remolques, laboratorios móviles, así como: vehículos de gasolina, eléctricos, anfibios, motocicletas, cuatrimotos, etc.

Dichos vehículos constituyen el parque vehicular asegurado cuya relación de unidades se entrega en medio magnético. El 100% del uso de las unidades vehiculares está relacionado con los asuntos de su competencia y funciones de **"EL ASEGURADO"**. Se precisa que "**LA ASEGURADORA**" deberá presentar el listado del parque vehicular junto con la póliza.

CLÁUSULA SÉPTIMA. COBERTURAS Y RIESGOS CUBIERTOS

Riesgos Cubiertos	Descripción
Básicos	Daños Materiales Robo Total Robo Parcial Gastos Médicos Ocupantes y Funerarios (incluye al conductor). Se consideran ocupantes del vehículo aquellos que viajen en cabina, así como hasta 16 ocupantes que viajen en batea. Responsabilidad Civil en bienes y personas
Adicionales	Defensa Legal y Fianza Garantizada (incluye emisión y pago de fianza o caución, garantías por muerte de ocupantes, pago o cargo por uso de corralón hasta 100 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) vigente al momento del siniestro, por siniestro, arrastre, grúa, maniobras e infracciones en un tiempo no mayor de 5 días naturales a partir de la obtención del oficio de liberación. Servicios de Asistencia Vial sin límite Gastos de Remolque y Maniobras Muerte Accidental del Conductor Indemnización por Muerte y/o pérdidas orgánicas de los ocupantes. Equipo Especial Cristal convencional y en su caso, blindado Adaptaciones y/o Conversiones. Daños por la Carga y Contaminación Ambiental (para los vehículos que se indiquen en el parque vehicular) Responsabilidad Civil Cruzada. Prelación de Condiciones NO adhesión Reinstalación Automática incluyendo equipo especial, adaptaciones y blindaje Prescripción Vandalismo Daños por Transportación Desbielamiento por Inundación Cobertura Automática

CLÁUSULA OCTAVA. SUMA ASEGURADA (LÍMITES DE RESPONSABILIDAD)

DAÑOS MATERIALES:

Suma asegurada	Modelos
Valor factura	2020 a 2024
Valor comercial más el 10%	1999 a 2019

Valor convenido	1998 y anteriores

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial y/o adaptaciones en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente **"APÉNDICE I"** los cuales deberán incluirse en la cobertura por daños materiales.

Esta cobertura ampara los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo a consecuencia de los siguientes riesgos:

a) Colisiones y vuelcos.
b) Rotura de cristales: parabrisas, laterales, aletas, medallón, quemacocos, sunroof, incluyendo cristales blindados.
c) Incendio, rayo y explosión
d) Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación.
e) Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien, ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas que con motivo de sus funciones intervengan en dichos actos.
f) Daños por su Transportación. Ampara los riesgos de varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión, vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en el que es desplazado el Vehículo Asegurado, la caída del Vehículo Asegurado durante las maniobras de carga, trasbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.
g) Los daños ocasionados a consecuencia de vandalismo
h) Desbielamiento por inundación, por helada y caminos en mal estado o no pavimentados.
i) Tránsito de unidades en todo tipo de terreno
j) Gastos de remolque y maniobras del siniestro al lugar de reparación.
k) Rotura de Espejos y Cristales por cualquier causa.

ROBO TOTAL:

Suma asegurada	Modelos
Valor factura	2020 a 2024
Valor comercial más el 10%	1999 a 2019
Valor convenido	1998 y anteriores

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial y/o adaptaciones en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente **"APÉNDICE I"** los cuales deberán incluirse en la cobertura por robo total.

Esta cobertura ampara el Robo Total del Vehículo Asegurado y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de su Robo total con o sin violencia; Asalto y

Secuestro; así como el gasto de remolque y maniobras del lugar donde sea recuperado, al corralón y al lugar de reparación.

ROBO PARCIAL: Robo de componentes interiores y exteriores del vehículo asegurado incluyendo equipo especial o adaptaciones.

LIMITES DE RESPONSABILIDAD:

Componentes interiores y exteriores de fabrica	Hasta el 15% del Valor factura o Valor Convenido de la unidad según corresponda
Equipo Especial y/o Adaptaciones	Hasta el 100% valor del Equipo Especial y/o Adaptaciones especificados en el parque vehicular

RESPONSABILIDAD CIVIL: Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra "**EL ASEGURADO**", o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, y que a consecuencia de dicho uso cause daños materiales a terceros en sus bienes y/o cause lesiones corporales o la muerte a terceros.

Asimismo, esta cobertura ampara, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil, hasta el límite máximo de responsabilidad establecido en la carátula de la póliza, los gastos y costas a que fuere condenado "**EL ASEGURADO"** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el Vehículo Asegurado.

La presente póliza ampara la obligación de cubrir el concepto de Daño Moral al que fuere condenado **"EL ASEGURADO"** o Conductor autorizado para usar el Vehículo Asegurado. Se consideran terceros a los ocupantes del vehículo tanto de la cabina como los que viajan en la batea.

RESPONSABILIDAD CIVIL EN BIENES Y PERSONAS:

Aplicándose los límites por evento, como sigue:

Tipo de vehículo	Sublímite de la cobertura
Autos	$4'500,000.00 M.N.
Camiones y/o Autobuses	$4' 500,000.00 M.N.
Motocicletas	$3' 500,000.00 M.N.
Blindados	$4'500,000.00 M. N.
Vagonetas	$4'500,000.00 M.N.
Unidades de Transporte de Pasajeros	$4'500,000.00 M.N.

RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA EN EXCESO: Esta cobertura opera en exceso de la Suma Asegurada de Responsabilidad Civil hasta por un monto de $10,000,000.00 (Diez Millones de pesos 00/100 M.N.) anuales; sin reinstalación automática, amparando todo el parque vehicular asegurado.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA: Tratándose de vehículos destinados al transporte de mercancías de acuerdo a lo indicado en el parque vehicular, siempre que la carga se encuentre a bordo del vehículo asegurado o cuando el remolque sea arrastrado por el Vehículo Asegurado,

este seguro se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil de **"EL ASEGURADO"** por los daños a terceros en sus bienes y/o sus personas, causados con la carga que transporte hasta por el límite de suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil o Responsabilidad Civil catastrófica en exceso, según sea el caso.

RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLÓGICA: Ampara la Responsabilidad Civil Ecológica en que incurra "**EL ASEGURADO**" por daños a terceros en sus bienes y/o personas por contaminación, ocasionada por la carga que transporte, hasta por la suma de $2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100M.N.) por evento.

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA: Ampara el daño que "**EL ASEGURADO**" ocasione a sus bienes, con el vehículo de su propiedad amparado mediante esta póliza, sin importar dónde se hayan causado, así como las lesiones de personas involucradas en el siniestro, que no se encuentren dentro de la cabina del vehículo destinada para el transporte de personas; hasta por el monto de Suma Asegurada indicado en la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y/o Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso.

RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES: Ampara la Responsabilidad Civil en que incurra **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo y que a consecuencia de dicho uso cause lesiones corporales o la muerte accidental de terceros ocupantes del vehículo asegurado, incluyendo la indemnización por daño moral a la que en su caso sea condenado mediante sentencia ejecutoriada por la autoridad competente, hasta el límite máximo de responsabilidad para esta cobertura.

Asimismo, esta cobertura ampara los gastos y costos a los que fuere condenado **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo asegurado, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de la Responsabilidad Civil Ocupantes. Esta cobertura no aplica para personas físicas que haga uso de un autotransporte, debidamente autorizado para transportar pasajeros.

RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO: Ampara el daño ocasionado por "**EL ASEGURADO**" a cualquier persona física que haga uso de un autotransporte, debidamente autorizado para transportar pasajeros mediante concesión, contrato o permiso de autoridad competente. Esta cobertura no aplica para terceros ocupantes del vehículo.

Bienes Cubiertos
Esta cobertura aplica en caso de que **"EL ASEGURADO"** incurra en Responsabilidad Civil por los daños causados a terceros (también se consideran terceros a los empleados de **"EL ASEGURADO"**, que se encuentren a bordo o sean transportados en cualquiera de las unidades vehiculares, terrestres propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"** registradas en esta póliza, para transportación de personal en vehículos abiertos y/o cerrados en cualquier actividad propia de las funciones operativas o administrativas de **"EL ASEGURADO"**.

Riesgos Cubiertos
La Responsabilidad Civil en que incurra **"EL ASEGURADO"** como consecuencia de los accidentes en los que las personas o empleados, sufran lesiones corporales,

pérdida de miembros (superiores y/o inferiores) o la muerte, cuando estos sean transportados en vehículos que para tal efecto **"EL ASEGURADO"** le indique a **"LA ASEGURADORA"** mediante un listado, al inicio de vigencia, o durante la misma. Lo anterior, en términos del presente **"APÉNDICE I"**.

Límites de Responsabilidad por Pasajero

Limíte Máximo de Responsabilidad	
Por Muerte	6,000 UMAS vigente al momento del siniestro
Pérdida de Miembros	6,000 UMAS vigente al momento del siniestro
Gastos Médicos	6,000 UMAS vigente al momento del siniestro
Incapacidad	6,000 UMAS vigente al momento del siniestro
Gastos Funerarios	1,000 UMAS vigente al momento del siniestro
Asistencia Médica	1,000 UMAS vigente al momento del siniestro
Equipaje	Amparado

GASTOS MEDICOS A OCUPANTES: Esta cobertura ampara el pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicamentos, atención médica, enfermeros, servicio de ambulancia y gastos funerarios, originados por lesiones corporales que sufra "**EL ASEGURADO"** o cualquier persona ocupante del vehículo. Se consideran ocupantes del vehículo aquellos que viajen en la cabina, así como hasta 16 ocupantes que viajen en batea. **Aplicándose los límites por evento y como un Límite Único y Combinado, como sigue:**

Tipo de Vehículo	Límite de Cobertura
Autos	$500,000.00 M. N.
Camiones y/o Autobuses	$600,000.00 M. N.
Motocicletas	$250,000.00 M. N.
Blindados	$500,000.00 M. N.
Vagonetas	$700,000.00 M. N.
Unidades de Transporte de Pasajeros	$2,000,000.00 M. N.
Laboratorios Móviles SENASICA	$1,000,000.00 M. N.

Defensa Legal: Ampara la defensa legal de "**EL ASEGURADO**" o del conductor, cuando derivado de un accidente vial, en el que participe el vehículo amparado, se vea involucrado en procedimientos penales o civiles. Cubre el pago de honorarios de abogados, gastos inherentes al proceso penal, importe de multas impuestas en sentencia judicial, importe de primas de fianzas o caución, garantías por muerte de terceros u ocupantes y pago o cargo por uso de corralones e infracciones hasta 100 UMAS vigentes al momento del siniestro, por evento. Hasta por el límite de Suma Asegurada indicado en la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y/o Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso.

Muerte Accidental o Pérdidas Orgánicas del conductor y/o para cada uno de los Ocupantes: 6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Gastos Funerarios: 500 UMAS por ocupante vigente al momento del siniestro

Límite Máximo de Responsabilidad	% de la Suma Asegurada
Pérdida de la Vida	100%
Ambas manos, ambos pies o la vista de ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano o un pie y la vista de un ojo	100%
Pérdida total del brazo o una mano	50%
Pérdida total de una pierna o un pie	50%
Pérdida total de tres dedos comprendiendo el pulgar o el índice de una mano	30%
Amputación parcial de un pie comprendiendo todos los dedos	30%
Pérdida del maxilar inferior	30%
Pérdida total de un ojo	30%
Sordera completa	25%
Pérdida total del pulgar y del índice de una mano	25%
Pérdida total del pulgar sólo	25%
Pérdida total del índice y otro dedo que no sea el pulgar de una mano	20%
Pérdida total del índice	15%
Pérdida total del pulgar de un pie	5%

CLÁUSULA NOVENA. DEDUCIBLES

El criterio para aplicar el deducible a cualquiera de las coberturas señaladas será de acuerdo a la suma asegurada de la cobertura contratada al cual se le aplicará el 3% para Daños Materiales y 5% para Robo Total.

Cobertura	Deducible
Daños Materiales	3% Valor Factura o Valor Comercial al momento del siniestro, o Valor Convenido, según corresponda.
Robo Total	5% Valor Factura o Valor Comercial al momento del siniestro, o Valor Convenido, según corresponda.
Robo Parcial	5% del monto de la pérdida.
Responsabilidad Civil en Bienes y Personas	Sin deducible
Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso:	Sin deducible
Daños por la carga	Sin deducible
Responsabilidad Civil Ecológica	Sin deducible
Gastos Médicos a Ocupantes (incluye conductor	Sin deducible

Cobertura	Deducible
Defensa Legal.	Sin deducible
Muerte Accidental del Conductor y ocupantes.	Sin deducible
Rotura de Cristales	Sin deducible
Equipo Especial:	Sin deducible
Adaptaciones y Conversiones	Sin deducible
Responsabilidad Civil Viajero	Sin deducible.
Rotura de espejos	Sin deducible.

CLÁUSULA DÉCIMA EQUIPO ESPECIAL Y/O ADAPTACIONES

A) EQUIPO ESPECIAL Y/O ADAPTACIONES

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente **"APÉNDICE I"** ampara los Daños Materiales, Robo Total y Responsabilidad Civil del Equipo Especial reportado.

Se entenderá por equipo especial, todo aquel que se instale o adapte en cualquier vehículo (autos, camiones, motocicletas, vehículos blindados, laboratorio móvil, etc.), para llevar a cabo las operaciones y actividades propias de **"EL ASEGURADO"**; tales como, pero no limitados a: Computadoras, Torreta, Radiotransmisor, Micrófono, Sirena, Videocámara, Logotipos y Cromática, Tumbaburros, Spot-Light, Sistema de Posicionamiento Global (GPS), Equipo Radiolocalizador Satelital, Equipo de Telecomunicaciones y Electrónico, y en general cualquier equipo requerido para el uso del Vehículo Especializado y de Emergencia.

El equipo especial está amparado por los riesgos de daños materiales, robo total y robo parcial, incluyendo aquellos riesgos propios de cualquiera de las operaciones de **"EL ASEGURADO"** y además cuando estos vehículos, se encuentren estacionados o circulen durante las operaciones propias de **"EL ASEGURADO"** quedarán cubiertos en su totalidad los riesgos señalados en la Cláusula Séptima.

Se **ampara el Blindaje** de los vehículos modelos 2020 en adelante a valor factura (sin depreciación alguna), y las unidades de modelos anteriores, con una suma asegurada de $750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Queda entendido que este valor es adicional al valor del vehículo, el cual se calculará de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Octava.

B) ADAPTACIONES Y CONVERSIONES

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor de las Adaptaciones y Conversiones de los vehículos que lo requieran. De acuerdo con lo especificado en el presente "**APÉNDICE I"** ampara los Daños Materiales, Robo Total y Responsabilidad Civil de Adaptaciones y Conversiones reportadas.

Se considera adaptación y/o conversión toda modificación o adición en carrocería, estructura, recubrimiento, mecanismo, campers, casetas, cajas que requiera el vehículo asegurado para su funcionamiento

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DECLARACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL
Cuando el costo de la reparación del daño sufrido por el vehículo exceda del 75% de la suma asegurada que dicho vehículo tuviere en el momento inmediato anterior al siniestro, a solicitud de "**EL ASEGURADO**", deberá considerarse que hubo pérdida total.

La carta de pérdida total deberá entregarse en un plazo máximo no mayor a cinco días hábiles a partir de la determinación de la valuación del siniestro, debiendo sustentar el porcentaje de daños.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. COBERTURAS CONVENIDAS ENTRE "EL ASEGURADO" Y "LA ASEGURADORA"

SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO (SGM)

Se extiende la cobertura amplia para amparar los vehículos dentro de instalaciones aeroportuarias.

- **Las funciones que realizan los dos vehículos de carga (auto-tanques dispensadores de combustible para aeronaves), que transportan turbosina y gas-avión con capacidad de 3,500 litros cada uno dentro y fuera de los aeropuertos.)** Recarga de combustible en los aeropuertos, con infraestructura por parte de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, posteriormente su traslado a las bases de operación (puntos cercanos) a las áreas de trabajo de las aeronaves del SGM, suministro a las aeronaves del SGM y una vez concluido el apoyo del auto-tanque se procede a su resguardo.

- **Los permisos que tienen para trasladar turbosina y gas-avión dentro y fuera de los aeropuertos.** Ambos auto-tanques tienen tarjetas de circulación federal, con autorización de transportación de materiales y residuos peligrosos y cada vez que se realiza esta labor, se elaboran oficios solicitados por Aeropuertos y Servicios Auxiliares para que nos puedan realizar la recarga de combustible, con copia de conocimiento a las autoridades de seguridad: Fiscalía General del Republica, Ejército Nacional y Autoridad Aeronáutica.

- **La frecuencia durante el año con la que se traslada el gas avión fuera de los aeropuertos.** Se realizan un promedio, entre los 2 auto-tanques, de 25 recargas al año. Cabe señalar que en la documentación que obra en esta área, no se tiene registro de algún siniestro relacionado con estas unidades.

- **Los principales destinos.** Es en cualquier punto de la república mexicana, donde se requiera el apoyo del auto-tanque, pero principalmente se ha realizado en los estados del norte de la república: Sonora, Chihuahua, Coahuila, Baja California.

- **Lugares por los que transitan.** Tanto carreteras federales como de terracería.

- **En caso de Siniestro de algún auto-tanque qué tipo de ajustador tendría que atender.** La compañía aseguradora tendría que enviar un ajustador especializado en la materia, de acuerdo al tipo de riesgo y siniestro. Cabe señalar que la documentación que obra en esta área, no se tiene registro de algún siniestro relacionado con estas unidades.

Los auto-tanques y vehículos no circulan al mismo tiempo que las aeronaves, éstas se posicionan en puntos fijos y estratégicos. Las unidades del SGM transportan, de manera enunciativa sin ser limitativo, mobiliario, equipo y material para campamentos, diverso material geológico, muestras de todo tipo, propios de los asuntos de su competencia.

Se ampara daños por la carga de todo tipo y contaminación ambiental propios de los asuntos de la competencia de **"EL ASEGURADO"**.

SERVICIO POSTAL MEXICANO (SEPOMEX)

El límite máximo de Responsabilidad se contrata bajo el concepto de suma asegurada convenida, el cual está fijado de acuerdo con el valor que tenga el equipamiento especial, las modificaciones o reforzamiento que se hayan efectuado a la estructura del vehículo, según se expresa en factura de origen sin desglose.

Equipos especiales	Límite máximo de responsabilidad
Caja Seca para camioneta de 1.0 a 1.5 ton.	$ 23,400.00 M.N.
Caja Seca para camioneta de 3.0 a 4.9 ton	$ 47,000.00 M.N.
Caja Seca para camioneta de 5.0 ton	$ 58,600.00 M.N.
Caja Seca para camioneta de 8.0 ton	$ 70,500.00 M.N.
Caja Seca para camioneta de 10.0 ton	$ 82,200.00 M.N.

La cobertura de gastos médicos para motocicletas se excluye para el Servicio Postal Mexicano.

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES (ASA)

Los ajustadores serán exclusivos para ASA, y deberán permanecer en las instalaciones.

- Todas las coberturas amparadas extienden su aplicación mientras los vehículos circulan dentro de instalaciones aeroportuarias:
  - Dentro del lado tierra, incluyendo los daños que sufran los vehículos por circular en los caminos y/o brechas de difícil acceso circundantes a las instalaciones aeroportuarias.
  - Dentro del lado aire.
- Los vehículos destinados para el servicio dentro de la plataforma aeroportuaria no cuentan con tarjeta de circulación ni placas, por ende, no pagan tenencia, ni realizan verificación de emisión de gases contaminantes, en consecuencia, para estos vehículos dichos documentos no serán exigibles

como parte de la documentación requerida para la indemnización derivada de pérdida total.

- Los vehículos destinados para el servicio dentro de la plataforma aeroportuaria, por necesidades extraordinarias del servicio, pueden circular fuera de las instalaciones aeroportuarias, en dicho caso el alcance de las coberturas amparadas se hace extensiva mientras los vehículos se encuentren fuera de las instalaciones aeroportuarias.
- Los conductores de los vehículos destinados para el servicio dentro de la plataforma aeroportuaria podrán acreditar su capacidad para la conducción de vehículos en la plataforma aeroportuaria y áreas aledañas, así como dentro y fuera de los límites de las instalaciones aeroportuarias, con el permiso para conducir en el área de movimiento expedido por la autoridad aeroportuaria correspondiente, en dicho caso no será exigible la presentación de licencia de conducir expedida por otra autoridad competente.
- La reparación de vehículos especializados deberá realizarse con proveedores certificados que garanticen el cumplimiento de la normatividad aplicable a los vehículos, incluyendo el balizamiento diurno y el balizamiento nocturno, conforme a la normatividad establecida en la Circular Obligatoria C0 DA-04/07 R-2 de la Agencia Federal de Aviación Civil, las Reglas de Operación del Aeródromo y el Manual de Identidad de ASA.
- La determinación de pérdida total se realizará:
    - A petición de **"LA ASEGURADORA"** cuando el monto de los daños supere el 75% del valor asegurado del vehículo respectivo, sin embargo, ASA podrá solicitar el pago de daños hasta el 75% del valor asegurado, en cuyo caso ASA procederá a la reparación de la unidad, debiendo continuar asegurado el vehículo.

  "LA ASEGURADORA" deberá presentar dentro de los diez días hábiles posteriores a la ocurrencia del siniestro el presupuesto acreditando que el monto de los daños implica la posible determinación de pérdida total.
- En caso de rotura de cristales:
    - Las reparaciones se realizarán dentro de las instalaciones de ASA.
- ASA requiere que se extienda la cobertura de Responsabilidad Civil a amparar los daños que sean ocasionados con el equipo especial, con las adaptaciones y conversiones con que cuentan sus vehículos.
- ASA requiere que la cobertura de Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso opere en exceso del límite máximo de responsabilidad de las coberturas de Responsabilidad Civil, Responsabilidad Civil por Daños Ocasionados por la Carga, Responsabilidad Civil Ecológica, y Responsabilidad Civil Cruzada.
- ASA requiere que la Cobertura de Defensa Legal otorgue los siguientes límites máximos de responsabilidad:
    - Cuando los abogados sean designados por **"LA ASEGURADORA",** los gastos inherentes al proceso legal y los honorarios de los servicios profesionales de carácter jurídico, recibidos por el asegurado en la atención del problema legal, se amparan sin límite; cuando ASA designe a los abogados el límite máximo de responsabilidad será hasta el equivalente a 100 UMAS a la fecha del siniestro.

- Cuando los abogados sean designados por **"LA ASEGURADORA"**, las primas de fianzas derivadas de las garantías que fije la autoridad para obtener libertad provisional o libertad condicional del conductor y devolución de la unidad, y las garantías en efectivo que fije la autoridad por cualquier concepto, se deberán cubrir en su totalidad, garantizando el monto afianzado hasta el límite máximo de responsabilidad de las coberturas de Responsabilidad Civil, Responsabilidad Civil por Daños Ocasionados por la Carga, Responsabilidad Civil Ecológica, y Responsabilidad Civil Cruzada; cuando ASA designe a los abogados, las primas de fianzas y/o monto entregado por concepto de caución en efectivo hasta el equivalente a 1,000 UMAS a la fecha del siniestro, por cada concepto.

- ASA requiere que la Cobertura de Defensa Legal reembolse el deducible pagado por daños materiales, cuando, el dictamen de causalidad emitido por la autoridad competente sea favorable al conductor del vehículo asegurado.
- En caso de siniestro el ajustador deberá gestionar la Tarjeta de Identificación Aeroportuaria con escolta, para evitar entorpecer las operaciones aeroportuarias.
- En caso de que la responsabilidad del accidente ocurrido en la plataforma aeroportuaria sea imputable a ASA, el ajustador de siniestros designado por **"LA ASEGURADORA"** deberá obsequiar inmediatamente el convenio de pago al (los) tercero(s) afectado(s), a efecto de no retrasar las operaciones aeroportuarias.
- **"LA ASEGURADORA"** debe considerar que la autoridad aeroportuaria es competente para la resolución de los siniestros ocurridos dentro de la plataforma aeroportuaria.
- ASA se reserva el derecho de solicitar el salvamento de vehículos balizados, por lo tanto, el descuento del 10% del valor asegurado cuando se pida la devolución del salvamento, sólo aplicará cuando ASA expresamente solicite la devolución del salvamento.
- ASA requiere cobertura de Responsabilidad Civil Ocupantes exclusivamente para personas con las cuales no tiene una relación laboral.
- Para la cobertura de Gastos Médicos Ocupantes y Funerarios ASA solicita una suma asegurada por persona de $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), y un límite máximo de responsabilidad por evento determinado por el número de plazas del vehículo conforme al fabricante, aplicando el límite por evento como límite único y combinado para todos los ocupantes, por ende, si el importe de los gastos médicos de uno o más ocupantes rebasa el límite inicial de responsabilidad por persona y existe suma asegurada por distribuir se ampliará el límite por persona de los lesionados que así lo requieran, hasta el agotamiento del límite máximo de responsabilidad por evento.
- ASA requiere cobertura de Responsabilidad Civil Viajero exclusivamente para autobuses y vehículos con placas de Servicio Público Federal, con una suma asegurada por pasajero del equivalente a 3,160 UMAS por pasajero al momento del siniestro, con los siguientes sublímites:

- Muerte o Incapacidad Permanente Parcial o Permanente Total hasta el equivalente a 1,500 UMAS al momento del siniestro;
- Gastos médicos y lesiones hasta el equivalente a 1,500 UMAS al momento del siniestro;
- Gastos Funerarios hasta el equivalente a 100 UMAS al momento del siniestro; y
- Pérdida o Daño al Equipaje hasta el equivalente a 60 UMAS al momento del siniestro.

- ASA requiere cobertura de la póliza por daños a equipo especializado como son canastillas, mangueras, etc. para los vehículos de rescate y extinción de incendios, vehículos de intervención rápida, vehículos de apoyo (camión cisterna), autotanques de suministro de combustibles para aeronaves, barredoras, vehículos de operaciones, seguridad y mantenimiento, tractores y dispensadores.

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASICA)

Se cubre la Responsabilidad Civil a Terceros, Daños y Personas en Estados Unidos de América y Guatemala.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. ASISTENCIA DE VIAJES Y ASISTENCIA VIAL DESDE "KM 0"

Para todos los vehículos sin límite de evento, incluyendo los casos en que los vehículos sufran algún siniestro o avería que les impida desplazarse con su propio impulso, en cuyo caso **"LA ASEGURADORA"** proporcionará los servicios de arrastre de grúa, incluyendo maniobras de traslado de la carga que transporta y de su remolque. Se ampara la asistencia desde cualquier punto de la República sin límite de kilometraje.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO

Se ampara a los viajeros en caso de asalto dentro de los vehículos (motocicletas, vehículos, camiones, autobuses, etc.) que provoque daños a los mismos o el homicidio intencional en sus personas.

Quedará entendido que **"EL ASEGURADO"** no queda obligado a especificar los datos de cada uno de los asegurados que viajen en las unidades aseguradas con esta cobertura.

Se ampara el ascenso y descenso en las unidades de transporte y durante el transcurso del viaje.

La suma asegurada será de 6,000 UMAS vigente al momento del siniestro, por pasajero.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO OPERATIVO EN CASO DE SINIESTRO

Los licitantes incluirán en su propuesta técnica los procedimientos operativos de "qué hacer" en caso de siniestro, especificando los pasos a seguir desde la ocurrencia del siniestro hasta la firma del finiquito, para cada una de las coberturas que integran esta póliza.

"LA ASEGURADORA" entregará a **"EL ASEGURADO"** el documento en el que se haga constar que ha sido notificada la Cabina de Siniestros de **"LA ASEGURADORA"**, respecto a las condiciones particulares de la póliza a efecto de no tener discrepancia en caso de reporte de siniestro.

"LA ASEGURADORA" habilitará la notificación en tiempo real a través de correo electrónico o SMS de los siniestros reportados a la cabina, una vez que le sea solicitado por **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de dar seguimiento al mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONVENIO MODIFICATORIO

"LA ASEGURADORA" está de acuerdo en que la presente póliza sea modificada a través de un convenio modificatorio, siempre y cuando "**EL ASEGURADO"** lo solicite por escrito.

En caso de requerirse de dicha ampliación, ésta se realizará con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.**

Las modificaciones de ninguna forma podrán otorgar condiciones más ventajosas a **"LA ASEGURADORA"** comparadas con las establecidas originalmente.

Cualquier ampliación de cobertura se establecerá con base en lo estipulado en esta cláusula y se tramitará como un endoso con cobro de prima a prorrata.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. NO CANCELACIÓN DE PÓLIZA

La póliza que se expida para amparar el servicio no podrá ser cancelada por ningún motivo durante el período de vigencia, a menos que sea expresamente solicitado por **"EL ASEGURADO"**, siempre y cuando sea por responsabilidad de **"EL ASEGURADO".**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaran con la oferta, **"LA ASEGURADORA"** deberá respetar y realizar los cambios necesarios a las pólizas emitidas, ajustándose a lo estipulado en la Convocatoria, y a la correspondiente Junta de Aclaraciones, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ERRORES U OMISIONES

La validez del presente seguro no se impugnará cuando **"EL ASEGURADO"** hubiere incurrido en error u omisión en la administración de la póliza como alta, descripción, número de serie, no. de motor, inclusión de los bienes asegurados, o en el trámite de documentación de cualquiera de sus funcionarios o representantes, con retroactividad desde el primer día del inicio de vigencia del contrato. Ante un error u

omisión podrá aplicarse el cobro de primas correspondiente, ya sea de un movimiento de alta o de baja.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TARIFA
Se entregarán a inicio de vigencia de la póliza las tarifas pactadas por todo el parque vehicular, mediante medio magnético, o en su defecto la tarifa vigente de la aseguradora adjudicada a esa fecha y su fórmula de descuentos aplicados hasta llegar a la tarifa ofrecida (memoria de cálculo) y en todos los casos se sujetarán a los límites y condiciones de cobertura de estas condiciones especiales. Por el incumplimiento de este punto se aplicará una pena convencional de acuerdo con el cuadro de estándares de servicio. La tarifa aceptada deberá respetarse durante toda la vigencia para cualquier movimiento solicitado por "**EL ASEGURADO**".

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. REPORTES DE SINIESTRALIDAD
"LA ASEGURADORA" deberá remitir mensualmente a **"EL ASEGURADO",** dentro de los siguientes diez (10) días naturales contados a partir del término del mes de que se trate, a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel dos reportes de siniestralidad.

El primero de los reportes deberá contener los movimientos registrados en el mes que se reportan y el segundo reporte incluirá la siniestralidad acumulada a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta.

Ambos reportes deberán detallar: el Número de Póliza, Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro (Entidad y Municipio), Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, Situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Fecha de Indemnización, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto, Gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones.

En caso de siniestros que afecten la sección de Responsabilidad Civil, adicionalmente se deberá proporcionar Nombre del Tercero, Afectado/Reclamante, Monto Reclamado por el tercero, Monto indemnizado al Tercero.

No obstante que la vigencia de la póliza hubiese concluido, **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. BAJAS O INCREMENTOS O DISMINUCIONES DE LÍMITES
Bajas, reducciones, altas o incrementos de sumas aseguradas o límites, durante la vigencia de la póliza, **"LA ASEGURADORA"** devolverá o cobrará de acuerdo con la tarifa inicial a prorrata, debiéndose presentar la factura o nota de crédito en cada caso para el cobro o devolución de prima no devengada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS ADQUISICIONES

Queda entendido y convenido entre **"EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA"** que se amparan en forma automática las nuevas adquisiciones desde el momento que **"EL ASEGURADO"** recibe la unidad vehicular, conviniéndose que se informará de dichas adquisiciones dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha en que se tenga posesión de las mismas, sin que esto represente un incremento en las tarifas de la póliza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NO ADHESIÓN

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA",** por lo que éste es un contrato de NO ADHESIÓN y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DE BUENA FE

Se conviene por ambas partes tanto **"EL ASEGURADO"** como **"LA ASEGURADORA"** aceptar en términos del Artículo 50, fracción IV de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9 y 10 de la citada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NO SUBROGACIÓN

Una vez pagada la indemnización correspondiente **"EL ASEGURADO",** este no se verá obligado a subrogar los derechos a **"LA ASEGURADORA"** cuando la o el responsable del daño haya o hayan sido empleados o personal de **"EL ASEGURADO"**, así como cualquier otra Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA

Establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro amparado por la póliza será reinstalada automáticamente, sin cobro de prima.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. ESTÁNDARES DE SERVICIO

Concepto	Tiempo de Respuesta
Entrega de carta cobertura	**"LA ASEGURADORA"** se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, a más tardar el día hábil previo al inicio de la vigencia del servicio.
Emisión de la póliza	**"LA ASEGURADORA"** se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, a más tardar 30 días hábiles posteriores , al inicio de la vigencia del servicio.
Reportes de siniestralidad (mensual y acumulado)	**"LA ASEGURADORA"** se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, dentro de los siguientes 10 días hábiles posteriores al cierre del mes que corresponda.
Carta de pérdida total por daño material	**"LA ASEGURADORA"** se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, la carta de pérdida total en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la determinación de la pérdida total, para daños materiales.

Concepto	Tiempo de Respuesta
Carta de pérdida total por robo	**"LA ASEGURADORA"** se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, la carta de pérdida total en un plazo no mayor a 30 días naturales para el caso de robo total, contados a partir de su reporte a la aseguradora.
Emisión de endosos	**"LA ASEGURADORA"** se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, dentro de los 5 días hábiles a partir de recibida la solicitud.
Proporcionar el número de siniestro	**"LA ASEGURADORA"** deberá proporcionarlo al usuario, a más tardar dentro de las siguientes 3 horas, contadas partir del reporte del siniestro.
Proporcionar información de cualquier siniestro reportado al administrador del contrato vía correo electrónico	**"LA ASEGURADORA"** deberá proporcionarlo al administrador del contrato correspondiente, a más tardar al día hábil siguiente.
Tiempos de llegada del ajustador.	**"LA ASEGURADORA"** deberá llegar en máximo 45 minutos en la zona metropolitana y máximo 3 horas en carretera y zonas rurales.
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo para indemnizaciones	**"LA ASEGURADORA"** tendrá 10 días hábiles, a partir de la recepción de la información.
Tiempo de entrega del cheque y finiquito del siniestro después de entrega de documentación	**"LA ASEGURADORA"** deberá entregarlos, máximo 30 días naturales a partir de la recepción que cumpla con los requerimientos que apliquen normativamente para el caso
Tiempo para autorización de reparación en agencias o talleres.	**"LA ASEGURADORA"** deberá autorizar al administrador del contrato la reparación del vehículo en la agencia o taller que corresponda, durante las 72 horas siguientes, a partir de la recepción formal del mismo. En caso de que el prestador del servicio justifique un plazo adicional y éste sea aceptado por escrito por parte del administrador del contrato correspondiente, el plazo será el acordado entre ambas partes.
Tiempo de reparación	**"LA ASEGURADORA"** deberá reparar en un máximo de 30 días naturales a partir de que se ingrese el vehículo al taller y/o agencia de cualquier daño material. En caso de que el prestador del servicio justifique un plazo adicional y éste sea aceptado por escrito por parte del administrador del contrato correspondiente, el plazo será el acordado entre ambas partes.
Tiempo de llegada del servicio de grúa	**"LA ASEGURADORA"** deberá llegar en máximo 1 hora en la zona metropolitana y en máximo 5 horas en carretera y zonas rurales
Expedición y entregas de recibo de deducible	**"LA ASEGURADORA"** deberá entregar al administrador del contrato correspondiente, el recibo de pago de deducible en un máximo de 2 días hábiles, a partir de la determinación del daño.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. ESTÁNDARES DE SERVICIO REPARACIÓN DE UNIDADES

Los vehículos de modelo 2020 en adelante serán reparados en agencias automotrices. Los vehículos de modelo 2019 y anteriores serán reparados en los talleres de la red de **"LA ASEGURADORA"**.

CONDICIONES APLICABLES A TODOS LOS VEHÍCULOS

1. **"EL ASEGURADO"** entregará la lista de vehículos por asegurar a **"LA ASEGURADORA"** agrupados de acuerdo con las categorías que esta le especifique. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar un inciso por cada vehículo especificado por cada **"ASEGURADO",** ordenados de acuerdo con dichas categorías.

2. En caso de indemnización por pérdida total de cualquier vehículo, **"EL ASEGURADO"** entregará únicamente la siguiente documentación (según aplique):

VEHÍCULOS ESPECIALES (AUTOS, MOTOCICLETAS, CAMIONES, ETC.):

a) Acta Administrativa Interna de **"EL ASEGURADO"**.

b) Factura de origen endosada, de no contar con la factura original "**LA ASEGURADORA**" aceptará copia simple endosada o en su defecto constancia de su extravió firmada por funcionario autorizado de **"EL ASEGURADO"** y/o a falta de ésta, acta notariada de propiedad y/o nombre de la aseguradora detallando los datos del vehículo siniestrado (refactura) y/o *acta en la que se hará constar que dicho bien es de propiedad federal y que figura en los inventarios respectivos.*

c) Comprobantes de los últimos 5 pagos de tenencia de acuerdo con la norma vigente en la materia o, constancia de no adeudo emitida por la institución responsable de la recaudación de impuestos o, constancia de derecho de control vehicular o similar.

d) Comprobante del último pago de verificación de emisión de gases contaminantes, de acuerdo a la norma vigente en la materia. (En caso de que aplique).

e) Baja de placas de circulación.

f) Acta del Ministerio Público sellada, con acreditación de propiedad y autentificación, sólo en caso de Robo Total.

VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS

a) Acta administrativa interna de **"EL ASEGURADO".**

b) Factura de origen endosada, de no contar con la factura original **"LA ASEGURADORA"** aceptará copia simple endosada o en su defecto constancia de su extravió firmada por funcionario autorizado de **"EL ASEGURADO"** y/o a falta de ésta, acta notariada de propiedad y/o nombre de la aseguradora detallando los datos del vehículo siniestrado (refactura) y/o acta en la que se hará constar que dicho bien es de propiedad federal y que figura en los inventarios respectivos.

c) Comprobantes de los últimos 5 pagos de tenencia de acuerdo con la norma vigente en la materia o, constancia de no adeudo emitida por la institución responsable de la recaudación de impuestos o, constancia de derecho de control vehicular o similar

d) Comprobante del último pago de verificación de emisión de gases contaminantes, de acuerdo a la norma vigente en la materia. (en caso de que aplique).

e) Baja de placas de circulación.

f) Acta del ministerio público sellada, con acreditación de propiedad y autentificación, sólo en caso de robo total.

3. En caso de que **"EL ASEGURADO"** adeude tenencias y/o pago de la última verificación de emisión de gases contaminantes (de acuerdo con la norma vigente en la materia), estos conceptos podrán ser descontados del importe de la indemnización respectiva; para lo cual, se deberá contar con la autorización de los servidores públicos de **"EL ASEGURADO"** encargados de administrar y vigilar el contrato y el presente **"APÉNDICE I"** en su respectivo ámbito de competencia.

4. Después de documentar el siniestro en los términos previstos en este **"APÉNDICE I"**, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a revisar la documentación y a enviar a **"EL ASEGURADO"** comunicados en caso de existir alguna observación o aclaración sobre dicha documentación.

Estos comunicados serán causa de interrupción de la prescripción. En caso de que **"EL ASEGURADO"** no reciba comunicación alguna por parte de **"LA ASEGURADORA"** en un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que se reciba la documentación correspondiente, se entenderá que la reclamación está totalmente documentada y que **"LA ASEGURADORA"** acepta en forma automática realizar el pago de la indemnización de que se trate.

5. **En caso de pérdidas totales** de cualquiera de los vehículos, la base de indemnización a pagar será la suma asegurada de la unidad (valor factura o valor comercial más 10% o valor convenido de los vehículos especializados, según sea el caso).

6. En el caso de pérdida total de los vehículos especiales y de emergencia que se encuentren en poder de **"EL ASEGURADO"**, **"LA ASEGURADORA"** deberá retirar el salvamento en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la fecha de determinación de la pérdida total.

7. Quedan cubiertos los daños causados por todo tipo de carga transportada en los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**.

8. Quedan cubiertos los daños materiales que sufra el vehículo asegurado ocasionados por su propia carga, así como los daños que fueran causados por el arrastre de un remolque, las pérdidas o daños causados por inundación.

9. Las altas y bajas de vehículos se podrán efectuar ante "**LA ASEGURADORA**" en forma retroactiva. La solicitud de alta o baja retroactiva podrá presentarse en un periodo que no supere los 90 días naturales.

10. Las devoluciones de primas pagadas no devengadas por riesgos no afectados se podrán solicitar a **"LA ASEGURADORA"** en forma retroactiva.

11. Los autos que ingresen por primera vez al parque vehicular de **"EL ASEGURADO"** por adquisición, transferencia, donación, comodato, entre otros, contarán con **cobertura automática.**

12. **"LA ASEGURADORA"** entregará dentro de los siguientes treinta días naturales contados a partir del inicio de vigencia, la tarifa que especifique la prima total de cada uno de los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**:

    a) En el caso de altas de vehículos, solicitadas por **"EL ASEGURADO"** durante la vigencia de la póliza, **"LA ASEGURADORA"** deberá aplicar la tarifa antes mencionada, cobrando únicamente los días comprendidos por el periodo a partir de la fecha solicitada y hasta el final del ejercicio fiscal correspondiente.

    b) Para las altas de los vehículos que no se encuentren especificados en la tarifa antes mencionada **"LA ASEGURADORA",** a solicitud de **"EL ASEGURADO",** deberá entregar en un término de diez días hábiles contados a partir de dicha solicitud la cotización respectiva para la aceptación de **"EL ASEGURADO"**.

    c) Las tarifas y cotizaciones antes mencionadas deberán considerar los mismos términos y condiciones establecidos para **"EL ASEGURADO"** en el presente **"APÉNDICE I"**.

13. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar al inicio de la vigencia el listado de los talleres y agencias que conforman su red, mismo que deberá ser actualizado y entregado trimestralmente a **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de que ésta, a través de los Responsables Internos de Seguros, puedan reservarse el derecho de elegir o reasignar dentro del listado proporcionado por **"LA ASEGURADORA"**, el taller o la agencia que mejor convenga a los intereses de **"EL ASEGURADO"**.

14. **"LA ASEGURADORA"** atenderá el siniestro sin necesidad de presentar la póliza o inciso; bastará con verificar el número de serie del vehículo y que el conductor presente cualquier identificación oficial y/o comprobatoria que lo acredite como personal activo de **"EL ASEGURADO".**

15. Las indemnizaciones deberán efectuarse por **Reparación, Recuperación Económica y/o en Especie**, mediante el sistema de pago solicitado por "**EL ASEGURADO**".

    Para el trámite de reposición en especie, "**EL ASEGURADO"** deberá remitir el importe acumulado de los siniestros para que el "**LA ASEGURADORA**" informe de manera oficial el importe total a cargo de "**EL ASEGURADO"** con la aplicación del deducible correspondiente.

    "**EL ASEGURADO"** remitirá la autorización por escrito a "**LA ASEGURADORA**", indicando el número y tipo de unidades a adquirirse.

16. **"LA ASEGURADORA"** proporcionará gratuitamente, cuando así sea solicitado por **"EL ASEGURADO"** a través de un comunicado realizado vía correo electrónico y/o llamada telefónica por **"EL ASEGURADO"** y/o por cualquiera de los Responsables Administrativos, el servicio de grúa, el cual será hasta de un 10% del parque

vehicular de **"EL ASEGURADO"** durante la vigencia de la póliza, sean o no derivados de un siniestro o descompostura, los cuales podrán ser otorgados desde cualquier parte de la República Mexicana y hasta cualquier parte de la misma, para cualquier vehículo asegurado.

17. **"LA ASEGURADORA"** proporcionará los números celulares y del equipo de radiocomunicación de al menos un ejecutivo especializado en siniestros y un ejecutivo comercial, facultados para la toma de decisiones a fin de que se brinde atención especial y personalizada en caso de siniestros relevantes a solicitud de **"EL ASEGURADO"**.

Dichos ejecutivos servirán de enlace para la atención, seguimiento y conclusión de siniestros en cualquier parte de la República Mexicana, por lo que deberán ser localizables durante las 24 horas de los 365 días del año, y deberán contar con toda la información de las redes de **"LA ASEGURADORA"** y del presente **"APÉNDICE I"**.

18. **"LA ASEGURADORA"** se obliga a asignar cinco analistas de siniestros de autos que conozcan las condiciones específicas (pago de siniestros), capacitados en las condiciones del presente **"APÉNDICE I",** para la atención personalizada y exclusiva de los siniestros de **"EL ASEGURADO"**, en un horario de atención mínimo de 09:00 a 18:00 horas, deberán proporcionar sus nombres, correo electrónico, teléfonos fijos, móviles y equipos de radiocomunicación en los que se les pueda localizar durante las 24 horas de los 365 días del año. Sin perjuicio de que los Responsables Administrativos puedan requerir la presencia de dichos analistas en cualquier momento para la conclusión de los siniestros.

19. Para los siniestros donde el conductor no tenga licencia o no sea del tipo adecuado, **"LA ASEGURADORA"** no se eximirá de la atención y procedencia del siniestro, siempre que la unidad se encuentre amparada.

20. Se amparan los daños causados por disparos de arma de fuego, los cuales serán considerados como un solo evento y se aplicará un solo deducible.

21. **"LA ASEGURADORA"** autoriza expresamente el arrastre de remolques**.** Las grúas para arrastre de vehículos blindados deberán ser con las características que permitan realizar la maniobra de acuerdo al peso y tipo de blindaje.

22. **"LA ASEGURADORA"** cubrirá la colisión y/o vuelco entre unidades de **"EL ASEGURADO",** y/o con terceros, y/o con cualquiera de los bienes patrimoniales de la misma (Responsabilidad Civil Cruzada), dentro y fuera de las instalaciones, y aplicará un solo deducible por evento. Se considerará como evento cualquier tipo de colisión y/o vuelco de dos o más unidades (es decir, quedará incluido cualquier alcance de dos o más unidades).

23. Se ampara la responsabilidad legal en que incurra el conductor con fundamento en la normatividad vigente en la materia, la asistencia legal al mismo y pago de fianza que éste requiera, en el caso de que, derivado de la ocurrencia del siniestro, se hubiera afectado a los ocupantes y/o pasajeros que viajen en **cabina o batea** del vehículo asegurado, ya sea en sus bienes o en su persona.

24. Se amparan los daños a los vehículos, derivados de vandalismo, motín, riña, actos de personas mal intencionadas. Cubre la totalidad de los daños derivados del siniestro y/o pérdidas totales y no se aceptará ninguna penalización adicional.

25. Se cubren los daños a las partes bajas de vehículos y/o pérdidas totales al transitar fuera de caminos pavimentados.

26. Se amparan los gastos médicos de las personas que viajen fuera del compartimiento, caseta o cabina, pero dentro de la caja o redilas de pick up o camiones amparados por la póliza, bajo los mismos límites establecidos para la cobertura de gastos médicos ocupantes.

27. Para el caso de que se exceda el límite contratado en la cobertura de Gastos Médicos, se cubrirá a los ocupantes de las unidades amparadas hasta por un límite adicional de $150,000.00 (Ciento Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona, hasta un máximo de $450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por evento durante la vigencia de la póliza en el Agregado Anual, a solicitud de "**EL ASEGURADO**".

28. En caso de Pérdida Total, "**LA ASEGURADORA**" deberá entregar a **"EL ASEGURADO"** la determinación correspondiente por escrito, en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de que la unidad ingrese al centro de valuación o taller designado.

29. "LA ASEGURADORA" deberá entregar por escrito a "**EL ASEGURADO**" el monto del deducible cuando este proceda, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de la solicitud.

30. "LA ASEGURADORA" se compromete a que las reparaciones de todos los vehículos se llevarán a cabo con refacciones nuevas y originales.

31. "LA ASEGURADORA" autoriza reparar, reponer o reconstruir los daños ocasionados a vehículos blindados, con el fabricante o proveedor que efectuó dicho blindaje. "**EL ASEGURADO**" se reserva el derecho de elegir el fabricante o proveedor que efectúe dicho blindaje.

32. Cuando **"LA ASEGURADORA"** no haga frente a sus obligaciones derivadas de la ocurrencia de un siniestro, ésta deberá cubrir a **"EL ASEGURADO"** los gastos que éste efectúe o realice tales como pero no limitados a: gastos de traslado, mecánicos, transportación, hospedaje, alimentos, entre otros. Tales gastos serán reintegrados por **"LA ASEGURADORA"**, previa presentación de cualquier tipo de comprobante que acredite el gasto. Así también deberá expedir cuando sea necesario, comprobantes fiscales por concepto de pagos o gastos vinculados al siniestro, tales como: deducible, pago de grúa, a favor de "**EL ASEGURDO"**, siempre y cuando se encuentren debidamente soportados.

33. **"LA ASEGURADORA"** deberá aplicar cero deducible en cualquiera de los riesgos contratados, en caso de siniestros ocurridos a vehículos especializados y de emergencia.

34. **"LA ASEGURADORA"** eximirá a **"EL ASEGURADO"** el pago de cualquier demérito.

35. En caso de indemnización por muerte o lesiones corporales que sufra el conductor y/o acompañantes del vehículo asegurado, la documentación que se presentará por cada finado o lesionado será:

    - Parte inicial de los hechos elaborado por la autoridad.
    - Acta de defunción, en su caso.
    - Identificación oficial.
    - Hoja de beneficiarios suscrita ante **"EL ASEGURADO"** (por ejemplo: designación de beneficiarios del seguro de vida institucional) y para el caso de particulares que no sean servidores públicos, sucesión legal.
    - Documentos de identificación de los beneficiarios.

Lo especificado en este **"APÉNDICE I"** tiene prelación sobre las condiciones generales, y lo estipulado por convenio expreso por parte de **"LA ASEGURADORA"** en cada uno de los ramos y sub-ramos contratados, respecto de los bienes y riesgos amparados
Las exclusiones establecidas en las condiciones generales de **"LA ASEGURADORA"**, de cada una de las cláusulas de esta póliza que se derive de este **"APÉNDICE I"**, serán aplicables siempre y cuando no se contrapongan con lo estipulado en este **"APÉNDICE I"**.

CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS EN LA OPERACIÓN DEL SERVICIO

I. APLICABLE A TODO EL PARQUE VEHICULAR

A. **"EL ASEGURADO"** podrá reportar los siniestros en cualquier momento posterior a su ocurrencia sin contravenir lo establecido en cada una de las pólizas de este **"APÉNDICE I"**.

B. Las siguientes operaciones que se realicen durante la vigencia de la póliza de este **"APÉNDICE I"**, deberá cumplir invariablemente con los siguientes puntos:

a) **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar a **"EL ASEGURADO"** los endosos correspondientes, derivados de los movimientos de alta, baja o modificación que ésta le solicite. El inicio de vigencia podrá ser retroactivo a solicitud de **"EL ASEGURADO"**, hasta 90 días.

b) En caso de siniestro por robo o pérdida total, o baja de unidades solicitadas por **"EL ASEGURADO"**, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a devolver automáticamente las primas no devengadas mediante la modalidad del pago que especifique **"EL ASEGURADO"**. Para el caso de que el monto de la prima no devengada sea menor a un centavo, **"LA ASEGURADORA"** se

compromete a especificar por escrito que el monto correspondiente será cero.

c) **"LA ASEGURADORA"** deberá informar por escrito a **"EL ASEGURADO"**, el resultado del análisis efectuado a los documentos presentados para la reclamación de los siniestros reportados.

d) **"LA ASEGURADORA"** deberá elaborar y entregar a **"EL ASEGURADO"**, las facturas correspondientes al pago de los deducibles de los siniestros reportados.

e) **"LA ASEGURADORA"**, deberá efectuar el pago de la indemnización del siniestro a **"EL ASEGURADO"** en un plazo mínimo de 10 días naturales y máximo de 30 días naturales posteriores a la entrega total de la documentación requerida por **"LA ASEGURADORA"** de acuerdo con lo establecido en el presente **"APÉNDICE I"**, incluyendo determinación de pérdidas, en su caso el pago del deducible, así como el oficio de solicitud de pago. En caso de no cumplir con el plazo se estará a lo dispuesto en el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

C. La aplicación de las coberturas y sumas aseguradas, así como de los límites y Sublímites de responsabilidad descritos en cada una de las pólizas que conforman este **"APÉNDICE I"**, deberán ser consideradas para cada Ejercicio Fiscal contenido dentro de la vigencia establecida para dichas pólizas.

II. PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS"

"LOS SERVICIOS" iniciarán a partir de las 00:00:01 horas del 01 de enero de 2023 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2024. En tal virtud los contratos-pólizas deberán elaborarse por este período.

"LOS SERVICIOS" se prestarán en todo el Territorio Nacional.

III. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS CON LOS QUE SE DEBERÁ CONTAR

"LA ASEGURADORA" deberá ser una institución autorizada para organizarse y funcionar como Institución de Seguros de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Se deberá adjuntar la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que lo acredite.

IV. SERVICIOS ADICIONALES QUE SE REQUIEREN

a) Con relación a los alcances de las condiciones establecidas y la descripción de los bienes patrimoniales detallados en el presente **"APÉNDICE I"**, se podrán efectuar modificaciones y/o correcciones en los incisos emitidos para la identificación de cada unidad durante la vigencia de la presente póliza de acuerdo con las necesidades de **"EL ASEGURADO"**.

b) Para el caso de altas de bienes **"EL ASEGURADO"**, podrá solicitar a **"LA ASEGURADORA"**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente

"APÉNDICE I", el endoso respectivo, y en caso de que corresponda un ajuste de prima, esta deberá ser calculada considerando como base las primas de tarifa de la propuesta económica inicial de **"LA ASEGURADORA"** aplicando la proporcionalidad de las sumas aseguradas que correspondan durante la vigencia del contrato.

c) Para el caso de baja de bienes **"EL ASEGURADO"**, solicitará a **"LA ASEGURADORA"**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **"APÉNDICE I"**, el movimiento correspondiente, para la devolución de primas no devengadas.

d) Efectuar una presentación y explicación de las pólizas contratadas, su alcance y operación, riesgos cubiertos y no cubiertos, exclusiones, así como la estructura de **"LOS SERVICIOS"** y los responsables de la atención. En caso de ser necesario, **"LA ASEGURADORA"** se obliga a llevar a cabo la presentación y explicación antes descrita durante la vigencia de la póliza en el lugar y fecha que indique por escrito **"EL ASEGURADO"** sin costo adicional.

e) **"LA ASEGURADORA"** deberá proporcionar de forma permanente atención personalizada a los trámites de siniestros de **"EL ASEGURADO"**, para lo cual designará un ejecutivo de cuenta, que deberá estar facultado para la toma de decisiones y estará obligado a acudir a reuniones mensuales de evaluación con los servidores públicos encargados de realizar la administración y vigilancia de **"LOS SERVICIOS"** que se presten a **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de dar seguimiento a las reclamaciones de los siniestros y optimizar los tiempos de recuperación de las indemnizaciones.

f) Reporte de siniestralidad total que se deberá entregar mensual a **"EL ASEGURADO"**, en el formato que para el efecto ésta determine y entregue a **"LA ASEGURADORA"**, al inicio de la vigencia.

V. TÉRMINOS Y CONDICIONES

"LA ASEGURADORA" se obliga a mantener los precios fijos durante la vigencia del contrato.

Antes del inicio de la vigencia de **"LOS SERVICIOS"**, **"LA ASEGURADORA"** se obliga a:

a) Presentar por escrito la descripción a detalle de las características del seguro ofertado, el texto de la póliza con el clausulado al que estará sujeta y los productos entregables conforme a lo establecido en este **"APÉNDICE I"**.

b) Manifestar por escrito a **"EL ASEGURADO"** que los servicios ofrecidos se otorgarán conforme a las condiciones contenidas en la Ley Sobre el Contrato de Seguro; la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; la normatividad aplicable vigente; lo estipulado en el contrato y en el presente **"APÉNDICE I"**; las condiciones ofrecidas en su propuesta (incluyendo tiempos de expedición de documentos, atención de siniestros, pago de reclamaciones y todo aquello que **"LA ASEGURADORA"** haya ofrecido para cumplir los requerimientos

solicitados en el presente **"APÉNDICE I"**); asimismo, **"LA ASEGURADORA"** reconoce que el contrato y el presente **"APÉNDICE I"** no constituyen un contrato de adhesión.

c) Presentar un escrito en el que se obliga a no cancelar las pólizas o sus endosos durante la vigencia del contrato y del presente **"APÉNDICE I"** por ningún motivo, salvo que medie petición escrita por parte de **"EL ASEGURADO"**, así como a expedir las prórrogas de las pólizas que le solicite la misma.

d) Entregar la Carta-Cobertura que ampare todo el parque vehicular en medio magnético, descritos en el presente documento, cuya vigencia será a partir de las 00:00:01 horas del día 01 de enero de 2023 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2024.

e) Entregar una relación por escrito del personal ejecutivo y operativo contratado por **"LA ASEGURADORA"** capacitado para atender las necesidades de **"EL ASEGURADO"**. Dicha relación deberá contener el nombre, puesto, funciones, correo electrónico, teléfonos de oficina y móviles de dicho personal.

Asimismo, **"LA ASEGURADORA"** indicará en dicha relación el personal que atenderá de manera permanente (24 horas del día) y durante la vigencia del contrato y del presente **"APÉNDICE I",** las necesidades y requerimientos de **"EL ASEGURADO"**. El personal de **"LA ASEGURADORA"** que brinde la atención permanente a que se refiere este apartado, proporcionará atención especializada y personalizada al personal de **"EL ASEGURADO"** y a cada uno de los responsables de administrar el contrato.

"LA ASEGURADORA" se obliga a actualizar dicha relación cuando se presente algún cambio en su planilla de personal.

f) Proporcionar a **"EL ASEGURADO"** por escrito, un directorio e instructivo del pool de ajustadores, para la atención de siniestros a nivel nacional.

g) Facilitar a **"EL ASEGURADO"**, la versión electrónica de las guías EBC y KELLY BLUE BOOK, Autos, Motocicletas y Modelos Anteriores, mensualmente durante la vigencia de la póliza.

h) Manifestar por escrito que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, así como para efectuar las sesiones informativas a los usuarios de **"LOS SERVICIOS"**, conforme a las condiciones establecidas en el presente **"APÉNDICE I"**.

i) Entregar un escrito en el que se obliga a guardar confidencialidad sobre los asuntos e información a que tenga acceso durante la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y posterior a la conclusión de la vigencia del contrato y del presente **"APÉNDICE I"**.

j) Entregar un escrito en el que se obliga a que el personal contratado por este último para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, estará bajo la responsabilidad

directa de **"LA ASEGURADORA"** y por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"EL ASEGURADO"** como patrón sustituto, solidario, beneficiario o intermediario, ni tampoco a **"LA ASEGURADORA"** como intermediario, por lo que **"EL ASEGURADO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de **"EL ASEGURADO"**.

k) **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir mensualmente a **"EL ASEGURADO",** dentro de los siguientes diez (10) días naturales contados a partir del término del mes de que se trate, a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel dos reportes de siniestralidad.

El primero de los reportes deberá contener los movimientos registrados en el mes que se reportan y el segundo reporte incluirá la siniestralidad acumulada a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta.

Ambos reportes deberán detallar: el Número de póliza, Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro (Entidad y Municipio), Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Fecha de indemnización, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto, Gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones.

En caso de siniestros que afecten la sección de Responsabilidad Civil, adicionalmente se deberá proporcionar Nombre del Tercero, Afectado/Reclamante, Monto Reclamado por el tercero, Monto indemnizado al Tercero.

No obstante que la vigencia de la póliza hubiese concluido, **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

l) **"LA ASEGURADORA"** deberá manifestar por escrito a **"EL ASEGURADO"** que se obliga a dar la atención y seguimiento hasta su conclusión de los siniestros ocurridos durante la vigencia del instrumento contractual y su correspondiente **"APÉNDICE I".**

VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con los artículos 4 y 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, mientras **"LA ASEGURADORA"** no sea puesta en liquidación o declarada en quiebra, esta última se considera de acreditada solvencia, y por ello, no está obligada a constituir depósitos ni fianzas legales, con excepción de las responsabilidades que puedan derivar de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales. En este sentido, a **"LA ASEGURADORA"** no le es aplicable la

obligación de constituir fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y del presente **"APÉNDICE I"** a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Lo anterior, sin perjuicio de que se puedan hacer efectivas, en cualquier tiempo durante la vigencia del contrato y su correspondiente **"APÉNDICE I"**, las penas convencionales establecidas en el contrato respectivo o bien, hacer efectiva la rescisión administrativa del contrato.

VII. PAGO

Conforme a lo establecido en el artículo 13, último párrafo, 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 89 de su Reglamento, los pagos que se generen por la prestación de **"LOS SERVICIOS"** se efectuarán de forma anual, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables.

"LA ASEGURADORA" se obliga a vigilar la congruencia de las fechas de vigencia, debiendo ser la misma en todos los documentos (pólizas, contratos, recibos de pago, endosos, etc.).

"LA ASEGURADORA" enviará a **"EL ASEGURADO"** por conducto de los servidores públicos designados para realizar la administración y vigilancia del contrato y del presente **"APÉNDICE I"** en su respectivo ámbito de competencia, las facturas correspondientes para su revisión, validación y pago.

"LA ASEGURADORA" se obliga a presentar dichas facturas en los domicilios que determine **"EL ASEGURADO"**, para su validación por parte del responsable de administrar el contrato.

Para el caso de endosos por altas de bienes y ampliación o modificación de coberturas, los pagos se efectuarán de acuerdo con lo especificado en los párrafos anteriores.

VIII. PENAS CONVENCIONALES

Concepto	Cálculo de la Penalización
Entrega de carta cobertura	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Emisión de la póliza	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado

Concepto	Cálculo de la Penalización
Reportes de siniestralidad	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Carta de pérdida total por daños materiales	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Carta de pérdida total por robo	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Emisión de endosos	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del endoso, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Proporcionar información de cualquier siniestro reportado al administrador del contrato vía correo electrónico	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.
Tiempos de llegada del ajustador	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo para indemnizaciones	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Tiempo de entrega del cheque y finiquito del siniestro después de entrega de documentación	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Tiempo para autorización de reparación en agencias o talleres.	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro o asistencia vial. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.
Tiempo de reparación	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de llegada del servicio de grúa	Se aplicará a "**LA ASEGURADORA**" una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Expedición y entregas de recibo de deducible	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro correspondiente, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene **"EL ASEGURADO"** de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo.

Las penas convencionales establecidas serán independientes a los intereses moratorios que en su caso se generen de conformidad con el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y/o cualquier otra normatividad aplicable.

IX. DISTRIBUCIÓN DE PRIMAS

La prima a cargo de "**EL ASEGURADO**" se constituirá con cada uno de los montos de conformidad con la proporcionalidad para cada uno de los asegurados, con un pago único en moneda nacional con garantía de pago de primas de 60 días naturales.

Será obligación de "**LA ASEGURADORA**" desglosar de manera proporcional las primas por cada asegurado, de acuerdo con el siguiente cuadro.

No.	Ramo	UR	Siglas	Dependencia/Entidad	Monto Anual de la Prima sin IVA	Monto de la Prima 2023-2024 sin IVA
1	9	J2Y	API ALTAMIRA	Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.	$	$
2	9	...	...	...	$	$
...	...	...		...	$	$
				Subtotal	**$**	**$**
				IVA	**$**	**$**
				Total	**$**	**$**

"LA ASEGURADORA" DEBERÁ ENTREGAR EL CÁLCULO DE PRORRATEO DE CADA ASEGURADO.

"EL ASEGURADO", de manera independiente, será responsable del pago de sus correspondientes altas subsecuentes, mismas que deberán pagarse conforme éstas se vayan presentando. Asimismo, de manera independiente, serán responsables de sus respectivas bajas de bienes en las coberturas, así como de la solicitud de devolución de primas no devengadas que en su caso proceda.

Para el caso de los ejercicios fiscales 2023 y 2024, del periodo correspondiente a enero 2023-diciembre 2024, el importe incluye los bienes dados de alta al inicio de la vigencia de la correspondiente póliza, por lo que, en caso de altas y/o bajas subsecuentes de bienes, **"EL ASEGURADO"**, de manera independiente, en lo individual deberán vigilar que se realice el ajuste de prima correspondiente que en su caso proceda.

GLOSARIO

ERRORES U OMISIONES: Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción, valor o ubicación de los bienes asegurados no perjudicará los intereses de **"EL ASEGURADO"**, ya que es intención de la presente cláusula el proteger en todo tiempo a **"EL ASEGURADO"**. Por lo tanto, cualquier error u omisión accidental será corregido al ser descubierto y en caso de que el error u

omisión lo amerite, se efectuará el ajuste de prima correspondiente, de común acuerdo con **"EL ASEGURADO"**, respetando los precios ofertados.

DERECHOS DE NO-SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES: Una vez pagada la indemnización correspondiente, **"EL ASEGURADO"** no se verá obligada a subrogar los derechos a **"LA ASEGURADORA"** cuando la responsable del daño haya sido una filial (se considerarán filiales las Dependencias y Entidades y aquellos que le correspondan).

GRAVÁMENES: En caso de siniestro, **"LA ASEGURADORA"** pagará de acuerdo con interés asegurable que demuestre **"EL ASEGURADO"** por conducto de los servidores públicos designados para realizar la administración y vigilancia del contrato y del presente **"APÉNDICE I"** en su respectivo ámbito de competencia, sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable.

INDEMNIZACIÓN: Es la cantidad que está obligada a pagar **"LA ASEGURADORA"** a consecuencia de un siniestro, después de restarle el deducible, si los hubiera. La indemnización puede ser pagada en especie, en dinero, reponiendo el bien dañado o reparado.

FILIALES: Se considerarán filiales las Dependencias y Entidades.

"EL ASEGURADO": Dependencias y Entidades.

VALOR FACTURA: Monto de la factura de compra de los vehículos, para que tenga efecto las Dependencias y Entidades deben enviar el valor de la factura dentro del parque vehicular y presentar la copia de la misma para el pago de deducibles.

VALOR COMERCIAL: Precio de venta de la Guía EBC al momento del siniestro, o de la Guía Autométrica sino se encuentra la unidad en la Guía EBC. En el caso de unidades legalizadas el valor de la Kelly Blue Book.

VALOR CONVENIDO: Para efectos de esta póliza se entenderá por VALOR CONVENIDO del vehículo, el valor que se indique en el Parque Vehicular

VEHICULO BALIZADO: Asignación consecutiva de número económicos de acuerdo a la autorización de series de placas que proporcione la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. La asignación de este número se realizará a todo vehículo que se pinte del color institucional y se le coloque la cromática de patrulla (escudos, etc.) con base al Manual de Identidad Gráfica.

DEPRECIACIÓN FÍSICA: Disminución del valor de un bien por efectos del tiempo, desgaste o uso.

UMAS: Unidad de Medida y Actualización.

TERRITORIO NACIONAL: Se refiere a los límites geográficos que comprende la República Mexicana.

FIN DE DOCUMENTO

PARTIDA 3. VEHÍCULOS DE SEGURIDAD

No	RAMO	ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHÍCULAR	CANTIDAD DE VEHÍCULOS PARTIDA 3
1	6	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	17
2	18	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES	1
3	36	PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	187
4	36	GUARDIA NACIONAL	13465
		TOTAL DE VEHÍCULOS PARTIDA 3	**13,670**

APÉNDICE I. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

PARTIDA 3. VEHÍCULOS DE SEGURIDAD

Correspondiente al Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular para la Administración Pública Federal para los ejercicios fiscales 2023 y 2024, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de las Dependencias y Entidades, siempre y cuando formen parte del patrimonio de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y que sean de interés asegurable (en adelante "**EL ASEGURADO**"), correspondiente a las pólizas de Autos y Responsabilidad Civil Viajero emitida por la empresa que resulte adjudicada (en adelante "**LA ASEGURADORA**").

Las Dependencias y Entidades que requieren cubrir los riesgos a que están expuestos los bienes descritos en el presente "**APÉNDICE I**", así como aquéllos inherentes a su operación y funcionamiento, relativo a la póliza de seguro **Póliza de Autos y Responsabilidad Civil Viajero**, de acuerdo con lo siguiente:

PÓLIZA DE AUTOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO

CONDICIONES GENERALES

Estas condiciones generales y las modificaciones que pudieran presentarse en la junta de aclaraciones serán parte integrante de la póliza que el **OFERENTE** ganador emita para el aseguramiento del Parque Vehicular propio de **"EL ASEGURADO".** Las cláusulas siguientes deberán formar parte de la póliza.

CLÁUSULA PRIMERA. CONTRATO
El presente Contrato se celebra en términos del Artículo 50, fracción IV de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, mediante el cual **"LA ASEGURADORA"** se compromete a indemnizar a **"EL ASEGURADO"** de acuerdo con los límites, sublímites, coberturas y cláusulas de esta especificación, por su parte **"EL ASEGURADO"** se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de esta póliza.

CLÁUSULA SEGUNDA. ASEGURADO
La presente póliza se expide a favor de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como aquellas que en un futuro llegasen a integrarse, denominadas en adelante como **"EL ASEGURADO"**.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETO DEL SEGURO
Amparar con cobertura amplia todos los vehículos propiedad a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de "**EL ASEGURADO**", la convocante precisa que el 100% del uso de las unidades está relacionado con las actividades sustantivas de cada Dependencia y Entidad consolidada en la convocatoria.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA
La presente póliza tiene vigencia a partir de las 00:00:01 horas del 01 de enero de 2023 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2024, la cual podrá ser ampliada mediante petición por escrito de "**EL ASEGURADO**" a **"LA ASEGURADORA".**

En caso de requerirse dicha ampliación, ésta se realizará con fundamento a lo dispuesto en el Art. 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULA QUINTA. TERRITORIALIDAD
Esta póliza ha sido contratada conforme a las Leyes Mexicanas y para cubrir daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

CLÁUSULA SEXTA. BIENES CUBIERTOS
"LA ASEGURADORA" admite amparar con este seguro todos los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de "**EL ASEGURADO**", incluyendo en su caso el equipo especial y/o adaptaciones, campers o casetas, remolques, laboratorios móviles, así como: vehículos de gasolina, eléctricos, anfibios, motocicletas, cuatrimotos, etc.

Dichos vehículos constituyen el parque vehicular asegurado cuya relación de unidades se entrega en medio magnético. El 100% del uso de las unidades vehiculares está relacionado con los asuntos de la competencia y funciones de **"EL ASEGURADO"**. Se precisa que "**LA ASEGURADORA**" deberá presentar el listado del parque vehicular junto con la póliza.

CLÁUSULA SÉPTIMA. COBERTURAS Y RIESGOS CUBIERTOS

Riesgos Cubiertos	Descripción
Básicos	Daños Materiales Robo Total Robo Parcial Gastos Médicos Ocupantes y Funerarios (incluye al conductor) Se consideran ocupantes del vehículo aquellos que viajen en cabina, así como hasta 16 ocupantes que viajen en batea Responsabilidad Civil en bienes y personas
Adicionales	Defensa Legal y Fianza Garantizada (incluye emisión y pago de fianza o caución, garantías por muerte de ocupantes, pago o cargo por uso de corralón hasta 100 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) vigente al momento del siniestro, por siniestro, arrastre, grúa, maniobras e infracciones). Servicios de Asistencia Vial sin límite Gastos de Remolque y Maniobras Muerte Accidental del Conductor Indemnización por Muerte y/o pérdidas orgánicas de los ocupantes. Equipo Especial Cristal convencional y en su caso, blindado Adaptaciones y/o Conversiones. Daños por la Carga y Contaminación Ambiental (para los vehículos que se indiquen en el parque vehicular) Responsabilidad Civil Cruzada. Prelación de Condiciones NO adhesión Reinstalación Automática incluyendo equipo especial, adaptaciones y blindaje Prescripción Vandalismo Daños por Transportación Desbielamiento por Inundación Cobertura Automática

CLÁUSULA OCTAVA. SUMA ASEGURADA (LÍMITES DE RESPONSABILIDAD)

DAÑOS MATERIALES:

Suma asegurada	Modelos
Valor factura	2020 a 2024
Valor comercial más el 10%	1999 a 2019
Valor convenido	1998 y anteriores

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial y/o adaptaciones en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente **"APÉNDICE I"** los cuales deberán incluirse en la cobertura por daños materiales.

Esta cobertura ampara los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo a consecuencia de los siguientes riesgos:

a) Colisiones y vuelcos.
b) Rotura de cristales: parabrisas, laterales, aletas, medallón, quemacocos, sunroof, incluyendo cristales blindados.
c) Incendio, rayo y explosión
d) Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación.
e) Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien, ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas que con motivo de sus funciones intervengan en dichos actos.
f) Daños por su Transportación. Ampara los riesgos de varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión, vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en el que es desplazado el Vehículo Asegurado, la caída del Vehículo Asegurado durante las maniobras de carga, trasbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.
g) Los daños ocasionados a consecuencia de vandalismo
h) Desbielamiento por inundación.
i) Gastos de remolque y maniobras del siniestro al lugar de reparación.

ROBO TOTAL:

Suma asegurada	Modelos
Valor factura	2020 a 2024
Valor comercial más el 10%	1999 a 2019
Valor convenido	1998 y anteriores

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial y/o adaptaciones en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente **"APÉNDICE I"**. los cuales deberán incluirse en la cobertura por robo total.

Esta cobertura ampara el Robo Total del Vehículo Asegurado y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de su Robo Total o intento de Robo Total; así como el gasto de remolque y maniobras del lugar donde sea recuperado, al corralón y al lugar de reparación.

ROBO PARCIAL: Robo de componentes interiores y exteriores del vehículo asegurado incluyendo equipo especial o adaptaciones.

LIMITES DE RESPONSABILIDAD:

Componentes interiores y exteriores de fabrica	Hasta el 15% del Valor factura o Valor Convenido de la unidad según corresponda
Equipo Especial y/o Adaptaciones	Hasta el 100% valor del Equipo Especial y/o Adaptaciones especificados en el parque vehicular

PATRULLAS: El indicado en el listado de vehículos y lo especificado en el presente **"APÉNDICE I".**

RESPONSABILIDAD CIVIL: Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra "**EL ASEGURADO**", o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, y que a consecuencia de dicho uso cause daños materiales a terceros en sus bienes y/o cause lesiones corporales o la muerte a terceros.

Asimismo, esta cobertura ampara, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil, hasta el límite máximo de responsabilidad establecido en la carátula de la póliza, los gastos y costas a que fuere condenado "**EL ASEGURADO"** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el Vehículo Asegurado.

La presente póliza ampara la obligación de cubrir el concepto de Daño Moral al que fuere condenado **"EL ASEGURADO"** o Conductor autorizado para usar el vehículo asegurado. Se consideran terceros a los ocupantes del vehículo tanto de la cabina como los que viajan en la batea.

RESPONSABILIDAD CIVIL EN BIENES Y PERSONAS:
Aplicándose los límites por evento, como sigue:

Tipo de vehículo	Sublímite de la cobertura
Autos	$4'500,000.00 M.N.
Camiones y/o Autobuses	$4' 500,000.00 M.N.
Motocicletas	$3' 500,000.00 M.N.
Blindados	$4'500,000.00 M. N.
Vagonetas	$4'500,000.00 M.N.
Unidades de Transporte de Pasajeros	$4'500,000.00 M.N.

RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA EN EXCESO: Esta cobertura opera en exceso de la Suma Asegurada de Responsabilidad Civil hasta por un monto de $10,000,000.00 (Diez Millones de pesos 00/100 M.N.) anuales, sin reinstalación automática amparando todo el parque vehicular asegurado.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA: Tratándose de vehículos destinados al transporte de mercancías de acuerdo a lo indicado en el parque vehicular, siempre que la carga se encuentre a bordo del vehículo asegurado o cuando el remolque sea arrastrado por el Vehículo Asegurado, este seguro se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil de **"EL ASEGURADO"** por los daños a terceros en sus bienes y/o sus personas, causados con la carga que transporte hasta por el límite de suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil o Responsabilidad Civil catastrófica en exceso, según sea el caso.

RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLÓGICA: Ampara la Responsabilidad Civil Ecológica en que incurra "**EL ASEGURADO**" por daños a terceros en sus bienes y/o personas por contaminación, ocasionada por la carga que transporte, hasta por la suma de $2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100M.N.) por evento.

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA: Ampara el daño que "**EL ASEGURADO**" ocasione a sus bienes, con el vehículo de su propiedad amparado mediante esta póliza, sin importar dónde se hayan causados, así como las lesiones de personas involucradas en el siniestro, que no se encuentren dentro de la cabina del vehículo destinada para el transporte de personas; hasta por el monto de Suma Asegurada indicado en la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y/o Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso.

RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES: Ampara la Responsabilidad Civil en que incurra **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo y que a consecuencia de dicho uso cause lesiones corporales o la muerte accidental de terceros ocupantes del vehículo asegurado, incluyendo la indemnización por daño moral a la que en su caso sea condenado mediante sentencia ejecutoriada por la autoridad competente, hasta el límite máximo de responsabilidad para esta cobertura.

Asimismo, esta cobertura ampara los gastos y costas a los que fuere condenado "**EL ASEGURADO"** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo asegurado, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de la Responsabilidad Civil Ocupantes. Esta cobertura no aplica para personas físicas que hagan uso de un autotransporte, debidamente autorizado para transportar pasajeros.

RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO: Ampara el daño ocasionado por **"EL ASEGURADO"** a cualquier persona física que haga uso de un autotransporte, debidamente autorizado para transportar pasajeros mediante concesión, contrato o permiso de autoridad competente. Esta cobertura no aplica para terceros ocupantes del vehículo.

Bienes Cubiertos
Esta cobertura aplica en caso de que **"EL ASEGURADO"** incurra en Responsabilidad Civil por los daños causados a terceros (también se consideran terceros a los empleados de **"EL ASEGURADO"**, que se encuentren a bordo o sean transportados en cualquiera de las unidades vehiculares, terrestres propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"** registradas en esta póliza, para transportación de personal en vehículos abiertos y/o cerrados en cualquier actividad propia de las funciones operativas o administrativas de **"EL ASEGURADO"**.

Riesgos Cubiertos
La Responsabilidad Civil en que incurra **"EL ASEGURADO"** como consecuencia de los accidentes en los que las personas o empleados, sufran lesiones corporales, pérdida de miembros (superiores y/o inferiores) o la muerte, cuando estos sean transportados en vehículos que para tal efecto **"EL ASEGURADO"** le indique a **"LA ASEGURADORA"** mediante un listado, al inicio de vigencia, o durante la misma. Lo anterior, en términos del presente **"APÉNDICE I"**.

Límites de Responsabilidad por Pasajero

Límite Máximo de Responsabilidad	
Por Muerte	6,000 UMAS vigente al momento del siniestro
Pérdida de Miembros	6,000 UMAS vigente al momento del siniestro
Gastos Médicos	6,000 UMAS vigente al momento del siniestro
Incapacidad	6,000 UMAS vigente al momento del siniestro
Gastos Funerarios	1,000 UMAS vigente al momento del siniestro
Asistencia Médica	1,000 UMAS vigente al momento del siniestro
Equipaje	Amparado

GASTOS MEDICOS A OCUPANTES: Esta cobertura ampara el pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicamentos, atención médica, enfermeros, servicio de ambulancia y gastos funerarios, originados por lesiones corporales que sufra **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona ocupante del vehículo. Se consideran ocupantes del vehículo aquellos que viajen en la cabina, así como hasta 16 ocupantes que viajen en batea. **Aplicándose los límites por evento y como un Límite Único y Combinado, como sigue:**

Tipo de Vehículo	Límite de Cobertura
Autos	$500,000.00 M. N.
Camiones y/o Autobuses	$600,000.00 M. N.
Motocicletas	$250,000.00 M. N.
Blindados	$500,000.00 M. N.
Vagonetas	$700,000.00 M. N.
Unidades de Transporte de Pasajeros	$2,000,000.00 M. N.

Defensa Legal: Ampara la defensa legal de "**EL ASEGURADO**" o del conductor, cuando derivado de un accidente vial, en el que participe el vehículo amparado, se vea involucrado en procedimientos penales o civiles. Cubre el pago de honorarios de abogados, gastos inherentes al proceso penal, importe de multas impuestas en sentencia judicial, importe de primas de fianzas o caución, garantías por muerte de terceros u ocupantes y pago o cargo por uso de corralones e infracciones hasta 100 UMAS vigentes al momento del siniestro, por evento. Hasta por el límite de Suma Asegurada indicado en la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y/o Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso.

Muerte Accidental o Pérdidas Orgánicas del conductor y/o para cada uno de los Ocupantes: 6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Gastos Funerarios: 500 UMAS por ocupante vigente al momento del siniestro

Límite Máximo de Responsabilidad	% de la Suma Asegurada
Pérdida de la Vida	100%
Ambas manos, ambos pies o la vista de ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano o un pie y la vista de un ojo	100%
Pérdida total del brazo o una mano	50%

Límite Máximo de Responsabilidad	% de la Suma Asegurada
Pérdida total de una pierna o un pie	50%
Pérdida total de tres dedos comprendiendo el pulgar o el índice de una mano	30%
Amputación parcial de un pie comprendiendo todos los dedos	30%
Pérdida del maxilar inferior	30%
Pérdida total de un ojo	30%
Sordera completa	25%
Pérdida total del pulgar y del índice de una mano	25%
Pérdida total del pulgar sólo	25%
Pérdida total del Índice y otro dedo que no sea el pulgar de una mano	20%
Pérdida total del índice	15%
Pérdida total del pulgar de un pie	5%

CLÁUSULA NOVENA. DEDUCIBLES

Cobertura	Deducible
Daños Materiales	3% Valor Factura o Valor Comercial al momento del siniestro, o Valor Convenido, según corresponda.
Robo Total	5% Valor Factura o Valor Comercial al momento del siniestro, o Valor Convenido, según corresponda.
Robo Parcial	5% del monto de la pérdida.
Responsabilidad Civil en Bienes y Personas	Sin deducible
Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso:	Sin deducible
Daños por la carga	Sin deducible
Responsabilidad Civil Ecológica	Sin deducible
Gastos Médicos a Ocupantes (incluye conductor	Sin deducible
Defensa Legal.	Sin deducible
Muerte Accidental del Conductor y ocupantes.	Sin deducible
Rotura de Cristales	3% del Valor del Cristal Dañado
Equipo Especial:	Sin deducible
Adaptaciones y Conversiones	Sin deducible
Deducibles para Vehículos Balizados y/o Especializados	
Vehículos Balizados y/o Especializados	Sin deducible.
Rotura de Cristales.	Sin deducible
Equipo Especial	Sin deducible.
Responsabilidad Civil Viajero	Sin deducible.

CLÁUSULA DÉCIMA. EQUIPO ESPECIAL Y/O ADAPTACIONES

A) EQUIPO ESPECIAL

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente **"APÉNDICE I"** ampara los daños materiales, robo total y Responsabilidad Civil del Equipo Especial reportado

Se entenderá por equipo especial, todo aquel que se instale o adapte en cualquier vehículo (autos, camiones, motocicletas, vehículos blindados, laboratorio móvil, etc.), para llevar a cabo las operaciones y actividades propias de **"EL ASEGURADO"**; tales como, pero no limitados a: Computadoras, Torreta, Radiotransmisor, Micrófono, Sirena, Videocámara, Logotipos, Tumbaburros, Spot-Light, Sistema de Posicionamiento Global (GPS), Equipo Radiolocalizador Satelital, Equipo de Telecomunicaciones y Electrónico, y en general cualquier equipo requerido para el uso del Vehículo de Seguridad.

El equipo especial está amparado por los riesgos de daños materiales, robo total y robo parcial, incluyendo aquellos riesgos propios de cualquiera de las operaciones de **"EL ASEGURADO"** y además cuando éstos vehículos, se encuentren estacionados o circulen durante las operaciones propias de **"EL ASEGURADO"** quedarán cubiertos en su totalidad los riesgos señalados en la Cláusula Séptima.

Se **ampara el Blindaje** de los vehículos modelos 2020 en adelante a valor factura (sin depreciación alguna), y las unidades de modelos anteriores, con una suma asegurada de $750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Queda entendido que este valor es adicional al valor del vehículo, el cual se calculará de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Octava.

Para el caso de patrullas y/o unidades de emergencia, se ampara el equipo especial tal como, pero no limitado a: Torretas, Radio, Sistema de Posicionamiento Global (GPS), Luces, Tumba-burros, Sirenas, Bocinas, Videocámara, Logotipos (escudos, números, emblemas y sectores que definen a la patrulla y/o unidad de emergencia), con un valor de $150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) en vehículos de modelo anterior a 2018, $250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para los vehículos de modelos 2019 a 2020 y para los vehículos 2021 en adelante a valor factura.

B) ADAPTACIONES Y CONVERSIONES:

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor de las Adaptaciones y Conversiones de los vehículos que lo requieran. De acuerdo con lo especificado en el presente "**APÉNDICE I"** ampara los Daños Materiales, Robo Total y Responsabilidad Civil de Adaptaciones y Conversiones reportadas.

Se considera adaptación y/o conversión toda modificación o adición en carrocería, estructura, recubrimiento, mecanismo, campers, casetas, cajas que requiera el vehículo asegurado para su funcionamiento

Para el caso de **unidades de seguridad**, se ampara el equipo especial tal como, pero no limitado a: Torretas, Radio, Sistema de Posicionamiento Global (GPS), Luces, Tumba-burros, Sirenas, Bocinas, Videocámara, Logotipos (escudos, números, emblemas y sectores que definen a la unidad de emergencia), con un valor de $150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) en vehículos de modelo anterior a 2018, $250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para los vehículos de modelos 2019 a 2020 y para los vehículos 2021 en adelante a valor factura.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DECLARACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL
Cuando el costo de la reparación del daño sufrido por el vehículo exceda del 75% de la suma asegurada que dicho vehículo tuviere en el momento inmediato anterior al siniestro, a solicitud de "**EL ASEGURADO**", deberá considerarse que hubo pérdida total.

La carta de pérdida total deberá entregarse en un plazo máximo no mayor a cinco días hábiles a partir de la determinación de la valuación del siniestro, debiendo sustentar el porcentaje de daños.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. COBERTURAS CONVENIDAS ENTRE "EL ASEGURADO" Y "LA ASEGURADORA"

CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA (CNI)

Se amparan pago o cargo por uso de corralones, arrastre de grúa, maniobras, infracciones y detrimento en refacciones sin límite de monto.

A petición del CNI, en el caso de Pérdida Total del blindaje, se devolverá el salvamento del vehículo a **"EL ASEGURADO"** y aplicará un descuento en la indemnización del 10%, cuando así lo solicite **"EL ASEGURADO"**.

En aquellos casos en que no sea posible documentar el siniestro ni proporcionar información por ser confidencial la ocurrencia del siniestro, el mismo se cubre, desde el primer peso hasta la totalidad de los daños derivados de dicho evento.

Cuando resulte procedente la terminación anticipada del contrato o se rescinda el mismo, el proveedor estará obligado a la devolución de las primas no devengas.

GUARDIA NACIONAL (GN)

Acreditación de Existencia y Propiedad de Bienes.
Mediante la presente cláusula, queda establecido y convenido que la GN, carece de factura de algunos bienes que le fueron adjudicados, donados, transferidos o depositados, y en caso de que dichos bienes resulten afectados por un siniestro, la carencia de facturas no será motivo de rechazo del siniestro y **"LA ASEGURADORA"** aceptará: Copia simple de la factura y/o acta administrativa, y/o resguardo del bien siniestrado, y/o contrato de comodato y/o documento de donación y/o cualquier documento que demuestre su posesión legal, como documento sustituto de la factura y procederá con la indemnización correspondiente.

Salvamentos.
Se especifica que para esta póliza no habrá salvamento, la unidad determinada como pérdida total será devuelta a la GN y serán integradas a un programa de compactación.

Para la cobertura de Muerte Accidental o Pérdidas Orgánicas del conductor y/o para cada uno de los Ocupantes: Por pérdida de cualquiera de las partes citadas dentro de la tabla específica en la Cláusula Octava, Muerte Accidental o Pérdidas Orgánicas. Se entenderá la amputación completa quirúrgica o traumática o anquilosamiento de ese miembro, la pérdida completa o irreparable de la función de la vista, o la separación completa o anquilosamiento de dos falanges de cada dedo.

Cualquier situación que dé como resultado la inutilidad o incapacidad para el servicio de las armas de conformidad con la Ley del ISSFAM., se indemnizará al personal de la Secretaria de la Defensa Nacional al 100%, asimismo se indemnizará al personal de la GN conforme a la Ley del ISSSTE y en cualquier categoría se indemnizará a servidores públicos ajenos a la GN conforme a la Ley Federal del Trabajo.

Pago Administrativo de los Deducibles
Generados por siniestros ocurridos, para lo cual **"LA ASEGURADORA"** entregará las unidades que hayan sufrido algún siniestro a **"EL ASEGURADO"** al término de su reparación sin exigir el pago previo del deducible; en su lugar generará un reporte y las facturas correspondientes a los deducibles de manera mensual para su envío a cobro a **"EL ASEGURADO"**.

En caso de indemnización por muerte o lesiones corporales que sufra el conductor y ocupantes del vehículo asegurado, la documentación que se presenta es:

a. Parte inicial de los hechos elaborado por la autoridad de la GN que tome fe de los hechos.
b. Certificado de defunción y/o Acta de defunción.
c. Identificación oficial (INE, pasaporte o cédula profesional).
d. Contrato filiación (Personal transferido de SEDENA, SEMAR y FAM).
e. Formato de designación de beneficiarios para el Personal de la GN.
f. CURP.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. ASISTENCIA DE VIAJES Y ASISTENCIA VIAL DESDE "KM 0"
Para todos los vehículos sin límite de evento, incluyendo los casos en que los vehículos sufran algún siniestro o avería que les impida desplazarse con su propio impulso, en cuyo caso "**LA ASEGURADORA"** proporcionará los servicios de arrastre de grúa, incluyendo maniobras de traslado de la carga que transporta y de su remolque. Se ampara la asistencia desde cualquier punto de la República sin límite de kilometraje.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO

Se ampara a los viajeros en caso de asalto dentro de los vehículos (motocicletas, vehículos, camiones, autobuses, patrullas, etc.) que provoque daños a los mismos o el homicidio intencional en sus personas.

Quedará entendido que **"EL ASEGURADO"** no queda obligado a especificar los datos de cada uno de los asegurados que viajen en las unidades aseguradas con esta cobertura.

Se ampara el ascenso y descenso en las unidades de transporte y durante el transcurso del viaje.

La suma asegurada será de 6,000 UMAS vigente al momento del siniestro, por pasajero.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO OPERATIVO EN CASO DE SINIESTRO

Los licitantes incluirán en su propuesta técnica los procedimientos operativos de "qué hacer" en caso de siniestro, especificando los pasos a seguir desde la ocurrencia del siniestro hasta la firma del finiquito, para cada una de las coberturas que integran esta póliza.

"LA ASEGURADORA" entregará a **"EL ASEGURADO"** el documento en el que se haga constar que ha sido notificada la Cabina de Siniestros de **"LA ASEGURADORA"**, respecto a las condiciones particulares de la póliza a efecto de no tener discrepancia en caso de reporte de siniestro.

"LA ASEGURADORA" habilitará la notificación en tiempo real a través de correo electrónico o SMS de los siniestros reportados a la cabina, una vez que le sea solicitado por **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de dar seguimiento al mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONVENIO MODIFICATORIO

"LA ASEGURADORA" está de acuerdo en que la presente póliza sea modificada a través de un convenio modificatorio, siempre y cuando "**EL ASEGURADO"** lo solicite por escrito.

En caso de requerirse de dicha ampliación, ésta se realizará con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las modificaciones de ninguna forma podrán otorgar condiciones más ventajosas a **"LA ASEGURADORA"** comparadas con las establecidas originalmente.

Cualquier ampliación de cobertura se establecerá con base en lo estipulado en esta cláusula y se tramitará como un endoso con cobro de prima a prorrata.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. NO CANCELACIÓN DE PÓLIZA
La póliza que se expida para amparar el servicio no podrá ser cancelada por ningún motivo durante el período de vigencia, a menos que sea expresamente solicitado por **"EL ASEGURADO"**, siempre y cuando sea por responsabilidad de **"EL ASEGURADO".**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO
Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaran con la oferta, **"LA ASEGURADORA"** deberá respetar y realizar los cambios necesarios a las pólizas emitidas, ajustándose a lo estipulado en la Convocatoria, y a la correspondiente Junta de Aclaraciones, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ERRORES U OMISIONES
La validez del presente seguro no se impugnará cuando **"EL ASEGURADO"** hubiere incurrido en error u omisión en la administración de la póliza como alta, descripción, número de serie, no. de motor, inclusión de los bienes asegurados, o en el trámite de documentación de cualquiera de sus funcionarios o representantes, con retroactividad desde el primer día del inicio de vigencia del contrato. Ante un error u omisión podrá aplicarse el cobro de primas correspondiente, ya sea de un movimiento de alta o de baja.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TARIFA
Se entregarán a inicio de vigencia de la póliza las tarifas pactadas por todo el parque vehicular, mediante medio magnético, o en su defecto la tarifa vigente de la aseguradora adjudicada a esa fecha y su fórmula de descuentos aplicados hasta llegar a la tarifa ofrecida (memoria de cálculo) y en todos los casos se sujetarán a los límites y condiciones de cobertura de estas condiciones especiales. Por el incumplimiento de este punto se aplicará una pena convencional de acuerdo con el cuadro de estándares de servicio. La tarifa aceptada deberá respetarse durante toda la vigencia para cualquier movimiento solicitado por "**EL ASEGURADO**".

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. REPORTES DE SINIESTRALIDAD
"LA ASEGURADORA" deberá remitir mensualmente a **"EL ASEGURADO",** dentro de los siguientes diez (10) días naturales contados a partir del término del mes de que se trate, a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel dos reportes de siniestralidad.

El primero de los reportes deberá contener los movimientos registrados en el mes que se reportan y el segundo reporte incluirá la siniestralidad acumulada a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta.

Ambos reportes deberán detallar: el Número de Póliza, Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro (Entidad y Municipio), Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, Situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Fecha de indemnización, Motivo

de Rechazo y Monto no Cubierto, Gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones.

En caso de siniestros que afecten la sección de Responsabilidad Civil, adicionalmente se deberá proporcionar Nombre del Tercero, Afectado/Reclamante, Monto Reclamado por el tercero, Monto indemnizado al Tercero.

No obstante que la vigencia de la póliza hubiese concluido, **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. BAJAS O INCREMENTOS O DISMINUCIONES DE LÍMITES

Bajas, reducciones, altas o incrementos de sumas aseguradas o límites, durante la vigencia de la póliza, **"LA ASEGURADORA"** devolverá o cobrará de acuerdo con la tarifa inicial a prorrata, debiéndose presentar la factura o nota de crédito en cada caso para el cobro o devolución de prima no devengada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS ADQUISICIONES

Queda entendido y convenido entre **"EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA"** que se amparan en forma automática las nuevas adquisiciones desde el momento que **"EL ASEGURADO"** recibe la unidad vehicular, conviniéndose que se informará de dichas adquisiciones dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha en que se tenga posesión de las mismas, sin que esto represente un incremento en las tarifas de la póliza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NO ADHESIÓN

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA",** por lo que éste es un contrato de NO ADHESIÓN y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DE BUENA FE

Se conviene por ambas partes tanto **"EL ASEGURADO"** como **"LA ASEGURADORA"** aceptar en términos del Artículo 50, fracción IV de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9 y 10 de la citada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NO SUBROGACIÓN

Una vez pagada la indemnización correspondiente "**EL ASEGURADO",** este no se verá obligado a subrogar los derechos a "**LA ASEGURADORA"** cuando la o el responsable del daño haya o hayan sido empleados o personal de "**EL ASEGURADO"**, así como cualquier otra Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA

Establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro amparado por la póliza será reinstalada automáticamente, sin cobro de prima.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. ESTÁNDARES DE SERVICIO

Concepto	Tiempo de Respuesta
Entrega de carta cobertura	**"LA ASEGURADORA"** se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, a más tardar el día hábil previo al inicio de la vigencia del servicio.
Emisión de la póliza	**"LA ASEGURADORA"** se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, a más tardar 30 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del servicio.
Reportes de siniestralidad (mensual y acumulado)	**"LA ASEGURADORA"** se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, dentro de los siguientes 10 días hábiles posteriores al cierre del mes que corresponda.
Carta de pérdida total por daño material	**"LA ASEGURADORA"** se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, la carta de pérdida total en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la determinación de la pérdida total, para daños materiales.
Carta de pérdida total por robo	**"LA ASEGURADORA"** se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, la carta de pérdida total en un plazo no mayor a 30 días naturales para el caso de robo total, contados a partir de su reporte a la aseguradora.
Emisión de endosos	**"LA ASEGURADORA"** se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, dentro de los 5 días hábiles a partir de recibida la solicitud.
Proporcionar el número de siniestro	**"LA ASEGURADORA"** deberá proporcionarlo al usuario, a más tardar dentro de las siguientes 3 horas, contadas partir del reporte del siniestro.
Proporcionar información de cualquier siniestro reportado al administrador del contrato vía correo electrónico	**"LA ASEGURADORA"** deberá proporcionarlo al administrador del contrato correspondiente, a más tardar al día hábil siguiente.
Tiempos de llegada del ajustador.	**"LA ASEGURADORA"** deberá llegar en máximo 45 minutos en la zona metropolitana y máximo 3 horas en carretera y zonas rurales.
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo para indemnizaciones	**"LA ASEGURADORA"** tendrá 10 días hábiles, a partir de la recepción de la información.
Tiempo de entrega del cheque y finiquito del siniestro después de entrega de documentación	**"LA ASEGURADORA"** deberá entregarlos, máximo 30 días naturales a partir de la recepción que cumpla con los requerimientos que apliquen normativamente para el caso
Tiempo para autorización de reparación en agencias o talleres.	**"LA ASEGURADORA"** deberá autorizar al administrador del contrato la reparación del vehículo en la agencia o taller que corresponda, durante las 72 horas siguientes, a partir de la recepción formal del mismo. En caso de que el prestador del servicio justifique un plazo adicional y éste sea aceptado por escrito por parte del administrador del contrato correspondiente, el plazo será el acordado entre ambas partes.

Concepto	Tiempo de Respuesta
Tiempo de reparación	**"LA ASEGURADORA"** deberá reparar en un máximo de 30 días naturales a partir de que se ingrese el vehículo al taller y/o agencia de cualquier daño material. En caso de que el prestador del servicio justifique un plazo adicional y éste sea aceptado por escrito por parte del administrador del contrato correspondiente, el plazo será el acordado entre ambas partes.
Tiempo de llegada del servicio de grúa	**"LA ASEGURADORA"** deberá llegar en máximo 1 hora en la zona metropolitana y en máximo 5 horas en carretera y zonas rurales
Expedición y entregas de recibo de deducible	**"LA ASEGURADORA"** deberá entregar al administrador del contrato correspondiente, el recibo de pago de deducible en un máximo de 2 días hábiles, a partir de la determinación del daño.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. REPARACIÓN DE UNIDADES

Los vehículos de modelo 2020 en adelante serán reparados en agencias automotrices. Los vehículos de modelo 2019 y anteriores serán reparados en los talleres de la red de **"LA ASEGURADORA"**.

CONDICIONES ESPECIALES

1. **"EL ASEGURADO"** entregará la lista de vehículos por asegurar a **"LA ASEGURADORA"** agrupados de acuerdo con las categorías que esta le especifique. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar un inciso por cada vehículo especificado por cada **"ASEGURADO",** ordenados de acuerdo con dichas categorías.

2. En caso de indemnización por pérdida total de cualquier vehículo, **"EL ASEGURADO"** entregará únicamente la siguiente documentación (según aplique):

VEHÍCULOS DE SEGURIDAD (AUTOS, MOTOCICLETAS, CAMIONES, ETC.):

a) Acta Administrativa Interna de **"EL ASEGURADO"**.

b) Factura de origen endosada, de no contar con la factura original "**LA ASEGURADORA**" aceptará copia simple endosada o en su defecto constancia de su extravió firmada por funcionario autorizado de **"EL ASEGURADO"** y/o a falta de ésta, acta notariada de propiedad y/o nombre de la aseguradora detallando los datos del vehículo siniestrado (refactura). y/o *acta en la que se hará constar que dicho bien es de propiedad federal y que figura en los inventarios respectivos.*

c) Comprobantes de los últimos 5 pagos de tenencia de acuerdo con la norma vigente en la materia o, constancia de no adeudo emitida por la institución responsable de la recaudación de impuestos o, constancia de derecho de control vehicular o similar

d) Comprobante del último pago de verificación de emisión de gases contaminantes, de acuerdo a la norma vigente en la materia. (En caso de que aplique).

e) Baja de placas de circulación.

f) Acta del Ministerio Público sellada, con acreditación de propiedad y autentificación, sólo en caso de Robo Total.

3. En caso de que **"EL ASEGURADO"** adeude tenencias y/o pago de la última verificación de emisión de gases contaminantes (de acuerdo con la norma vigente en la materia), estos conceptos podrán ser descontados del importe de la indemnización respectiva; para lo cual, se deberá contar con la autorización de los servidores públicos de **"EL ASEGURADO"** encargados de administrar y vigilar el contrato y el presente **"APÉNDICE I"** en su respectivo ámbito de competencia.

4. Después de documentar el siniestro en los términos previstos en este **"APÉNDICE I"**, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a revisar la documentación y a enviar a **"EL ASEGURADO"** comunicados en caso de existir alguna observación o aclaración sobre dicha documentación.

   Estos comunicados serán causa de interrupción de la prescripción. En caso de que **"EL ASEGURADO"** no reciba comunicación alguna por parte de **"LA ASEGURADORA"** en un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que se reciba la documentación correspondiente, se entenderá que la reclamación está totalmente documentada y que **"LA ASEGURADORA"** acepta en forma automática realizar el pago de la indemnización de que se trate.

5. **En caso de pérdidas totales** de cualquiera de los vehículos, la base de indemnización a pagar será la suma asegurada de la unidad (valor factura o valor comercial más 10% o valor convenido de los vehículos de seguridad, según sea el caso).

6. En el caso de pérdida total de cualquier vehículo balizado, **"LA ASEGURADORA"** devolverá el salvamento de dicho vehículo a **"EL ASEGURADO"** (lo anterior como protección contra mal uso de balizaje y blindaje de las unidades). Para tal efecto, se aplicará un descuento en la indemnización equivalente al 10% del valor comercial del vehículo. Lo anterior, aplicará con excepción de aquellos vehículos en los que expresamente **"EL ASEGURADO"** indique lo contrario.

7. En el caso de pérdida total de los vehículos administrativos que se encuentren en poder de **"EL ASEGURADO"**, **"LA ASEGURADORA"** deberá retirar el salvamento en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la fecha de determinación de la pérdida total.

8. Quedan cubiertos los daños causados por todo tipo de carga transportada en los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**.

9. Quedan cubiertos los daños materiales que sufra el vehículo asegurado ocasionados por su propia carga, así como los daños que fueran causados por el arrastre de un remolque, las pérdidas o daños causados por inundación.

10. Las altas y bajas de vehículos se podrán efectuar ante "**LA ASEGURADORA**" en forma retroactiva. La solicitud de alta o baja retroactiva podrá presentarse en un periodo que no supere los 90 días naturales.

11. Las devoluciones de primas pagadas no devengadas por riesgos no afectados se podrán solicitar a **"LA ASEGURADORA"** en forma retroactiva.

12. Los autos que ingresen por primera vez al parque vehicular de **"EL ASEGURADO"** por adquisición, transferencia, donación, comodato, entre otros, contarán con **cobertura automática.**

13. **"LA ASEGURADORA"** entregará dentro de los siguientes treinta días naturales contados a partir del inicio de vigencia, la tarifa que especifique la prima total de cada uno de los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**:

a) En el caso de altas de vehículos, solicitadas por **"EL ASEGURADO"** durante la vigencia de la póliza, **"LA ASEGURADORA"** deberá aplicar la tarifa antes mencionada, cobrando únicamente los días comprendidos por el periodo a partir de la fecha solicitada y hasta el final del ejercicio fiscal correspondiente.

b) Para las altas de los vehículos que no se encuentren especificados en la tarifa antes mencionada **"LA ASEGURADORA",** a solicitud de **"EL ASEGURADO",** deberá entregar en un término de diez días hábiles contados a partir de dicha solicitud la cotización respectiva para la aceptación de **"EL ASEGURADO"**.

c) Las tarifas y cotizaciones antes mencionadas deberán considerar los mismos términos y condiciones establecidos para **"EL ASEGURADO"** en el presente **"APÉNDICE I"**.

14. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar al inicio de la vigencia el listado de los talleres y agencias que conforman su red, mismo que deberá ser actualizado y entregado trimestralmente a **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de que ésta, a través de los Responsables Internos de Seguros, puedan reservarse el derecho de elegir o reasignar dentro del listado proporcionado por **"LA ASEGURADORA"**, el taller o la agencia que mejor convenga a los intereses de **"EL ASEGURADO"**.

15. **"LA ASEGURADORA"** atenderá el siniestro sin necesidad de presentar la póliza o inciso; bastará con verificar el número de serie del vehículo y que el conductor presente cualquier identificación oficial y/o comprobatoria que lo acredite como personal activo de **"EL ASEGURADO".**

16. En el caso de vehículos balizados y de emergencia, **"LA ASEGURADORA"** registrará invariablemente en el aviso de accidente el inventario completo del equipo especial con que cuenta el vehículo al momento del siniestro.

17. Las indemnizaciones deberán efectuarse por **Reparación, Recuperación Económica y/o en Especie**, mediante el sistema de pago solicitado por "**EL ASEGURADO**".

Para el trámite de reposición en especie, "**EL ASEGURADO"** deberá remitir el importe acumulado de los siniestros para que el "**LA ASEGURADORA**" informe de manera oficial el importe total a cargo de "**EL ASEGURADO"** con la aplicación del deducible correspondiente.

"EL ASEGURADO" remitirá la autorización por escrito a "**LA ASEGURADORA**", indicando el número y tipo de unidades a adquirirse.

18. **"LA ASEGURADORA"** proporcionará gratuitamente, cuando así sea solicitado por **"EL ASEGURADO"** a través de un comunicado realizado vía correo electrónico y/o llamada telefónica por **"EL ASEGURADO"** y/o por cualquiera de los Responsables Administrativos, el servicio de grúa, el cual será hasta de un 10% del parque vehicular de **"EL ASEGURADO"** durante la vigencia de la póliza, sean o no derivados de un siniestro o descompostura, los cuales podrán ser otorgados desde cualquier parte de la República Mexicana y hasta cualquier parte de la misma, para cualquier vehículo asegurado.

19. **"LA ASEGURADORA"** proporcionará los números celulares y del equipo de radiocomunicación de al menos un ejecutivo especializado en siniestros y un ejecutivo comercial, facultados para la toma de decisiones a fin de que se brinde atención especial y personalizada en caso de siniestros relevantes a solicitud de **"EL ASEGURADO"**.

    Dichos ejecutivos servirán de enlace para la atención, seguimiento y conclusión de siniestros en cualquier parte de la República Mexicana, por lo que deberán ser localizables durante las 24 horas de los 365 días del año, y deberán contar con toda la información de las redes de **"LA ASEGURADORA"** y del presente **"APÉNDICE I"**.

20. **"LA ASEGURADORA"** se obliga a asignar cinco analistas de siniestros de autos que conozcan las condiciones específicas (pago de siniestros), capacitados en las condiciones del presente **"APÉNDICE I",** para la atención personalizada y exclusiva de los siniestros de **"EL ASEGURADO"**, en un horario de atención mínimo de 09:00 a 18:00 horas, deberán proporcionar sus nombres, correo electrónico, teléfonos fijos, móviles y equipos de radiocomunicación en los que se les pueda localizar durante las 24 horas de los 365 días del año. Sin perjuicio de que los Responsables Administrativos puedan requerir la presencia de dichos analistas en cualquier momento para la conclusión de los siniestros.

21. Se amparan los siniestros de vehículos "patrullas" a cargo de **"EL ASEGURADO"** que sean utilizados para el adiestramiento, capacitación y/o se encuentren en el desempeño de las funciones sustantivas de **"EL ASEGURADO"** y sean conducidos por elementos que cuenten con cualquier tipo de licencia de conducir, "inclusive vencida" dentro y fuera de las instalaciones de **"EL ASEGURADO",** sin perjuicio de la responsabilidad de pago por concepto de infracciones en las que incurra el conductor.

22. Para los siniestros donde el conductor no tenga licencia o no sea del tipo adecuado, **"LA ASEGURADORA"** no se eximirá de la atención y procedencia del siniestro, siempre que la unidad se encuentre amparada.

23. Se amparan los daños causados por disparos de arma de fuego o daños resultantes en cualquier operativo policíaco, los cuales serán considerados como un solo evento y se aplicará un solo deducible.

24. **"LA ASEGURADORA"** autoriza expresamente el arrastre de remolques. Las grúas para arrastre de vehículos blindados deberán ser con las características que permitan realizar la maniobra de acuerdo al peso y tipo de blindaje.

25. **"LA ASEGURADORA"** cubrirá la colisión y/o vuelco entre unidades de **"EL ASEGURADO",** y/o con terceros, y/o con cualquiera de los bienes patrimoniales de la misma (Responsabilidad Civil Cruzada), dentro y fuera de las instalaciones, y aplicará un solo deducible por evento. Se considerará como evento cualquier tipo de colisión y/o vuelco de dos o más unidades (es decir, quedará incluido cualquier alcance de dos o más unidades).

26. Se ampara la responsabilidad legal en que incurra el conductor con fundamento en la normatividad vigente en la materia, la asistencia legal al mismo y pago de fianza que éste requiera, en el caso de que, derivado de la ocurrencia del siniestro, se hubiera afectado a los ocupantes y/o pasajeros que viajen en **cabina o batea** del vehículo asegurado, ya sea en sus bienes o en su persona.

27. Se amparan los daños a los vehículos, derivados de vandalismo, motín, riña, actos de personas mal intencionadas. Cubre la totalidad de los daños derivados del siniestro y/o pérdidas totales y no se aceptará ninguna penalización adicional.

28. Se cubren los daños a las partes bajas de vehículos y/o pérdidas totales al transitar fuera de caminos pavimentados.

29. Se amparan los gastos médicos de las personas que viajen fuera del compartimiento, caseta o cabina, pero dentro de la caja o redilas de pick up o camiones amparados por la póliza, bajo los mismos límites establecidos para la cobertura de gastos médicos ocupantes.

30. Para el caso de que se exceda el límite contratado en la cobertura de Gastos Médicos, se cubrirá a los ocupantes de las unidades amparadas hasta por un límite adicional de $150,000.00 (Ciento Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona, hasta un máximo de $450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por evento durante la vigencia de la póliza en el Agregado Anual, a solicitud de "**EL ASEGURADO**".

31. En caso de Pérdida Total, "**LA ASEGURADORA**" deberá entregar a **"EL ASEGURADO"** la determinación correspondiente por escrito, en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de que la unidad ingrese al centro de valuación o taller designado.

32. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar por escrito a "**EL ASEGURADO**" el monto del deducible cuando este proceda, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de la solicitud.

33. **"LA ASEGURADORA"** se compromete a que las reparaciones de todos los vehículos se llevarán a cabo con refacciones nuevas y originales.

34. **"LA ASEGURADORA**" autoriza reparar, reponer o reconstruir los daños ocasionados a vehículos blindados, con el fabricante o proveedor que efectuó

dicho blindaje. "**EL ASEGURADO**" se reserva el derecho de elegir el fabricante o proveedor que efectúe dicho blindaje.

35. **"LA ASEGURADORA"** deberá aplicar cero deducible en cualquiera de los riesgos contratados, en caso de siniestros ocurridos a vehículos balizados y vehículos de seguridad.

36. **"EL ASEGURADO"** informará a **"LA ASEGURADORA"** el lugar donde deberán entregar los restos de los vehículos balizados y/o patrullas siniestrados considerados como salvamento de las pérdidas totales, dictaminadas así por **"LA ASEGURADORA"**. El cual estará ubicado dentro de la Ciudad de México (CDMX) y su área metropolitana.

37. Cuando **"LA ASEGURADORA"** no haga frente a sus obligaciones derivadas de la ocurrencia de un siniestro, ésta deberá cubrir a **"EL ASEGURADO"** los gastos que éste efectúe o realice tales como pero no limitados a: gastos de traslado, mecánicos, transportación, hospedaje, alimentos, entre otros. Tales gastos serán reintegrados por **"LA ASEGURADORA"**, previa presentación de cualquier tipo de comprobante que acredite el gasto. Así también deberá expedir cuando sea necesario, comprobantes fiscales por concepto de pagos o gastos vinculados al siniestro, tales como: deducible, pago de grúa, a favor de "**EL ASEGURDO"**, siempre y cuando se encuentren debidamente soportados.

38. **"LA ASEGURADORA"** eximirá a **"EL ASEGURADO"** el pago de cualquier demérito.

39. En caso de indemnización por muerte o lesiones corporales que sufra el conductor y/o acompañantes del vehículo asegurado, la documentación que se presentará por cada finado o lesionado será:

    - Parte inicial de los hechos elaborado por la autoridad.
    - Acta de defunción, en su caso.
    - Identificación oficial.
    - Hoja de beneficiarios suscrita ante **"EL ASEGURADO"** (por ejemplo: designación de beneficiarios del seguro de vida institucional) y para el caso de particulares que no sean servidores públicos, sucesión legal.
    - Documentos de identificación de los beneficiarios.

Lo especificado en este **"APÉNDICE I"** tiene prelación sobre las condiciones generales, y lo estipulado por convenio expreso por parte de **"LA ASEGURADORA"** en cada uno de los ramos y sub-ramos contratados, respecto de los bienes y riesgos amparados.

Las exclusiones establecidas en las condiciones generales de **"LA ASEGURADORA"**, de cada una de las cláusulas de esta póliza que se derive de este **"APÉNDICE I"**, serán aplicables siempre y cuando no se contrapongan con lo estipulado en este **"APÉNDICE I"**.

CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS EN LA OPERACIÓN DEL SERVICIO

I. APLICABLE A L PARQUE VEHICULAR

A. **"EL ASEGURADO"** podrá reportar los siniestros en cualquier momento posterior a su ocurrencia sin contravenir lo establecido en cada una de las pólizas de este **"APÉNDICE I"**.

B. Las siguientes operaciones que se realicen durante la vigencia de la póliza de este **"APÉNDICE I"**, deberá cumplir invariablemente con los siguientes puntos:

a) **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar a **"EL ASEGURADO"** los endosos correspondientes, derivados de los movimientos de alta, baja o modificación que ésta le solicite. El inicio de vigencia podrá ser retroactivo a solicitud de **"EL ASEGURADO"**, hasta 90 días.

b) En caso de siniestro por robo o pérdida total, o baja de unidades solicitadas por **"EL ASEGURADO"**, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a devolver automáticamente las primas no devengadas mediante la modalidad del pago que especifique **"EL ASEGURADO"**. Para el caso de que el monto de la prima no devengada sea menor a un centavo, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a especificar por escrito que el monto correspondiente será cero.

c) **"LA ASEGURADORA"** deberá informar por escrito a **"EL ASEGURADO"**, el resultado del análisis efectuado a los documentos presentados para la reclamación de los siniestros reportados.

d) **"LA ASEGURADORA"** deberá elaborar y entregar a **"EL ASEGURADO"**, las facturas correspondientes al pago de los deducibles de los siniestros reportados.

e) **"LA ASEGURADORA"**, deberá efectuar el pago de la indemnización del siniestro a **"EL ASEGURADO"** en un plazo mínimo de 10 días naturales y máximo de 30 días naturales posteriores a la entrega total de la documentación requerida por **"LA ASEGURADORA"** de acuerdo con lo establecido en el presente **"APÉNDICE I"**, incluyendo determinación de pérdidas, en su caso el pago del deducible, así como el oficio de solicitud de pago. En caso de no cumplir con el plazo se estará a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

C. La aplicación de las coberturas y sumas aseguradas, así como de los límites y Sublímites de responsabilidad descritos en cada una de las pólizas que conforman este **"APÉNDICE I"**, deberán ser consideradas para cada Ejercicio Fiscal contenido dentro de la vigencia establecida para dichas pólizas.

II. PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS"

"LOS SERVICIOS" iniciarán a partir de las 00:00:01 horas del 01 de enero de 2023 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2024. En tal virtud, los contratos-pólizas deberán elaborarse por este período.

"LOS SERVICIOS" se prestarán en todo el Territorio Nacional.

III. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS CON LOS QUE SE DEBERÁ CONTAR

"LA ASEGURADORA" deberá ser una institución autorizada para organizarse y funcionar como Institución de Seguros de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Se deberá adjuntar la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que lo acredite.

IV. SERVICIOS ADICIONALES QUE SE REQUIEREN

a) Con relación a los alcances de las condiciones establecidas y la descripción de los bienes patrimoniales detallados en el presente **"APÉNDICE I"**, se podrán efectuar modificaciones y/o correcciones en los incisos emitidos para la identificación de cada unidad durante la vigencia de la presente póliza de acuerdo con las necesidades de **"EL ASEGURADO"**.

b) Para el caso de altas de bienes **"EL ASEGURADO"**, podrá solicitar a **"LA ASEGURADORA"**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **"APÉNDICE I"**, el endoso respectivo, y en caso de que corresponda un ajuste de prima, esta deberá ser calculada considerando como base las primas de tarifa de la propuesta económica inicial de **"LA ASEGURADORA"** aplicando la proporcionalidad de las sumas aseguradas que correspondan durante la vigencia del contrato.

c) Para el caso de baja de bienes **"EL ASEGURADO"**, solicitará a **"LA ASEGURADORA"**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **"APÉNDICE I"**, el movimiento correspondiente, para la devolución de primas no devengadas.

d) Efectuar una presentación y explicación de las pólizas contratadas, su alcance y operación, riesgos cubiertos y no cubiertos, exclusiones, así como la estructura de **"LOS SERVICIOS"** y los responsables de la atención. En caso de ser necesario, **"LA ASEGURADORA"** se obliga a llevar a cabo la presentación y explicación antes descrita durante la vigencia de la póliza en el lugar y fecha que indique por escrito **"EL ASEGURADO"** sin costo adicional.

e) **"LA ASEGURADORA"** deberá proporcionar de forma permanente atención personalizada a los trámites de siniestros de **"EL ASEGURADO"**, para lo cual designará un ejecutivo de cuenta, que deberá estar facultado para la toma de decisiones y estará obligado a acudir a reuniones mensuales de evaluación con los servidores públicos encargados de realizar la administración y vigilancia de **"LOS SERVICIOS"** que se presten a **"EL ASEGURADO"**, con la

finalidad de dar seguimiento a las reclamaciones de los siniestros y optimizar los tiempos de recuperación de las indemnizaciones.

f) Reporte de siniestralidad total que se deberá entregar mensual a **"EL ASEGURADO"**, en el formato que para el efecto ésta determine y entregue a **"LA ASEGURADORA"**, al inicio de la vigencia.

V. TÉRMINOS Y CONDICIONES

"LA ASEGURADORA" se obliga a mantener los precios fijos durante la vigencia del contrato.

Antes del inicio de la vigencia de **"LOS SERVICIOS"**, **"LA ASEGURADORA"** se obliga a:

a) Presentar por escrito la descripción a detalle de las características del seguro ofertado, el texto de la póliza con el clausulado al que estará sujeta y los productos entregables conforme a lo establecido en este **"APÉNDICE I"**.

b) Manifestar por escrito a **"EL ASEGURADO"** que los servicios ofrecidos se otorgarán conforme a las condiciones contenidas en la Ley Sobre el Contrato de Seguro; la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; la normatividad aplicable vigente; lo estipulado en el contrato y en el presente **"APÉNDICE I"**; las condiciones ofrecidas en su propuesta (incluyendo tiempos de expedición de documentos, atención de siniestros, pago de reclamaciones y todo aquello que **"LA ASEGURADORA"** haya ofrecido para cumplir los requerimientos solicitados en el presente **"APÉNDICE I"**); asimismo, **"LA ASEGURADORA"** reconoce que el contrato y el presente **"APÉNDICE I"** no constituyen un contrato de adhesión.

c) Presentar un escrito en el que se obliga a no cancelar las pólizas o sus endosos durante la vigencia del contrato y del presente **"APÉNDICE I"** por ningún motivo, salvo que medie petición escrita por parte de **"EL ASEGURADO"**, así como a expedir las prórrogas de las pólizas que le solicite la misma.

d) Entregar la Carta-Cobertura que ampare todo el parque vehicular en medio magnético, descritos en el presente documento, cuya vigencia será a partir de las 00:00:01 horas del día 01 de enero de 2023 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2024.

e) Entregar una relación por escrito del personal ejecutivo y operativo contratado por **"LA ASEGURADORA"** capacitado para atender las necesidades de **"EL ASEGURADO"**. Dicha relación deberá contener el nombre, puesto, funciones, correo electrónico, teléfonos de oficina y móviles de dicho personal.

Asimismo, **"LA ASEGURADORA"** indicará en dicha relación el personal que atenderá de manera permanente (24 horas del día) y durante la vigencia del contrato y del presente **"APÉNDICE I"** las necesidades y requerimientos de **"EL ASEGURADO"**. El personal de **"LA ASEGURADORA"** que brinde la

atención permanente a que se refiere este apartado, proporcionará atención especializada y personalizada al personal de **"EL ASEGURADO"** y a cada uno de los responsables de administrar el contrato.

"LA ASEGURADORA" se obliga a actualizar dicha relación cuando se presente algún cambio en su planilla de personal.

f) Proporcionar a **"EL ASEGURADO"** por escrito, un directorio e instructivo del pool de ajustadores, para la atención de siniestros a nivel nacional.

g) Facilitar a **"EL ASEGURADO"**, la versión electrónica de las guías EBC y KELLY BLUE BOOK, Autos, Motocicletas y Modelos Anteriores, mensualmente durante la vigencia de la póliza.

h) Manifestar por escrito que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, así como para efectuar las sesiones informativas a los usuarios de **"LOS SERVICIOS"**, conforme a las condiciones establecidas en el presente **"APÉNDICE I"**.

i) Entregar un escrito en el que se obliga a guardar confidencialidad sobre los asuntos e información a que tenga acceso durante la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y posterior a la conclusión de la vigencia del contrato y del presente **"APÉNDICE I"**.

j) Entregar un escrito en el que se obliga a que el personal contratado por este último para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, estará bajo la responsabilidad directa de **"LA ASEGURADORA"** y por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"EL ASEGURADO"** como patrón sustituto, solidario, beneficiario o intermediario, ni tampoco a **"LA ASEGURADORA"** como intermediario, por lo que **"EL ASEGURADO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de **"EL ASEGURADO"**.

k) **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir mensualmente a **"EL ASEGURADO",** dentro de los siguientes diez (10) días naturales contados a partir del término del mes de que se trate, a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel dos reportes de siniestralidad.

El primero de los reportes deberá contener los movimientos registrados en el mes que se reportan y el segundo reporte incluirá la siniestralidad acumulada a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta.

Ambos reportes deberán detallar: el Número de póliza, Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro (Entidad y Municipio), Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, Situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado

a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Fecha de Indemnización, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto, Gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones.

En caso de siniestros que afecten la sección de Responsabilidad Civil, adicionalmente se deberá proporcionar Nombre del Tercero, Afectado/Reclamante, Monto Reclamado por el tercero, Monto indemnizado al Tercero.

No obstante que la vigencia de la póliza hubiese concluido, **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

I) **"LA ASEGURADORA"** deberá manifestar por escrito a **"EL ASEGURADO"** que se obliga a dar la atención y seguimiento hasta su conclusión de los siniestros ocurridos durante la vigencia del instrumento contractual y su correspondiente **"APÉNDICE I".**

VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con los artículos 4 y 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, mientras **"LA ASEGURADORA"** no sea puesta en liquidación o declarada en quiebra, esta último se considera de acreditada solvencia, y por ello, no está obligada a constituir depósitos ni fianzas legales, con excepción de las responsabilidades que puedan derivar de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales. En este sentido, a **"LA ASEGURADORA"** no le es aplicable la obligación de constituir fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y del presente **"APÉNDICE I"** a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Lo anterior, sin perjuicio de que se puedan hacer efectivas, en cualquier tiempo durante la vigencia del contrato y su correspondiente **"APÉNDICE I"**, las penas convencionales establecidas en el contrato respectivo o bien, hacer efectiva la rescisión administrativa del contrato.

VII. PAGO

Conforme a lo establecido en el artículo 13 último párrafo, 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 89 de su Reglamento, los pagos que se generen por la prestación de **"LOS SERVICIOS"** se efectuarán de forma anual, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables.

"LA ASEGURADORA" se obliga a vigilar la congruencia de las fechas de vigencia, debiendo ser la misma en todos los documentos (pólizas, contratos, recibos de pago, endosos, etc.).

"LA ASEGURADORA" enviará a **"EL ASEGURADO"** por conducto de los servidores públicos designados para realizar la administración y vigilancia del contrato y del

presente **"APÉNDICE I"** en su respectivo ámbito de competencia; las facturas correspondientes para su revisión, validación y pago.

"LA ASEGURADORA" se obliga a presentar dichas facturas en los domicilios que determine **"EL ASEGURADO"**, para su validación por parte del responsable de administrar el contrato.

Para el caso de endosos por altas de bienes y ampliación o modificación de coberturas, los pagos se efectuarán de acuerdo con lo especificado en los párrafos anteriores.

VIII. PENAS CONVENCIONALES

Concepto	Cálculo de la Penalización
Entrega de carta cobertura	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Emisión de la póliza	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Reportes de siniestralidad	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Carta de pérdida total por daños materiales	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Carta de pérdida total por robo	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Emisión de endosos	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del endoso, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Proporcionar información de cualquier siniestro reportado al administrador del contrato vía correo electrónico	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.
Tiempos de llegada del ajustador	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo para indemnizaciones	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado

Concepto	Cálculo de la Penalización
Tiempo de entrega del cheque y finiquito del siniestro después de entrega de documentación	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Tiempo para autorización de reparación en agencias o talleres.	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro o asistencia vial. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.
Tiempo de reparación	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de llegada del servicio de grúa	Se aplicará a "**LA ASEGURADORA**" una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Expedición y entregas de recibo de deducible	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro correspondiente, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene **"EL ASEGURADO"** de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo.

Las penas convencionales establecidas serán independientes a los intereses moratorios que en su caso se generen de conformidad con el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y/o cualquier otra normatividad aplicable.

IX. DISTRIBUCIÓN DE PRIMAS

La prima a cargo de "**EL ASEGURADO**" se constituirá con cada uno de los montos de conformidad con la proporcionalidad para cada uno de los asegurados, con un pago único en moneda nacional con garantía de pago de primas de 60 días naturales.

Será obligación de "**LA ASEGURADORA**" desglosar de manera proporcional las primas por cada asegurado, de acuerdo con el siguiente cuadro.

No.	Ramo	UR	Siglas	Dependencia/Entidad	Monto Anual de la Prima sin IVA	Monto de la Prima 2023-2024 sin IVA
1	9	J2Y	API ALTAMIRA	Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.	$	$
2	9	...	...	...	$	$
...	...	...		...	$	$
				Subtotal	**$**	**$**
				IVA	**$**	**$**
				Total	**$**	**$**

"LA ASEGURADORA" DEBERÁ ENTREGAR EL CÁLCULO DE PRORRATEO DE CADA ASEGURADO.

"EL ASEGURADO", de manera independiente, será responsable del pago de sus correspondientes altas subsecuentes, mismas que deberán pagarse conforme éstas se vayan presentando. Asimismo, de manera independiente, serán responsables de sus respectivas bajas de bienes en las coberturas, así como de la solicitud de devolución de primas no devengadas que en su caso proceda.

Para el caso de los ejercicios fiscales 2023 y 2024, del periodo correspondiente a enero 2023-diciembre 2024, el importe incluye los bienes dados de alta al inicio de la vigencia de la correspondiente póliza, por lo que, en caso de altas y/o bajas subsecuentes de bienes, **"EL ASEGURADO"**, de manera independiente, en lo individual deberán vigilar que se realice el ajuste de prima correspondiente que en su caso proceda.

GLOSARIO

ERRORES U OMISIONES: Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción, valor o ubicación de los bienes asegurados no perjudicará los intereses de **"EL ASEGURADO"**, ya que es intención de la presente cláusula el proteger en todo tiempo a **"EL ASEGURADO"**. Por lo tanto, cualquier error u omisión accidental será corregido al ser descubierto y en caso de que el error u omisión lo amerite, se efectuará el ajuste de prima correspondiente, de común acuerdo con **"EL ASEGURADO"**, respetando los precios ofertados.

DERECHOS DE NO-SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES: Una vez pagada la indemnización correspondiente, **"EL ASEGURADO"** no se verá obligada a subrogar los derechos a **"LA ASEGURADORA"** cuando la responsable del daño haya sido una filial (se considerarán filiales las Dependencias y Entidades y aquellos que le correspondan).

GRAVÁMENES: En caso de siniestro, **"LA ASEGURADORA"** pagará de acuerdo con interés asegurable que demuestre **"EL ASEGURADO"** por conducto de los servidores públicos designados para realizar la administración y vigilancia del contrato y del presente **"APÉNDICE I"** en su respectivo ámbito de competencia, sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable.

INDEMNIZACIÓN: Es la cantidad que está obligada a pagar **"LA ASEGURADORA"** a consecuencia de un siniestro, después de restarle el deducible, si los hubiera. La indemnización puede ser pagada en especie, en dinero, reponiendo el bien dañado o reparado.

FILIALES: Se considerarán filiales las Dependencias y Entidades.

"EL ASEGURADO": Dependencias y Entidades.

ISSFAM: Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.

FAM: Fuerza Aérea Mexicana

VALOR FACTURA: Monto de la factura de compra de los vehículos, para que tenga efecto las Dependencias y Entidades deben enviar el valor de la factura dentro del parque vehicular y presentar la copia de la misma para el pago de deducibles.

VALOR COMERCIAL: Precio de venta de la Guía EBC al momento del siniestro, o de la Guía Autométrica sino se encuentra la unidad en la Guía EBC. En el caso de unidades legalizadas el valor de la Kelly Blue Book.

VALOR CONVENIDO: Para efectos de esta póliza se entenderá por VALOR CONVENIDO del vehículo, el valor que se indique en el Parque Vehicular

VEHÍCULO BALIZADO: Asignación consecutiva de número económicos de acuerdo a la autorización de series de placas que proporcione la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. La asignación de este número se realizará a todo vehículo que se pinte del color institucional y se le coloque la cromática de patrulla (escudos, etc.) con base al Manual de Identidad Gráfica.

DEPRECIACIÓN FÍSICA: Disminución del valor de un bien por efectos del tiempo, desgaste o uso.

UMAS: Unidad de Medida y Actualización.

TERRITORIO NACIONAL: Se refiere a los límites geográficos que comprende la República Mexicana.

FIN DE DOCUMENTO





APÉNDICE I
ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024

PARTIDA 1
CONSOLIDACIÓN GENERAL

CAPÍTULO I. CONDICIONES PARA TODA LA PÓLIZA

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA.

La presente póliza se celebra entre la empresa que resulte adjudicada denominada en adelante **"LA ASEGURADORA"** quien se compromete a indemnizar al asegurado de acuerdo con los límites, sublímites, coberturas y cláusulas de este instrumento y **"EL ASEGURADO"** que se describe en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, del presente documento, quien se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de esta póliza.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ASEGURADO.

La presente póliza se expide a favor de las Dependencias y Entidades consolidadas, en lo sucesivo **"EL ASEGURADO"**, que a continuación se detallan:

RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD PARTICIPANTE	NOMBRE	CARGO	DOMICILIO, TELÉFONOS, EXTENSIONES Y CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
2	**OFICINA DE LA PRESIDENCIA**	LIC. DENIS ZAHARULA VASTO DOBARGANES	TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	AVENIDA CONSTITUYENTES NÚMERO 161,PISO PH, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, DEMARCACION TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11850, CIUDAD DE MÉXICO TEL. 55-5093-4800 EXT. 3003	DENIS.VASTO@PRESIDENCIA.GOB.MX
4	**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**	ALFONSO ABRAHAM SÁNCHEZ ANAYA	TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DIRECCIÓN: ABRAHAM GONZÁLEZ 48; COLONIA JUÁREZ; C.P. 06600; CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO TELÉFONO: 5552098800	ASANCHEZ@SEGOB.GOB.MX
4	**INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL**	ALFONSO ABRAHAM SÁNCHEZ ANAYA	TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DIRECCIÓN: ABRAHAM GONZÁLEZ 48; COLONIA JUÁREZ; C.P. 06600; CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO TELÉFONO: 5552098800	ASANCHEZ@SEGOB.GOB.MX
4	**COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS**	ALFONSO ABRAHAM SÁNCHEZ ANAYA	TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DIRECCIÓN: ABRAHAM GONZÁLEZ 48; COLONIA JUÁREZ; C.P. 06600; CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO TELÉFONO: 5552098800	ASANCHEZ@SEGOB.GOB.MX
4	**COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS**	ALFONSO ABRAHAM SÁNCHEZ ANAYA	TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DIRECCIÓN: ABRAHAM GONZÁLEZ 48; COLONIA JUÁREZ; C.P. 06600; CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO TELÉFONO: 5552098800	ASANCHEZ@SEGOB.GOB.MX
4	**TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**	ALFONSO ABRAHAM SÁNCHEZ ANAYA	TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DIRECCIÓN: ABRAHAM GONZÁLEZ 48; COLONIA JUÁREZ; C.P. 06600; CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO TELÉFONO: 5552098800	ASANCHEZ@SEGOB.GOB.MX

4	**CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN**	PEDRO ALBERTO CORNEJO SIERRA	DIRECTOR DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	LONDRES 247, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO TEL: 5552621490 EXT. 5640	PCORNEJOS@CONAPRED.ORG.MX
4	**INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN**	ABRAHAM EZEQUIEL ZURITA CAPDEPONT	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	HOMERO NO. 1832, 5TO PISO, LOS MORALES POLANCO, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CDMX, C.P. 11510. TEL. 5553872400 EXT. 18910	AZURITA@INAMI.GOB.MX
6	**AGROASEMEX, S.A.**	JESÚS BAÑUELOS ZEMPOALTECA	TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	AV. CONSTIRUYENTES 124 PTE. COL. EL CARRIZAL. C.P. 76030 QUERÉTARO QRO. 8000993939 EXT 4999	JBANUELOS@AGROASEMEX.GOB.MX
6	**BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.**	JESSICA IVETTE GONZÁLEZ BELLO	DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	PERIFERICO SUR 4333, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, 14210, TLALPAN, CDMX; OFNA. 55 5449 9160;	JGONZALEZ@BANCOMEXT.GOB.MX
6	**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.**	JUAN JAIME MOLINA VÉLEZ	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN	AV. JAVIER BARROS SIERRA 515, COL. LOMAS DE SANTA FE, CP. 01219, CIUDAD DE MÉXICO, TEL: 52 70 12 00 EXT. 1258	JUANJAIME.MOLINA@BANOBRAS.GOB.MX
6	**COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**	FRANCISCO JOAQUÍN MORENO Y ROJAS	VICEPRESIDENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	AV. INSURGENTES SUR 1971, TORRE SUR, PISO 6, GUADALUPE INN, 01020, ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, 5514546000 EXT. 6430 Y 6431	FMORENO@CNBV.GOB.MX
6	**COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**	ÁLVARO GABRIEL VÁSQUEZ ROBLES	DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	INSURGENTES SUR 1970, TORRE SUR, PISO 2, COL. GUADALUPE INN, ALC. ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01020, CIUDAD DE MÉXICO TEL. 5557247587	AVASQUEZ@CNSF.GOB.MX
6	**COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS**	FERNANDO ENRIQUE ZAMBRANO SUÁREZ	VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	Av. Insurgentes Sur N° 762, Colonia del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, TEL 5554487000	fzambrano@condusef.gob.mx
6	**COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO**	PAULINA ROXANA CRUZ PADRÓN	SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	CAMINO A SANTA TERESA NOO. 1040, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, C.P. 14210 ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO. TELÉFONO: 553000-2696	PCRUZ@CONSAR.GOB.MX
6	**FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**	MTRO. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL ALCÁNTARA GARCÍA	DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	CALLE AGRARISMO 227, COL. ESCANDÓN II SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800, CIUDAD DE MÉXICO, 5 PISO, TELÉFONO 55 52301600, EXT: 2460 Y 1251,	bernardo.alcantara@fnd.gob.mx
6	**FONDO DE CAPITALIZACIÓN E INVERSIÓN DEL SECTOR RURAL**	RAMÓN ISLAS ARRIOLA	TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CIRCUITO GUILLERMO GONZALEZ CAMARENA, NÚMERO 1000, PISO 3, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, COL. CENTRO DE CIUDAD SANTA FE, C.P. 01210, CIUDAD DE MÉXICO. TEL. 55 5081 0900 EXT 694	RISLAS@FOCIR.GOB.MX

6	**INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS**	MTRO. GUSTAVO ADOLFO AGUILAR ESPINOSA DE LOS MONTEROS	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD	LERDO DE TEJADA 2469, COL. ARCOS SUR, GUADALAJARA, JAL. TEL. 333669555, EXT. 900	GAGUILARE@INDETEC.GOB.MX
6	**INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO**	MIGUEL CUEVAS REZA	SECRETARIO ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO	VARSOVIA NO. 19, COLONIA JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO. CÓDIGO POSTAL 06600. 5552095500 EXT. 1380	mcuevasr@ipab.org.mx
6	**LOTERÍA NACIONAL**	M.B.A. MARÍA GUADALUPE CANO HERRERA	SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	AVENIDA INSURGENTES SUR NO. 1397, PISO 12, COL. INSURGENTES MIXCOAC, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03920, CIUDAD DE MÉXICO.	MARIA.CANO@LOTERIANACIONAL.GOB.MX
6	**NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.**	JESSICA IVETTE GONZÁLEZ BELLO	DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	AV. INSURGENTES SUR 1971, COL. GUADALUPE INN, ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01020, CDMX, 5553256000 EXT. 6239	JGONZALEZB@NAFIN.GOB.MX
6	**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**	VICTOR RICARDO MALDONADO CORTÉS	ADMINISTRADOR CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES	AVENIDA HIDALGO 77, MODULO 7 PISO 1, COLONIA GUERRERO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06300. CIUDAD DE MÉXICO. (55) 110230001 EXT. 41447.	victor.maldonadoc@sat.gob.mx
6	**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**	RAMÓN MONTAÑO CUADRA	DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS GENERALES	CALZADA DE LA VIRGEN, NO. 2799, COL. CTM CULHUACÁN, ALC. COYOACÁN, C.P. 04480, CIUDAD DE MÉXICO. (55)3688 1100 EXT. 85302 Y 85303	RAMON_MONTANO@HACIENDA.GOB.MX
6	**SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.**	Mtro. Juan Jaime Molina Vélez	Director General Adjunto de Administración y Operaciones	EJERCITO NACIONAL 180, COL. ANZURES, ALC. MIGUEL HIDALGO, CP.11590,CDMX 5552634500 EXT. 4557	jjmolina@shf.gob.mx
6	**INSTITUTO PARA DEVOLVERLE AL PUEBLO LO ROBADO**	ALDO JORGE ARELLANO SERRANO	DIRECTOR CORPORATIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	INSURGENTES SUR 1931, PISO 11, 5517191600 EXT. 1156, 5585314717	aarellano@indep.gob.mx
8	**SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA**	LIC. JAZMÍN RAMÍREZ GUZMÁN	DIRECTORA DE EFICIENCIA ADMINISTRATIVA	AVENIDA BENJAMÍN FRANKLIN NO. 146, COL. ESCANDÓN II SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CDMX, C.P. 11800. TELÉFONO 5538718500 EXT 48260	SERGIO.GARIBAY@CONAPESCA.GOB.MX
8	**FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO**	MTRO. RAÚL DELGADO ÁVILA	DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	AVENIDA CUAUHTEMOC NO.1230 PISO 16 COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CDMX, CP. 03310. TEL. 5550621200 EXT. 31048	
8	**INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL, A.C.**	MIGUEL MENDEZ GONZALEZ	DIRECTOR DE PLANEACION Y ADMINISTRACIÓN	AVENIDA GUILLERMO PÉREZ VALENZUELA 127 ANEXO Q COL. DEL CARMEN ALCALDIA COYOACAN CDMX TEL 5538711000 EXT. 46019	

8	**COMISIÓN NACIONAL DE LAS ZONAS ÁRIDAS**	ENRIQUE AURELIO MACIEL CANO	TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	BOULEVARD VITO ALESSIO ROBLES NÚMERO 2565 DE LA COLONIA NAZARIO S. ORTIZ GARZA EN SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA. TEL. 844 4505200 EXT. 7110	ENRIQUE.MACIEL@CONAZA.GOB.MX
9	**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**	LIC. JOSÉ MANUEL GIL PADILLA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CALZADA DE LOS REYES NO. 24, COL. TÉTELA DEL MONTE, CUERNAVACA, MORELOS. C.P. 62130 OFICINA: 7773292171	DAF@CAPUFE.GOB.MX
9	**FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**	LIC. JOSÉ MANUEL GIL PADILLA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CALZADA DE LOS REYES NO. 24, COL. TÉTELA DEL MONTE, CUERNAVACA, MORELOS. C.P. 62130 OFICINA: 7773292171	DAF@CAPUFE.GOB.MX
9	**SERVICIO POSTAL MEXICANO**	RAFAEL FREYRE MARTINEZ	DIRECTOR CORPORATIVO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	CALLE VICENTE GARCIA TORRES NO. 235, COLONIA EL ROSEDAL, ALCALDIA COYOACAN, C.P. 04330, CIUDAD DE MEXICO TELEFONO 5551304100 EXTENSION 15302	RFREYRE@CORREOSDEMEXICO.GOB.MX
10	**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**	OMAR ALEJANDRO MONTIEL REYNA	DIRECTOR DE ALMACENES, INVENTARIOS Y SERVICIOS	BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS 3025, PISO 5, COLONIA SAN JERÓNIMO ACULCO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL LA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10400, CIUDAD DE MÉXICO	OMAR.MONTIEL@ECONOMIA.GOB.MX
10	**COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA****	ING. EMILIO DE LEO BLANCO	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 3025. PISO 8. COL. SAN JERÓNIMO ACULCO. ALCALDIA LA MAGDALENA CONTRERAS. C.P. 10400. CDMX. 5629 9500 EXT. 22604.	EMILIO.DELEO@CONAMER.GOB.MX
10	**FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO**	HUGO ALBERTO LÓPEZ CORTÉS	DIRECTOR DE COORDINACION TECNICA Y PLANEACION	PUENTE DE TECAMACHALCO NO. 26 COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, C.P. 11000 CDMX TEL. 555249-9500 EXT.4000	HLOPEZC@FIFOMI.GOB.MX
10	**INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**	VÍCTOR MANUEL TERÁN ARISTA	DIRECTOR DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN	PERIFÉRICO SUR 3106, JARDINES DEL PEDREGAL, ÁLVARO OBREGÓN, 01900, CIUDAD DE MÉXICO, PISO 8. 55 56 24 00 EXT. 11018,	VICTOR.TERAN@IMPI.GOB.MX
10	**PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR**	RICARDO DE LA PEÑA GUTIÉRREZ	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	JOSÉ VASCONCELOS 208, CONDESA, 06140, CUAUHTÉMOC, CDMX. 5556256700 EXT. 11916 4296282171	rdelapenag@profeco.gob.mx
11	**COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**	MAURICIO MADRIGAL SÁNCHEZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CALLE TRESGUERRAS NÚMERO 27 ESQUINA MANUEL TOLSA, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06040, CIUDAD DE MÉXICO TELÉFONO 55-5729-6000 EXTENSIÓN 65017	MMADRIGALS@COFAA.IPN.MX
11	**COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**	ALMA LIDIA NEQUIZ ZAMORA	SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN	CAMINO A SANTA TERESA NÚMERO 482, COLONIA PEÑA POBRE, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14060, CIUDAD DE MÉXICO, TELEFONO: 5559-27-52-00 EXT. 3501;	ANEQUIZ@CONADE.GOB.MX

11	**FIDEICOMISO DE LOS SISTEMAS NORMALIZADO DE COMPETENCIA LABORAL Y DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL**	MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ ACEVEDO	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	BARRANCA DEL MUERTO 275, PRIMER PISO, COLONIA SAN JOSÉ INSURGENTES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03900 TEL 55228200 EXT. 2046	MIGUEL.GUTIERREZ@CONOCER.GOB.MX
11	**FONDO DE CULTURA ECONÓMICA**	LUIS ENRIQUE MIRAMONTES HIGUERA	COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN	CARRETERA PICACHO AJUSTO 227 AMPLIACION FUENTES DEL PEDREGAL TLALPAN 14110. 52274616 EXT. 4619	LMIRAMONTES@FONDODECULTURAECONOMICA.COM
11	**COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ**	RODOLFO HÉCTOR HUGO ARROYO DEL MURO	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	AV. INSURGENTES SUR 1480, COL ACTIPAN, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 032330, CDMX. TEL. 55 54 82 07 00, EXT. 60101.	HECTOR.ARROYO@BECASBENITOJUAREZ.GOB.MX
14	**SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**	FRANCISCO JAVIER CONTRERAS MARTIN	DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	30002200 EXT. 62466	FRANCISCO.CONTRERAS@STPS.GOB.MX
14	**PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO**	ENRIQUE ZERTUCHE MORALES	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	DR. JOSÉ MARÍA VÉRTIZ 211, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO TEL. 555998200 EXT. 44600	ENRIQUE.ZERTUCHE@STPS.GOB.MX
14	**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**	ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	AV. INSURGENTES SUR 452, COL ROMA SUR, C.P. 06760 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CDMX.	ERIKA.PSIHAS@FONACOT.GOB.MX
14	**CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL**	JOSÉ MARTÍN BELTRÁN CRUZ	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CARRETERA PICACHO AJUSCO NO. 714, COL TORRES DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, CP. 14209, CDMX. TELEFONO: 5588748600 EXT. 20010.	MARTIN.BELTRAN@CENTROLABORAL.GOB.MX
14	**COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS**	LIC. JOSÉ ANDRÉS LOPEZ RAMOS	JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	AV. CUAUHTÉMOC NO. 14 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC C.P.06720 TEL/DIREC 55.59.98.38.81 CONM. 55.59.98.38.00 EXT. 33839	JRAMOS@CONASAMI.GOB.MX
15	**REGISTRO AGRARIO NACIONAL**	MARIA GUADALUPE JIMÉNEZ SANTILLÁN	DIRECTORA GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	JOSÉ ANTONIO TORRES NÚMERO 661, COLONIA AMPLIACIÓN ASTURIAS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06890, CDMX, TELEFONO 5550621400, EXTENXIÓN 3400	MGJIMENEZ@RAN.GOB.MX
15	**INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE**	MARIEN DEL CARMEN CORRAL VARGAS	DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	LIVERPOOL#80, COLONIA JUAREZ, ALCALDIA CUAUHTEMOC, C.P. 06600, CDMX, TELEFONO 5550809600 EXT 9608	MARIEN.CORRAL@INSUS.GOB.MX
15	**FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL**	MARÍA EUGENIA PÉREZ PEÑA	DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	AV. REVOLUCIÓN NO. 828, COL MIXCOAC, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, 5554823200 EXT. 108, 5513938553	MEUGENIA.PEREZ@FIFONAFE.GOB.MX

15	**PROCURADURÍA AGRARIA**	HÉCTOR RODRÍGUEZ SALAS	SECRETARIO GENERAL	MOTOLINIA NO. 11, 5TO PISO, COL. CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO TEL. 55 15 00 33 00 EXT. 1381	HRODRIGUEZS@PA.GOB.MX
15	**FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES**	GIOVANNA DEL ROSARIO DOMÍNGUEZ EHUÁN	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	INSURGENTES SUR 3483, VILLA OLÍMPICA, ALCALDÍA TLALPAN, C. P 14020, CIUDAD DE MÉXICO. TELÉFONO 5554246700 EXTENSIÓN 26602	GRDOMINGUEZ@FONHAPO.GOB.MX
16	**COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**	ALEJANDRA ICELA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	AVENIDA INSURGENTES SUR NÚMERO 2416, COLONIA COPILCO EL BAJO, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04340, CIUDAD DE MÉXICO TEL. (55) 5174 4000 EXT 1839	alejandra.martinezro@conagua.gob.mx
16	**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**	SEIN QUINTERO URIBE	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	AV. FÉLIX CUEVAS NO. 6, COL. TLACOQUEMÉCATL DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P.03200, CIUDAD DE MÉXICO. TEL. 5554496300 EXT. 16509	SEIN.QUINTERO@PROFEPA.GOB.MX
16	**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS**	MARIA DE LA CRUZ MONSERRAT ZARDAIN BORBOLLA	TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINEZ, NO. 1409, TLAPAN, C.P. 14210 CDMX. TELEFONO 91260100 EXTENSIÓN 13410	MARIA.ZARDAIN@ASEA.GOB.MX
16	**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**	MANUEL GARCÍA ARELLANO	DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS	AV. EJÉRCITO NACIONAL N°. 223, PISO 17, ALA "B", CABECERA SUR, COL. ANÁHUAC I SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO	MANUEL.GARELLANO@SEMARNAT.GOB.MX
18	**SECRETARÍA DE ENERGÍA**	JENRRY VERA BURGOS	TITULAR DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	INSURGENTES SUR 890, COL. DEL VALLE, ALCALDIA BENITO JUAREZ C.P. 03100 55 5000-6000 (1465/1355)	jenrryvb@energia.gob.mx
18	**COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS**	Francisco de Asís José Grande Tejada	Director de Finanzas y Administración	DR. BARRAGÁN 779, COL. NARVARTE, C.P. 03020, ALCALDÍA BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO	FGRANDE@CNSNS.GOB.MX
18	**COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA**	CÉSAR ENRIQUE SOBRINO MONROY	TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	AV. REVOLUCIÓN 1877, PISO 6, COL. LORETO, ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01090, CDMX TEL. 55 3000-1000, EXT. 1106	ENRIQUE.SOBRINO@CONUEE.GOB.MX
20	**SECRETARÍA DE BIENESTAR**	CARLOS GONZALEZ TORRES	TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	PASEO DE LA REFORMA N° 116, PISO 12, COLONIA JUAREZ, ALCALDIA CUAUHTEMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO, TEL 53285000 EXT 50841.	LUIS.ROSALES@BIENESTAR.GOB.MX

20	**INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL**	MTRA. NORMA ELENA TORRES MIRANDA	COORDINADORA GENERAL DE ADMINSITRACIÓN Y FINANZAS	SEGUNDA CERRADA DE BELISARIO DOMINGUEZ NÚMERO 40, COL. DEL CARMEN, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04100, CIUDAD DE MÉXICO, TEL 55 8940 6467	NTORRESM@INAES.GOB.MX
20	**CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL**	LIC. DANIEL GUTIÉRREZ CRUZ	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	AVENIDA INSURGENTES SUR NÚMERO 810. COLONIA DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03100, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO 54817204,	DGUTIERREZ@CONEVAL.ORG.MX
20	**CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**	DANIEL VÉLEZ RAMÍREZ	DIRECTOR DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA	AV. PASEO DE LA REFORMA, 51, PISO 15, COL. TABACALERA, ALC. CUAUHTEMOC, C.P. 06030, CDMX. TEL. 55-53-28-50-00 EXT. 54733	DANIEL.VELEZ@CONADIS.GOB.MX
20	**INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD**	GUILLERMO RAFAEL SANTIAGO RODRIGUEZ	DIRECTOR GENERAL	SERAPIO RENDÓN NÚMERO 76, COLONIA SAN RAFAEL, ALCALDIA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, 55 1500 1300 EXT 1304 961 6036910	ASANTIAGO@IMJUVENTUD.GOB.MX
21	**SECRETARÍA DE TURISMO**	SANDRA BERENICE MEZA PÉREZ	TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	VIADUCTO MIGUEL ALEMAN 81, COLONIA ESCANDON I SECCIÓN, MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800 CDMX. (55) 30026300 EXT. 5240	SBMEZAP@SECTUR.GOB.MX
27	**SECRETARÍA DE FUNCIÓN PÚBLICA**	MTRA ANA LIZA GÓMEZ TORRES	TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	INSURGENTES SUR 1735, COLONIA GUADALUPE INN, CÓDIGO POSTAL 01020, TELÉFONO 2000 3000 EXT. 5300	ANALIZA.GOMEZ@FUNCIONPUBLICA.GOB.MX
31	**TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO**	MTRO. EDGAR RODOLFO CHAVIRA ANAYA	TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL ADMINISTRATIVA	CALLE DINAMARCA N°84, COLONIA JUÁREZ DEMARCACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO, TELEFONO (55) 52 08 68 00 EXT. 1651	ERCHAVIRAA@TRIBUNALESAGRARIOS.GOB.MX
36	**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA**	MANUEL DE JESÚS LUJÁN LÓPEZ	TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	AV. CONSTITUYENTES NO. 947, BELEM DE LAS FLORES, C.P. 01110, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO 5511036000. EXT. 11744, 11745,	MANUEL.LUJAN@SSPC.GOB.MX
36	**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**	MARÍA DE LOURDES ANAYA CAMARGO	DIRECTORA GENERAL	AVENIDA DE LAS TORRES 855, COL. BELÉN DE LAS FLORES, C.P. 01110, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO TEL. 5511036000 EXT. 71390	LOURDES.ANAYA@SSPC.GOB.MX
37	**CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL**	LEYVHINA SHEILA ZAMORA VÁZQUEZ	TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	PALACIO NACIONAL S/N EDIFICIO X, COL. CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06020, TEL. 5585177651	SHZAMORA@CJEF.GOB.MX

38	**CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**	JUAN FRANCISCO MORA ANAYA	TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	AV. INSURGENTES SUR 1582, COL. CRÉDITO CONSTRUCTOR, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03940, CIUDAD DE MÉXICO, TEL: (55) 5322-7700 EXT 2001	JUAN.MORA@CONACYT.MX
45	**COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA**	EDUARDO CASTRO LÓPEZ	DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES	BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 172, PISO 7, MERCED GÓMEZ, C.P. 03930, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO. 5283-1500 EXT. 1091,	ECASTROL@CRE.GOB.MX
47	**COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS**	Hanzel Homero Alvizar Bañuelos	Director General de Administración y Finanzas	ANGEL URRAZA 1137 5510002000 EXT 57801	hanzel.alvizar@ceav.gob.mx
47	**INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES**	FERNANDO LÓPEZ PORTILLO TOSTADO	TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	AV. BARRANCA DEL MUERTO # 209, COLONIA SAN JOSÉ INSURGENTES, ALCADÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03900	FLOPEZPORTILLO@INMUJERES.GOB.MX
47	**NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO**	CARLOS RICARDO PEÑALOZA MARTÍNEZ	ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	AV. BAJA CALIFORNIA NO. 200, COL. ROMA SUR, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, CIUDAD DE MÉXICO	DIRECCION.AF@NOTIMEX.COM.MX

Cada dependencia o entidad por cuenta del servidor público que designe, en adelante **"EL REPRESENTANTE"**, será responsable de la administración de sus pólizas y deberá coordinarse con **"LA ASEGURADORA"** para aspectos administrativos del servicio, realizando, entre otras, las siguientes actividades:

a) Integrar las cifras correspondientes a siniestros y emitir un informe estadístico del comportamiento de siniestralidad semestral para efectos de reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en el Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR) de esta Secretaría.

b) En caso de que la SHCP realice observaciones a los informes antes mencionados, atenderá y dará seguimiento.

c) Evaluar el servicio recibido.

Cada dependencia o entidad, conforme a su procedimiento interno, formalizará el contrato específico respectivo, ajustando su instrumento al modelo de contrato establecido en la convocatoria.

El lugar de la prestación del servicio, será en los domicilios citados en el cuadro contenido en esta **CLÁUSULA SEGUNDA**, así como en las ubicaciones que defina **"EL ASEGURADO"**.

"LA ASEGURADORA" adjudicada deberá entregar la carta cobertura a más tardar el siguiente día hábil de la emisión del fallo pudiendo ser de forma física o mediante correo electrónico en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

La póliza deberá ser entregada a **"EL ASEGURADO"** dentro de los 20 días hábiles posteriores al inicio de la formalización del contrato, a efecto de que la misma sea validada y aceptada a través de los representantes de **"EL ASEGURADO"**, con un periodo de revisión de 5 días hábiles.

"EL REPRESENTANTE" de cada dependencia o entidad verificará que **"LA ASEGURADORA"** de cumplimiento a cada una de las obligaciones que se establecen en el presente instrumento jurídico.

CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA.

La vigencia de la presente contratación será de las 00:00:01 del 01 de enero de 2023, a las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA CUARTA. - DE LAS ACTIVIDADES DE "EL ASEGURADO".

A continuación, se enlistan de forma enunciativa, más no limitativa algunas actividades de las Dependencia y Entidades consolidadas:

No.	Siglas	Dependencia/Entidad	Actividades de "EL ASEGURADO"
1	SHCP	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Es la encargada de ejecutar en los términos de las disposiciones aplicables los servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, contabilidad, archivos, en los términos que determine el Ejecutivo Federal. Establece, mediante disposiciones de carácter general, el modelo organizacional y de operación de las unidades de Administración y Finanzas del sector Centralizado, por conducto de su Oficialía Mayor.
2	AGROASEMEX	AGROASEMEX, S.A.	Contribuir a la constitución de un sistema nacional de administración de riesgos para la protección integral del sector rural.
3	BANCOMEXT	BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR S.N.C.	Otorgar financiamientos destinados a atender los requerimientos tanto de corto como de mediano y largo plazo de las empresas participantes en el comercio exterior mexicano, incluyendo a exportadoras y sus proveedores, importadoras, empresas que sustituyen importaciones y generadoras de divisas.
4	BANOBRAS	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.	Servicio público de banca y crédito, financiar o refinanciar proyectos relacionados directa o indirectamente con inversión pública o privada en infraestructura y servicios públicos, así como con las mismas operaciones coadyuvar al fortalecimiento institucional de los gobiernos Federal, estatales y municipales, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del país.
5	CNBV	COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	Supervisar y regular en el ámbito de su competencia a las entidades integrantes del sistema financiero mexicano que esta Ley señala, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo de dicho sistema en su conjunto, en protección de los intereses del público
6	CNSF	COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS	Supervisar que la operación de los sectores asegurador y afianzador se apegue al marco normativo, preservando la solvencia y estabilidad financiera de las instituciones de Seguros y Fianzas, para garantizar los intereses del público usuario, así como promover el sano desarrollo de estos sectores con el propósito de extender la cobertura de sus servicios a la mayor parte posible de la población.
7	CONSAR	COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	Regular el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) que está constituido por las cuentas individuales a nombre de los trabajadores que manejan las AFORE. La CONSAR establece las reglas para que el SAR funcione adecuadamente. ·Vigila que se resguarden adecuadamente los recursos de los trabajadores.

No.	Siglas	Dependencia/Entidad	Actividades de "EL ASEGURADO"
			·Supervisa que los recursos de los trabajadores se inviertan de acuerdo a los parámetros y límites establecidos por la Comisión (Régimen de inversión). ·Se asegura de que brinden la información y servicios requeridos para los trabajadores ·Está facultada para imponer multas a las AFORE y sanciones a los empleados de éstas en caso de algún incumplimiento. ·Entre otras actividades.
8	CONDUSEF	COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS	Promover, asesorar, proteger y defender los derechos e intereses de los usuarios frente a las Entidades financieras, arbitrar sus diferencias de manera imparcial y proveer a la equidad en las relaciones entre éstos, así como supervisar y regular de conformidad con lo previsto en las leyes relativas al sistema financiero, a las entidades financieras, a fin de procurar la protección de los intereses de los usuarios.
9	FND	FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO	Coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado, de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población. Para el cumplimiento de dicho objeto, otorgará créditos de manera sustentable y prestará otros servicios financieros a los productores e intermediarios financieros rurales, procurando su mejor organización y mejora continua. Asimismo, ejecutará los programas que en materia de financiamiento rural se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, Adicionalmente promoverá ante Entidades nacionales e internacionales orientadas a la inversión y al financiamiento, proyectos productivos que impulsen el desarrollo rural. Además, operará con los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales, los programas que se celebren con las Instituciones mencionadas. La financiera apoyará actividades de capacitación y asesoría a los productores para la mejor utilización de sus recursos crediticios, así como para aquellos que decidan constituirse como Intermediarios Financieros Rurales.
10	FOCIR	FONDO DE CAPITALIZACIÓN E INVERSIÓN DEL SECTOR RURAL	·Efectuar y fomentar inversiones para incrementar la producción y la competitividad del Sector Rural Mexicano, en el marco de las reformas al artículo 27 Constitucional. ·Apoyar en forma complementaria los programas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal vinculadas con el Sector Rural, así como las inversiones de Instituciones de banca múltiple y grupos empresariales, privados y sociales, en el desarrollo de proyectos viables y rentables en el propio Sector Rural. ·Promover el incremento de los flujos de recursos financieros, nacionales e internacionales, al Sector Rural. ·Respaldar con apoyos financieros y, en su caso, con asistencia técnica, proyectos viables y rentables en el Sector Rural. ·Promover que la inversión privada se oriente hacia zonas y proyectos del Sector Rural que determinen el Plan Nacional de Desarrollo y los Programas Sectoriales correspondientes. ·Impulsar la creación y el desarrollo de Agroasociaciones, así como la cultura empresarial en el Sector Rural. ·Diseñar y difundir mecanismos y esquemas que promuevan la participación de los intermediarios

No.	Siglas	Dependencia/Entidad	Actividades de "EL ASEGURADO"
			financieros en el Sector Rural, y den viabilidad a los proyectos. ·Integrar, sistematizar y difundir un portafolio de oportunidades de inversión en el Sector Rural.
11	INDEP	INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO ANTES (SAE);	Las que indiquen los ordenamientos legales a que hubiese lugar, tales como: enunciativos más no limitativos a administrar, enajenar, nombrar depositarios liquidadores o administradores de todo tipo de bienes, empresas y semovientes, es decir bienes asegurados, decomisados, recibidos en dación en pago, bienes que no son reclamados por el dueño original (abandonados), los que están sujetos a uno de los procedimientos establecidos en la legislación aduanera, fiscal federal o en otros ordenamientos jurídicos como mandatos y empresas en liquidación, los que pasen a ser propiedad del fisco federal, títulos, valores, activos y demás derechos que sean susceptibles de enajenación, cuando así lo dispongan las autoridades componentes y cualquier bien que le sea transferido conforme a las disposiciones legales aplicables, todo lo que quede bajo su responsabilidad.
12	INDETEC	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS	Realizar estudios relativos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.
13	IPAB	INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO	Garantizar los depósitos bancarios, principalmente de los pequeños y medianos ahorradora, resolver al menor costo posible bancos con problemas de solvencia, contribuyendo a la estabilidad del sistema bancario y a la salvaguarda del sistema nacional de pagos.
14	LOTENAL	LOTERÍA NACIONAL	De conformidad con el Decreto por el que se modifica la denominación del organismo público descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública y se reforma el Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, publicado el 24 de febrero de 1978, publicado en el DOF el 09 de marzo de 2020, de conformidad con el Artículo tercero, la Entidad tiene como principal objeto y fin: ARTÍCULO TERCERO.- El objeto y fin de Lotería Nacional, será apoyar económicamente las actividades a cargo del Ejecutivo Federal en el campo de la asistencia pública y social, destinando a ese fin los recursos que obtenga mediante: I. La organización y/o participación en la operación y celebración a nivel nacional e internacional de concursos y sorteos con premios en efectivo o en especie, organizados por la propia institución o por terceros, como son: a) Pronósticos sobre resultados de competencias deportivas; b) Pronósticos de números tomados de un conjunto; c) sorteos de premiación inmediata: raspados, instantáneos, ventanilla, desprendibles y electrónicos, con excepción de las máquinas tragamonedas a que se refiere el artículo noveno del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos; d) Concursos o sorteos a través de terminales bancarias, terminales en punto de venta, teléfonos, Internet u otros medios de comunicación electrónica; e) Sorteos en todas sus modalidades, entre los que se encuentran los señalados en los incisos c) y d) anteriores; y

No.	Siglas	Dependencia/Entidad	Actividades de "EL ASEGURADO"
			f) Aquellos que, conforme a la Ley Federal de Juegos y Sorteos, autoricen previamente la Secretaría de Gobernación y el Consejo Directivo. II. El cobro de los servicios ya sea parciales o totales, por la operación de sorteos como los mencionados en el punto anterior, organizados o patrocinados por terceros. III. La realización de actividades, tales como: a) La venta de espacios publicitarios en el material operativo; b) La venta de los derechos o aceptación del patrocinio de la transmisión indistinta por radio o televisión de los concursos o sorteos que realice el organismo y de la publicación de los resultados en medios de comunicación masiva; c) Recibir pagos de servicios tales como luz, teléfono, tiempo aire o cualquier otro similar, previo cobro del servicio; d) Aceptar, utilizando la red de comercializadores de los productos del organismo, aportaciones de terceros para instituciones de asistencia pública o privada, previo cobro del servicio; e) Rentar bienes inmuebles propiedad de la Entidad; f) Comercializar a través de la Terminal que se utilice en la red de comercializadores, otros productos y servicios que generen terceros, cuando así lo permitan las disposiciones jurídicas aplicables; g) Celebrar contratos de comisión en términos de lo dispuesto por el artículo 46 Bis 1 de la Ley de Instituciones de Crédito, y h) Cualquier otra que permita la mejor administración del organismo dentro de su objeto y fin. IV. La venta de productos, sorteos, eventos y servicios del organismo, mediante actividades promocionales con terceros. Lo establecido en el presente artículo se realizará en los términos que autorice el Consejo Directivo del organismo con la aprobación de la Secretaría de Gobernación y, en su caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
15	NAFIN	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	Contribuir al desarrollo económico del país a través de facilitar el acceso de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), emprendedores y proyectos de inversión prioritarios, al financiamiento y otros servicios de desarrollo empresarial, así como contribuir a la formación de mercados financieros y fungir como fiduciario y agente financiero del Gobierno Federal, que permita impulsar la innovación, mejorar la productividad, la competitividad, la generación de empleos y el crecimiento regional.
16	SAT	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	Las establecidas en el marco jurídico normativo y que le facultan a realizarlas, de las cuales se señalan las relativas a la aplicación de la legislación fiscal y aduanera, de recaudación, de fiscalización, de contencioso y resoluciones administrativas, de tecnología de la información, así como las relativas a generar y proporcionar información necesaria para el diseño y evaluación de la política tributaria, actividades que tienen como objetivo promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y fomentar la cultura en las personas físicas y morales de contribuir de manera proporcional y equitativamente en relación de sus ingresos al gasto público federal. Por otra parte, dentro de las actividades y atribuciones del SAT, se encuentra la relativa a que personal autorizado, entrenado

No.	Siglas	Dependencia/Entidad	Actividades de "EL ASEGURADO"
			y capacitado utilice armas y equipo de seguridad en el ejercicio de sus funciones, para lo cual la institución cuenta con licencia colectiva de manejo y portación de armas de fuego, así como por las atribuciones de la revisión de mercancías en las aduanas, las cuales requieren de caninos especializados, sin que ello implique que se tengan con el objeto de una inversión.
17	SHF	SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.	Impulsar el desarrollo del mercado de la vivienda bajo un enfoque social, económico y sustentable, ofreciendo soluciones financieras que faciliten su acceso y disponibilidad.
18	SEGOB	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	Atiende el desarrollo político del país y coadyuva en la conducción de las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con los otros poderes de la Unión y los demás niveles de gobierno para fomentar la convivencia armónica, la paz social, el desarrollo y el bienestar de las mexicanas y de los mexicanos en un Estado de Derecho. Tiene la misión de fomentar la gobernabilidad democrática, fortalecer el Estado de Derecho, establecer una cultura de respeto y protección de los Derechos Humanos, priorizando la construcción y participación de la ciudadanía, con el objetivo de reconstruir el tejido social y con ello dar pasos firmes en la estabilidad social y política del país, a través de relaciones con las diversas figuras que componen el Estado Mexicano y los poderes de la Unión.
	CEPROPIE	CENTRO DE PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS INFORMATIVOS Y ESPECIALES	Documenta las actividades públicas del Titular del Ejecutivo Federal con material de video y audio, para su difusión en los medios electrónicos de comunicación. De la misma forma, atiende las demandas de producción televisiva y realización de programas informativos y especiales que le sean solicitados por la Presidencia y la Administración Pública Federal. Tiene la misión de la realización y transmisión de programas informativos de las actividades del Ejecutivo Federal, para su difusión, en apego a los Principios marcados por el Plan Nacional de Desarrollo en materia de comunicación social, a través de los medios electrónicos de comunicación, para mantener informada a la ciudadanía del cumplimiento de las políticas públicas y ayudar al fortalecimiento de la legitimidad de las instituciones.
	CNB	COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS	Llevar a cabo y/o coordinar, junto con las diversas autoridades federales y estatales, acciones de búsqueda (de todo tipo) con la finalidad de dar con la suerte o el paradero de las personas desaparecidas.
	CONAVIM	COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	Se encarga de diseñar la política nacional para promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres y la erradicación de la violencia en su contra. Formula las bases de coordinación entre los tres ámbitos de gobierno y promueve el cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado mexicano en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. También elabora y da seguimiento al Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que conjunta las acciones del Gobierno de la República en materia de promoción de la igualdad y combate a la discriminación contra las mujeres y niñas. Además, funge como la Unidad de Género de la Secretaría de Gobernación, mediante la cual impulsa un clima laboral en el que prevalezcan los derechos humanos, la no

No.	Siglas	Dependencia/Entidad	Actividades de "EL ASEGURADO"
			discriminación y la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
	INAFED	INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL	Tiene como objeto formular, promover y vincular las políticas y acciones de la Administración Pública Federal en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, así como contribuir a la profesionalización de las personas servidoras públicas municipales y al desarrollo institucional de los gobiernos locales. Tiene la misión de fortalecer las capacidades institucionales de los gobiernos municipales con base al marco legal vigente, mediante una oferta de soluciones pertinente a sus necesidades, impulsando su papel como actores de su propio desarrollo con pleno respeto a su autonomía.
	CONAPO	SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN	Su misión es proponer, ejecutar, coordinar, dar seguimiento, evaluar, estudiar, asesorar y apoyar las acciones que lleva a cabo el Consejo Nacional de Población, respecto de la planeación demográfica del país, a fin de incluir a la población en los programas de desarrollo económico y social que se formulen dentro del sector gubernamental y vincular sus objetivos a las necesidades que plantean los fenómenos demográficos.
	COMAR	COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS	Es responsable de conducir la política en materia de refugiados y protección complementaria, así como gestionar acciones de asistencia desde el inicio del procedimiento con pleno respeto a los derechos humanos.
	CPAIMFS	COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA MIGRACIÓN EN LA FRONTERA SUR	Apoyar a la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) y a la asistencia humanitaria en la frontera sur del país.
	SIPINNA	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	Apoyar al Sistema Nacional de Protección Integral en la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos; Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales; Administrar el Sistema Nacional de Información sobre niñas, niños y adolescentes a nivel nacional; Asesorar y apoyar a los gobiernos de las entidades federativas, así como a las autoridades federales que lo requieran para el ejercicio de sus atribuciones; Coordinar con las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas de las Entidades la articulación de la política nacional, así como el intercambio de información necesaria.
19	CONAPRED	CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN	Es la institución rectora para promover políticas y medidas tendientes a contribuir al desarrollo cultural y social y avanzar en la inclusión social y garantizar el derecho a la igualdad, que es el primero de los derechos fundamentales en la Constitución Federal. También se encarga de recibir y resolver las quejas por presuntos actos discriminatorios cometidos por particulares o por autoridades federales en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, desarrolla acciones para proteger a todos los ciudadanos y las ciudadanas de toda distinción o exclusión basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, que impida o anule el reconocimiento o el ejercicio de los

No.	Siglas	Dependencia/Entidad	Actividades de "EL ASEGURADO"
			derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.
20	TFCA	TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	Órgano de impartición de justicia laboral competente para dar solución a los conflictos laborales individuales y colectivos que se suscitan entre las dependencias de la Administración Pública Federal, del Gobierno del Distrito Federal, sus trabajadores y sus organizaciones sindicales.
21	INAMI	INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN	Instrumentar la política en materia migratoria bajo los principios de respeto y seguridad de las personas migrantes nacionales y extranjeras con independencia de su situación migratoria durante su ingreso, tránsito y salida del territorio nacional, reconociéndolos como sujetos de derecho, mediante la eficiencia y eficacia de los trámites y procedimientos migratorios, para contribuir a que la movilidad y migración internacional sea ordenada, segura y regular con base en el marco legal y con pleno respeto a los derechos humanos.
22	PRESIDENCIA	OFICINA DE LA PRESIDENCIA	Apoyar al Titular del Poder Ejecutivo Federal, conforme a sus facultades constitucionales, en la conducción responsable, democrática y participativa, en la transformación hacia una nación más justa, pacífica, democrática y soberana, así como a la generación de una economía cada vez más competitiva, a través de las diversas áreas de asesoría, apoyo técnico y despacho de los asuntos que encomiende el Titular del Ejecutivo Federal.
23	CONAZA	COMISIÓN NACIONAL DE LAS ZONAS ÁRIDAS	Desarrolla acciones de conservación de suelo y agua dentro del Programa de Uso Sustentable de los Recursos Naturales para la Producción Primaria, en su componente de Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua, cuyo objetivo es el contribuir a la conservación, uso y manejo sustentable de los recursos suelo, agua y vegetación utilizados en la producción primaria, mediante el apoyo subsidiario a la población rural para que invierta a través de proyectos integrales en la construcción, establecimiento y desarrollo de obras orientadas a la conservación y recuperación de tierras, la captación, conducción, almacenamiento e infiltración del agua de lluvia y a la regeneración, mejoramiento y aprovechamiento racional de la cubierta vegetal. Mediante el Componente de Desarrollo de las Zonas Áridas, implementa Proyectos Estratégicos que promueven el desarrollo rural de las zonas áridas con un enfoque integral y territorial; su metodología de participación descansa en tres estrategias fundamentales: 1.Desarrollo de capacidades productivas y organizativas; 2.Empleo de prácticas sustentables para aprovechar los recursos naturales 3.Fomento a la incorporación de los productores a cadenas de valor.
24	FIRCO	FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO	Promover e impulsar en el espacio rural agronegocios competitivos y sustentables, a través de los programas de fomento, facilitando el acceso de la población a los recursos públicos y privados con la conjunción de servicios especializados de excelencia.
25	INCA Rural	INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL, A.C.	Propone alternativas de atención que incorporan acciones para el fortalecimiento de las capacidades humanas en la sociedad rural; para ello promueve el desarrollo de métodos de formación participativa con enfoque territorial, partiendo de un diagnóstico preciso en donde la propia sociedad identifica sus oportunidades y define sus prioridades de atención.

No.	Siglas	Dependencia/Entidad	Actividades de "EL ASEGURADO"
26	SIAP	SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA	Generar estadística e información geográfica en materia agroalimentaria, promoviendo además, la concurrencia y coordinación las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los Gobiernos Estatales, Municipales y de la Ciudad de México, para la implementación del Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable. Tiene la misión de proveer información confiable, oportuna y relevante a los agentes económicos y tomadores de decisiones del sector agroalimentario y pesquero de México.
27	SCT	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	Promover sistemas de transporte y comunicaciones seguros, eficientes y competitivos, mediante el fortalecimiento del marco jurídico, la definición de políticas públicas y el diseño de estrategias que contribuyan al crecimiento sostenido de la economía y el desarrollo social equilibrado del país; ampliando la cobertura y accesibilidad de los servicios, logrando la integración de los mexicanos y respetando el medio ambiente.
28	CAPUFE	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS	Recuperar el nivel de servicio en las carreteras, que permita el traslado de personas y mercancías con una infraestructura carretera moderna, segura y de calidad, que contribuya al sector carretero y desarrollo económico nacional.
29	FONADIN	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, hidráulica, medio ambiente y turística, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, de acuerdo con los programas y los recursos presupuestados correspondientes.
30	PROMTEL	ORGANISMO PROMOTOR DE INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES	Impulsar el acceso de la población a los servicios de telecomunicaciones y banda ancha, mediante la supervisión del despliegue de la Red Compartida, la atención de inversiones y la promoción de proyectos que faciliten el desarrollo de infraestructura.
31	SEPOMEX	SERVICIO POSTAL MEXICANO	Mantener comunicada a la población ofreciendo servicios de correspondencia, mensajería y paquetería accesibles, confiables y de calidad, con la misión de ser factor de inclusión de la población, facilitador de la actividad económica y garante de las comunicaciones interpersonales.
32	SE	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	Desarrollar e implementar políticas integrales de innovación, diversificación e inclusión productiva y comercial, así como de estímulo a la inversión nacional y extranjera, propiciando el aprovechamiento de los recursos minerales e impulsando la productividad y competitividad de los sectores industriales, que permitan su integración a cadenas regionales y globales de valor, con el fin de contribuir a generar bienestar para las y los mexicanos.
33	CONAMER	COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA	Revisar el marco regulatorio nacional y federal, diagnosticar su aplicación, y en su caso, elaborar, conforme a las disposiciones aplicables, anteproyectos de disposiciones legislativas y administrativas en materia de mejora regulatoria, mismas que podrán ser incorporadas a los programas que se establezcan para mejorar la Regulación en actividades o sectores económicos específicos.

No.	Siglas	Dependencia/Entidad	Actividades de "EL ASEGURADO"
			Dictaminar las Propuestas Regulatorias y los Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes. Promover la evaluación de Regulaciones vigentes a través del Análisis de Impacto Regulatorio ex post. Integrar, administrar y actualizar el Registro Federal de Trámites y Servicios, en lo que corresponde a los Trámites y Servicios federales. Proponer, coordinar, publicar, monitorear, opinar y evaluar los Programas de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Federal, así como emitir los lineamientos para su operación mismos que serán vinculantes para la Administración Pública Federal. Crear, desarrollar, proponer y promover programas específicos de simplificación y mejora regulatoria.
34	FIFOMI	FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO	Entidad especializada en el sector minero que promueve el desarrollo de la minería nacional otorgando servicios de financiamiento, capacitación y asistencia técnica para crear, fortalecer y consolidar proyectos y operaciones mineras en el país. Su espectro de actividad abarca desde los productores de mineral y los procesadores de minerales, pasando por los proveedores de servicios a la industria minera, hasta los consumidores, distribuidores y comercializadores de minerales.
35	IMPI	INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	Administra el sistema de propiedad industrial del país-
36	PROFECO	PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	Empoderar al consumidor mediante la protección efectiva del ejercicio de sus derechos y la confianza ciudadana, promoviendo un consumo razonado, informado, sostenible, seguro y saludable, a fin de corregir injusticias del mercado, fortalecer el mercado interno y el bienestar de la población.
37	COFAA IPN	COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL (SOLO BIENES MUEBLES)	Gestionar el uso eficaz, eficiente y transparente de los recursos a través de la captación de donativos del sector público y privado, que contribuye con la función educativa del Instituto Politécnico Nacional, dotándolo de equipo especializado y de vanguardia, así como servicios de mantenimiento a sus talleres y laboratorios, contribuyendo a la especialización y profesionalización de docentes, investigadores y alumnos mediante el otorgamiento de becas y apoyos económicos; fomentando la innovación y apoyando al desarrollo tecnológico, económico y cultural del país.
38	CONADE	COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	Desarrollar e implantar políticas de Estado que fomenten la incorporación masiva de la población a actividades físicas, recreativas y deportivas que fortalezcan su desarrollo social y humano, que impulsen la integración de una cultura física sólida, que orienten la utilización del recurso presupuestal no como gasto sino como inversión y que promuevan igualdad de oportunidades para lograr la participación y excelencia en el deporte.
39	CONOCER	FIDEICOMISO DE LOS SISTEMAS NORMALIZADO DE COMPETENCIA LABORAL Y DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL	Desarrollar el potencial productivo del capital humano para la competitividad de México, a través de un Sistema Nacional de Competencias.

No.	Siglas	Dependencia/Entidad	Actividades de "EL ASEGURADO"
40	FCE	FONDO DE CULTURA ECONÓMICA	Incentivar el acercamiento de lectores a partir de una significativa reducción de precios y de la ampliación de la oferta editorial.
41	CNBBBJ	COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ	Contribuir a la protección del Derecho a la Educación y al Desarrollo Humano, disminuyendo el nivel de deserción escolar, mediante el otorgamiento de becas educativas a las y los niños y jóvenes que se encuentren inscritos en escuelas públicas y que vivan en una situación de vulnerabilidad. Cuanta con cuatro modalidades de apoyo: Beca Bienestar para las Familias de Educación Básica Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez Beca Jóvenes Escribiendo el Futuro Becas Elisa Acuña
42	STPS	SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	Vigila el cumplimiento de los derechos laborales de las y los trabajadores y sus familias, para garantizar un incremento sostenido en su calidad de vida. Asimismo, propicia que el diálogo social construya relaciones democráticas entre patrones y trabajadores, para contribuir con la justicia social que reclama la definición de un nuevo país.
43	CFCRL	CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL	Encargado de la gestión de los registros de sindicatos y contratos colectivos a nivel nacional. Vigila que se respeten los derechos sindicales y los intereses colectivos de los trabajadores, a través de procesos libres y democráticos.
44	CONASAMI	COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS	Establecer las bases y elementos para que la fijación de los salarios mínimos generales y profesionales eleven el nivel de vida de las y los trabajadores que lo perciben y de sus familias, de manera que los factores de la producción validen el derecho del trabajador(a) a una vida digna.
45	FONACTO	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	Fomenta el desarrollo integral de los trabajadores y el crecimiento de su patrimonio familiar, promoviendo el acceso al mejor crédito del mercado y otros servicios financieros, para la obtención de bienes y servicios de alta calidad a precios competitivos.
46	PROFEDET	PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO	Representar o asesorar a los trabajadores y a sus sindicatos, siempre que lo soliciten, ante cualquier autoridad, en las cuestiones que se relacionen con la aplicación de las normas de trabajo. Interponer los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes, para la defensa del trabajador o sindicato; y Proponer a las partes interesadas soluciones amistosas para el arreglo de sus conflictos y hacer constar los resultados en actas autorizadas
47	SEDATU	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	Impulsar el desarrollo territorial sostenible e incluyente del país mediante el diseño, coordinación e implementación de políticas de ordenamiento territorial, desarrollo agrario y desarrollo urbano y de vivienda adecuada, con un enfoque transversal y articulado con el Plan Nacional de Desarrollo, a fin de contribuir a la mejora del bienestar de la población que habita o transita en el territorio nacional.
48	FIFONAFE	FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL	Administrar los fondos comunes ejidales y comunales que determinen las asambleas de los núcleos agrarios. Ejercitar, en su caso, la acción de reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados con el objeto de que opere la incorporación de éstos a su patrimonio, de los terrenos revertidos o de las cantidades de dinero con

No.	Siglas	Dependencia/Entidad	Actividades de "EL ASEGURADO"
			motivo de la celebración de convenios judiciales o extrajudiciales. Promover la captación de los bienes y recursos que integrarán el patrimonio del Fideicomiso, que se destinarán para coadyuvar a la promoción del desarrollo del sector rural a través del fomento a las actividades productivas, a fin de lograr el mejoramiento de las condiciones de producción y apoyar acciones sociales en beneficio de los campesinos. Brindar asesoría gratuita a los ejidos y comunidades, así como a los campesinos en general que así lo soliciten, para coadyuvar a la protección de la vida en comunidad, propiciando su desarrollo y mejorando sus posibilidades para atender y satisfacer las demandas de sus integrantes. Apoyar financieramente las actividades agropecuarias, industriales y de servicios en ejidos y comunidades.
49	FONHAPO	FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES	Contribuye a la igualdad de oportunidades para que la población mexicana de escasos recursos, con ingresos por debajo de la línea de bienestar, mejore su calidad de vida mediante el otorgamiento de un subsidio para la ampliación, mejoramiento y/o construcción de una vivienda, con la finalidad de apoyar a los hogares de menores ingresos económicos a optimizar sus espacios habitables, disminuyendo el hacinamiento y mejorando la calidad de los materiales de su construcción, y con ello, disminuir los índices del rezago social y fomentar la edificación de espacios dignos.
50	PROCURADURÍA AGRARIA	PROCURADURÍA AGRARIA	Dedicada a la defensa de los derechos de los sujetos agrarios, brinda servicios de asesoría jurídica, arbitraje agrario y representación legal, promueve la conciliación de intereses, la regularización de la propiedad rural y el fortalecimiento de la seguridad jurídica en el campo. Fomenta la organización agraria básica para la producción y mejor aprovechamiento de sus tierras y recursos naturales, a través de las acciones que coadyuvan al desarrollo rural sustentable y al bienestar social.
51	RAN	REGISTRO AGRARIO NACIONAL	Tiene la misión de ser guardián del patrimonio territorial en manos de ejidos y comunidades; brindar certeza jurídica a la propiedad social mediante el registro de actos jurídicos, el resguardo documental y la asistencia técnica y catastral, a fin de contribuir al ordenamiento territorial y a la justicia social con igualdad de género.
52	INSUS	INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE	Planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos estrategias, acciones, obras e inversiones relativas a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable de acuerdo con los ejes sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e intrumentos normativos que contienen y regulan la política del sector.
53	BIENESTAR	SECRETARÍA DE BIENESTAR	Coadyuvar al establecimiento del estado de bienestar en donde las personas como sujetos de derecho, en particular los grupos históricamente vulnerables, mejoren sus niveles de bienestar, inclusión y equidad durante su curso de vida considerando la diversidad cultural, social y territorial, a través de la consolidación de políticas públicas integrales, con desarrollo sustentable e inclusión productiva.
54	CONEVAL	CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (SOLO BIENES MUEBLES)	Generar información objetiva sobre la situación de la política social y la medición de la pobreza en México, que permita mejorar la toma de decisiones en la materia. Evaluar los programas y la política de desarrollo social para mejorar sus resultados y apoyar la rendición de cuentas.

No.	Siglas	Dependencia/Entidad	Actividades de "EL ASEGURADO"
55	CONADIS	CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SOLO BIENES MUEBLES)	Coordinar e impulsar acciones para asegurar el ejercicio y goce de los derechos de las personas con discapacidad, así como contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena.
56	IMJUVE	INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD	Impulsar y promover el desarrollo integral de las y los jóvenes; a través del diseño, coordinación, articulación y monitoreo de la política nacional de la juventud.
57	INAES	INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL	Fomentar el Sector Social de la Economía a través de desarrollar y fortalecer las capacidades técnicas, administrativas, financieras, de gestión, así como la formación de capital y comercialización de los Organismos del Sector Social de la Economía, para contribuir a consolidar y visibilizar el sector como opción viable de inclusión productiva, laboral y financiera.
58	SEMARNAT	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Incorporar en los diferentes ámbitos de la sociedad y de la función pública, criterios e instrumentos que aseguren la óptima protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales del país, conformando así una política ambiental integral e incluyente que permita alcanzar el desarrollo sustentable, bajo cuatro aspectos prioritarios: La conservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad. La prevención y control de la contaminación. La gestión integral de los recursos hídricos. El combate al cambio climático.
59	CONAGUA	COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	Preservar las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes para su administración sustentable y garantizar la seguridad hídrica con la responsabilidad de los órdenes de gobierno y la sociedad en general. Visión Ser una institución de excelencia en la preservación, administración de las aguas nacionales y la seguridad hídrica de la población.
60	ASEA	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS	Tiene como objeto regular y supervisar en materia de seguridad industrial, operativa y de protección del medio ambiente, las instalaciones y actividades del sector hidrocarburos, incluyendo las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones, así como el control de residuos. Sus funciones inciden en el diseño, la regulación y la supervisión de: La seguridad industrial y la seguridad operativa. Las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones. El control integral de los residuos y las emisiones contaminantes.
61	PROFEPA	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	Incrementar los niveles de observancia de la normatividad ambiental, a fin de contribuir al desarrollo sustentable y hacer cumplir las leyes en materia ambiental. Procurar la justicia ambiental mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente a través de la atención a la denuncia popular y mediante acciones de inspección, verificación, vigilancia y uso de instrumentos voluntarios. Garantizar la protección de los recursos naturales y el capital natural privilegiando el enfoque

No.	Siglas	Dependencia/Entidad	Actividades de "EL ASEGURADO"
			preventivo sobre el correctivo así como las acciones de participación social.
62	SENER	SECRETARÍA DE ENERGIA	Conducir la política energética del país, dentro del marco constitucional vigente, para garantizar el suministro competitivo, suficiente, de alta calidad, económicamente viable y ambientalmente sustentable de energéticos que requiere el desarrollo de la vida nacional.
63	CNSNS	COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS	Regular la seguridad nuclear, radiológica, física y las salvaguardias del uso pacífico de la energía nuclear para proteger la salud de la población y el ambiente.
64	CONUEE	COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA	Promover la eficiencia energética y fungir como órgano técnico en materia de aprovechamiento sustentable de la energía, a través de , entre otras, las siguientes atribuciones: Promover el uso óptimo de la energía, desde su explotación hasta su consumo y proponer a la Secretaría las Metas de Eficiencia Energética y los mecanismos para su cumplimiento; Formular y emitir las metodologías y procedimientos para cuantificar los energéticos por tipo y uso final, y determinar las dimensiones y el valor económico del consumo y el de la infraestructura de explotación, producción, transformación y distribución evitadas que se deriven de las acciones de aprovechamiento sustentable de la energía; Expedir y verificar disposiciones administrativas de carácter general en materia de Eficiencia Energética y de las actividades que incluyen el aprovechamiento sustentable de la energía, de conformidad con las disposiciones aplicables; Expedir las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Eficiencia Energética; Proponer a las dependencias la elaboración o revisión de las Normas Oficiales Mexicanas a fin de propiciar la Eficiencia Energética; Implementar, administrar y asegurar la disponibilidad y actualización del Sistema.
65	CEAV	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS	La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), tiene por objeto garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la debida diligencia, en términos del artículo 2 de la Ley General de Víctimas (LGV); así como desempeñarse como el órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas (SNAV) y las demás que la citada Ley señale.
66	CIIT	CORREDOR INTEROCEÁNICO DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC	Instrumentar una plataforma logística que integre la prestación de servicios de administración portuaria que realizan las entidades competentes en los Puertos de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave y de Salina Cruz, Oaxaca y su interconexión mediante transporte ferroviario, así como cualquier otra acción que permita contribuir al desarrollo de la región del Istmo de Tehuantepec, con una visión integral, sustentable, sostenible e incluyente, fomentando el crecimiento económico, productivo y cultural. Al efecto deberá realizar las siguientes acciones: -Procurar, mediante inversión pública y privada, la construcción de la infraestructura física, social y productiva necesaria para fortalecer la base económica de la región del Istmo de Tehuantepec;

No.	Siglas	Dependencia/Entidad	Actividades de "EL ASEGURADO"
			-Promover, a través de la realización de los actos jurídicos necesarios, la modernización de la infraestructura física y la capacidad productiva de la región del Istmo de Tehuantepec; -Mejorar, a través de la coordinación de entidades públicas y privadas, la infraestructura, la seguridad y la actividad productiva para superar el rezago de la región del Istmo de Tehuantepec; -Colaborar con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para que el desarrollo que genere su actividad se realice en un ámbito que preserve la cultura, las costumbres de la región del Istmo de Tehuantepec, la identidad de los pueblos indígenas y la protección de los recursos naturales, y -Colaborar con las autoridades competentes en la ejecución de los mecanismos de planeación correspondientes que, en su caso, se aprueben en términos de la Ley de Planeación.
67	INMUJERES	INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES	a. El objeto de este Instituto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad y federalismo (Artículo 4, Ley del Instituto Nacional de las Mujeres). b. Entidad del Gobierno Federal que coordina el cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad sustantiva y coadyuva con la erradicación de la violencia contra las mujeres. (Manual de Organización del Instituto)
68	NOTIMEX	NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO	Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, dotado de Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, así como de Autonomía Técnica y de Gestión, que tiene por objeto coadyuvar al ejercicio del derecho a la información mediante la Prestación de Servicios Profesionales en materia de noticias al Estado Mexicano y a cualquier otra Persona, Entidad u Organismo Público o Privado, Nacional o Extranjero, con Auténtica Independencia Editorial, de acuerdo con los términos del artículo 1° de la Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2006.
69	SECTUR	SECRETARÍA DE TURISMO	Conducir el diseño e implementación de las políticas públicas orientadas a fortalecer el desarrollo de la actividad turística, promover la innovación en el sector, mejorar la calidad de los servicios turísticos y la competitividad del turismo nacional, impulsando estrategias transversales que articulen las acciones gubernamentales, del sector privado y social, contribuyendo al crecimiento sustentable e incluyente del turismo.
	ÁNGELES VERDES	CORPORACIÓN DE SERVICIOS AL TURISTA ÁNGELES VERDES	Contribuir y fortalecer el desarrollo regional y estatal del país a través de la prestación oportuna de servicios integrales de información, orientación, asesoría, asistencia telefónica, mecánica de emergencia, auxilio y apoyo los 365 días del año a turistas connacionales, nacionales y extranjeros, con el fin de garantizar su seguridad por los trayectos carreteros del país, así como, brindar apoyo a la población en caso de contingencia o desastres naturales.
	ICTUR	INSTITUTO DE COMPETITIVIDAD TURÍSTICA	Impulsar el desarrollo y la coordinación de acciones de investigación que mejoren el conocimiento, tanto cuantitativo como cualitativo del sector turístico.

No.	Siglas	Dependencia/Entidad	Actividades de "EL ASEGURADO"
			Difundir la información generada que impulse y promueva el desarrollo tecnológico, con el objeto de que sirvan de soporte para la toma de decisiones en materia turística. Estimular la realización de cursos, seminarios, talleres y realizar acciones que impulsen la capacitación, profesionalización o actualización del personal que labora en el sector turístico. Promover la innovación y el desarrollo de las instituciones y empresas que conforman el sector turístico.
70	SSPC	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	Formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; proponer al Ejecutivo Federal la política criminal y las medidas que garanticen la congruencia de ésta entre las dependencias de la Administración Pública Federal; coadyuvar a la prevención del delito; ejercer el mando sobre la fuerza pública para proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos, con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.
	CENAPRED	CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES	Salvaguardar en todo momento la vida, los bienes e infraestructura de las y los mexicanos a través de la gestión continua de políticas públicas para la prevención y reducción de riesgos de desastres, por medio de la investigación y monitoreo de fenómenos perturbadores; así como la formación educativa y la difusión de la cultura de protección civil, con objeto de lograr una sociedad más resiliente.
	CONASE	COORDINACIÓN NACIONAL ANTISECUESTRO	Coordinar, vincular, gestionar, evaluar y dar seguimiento a las acciones de las distintas dependencias de seguridad pública del país encaminadas a combatir y erradicar el delito de la privación ilegal de la libertad, en apego a la Estrategia Nacional Antisecuestro.
71	SFP	SECRETARÍA DE FUNCIÓN PÚBLICA	Procurar que lo público funcione con eficacia y probidad, con un enfoque en la prevención de riesgos y en la gestión para resultados, a fin de que se atiendan los problemas públicos para lograr la satisfacción de la ciudadanía.
72	TSA	TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO	Impartir justicia agraria para garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad y los derechos de los campesinos a través de la emisión de sentencias.
73	CJEF	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL (SOLO BIENES MUEBLES)	Revisar y validar los decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que se sometan a consideración del Presidente de la República, así como los proyectos de iniciativas de ley que el Titular del Ejecutivo presenta al Congreso de la Unión, cuidando que estos, en su contenido y forma, están apegados a la Constitución y las Leyes que de ella emanen. Representar al Presidente de la República cuando este así lo acuerde, en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales previstas en el artículo 105 constitucional, así como en todos aquellos juicios en que el Titular del Ejecutivo Federal intervenga con cualquier carácter.
74	CONACYT	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	Responsable de establecer las políticas públicas en materia de humanidades, ciencia, tecnología e innovación en todo el país con el objetivo de fortalecer la soberanía científica e independencia tecnológica de México y bajo los principios de humanismo, equidad, bienestar social, cuidado ambiental y conservación del patrimonio biocultural.

No.	Siglas	Dependencia/Entidad	Actividades de "EL ASEGURADO"
			Define, articula y coordina tanto las estrategias como las capacidades nacionales en investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación del país, impulsando la ciencia básica y la investigación de frontera, al tiempo que establece las agendas de investigación prioritarias que inciden en el entendimiento y búsqueda de soluciones a los grandes retos nacionales en materia de salud, energía, agua, toxicidades, alimentación, seguridad humana, vivienda, sistemas socio-ecológicos, educación y cultura.
75	CRE	COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA (SOLO BIENES MUEBLES)	Tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME), la Ley de Hidrocarburos, la Ley de la Industria Eléctrica, la Ley de Transición Energética, la Ley General de Cambio Climático y las demás disposiciones jurídicas aplicables, a fin de fomentar el desarrollo eficiente de la industria, promover la competencia en el sector, proteger los intereses de los usuarios, propiciar una adecuada cobertura nacional y atender a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.
76	SESNP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, instancia superior de coordinación y de definición de las políticas públicas en materia de seguridad pública; por lo tanto es el órgano operativo, el eje de coordinación entre las instancias federales, estatales y municipales responsables de la función de salvaguardar la integridad de las personas, la seguridad ciudadana, así como de preservar el orden y la paz públicos.

CLÁUSULA QUINTA. - TERRITORIALIDAD.

Esta Póliza ha sido contratada conforme a las leyes mexicanas para cubrir daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos. Cuando existan bienes en el extranjero la limitación territorial se ampliará sin cobro de prima; para bienes en tránsito opera en todo el mundo.

CLÁUSULA SEXTA. - ALCANCE DE LA COBERTURA.

El alcance de la cobertura de la presente póliza por acuerdo de **"LAS PARTES"** establece como seguro que cubre **"TODO BIEN, TODO RIESGO A PRIMER RIESGO"**, de acuerdo a los límites por evento, sub límites, coberturas, deducibles y cláusulas de esta especificación, operando sólo con las exclusiones mencionadas en las condiciones especiales y particulares de cada sección de la póliza, siendo estas las únicas que aplicarán, quedando nulas todas aquellas que no sean consideradas dentro de estas condiciones.

Las presentes condiciones únicas de operación regulan solamente el alcance de la cobertura, los bienes y riesgos que se señalan de manera enunciativa, más no limitativa, en las cláusulas correspondientes.

Los riesgos serán agrupados por secciones a fin de facilitar los procedimientos administrativos de reclamación, legales y técnicos que dieran lugar, siendo las secciones las siguientes:

Sección	Ramo
SECCIÓN I.-	Daños Materiales (Inmuebles y Contenidos).

Sección	Ramo
SECCIÓN II.-	Pérdidas Consecuenciales y Ganancias Brutas, Incluyendo la Modalidad de Productos Agrícolas, y/o Ganaderos a Precio Neto de Venta y Gastos Extraordinarios.
SECCIÓN III.-	Responsabilidad Civil.
SECCIÓN IV.-	Rotura Accidental de Cristales Incluyendo Anuncios Luminosos.
SECCIÓN V.-	Robo y/o Asalto con Violencia o Sin Violencia, Dinero y Valores.
SECCIÓN VI. -	Equipos Eléctricos, Electromecánicos, Electrónicos, Electromagnéticos y de Telefonía Fija y Móvil.
SECCIÓN VII.-	Calderas y Equipos Sujetos a Presión.
SECCIÓN VIII.-	Rotura o daños a Maquinaria.
SECCIÓN IX.-	Equipo de Contratista.
SECCIÓN X-	Bienes en Tránsito (Transportes).
SECCIÓN XI.-	Obras de Arte y Objetos de Difícil o Imposible Reposición.
SECCIÓN XII.-	Otras coberturas.
SECCIÓN XIII.-	Armamento y Equipo de Seguridad.
SECCIÓN XIV.-	Terrorismo.
SECCIÓN XV.-	Infidelidad de Empleados

CLÁUSULA SÉPTIMA. - BIENES CUBIERTOS.

Para efectos de esta póliza, se definen de manera enunciativa, más no limitativa y los que se incorporen durante su vigencia, como bienes cubiertos los siguientes:

a) Bienes muebles e inmuebles del patrimonio federal, en arrendamiento, en comodato o aquellos que bajo cualquier circunstancia se encuentren a su cargo o en las instalaciones de las Entidades, así como cualquier otra modalidad que le imponga responsabilidad. Para los bienes en arrendamiento, el daño debe ser por condiciones imputables al Asegurado.

b) Bienes muebles e inmuebles que tenga a su cargo y que exista un interés asegurable, como resultado de sus funciones, los embargados, bienes adjudicados, decomisados, producidos, recibidos en dación en pago, o los que se reciben para cubrir toda clase de créditos a favor del Gobierno Federal, o de sus entidades , incluyendo los puestos a disposición de la Tesorería de la Federación o de sus auxiliares legalmente facultados para ello, así como los retenidos por los procedimientos establecidos en la legislación aduanera, en la legislación fiscal federal o en otros ordenamientos jurídicos aplicables, dentro o fuera de sus instalaciones.

c) Los que, estando relacionados a uno de los procedimientos establecidos en la legislación aduanera, en la legislación fiscal federal o en otros ordenamientos jurídicos aplicables de **"EL ASEGURADO"** se tengan almacenados o en traslado.

d) Toda la maquinaria y equipo fijo, así como la que por su naturaleza se encuentre ubicada en sótanos, cisternas, pozos, entre otros., y con mandos electrónicos, propiedad o bajo responsabilidad de **"EL ASEGURADO"**, cuando se encuentren en los predios ocupados por éstos, dentro del territorio nacional, o en ubicaciones especificas en las representaciones de las Entidades dentro o fuera del territorio nacional, así como cualquier maquinaria que se encuentren en desuso.

e) Por lo que queda entendido y convenido que se cubren cualquier tipo de bienes, mientras se encuentren dentro de los predios propiedad de **"EL ASEGURADO"**, y/o que tenga bajo su responsabilidad, custodia y/o que esté obligado a asegurar y/o donde tenga un interés asegurable, que se encuentren a la intemperie o bajo techo, fijos, en exposición o en tránsito, desocupados o en operación, debidamente instalados o no, como mobiliario y equipo de oficinas, mejoras y adaptaciones, antenas, aeronaves, automóviles y camiones que caminen por su propio impulso y con placas, embarcaciones, todas las propiedades y bienes ocupados, obra artística y cultural y/o de difícil recuperación, mientras se encuentren en las ubicaciones o en exposiciones fuera de las mismas, incluso en el proceso de transporte, dentro o fuera de los predios de **"EL ASEGURADO"**, todo tipo de maquinaria y equipo, tales como subestaciones eléctricas, elevadores, montacargas, maquinaria de imprenta, equipo eléctrico, electrónico, fijo o móvil, electromecánico y/o aparatos e instrumentos científicos y de laboratorio y/o aparatos y equipo médico quirúrgico, el cableado eléctrico necesario para su operación, así como semovientes ubicados en pensiones para su resguardo y cuidado, etc., considerando las actividades mencionadas en la **CLÁUSULA CUARTA** de forma enunciativa pero no limitativa, no siendo objeto de tener una inversión.

f) Materias primas, producto en proceso y/o terminado, farmacéuticos, biológicos, anti bacteriológicos, vacunas y materiales ajenos en trabajos en maquila. Los Tipos de Bienes son los siguientes: materias primas (productos biológicos), productos en proceso y/o terminados (procesos semiterminados, maquila sin etiqueta), farmacéuticos veterinarios (vacunas para ganado y para la rabia).

g) El equipo electrónico y/o aparatos e instrumentos científicos y de laboratorio y/o aparatos y equipo médico quirúrgico y/o equipo informático tendrá cobertura incluso fuera de los predios, en su transportación, no importa el tipo de transporte en el que viaja ni el tipo de predio en que haga su estadía, muebles, inmuebles, equipos especiales de rayos "X" y rayos gamma, así como equipo especializado, aún el adaptado a algún medio de transporte; inmuebles (terminados o en construcción), cristales sencillos, biselados, decorados, lunas, cubiertas, láminas de acrílico, fibra de vidrio y estructuras de techos, incluso cuando éstos contengan adornos y tengan valor artístico intrínseco como vitrales y marcolitas. Quedan cubiertos también cualquier clase de plásticos o materiales que cumplan con la función de cubrir ventanas, domos, celosías o similares, acrílicos, película protectora instalada sobre los cristales, poliéster, se cubren también los marcos, gomas, empaques y los gastos de maniobras, remoción e instalación, toda clase de anuncios luminosos y rótulos que se encuentren instalados y fijos en los inmuebles de **"EL ASEGURADO"** o fuera de ellos, incluyendo la estructura material, soportes, aditamento e incluso sus partes eléctricas y/o electrónicas, maquinaria, todos los equipos propios o de terceros bajo su responsabilidad, en arrendamiento, comodato o custodia, tales como de manera enunciativa más no limitados a: tanques hidroneumáticos, calderas, calderetas, calentadores y aparatos y recipientes sujetos a presión de cualquier combustible o fluido, con o sin fogón, incluyendo tuberías y válvulas, propios o de terceros, bajo su responsabilidad, equipo de contratistas, fauna o semovientes considerando las actividades mencionadas en la **CLÁUSULA CUARTA** de forma enunciativa pero no limitativa, no siendo objeto de tener una inversión, armas y equipo de seguridad, dinero y/o valores, vales de gasolina y/o de cualquier otro tipo, ya sea que se encuentren los bienes asegurados dentro de los predios asegurados o en tránsito, en poder de empleados y/o funcionarios de **"EL ASEGURADO"**, obras civiles en construcción y en general bienes de cualquier tipo. así como de manera enunciativa más no limitativa a equipos de producción en video filmaciones, fotografías, sonidos, televisiones, videograbadoras, dvd, proyectores equipo CCTV, control de accesos procesamiento de datos y otros equipos como son los destinados a las comunicaciones, telecomunicaciones, seguridad, impresión, tableros, iluminación y en general cualquier equipo electrónico en las diversas ubicaciones de **"EL ASEGURADO"** y en tránsito, así como el cableado eléctrico necesario para su operación.

h) Los que pasen a ser propiedad del fisco federal o de **"EL ASEGURADO".**

i) Quedan cubiertos también por convenio expreso los bienes que por su propia naturaleza se encuentren a la intemperie, los edificios o estructuras (y sus contenidos), construcciones que presenten algún tipo de falta de protección a la naturaleza, en proceso de construcción, reconstrucción o que por su propia naturaleza no requieran de muros, puertas y/o ventanas, los que se encuentren fuera de operación y/o desocupados, así como los bienes y construcciones bajo el nivel del suelo, del agua o del mar, diseñados para encontrarse o funcionar de esta manera, mencionando de manera enunciativa más no limitativa a los cimientos, sótanos, bardas, escaleras exteriores, escaleras de incendio, albercas, fuentes y estanques de ornato, bombas sumergibles de agua, cárcamos, instalaciones de agua, gas o eléctricas, cuartos de máquinas, patios de almacenamiento y similares, etc.

j) Los bienes que como resultado del levantamiento de inventario sean **"NO LOCALIZADOS"** también quedan cubiertos.

k) Los bienes muebles a cargo de **"EL ASEGURADO"** en cualquier modalidad que desaparezcan de forma misteriosa.

l) Bienes en desuso y/o con carácter de inutilidad.

m) Construcciones propias o no propias de **"EL ASEGURADO"** que estén bajo su responsabilidad, cuidado, custodia y/o control, quedan amparadas las adaptaciones, pozos profundos, vasos captadores de aguas pluviales, sistemas de seguridad e instalaciones de servicios, tales como, pero no limitados a: agua, pastizales para la investigación o como alimento de ganado, alumbrado, saneamiento, clima artificial, protecciones contra incendio, vapor, refrigeración, telefonía, suministro eléctrico, suministro de gas y demás aditamentos fijos incluyendo acabados y remodelados, construcciones separadas de los inmuebles tales como bardas, muros de contención, banquetas, jardineras, escaleras exteriores, corrales, caminos interiores, cuartos de servicios, cuartos de máquinas y similares, helipuerto; así como todo lo relacionado con las actividades de **"EL ASEGURADO"**.

n) **"EL ASEGURADO"** es responsable de los bienes decomisados, embargados, confiscados y retenidos o en custodia, hasta su destino final, incluyendo el momento en el que son trasladados a los almacenes y/o destino final, por lo que los bienes bajo esta condición están cubiertos en los términos y condiciones de la presente póliza.

o) Ampara toda clase de bienes propiedad de **"EL ASEGURADO"** y/o de terceras personas, bajo su cuidado, custodia, control o su responsabilidad y bienes adjudicados; incluyendo pero no limitados a: iluminación, maquinaria, red de hidrantes, mobiliario, equipo electrónico de comunicación (site), equipo eléctrico, cámaras fijas, semifijas y móviles, herramientas, refacciones, accesorios y equipo mecánico fijo y móvil propio para el desarrollo de la actividad agrícola, contenidos en general de almacenes y/o oficinas, abastecimientos y otros contenidos, manuscritos, escrituras y planos, bienes en sótanos, así como aquellos que se encuentren o deban estar dentro de instalaciones carentes de muros laterales o techos o que por su propia naturaleza estén a la intemperie como son torres, anuncios, antenas, radares, tanques o recipientes de cualquier tipo para almacenamiento, equipo de bombeo, instalaciones, ductos, conductos y cables subterráneos o aéreos, instalados y en uso en las instalaciones, cisternas de cualquier índole, aljibes, árboles, jardines, plantas de ornato, postes, fosas sépticas, laboratorios, aparatos sujetos a presión y en general todos los bienes necesarios para la actividad de **"EL ASEGURADO"**.

p) Bienes decomisados, embargados, confiscados, tomados en dación en pago aún aquellos que por cualquier otra razón se encuentran en poder de **"EL ASEGURADO"**, por la movilidad del inventario, por su diversidad, tipo y naturaleza, no es posible proporcionar desglose de valores de estos. En ese sentido, este hecho no se considerará como omisión

por parte de **"EL ASEGURADO",** conservando el inventario mencionado la cobertura en todo momento, de acuerdo con los términos y condiciones de la presente cobertura.

Esta póliza se manejará **tipo "blanket"**, es decir sin relación de bienes (edificios y contenidos). En caso de siniestro, bastará con acreditar la propiedad, responsabilidad o posesión del bien o bienes asegurados para hacer la reclamación.

CLÁUSULA OCTAVA. - RIESGOS CUBIERTOS.

Los bienes mencionados en la cláusula anterior, están protegidos bajo la cobertura de **"TODO BIEN TODO RIESGO A PRIMER RIESGO A VALOR DE REPOSICION"**. Los bienes cubiertos consideran todos los bienes propios, en administración, arrendamiento (daños imputables al **"EL ASEGURADO"**), en custodia, que se encuentren bajo el control, responsabilidad de **"EL ASEGURADO"**, por cualquier pérdida o daño material causado en forma accidental, misteriosa, súbita y/o imprevista, a excepción de muerte a semovientes y peces que será por cualquier causa, que no sea específicamente excluida por estas condiciones.

Los riesgos cubiertos amparan también, de manera enunciativa más no limitativa, contra **"TODO BIEN TODO RIESGO A PRIMER RIESGO"**, por riesgos hidrometeorológicos, incluida la sequía, peligros climatológicos, temperaturas extremas (olas de calor, olas de frío e inviernos extremos), incendio, rayo, terremoto y erupción volcánica, explosión, acción directa de la energía electica y los que pertenecen a la cobertura de "extensión de cubierta", robo, desaparición misteriosa, huelga, alboroto popular, conmoción civil, vandalismo y cualquier otra situación que afecte al patrimonio de **"EL ASEGURADO"** o los bienes que por razón de su actividad se encuentren en sus instalaciones o en traslado a las mismas.

Asimismo, se cubre el riesgo de paralización de plantas refrigeradoras, por cualquiera de los riesgos asegurados y se cubra el producto en el proceso de liofilización por fallas eléctricas, rotura o descompostura de los equipos, incluyendo fallas mecánicas.

CLÁUSULA NOVENA. - LÍMITES DE RESPONSABILIDAD Y DEDUCIBLES.

"LA ASEGURADORA" pagará el cien por ciento de las pérdidas procedentes registradas en la vigencia de la póliza de acuerdo con los límites de responsabilidad por evento, sin aplicación de proporcionalidad alguna, apegándose únicamente a los deducibles señalados en cada una de las secciones, quedando nulo cualquier otro deducible establecido por endoso.

CLÁUSULA DÉCIMA. - REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.

Cualquier parte del LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO O SUBLÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD que se reduzca por efecto de siniestro amparado por la póliza, será reinstalada automáticamente de manera inmediata sin cobro de prima a prorrata por la PARTICIPANTE afectada, y operará durante la vigencia de la póliza y en su caso, en la ampliación de esta.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - BIENES EXCLUIDOS.

Esta póliza no cubre la pérdida o daño a: Túneles, Presas, Canales, Lagos, salvo los señalados en esta Póliza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RIESGOS EXCLUIDOS.

Esta póliza excluye para todas las secciones:

a) Adiciones al diseño original del bien asegurado cuando sea exclusivamente estético, no así cuando se trate de ahorros futuros o de seguridad en general.

b) Errores en el proceso de fabricación del producto asegurado, a menos que sean consecuencia de cualquier riesgo amparado por esta póliza.

c) Desgaste normal, erosión, fermentación, deterioro gradual, merma, incrustaciones, oxidación, contaminación, vicio propio, podredumbre seca o húmeda (con excepción de plantaciones y animales), atmósfera húmeda, smog o temperatura extrema (con excepción de plantaciones y animales), cualquier gasto efectuado con objeto de corregir deficiencias de capacidad u operación a menos que sean consecuencia de cualquier riesgo amparado por esta póliza. Esta cláusula aplica cuando el siniestro no sea consecuencia de un evento externo cubierto por esta póliza.

d) Suelos y terrenos, salvo los daños que se originen derivados de un siniestro.

e) Falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida o sostén necesarios al suelo o subsuelo de propiedades vecinas, en términos de la normatividad aplicable en la materia.

f) La reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva, controlada o no, ya sea pérdida directa o indirecta, próxima o remota, total o parcialmente causadas o agravada por el o los riesgos amparados bajo esta póliza, con excepción de: si es consecuencia de un incendio, la responsabilidad está específicamente cubierta para las pérdidas directas derivadas de dicho incendio, pero no se cubren las pérdidas derivadas de la reacción o radiación nuclear o la contaminación radioactiva. Se exceptúan de esta cláusula las señaladas en la sección de pérdidas consecuenciales inciso D, y los de instalación y retiro de equipos que para su función tienen fuentes o elementos radiactivos.

g) Actos de autoridad, hostiles o bélicos en tiempos de paz o guerra incluyendo actos de obstrucción, combate o defensa en contra de ataque real, inminente o esperado.

h) Cualquier gobierno o poder soberano de hecho o derecho, o por cualquier autoridad que mantiene o usa fuerzas militares, navales o aéreas.

i) Cualquier arma de guerra que use fisión atómica.

j) Rebelión, revolución, guerra civil, poder usurpado o acción tomada por una autoridad gubernamental para obstruir, combatir o defender en contra de dicho evento.

k) Secuestro o destrucción por orden de autoridad, excepto la ejecutada para prevenir o evitar una conflagración o el cumplimiento de un deber de humanidad.

l) Responsabilidades derivadas y/o amparadas por las leyes del trabajo, de la Ley del Seguro Social, del Instituto de Salud y Seguridad Social de los Trabajadores de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Servicio del Estado o de otras disposiciones complementarias de dichas leyes, con excepción a las concernientes a montos de indemnización por muerte.

m) Con respecto a cualquier máquina o aparato eléctricos, "**LA ASEGURADORA**" no se hará responsable por pérdida causada por un accidente mientras dicho objeto sea sometido a una prueba de aislamiento.

n) Tampoco se hará responsable de cualquier prueba hidrostática, neumática de presión de gas a que se someta cualquier caldera recipiente a presión, sistema de refrigeración o tubería.

o) Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas, a menos que sean consecuencia de un riesgo amparado por esta Póliza.

p) Pérdidas o daños de los cuales fueren responsables legal o contractualmente el fabricante o el proveedor de los bienes asegurados (garantía).

q) Pérdidas o daños a equipos arrendados, cuando la responsabilidad legal o mediante convenio de arrendamiento y/o mantenimiento, recaiga en el propietario.

r) Defectos o faltantes existentes al iniciarse el seguro, de los cuales tenga conocimiento "**EL ASEGURADO**", sus administradores o personas responsables.

s) Daño o avería de cualquier naturaleza debido a la polilla, descortización o influencia de la temperatura (con excepción de plantaciones y animales), ni será objeto de una reclamación por depreciación o demerito de los objetos de difícil o imposible reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – CONDICIONES DE TODAS LAS SECCIONES.

1. TÍTULOS.

Queda entendido y acordado que, los diferentes títulos de los párrafos de este documento y/o cualquier otro que forme parte integrante del mismo, si existiera, ahora y como se adhieran de aquí en adelante, se insertan únicamente para referencia y no se consideran, de ningún modo, como limitación de las condiciones a las que hacen referencia

2. CONDICIONES GENERALES DE LA ASEGURADORA.

Las condiciones generales fungirán únicamente como complemento a las condiciones especiales, quedando convenido que en ningún momento éstas limitarán el alcance de las especiales, quedando sujetas **"LAS PARTES"** a las presentes condiciones, las cuales tienen prelación sobre las condiciones generales y sus endosos, no teniendo validez cualquier otra exclusión contenida en dichas condiciones generales, cláusulas y endosos y que no sean descritas en estas condiciones especiales y sus secciones.

3. PRELACIÓN.

Cualquier contenido dentro de los textos estipulados en esta póliza tendrá preferencia sobre las condiciones generales de "**LA ASEGURADORA**" y en caso de que las condiciones generales contravengan o modifiquen lo pactado en las condiciones particulares solicitadas, estas condiciones generales quedarán sin efecto.

4. REPRESENTACIÓN DEL ASEGURADO.

Queda entendido y acordado que, se entenderá para los fines de esta póliza y sus repercusiones normativas y legales, así como toda instancia que se requiera para cumplir o atender situaciones relativas a esta póliza como representantes únicos d**EL ASEGURADO** con capacidad de representación los servidores públicos indicados en la **CLÁUSULA SEGUNDA**.

5. CLÁUSULA DE ERRORES Y OMISIONES.

Queda entendido y acordado que, cualquier error u omisión por parte de **"EL ASEGURADO"** no perjudicará sus intereses, ya que es intención de esta póliza dar protección completa en todo tiempo sin exceder de los límites establecidos en la misma; por lo tanto, **"EL ASEGURADO"** se obliga a reportar a "**LA ASEGURADORA**" cualquier error u omisión dentro de los treinta días en que se descubra o conozca tal eventualidad.

6. PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.

No operará la proporción indemnizable y "**LA ASEGURADORA**" responderá hasta el cien por ciento de los límites máximos y sublímites establecidos en el presente documento en cada Sección, con lo señalado en el procedimiento para la evaluación de pérdidas o daños reclamados fijados en la Póliza.

7. EXPIRACIÓN EXTENDIDA.

Queda entendido y acordado que, si la póliza expira mientras está en proceso un evento, que "**LA ASEGURADORA**" será responsable de todo el evento aun cuando parte de este expire

posteriormente a la finalización de la póliza, de acuerdo con las condiciones y deducibles de la misma.

8. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA BIENES CONOCIDOS.

Este póliza asegura automáticamente los intereses de **"EL ASEGURADO"** en cualquier aumento de suma asegurada para una o más ubicaciones, ya sea que cada aumento de suma asegurada se produzca por el cambio del valor de los bienes cubiertos, obras provisionales, por modificaciones, adaptaciones o construcciones adicionales a los edificios ocupados o desocupados o por el cual sea legalmente responsable, pero siempre y cuando dichos bienes se encuentren contenidos en los predios mencionados o por su naturaleza deban estar ubicados a la intemperie o móviles

Esta cláusula tiene una cobertura automática dentro del mismo monto y límites de responsabilidad descritas en la póliza, y es válida para todas las secciones y sublímites de la póliza. No es necesario que **"EL ASEGURADO"** reporte ningún incremento, ni pago de prima adicional.

9. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA BIENES NUEVOS O NO CONOCIDOS.

Al no ser **"EL ASEGURADO"** una entidad creadora o productora de bienes o servicios cuyas actividades están señaladas en la **CLÁUSULA CUARTA** del presente instrumento, esta póliza asegura automáticamente de forma enunciativa pero no limitativa, los bienes muebles, inmuebles, aeronaves, automóviles y camiones, sin uso o en estadía, fauna o semovientes, que sean incorporados, en relación con su operación y localizados en ubicaciones descritas o no descritas por la póliza, o en tránsito.

Esta cláusula tiene una cobertura automática dentro de los límites de responsabilidad descritos en la póliza, y es válida para todas las secciones y sublímites, no requerirá de pago de prima adicional.

No es necesario que **"EL ASEGURADO"** reporte ningún incremento de monto o valor global estimado dentro de los bienes asignados a su administración, ya que no afecta los límites máximos de responsabilidad indicados en esta Póliza.

10. VALORES ESTIMADOS (MONTO).

VALORES ESTIMADOS: Son los indicadores de valor proporcionados por **"EL ASEGURADO"** como referencia para la apreciación del riesgo, con el fin de que **"LA ASEGURADORA"** tenga una estimación de la exposición de los bienes de **"EL ASEGURADO"**, y que contribuye a la determinación de su costo, pero de ninguna manera será limitante ni guarda relación con los límites de responsabilidad contratados por **"EL ASEGURADO"** y en términos de lo establecido en el clausulado de este instrumento.

La determinación de montos totales es con base en una estimación de los valores históricos, asignados, de reposición y real de los bienes motivo de esta póliza o, por lo que de existir una eventualidad omisión o inexacta declaración por parte de **"EL ASEGURADO"** en que diera lugar a una indemnización, esta no será disminuida o eliminada.

11. OPCIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR.

En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente Póliza, **"EL ASEGURADO"** podrá optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en el que se encontraban o en otro para destinarlos a otro uso; quedando entendido que la responsabilidad de **"LA ASEGURADORA"** está limitada al costo real o de reposición de la reparación, reconstrucción o reposición, con materiales de la misma calidad, clase, tamaño, cimentación y características que tenían al momento en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso del límite máximo de responsabilidad.

Este contrato póliza también ampara los costos y gastos en que **"EL ASEGURADO"** incurra necesariamente por: reparación, reconstrucción de estructuras y construcciones dañadas derivadas de algún siniestro que deban cumplir con requisitos mínimos de reglamentos vigentes que representen un mayor costo, limitado a que se realicen en el mismo lugar, con igual superficie,

cimentación, altura y sean lo más parecido a los bienes afectados, sin que ello se interprete como mejoras excluidas.

"EL ASEGURADO" podrá optar por pagar directamente a los proveedores por la reposición de los bienes y posteriormente compensar dicho pago con las indemnizaciones acumuladas y recibidas por parte de **"LA ASEGURADORA",** o solicitarle a ésta última que expida el cheque o realice la transferencia a favor del proveedor o proveedores que **"EL ASEGURADO"** le indique. En caso, que los proveedores o prestadores de servicios hayan sido designados por **"LA ASEGURADORA",** ésta les pagará directamente y deberá entregar la factura original a favor de **"EL ASEGURADO"** o emitir carta de traslado de dominio o carta factura por concepto de restitución en especie, con el valor y las características de los bienes indemnizados.

12. PERMISOS.

Se concede permiso a **"EL ASEGURADO"** sin límite de tiempo y sin previo aviso, para hacer adiciones, alteraciones y reparaciones, para trabajar a cualquier hora, suspender labores o desocupar cualquiera de los locales, quedando obligado **"EL ASEGURADO"** a proceder con la debida diligencia para atenuar el riesgo o impedir que se agrave y hacer uso de todos aquellos artículos, materiales, aprovisionamientos y aparatos que puedan necesitarse para la normal prosecución de su negocio o actividad.

13. CONDICIONES ESPECIALES.

a) Bienes igualmente amparados:

Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones de **"EL ASEGURADO"** a una distancia de **100 METROS** de estos y aquellos lugares arrendados para su resguardo, así como semovientes que encuentren en las pensiones asignadas las entidades.

Por cuanto hace a los bienes que se encuentren en zonas de puertos, costas, ríos, a bordo de embarcaciones de cualquier especie o envergadura, cercanos a cuerpos de agua tales como mares, lagos, lagunas, golfos, ríos, arroyos, entre otros, se considera una distancia de **500 metros**.

b) Renuncia de Inventarios:

"LA ASEGURADORA" no requerirá de **"EL ASEGURADO"** ningún inventario o avalúo de la propiedad indemnizable en caso de siniestro ni documento adicional a los establecidos en esta Póliza.

c) Honorarios a Profesionales, Libros y Registros:

El presente seguro se extiende a cubrir los honorarios de arquitectos, ingenieros, agrimensores, contadores públicos, restauradores, valuadores y otros expertos o profesionales que se deban contratar para la elaboración de presupuestos, informes y/o dictámenes técnicos, proyectos y otros necesarios para la indemnización y resarcimiento de los daños, así como la pérdida o daño a libros de contabilidad, dibujos, ficheros y otros registros. Sin embargo, la cobertura en ningún caso excederá el costo de libros, o cualquier otro material en blanco, más el costo real del trabajo necesario para transcribir, copiar o reconstruir dichos registros, costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo la póliza, siempre que en conjunto con el importe de la pérdida pagada no exceda el límite máximo de responsabilidad o sublímite de responsabilidad establecido en la cobertura correspondiente del bien dañado.

d) Gravámenes:

Esta póliza no perderá validez si los bienes asegurados están gravados por hipotecas, o contratos de fideicomiso, si un juicio ha sido empezado, se ha iniciado la venta o efectuado el contrato de venta de todas o cualquier parte de los mismos, si los bienes asegurados están edificados en terreno que no sean propiedad de **"EL ASEGURADO"** o que hayan sido entregados en uso, si el interés de **"EL ASEGURADO"** es condicional o de propiedad no exclusiva, pero **"EL ASEGURADO"** siempre deberá tener un interés asegurable de acuerdo con la ley.

e) Beneficios para "**EL ASEGURADO**":

Si durante la vigencia de esta póliza las autoridades de **"LA ASEGURADORA"** aprueban nuevas coberturas las mismas serán aplicadas con pago de prima a prorrata, automáticamente en beneficio de **"EL ASEGURADO"**.

Asimismo, si durante la vigencia de este seguro disminuyen las tarifas aprobadas, **"EL ASEGURADO"** podrá solicitar a **"LA ASEGURADORA"** la bonificación de la diferencia entre la prima pactada y la prima modificada desde la fecha de tal rebaja hasta la terminación del seguro.

"EL ASEGURADO" se reserva el derecho de designar el beneficiario preferente, por lo que **"LA ASEGURADORA"** deberá emitir el endoso correspondiente a favor del beneficiario designado (Endoso de Beneficiario Preferente).

"LA ASEGURADORA" se obliga a proporcionar, a cada una de las Instituciones que se consolidan en esta póliza, capacitación en materia de seguros al personal designado por **"EL ASEGURADO"** al menos una vez al año en la fecha que ambas partes lo acuerden,

Asimismo, **"LA ASEGURADORA"** realizará visitas a las ubicaciones donde **"EL ASEGURADO"** solicite y tenga mayor riesgo por su ubicación, lo anterior para cada una de las Entidades que se consolidan en la presente Póliza.

14. MANEJO DE INFORMACIÓN.

Los bienes cubiertos en las presentes condiciones únicas de operación se manejarán sin relación y toda la información que se proporcione al respecto es de manera enunciativa más no limitativa.

15. NO SUBROGACIÓN DE DERECHOS:

Ninguna de las dependencias y entidades adheridas podrá subrogar, por virtud de esta póliza, sus derechos en contra de cualquier persona física o moral que tenga bienes de **"EL ASEGURADO"**, de Entidades al servicio del Gobierno Federal y/o empleados y/o personal.

Por lo que, una vez pagada la indemnización correspondiente, no se verá obligada a subrogar los derechos a **"LA ASEGURADORA"** cuando, él o los responsables del daño haya o hayan sido cualquier persona física o moral que sean Entidades o Entidades al servicio del Gobierno Federal, o empleados o funcionarios, excepto si se trata de actos intencionales, dolo o mala fe ya que dichas conductas deberán ser resueltas por una autoridad competente en ejercicio de sus atribuciones.

16. PRESCRIPCIÓN:

Todas las acciones que se deriven de esta póliza prescribirán en dos años contados, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros así, como cualquier comunicación entre **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA"**.

17. INFORME MENSUAL DEL ESTADO DE RECLAMACIONES:

"LA ASEGURADORA" se compromete a entregar mensualmente al representante de **"EL ASEGURADO"**, la información de la siniestralidad de **"EL ASEGURADO"**, enviará mediante correo electrónico, digitales, de datos y voz o por cualquier otro que permita el almacenamiento de información debiéndose entregar dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente o cuando

se le solicite, así como, sostener reuniones de trabajo periódicas con el **"EL ASEGURADO"**, a solicitud de éste, durante la vigencia y hasta que se finiquite el último reclamo efectuado al amparo de la póliza.

El reporte deberá contener la siguiente información:

a) Número de siniestro
b) Fecha del siniestro.
c) Fecha del reporte del siniestro a la aseguradora
d) Ubicación del siniestro
e) Cobertura
f) Número de póliza
g) Monto estimado de los daños
h) Monto del deducible
i) Monto indemnizado
j) Estatus del siniestro (trámite, rechazado, cancelado, finiquitado, etc.)
k) Nombre del ajustador
l) Ramo
m) Sub ramo
n) Causa del siniestro
o) Descripción del siniestro
p) Bienes dañados
q) Siniestralidad consolidada.
r) Cuadro resumen por entidad

18. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento de la presente Póliza, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de los Estados Unidos Mexicanos.

19. DEMANDA EN CONTRA DE "LA ASEGURADORA".

"LA ASEGURADORA" conviene en que cualquier acción legal o procedimiento en su contra, efectuado por **"EL ASEGURADO"** para el pago de cualquier indemnización a que tenga derecho en virtud de este seguro, no se considerará fuera de tiempo si se inicia dentro del plazo establecido para ello en la legislación mexicana, por lo que un juicio o acción legal para la recuperación de una reclamación puede ser sostenido en un tribunal por **"EL ASEGURADO",** si después de cumplir con los requisitos de esta Póliza, estima que sus derechos e intereses no han sido satisfechos por **"LA ASEGURADORA",** aun cuando la temporalidad de la vigencia de este instrumento hubiese llegado a su término.

20. NO ADHESIÓN.

Los términos y condiciones establecidos en el póliza fueron acordados y fijados libremente entre **"EL ASEGURADO"** Y **"LA ASEGURADORA",** por lo que éste es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas vigente, por lo que las condiciones generales y sus endosos de las pólizas de **"LA ASEGURADORA"** en términos del artículo antes citado no aplicarán en cuanto sean contrarias a estas condiciones especiales de operación.

CAPÍTULO II. CONDICIONES PARTICULARES POR SECCIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – SECCION I, DAÑOS MATERIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS).

1. BIENES Y RIESGOS CUBIERTOS.

Adicionalmente a los Bienes cubiertos descritos en el Capítulo I CONDICIONES PARA TODA LA PÓLIZA, se incluyen los siguientes bienes y gastos descritos a continuación.

a. A todos los bienes Propiedad Federal y/o bajo su custodia, responsabilidad o control, bajo la cobertura de **"TODO BIEN, TODO RIESGO, PRIMER RIESGO"**, en los términos de sus actividades mencionadas en estas condiciones únicas de operación, de forma enunciativa pero no limitativa.

b. Adicionalmente **"LA ASEGURADORA"** pagará sin aplicar deducible alguno, cuando las propiedades aseguradas sean dañadas o destruidas por un riesgo y que sean indemnizables, los gastos por:

   i. Cargo por bomberos y otros gastos de extinción por los cuales **"EL ASEGURADO"** pueda ser gravado.

   ii. Pérdida de materiales de extinción utilizados.

   iii. Derrame accidental de equipos de protección contra incendio.

c. Para los términos de la presente póliza debe entenderse por estructura, la distribución y orden de las partes de un edificio, es decir, refiere a una de las partes de un inmueble. Asimismo, para la determinación del daño será tomado en cuenta únicamente la estructura afectada del edificio.

d. Remoción de escombros, esta póliza ampara los gastos incurridos por "**EL ASEGURADO**" con motivo de la remoción de escombros o gastos de levantamiento, el costo por concepto de la remoción de escombros no formará parte del cálculo del valor de dicha propiedad, la cobertura otorgada en este inciso siempre formará parte de la cobertura y no operará para incrementar el límite de responsabilidad amparado por la póliza, tal como se establece en el punto 3. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

e. Quedan amparados los daños ocasionados a los bienes por cenizas volcánicas.

f. El aumento en el costo de la construcción queda cubierto por el incremento que por cualquier causa sufrieran los costos de materiales, o mano de obra u otros insumos hasta un 10% (diez por ciento), cualquier acuerdo en contrario será nulo.

g. Reparación y reconstrucción de estructuras, incluye los gastos incurridos por la reparación, reconstrucción, apuntalamiento de estructuras y construcciones dañadas que deben cumplir con requisitos mínimos de reglamentos vigentes que representen un costo mayor, limitado a que se realice en el mismo lugar, con igual superficie, altura y sean lo más parecidos al inmueble afectado, hasta un 10% (diez por ciento) adicional sobre el valor del inmueble afectado.

h. Los gastos incurridos por la imposibilidad de reparar o reconstruir los bienes afectados por impedirlo cualquier ley, ordenanza o reglamento que regule la construcción o reconstrucción de inmuebles, debiendo, por tanto, efectuar la construcción en un lugar distinto.

i. Los inmuebles definidos como Monumentos Históricos se valuarán conforme al procedimiento del **Apéndice A y Apéndice B** realizado por el INAH.

j. Para las plantaciones y ganado en pie bajo esta sección se amparan los ciclones tropicales, inundaciones, nevadas, tormentas eléctricas, sequias, lluvias torrenciales, temperaturas extremas, mareas de tempestad e inversiones térmicas; además de temperaturas extremas (olas de calor, olas de frío e inviernos extremos). Entendiéndose ola de calor como un período prolongado de calor excesivo, a veces acompañado por humedad, en comparación con los patrones climatológicos normales de una región dada.

2. RIESGOS CUBIERTOS.

Adicionalmente a los Riesgos Cubiertos descritos en el Capítulo I CONDICIONES PARA TODA LA PÓLIZA, se incluyen los siguientes Riesgos descritos a continuación.

"TODO BIEN, TODO RIESGO, PRIMER RIESGO", en los términos de sus actividades mencionadas en el Capítulo I Condiciones para toda la póliza, de forma enunciativa pero no limitativa.

3. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

"LA ASEGURADORA" indemnizará a **"EL ASEGURADO"** hasta por el límite de responsabilidad establecido a continuación, para los bienes asegurados afectados por los riesgos cubiertos:

N°	Concepto	Límite máximo de responsabilidad por evento u ocurrencia	Sublímite	Deducible por evento
1	DAÑOS MATERIALES (INMUEBLES Y CONTENDIOS)	$3,500,000,000.00		Sin deducible
1.1	Gastos para Supervisión de Siniestros para Cualquier Sección y Apartado.		$466,666,666.67	Sin Deducible
1.2	Muebles e Inmuebles de Terceros a Cargo de las Entidades	$3,500,000,000.00		Sin Deducible
1.3	Para Incendio y/o Rayo: Inmuebles y Contenidos	$3,500,000,000.00		Sin Deducible
1.4	Para Terremoto y/o Erupción Volcánica: (Inmuebles y Contenidos)	$3,500,000,000.00		1% Sobre el valor de reposición sobre la pérdida y/o daño, con máximo de 750 veces la UMA
1.5	Para Riesgos Hidrometeorológicos: Inmuebles y contenidos	$3,500,000,000.00		1% del valor de la pérdida
1.6	Para los Demás Riesgos: Inmuebles	$3,500,000,000.00		10% sobre el valor de reposición sobre la pérdida y/o daño, con máximo de $6,000.00
1.7	Contenidos (para los demás riesgos)	$3,500,000,000.00		1% del importe de la pérdida
1.8	Para Remoción de Escombros Aplica para Cualquier Sección y Apartado.		$350,000,000.00	Sin Deducible
1.9	Para Obra Civil		$116,666,666.67	Sin Deducible

Nº	Concepto	Límite máximo de responsabilidad por evento u ocurrencia	Sublímite	Deducible por evento
1.10	Pérdidas Consecuenciales y/o Ganancias Brutas. Aplica para las para las dependencias y entidades especificadas, por motivos de la actividad mencionada en la **CLÁUSULA CUARTA** de forma enunciativa, no limitativa.			
	Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)		$48,125,000.00	Sin Deducible
	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR)		$4,375,000.00	Sin Deducible
	Servicio de Administración Tributaria (SAT)		$4,375,000.00	Sin Deducible
	Resto de Coberturas de esta Sección y Para este Apartado.		$4,375,000.00	1% Sobre el monto de daño con mínimo de 100 veces la UMA
	Producto en proceso de liofilización		$1,458,333.33	1% Sobre el monto de daño con mínimo de 100 veces la UMA
1.11	Incisos Nuevos o No Conocidos	Amparado		El Correspondiente al Riesgo Afectado
1.12	Incisos Conocidos	Amparado		El Correspondiente al Riesgo Afectado

Nota: Cada sección indica su límite o sublímite por evento. Los sublímites forman parte de la suma asegurada y/o límite máximo de responsabilidad establecido.

4. EXCLUSIONES PARTICULARES.

Adicionalmente a las exclusiones descritas en el Capítulo I CONDICIONES PARA TODA LA PÓLIZA, se excluyen los siguientes Riesgos descritos a continuación.

a. Fermentación, vicio propio o por cualquier procedimiento de calefacción o de desecación al cual hubieren sido sometidos los bienes, a menos que el daño sea causado por cualquiera de los riesgos amparados por este contrato póliza.

b. A máquinas, aparatos o accesorios que se empleen para producir, transformar o utilizar corrientes eléctricas, cuando dichos daños sean causados directamente en tales máquinas, aparatos o accesorios, por los efectos de las mismas corrientes.

5. VALORES TOTALES

No.	Dependencia/Entidad	Valores Totales
1	OFICINA DE LA PRESIDENCIA	$6,615,375,936.72
2	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	$9,077,920,984.26
3	COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	$1,019,477,162.00
4	COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	$220,834,670.33
5	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	$15,389,450,403.47
6	AGROASEMEX, S.A.	$352,570,033.04

7	FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO	$1,295,482,801.59
8	FONDO DE CAPITALIZACIÓN E INVERSIÓN DEL SECTOR RURAL	$5,971,112.15
9	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS	$55,469,367.52
10	INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO	$270,633,301.39
11	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	$86,440,312.05
12	INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO	$1,318,122,439.25
13	SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.	$514,125,908.30
14	LOTERÍA NACIONAL	$1,047,419,130.79
15	TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO	$221,023,782.26
16	INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES	$118,434,194.34
17	NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO	$61,682,842.45
18	COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS	$165,646,952.44
19	BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.	$920,891,083.03
20	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.	$978,556,994.80
21	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS	$204,530,187.32
22	COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS	$523,445,165.14
23	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS	$4,695,969,479.05
24	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	$21,535,813,666.40
25	SERVICIO POSTAL MEXICANO	$654,049,217.50
26	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	$2,197,629,739.00
27	COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA	$5,320,798.63
28	FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO	$386,829,108.53
29	INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	$343,981,894.65
30	PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	$764,557,464.39
31	COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	$4,099,863.13
32	COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	$3,223,941,660.69
33	FIDEICOMISO DE LOS SISTEMAS NORMALIZADO DE COMPETENCIA LABORAL Y DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL	$60,579,156.15
34	FONDO DE CULTURA ECONÓMICA	$879,188,013.97
35	COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ	$180,082,836.49
36	SECRETARÍA DE FUNCIÓN PÚBLICA	$826,230,143.61
37	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	$1,554,589,354.10
38	INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL	$31,056,531.41
39	TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	$16,880,864.59
40	COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS	$12,259,757.27
41	COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS	$3,505,367.87
42	CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN	$174,955,520.97
43	INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN	$116,759,437,254.76
44	SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA	$242,010,866.99
45	FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO	$68,360,753.46
46	INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL, A.C.	$34,200,321.69
47	COMISIÓN NACIONAL DE LAS ZONAS ÁRIDAS	$31,393,293.87

48	REGISTRO AGRARIO NACIONAL	$191,275,811.50
49	INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE	$94,278,906.44
50	FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL	$33,509,695.00
51	PROCURADURÍA AGRARIA	$716,359,240.58
52	FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES	$506,815,679.22
53	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	$2,919,818,224.59
54	COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	$0.00
55	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	$451,956,591.87
56	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS	$571,356,146.79
57	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	$487,750,437.40
58	COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA	$12,291,126.28
59	SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	$2,166,601,975.58
60	PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO	$106,474,588.62
61	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	$320,763,528.53
62	CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL	$26,936,872.04
63	COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS	$39,048,263.37
64	SECRETARÍA DE ENERGÍA	$310,236,787.22
65	COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS	$108,621,286.28
66	COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA	$4,364,681.52
67	SECRETARÍA DE BIENESTAR	$2,422,314,240.54
68	INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL	$20,506,459.87
69	CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL	$12,228,706.19
70	CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	$2,378,742.04
71	INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD	$72,761,222.83
72	SECRETARÍA DE TURISMO	$820,210,808.33
73	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	$3,423,071,764.69
74	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	$59,457,512.23
75	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL	$13,803,452.39
	TOTAL	**$211,065,620,445.75**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – SECCION II, PÉRDIDAS CONSECUENCIALES Y GANANCIAS BRUTAS, INCLUYENDO LA MODALIDAD DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, Y/O GANADEROS A PRECIO NETO DE VENTA Y GASTOS EXTRAORDINARIOS.

1. BIENES CUBIERTOS

Adicionalmente a los Bienes cubiertos descritos en el Capítulo I Condiciones para toda la póliza, se incluyen los siguientes bienes y gastos descritos a continuación.

a. Pérdidas consecuenciales y ganancias brutas, a precio neto de venta y gastos extraordinarios.

b. Quedan amparados bajo la presente cobertura, los gastos extraordinarios en que incurra **"EL ASEGURADO"** para mantener en operación él o los bienes que se encuentren bajo su custodia, control o responsabilidad y que cubre la diferencia entre el costo total de la

operación después del siniestro, menos el costo total en que normalmente se hubiere incurrido para operar durante el mismo período si el siniestro no hubiera ocurrido.

c. Quedarán cubiertas las pérdidas sufridas a consecuencia de la paralización o entorpecimiento de las operaciones de **"EL ASEGURADO",** siempre que dicha paralización o entorpecimiento resulte a consecuencia directa de los riesgos cubiertos incluyendo incendio, riesgos adicionales, terremoto y erupción volcánica.

d. Mercancías y/o productos agrícolas y/o ganaderos y/o piscícolas, a precio neto de venta.

e. Se amparan también los gastos en que sea necesario incurrir, con el objeto de reducir la pérdida, pero sin exceder la cantidad en que efectivamente se haya reducido.

2. RIESGOS CUBIERTOS

Adicionalmente a los Riesgos Cubiertos descritos en el Capítulo I Condiciones para toda la póliza, se incluyen los siguientes Riesgos descritos a continuación.

a. Quedan amparados los productos agrícolas, y/o ganaderos y/o piscícolas a precio neto de venta, por motivos de la actividad de **"EL ASEGURADO"** mencionada en la **CLÁUSULA CUARTA** de forma enunciativa pero no limitativa como se establece en las definiciones de este documento, en caso de que los bienes asegurados se destruyan a causa de:

   i. Incendio y/o rayo, explosión, remoción de escombros.

   ii. Coberturas adicionales de todas las secciones contratadas, hasta la suma asegurada establecida en el punto 3. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

b. Se amparan todos y cada uno de los embarques y/o mobiliario y equipo que sean propiedad o bajo responsabilidad de "**EL ASEGURADO**" en los términos y condiciones específicas de los seguros de transportes, incluido, pero no limitado a: maquinaria, mobiliario, equipo de oficinas, refacciones. Estos gastos extraordinarios incluirán en cada caso, aquéllos que se eroguen por concepto de la obtención o uso de bienes o instalaciones de otras empresas u otros gastos de emergencia incluyendo el transporte.

c. Para el caso de la **CONDUSEF** se amparan pérdidas económicas incluso por falta de recuperación del cobro de cuotas a las instituciones financieras por actividades de supervisión. Cubre gastos extraordinarios por un periodo de 12 meses.

d. Para el caso de **CONSAR** se ampara daños y pérdidas consecuenciales causadas a los terceros condóminos propietarios en el edificio que ocupa la CONSAR, por la interrupción en la actividad en el inmueble provocada por manifestaciones y protestas sociales y públicas al exterior del inmueble sede de la **CONSAR**, en el ejercicio pacífico de los derechos de los ciudadanos.

3. LÍMITES DE RESPONSABLIDAD.

"LA ASEGURADORA" indemnizará a **"EL ASEGURADO"** hasta por el límite de responsabilidad y sublímite establecidos a continuación, para los bienes asegurados afectados por los riesgos cubiertos:

Nº	Concepto	Límite máximo de responsabilidad por evento u ocurrencia	Sublímite	Deducible por evento
2	Pérdidas consecuenciales y ganancias brutas, incluyendo la modalidad de productos agrícolas, y/o ganaderos a precio neto de venta y, gastos extraordinarios	$48,125,000.00		Sin deducible.

Nº	Concepto	Límite máximo de responsabilidad por evento u ocurrencia	Sublímite	Deducible por evento
	Aplica para las dependencias y entidades especificadas, por motivos de la actividad mencionada en la **CLÁUSULA CUARTA** de forma enunciativa, no limitativa.			
2.1	• Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)		$48,125,000.00	Sin Deducible
	• Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR)		$4,375,000.00	Sin Deducible
	• Servicio de Administración Tributaria (SAT)		$4,375,000.00	Sin Deducible
	• Gastos extraordinarios		$35,000,000.00	Sin Deducible
	• Ganancias netas		$ 55,416,666.67	Sin Deducible
2.2	Gastos fijos		$32,083,333.33	Sin Deducible
2.3	Salarios		$52,500,000.00	Sin Deducible

4. EXCLUSIONES DE ESTA SECCIÓN:

Adicionalmente a las exclusiones descritas en el Capítulo I Condiciones para toda la póliza, se excluyen los gastos que no sean debidamente comprobables.

5. CONDICIONES DE ESTA SECCIÓN.

a. "**EL ASEGURADO**" deberá fijar el precio neto de venta para todas sus mercancías y productos agrícolas y/o ganaderos y/o piscícolas, por motivos de la actividad de "**EL ASEGURADO**" mencionada en la **CLÁUSULA CUARTA** de forma enunciativa pero no limitativa, amparados bajo esta cobertura mediante el mismo método de valorización.

- Gastos Fijos.
- Gastos Extras.
- Gastos Extraordinarios.
- Sueldos y Salarios.
- Pérdidas Consecuenciales Incluyendo Cárnicas y Genéticas.
- Ganancias Brutas No Realizadas.

b. La suma asegurada declarada representa el precio neto de venta como se establece en las definiciones de este documento, de las mercancías y/o productos agrícolas y/o ganaderos y/o piscícolas, por motivos de la actividad de "**EL ASEGURADO**" mencionada en la **CLÁUSULA CUARTA** de forma enunciativa pero no limitativa.

c. Período de indemnización. El período de gastos extraordinarios será cubierto hasta que se indemnice el siniestro.

d. Cobertura de gastos extras para equipos y componentes de sistemas integrales de inspección de contenedores que incluyan equipo de revisión no intrusiva con fuentes de radiación de rayos gama y rayos X.

En caso de ocurrir daños o pérdida a consecuencia de alguno de los riesgos cubiertos en la **SECCIÓN I DAÑOS MATERIALES A LA PROPIEDAD** (inmuebles y contenidos) a equipos y componentes de

sistemas integrales de inspección de contenedores que incluyan equipo de revisión no intrusiva con fuentes de radiación de rayos gama y rayos X; y que se requiera conforme a la legislación vigente en la materia, desechar o confinar generadores radiactivos o fuentes radioactivas; este seguro cubre hasta por una suma asegurada máxima de $2,000,000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 M.N.) por evento, los gastos inherentes necesarios para cumplir la normatividad vigente en la materia para trasladar y confinar dichos materiales radiactivos en lugares destinados por tal normatividad para ello.

Para las secciones I y II aplica la cláusula de 72 horas, que se refiere al periodo del siniestro a consecuencia de cualquier riesgo amparado dentro de estas condiciones especiales, incluyendo los ocasionados por "Fenómenos Hidrometeorológicos".

En lo que se refiere a los riesgos antes mencionados, queda entendido que, se considerarán como un solo siniestro todos los daños sufridos por el "**EL ASEGURADO**" durante un periodo continuo de 72 horas "**EL ASEGURADO**" podrá elegir el momento a partir del cual cada uno de los periodos de 72 horas consecutivas comience.

El "Proveedor" no será responsable de ninguna pérdida que comience antes de la vigencia del presente seguro.

La omisión por parte del "**EL ASEGURADO** "de reportar dicho daño o pérdida dentro del periodo antes mencionado, no operará para invalidar los derechos de recuperación del "**EL ASEGURADO**" bajo los términos del presente seguro, ni podrá resultar en la reducción de la reclamación.

El término EVENTO u OCURRENCIA deberá entenderse como cada y toda pérdida y/o ocurrencia y/o catástrofe y/o desastre y/o calamidad y/o serie de pérdidas y/o ocurrencias y/o catástrofes y/o desastres y/o calamidades. Sin embargo, con el propósito de aplicar el límite máximo en cada y toda pérdida como provisto bajo el presente, la duración y alcance de cualquier "pérdida" definida será limitada a:

a) 72 horas consecutivas con respecto a huracán, tifón, vientos tempestuosos, granizada y tornado.

b) 72 horas consecutivas con respecto a terremoto, maremoto, golpe de mar, y/o erupción volcánica.

c) 168 horas consecutivas con respecto a lluvia, lluvia torrencial y/o inundación por cualquier causa.

d) 168 horas consecutivas para cualquier siniestro ocurrido de cualquier naturaleza que no incluya: pérdida o pérdidas individuales de cualesquiera de los riesgos mencionados en los incisos a. b. o c.

Queda entendido y acordado que, con respecto a Inundación, el periodo de la pérdida ocurrida deberá ser considerado como el periodo en el cual el agua de inundación crece, agregándose todos los siniestros de inundación ocurridos durante dicho periodo de tiempo, y podrá tener más de un pico pudiendo ocurrir en uno o más cuerpos de agua. La suma de los siniestros de inundación dentro de dichos límites constituye el siniestro agregado y será considerada como el siniestro ocurrido.

Queda convenido y acordado que **"EL ASEGURADO"** podrá elegir la fecha y hora de inicio de un siniestro sin que esta sea posterior a la presentación o existencia de un daño que afecta a uno de los bienes y riesgos cubiertos y si cualquier evento es de mayor duración a los periodos mencionados en esta la cláusula, **"EL ASEGURADO"** podrá dividir dicho evento en dos o más "EVENTOS", siempre y cuando dichos periodos no coincidan y que ningún periodo comience antes de la fecha y hora de la ocurrencia de la primera pérdida individual registrada por **"EL ASEGURADO"** en dicho EVENTO.

Cuando concurran o se traslapen varios riesgos hidrometeorológicos con el riesgo de inundación en el mismo periodo de tiempo, se considerará el evento como afectación por inundación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SECCION III.-RESPONSABILIDAD CIVIL.

1. BIENES Y RIESGOS CUBIERTOS

Adicionalmente a los Bienes cubiertos descritos en el Capítulo I Condiciones para toda la póliza, se incluyen los siguientes bienes y riesgos descritos a continuación.

a. **"LA ASEGURADORA"** indemnizará a **"EL ASEGURADO"** hasta por el límite máximo de responsabilidad establecido en el punto 3. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD, límite máximo de responsabilidad por evento, respecto de la responsabilidad civil, los daños, así como los perjuicios, y el daño moral consecuencial en que incurra **"EL ASEGURADO"**, funcionarios, empleados o personal que cause a terceros (se consideran como terceros de manera enunciativa pero no limitativa a artistas, pintores, proveedores, vaqueros, prestadores de servicio, prestadores de servicio social y prácticas profesionales, expositores o capacitadores, participantes, en curso de capacitación o personal que eventualmente desarrollen alguna obra o función) dentro de los predios de **"EL ASEGURADO"** y por los que éste deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos, por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de la póliza, y que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, a causa de las operaciones derivadas de las funciones y actividades propias de **"EL ASEGURADO".**

   Quedarán cubiertas las terceras personas que sufran, incluido pero no limitado, lesiones, intoxicaciones, envenenamiento por alimentos o por picadura, mordedura o ataque de cualquier animal y que afecten la salud o la integridad física de los terceros, además de las que pudieran sufrir todas aquellas personas por las que pudiera ser responsable **"EL ASEGURADO",** de la misma manera quedan amparados los daños que se causen a las aeronaves e instalaciones aeroportuarias o los vehículos propiedad o bajo responsabilidad de **"EL ASEGURADO"** que eventualmente ingresen a los aeropuertos dentro de la República Mexicana, incluyendo:

b. Cobertura básica. RESPONSABILIDAD CIVIL DE ACTIVIDADES E INMUEBLES.

   i. RESPONSABILIDAD CIVIL de ACTIVIDADES e INMUEBLES: Cubre la responsabilidad civil en que incurra "**EL ASEGURADO**", empleados o personal de "**EL ASEGURADO**", derivada de las funciones y actividades propias por daños a terceros o al personal del servicio de "**EL ASEGURADO**", derivadas del desarrollo de las distintas funciones y actividades, dentro o fuera de sus propios predios u oficinas o en instalaciones bajo su cargo ya sea como propietario, resguardante, comodatario o arrendatario de terrenos, edificios, locales, laboratorios, oficinas, armamento, centros de investigación o almacenes, por el uso, posesión o mantenimiento de maquinaria, equipo y productos peligrosos que sean utilizados para su actividad, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como lesiones corporales a terceros, causados en forma involuntaria.

   ii. La póliza ampara, dentro del marco de los términos y condiciones aquí estipuladas, la responsabilidad civil como se describe en la **CLÁUSULA CUARTA**. -De las Actividades de "**EL ASEGURADO"** de forma enunciativa pero no limitativa.

   - Como propietario, asignatario, custodio, comodatario o arrendatario de terrenos, edificios, locales y todo tipo de bienes muebles.
   - Derivada de la carga y descarga de materiales propios a las operaciones de **"EL ASEGURADO",** así como de máquinas de trabajo.
   - Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones de seguridad bajo su control, tales como servicio contra incendio, perros guardianes, sistemas de alarma y similares.

- Derivada de la propiedad o del mantenimiento de instalaciones de: propaganda (anuncios y carteles publicitarios), gas, agua, electricidad, telecomunicación, señalización y de cualquier otro tipo o naturaleza, localizadas dentro o fuera de los inmuebles o predios del **"EL ASEGURADO".**
- Derivada del uso de ascensores, escaleras eléctricas y montacargas.

iii. Está asegurada, además, conforme a las condiciones de la póliza, la Responsabilidad Civil Legal personal de sus empleados y trabajadores frente a terceros, derivada de la actividad de sus funciones.

c. **Cobertura adicional.**

A Esta póliza también ampara las siguientes responsabilidades, incluidas en el límite máximo de responsabilidad que se refiere en el punto 3. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD, misma que aplica para todas las coberturas contratadas.

2. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ARRENDATARIO:

Cubre la responsabilidad civil legal por daños que, por incendio o explosión, se causen al inmueble o inmuebles tomados (totalmente o en parte) en arrendamiento y/o comodato por **"EL ASEGURADO"** para el uso convenido en el contrato de seguro, siempre que dichos daños le sean imputables, o aquellos daños ocasionados por terceros y que sean dirigidos al **"EL ASEGURADO"**. Los inmuebles arrendados se amparan dentro de la cobertura de Responsabilidad Civil Arrendatario**. "EL ASEGURADO"** cuenta con oficinas en el extranjero.

3. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: (Prestadores de servicios y personal por honorarios)

Esta cobertura ampara los daños y perjuicios a terceros que resulten por el incumplimiento de un convenio o contrato a causa de un daño en el que "**EL ASEGURADO**" haya emitido una obligación por un acto jurídico, sin tener relación alguna con la garantía de cumplimiento de contrato.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL DEPOSITARIO DE BIENES QUE ESTÉN BAJO CUSTODIA O CONTROL DE "EL ASEGURADO":

Ampara la responsabilidad civil legal que incurra **"EL ASEGURADO"** por daños de bienes que estén bajo su custodia, administración o control, por los cuales esté legalmente obligado a cubrir como almacenista o depositario, entendiéndose también los vehículos que circulan por su propio impulso, los que estén en litigio o en un proceso legal, sin importar la fecha de la realización del daño o la causa del mismo, ni del tipo de bien, ni de sus condiciones de custodia o conservación, ni del lugar en que se encuentren. El beneficiario preferente en este caso será **"EL ASEGURADO"** y tendrá la obligación de indemnizar a un tercero. El control y registro de los bienes en depósito se lleva a cabo mediante un listado de ingreso y egreso, y las medidas de seguridad se llevan a cabo mediante elementos de seguridad y vigilancia, propios y contratados, y en algunos se cuenta con circuito cerrado de televisión.

"EL ASEGURADO" en su carácter de almacenista o depositario resguarda los bienes que tenga bajo su custodia, resguardo o bajo su control y responsabilidad, a través de un procedimiento administrativo en materia aduanera o un procedimiento administrativo de ejecución, considerando las medidas de seguridad pertinentes por medio de vigilancia propia y contratada y circuito cerrado de televisión, en algunos casos.

Dentro del alcance de esta cobertura también se incluirán los bienes que sean embargados o decomisados por **"EL ASEGURADO"** en aduanas o recintos fiscales,

almacenes de confinamiento, bóvedas, bodegas o todos aquellos lugares destinados para el almacenaje de los bienes aun aquellos que se encuentren a la intemperie.

5. RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO DE ESTACIONAMIENTOS:

Ampara la responsabilidad en que incurriere **"EL ASEGURADO"** por daños a automóviles propiedad de terceros o de su personal que estuvieren en los estacionamientos o espacios destinados para tal efecto. No se cuenta con acomodadores, ni se entregan comprobantes al ingreso. No hay sublímite por unidad.

6. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA:

Cubre los daños que se causen entre sí **"EL ASEGURADO"**, sus empleados y/o funcionarios, dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda, con cargo para el responsable del siniestro, refiriéndose a daños materiales causados a bienes muebles e inmuebles y a personas.

7. RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA POR DAÑOS Y PERJUICIOS:

Está amparada la responsabilidad civil en que incurriera "**EL ASEGURADO**" cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o contrato, donde se comprometa a la sustitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades. **"EL ASEGURADO"** realiza contratos o convenios para todo tipo de trabajos.

8. RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTRATISTAS INDEPENDIENTES:

Ampara la responsabilidad civil legal por daños a terceros en que incurriere **"EL ASEGURADO"**, cuando como dueño o responsable de obras de construcción llevadas a cabo como contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras; también está asegurada la responsabilidad civil en que incurriera **"EL ASEGURADO",** por convenio o contrato donde se estipule la sustitución del contratista obligado original, por concepto de responsabilidad civil para reparar eventuales y futuros daños, no intencionales, a terceros en sus personas o en sus propiedades, de los cuales sería responsable el contratista como obligación original.

9. RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO DE ESPUELAS DE FERROCARRIL:

Ampara la responsabilidad civil en que incurre **"EL ASEGURADO"** a consecuencia de daños corporales o materiales derivada de la posesión, mantenimiento y/o uso de material ferroviario de carga, fijo o rodante, dentro de sus inmuebles. La cobertura únicamente operará dentro de los predios asegurados.

10. RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN (SÓLO DENTRO DE LOS LÍMITES DEL TERRITORIO MEXICANO):

Ampara la responsabilidad civil en que incurre **"EL ASEGURADO"** a consecuencia de daños corporales o materiales, producida por la descarga, dispersión, filtración o escape, supuesto o inminente de contaminantes y aguas negras o cualquier pérdida, costo o gasto resultante de evaluar, probar, monitorear, limpiar, remover, controlar, retener, tratar, eliminar o neutralizar contaminantes, siempre y cuando sean a consecuencia de una emisión que ocurra en forma imprevista, repentina y accidental.

Los productos o materiales peligrosos utilizados o almacenados pueden ser de cualquier tipo y naturaleza, y se manejan de acuerdo con procedimientos y normas internas de **"EL ASEGURADO".**

La exposición para la contaminación en cualquier carga o mercancía que las autoridades fiscales y/o aduaneras embarguen o incauten y que por el tipo y naturaleza del bien pueda generar contaminación.

El tipo de sustancias que manejan y que pueden ocasionar una reclamación por contaminación dentro de la presente póliza: cualquier sustancia que las autoridades fiscales y/o aduaneras embarguen o incauten y que por el tipo y naturaleza del bien pueda generar contaminación (enunciativa más no limitativa).

"EL ASEGURADO" no realiza la fabricación, distribución, transformación, procesamiento, destilación, empaque y transporte de productos sólidos, líquidos y gases altamente inflamables, explosivos, tóxicos y corrosivos, solo los puede llegar a almacenar como producto de alguna acción que se derive de las funciones que tiene encomendadas.

11. RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA OPERACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE EQUIPO, SEA FIJO O MÓVIL, CON PLACAS O SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN:

Cubre la responsabilidad civil que pueda tener **"EL ASEGURADO"** por el uso de maquinaria pesada, equipo de contratistas y maquinaria y equipos automotores, que normalmente no circulan por calles, caminos y carreteras públicas y que pudieran causar daños a terceros por el uso y el traslado por su propio impulso.

12. RESPONSABILIDAD CIVIL POR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA:

Ampara la responsabilidad civil derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionados por grúas, cabrias y montacargas. También se cubren daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión.

13. RESPONSABILIDAD CIVIL EN ELEVADORES Y ESCALERAS:

Responsabilidad civil extra-contractual en que incurra **"EL ASEGURADO"** por accidentes causados directamente a terceros por hechos u omisiones no intencionales a consecuencia de la existencia, propiedad, posesión, uso de elevadores, montacargas o escaleras mecánicas o eléctricas, mientras se encuentren en sus instalaciones.

14. RESPONSABILIDAD CIVIL POR GASTOS DE LEVANTAMIENTO Y/O REMOCIÓN DE ESCOMBROS:

La póliza ampara los gastos incurridos por **"EL ASEGURADO"** con motivo de la remoción de escombros o gastos de levantamiento, el costo por concepto de la remoción de escombros no formará parte del cálculo del valor de dicha propiedad. La cobertura otorgada en este inciso siempre formará parte de, y no operará para incrementar el límite de responsabilidad amparado por la póliza, tal como se establece en el punto 3. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

Se refiere a la responsabilidad civil que tiene **"EL ASEGURADO"** cuando a consecuencia de un siniestro de un bien del cual sea **"EL ASEGURADO"** civilmente responsable. Los gastos que se tengan que liquidar por levantamiento y/o remoción de escombros quedan cubiertos dentro de esta cobertura.

15. RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTE Y OBLIGATORIA DEL VIAJERO:

Se cubren las indemnizaciones por asistencia médica, incapacidad temporal, incapacidad permanente parcial, incapacidad permanente total o muerte, así como gastos funerarios a que esté obligado "**EL ASEGURADO**" como resultado de los accidentes que ocurran a los viajeros, sean pasajeros, invitados, tripulantes, empleados y funcionarios y dependientes de éstos, como si fueran terceros cuando viajen por cualquier causa en calidad de ocupantes, incluyendo al conductor en los autobuses, microbuses y embarcaciones, que sean propiedad de "**EL ASEGURADO**", bajo su custodia o administración y/o que tenga contratados para el transporte de su personal e hijos, hasta el límite que establece la ley aplicable en materia de responsabilidad civil, transporte de persona o viajero, propiedad o a cargo de "**EL ASEGURADO**" sus entidades u organismos aquí descritos.

En unidades vehiculares destinadas a operaciones de comercio exterior, así como en unidades a servidores públicos de mando superior, viaja eventualmente personal armado.

16. RESPONSABILIDAD CIVIL EN EXCESO DE LA CONTRATADA EN LAS PÓLIZAS DE AUTOMÓVILES Y DESDE CERO CUANDO NO EXISTA PÓLIZA:

Indemniza la cantidad que se genere en exceso de la contratada en las pólizas de automóviles y desde cero cuando no exista póliza, hasta el sublímite máximo de responsabilidad establecido.

La cobertura para automóviles arrendamiento financiero o arrendamiento puro o rentado es en exceso de la cobertura propia con la que debe contar el automóvil.

17. RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA POR MUERTE A TERCERAS PERSONAS:

"LA ASEGURADORA" se obliga a amparar la responsabilidad civil en que incurra **"EL ASEGURADO"** que por motivos laborales utilice un vehículo y que a consecuencia de dicho uso cause la muerte a terceras personas, siempre y cuando dicha responsabilidad sea consecuencia de un hecho de tránsito terrestre que no se encuentre expresamente excluido por la presente Póliza.

PARA EL CASO DE CONDUSEF, "LA ASEGURADORA" se obliga a amparar la responsabilidad civil en que incurra **"EL ASEGURADO"** a causa de siniestros ocurridos dentro de las instalaciones de **"EL ASEGURADO"** y que cause la muerte a terceras personas, siempre y cuando dicha responsabilidad sea a consecuencia del uso de los servicios que presta **"EL ASEGURADO"**.

18. RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL COMERCIO:

Responsabilidad civil legal en que incurriere "**EL ASEGURADO**" por daños a terceros, derivada de las actividades propias de la industria o comercio, en cualquiera de los siguientes supuestos:

a. Como propietario o arrendatario de terrenos, edificios o locales, que sean utilizados para la industria, para amparar responsabilidades derivadas de daños ocasionados al inmueble tomado en arrendamiento, deberá contratarse la cobertura adicional de responsabilidad civil del arrendatario.

b. Derivada de la tenencia y uso de instalaciones de carga y descarga, así como de máquinas de trabajo.

c. Derivada de la posesión y mantenimiento de lugares de estacionamiento y gasolineras a su servicio. para asegurar la responsabilidad civil por daños a vehículos ajenos (o a su contenido) en poder de "**EL ASEGURADO**", se requiere la cobertura adicional de responsabilidad civil de garaje o estacionamiento de automóviles.

d. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sanitarias y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia médica, en caso de contar con consultorio de empresa.

e. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones de seguridad a su servicio (servicio contra incendio, perros guardianes, sistema de alarmas y similares).

f. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sociales a su servicio (comedores, comercios, casas-hogar, guarderías, escuelas, bibliotecas y similares).

g. Derivada del permiso de uso o asignación de lugares y aparatos para la práctica de deportes por el personal de su empresa.

h. Derivada de excursiones y actos festivos organizados por la entidad para su personal o los cónyuges e hijos de estos.

i. Derivada de la propiedad o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), dentro o fuera de sus inmuebles.

j. Derivada de su participación en ferias y exposiciones.

k. Derivada del uso de ascensores, escaleras eléctricas y montacargas.

l. Derivada de la posesión, mantenimiento y uso de material ferroviario de carga, fijo o rodante, dentro de sus inmuebles.

m. Está asegurada, además, conforme a las condiciones particulares y condiciones generales de la póliza, la responsabilidad civil legal personal de sus empleados y trabajadores frente a terceros, derivada de la actividad de sus funciones.

19. RESPONSABILIDAD CIVIL POR INSTALACIONES SANITARIAS Y CONSULTORIOS MÉDICOS:

Responsabilidad Civil derivada de la posesión de mantenimiento de instalaciones sanitarias y aparatos, instalaciones reconocidas por la ciencia médica.

20. RESPONSABILIDAD CIVIL EVENTOS, FERIAS, CONGRESOS Y EXPOSICIONES:

Como consecuencia de siniestros ocurridos en el extranjero (cualquier parte del mundo) con motivo de viajes o de participación de ferias o exposiciones de forma enunciativa pero no limitativa, (incluyendo agropecuarias, Fito zoosanitarias durante todo el año).

PARA EL CASO DE CONSAR "LA ASEGURADORA" se obliga a pagar los daños, perjuicios y daño moral consecuencial que, **"EL ASEGURADO",** sus empleados o funcionarios causen a terceros, derivada de sus actividades propias, derivada de su participación en ferias y congresos y como propietario ocupante de los despachos en su edificio sede ubicado en Camino a Santa Teresa 1040, Col. Jardines de la Montaña. Alcaldía Tlalpan (inmueble que se encuentra bajo el régimen de propiedad en condominio) siempre que dichos daños le sean imputables y deba responder conforme a la legislación aplicable.

21. RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE LAS CONSTRUCCIONES, OBRAS, AMPLIACIONES O DEMOLICIONES:

Se amparan los daños ocasionados a terceros por las construcciones, obras, ampliaciones o demoliciones que realice **"EL ASEGURADO"** por su cuenta y con recursos humanos propios**.** Por cuestiones de mantenimiento **"EL ASEGURADO"** eventualmente realiza trabajos de construcción, obras, ampliaciones o demoliciones en sus instalaciones, por lo que esta cobertura aplicará en caso de que ocurriera un accidente en dichos procesos.

22. RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DE SEGURIDAD:

Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones de seguridad a su servicio (servicio de protecciones contra incendio, perros guardianes, sistema de alarmas y similares).

23. RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO DE LAS INSTALACIONES SOCIALES:

Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sociales a su servicio (comedores, comercios, casa-hogar, guarderías, escuelas, bibliotecas y similares).

Queda cubierta la indemnización que **"EL ASEGURADO"** deba a un tercero a consecuencia de uno o más hechos que realizados sin dolo, ya sea por culpa o por el uso de cosas peligrosas, que causen daño a un tercero con motivo del ejercicio de las actividades de guarda, custodia, alimentación, cuidado de la salud y recreación de menores de 43 días de nacidos y hasta 4 años de edad.

24. RESPONSABILIDAD CIVIL POR LA PRÁCTICA DEL DEPORTE:

Derivada del permiso de uso o asignación de lugares para la práctica del deporte por el personal.

25. RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL PERSONAL:

Responsabilidad civil legal personal de sus empleados y trabajadores frente a terceros, derivada de la actividad de sus funciones.

26. RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS.

Está asegurada la responsabilidad civil en que incurriere **"EL ASEGURADO"** a consecuencia de daños a terceros, por los productos fabricados, entregados, suministrados o bien por los trabajos ejecutados durante la vigencia del seguro dentro y fuera del país.

En caso de terminación del seguro, por cualquier causa que fuere, no cesará la cobertura para los daños que ocurran con posterioridad, cuando sean ocasionados por productos o trabajos, entregados o realizados, durante la vigencia de la póliza, y hasta un periodo de dos años a partir del inicio de vigencia de la cobertura.

Estarán asegurados sólo por medio de convenio expreso y la fijación de la correspondiente prima adicional, según se indique en la cédula de la Póliza, los riegos procedentes de entregas, suministros o ejecuciones, que hayan sido efectuados antes del inicio de la vigencia.

Queda también amparada por esta cobertura, sin necesidad de convenio ni prima adicional, la responsabilidad civil derivada de daños materiales que causen productos entregados o suministrados por el producto de terceros, por unión o mezcla con ellos o elaborados con intervención de sus productos**. "EL ASEGURADO"** participará, en cada reclamación, con el deducible que se indica en la cédula de la determinación.

27. EXCLUSIONES PARTICULARES A ESTE INCISO DE ESTA SECCIÓN:

a. Gastos o indemnizaciones a causa de retiro de mercado, inspección, reparación, substitución o pérdida de uso de los productos o de los trabajos d**EL ASEGURADO**.

b. Daños ocasionados por productos o trabajos llevados a cabo por vía de experimentación o de productos o trabajos que carezcan de los permisos de las autoridades correspondientes.

c. Daños producidos por inobservancia de las instrucciones de consumo o utilización de los productos o trabajos.

d. Daños derivados de fabricación o suministros de aeronaves o de sus partes.

e. Daños genéticos a personas.

28. LÍMITES DE RESPONSABLIDAD.

"LA ASEGURADORA" indemnizará a **"EL ASEGURADO"** hasta por el límite de responsabilidad establecido a continuación, para los bienes asegurados afectados por los riesgos cubiertos:

No.	Concepto	Límite máximo de responsabilidad por evento u ocurrencia	Deducible por evento
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	$700,000,000.00	
3.1	R.C. General, inmuebles y actividades, arrendatario, contractual, prestadores de servicios y depositario, incluye gastos de defensa	$46,666,666.67	Sin Deducible

No.	Concepto	Límite máximo de responsabilidad por evento u ocurrencia	Deducible por evento
3.2	R.C. Estacionamientos	$46,666,666.67	Sin Deducible
3.3	R.C. Cruzada	$46,666,666.67	Sin Deducible
3.4	R.C. Asumida	$46,666,666.67	Sin Deducible
3.5	R.C. Contratista Independiente	$46,666,666.67	Sin Deducible
3.6	R.C. Por Espuelas de Ferrocarril	$46,666,666.67	Sin Deducible
3.7	R.C. Por Contaminación	$46,666,666.67	Sin Deducible
3.8	R.C. Derivada de la operación de cualquier tipo de equipo (móvil o fijo, con o sin placas de circulación)	$46,666,666.67	Sin Deducible
3.9	R.C. Por maniobras de carga y descarga	$46,666,666.67	Sin Deducible
3.10	R.C. En elevadores y escaleras	$46,666,666.67	Sin Deducible
3.11	R.C. Por gastos de levantamiento y/o remoción de escombros	$46,666,666.67	Sin Deducible
3.12	R.C. Ocupante y obligatorio del viajero	$46,666,666.67	Sin Deducible
3.13	R.C. En exceso a la contratada en las pólizas de automóviles y desde cero cuando no exista póliza	$46,666,666.67	Sin Deducible
3.14	R.C. Catastrófica por muerte a terceras personas	$46,666,666.67	Sin Deducible
3.15	R.C. Para el comercio	$46,666,666.67	Sin Deducible
3.16	R.C. Por instalaciones sanitarias y consultorios médicos	$46,666,666.67	Sin Deducible
3.17	R.C. Por eventos, ferias, congresos y exposiciones	$46,666,666.67	Sin Deducible
3.18	R.C. Derivado de las construcciones, obras, ampliaciones o demoliciones	$46,666,666.67	Sin Deducible
3.19	R.C. Por el uso de las instalaciones de seguridad	$46,666,666.67	Sin Deducible
3.20	R.C. Por el uso de instalaciones sociales	$46,666,666.67	Sin Deducible
3.21	R.C. Por la práctica del deporte	$46,666,666.67	Sin Deducible
3.22	R.C. Legal personal	$46,666,666.67	Sin Deducible
3.23	R.C. Por productos y trabajos terminados	$105,000,000.00	Sin Deducible

29. EXCLUSIONES DE ESTA SECCIÓN:

Adicionalmente a las exclusiones descritas en el Capítulo I CONDICIONES PARA TODA LA PÓLIZA, se detallan las siguientes exclusiones adicionales.

a. Responsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos o convenios, cuando dicho incumplimiento no haya producido la muerte o el menoscabo de la salud de terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de estos.

b. Responsabilidades derivadas del uso de embarcaciones, aeronaves y vehículos salvo lo pactado en esta póliza.

c. Responsabilidad Civil Profesional.

d. Daños Punitivos o Ejemplares.

e. Responsabilidades del Servidor Público (NAFIN SUGIERE ELIMINAR)

f. Responsabilidad por Daños Originados por Contaminación por Ruido.

g. Responsabilidad por Daños Ocasionados por Reacciones Nucleares.

h. Responsabilidad Derivada de Daños Ocasionados Dolosamente a Menos que Sean Consecuencia de un Riesgo Amparado por esta Póliza, en caso contrario deberán ser resueltas por una autoridad competente en ejercicio de sus atribuciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – SECCION IV, ROTURA ACCIDENTAL DE CRISTALES INCLUYENDO ANUNCIOS LUMINOSOS.

1. BIENES CUBIERTOS

Adicionalmente a los Bienes cubiertos descritos en el Capítulo I CONDICIONES PARA TODA LA PÓLIZA, se incluyen los siguientes bienes y gastos descritos a continuación.

"LA ASEGURADORA" pagará el importe de la pérdida o los daños que se produzcan en forma accidental de todo tipo de cristales sencillos, blindados, biselados, decorados, lunas, cubiertas, láminas de acrílico, fibra de vidrio y estructuras de techos, incluso cuando éstos contengan adornos y tengan valor artístico intrínseco como vitrales y marcolitas. quedan cubiertos también cualquier clase de plásticos o materiales que cumplan con la función de cubrir ventanas, domos, celosías o similares, acrílicos, película protectora instalada sobre los cristales, poliéster, se cubren también los marcos, gomas, empaques y los gastos de maniobras, remoción e instalación, toda clase de anuncios luminosos y rótulos que se encuentren instalados y fijos en los inmuebles de **"EL ASEGURADO"** o fuera de ellos, incluyendo la estructura material, soportes, aditamento e incluso sus partes eléctricas y/o electrónicas

Esta cobertura opera a primer riesgo, por lo que no operará ninguna proporción indemnizable**. "LA ASEGURADORA"** indemnizará a **"EL ASEGURADO"** hasta por el límite máximo de responsabilidad establecido en el punto 3. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD, límite máximo de responsabilidad por evento.

Bajo esta cobertura**, "LA ASEGURADORA"** será responsable por la remoción de los cristales y/o anuncios luminosos dañados de la propiedad de **"EL ASEGURADO".**

2. RIESGOS CUBIERTOS

Adicionalmente a los Riesgos Cubiertos descritos en el Capítulo I CONDICIONES PARA TODA LA PÓLIZA, se incluye el riesgo de pérdidas o daños materiales sufridos accidentalmente a consecuencia de rotura, quebrazón, fractura o rajadura de vidrios, cristales por mencionar algunos bienes pero sin limitar.

3. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

"LA ASEGURADORA" indemnizará a **"EL ASEGURADO"** hasta por el límite de responsabilidad establecido a continuación, para los bienes asegurados afectados por los riesgos cubiertos:

Concepto (número 4)	Rotura accidental de cristales incluyendo anuncios luminosos
Límite máximo de responsabilidad por evento u ocurrencia	$10,208,333.33
Deducible por evento	Sin Deducible

4. EXCLUSIONES DE ESTA SECCIÓN:

Adicionalmente a las exclusiones descritas en el Capítulo I Condiciones para toda la póliza, se detallan las siguientes exclusiones adicionales.

a. No cubre la pérdida o daños materiales a cristales de espesor menor a 4 mm.

b. En cristales y anuncios luminosos no se cubren daños por raspaduras, ralladuras u otros defectos superficiales.
c. Daños manifiestamente improcedentes.
d. Gastos de mantenimiento.

5. CONDICIONES DE ESTA SECCIÓN.

a. **"EL ASEGURADO"** podrá optar por solicitar a **"LA ASEGURADORA"** la sustitución del cristal o anuncio luminoso siniestrado, o tomar la iniciativa de solicitar a un proveedor de cristales la instalación del cristal o anuncio luminoso afectado, presentando la factura, fotografías del cristal siniestrado y la ubicación del local, debiendo **"LA ASEGURADORA"** expedir el cheque a favor del proveedor de cristales en un máximo de 7 (siete) días hábiles posteriores a la fecha del escrito en que se le entregan los documentos antes señalados.

b. Bajo esta cobertura, **"LA ASEGURADORA"** será responsable por la remoción de los cristales y/o anuncios luminosos dañados de la propiedad de **"EL ASEGURADO".**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – SECCIÓN V, ROBO Y/O ASALTO CON VIOLENCIA O SIN VIOLENCIA, DINERO Y VALORES.

1. BIENES Y RIESGOS CUBIERTOS

Adicionalmente a los Bienes cubiertos descritos en el Capítulo I CONDICIONES PARA TODA LA PÓLIZA, se incluyen los siguientes bienes y gastos descritos a continuación.

a. **"LA ASEGURADORA"** indemnizará a **"EL ASEGURADO"** hasta por el límite máximo de responsabilidad establecido en el punto 3. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD, límite máximo de responsabilidad por evento.

b. La pérdida de los bienes asegurados a consecuencia de robo perpetrado por cualquier persona o personas del exterior al interior del predio y/o local en que ellos se encuentren.

c. La pérdida de los bienes asegurados, a consecuencia de desaparición misteriosa o robo o intento del mismo, entendiéndose por éste el perpetrado dentro o fuera del predio y/o local, mediante el uso de fuerza o violencia o sin violencia (sea moral o física), sobre las personas.

d. Los daños materiales que sufran los bienes muebles o inmuebles causados con motivo de robo o asalto o intento de los mismos a que se refieren los incisos anteriores.

e. Robo con violencia y/o robo por asalto.

f. Cajas fuertes y cajas registradoras o colectoras, todos los daños a inmuebles propiedad y/o bajo la responsabilidad de **"EL ASEGURADO",** ocasionados a consecuencia de robo y/o asalto y/o intento de los mismos.

g. Incendio o explosión.

h. La pérdida de los bienes asegurados en poder de empleados o funcionarios con el propósito de efectuar cualquier operación propia del **"EL ASEGURADO".**

i. Robo y/o asalto, intento de robo al portador de los bienes.

j. Incapacidad física de la persona portadora, provocada por enfermedad repentina o por accidente, que le produzca pérdida del conocimiento o la muerte.

k. En caso de que los bienes se encuentren en una feria o exposición y sufran robo.

l. Robo de contenidos sobre toda clase de bienes propiedad de **"EL ASEGURADO",** obras de arte y de acervo cultural, permanentes o temporales, en feria o exposiciones, que tengan por cuenta ajena, que estén obligados a asegurar, donde se tenga un interés asegurable que se encuentren bajo su cuidado, custodia o sea legalmente responsable; los que en forma temporal se ubiquen dentro de los inmuebles de "**EL ASEGURADO**" en cualquier parte de la república mexicana con excepción de las que se excluyen expresamente, pero incluyendo los que pueden ser cubiertos mediante convenio expreso.

m. Dinero en efectivo o documentos valor.

n. Saqueos, Disturbios, Alborotos, Motines, Conmoción Civil.

o. Pérdida de ingresos y gastos extras por destrucción y/o robo de documentos y recibos de cobranza. Cubre los documentos cobrables que en caso de destrucción no sería posible su recuperación y asimismo incluye los gastos en que incurra el organismo en caso de que algunos de estos documentos fueran recuperables.

p. Extorsión y amenazas.

q. Semovientes, maquinaria y equipo en general y bienes propiedad d**EL ASEGURADO**, de sus funcionarios, en comodato, donde tenga un interés asegurable bajo su responsabilidad legal (arrendado, contrato, custodia, servicio o consignación) en cualquiera de sus ubicaciones, incluyendo daños que se ocasionen con motivo del robo o intento del mismo.

r. Otros riesgos que no estén expresamente excluidos.

s. Se amparan los bienes cuando no se cuente con caja de seguridad y/o bóveda. dichos bienes se deberán de resguardar en cajones o gavetas bajo llave en horas no hábiles. Estos riesgos quedan cubiertos sin necesidad de comprobar que existan huellas de violencia del exterior al interior.

t. Robo por ataques realizados por medios electrónicos, incluyendo "hacking" o la introducción de cualquier tipo de virus en computadoras**.**

u. TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS FRAUDULENTAS REVERSIBLES: Se ampara hasta por el límite máximo de responsabilidad establecido en el punto 3. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD, límite máximo de responsabilidad por evento, el daño patrimonial que sufra **"EL ASEGURADO"** a consecuencia de las operaciones fraudulentas que se cometan en su contra, derivado de las transacciones comerciales de venta electrónica que se determinan como reversibles por parte de las Entidades bancarias**.**

Alcance de la cobertura para transferencias electrónicas fraudulentas reversibles: esta cobertura ampara hasta por el límite máximo de responsabilidad, establecido en el cuadro de límites de responsabilidad por evento: el daño patrimonial que sufra "**EL ASEGURADO**" a consecuencia de las operaciones fraudulentas que se comentan en su contra, derivado de las transacciones comerciales de venta electrónica y/o a través de terminales denominadas punto de venta, que se determinen como reversibles por parte de las instituciones bancarias.

2. LÍMITES DE RESPONSABLIDAD.

"LA ASEGURADORA" indemnizará a **"EL ASEGURADO"** hasta por el límite de responsabilidad establecido a continuación, para los bienes asegurados afectados por los riesgos cubiertos:

Concepto (número 5)	Robo con violencia o sin violencia, dinero y valores	Transferencias electrónicas fraudulentas reversibles
Límite máximo de responsabilidad por evento u ocurrencia	$96,250,000.00	$78,750.00
Deducible por evento	10% Sobre la Pérdida con Máximo de $2,500.00 M.N.	10% Sobre la Pérdida

3. EXCLUSIONES DE ESTA SECCIÓN:

Adicionalmente a las exclusiones descritas en el Capítulo I Condiciones para toda la póliza, se excluye el robo **causado** por los beneficiarios o causahabientes del **"ASEGURADO"** o por los apoderados de cualquiera de ellos.

4. CONDICIONES DE ESTA SECCIÓN.

Para efectos de valoración del riesgo, se informa que las medidas de seguridad para el traslado de bienes y valores son las observadas por la propia empresa recolectora y en el caso de porteo por parte del personal de **"EL ASEGURADO"** solo las precauciones elementales.

DISPENSA DE ACTAS. En caso de pérdida de bienes que hayan ocurrido dentro de las instalaciones o sitios bajo administración temporal del "**ASEGURADO**", **"LA ASEGURADORA"** acepta expresamente que no será necesario presentar acta ministerial y en su lugar se entregará acta administrativa y/o reporte realizado por el área de seguridad del **"ASEGURADO".**

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – SECCIÓN VI, EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTROMECÁNICOS, ELECTRÓNICOS, ELECTROMAGNÉTICOS Y DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL.

1. BIENES Y RIESGOS CUBIERTOS

Adicionalmente a los Bienes cubiertos descritos en el Capítulo I CONDICIONES PARA TODA LA PÓLIZA, se incluyen los siguientes bienes y gastos descritos a continuación.

a. Todos los equipos eléctricos, electromecánicos, electrónicos, electromagnéticos y de telefonía, equipos fijos, equipos portátiles y equipos móviles, accesorios de los equipos, fotocomposición, telecomunicación, que estén alimentados por red eléctrica así como portadores internos y/o externos de datos y/o programas y/o sistemas de información, internos y/o incluyendo el "software", utilizado en cualquier sistema informático y/o de cómputo y que sean propiedad, o estén bajo la custodia, responsabilidad o control de **"EL ASEGURADO"**, contra cualquier daño o pérdida material que sufran y que haga necesaria su reparación o remplazo, incluyendo robo con o sin violencia y desaparición misteriosa.

b. Daños por reducción de ingresos y/o cualquier otra pérdida consecuencial, como consecuencia de los siniestros bajo esta cobertura.

c. Pérdidas consecuenciales y/o, ganancias brutas en la modalidad de productos agrícolas, y/o ganaderos, a precio neto de venta, ya sea bajo cubierta (invernaderos, malla de sombra, macro túneles) o a la intemperie y gastos extraordinarios.

2. LÍMITES DE RESPONSABLIDAD.

"LA ASEGURADORA" indemnizará a **"EL ASEGURADO"** hasta por el límite de responsabilidad establecido a continuación, para los bienes asegurados afectados por los riesgos cubiertos:

Nº	Concepto	Límite máximo de responsabilidad por evento u ocurrencia	Deducible por evento
6	Equipos eléctricos, electromecánicos, electrónicos, electromagnéticos y de telefonía fija o móvil	$ 933,333,333.33	10% Sobre la Pérdida con Máximo de $2500 M.N.
6.1	Pérdidas Consecuenciales y/o Ganancias Brutas. Aplica para las para las dependencias y entidades especificadas, por motivos de la actividad mencionada en la **CLÁUSULA CUARTA** de forma enunciativa, no limitativa. • Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) • Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) • Servicio de Administración Tributaria (SAT)	$ 2,625,000.00	10% Sobre la Pérdida con Máximo de $2,500.00 M.N.
6.2	Para Equipo Móvil	$175,000,000.00	10% Sobre la Pérdida con Máximo de $2,500.00 M.N.
6.3	Para Portador Externo de Datos	$8,750,000.00	5% De la Pérdida
6.4	Incremento en el Costo de Operación	$8,750,000.00	2 Días de Espera 5% Sobre la Pérdida con Máximo de $2500

3. EXCLUSIONES DE ESTA SECCIÓN:

Adicionalmente a las exclusiones descritas en el Capítulo I Condiciones para toda la póliza, se detallan las siguientes exclusiones adicionales.

a. Cualquier gasto erogado con respecto al mantenimiento que efectúen terceros mediante un contrato, entendiéndose como mantenimiento aquel que obligue a un tercero a revisar periódicamente y remplazar partes desgastadas o defectuosas.

b. Daños y responsabilidad por reducción de ingresos y/o cualquier otra pérdida consecuencial no cubierta por la Póliza.

c. Pérdidas o daños causados por virus y errores en programación, a no ser que sea por cualquier riesgo asegurado.

NOTA: EL TIEMPO DE ESPERA PARA CONFIRMAR LA APLICACIÓN DEL DEDUCIBLE EN EL INCREMENTO DEL COSTO DE OPERACIÓN DE LA SECCIÓN VI. EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTROMECÁNICOS, ELECTRÓNICOS, ELECTROMAGNÉTICOS Y DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL ES DE DOS (2) DÍAS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – SECCIÓN VII, CALDERAS Y EQUIPOS SUJETOS A PRESIÓN.

1. BIENES Y RIESGOS CUBIERTOS

Adicionalmente a los Bienes cubiertos descritos en el Capítulo I Condiciones para toda la póliza, se incluyen los siguientes bienes y gastos descritos a continuación.

a. Riesgos que afecten a equipos de calderas y aparatos sujetos a presión, propiedad de **"EL ASEGURADO"** o que estén bajo su custodia, responsabilidad o control, contra todo riesgo, a primer riesgo, sin aplicar ninguna exclusión que no se encuentre descrita en estas condiciones.

b. Queda amparado bajo el tipo *blanket*, es decir, no relacionará ninguna descripción ni valores individuales de los bienes amparados: por lo que se tendrá esta condición para los efectos de ajuste de siniestro.

c. Se cubrirá la maquinaria y/o equipos sujetos a presión durante el montaje y/o desmontaje por trabajos de mantenimiento, reubicación, reparación y/o instalación.

2. LÍMITES DE RESPONSABLIDAD.

"LA ASEGURADORA" indemnizará a **"EL ASEGURADO"** hasta por el límite de responsabilidad establecido a continuación, para los bienes asegurados afectados por los riesgos cubiertos:

Concepto (número 7)	Calderas y equipos sujetos a presión
Límite máximo de responsabilidad por evento u ocurrencia	$9,333,333.33
Deducible por evento	5% Sobre la Pérdida con Máximo de $2,500.00 M.N.

3. EXCLUSIONES DE ESTA SECCIÓN:

Adicionalmente a las exclusiones descritas en el Capítulo I CONDICIONES PARA TODA LA PÓLIZA, se excluyen los daños causados por incendio y/o explosión que se originen fuera del propio aparato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – SECCIÓN VIII, ROTURA O DAÑOS A MAQUINARIA.

1. BIENES Y RIESGOS CUBIERTOS

Adicionalmente a los Bienes cubiertos descritos en el Capítulo I CONDICIONES PARA TODA LA PÓLIZA, se incluyen los siguientes bienes y gastos descritos a continuación.

a. Riesgos que afecten a maquinaria industrial y equipos, propiedad de **"EL ASEGURADO"** o que estén bajo su custodia, responsabilidad o control, contra todo riesgo, a primer riesgo, sin aplicar ninguna exclusión que no se encuentre descrita en estas condiciones únicas de operación.

b. Pérdidas consecuenciales de bienes refrigerados relacionados con la actividad de **"EL ASEGURADO"**, derivados por su daño directo o indirecto de una suspensión de la energía eléctrica de los mismos, pudiendo ser de manera enunciativa mas no limitativa: vacunas, medicamentos, productos lácteos, etc.

c. Adicionalmente se cubrirá la maquinaria y/o equipos durante el montaje y/o desmontaje por trabajos de mantenimiento, reubicación, reparación y/o instalación.

d. Se consideran bombas, elevadores, plantas de luz, transformadores, aire acondicionado y/o cualquier equipo o máquina relacionado con **"EL ASEGURADO"**.

2. LÍMITES DE RESPONSABLIDAD.

"LA ASEGURADORA" indemnizará a **"EL ASEGURADO"** hasta por el límite de responsabilidad establecido a continuación, para los bienes asegurados afectados por los riesgos cubiertos:

Concepto (número 8)	Rotura de maquinaria
Límite máximo de responsabilidad por evento u ocurrencia	$93,333,333.33
Deducible por evento	10% Sobre la Pérdida con Máximo de $2,500.00 M.N.

3. EXCLUSIONES DE ESTA SECCIÓN:

Adicionalmente a las exclusiones descritas en el Capítulo I Condiciones para toda la póliza, se excluyen los defectos existentes previos al inicio de la vigencia de esta Póliza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SECCIÓN IX, EQUIPO DE CONTRATISTAS.

1. BIENES Y RIESGOS CUBIERTOS

Adicionalmente a los Bienes cubiertos descritos en el Capítulo I CONDICIONES PARA TODA LA PÓLIZA, se incluyen los siguientes equipos del contratista propiedad de **"EL ASEGURADO"** o que estén bajo su custodia, responsabilidad o control, contra todo riesgo, a primer riesgo, sin aplicar ninguna exclusión que no se encuentre descrita en estas condiciones.

2. LÍMITES DE RESPONSABLIDAD.

"LA ASEGURADORA" indemnizará a **"EL ASEGURADO"** hasta por el límite de responsabilidad establecido a continuación, para los bienes asegurados afectados por los riesgos cubiertos:

Concepto (número 8)	Equipo de contratistas
Límite máximo de responsabilidad por evento u ocurrencia	$23,333,333.33
Deducible por evento	10% Sobre la Pérdida con Máximo de $2,500.00 M.N.

3. EXCLUSIONES DE ESTA SECCIÓN:

Adicionalmente a las exclusiones descritas en el Capítulo I CONDICIONES PARA TODA LA PÓLIZA, se detallan las siguientes exclusiones adicionales.

a. Sobrecarga o tracción que exceda la capacidad autorizada por el fabricante.

b. Daños o pérdidas existentes al contratarse el seguro.

CLÁUSULA VIGÉSMA TERCERA. – SECCIÓN X, BIENES EN TRÁNSITO (TRANSPORTES).

1. BIENES Y RIESGOS CUBIERTOS

Adicionalmente a los Bienes cubiertos descritos en el Capítulo I CONDICIONES PARA TODA LA PÓLIZA, se incluyen los siguientes bienes y gastos descritos a continuación.

a. Póliza a base de pronóstico de embarques, sin declaración y sin ajuste de primas en movimientos nacionales. **"LA ASEGURADORA"** indemnizará a **"EL ASEGURADO"** hasta por el límite máximo de responsabilidad establecido en el punto 3. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD, límite máximo de responsabilidad por evento.

b. Ampara en dólares de los Estados Unidos de América (USCY) y moneda nacional todos y cada uno de los embarques que realice **"EL ASEGURADO"** y que consisten en, sin estar limitados a:, mobiliario y equipo, maquinaria o equipo relacionados con la operación, lo anterior ya sea nuevo, usado o reconstruido, incluyendo estadía, también mientras **"EL ASEGURADO"** participe en eventos tales como, sin estar limitados a: eventos culturales, exposiciones y/o cualquier participación o exhibición dentro del ámbito nacional e internacional; riesgos que se deberán cubrir además de los ordinarios indicados en el inciso "e" de la presente cláusula, incluyendo estadía ,considerando todo medio de conducción y/o combinado, valor de embarque: este valor estará determinado por el valor de la factura, los gastos originados por el establecimiento de carta de crédito, comisiones bancarias del banco corresponsal o del banco reembolsado, más los costos de flete (marítimo, aéreo, terrestre etc.) permisos, gastos aduanales de importación y otros que se efectúen para su transporte.

c. Quedan cubiertas todas las operaciones de traslado derivado de las operaciones de E-COMMERCE (comercio electrónico), realizadas a través de empresas de traslado de bienes.

d. Quedan cubiertos todos y cada uno de los embarques realizados por **"EL ASEGURADO"** durante la vigencia de la presente Póliza.

2. RIESGOS CUBIERTOS

Adicionalmente a los Bienes cubiertos descritos en el Capítulo I Condiciones para toda la póliza, se incluyen los siguientes riesgos descritos a continuación.

Contra todo riesgo de pérdida o daño, por cualquier causa y en cualquier circunstancia bajo la que sean transportados los bienes asegurados, nuevos y/o usados, así como, su estadía en terminales o puntos intermedios (60 días) sin ser limitativos y sólo enunciativos, tales como:

a. Riesgos Ordinarios de Tránsito Terrestre y/o Aéreo.

b. Riesgos Ordinarios de Tránsito Marítimo.

c. Pérdida Total por Extravío, Robo o Asalto.

d. Pérdida Parcial por Extravío, Robo o Asalto.

e. Mojadura por Agua Dulce, Salada o Ambas.

f. Oxidación.

g. Manchas.

h. Contaminación.

i. Contacto con Otras Cargas.

j. Rotura y Rajadura.

k. Raspadura, Desportilladura y Abolladura.

l. Derrame Por Rotura De Envases.

m. Los Indicados de Bodega a Bodega y Maniobras de Carga y Descarga, Incluyendo la Contribución a la Avería Gruesa y Gastos de Salvamento.

n. Riesgos que Afecten A Bienes en Tránsito Dentro de las Instalaciones que se encuentren en Custodia, a Cargo de **"EL ASEGURADO"**.

o. Echazón y/o Barredura.

p. Huelgas y Alborotos Populares.

q. Vandalismo.

r. Baratería Del Capitán o de la Tripulación.

s. Negligencia.

t. Responsabilidad de Portadores.

u. Bodega a Bodega.

v. Interrupción en el Transporte.

w. Conmoción civil en embarques marítimos y/o aéreos internacionales.

x. Maniobras de carga y descarga.

y. Líneas especializadas en mensajería en exceso de la cobertura del transportista o a falta de ésta.

z. Condición perecedera de los productos terminados cuando por un accidente deje de surtir efecto el acondicionamiento refrigerante del empaque.

3. LÍMITES DE RESPONSABLIDAD.

"LA ASEGURADORA" indemnizará a **"EL ASEGURADO"** hasta por el límite de responsabilidad establecido a continuación, para los bienes asegurados afectados por los riesgos cubiertos:

N°	Concepto	Límite máximo de responsabilidad por evento u ocurrencia	Deducible por evento
10	Bienes en Tránsito (Transportes)	$43,750,000.00	10% sobre la pérdida con máximo de $1,500 M.N
10.1	Envíos en líneas especializadas de Mensajería	$43,750,000.00	10% sobre la pérdida con máximo de $1,500 M.N

4. EXCLUSIONES DE ESTA SECCIÓN:

Adicionalmente a las exclusiones descritas en el Capítulo I Condiciones para toda la póliza, se detallan las siguientes exclusiones adicionales.

a. Demora, pérdida de mercado o retraso, con respecto a los bienes en tránsito.

b. Derrame y merma normal, pérdida de peso o de volumen por la naturaleza propia de los bienes y desgaste normal de los mismos.

c. El abandono de los bienes por **"EL ASEGURADO"** y/o quien represente sus intereses, mientras **"LA ASEGURADORA"** no haya dado su autorización.

5. CONDICIONES DE ESTA SECCIÓN:

Adicionalmente a las condiciones descritas en el Capítulo I Condiciones para toda la póliza, se detallan las siguientes exclusiones adicionales.

a. Pronóstico anual de embarques $15,000,000.00.

b. Valor para el seguro:

i. Bienes nuevos: valor factura más un 15% (quince por ciento) de gastos (sujetos a comprobación).

ii. Bienes usados: valor de reposición más 10% (diez por ciento) de gastos (sujetos a comprobación).

c. MEDIOS DE TRANSPORTE:

i. Cualquier tipo de transporte, incluyendo vehículos propiedad de **"EL ASEGURADO"** y/o de sus funcionarios o empleados.

ii. En los transportes terrestres como medida de seguridad se proporciona mantenimiento preventivo, toda vez que cada unidad administrativa a nivel local tiene a su cargo la logística para el transporte terrestre y vigilancia.

d. LÍMITES GEOGRÁFICOS: Para movimientos nacionales, desde y hasta cualquier parte de la República Mexicana. Por movimientos de importación y exportación, desde la República Mexicana y hasta cualquier parte del mundo y viceversa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – SECCIÓN XI, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN.

1. BIENES Y RIESGOS CUBIERTOS

Adicionalmente a los Bienes cubiertos descritos en el Capítulo I Condiciones para toda la póliza, se incluyen los siguientes bienes y riesgos descritos a continuación.

a. Riesgos que afecten a obras de arte y objetos de difícil o imposible reposición, joyas, libros antiguos e incunables y cualquier otro bien u objeto que se pueda considerar dentro de esta cobertura incluyendo

b. El descabalamiento, que se encuentren en bóvedas o en exhibición, incluso en el proceso de transporte, y bajo el concepto de TODO RIESGO CLAVO A CLAVO los bienes mencionados anteriormente son enunciativos más no limitativos.

c. Incluye obras de arte localizadas fuera de los predios de **"EL ASEGURADO",** ya sea en oficinas o en exposiciones, siempre que el daño o pérdida ocurra durante la vigencia de la Póliza. Queda entendido y convenido que **"EL ASEGURADO"** tiene en custodia artículos u obras de arte para determinación de su valor (para tomarlas como pago en especie de créditos fiscales), las cuales quedan amparadas dentro de la póliza, también quedan amparadas las obras de arte que están bajo convenio de colaboración con otras Entidades de gobierno o particulares, dentro o fuera de los predios del **"ASEGURADO".**

d. Medios de transporte, cualquier tipo de transporte, incluyendo vehículos propiedad del **"ASEGURADO"** y/o de sus funcionarios o empleados. la seguridad y logística que requiere este tipo de bienes para su transporte y el empaque de las obras, es determinada por la unidad administrativa responsable de acuerdo a sus necesidades y responsabilidad.

e. La póliza opera sin reportes de ninguna índole.

f. Se podrán expedir endosos de altas y bajas de obras de arte, pero sin considerar gastos de expedición, sin que la omisión de alta sea considerada como un excluyente de cobertura.

g. Las obras de arte están valuadas desde el momento en que las recibe **"EL ASEGURADO".**

2. LÍMITES DE RESPONSABLIDAD.

"LA ASEGURADORA" indemnizará a **"EL ASEGURADO"** hasta por el límite de responsabilidad establecido a continuación, para los bienes asegurados afectados por los riesgos cubiertos:

Concepto (número 11)	Obras de arte y objetos de difícil o imposible reposición

Límite máximo de responsabilidad por evento u ocurrencia	$525,000,000.00 límite independiente
Deducible por evento	10% Sobre la Pérdida con Máximo de $2,500.00 M.N.

3. EXCLUSIONES DE ESTA SECCIÓN:

Adicionalmente a las exclusiones descritas en el Capítulo I Condiciones para toda la póliza, se detallan las siguientes exclusiones adicionales.

a. Decoloración, desgaste normal, deterioro gradual.

b. Daño sufrido por cualquier proceso de reparación, restauración retoque o cualquier proceso similar.

c. Daños preexistentes.

d. Daños causados por oxidación, polilla o insectos.

e. Pérdida de mercado o depreciación.

Todo lo anterior, a no ser que surjan como consecuencia de algún riesgo amparado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – SECCIÓN XII, OTRAS COBERTURAS.

1. BIENES CUBIERTOS

Adicionalmente a los Bienes cubiertos descritos en el Capítulo I Condiciones para toda la póliza, se incluyen los siguientes bienes descritos a continuación, considerando las actividades mencionadas en la **CLÁUSULA CUARTA** de forma enunciativa pero no limitativa, no siendo objeto de tener una inversión**:**

a. Todo semoviente, a partir de 48 horas de su nacimiento, propiedad de **"EL ASEGURADO"** o de terceros que estén bajo su responsabilidad y/o en custodia, siempre y cuando se encuentren dentro de los predios propiedad del organismo o tomados en comodato o arrendamiento y, se encuentren dentro de la República Mexicana, como a continuación se describen (no limitativo):

b. Caninos

2. RIESGOS CUBIERTOS.

Adicionalmente a los Riesgos cubiertos descritos en el Capítulo I CONDICIONES PARA TODA LA PÓLIZA, se incluyen los siguientes riesgos descritos a continuación.

Considerando las actividades mencionadas en la **CLÁUSULA CUARTA** de forma enunciativa pero no limitativa, no siendo objeto de tener una inversión:

a. Muerte: por enfermedad siendo enunciativo mas no limitativo por clostridium, anemia por parasitosis, neumonía asociada a bacterias, babesiosis, hipotermia, rabia paralitica, intoxicación por bilirrubina, etc.,

b. Además, por accidente, por ataque de otro animal, por intoxicación, por envenenamiento, por preñez, así como las causadas del parto y cesárea, y sacrificio forzado por cualquiera de las causas antes señaladas, escape e inmolación.

c. Robo con o sin violencia dentro de sus corrales o establos o piletas o albercas y la muerte a consecuencia del intento de robo, así como dentro de ferias y exposiciones.

d. Transporte de los animales a ferias, exposiciones, concursos, cambios de ubicación, etc., cubriendo riesgos ordinarios de tránsito, todo riesgo, carga y descarga y estadía por 20 (veinte) días.

e. Muerte a causa del incendio, rayo o explosión de los corrales o establos o instalaciones en que se encuentren los animales.

f. Desaparición misteriosa de semoviente.

g. En pensiones contratadas por **"EL ASEGURADO".**

h. En el caso de una enfermedad o accidente se cubrirán los gastos médicos y hospitalarios hasta el valor de un semoviente de las mismas características en tipo y clase, incluyendo, en su caso, los gastos de entrenamiento.

i. Muerte causada por sequias y temperaturas extremas (olas de calor, olas de frío e inviernos extremos). Entendiéndose ola de calor como un período prolongado de calor excesivo, a veces acompañado por humedad, en comparación con los patrones climatológicos normales de una región dada.

La sección que corresponde a obras de arte y objetos de difícil o imposible reposición aplica para indemnizaciones al asegurado hasta por el límite de responsabilidad establecido para los bienes asegurados afectados por los riesgos cubiertos.

3. LÍMITES DE RESPONSABLIDAD

"LA ASEGURADORA" indemnizará a **"EL ASEGURADO"** hasta por el límite de responsabilidad establecido a continuación, para los bienes asegurados afectados por los riesgos cubiertos:

N°	Concepto	Límite máximo de responsabilidad por evento u ocurrencia	Deducible por evento
12	Otras coberturas aplicables al SAT lo anterior expresado de forma enunciativa pero no limitativa	$72,916,666.67	10% Sobre la Pérdida con Máximo de $2,500 M.N.
12.1	Derivado de la actividad de **"EL ASEGURADO"** mencionada en la **CLÁUSULA CUARTA** de forma enunciativa pero no limitativa, no siendo objeto de tener una inversión como aquel semoviente	$1,166,666.67	10% Sobre la Pérdida con Máximo de $2,500 M.N.

4. EXCLUSIONES DE ESTA SECCIÓN:

Adicionalmente a las exclusiones descritas en el Capítulo I Condiciones para toda la póliza, se detallan las siguientes exclusiones adicionales.

a. Muerte intencional a menos que sea por algún riesgo cubierto en la Póliza.

b. Crías no viables (no progresa en su desarrollo por causa de una deficiencia orgánica) o menores de 30 días naturales de nacido.

c. Riesgo agravado debido a que la causa de muerte es una falta de atención.

5. CONDICIONES DE ESTA SECCIÓN:

a. Reinstalación del límite de responsabilidad en forma automática e inmediata, sin cobro de prima.

b. Indemnización de pérdidas totales a valor de reposición que será de acuerdo con el estado, edad, tipo, premios, etc.

c. Para cubrir el transporte, el tipo de vehículos puede ser propio o de terceros, transportación terrestre y/o aérea, con límite geográfico en toda la República Mexicana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – SECCIÓN XIII, ARMAMENTO Y EQUIPO DE SEGURIDAD.

1. BIENES Y RIESGOS CUBIERTOS

Adicionalmente a los Bienes cubiertos descritos en el Capítulo I CONDICIONES PARA TODA LA PÓLIZA, se incluye la cobertura de todo riesgo, pérdida o daño material, robo con o sin violencia y/o asalto o intento de ambos, por medio de uso de violencia física, verbal o moral, así como desaparición misteriosa, incluyendo los riesgos de las actividades propias de la entidad, mientras se encuentren en las diversas ubicaciones de **"EL ASEGURADO"**, en tránsito o en estadías fuera de las instalaciones, sin ser limitativos y sólo enunciativos, tales como:

a. Arma corta
b. Arma larga
c. Pistola
d. Pistola revolver
e. Pistolete
f. Cascos de seguridad

2. LÍMITES DE RESPONSABLIDAD.

"LA ASEGURADORA" indemnizará a **"EL ASEGURADO"** hasta por el límite de responsabilidad establecidos a continuación, para los bienes asegurados afectados por los riesgos cubiertos:

Concepto (número 13)	Armamento y equipo de seguridad
Límite máximo de responsabilidad por evento u ocurrencia	$26,250,000.00
Deducible por evento	10% Sobre la Pérdida con Máximo de $2,500.00 M.N.

3. EXCLUSIONES DE ESTA SECCIÓN:

Adicionalmente a las exclusiones descritas en el Capítulo I Condiciones para toda la póliza, se detallan las siguientes exclusiones adicionales.

a. Apropiación ilícita, hurto, ocultación de los bienes asegurados por cualquier persona que, con consentimiento del responsable del armamento y equipo de seguridad, los utilice.

b. Daños o deterioro a cualquier objeto asegurado, causado directa o indirectamente por cualquier proceso de limpieza, reparación, renovación o cualquier otro servicio.

c. Desgaste por uso, raspaduras, abolladuras, desportilladuras, roturas por deterioro gradual, defectos latentes o de estética, moho, comején, polilla, roedores, humedad, cambios atmosféricos, corrosión, oxidación, cambios de color, decoloración, descomposturas internas, deformaciones o vicio propio.

4. CONDICIONES DE ESTA SECCIÓN:

Todas las descripciones anteriormente indicadas en las secciones de esta cláusula, únicamente se mencionan para facilitar la interpretación de los usuarios de esta póliza, pero en ningún momento serán limitativas al resto de riesgos que pudieran ser amparados bajo la cobertura de "todo riesgo, primer riesgo absoluto".

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – SECCIÓN XIV, TERRORISMO.

1. BIENES Y RIESGOS CUBIERTOS

Sujeto a los límites, exclusiones y condiciones que se establecen más adelante, este póliza asegura edificios y contenidos contra pérdida o daño material a consecuencia de un acto de terrorismo, según se define este término más adelante, que ocurre durante la vigencia de este póliza, para propósitos del presente póliza, un "acto de terrorismo" significa un acto, incluyendo el uso de fuerza o violencia, por parte de cualquier persona o grupo de personas que están actuando solo o en representación de y/o en relación con cualquier organización, cometido para propósitos políticos, religiosos o ideológicos, incluyendo actos cometidos con la intención de influir sobre cualquier gobierno y/o con el propósito de provocar miedo entre el público.

2. LÍMITES DE RESPONSABLIDAD.

"LA ASEGURADORA" indemnizará a **"EL ASEGURADO"** hasta por el límite de responsabilidad establecido a continuación, para los bienes asegurados afectados por los riesgos cubiertos:

SUMA ASEGURADA: **"LA ASEGURADORA"** será responsable por un monto como suma asegurada de $100,000'000.00 M.N. (cien millones de pesos 00/100 M.N.) en lo que se refiere a cada evento por la vigencia de la Póliza.

DEDUCIBLE: 10% (DIEZ POR CIENTO) sobre la pérdida.

Concepto (número 14)	Terrorismo
Límite máximo de responsabilidad por evento u ocurrencia	$291,666,666.67
Deducible por evento	10% Sobre la Pérdida

3. EXCLUSIONES DE ESTA SECCIÓN:

Adicionalmente a las exclusiones descritas en el Capítulo I Condiciones para toda la póliza, se detallan las siguientes exclusiones adicionales.

a. Pérdidas excluidas en esta sección:

i. Pérdida o daño ocasionado directa o indirectamente por guerra, invasión u operaciones bélicas (con o sin una declaración de guerra), actos hostiles por parte de entidades soberanas o gubernamentales, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil que alcanza las proporciones de un levantamiento, poder militar o usurpado o ley marcial o confiscación bajo órdenes de cualquier gobierno o autoridad.

ii. Pérdida a consecuencia de incautación u ocupación ilegal.

iii. Pérdida o daño que surge directa o indirectamente de y/o a consecuencia de la descarga de contaminantes, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier irritante o contaminante en la forma de sólido, líquido o gas o térmico, cualquier substancia tóxica o peligrosa o cualquier sustancia cuya presencia, existencia o liberación pone en peligro o representa una amenaza para la salud, seguridad o el bienestar de personas o el medio ambiente.

iv. Pérdida o daño ocasionado por la liberación de y/o exposición de productos químicos o biológicos de cualquier tipo o descripción.

v. Cualquier pérdida o daño consecuencial ocasionado por cualquier otra causa subsiguiente.

vi. Pérdida de uso, demora o pérdida de mercado, independientemente de la causa de cualquier pérdida anterior que se asegura bajo los términos de esta póliza.

vii. Pérdida o daño ocasionado por la interrupción, fluctuación, variación, insuficiencia en el suministro del agua, gas, energía eléctrica o servicios de telecomunicaciones.

viii. Pérdida o el incremento en el costo ocasionado por cualquier amenaza o engaño falso (HOAX), en la ausencia de daño material a consecuencia de un acto de terrorismo.

ix. Pérdida o daño ocasionado por y/o a consecuencia de robo con violencia u ocasionado por cualquier persona que participa en dicho robo.

x. Pérdida o daño ocasionado por actos de vandalismo o cualquier acto mal intencionado y/o en la forma de protestas o huelgas, motines o conmoción civil, a menos que pérdida o daño material sea ocasionado directamente por un acto de terrorismo.

b. Bienes excluidos a esta sección:

i. El suelo o el valor del suelo.

ii. Líneas de transmisión o distribución que no están en los predios de "**EL ASEGURADO**".

iii. Cualquier edificio o estructura, como tampoco los bienes dentro de dicho edificio o estructura, mientras está desocupada o fuera de operación durante un período en exceso de treinta días.

iv. Para el caso específico de los Inmuebles Federales en tránsito de aprovechamiento, asegurados por el INDAABIN, toda vez que los mismos por su definición se encuentran desocupados y fuera de operación por periodos largos de tiempo en espera de ser aprovechados, esta exclusión no será aplicable.

v. Aeronaves o cualquier otro dispositivo aéreo.

vi. Cualquier medio de transporte terrestre, el cual incluye vehículos, locomotoras o equipos rodantes, a menos que dicho medio de transporte terrestre haya sido declarado bajo los términos de esta póliza y únicamente mientras se encuentra en los predios asegurados bajo los términos de esta póliza en el momento de ocurrir el daño.

vii. Animales, plantas y cosas vivas de cualquier tipo o descripción.

viii. Bienes en tránsito que no se encuentran en los predios de "**EL ASEGURADO**".

4. CONDICIONES DE ESTA SECCIÓN:

a. OBLIGACIÓN DE COMPROBACIÓN: En el caso de cualquier reclamación y/o acción, demanda o procedimiento para hacer valer una reclamación por pérdida bajo los términos de esta póliza, **"EL ASEGURADO"** tendrá la obligación de comprobar que la pérdida es recuperable bajo los términos de esta póliza, el monto de la pérdida y que ninguna limitación o exclusión es aplicable.

b. OTRO SEGURO: Esta póliza no ampara pérdida o daño que, en el momento de ocurrir dicha pérdida o daño, está asegurado o, de no ser por la existencia de la presente póliza, hubiera estado asegurado bajo los términos de cualquier otra póliza, sea primaria o por el exceso solo para esta sección.

c. EVENTO: La palabra "evento" significa cualquier pérdida y/o serie de pérdidas directamente ocasionadas por un acto o serie de actos de terrorismo con el mismo propósito o causa. La duración y el alcance de cualquier "evento" se limitan a todas las pérdidas sufridas por **"EL ASEGURADO"** en los predios asegurados bajo los términos de la presente, durante cualquier período de 72 horas consecutivas que surgen del mismo propósito o causa. Sin embargo, ningún período de 72 horas consecutivas puede extenderse más allá del vencimiento de esta póliza, a menos que **"EL ASEGURADO"** sufra el primer daño material directo a consecuencia de un acto de terrorismo antes del vencimiento de esta póliza y dentro del transcurso de dicho período de 72 horas consecutivas; ningún período de 72 horas consecutivas empezará antes del inicio de esta póliza.

d. REMOCIÓN DE ESCOMBROS: Esta Póliza también ampara, dentro de la suma asegurada, los gastos incurridos por concepto de la remoción de escombros ocasionados por los bienes asegurados bajo los términos de esta póliza, los cuales son directamente destruidos o dañados por un acto de terrorismo. El costo por concepto de la remoción de escombros no será tomado en cuenta en el cálculo de valor de los bienes asegurados.

e. DILIGENCIA DEBIDA: "**EL ASEGURADO**" (o cualquier agente, subcontratista o con-contratista de "**EL ASEGURADO**", en todo momento y por su propia cuenta, actuará con la diligencia debida y realizará (y permitirá que se realicen) todas las cosas razonablemente necesarias (incluyendo, sin limitación, las precauciones para la protección o el traslado de los bienes e intereses asegurados bajo los términos de esta póliza) con el propósito de evitar o mitigar una pérdida asegurada.

f. MANTENIMIENTO DE PROTECCIONES: Queda convenido que, durante la vigencia de esta póliza, se mantendrá en buen estado de operación cualquier protección que exista para la seguridad de los bienes asegurados y que dichas protecciones estarán en uso durante la vigencia de esta póliza y que no serán retiradas o modificadas en perjuicio o de los intereses de los suscriptores sin su consentimiento.

g. VALUACIÓN: Queda entendido que, en caso de daños, se calculará el monto del finiquito con base en el costo de la reparación, reposición o rehabilitación (cualquiera que sea menor) en el mismo sitio, el sitio más cercano disponible (cualquiera que resulte en el menor costo), con materiales del mismo tipo y calidad, sin deducción alguna por concepto de depreciación, sujeto a las siguientes estipulaciones:

   i. Se debe realizar la reparación, reposición o rehabilitación (en adelante, denominada "reposición") con la diligencia debida y en el menor tiempo posible. Hasta no realizar la reposición de los bienes, el monto de la responsabilidad bajo los términos de esta póliza con respecto a la pérdida, se limitará al valor real en efectivo en la fecha del siniestro.

   ii. Si la reposición con materiales del mismo tipo y cualidades es restringida o prohibida bajo los términos de cualquier ley u ordenanza, entonces cualquier incremento en el costo por concepto de la reposición no está amparado bajo esta póliza. La responsabilidad de los suscriptores por pérdida amparada bajo esta póliza, incluyendo el presente endoso, no excederá del menor de los siguientes montos:

      - El monto de la póliza aplicable a los bienes destruidos o dañados.
      - El costo por concepto de la reposición de los bienes o cualquier parte de estos diseñados para el mismo uso u ocupación.

- El monto necesariamente incurrido por concepto de la reposición de los bienes o cualquier parte de estos.

h. PENALIZACIÓN POR DECLARACIÓN INCORRECTA: Si los valores declarados en la cédula son menores que los valores asegurados correctos, de acuerdo con lo establecido en el inciso anterior, entonces cualquier recuperación que, de otra manera, hubiera sido procedente bajo los términos de la presente, dado que el objeto es resarcir el daño a las Entidades, el valor se ajustará al de reposición.

i. NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIONES: **"EL ASEGURADO"**, de inmediato, al tener conocimiento de cualquier evento que pudiera hacer surgir una reclamación bajo los términos de la presente, debe presentar notificación por escrito a los suscriptores o al corredor nombrado para dicho propósito en la cédula, el cual debe notificar a los suscriptores dentro del transcurso de las 72 horas al tener conocimiento de cualquier evento.

j. COMPROBACIÓN DE PÉRDIDA: **"EL ASEGURADO"** debe presentar una comprobación de pérdida, debidamente firmada y bajo protesta de decir la verdad, dentro del transcurso de sesenta (60) días, a partir de la fecha del evento (a menos que dicho período sea extendido mediante convenio por escrito con los suscriptores), en donde se señale la fecha, el lugar y la causa de la pérdida, el interés de **"EL ASEGURADO"** y de cualquier otra persona en los bienes, el valor de los bienes y el monto de la pérdida o el daño.

k. Si los suscriptores no reciben dicha comprobación de pérdida dentro del transcurso de dos años, a partir de la fecha de vencimiento de esta póliza, serán liberados de toda responsabilidad.

l. SUBROGACIÓN: Si los suscriptores llegaran a ser responsables de cualquier pago bajo los términos de este contrato- póliza por concepto de pérdida o daño, estarán subrogados, hasta por el monto de dicho pago, en todos los derechos y desagravios de **"EL ASEGURADO"** en contra de cualquier parte con respecto a dicha pérdida o daño y, por su propia cuenta, tendrán el derecho de presentar demandas en representación de **"EL ASEGURADO"**. **"EL ASEGURADO"** cooperará con los suscriptores y realizará todos los actos que los suscriptores pudieran requerir para hacer valer sus derechos y desagravios y, a solicitud de los suscriptores, "**EL ASEGURADO**" armará todos los documentos necesarios para que los suscriptores puedan presentar demandas en representación de **"EL ASEGURADO",** incluyendo la firma y entrega del formato acostumbrado para el recibo de un préstamo.

m. SALVAMENTO Y RECUPERACIONES: Todos los salvamentos, recuperaciones y pagos recuperados o recibidos después del finiquito de un siniestro bajo los términos de esta póliza serán aplicados como si hubieran sido recuperados o recibidos antes de dicho finiquito y las partes realizarán todos los ajustes necesarios.

n. RECLAMACIONES FALSAS O FRAUDULENTAS: Si **"EL ASEGURADO"** presenta cualquier reclamación, a sabiendas de que sea falsa o fraudulenta en lo que se refiere al monto o de cualquier otra manera, esta póliza será nula y sin efecto y **"EL ASEGURADO"** perderá todos sus derechos con respecto a cualquier reclamación bajo los términos de esta póliza.

o. ABANDONO: No procederá el abandono de cualquier propiedad a favor de los suscriptores.

p. INSPECCIÓN: Los suscriptores tendrán el derecho, más no la obligación, de realizar inspecciones de los bienes de **"EL ASEGURADO"** en cualquier momento, entendiendo que ni el derecho por parte de los suscriptores de realizar dichas inspecciones, como tampoco el hecho de realizarlas, constituyen un compromiso en beneficio de "**EL ASEGURADO**" o cualquier tercero de determinar o garantizar

que dichos bienes se encuentran en condiciones seguras. Los suscriptores se reservan el derecho de examinar los rubros y registros de **"EL ASEGURADO"** en cualquier momento durante la vigencia de la póliza y las extensiones de esta y dentro del transcurso de los dos años a partir de la terminación definitiva de esta póliza, en la medida en que se relacionan con la materia de esta póliza.

q. CESIÓN DE DERECHOS: Ninguna cesión o transferencia de esta póliza surtirá efecto sin el consentimiento por escrito de los suscriptores.

r. EXCLUSIÓN DE DERECHOS DE TERCEROS: Esta póliza surte efecto exclusivamente entre **"EL ASEGURADO"** y los suscriptores. Esta póliza no otorga ningún beneficio a favor de cualquier tercero, el cual incluye a accionistas, y ningún tercero podrá hacer valer cualquier estipulación de esta póliza, se excluye expresamente bajo los términos de esta póliza, la ley de contratos (derechos de terceros) de 1999.

s. NINGUNA CANCELACIÓN: Esta póliza no puede ser cancelada por los suscriptores (excepto en caso de falta de pago de la prima), como tampoco por "**EL ASEGURADO**", y a lo previsto en el Modelo de Contrato.

t. JURISDICCIÓN: Ésta póliza está sujeta a las leyes mexicanas, cualquier disputa que pudiera surgir estará exclusivamente sujeta a la jurisdicción mexicana.

u. ARBITRAJE: Si "**EL ASEGURADO**" y los suscriptores no pueden llegar a un convenio relativo a cualquier aspecto de esta póliza, cada parte, dentro del transcurso de los diez (10) días, a partir de la fecha de notificación por escrito por cualquiera de las partes, debe nombrar a un perito competente y desinteresado, y los dos peritos, antes de iniciar el arbitraje, deben nombrar a un árbitro competente y desinteresado. Los peritos tomarán una decisión con respecto a los asuntos en donde existe un desacuerdo entre "**EL ASEGURADO**" y los suscriptores y, en caso de no poder llegar a un acuerdo, someterán sus diferencias al árbitro y un fallo por escrito por parte de cualesquiera de los dos integrantes del consejo arbitral constituirá una resolución definitiva. Las partes pagarán los honorarios de su perito y compartirán los gastos del arbitraje y los honorarios del árbitro.

v. RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL: Las obligaciones de los suscriptores bajo los términos de esta póliza son individuales, más no mancomunadas, y se limitan exclusivamente en la medida de sus suscripciones individuales. Los suscriptores no son responsables de las suscripciones de cualquier otro suscriptor quien, por cualquier motivo, incumple con toda o parte de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – SECCIÓN XV, INFIDELIDAD DE EMPLEADOS.

Aplica únicamente para Banco Nacional de Comercio Exterior S.N.C. (BANCOMEXT); Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND).

1. BIENES Y RIESGOS CUBIERTOS

Adicionalmente a los Bienes cubiertos descritos en el Capítulo I CONDICIONES PARA TODA LA PÓLIZA, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a indemnizar a **"EL ASEGURADO"** las pérdidas que sufra como consecuencia de fraude o acto deshonesto cometido por algún empleado, ya sea que actúe sólo o en colusión con otros; siempre que dichos actos sean cometidos con la intención manifiesta o principal de causar que **"EL ASEGURADO"** incurra en dicha pérdida o de obtener lucro financiero para ellos mismos y sea descubierto por **"EL ASEGURADO"** por primera vez durante la vigencia de la presente póliza y conforme a lo siguiente:

a. ACTOS FRAUDULENTOS COMETIDOS POR OTRAS PERSONAS:

"LA ASEGURADORA" se compromete a indemnizar a **"EL ASEGURADO"** las pérdidas que sufra como consecuencia de un acto fraudulento cometido por alguna otra persona. Para efectos de este amparo se entiende por acto fraudulento:

i. Falsificación o alteración fraudulenta de cualquier dinero, valores o instrucción, con base en el cual **"EL ASEGURADO"** ha actuado o se ha fundado, incluyendo la adulteración de cheques recibidos.

ii. La adulteración o alteración fraudulenta de cualquier cheque o promesa escrita similar de **"EL ASEGURADO"** para pagar una suma real que representa dinero girado contra la cuenta de **"EL ASEGURADO"** en algún banco, en el cual **"EL ASEGURADO"** mantiene una cuenta corriente o de ahorros.

iii. El uso fraudulento de alguna tarjeta de crédito corporativa, emitida por **"EL ASEGURADO"** o algún empleado de **"EL ASEGURADO"** para propósitos de negocio, en aquellos casos en que dicha tarjeta es adulterada o es objeto de una alteración fraudulenta, en el entendido que **"EL ASEGURADO"** y el empleado han dado cabal cumplimiento a las disposiciones, condiciones y otros términos en conformidad con los cuales la tarjeta fue emitida y en el entendido que **"EL ASEGURADO"** era legalmente responsable.

iv. Fraude computacional o transferencia de fondos.

Siempre que dichos actos sean cometidos con la intención manifiesta/principal de causar que **"EL ASEGURADO"** incurra en dicha pérdida o de obtener lucro financiero para ellos mismos y sea descubierto por **"EL ASEGURADO"** por primera vez durante la vigencia de la presente póliza.

b. CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL: La cobertura se expide para cubrir dinero, valores y otros bienes pertenecientes a algún individuo u organización diferente a "**EL ASEGURADO**", pero los cuales se encuentran bajo cuidado, custodia o control de éste y por los cuales **"EL ASEGURADO"** es legalmente responsable.

c. EXTORSIÓN:

La cobertura se extiende para incluir pérdidas de dinero u otros bienes entregados por cualquier oficina a **"EL ASEGURADO"**, como resultado de una amenaza comunicada a éste:

i. De dañar o destruir algún bien (incluyendo sistemas computacionales, software o programas e incluyendo cualquier predio, artefactos o accesorios contenidos dentro del predio) de propiedad de **"EL ASEGURADO"** o por los que legalmente sea responsable.

ii. Para efectos de esta cobertura se requiere que: con anterioridad a la entrega de dichos dineros de rescate o bienes, la persona que recibe la amenaza haya realizado un esfuerzo razonable para informar la amenaza o demanda a un asociado o empleado, y **"EL ASEGURADO"** haya informado el asunto a la policía o autoridad competente.

iii. Se aclara que las pérdidas por razón de la extorsión consistente en demanda de pago de dinero bajo la amenaza de llevar a cabo un secuestro no están cubiertas, ni los pagos que se hagan para lograr la liberación de un secuestrado.

2. LÍMITES DE RESPONSABLIDAD.

"LA ASEGURADORA" indemnizará a **"EL ASEGURADO"** hasta por el límite de responsabilidad establecido a continuación, para los bienes asegurados afectados por los riesgos cubiertos:

Concepto (número 16)	Límite máximo de responsabilidad por evento u ocurrencia	Deducible por evento
Infidelidad de empleados		

Concepto (número 16)	Límite máximo de responsabilidad por evento u ocurrencia	Deducible por evento
Banco Nacional de Comercio Exterior S.N.C. (BANCOMEXT)	$64,166,666.67	10% Sobre la Pérdida
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND)	$14,583,333.33	10% Sobre la Pérdida

3. EXCLUSIONES DE ESTA SECCIÓN:

Adicionalmente a las exclusiones descritas en el Capítulo I CONDICIONES PARA TODA LA PÓLIZA **"LA. ASEGURADORA"** no asume responsabilidad alguna, y, por lo tanto, no estará obligada a efectuar pago alguno, en caso de pérdida derivada de o relacionada con o cuya cantidad se relacione con cualquiera de los siguientes eventos:

a. La pérdida indirecta o consecuencial de cualquier naturaleza, incluyendo, pero sin limitarse a la pérdida de ingresos, renta, intereses y dividendos no ganados por **"EL ASEGURADO"** o algún otro individuo y organización, debido a una pérdida cubierta de conformidad con la presente póliza.

b. La pérdida resultante de la falta o cumplimiento de pago total o parcial de un convenio de crédito o la pérdida causada por la adulteración o la alteración fraudulenta de activos recibidos por "**EL ASEGURADO**" en pretendido pago por bienes vendidos y entregado a crédito, la presente exclusión no aplicará cuando dicha pérdida se encuentre cubierta.

c. La pérdida resultante directa o indirectamente de algún acto o serie de actos cometidos por algún director o socio capitalista de "**EL ASEGURADO**", ya sea actuando sólo o en colusión, la presente exclusión no aplicará cuando en el momento en que el acto correspondiente es cometido, dicho director o socio capitalista es considerado empleado.

d. La pérdida resultante directa o indirectamente de algún acto o serie de actos de algún empleado, la presente exclusión no aplicará cuando el acto o los actos de empleados se encuentren expresamente cubiertos con la cobertura de esta sección.

e. La pérdida debida a extorsión. la presente exclusión no aplicará cuando la extorsión se encuentra cubierta en virtud de esta sección.

f. La pérdida debida a secuestro y rescate.

g. Los honorarios, costos y otros gastos en que deba incurrir "**EL ASEGURADO**" para demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de una pérdida cubierta, de conformidad con la presente póliza (Art. 1077 del Código de Comercio) o para interponer una acción judicial o defender cualquier proceso legal o por cualquier costo de recolección de mercancías o costos asociados con la recolección de mercancías. la presente exclusión no aplicará cuando dichos honorarios, costos y gastos se encuentren cubiertos.

h. Las multas, sanciones o perjuicios de cualquier tipo por los cuales "**EL ASEGURADO**" es legalmente responsable, excepto por perjuicios compensatorios de carácter patrimonial.

i. La pérdida o daño causado por un incendio, la presente exclusión no aplica a la pérdida o daño de dinero, valores, cajas de seguridad o bóvedas si se encuentran cubiertos con la sección de robo.

j. La pérdida que involucre a cualquier persona que, al tiempo de cometer un acto que resulte en una pérdida cubierta por el presente contrato, sea propietario o controle más del 5% (cinco por ciento) del capital o de las acciones emitidas de cualquiera de los asegurados.

k. La pérdida y/o el daño de dinero, valores o bienes sin el uso de fuerza y violencia. La presente exclusión no aplicará, cuando se trate de: dinero y/o valores en los predios o en tránsito si se encuentran cubiertos de conformidad con la sección de robo; o un acto fraudulento cometido por alguna otra persona: o una pérdida cometida por un empleado de "**EL ASEGURADO"** y cubierta de conformidad con esta sección; o pérdidas cubiertas de conformidad con la extorsión.

l. El daño o destrucción de cualesquiera: predios y edificios, como quiera que sea causado; o el contenido y los muebles y enseres en los predios; las cajas de seguridad o bóvedas a menos de que se encuentren cubiertas, de conformidad con la sección robo.

m. La pérdida que "**EL ASEGURADO**" descubra: con anterioridad al inicio del período de la póliza; salvo que se trate de acciones continuadas o con posterioridad a la expiración del período de la póliza.

n. La pérdida cuya prueba depende únicamente de: una cifra negativa en los estados financieros de "**EL ASEGURADO**" o la comparación de registros de inventario con el conteo físico real. Sin embargo, cuando un empleado se encuentre involucrado y sea identificado en los registros de inventario y el conteo físico real del inventario puede ser presentado como documentación de respaldo de una pérdida.

o. La pérdida de o que se derive directa o indirectamente del acceso a información confidencial, incluyendo, pero sin estar limitado a secretos comerciales, programas computacionales, información de clientes, patentes, marcas comerciales, derechos de autor, o métodos de procesamiento.

p. La pérdida derivada de un hurto calificado. la presente exclusión no se aplicará; si se encuentra cubierta de conformidad con la sección robo; que sea cometido por un empleado (actuando solo o en colusión con otros) y se encuentre cubierta de conformidad con la condición de esta sección.

q. La pérdida derivada de una donación o entrega voluntaria (sea o no que dicha donación y entrega haya sido inducida por engaño) de dinero, valores y otros bienes en algún intercambio o compra, la presente exclusión no aplicará cuando: dicha pérdida sea cometida por un empleado (actuando solo o en colusión con otros) y se encuentre cubierta de conformidad con esta sección; sea el resultado de un acto fraudulento cometido por alguna otra persona de conformidad con la condición de actos fraudulentos.

r. Pérdida derivada directa o indirectamente de guerra o invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades y operaciones de carácter bélico (sea que la guerra haya sido o no declarada), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil, que asuma la proporción de o que constituya un lanzamiento popular, poder militar o usurpado, ley marcial, disturbios o el acto de alguna autorizada legítimamente constituida.

s. Esta póliza no cubre pérdidas, lesiones, daños reclamos o pleitos que surjan directa o indirectamente como resultados de o en conexión con terrorismo, incluyendo, pero no limitado a cualquier pérdida actual o subsiguiente causada por fuego, saqueo o robo.

t. Cualquier reclamo proveniente de cualquier circunstancia u ocurrencia notificada a los asegurados de cualquier otra póliza con el efecto anterior a la fecha de comienzo de la póliza.

u. Por pérdida o daño que se produzca por razón o conexión con tifón, huracán, ciclón erupción volcánica, terremoto, fuego subterráneo u otras convulsiones de la naturaleza.

v. Toda pérdida directa o indirecta originada por la salida de vacaciones de los empleados durante un período mínimo de dos semanas consecutivas por año, durante las cuales el empleado no desempeñará deberes y permanecerá lejos de los locales de "**EL ASEGURADO".**

w. Cualquier pérdida proveniente directa o indirectamente por la falta de sistema de custodia conjunta y control dual respecto de cajas fuertes, cheques, valores negociables, llaves de cajas fuertes, códigos, llaves de prueba, cheques en blanco y letras, transferencia de fondos y valores similares o propiedades potencialmente de valor.

x. Cualquier pérdida resultante directa o indirectamente de falsificación o alteraciones fraudulentas de cartera por cobrar o asignaciones, conocimiento de embarque, recibo de depósito o títulos o recibos similares en su naturaleza o efecto a cualquier precedente o sirviendo un propósito similar, a menos que dicha pérdida esté cubierta por el amparo de esta sección.

y. Ningún beneficio o pago será otorgado o será efectuado a cualquier beneficiario (beneficiarios) que es o sean declarado(s) incapaz (ces) de recibir beneficios económicos, de conformidad con las leyes y/o reglamentos que se apliquen en la presente póliza y/o a "LA ASEGURADORA", su sociedad matriz o su entidad controladora final.

z. Toda pérdida derivada del daño, destrucción o desaparición o hurto de dinero o valores, mientras estén bajo responsabilidad de una empresa o servicio de correo de cualquier naturaleza o por cualquier empresa transportadora o persona que cumpla funciones similares a las de una empresa de correo.

aa. Pérdida derivada directa o indirectamente de guerra o invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades y operaciones de carácter bélico (sea que la guerra haya sido o no declarada), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil, que asuma la proporción de o que constituya un lanzamiento popular, poder militar o usurpado, ley marcial, disturbios o el acto de alguna autorizada legítimamente constituida.

bb. Esta póliza no cubre pérdidas, lesiones, daños reclamos o pleitos que surjan directa o indirectamente como resultados de o en conexión con terrorismo, incluyendo, pero no limitado a cualquier pérdida actual o subsiguiente causada por fuego, saqueo o robo.

cc. Cualquier reclamo proveniente de cualquier circunstancia u ocurrencia notificada a los asegurados de cualquier otra póliza con el efecto anterior a la fecha de comienzo de la póliza.

1. CAPÍTULO III. CONDICIONES DE PRIMAS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – CONDICIONES DE PRIMAS.

1. PRIMA.

La prima a cargo de **"EL ASEGURADO"** se constituirá con cada uno de los montos de conformidad con la proporcionalidad para cada una de las Entidades, con un pago único en moneda nacional, con garantía de pago de primas de sesenta días.

Será obligación de "**LA ASEGURADORA**", desglosar de manera proporcional las primas por cada dependencia y/o entidad participante, de acuerdo con el siguiente cuadro:

No.	SIGLAS	Dependencia/Entidad	MONTO DE LA PRIMA
1		OFICINA DE LA PRESIDENCIA	
2		SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	
3		COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	
4		COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	
5		SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	
6		AGROASEMEX, S.A.	
7		FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO	

8		FONDO DE CAPITALIZACIÓN E INVERSIÓN DEL SECTOR RURAL	
9		INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS	
10		INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO	
11		NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	
12		INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO	
13		SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.	
14		LOTERÍA NACIONAL	
15		TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO	
16		INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES	
17		NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO	
18		COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS	
19		BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.	
20		BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.	
21		COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS	
22		COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS	
23		CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS	
24		FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
25		SERVICIO POSTAL MEXICANO	
26		SECRETARÍA DE ECONOMÍA	
27		COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA	
28		FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO	
29		INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	
30		PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	
31		COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	
32		COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	
33		FIDEICOMISO DE LOS SISTEMAS NORMALIZADO DE COMPETENCIA LABORAL Y DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL	
34		FONDO DE CULTURA ECONÓMICA	
35		COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ	
36		SECRETARÍA DE FUNCIÓN PÚBLICA	
37		SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
38		INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL	
39		TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	
40		COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS	
41		COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS	
42		CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN	
43		INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN	
44		SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA	
45		FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO	
46		INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL, A.C.	
47		COMISIÓN NACIONAL DE LAS ZONAS ÁRIDAS	
48		REGISTRO AGRARIO NACIONAL	

49		INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE	
50		FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL	
51		PROCURADURÍA AGRARIA	
52		FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES	
53		SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	
54		COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	
55		PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	
56		AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS	
57		CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
58		COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA	
59		SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	
60		PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO	
61		INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	
62		CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL	
63		COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS	
64		SECRETARÍA DE ENERGÍA	
65		COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS	
66		COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA	
67		SECRETARÍA DE BIENESTAR	
68		INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL	
69		CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL	
70		CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
71		INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD	
72		SECRETARÍA DE TURISMO	
73		SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	
74		SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	
75		CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL	

"LA ASEGURADORA", deberá entregar el cálculo de prorrateo para el cálculo de la prima a cada Dependencia y/o Entidad participante.

2. CAPÍTULO IV. CONDICIONES DE SINIESTROS

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – CONDICIONES DE SINIESTROS.

1. PROCEDIMIENTOS EN CASO DE SINIESTRO.

Si el daño fue en partes, o no fue sujeto de indemnización, siempre que **"LAS PARTES"** concurrirán a hacer valer sus derechos a una recuperación que corresponda.

2. PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS QUE SE DEBERÁN RESPETAR PARA CASOS DE SINIESTROS:

a. Medidas de Salvaguarda y Recuperación:

Al ocurrir un siniestro producido por alguno de los riesgos amparados por la póliza, **"EL ASEGURADO"** tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a

evitar o disminuir el daño, si no hay peligro en la demora. Por lo que sin previo aviso a **"LA ASEGURADORA"** podrá trasladar los bienes a cualquier edificio, lugar o predio no mencionado en la misma, con objeto de salvaguardar los bienes, una vez hecho dicho traslado, los bienes serán cubiertos en la nueva ubicación y deberá ser notificado a la **"LA ASEGURADORA"** en forma fehaciente lo más pronto posible.

Todos los gastos hechos por **"EL ASEGURADO",** que sean debidamente comprobables, serán reembolsados por **"LA ASEGURADORA"** y a solicitud por escrito de **"EL ASEGURADO"** anticipará dichos gastos, siempre y cuando sea respaldada dicha solicitud con los comprobantes correspondientes.

En el caso de la recuperación en especie, podrá solicitar la restitución de los bienes siniestrados, con las mejores condiciones a favor del Gobierno Federal.

b. Aviso de Siniestro:

Al ocurrir un siniestro que pudiera dar lugar a la indemnización conforme a esta póliza, **"EL ASEGURADO"** tendrá la obligación de comunicarlo a **"LA ASEGURADORA"** a partir del momento en que tenga conocimiento del hecho a través del representante de cada entidad, como se estipula en Articulo 66 de la Ley Sobre el contrato de Seguro.

En caso de que los bienes sean afectados por dos o más secciones de la presente póliza **"EL ASEGURADO",** para efectos de la reclamación correspondiente, deberá elegir aquella sección en la que se establezcan las condiciones más favorables para el Estado.

c. Asistencia y Contribución de "**EL ASEGURADO".**

"EL ASEGURADO", cuando sea necesario, coadyuvará con **"LA ASEGURADORA"** para comparecer en audiencias y juicios, y de ser el caso, procurar la asistencia de testigos, cuando **"LA ASEGURADORA"** inste el procedimiento y la indemnización guarde relación con el juicio o averiguación.

d. Comprobación de la Pérdida:

"EL ASEGURADO" entregará a **"LA ASEGURADORA",** o a su representante designado, la documentación o formal reclamación de la pérdida firmada, declarando: el lugar, el momento y la causa de las pérdidas, daño o gasto, el interés de **"EL ASEGURADO"** y de los demás documentos señalados en el punto 3 de esta cláusula, si los hubiera; el valor de los bienes involucrados en la pérdida y el monto de la pérdida, daño o gasto.

e. Comprobación de la Pérdida, para Depositario de Bienes de Terceros:

Debido a las actividades propias de **"EL ASEGURADO"**, se conviene que la cobertura de "depositario de bienes" abarca las modalidades, indicadas de forma enunciativa más no limitativa: resguardo aduanal, resguardo fiscal, incautación, embargo, en depositaria, etc.

Por lo anterior, para la cobertura de responsabilidad civil "depositario de bienes" no será necesario que **"EL ASEGURADO"** integre facturas.

La Imposibilidad de obtener un salvamento sobre los bienes "depositados" dañados no limitará y/o reducirá la indemnización en este tipo de cobertura.

f. Para Accidentes Personales:

"LA ASEGURADORA" indemnizará a los beneficiarios designados en la póliza. En caso de no existir éstos, se pagará en primer lugar a su cónyuge, en segundo lugar, a los beneficiarios descendientes y en tercer lugar se indemnizará a sus beneficiarios ascendentes y en el caso de no existir ninguno de estos será, a los

legítimos beneficiarios, el importe que a la cobertura de esta Póliza le corresponda en caso de fallecimiento que pudiera sobrevenir de un accidente cubierto de la misma.

3. DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES SOBRE EL SINIESTRO.

A continuación, se detalla la documentación máxima que **"EL ASEGURADO"** podrá presentar a "**LA ASEGURADORA"** para tramitar la reclamación de un siniestro, en el entendido de que **"LA ASEGURADORA"** podrá solicitar información adicional a la que se enlista, sólo como aclaración a la misma o en su caso, para la demostración de la ocurrencia del siniestro.

Para todos los siniestros, la documentación que se entregará para el formal reclamo del siniestro será la siguiente:

a) Los documentos legales que le otorgan la posesión, administración, custodia, etc., de los bienes siniestrados; para los bienes embargados los documentos base PAMA (Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera) y/o PAE (Procedimiento Administrativo de Ejecución).

b) Acta circunstanciada de hechos, que contiene un informe de los hechos relacionados con el siniestro y los daños causados por el siniestro.

c) El monto de la pérdida o daño correspondiente, teniendo en cuenta el valor actual de dichos bienes en el momento del siniestro.

d) En caso de robo con violencia, copias simples de las actuaciones practicadas por el Ministerio Público o por cualquier otra autoridad que hubiere sido enterado del siniestro; en caso de que no se pudieran obtener dichas copias, bastará con señalar en el acta circunstanciada el número de denuncia y el Ministerio Público que lo está atendiendo.

e) Para los bienes dañados y cubiertos por esta póliza para su acreditación sólo bastará la presentación del oficio de los bienes reclamados.

f) De no contar con las facturas "**LA ASEGURADORA**" aceptará copia simple de la misma o en su defecto constancia de propiedad firmada por los funcionarios autorizados por "**EL ASEGURADO**" o copia del resguardo.

g) Dictamen Técnico: este documento sirve para acreditar desde el punto de vista técnico cuál fue el daño a los bienes, cómo se debe proceder para reparar los daños o en su caso, si tiene o no reparación.

La documentación será entregada al ajustador por **"EL ASEGURADO";** a partir de ese momento**,** comenzarán a contar los días establecidos en los estándares de servicio señalados es estas condiciones, siendo total responsabilidad de **"LA ASEGURADORA"** el cumplimiento de dichos estándares.

4. VALOR INDEMNIZABLE

a) Bienes Propiedad de "**EL ASEGURADO**".

Para bienes muebles e inmuebles patrimoniales que bajo cualquier causa se encuentren a su cargo y responsabilidad, arrendados o que tenga en comodato, será a valor de reposición, por lo tanto, el valor indemnizable en caso de siniestro se determinará con base al valor de reposición sobre la base de viejo por nuevo, incluyendo los impuestos y derechos generados, los gastos de desmontaje y montaje con el objeto de llevar a cabo las reparaciones, gastos extras (Reparaciones Provisionales y/o Substituciones), incurridos para agilizar la continuidad del servicio, incluyendo los fletes y aranceles, si los hubiere, cuando los bienes se coticen por su

naturaleza en moneda extranjera, la indemnización se realizará en esa misma unidad monetaria.

Para rotura de maquinaria, calderas, equipos eléctricos, electromecánicos, electrónicos, electromagnéticos, de telefonía e instalaciones en esta cobertura, las pérdidas serán indemnizadas a **VALOR DE REPOSICIÓN**, incluyendo los impuestos y derechos generados.

Para los contenidos y equipo no descrito será a **VALOR DE REPOSICIÓN**, incluyendo los impuestos y derechos generados.

Cuando ya no existan en el mercado bienes nuevos iguales a los afectados, se tomarán los valores de equipos similares en rendimiento y capacidad y/o los valores de los equipos que sustituyan en el mercado a los dañados.

Adicionalmente **"LA ASEGURADORA"** indemnizará los gastos debidamente justificados en que incurra **"EL ASEGURADO"**, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.

b) Software: En lo que se refiere a software y/o registros y/o soportes de información, la base de recuperación será el costo de adquirir el software dañado y/o reproducir y/o regenerar los sistemas informáticos y/o información que se pierda, se dañe o se destruya.

c) Partes Componentes: Cuando la pérdida o daño sea causado directamente por los riesgos cubiertos a cualquier parte de una unidad completa, **"LA ASEGURADORA"** solamente responderá por el valor indemnizable de la o las piezas averiadas, siempre y cuando se puedan adquirir por separado, así como la mano de obra de los trabajos que se realicen, en caso contrario se indemnizará el equipo completo.

d) Documentos Valiosos: En la medida en que sean reparados o reemplazados documentos valiosos, la indemnización incluirá el costo incurrido por concepto de la reproducción y/o reposición de lo que fue perdido, dañado o destruido; en caso de no reponerlos, la indemnización será calculada en su valor real.

e) Bienes Propiedad de Terceros: **LA ASEGURADORA"** no será responsable de un monto mayor que la responsabilidad de **"EL ASEGURADO"** por la propiedad de terceros que esté bajo su control y/o custodia.

f) Obras de Arte u Objetos de Difícil o Imposible Reposición: Pinturas artísticas; esculturas; obras de arte de cualquier clase; obras de ornato, libros y documentos de difícil o imposible reposición, **"EL ASEGURADO"** tiene la facultad de decidir entre las siguientes formas de indemnización, las cuales son:

- Valor Convenido o de avalúo
- Costo de ejecución de la restauración artística de las partes dañadas o rotas (de acuerdo con las disposiciones y catálogo del INAH- Instituto Nacional de Antropología e Historia y del INBA Instituto Nacional de Bellas Artes, para dejar el objeto en su primitivo estado, prescindiéndose del demérito artístico que la restauración que pudiera determinar, asimismo, queda entendido y convenido que no habrá responsabilidad para **"LA ASEGURADORA"** por daño o avería de cualquier naturaleza debido a la polilla, descortización o influencia de la temperatura, ni será objeto de una reclamación por depreciación o demérito de los objetos asegurados.
- En caso de pérdida total, **"LA ASEGURADORA"** indemnizará hasta por el costo de la realización de otra obra con dimensiones, características materiales y tema artístico similar a las que tenía la obra, debiendo ser creado

por autor reconocido y registrado bajo la supervisión del INBA, sin considerar el demérito artístico original.

- En caso de pérdida total se conviene que, en caso de ser solicitado por **"EL ASEGURADO"**, el costo de la realización del Avalúo será liquidado por la Aseguradora, con independencia de la indemnización correspondiente.
- Las diversas formas de indemnización aplicarán también para las obras futuras que incrementen el patrimonio de **"EL ASEGURADO"** o bien se encuentren fuera de la relación citada.

En los casos de desaparición de la obra a consecuencia de riesgos amparados por esta póliza, en lo que haya procedido la reclamación y que con posterioridad sean hallados y/o recuperados, **"LAS PARTES"**, tendrán la obligación de notificarlo a alguna de las partes, para que según opte **"EL ASEGURADO"** la obra en cuestión quede en su poder sin importar el tiempo transcurrido, realizándose la devolución de la indemnización recibida, descontándose el costo de la restauración que la obra requiera en su caso, renunciando **"LA ASEGURADORA"** a realizar acto jurídico alguno encaminado a impedir el cumplimiento de esta obligación.

g) Edificios Considerados Históricos: Para edificios considerados históricos y/o artísticos, frescos, murales, vitrales, y bienes de difícil reposición pertenecientes a la infraestructura del inmueble y en caso de pérdida o daño y/o gasto por daños parciales, queda convenido que la responsabilidad de **"LA ASEGURADORA"** constará del proyecto ejecutivo y ejecución de los trabajos de restauración (infraestructura, bienes muebles que se encuentren en los inmuebles, acabados, instalaciones, etc.) para el caso del INDAABIN, el catálogo lo realizará el instituto para validación del INAH y del INBAL.

h) Bienes Embargados, Decomisados: Se comprende dentro de esta categoría a los bienes muebles e inmuebles que tenga a su cargo con motivo del ejercicio de sus funciones, tales como: los embargados, decomisados, los adjudicados judicialmente y los recibidos en dación en pago para cubrir toda clase de créditos a favor del Gobierno Federal, de sus entidades, así como los retenidos por los procedimientos establecidos en la legislación aduanera, en la legislación fiscal federal o demás ordenamientos jurídicos aplicables será:

i. Cuando se tiene un avalúo: se pagará al valor determinado en el avalúo.

ii. Cuando una autoridad proporciona valor: se pagará al valor proporcionado por dicha autoridad, pudiendo ser el verificador de aduanas que está autorizado para dictaminar valores de los bienes embargados.

iii. Cuando no se tiene valor y está en litigio: se pagará a valor de reposición.

iv. Cuando no se tiene valor y ya es propiedad federal a cargo del **"EL ASEGURADO"** se pagará a valor de reposición.

v. Cuando las autoridades desconocen el valor del bien y por darles un valor para transferir la propiedad a **"EL ASEGURADO"** indican $1.00 (UN PESO 00/100 M.N.), se pagará a valor de reposición.

vi. Al carecer de facturas de los bienes en resguardo aduanal, resguardo fiscal, incautación, embargo o en depositaria, dañados y cubiertos por esta póliza, solo bastará la presentación de los documentos base que son los denominados **PAMA** (Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera) y **PAE** (Procedimiento Administrativo de Ejecución) o con el oficio de bienes transitorios, para la atención de los siniestros bastará con la solicitud de alguno de los responsables mencionados en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este póliza.

i) Responsabilidad Civil Ocupante o la Obligatoria del Viajero. Indemnizará a los beneficiarios designados en la póliza o en el formato de designación de beneficiarios proporcionado por **"LA ASEGURADORA"**. En caso de no existir éstos, se pagará en primer lugar a su cónyuge, en segundo lugar, a los beneficiarios descendientes y en tercer lugar se indemnizará a sus beneficiarios ascendentes y en el caso de no existir ninguno de éstos, será a los legítimos beneficiarios, el importe que a la cobertura de esta póliza le corresponda en caso de fallecimiento que pudiera sobrevenir de un accidente cubierto del mismo.

5. VALOR INDEMNIZABLE DE SEMOVIENTES, CANINOS, PECES Y FAUNA.

a) Semovientes, Caninos, Peces y Fauna (considerando las actividades mencionadas en la **CLÁUSULA CUARTA** de forma enunciativa pero no limitativa, no siendo objeto de tener una inversión).

Se determinará cuando sea por muerte de acuerdo con uno similar de las características del semoviente, además se debe considerar la pérdida cárnica y genética. En el caso de una enfermedad o accidente se cubrirá los gastos médicos y hospitalarios hasta el valor de un semoviente de las mismas características en tipo y clase, incluyendo los gastos de entrenamiento.

b) Indemnización en especie.

El valor del semoviente será el que resulte de lo señalado anteriormente, más, los gastos de traslado que, en su caso, deriven para la correcta entrega en la ubicación que se le indique.

Cuando el semoviente se encuentra en litigio y se desconozca el valor o cuando alguna autoridad lo haya dejado en custodia de **"EL ASEGURADO"** se seguirá el procedimiento siguiente:

i. Si su adquisición fue originada por una importación, se pagará de acuerdo con los valores que marca el pedimento de importación.

ii. Si su adquisición fue nacional, se pagará de acuerdo con el valor de la factura.

iii. Si por el sistema legal es imposible obtener el documento mencionado en los puntos anteriores, se pagará al precio del mayor costo de los listados que proporcionen tiendas o comercios legalmente establecidos, que se dediquen a comercializar el tipo de semoviente similar al siniestrado.

NOTA: SE CUENTA CON CERTIFICADOS MÉDICOS ACTUALIZADOS DE LOS SEMOVIENTES Y CANINOS DONDE SE ACREDITE SU ESTADO DE SALUD ACTUAL Y SE PROPORCIONARÁ A "LA ASEGURADORA".

6. SALVAMENTOS.

Como consecuencia de pago de cualquier indemnización que se haga por pérdida o daño de los bienes asegurados en esta póliza, el salvamento o cualquier recuperación pasarán a ser propiedad de **"LA ASEGURADORA"**, por lo que **"EL ASEGURADO"**, entregará los documentos oficiales de propiedad, con que cuente, de acuerdo con los documentos señalados en la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA**, excepto bienes embargados, decomisados o bajo custodia.

"LA ASEGURADORA" contará con un plazo de 30 (TREINTA) días naturales para retirar el salvamento de las instalaciones de **"EL ASEGURADO"**, a partir de la fecha del siniestro, sin menoscabo de que entregue a **"EL ASEGURADO"** la determinación de la pérdida; vencido el plazo sin que se hubiere retirado el salvamento, **"EL ASEGURADO"** tendrá derecho a disponer de los bienes como mejor convenga a sus intereses, sin notificar

previamente a **"LA ASEGURADORA"**, aún en caso de haber adquirido **"LA ASEGURADORA"** el salvamento.

En casos especiales debidamente justificados, **"LA ASEGURADORA"** solicitará a **"EL ASEGURADO"**, en forma excepcional y por escrito, una ampliación del plazo hasta por 30 (TREINTA) días naturales adicionales, para el retiro de los restos de salvamentos.

Los salvamentos fuera de las instalaciones de **"EL ASEGURADO"** son responsabilidad exclusiva de **"LA ASEGURADORA"**, quedando en estos casos excluida la posibilidad de que pasen a propiedad de la entidad.

El seguimiento a las tareas de salvamento es responsabilidad de **"LA ASEGURADORA".**

a) Salvamentos fuera de las instalaciones de "**EL ASEGURADO**". Si el salvamento se encontrase fuera de las instalaciones de **"EL ASEGURADO"**, serán responsabilidad exclusiva de **"LA ASEGURADORA"** los trámites y costos del retiro, aún y cuando el plazo de 30 días se hubiere rebasado, **"EL ASEGURADO"** podrá disponer de los bienes como mejor le convenga a sus intereses.

b) Destrucción de Salvamentos:

Debido a la naturaleza especial de sus operaciones, **"EL ASEGURADO"** estará facultado para indicar a **"LA ASEGURADORA"**, que, por motivos legales o normativos, cierta clase de salvamentos deben ser destruidos físicamente, en parte o en su totalidad.

En tales casos, **"EL ASEGURADO"** deberá comunicarlo por escrito a **"LA ASEGURADORA"** desde el momento de la notificación del siniestro, presentando los argumentos por los cuales un bien motivo de salvamento deba ser destruido parcial o totalmente.

"LA ASEGURADORA" deberá seguir las instrucciones de **"EL ASEGURADO"** al respecto, sin que este caso se deba considerar como un obstáculo en la recuperación y sin que esto niegue o demerite el derecho de **"EL ASEGURADO"** a la indemnización.

7. PÉRDIDAS TOTALES.

En los casos de pérdida o destrucción total de los bienes asegurados, según los límites de responsabilidad de cada sección, la responsabilidad de **"LA ASEGURADORA"** no excederá del valor de reposición de estos bienes, incluyendo los impuestos y derechos generados, sin exceder de los límites máximos de responsabilidad, salvo en los casos de salvamentos.

Cuando el costo de reparación de un bien asegurado sea mayor al 50% de su valor real, la pérdida se considerará como total.

8. DESIGNACIÓN DE PERITOS, AJUSTADORES Y PROVEEDORES.

"LAS PARTES" convienen y aceptan, que **"EL ASEGURADO"** nombrará y designará el o los despachos de peritos, de ajustadores que atenderán en su totalidad los siniestros de este contrato- póliza, sin importar el monto o importe de los siniestros y/o daños determinados; es decir, no condicionará por ningún motivo o hasta un límite económico, a los peritos y/o ajustadores nombrados por **"EL ASEGURADO".** Además, de realizar las visitas a las ubicaciones d**EL ASEGURADO** conforme a lo señalado en el punto 14 inciso e) de la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONDICIONES DE TODAS LAS SECCIONES.**

Para la designación de dichos peritos y ajustadores por parte de "**EL ASEGURADO**", se deberá tener en cuenta que éstos deben contar con licencia vigente expedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, además de la autorización para atender los ramos afectados de que se trate el o los tipos de siniestro(s).

La designación del ajustador por parte de "**EL ASEGURADO**" no exime a **"LA ASEGURADORA"** de su responsabilidad de cumplir con los estándares de servicio señalados.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que **"LA ASEGURADORA"** designará a uno de sus ejecutivos para que de manera exclusiva atienda los siniestros de la presente póliza; dicho ejecutivo deberá contar con la facultad de autorizar los siniestros reclamados y autorizar los convenios de ajuste e indemnizaciones de las reclamaciones presentadas.

El ejecutivo designado deberá asistir a las reuniones mensuales en la sede que designe **"EL ASEGURADO"**, además de las reuniones programadas.

En caso de que **"LA ASEGURADORA"** proponga la designación de un perito para la inspección de un siniestro, éste cuenta con licencia vigente expedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y contar con la autorización para atender los ramos afectados de que se trate el siniestro; aceptando **"LA ASEGURADORA"** que **"EL ASEGURADO"** de su conformidad al mismo.

9. ANTICIPOS POR SINIESTROS.

"EL ASEGURADO", independientemente del valor de los bienes o daños, podrá solicitar anticipo a consecuencia de un siniestro comprometiéndose **"LA ASEGURADORA"** a efectuar el anticipo del 50% del monto estimado del siniestro para evitar demora, para lo cual se tomará como base la valuación preliminar o la determinación; si la determinación o valuación tardara más de 2 (DOS) semanas servirá de base la cotización más baja.

La valuación preliminar de los daños podrá ser la realizada por el ajustador para el caso de Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura por su personal técnico, y **"LA ASEGURADORA"** entregará a **"EL ASEGURADO"** el anticipo solicitado en un término no mayor a 5 (CINCO) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud, pudiendo ésta, realizarse vía correo electrónico.

10. RESTITUCIÓN EN ESPECIE.

"LA ASEGURADORA" pagará a **"EL ASEGURADO",** en caso de que éste lo decidiera, la indemnización derivada de reclamaciones de daños a bienes que hayan sido declarados por **"LAS PARTES"** como pérdida total, o pérdida por robo.

"EL ASEGURADO" presentará por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida, asimismo, podrá solicitar que la indemnización se realice por la restitución en especie.

Una vez determinada la pérdida o pérdidas de que se trate, la procedencia de la recuperación del seguro en especie y el presupuesto correspondiente, **"EL ASEGURADO"** determinará el bien que deberá entregarse como reposición en especie y formulará por escrito la solicitud a **"LA ASEGURADORA"** para que expida el pago a favor del proveedor o proveedores que **"EL ASEGURADO"** indique, el cual facturará a favor **de "LA ASEGURADORA"** y ésta expedirá carta de traslado de dominio o carta factura a favor de **"EL ASEGURADO"** por concepto de restitución en especie, con el valor y las características de los bienes indemnizados.

"EL ASEGURADO" podrá realizar compras acumuladas de bienes nuevos como resultado de la suma de siniestros ocurridos, "LAS PARTES" llevarán un registro de dichos siniestros que impliquen pérdidas de bienes de los que derive el resarcimiento de los daños y recuperación en especie, quedando en libertad **"EL ASEGURADO"** de determinar el tipo de los bienes con los que habrá de realizarse el resarcimiento en especie y sin que ello implique para **"LA ASEGURADORA"** un costo mayor al que se hubiere fijado para la consolidación.

"EL ASEGURADO" podrá optar por pagar directamente a los proveedores por la reposición de los bienes y posteriormente compasar dicho pago con las indemnizaciones recibidas por **"LA ASEGURADORA",** o solicitar a ésta que expida el cheque o realice la transferencia a favor del proveedor o proveedores que **"EL ASEGURADO"** le indique, o en su caso, hayan sido los designados por **"LA ASEGURADORA"**. Para el caso en que "**LA**

ASEGURADORA" pague directamente al proveedor o prestador de servicios, deberá entregar la factura original a favor de **"EL ASEGURADO"** o emitir carta de traslado de dominio o carta factura por concepto de restitución en especie, con el valor y las características de los bienes indemnizados.

11. LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS.

En caso de cualquier pérdida indemnizable bajo esta póliza, **"LA ASEGURADORA"** liquidará a **"EL ASEGURADO"** dentro de los siguientes 7 (SIETE) días hábiles posteriores al pago del deducible correspondiente por parte d**EL ASEGURADO**.

12. REPOSICIÓN DE BIENES.

"LAS PARTES" pactan el hecho de que **"LA ASEGURADORA"** realizará la reposición de los bienes muebles que se siniestren, por uno de iguales o superiores condiciones o características, lo anterior cuando así lo solicite **"EL ASEGURADO"**.

Para el caso de bienes inmuebles y a petición de **"LAS PARTES"** podrá realizar la reparación de estos, previa cotización que para tal efecto se le presente y autorice **"EL ASEGURADO".**

3. CAPÍTULO V. DEFINICIONES PARA TODA LA PÓLIZA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DEFINICIONES DE TEXTOS Y ALCANCE DE COBERTURAS

Para la presente póliza, se entenderá cuando en su texto se citen las siguientes palabras, la definición que se describe en cada una de ellas, no existiendo ninguna otra interpretación o sinónimo aplicable:

ACCIDENTE: Acto u hecho que se deriva de una causa violenta, súbita, externa y fortuita en la persona ocasionándole daño, se considera también accidente a la asfixia o intoxicación por vapores y/o gases.

AMIS: Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros.

AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR: **"EL ASEGURADO"** podrá optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraban o en otro bien para destinarlo a otros usos; quedando entendido que la responsabilidad de **"LA ASEGURADORA"** está limitada al costo real de la reparación o reconstrucción con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, o en su caso, a la reposición del bien dañado, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada.

AVIONES, VEHÍCULOS Y HUMO: Los bienes amparados por la póliza quedan cubiertos contra daños materiales directos causados por: naves aéreas u objetos caídos de ellas, vehículos, humo o tizne.

BIENES EN PROCESO DE DESINCORPORACIÓN: Todos aquellos bienes que han dejado de ser útiles para las actividades de la institución.

BIENES NO LOCALIZADOS: Todos aquellos bienes muebles que se encuentran en el inventario de **"EL ASEGURADO"** pero no se han ubicado físicamente.

BIENES OBSOLETOS O EN DESUSO: Los bienes amparados por esta póliza que no se mantengan en condiciones de operación o estén en desuso y sobre los cuales **"EL ASEGURADO"** no haya mostrado intención de reemplazarles por sus equivalentes de igual clase, tamaño y capacidad y no obstante que se haya contratado a valor de reposición

CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN CON FOGÓN: Un recipiente cerrado en el cual se caliente o se convierta el agua u otro líquido en vapor, por medio de calor generado por cualquier combustible o por electricidad. Este seguro comprende cualquier equipo auxiliar de las calderas o recipientes asegurados, que se encuentre sobre la estructura de estos, incluyendo los conductos de gases hasta su descarga en la chimenea y se extiende a la tubería de alimentación entre las bombas

de alimentación, los inyectores, las calderas y recipientes, a toda la tubería de salida de vapor de las calderas, hasta la válvula más cercana, incluyendo dicha válvula.

CARGOS POR BOMBEROS Y GASTOS DE EXTINCIÓN: **"LA ASEGURADORA"** pagará sin aplicar deducible alguno cuando las propiedades aseguradas sean dañadas o destruidas por un riesgo asegurado, y que sean indemnizables los gastos asegurados por:

- Cargo por bomberos y otros gastos de extinción por los cuales **"EL ASEGURADO"** pueda ser gravado.
- Pérdida de materiales de extinción utilizados.

CEDOC: Centro de Documentación del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; compendio del estado de trámite integrando todas las solicitudes de servicio respecto de un inmueble federal en particular con su correspondiente clasificación.

CERTIFICADO DE ASIGNACIÓN DE ESPACIOS (CAE): Documento que acredita la titularidad de la ocupación en metros cuadrados de una IPO en un IFC.

CIEN METROS: Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones mencionadas en la presente póliza o a una distancia de 100 metros de los mismos.

CLÁUSULAS: Son las condiciones que establecen **"LA ASEGURADORA"** y **"EL ASEGURADO"** y que se reflejan en el contrato de seguros, denominado también póliza.

COASEGURO: Es un porcentaje a cargo d**EL ASEGURADO**, el cual se aplica al monto total de los gastos cubiertos por el seguro de gastos médicos una vez descontado el deducible.

COBERTURA PARA LOS BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE: Se cubren todos los bienes que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie y los que, por su manejo, condiciones de entrega a **"EL ASEGURADO"** deban o estén a la intemperie.

COBERTURA PARA LOS BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR BAJO EL AGUA: Se cubren todos los bienes que por su propia naturaleza u operación deban estar bajo el agua.

COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA: La combustión espontánea, también llamada ignición espontánea, comienza cuando un lento proceso de oxidación hace que algún objeto combustible se caliente hasta alcanzar su temperatura de ignición. La oxidación es una reacción química provocada por el oxígeno contenido en el aire que produce el aumento gradual de la temperatura de algún elemento, como pueden ser trapos, aceites, pajas apiladas, hojas apiladas, carbón, entre otros, hasta alcanzar el punto de calentamiento que produce fuego.

COMITÉ DE APOYO PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL: Es un órgano colegiado, presidido por el Administrador Único a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) y representantes de las Instituciones Públicas Ocupantes con la finalidad de coadyuvar y salvaguardar las condiciones físicas y de seguridad de los Inmuebles Federales Compartidos. El INDAABIN se encuentra en un proceso de homologación fiscal, por lo que los nombres de los Comités de Apoyo de las Administraciones únicas variarán conforme su constitución legal.

CONTENIDOS: Bienes Integrados por:

- **MOBILIARIO, EQUIPOS, MAQUINARIA E INSTALACIONES**: Conjunto de bienes muebles o enseres de oficina, comercio o industria, maquinaria, incluyendo su cimentación y sus instalaciones periféricas, útiles, enseres y herramientas de trabajo que sean propias y necesarias al giro del negocio asegurado.
- **MEJORAS Y ADAPTACIONES**: Las obras realizadas por **"EL ASEGURADO"** para reformar, adaptar o mejorar el inmueble por el ocupado, descrito en la carátula o especificación de la póliza, consistentes en marquesinas, terrazas cubiertas, techos falsos, tapices, lambrines, madera adherida en techo o pared y demás mejoras y reformas para acondicionar, aislar,

decorar y, en general, adecuar edificios, locales, anexos y terrenos para su explotación industrial. Este concepto solamente operará para aquellos edificios que no le pertenecen a **"EL ASEGURADO"** y que han sido tomados por él en arrendamiento.

- **EXISTENCIAS**: Conjunto de materias primas, productos en proceso de fabricación y terminados, empaques, refacciones, accesorios y materiales auxiliares que sean propios y necesarios para el desarrollo de su actividad.
- **OTROS**: Moldes, modelos, matrices, archivos, planos y otros objetos de naturaleza similar que no puedan ser considerados como útiles y enseres, murales y obras de arte.

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA: Procedimiento jurídico-administrativo que lleva a cabo la Dirección General Contratante, mediante el cual se realiza de manera consolidada la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios de uso generalizado o sectorizado que requieran las dependencias y entidades de la APF a través de su Unidad de Administración y Finanzas o equivalente.

DAÑOS POR AGUA: Roturas o filtraciones accidentales de tuberías o sistemas de abastecimiento de agua o de vapor, que se localicen dentro de los límites de los predios mencionados en la póliza, con excepción de aguas subterráneas o freáticas que ocasionen filtraciones a través de la cimentación de los pisos o de los muros de contención, o bien fracturas de dicha cimentación o de los muros; asimismo no quedan cubiertos obstrucciones, insuficiencias, deficiencias, roturas o cualquier otra causa de los sistemas de desagüe o por falta de dichos desagües.

Descargas accidentales o derrame de agua o de vapor de agua, provenientes de equipos o aparatos industriales o domésticos, comprendiendo sistemas de refrigeración, acondicionamientos de aire o calefacción.

Daños causados directamente por obstrucción en las bajadas de aguas pluviales a causa de acumulación de granizo.

DEDUCIBLE: Es la cantidad que en cada siniestro queda a cargo de **"EL ASEGURADO"**.

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL: Las Secretarías de Estado, incluyendo a sus órganos reguladores Coordinados en materia energética, así como a la Oficina de la presidencia de la República, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. La Procuraduría General de la República y los Tribunales Administrativos.

DERRAME DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO: Los bienes amparados por la póliza quedan cubiertos por la misma cantidad, contra pérdidas por daños materiales causados directamente por derrames de cualquier equipo de protecciones contra incendios tales como, pero no limitativos a: rociadores, hidrantes, extinguidores, etc.

DESAPARICIÓN MISTERIOSA: Es la pérdida o abandono de un bien asegurado.

DINERO Y/O VALORES: Cubre dinero metálico o billetes de banco, monedas de materiales preciosos y semipreciosos: oro, plata, platino, lingotes, títulos de crédito, bonos, obligaciones, certificados, cupones, aceptaciones comerciales, acciones, monedas en proceso de acuñación, documentos de valor mencionados o no documentos negociables y no negociables, incluyendo vales y tarjetas electrónicas de despensa anuales, boletos de avión cheques de tesorería, valores, dentro y fuera de las instalaciones de **"EL ASEGURADO".**

EDIFICIO: Conjunto de construcciones materiales principales y accesorias con sus instalaciones fijas (agua, gas, electricidad, calefacción, refrigeración y otras propias del edificio), amparándose también los cimientos y aditamentos que se encuentren bajo el nivel del piso más bajo construido.

EL ASEGURADO: Quien contrata el seguro y tiene derecho a exigir el cumplimiento del contrato de seguro en forma conjunta o separada a saber; los indicados en la **CLÁUSULA SEGUNDA**

EQUIPO MÓVIL: Son todos los equipos que por sus características pueden moverse de ubicación o se encuentren sobre unidades móviles terrestres, marítimas y aéreas, como se describe a

continuación, pero no limitativo a: computadoras e impresoras, radios, antenas, equipo de transmisión de señales, así como sus aditamentos entre otros.

EQUIPO PORTÁTIL: Son todos los equipos que por sus características pueden moverse de ubicación como se describe a continuación, pero no limitativo a: computadoras e impresoras portátiles, radios localizadores, teléfonos celulares, equipos de producción en video, filmación, fotografía, sonido antenas, equipo de transmisión de señales, así como sus aditamentos entre otros.

EVENTO: El término EVENTO u OCURRENCIA deberá entenderse como cada y toda pérdida y/o ocurrencia y/o catástrofe y/o desastre y/o calamidad y/o serie de pérdidas y/o ocurrencias y/o catástrofes y/o desastres y/o calamidades. Sin embargo, con el propósito de aplicar el límite máximo en cada y toda pérdida como provisto bajo el presente, la duración y alcance de cualquier "pérdida" definida será limitada a:

a) 72 horas consecutivas con respecto a huracán, tifón, vientos tempestuosos, granizada y tornado.

b) 72 horas consecutivas con respecto a terremoto, maremoto, golpe de mar, y/o erupción volcánica.

c) 168 horas consecutivas con respecto a lluvia, lluvia torrencial y/o inundación por cualquier causa.

d) 168 horas consecutivas para cualquier siniestro ocurrido de cualquier naturaleza que no incluya: pérdida o pérdidas individuales de cualesquiera de los riesgos mencionados en los incisos a. b. o c.

Queda entendido y acordado que, con respecto a Inundación, el periodo de la pérdida ocurrida deberá ser considerado como el periodo en el cual el agua de inundación crece, agregándose todos los siniestros de inundación ocurridos durante dicho periodo de tiempo, y podrá tener más de un pico pudiendo ocurrir en uno o más cuerpos de agua. La suma de los siniestros de inundación dentro de dichos límites constituye el siniestro agregado y será considerada como el siniestro ocurrido.

Queda convenido y acordado que **"EL ASEGURADO"** podrá elegir la fecha y hora de inicio de un siniestro sin que esta sea posterior a la presentación o existencia de un daño que afecta a uno de los bienes y riesgos cubiertos y si cualquier evento es de mayor duración a los periodos mencionados en esta cláusula, **"EL ASEGURADO"** podrá dividir dicho evento en dos o más "EVENTOS", siempre y cuando dichos periodos no coincidan y que ningún periodo comience antes de la fecha y hora de la ocurrencia de la primera pérdida individual registrada por **"EL ASEGURADO"** en dicho EVENTO.

Cuando concurran o se traslapen varios riesgos hidrometeorológicos con el riesgo de inundación en el mismo periodo de tiempo, se considerará el evento como afectación por inundación.

EXPLOSIÓN: Los bienes amparados por esta póliza quedan también cubiertos contra las pérdidas ocasionadas por daños materiales causados fuera de él, y que dañe las propiedades aseguradas. Si la póliza comprende varios incisos, estas condiciones se aplicarán a cada inciso por separado.

EXTENSIÓN DE CUBIERTA O DEMÁS RIESGOS. Los bienes amparados por la póliza también quedan cubiertos por las mismas cantidades establecidas, contra las pérdidas o daños materiales causados directamente por:

a) Explosión.

b) Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas.

c) Naves aéreas u objetos caídos de ellas.

d) Vehículos.

e) Vehículos o naves aéreas propiedad d**EL ASEGURADO** o a su servicio, o propiedad o al servicio de inquilinos.

f) Humo o tizne.

g) Roturas o filtraciones accidentales de tuberías o sistemas de abastecimiento de agua o de vapor, que se localicen dentro de los límites de los predios mencionados en la carátula de la póliza, con excepción de aguas subterráneas o freáticas que ocasionen filtraciones a través de la cimentación de los pisos o de los muros de contención, o bien fracturas de dicha cimentación o de los muros; asimismo no quedan cubiertos obstrucciones, insuficiencias, deficiencias, roturas o cualquier otra causa de los sistemas de drenaje, (ya sea del predio d**EL ASEGURADO** o no) originado por lluvia.

h) Descargas accidentales o derrame de agua o de vapor de agua, provenientes de equipos o aparatos industriales o domésticos, comprendiendo sistemas de refrigeración, acondicionamiento de aire o calefacción.

i) Caída de árboles.

j) Caída de antenas parabólicas y de radio de uso no comercial.

FAUNA: Semovientes y peces dentro de los límites de la República Mexicana, propiedad de **"EL ASEGURADO"** sin que sean con el objeto de tener una inversión, sino derivados de la actividad preponderante, y que tenga bajo su custodia, administración, responsabilidad o en garantía.

FITOZOOSANITARIO: Se define según la Organización Mundial de la Salud (OMS), a las sustancias o mezclas de sustancias destinadas a prevenir la acción de o destruir directamente: insectos (insecticidas), ácaros (acaricidas), bacterias (antibióticos y bactericidas y otras formas de vida animal o vegetal perjudiciales para la salud pública y también para la agricultura, es decir considerados como plagas y por lo tanto susceptibles de ser combatidos con plaguicidas). Durante la producción, almacenamiento, transporte, distribución y elaboración de productos agrícolas y sus derivados.

GASTOS EXTRAORDINARIOS: Significa la diferencia entre el costo total en que incurra **"EL ASEGURADO"** para mantener en operación su negocio, menos el costo total en que normalmente se hubiere incurrido para operar el negocio durante el mismo período si el siniestro no hubiera ocurrido.

Estos gastos extraordinarios incluirán en cada caso, aquéllos que se eroguen por concepto de la obtención o uso de bienes o instalaciones de otras empresas u otros gastos de emergencia.

GRAVÁMENES: En caso de siniestro **"LA ASEGURADORA"** pagará de acuerdo con el interés asegurable que demuestre **"EL ASEGURADO"**, sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable conforme a la ley.

HONORARIOS PROFESIONALES: Este seguro ampara también los honorarios a profesionales y costos legales correspondientes a planos, especificaciones, libros, registros y servicios, relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo este contrato, siempre que en conjunto con el importe de la pérdida no exceda de la suma asegurada del bien dañado.

HURACÁN, GRANIZO, CICLÓN Y VIENTOS TEMPESTUOSOS: Los bienes amparados por esta póliza quedan también cubiertos por las mismas cantidades establecidas en la póliza contra daños materiales causados directamente por: huracán, granizo, ciclón o vientos tempestuosos.

INMUEBLE CATALOGADO: Inmuebles del siglo XX, de 1901 a la fecha que son catalogados por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL) o por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), y que solo pueden ser restaurados con autorización de estos institutos y con proveedores que ellos avalen.

INMUEBLE FEDERAL: El terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño.

INMUEBLE FEDERAL COMPARTIDO (IFC): Los inmuebles federales competencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público destinados al servicio de diferentes instituciones públicas, con excepción de los casos previstos por las fracciones I y II del artículo 65 de la Ley.

INMUEBLE FEDERAL EN TRÁNSITO DE APROVECHAMIENTO: Es el terreno, con o sin construcciones, de la Federación, quien a través del INDAABIN, ejerza la posesión, control o administración a título de dueño el cual se encuentra desocupado y es susceptible de aprovecharse mediante diversas formas jurídicas, como destinarse a Gobiernos Municipales, Estatales y en caso de no ser útil para el servicio público, se aprovechan mediante figuras jurídicas a través de una concesión, comodato y arrendamiento o podrán ser objeto de actos de administración y disposición y en su caso podrán ser desincorporados del Régimen del dominio público para enajenarse a título gratuito o título oneroso. Derivado de estas acciones el listado de inmuebles en tránsito de aprovechamiento a resguardar podrá aumentar o disminuir durante la vigencia de la póliza. Esto dependerá de las decisiones que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, determine con respecto al mejor uso y aprovechamiento de los inmuebles y en su caso a la integración de los inmuebles recuperados por la vía administrativa y/o judicial o en los que las Dependencias de la Administración Pública Federal pongan a disposición debido a que ya no son útiles para la prestación del servicio público.

INSTITUCIONES PÚBLICAS OCUPANTES (IPO): Dependencias o Entidades de carácter federal, estatal o municipal y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que tengan asignado un espacio en un inmueble federal compartido.

INTERÉS ASEGURABLE: Es el interés económico, legal y substancial de quien desee contratar una póliza a los fines de cubrir un riesgo. Es el objeto del contrato.

INUNDACIÓN: Para efectos de interpretación de la presente cláusula, se entenderá por inundación al cubrimiento temporal accidental del suelo por agua, a consecuencia de desviación, desbordamiento o rotura de muros de contención de ríos, canales, lagos, presas, estanques y demás corrientes o depósitos de aguas naturales o artificiales a cielo abierto o del oleaje marino, así como la acumulación súbita y anormal de agua que cause insuficiencia del drenaje de aguas superficiales en cualquier ubicación.

LA ASEGURADORA: Empresa o compañía aseguradora que presta el servicio.

M.A.: Moneda Americana (Dólar americano)

PELIGROS CLIMATOLÓGICOS: Se trata de temperaturas extremas (olas de calor, olas de frío e inviernos extremos). Entendiéndose ola de calor como un período prolongado de calor excesivo, a veces acompañado por humedad, en comparación con los patrones climatológicos normales de una región dada.

PÉRDIDAS CONSECUENCIALES INCLUYENDO LA MODALIDAD DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, Y/O GANADEROS Y/O PISCÍCOLAS A PRECIO NETO DE VENTA Y, GANANCIAS BRUTAS, POR MOTIVOS DE LA ACTIVIDAD DE "EL ASEGURADO" MENCIONADA EN LA CLÁUSULA CUARTA DE FORMA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA: Perjuicios derivados de un daño personal o material que son consecuencia indirecta de un siniestro.

Cubre las pérdidas reales sufridas por **"EL ASEGURADO"** a consecuencia de la interrupción o entorpecimiento o paralización de las operaciones, por la destrucción o por los daños que sufra en sus instalaciones por alguno de los riesgos amparados en la presente Póliza.

Para fideicomisos instituidos en relación a la agricultura además se entenderá como el importe resultante de la diferencia entre el costo de producción y de venta de productos afectados por un siniestro, que pueden ser agrícolas y/o pecuarios, y en el caso de productos pecuarios se incluye las pérdidas genéticas y cárnicas, es decir, se indemnizará tanto los daños directos (costo de producción) como la utilidad esperada por la venta de los bienes afectados (pérdida consecuencial), por motivos de la actividad de **"EL ASEGURADO"** mencionada en la **CLÁUSULA CUARTA** de forma enunciativa pero no limitativa.

PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES DIRECTOS: Destrucción o daño directo de los bienes asegurados en el lugar descrito en la póliza, ocasionado por un riesgo amparado.

PERÍODO DE RESTAURACIÓN: Significa el lapso que comienza en la fecha del daño o destrucción y concluye al establecerse las condiciones que existían antes de haber ocurrido el siniestro. Este lapso no queda limitado por la fecha de vencimiento de la Póliza.

PERMISOS: Toda vez que en caso de siniestro **"EL ASEGURADO"** debe conservar las cosas en el estado en que se encuentren, sin límite de tiempo y sin previo aviso está autorizado para hacer en el local afectado, adiciones, alteraciones y reparaciones, trabajar a cualquier hora, suspender labores, dejar vacío o desocupado cualquier local, llevar a efecto cualquier trabajo o tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos, materiales, aprovisionamientos y aparatos que puedan necesitarse para la normal prosecución de su negocio.

PÓLIZA: Documento que contiene las condiciones contractuales reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la póliza: las condiciones únicas de operación, las particulares que individualizan el riesgo, las especiales si procediesen y los endosos que se anexen a las mismas para complementarlas o modificarlas.

PRELACIÓN: Cualquier contenido dentro de los textos estipulados en esta póliza son condiciones únicas de operación y no tienen relación con las condiciones generales de **"LA ASEGURADORA"** y en caso de que las condiciones generales de esta contravengan o modifiquen lo pactado en las condiciones particulares solicitadas, estas condiciones generales quedarán sin efecto.

PRIMA: Cantidad que deberá pagar **"EL ASEGURADO"** a **"LA ASEGURADORA"** como contraprestación por el riesgo que ésta asume. El recibo contendrá además los derechos de emisión, los impuestos de aplicación legal.

PRIMER RIESGO: **"LA ASEGURADORA"** pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto especificado en la póliza, sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al acaecer el siniestro. El límite máximo de responsabilidad es un monto que no tiene que guardar ninguna relación porcentual respecto al valor real o de reposición de los bienes asegurados.

PRIMER RIESGO ABSOLUTO: **"LA ASEGURADORA"** pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto del límite de responsabilidad a primer riesgo, a valor de reposición que tengan los bienes al ocurrir el siniestro. El límite máximo de responsabilidad es un monto que no tiene que guardar ninguna relación porcentual respecto al valor real o de reposición de los bienes asegurados.

REMOCIÓN DE ESCOMBROS: En el caso de pérdida material directa o daño asegurado y que ocurra durante la vigencia de la Póliza, **"LA ASEGURADORA"** pagará:

- Los gastos necesarios para demoler y/o remover los escombros y/o gastos de limpieza, en los predios de **"EL ASEGURADO"** y aquellos bajo su cuidado, custodia, y control, necesarios como resultado de dicha pérdida o daño físico directo, esté o no asegurado el edificio o edificios donde se encuentren los bienes.
- El costo de remover, eliminar, descontaminar y reponer los bienes asegurados que hayan sido contaminados y que, por orden de ley o autoridades civiles, se deban de remover, eliminar o descontaminar.

RENUNCIA DE INVENTARIOS: "LA ASEGURADORA" no requerirá a "**EL ASEGURADO**", con objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestros, ningún inventario o avalúo de la propiedad a indemnizar.

RIESGO HIDROMETEOROLÓGICO: Comprende: ciclones tropicales, inundaciones, nevadas, tormentas eléctricas, sequias, lluvias torrenciales, temperaturas extremas, mareas de tempestad e inversiones térmicas, entre otros.

R.O.T.: Riesgos Ordinarios de Tránsito.

SEMOVIENTE: Los bienes que pueden moverse por sí solos "animales", que para efectos principalmente del SAT, sean caninos especializados que se tengan a fin de llevar a cabo las actividades mencionada en la **CLÁUSULA CUARTA** de forma enunciativa pero no limitativa para la

revisión de mercancías en las aduanas, sin que ello implique que se tengan con el objeto de una inversión.

SITE: Los cuartos de equipo, comúnmente llamados *site* de comunicaciones, proveen el espacio para albergar al equipo de telecomunicaciones y cómputo de una organización.

TERCERO: De manera enunciativa pero no limitativas artistas, expositores, vaqueros, personas de servicio social, pintores, que eventualmente desarrollen alguna obra o función dentro de los predios de **"EL ASEGURADO"**.

U.M.A: Unidad de Medida y Actualización.

VALOR CONVENIDO: Cantidad pactada entre **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA"** que será la indemnización al momento del siniestro.

VALOR DE REPOSICIÓN: Queda entendido y acordado que, para efectos de este seguro el término valor de reposición significa: la cantidad que sería necesaria erogar para la reconstrucción y/o reparación de las partes dañadas por alguno de los riesgos cubiertos, sin considerar el estado en que se encontraban los bienes previo al momento de un siniestro, y sin considerar depreciación alguna, más la cantidad que sería necesaria erogar para las adaptaciones y ampliaciones necesarias para su operatividad, los apoyos para ampliaciones y/o extensiones y/o mejoras que sean necesarias para salvaguardar la seguridad de la población y/o mantengan viabilidad de los bienes, estudios, permisos y autorizaciones necesarias para su reparación o reconstrucción, sin exceder los límites o sublímites establecidos en esta póliza.

Para el caso de semovientes el valor del animal se determinará cuando sea por muerte sobre la base de uno similar de las características del semoviente asegurado considerando adicionalmente la pérdida cárnica y genética. En caso de indemnizaciones en Indemnizaciones en especie, el valor del semoviente será el que resulte de lo señalado anteriormente, más, los gastos de traslado que, en su caso, deriven para la correcta entrega en la ubicación que se le indique.

"LA ASEGURADORA" y **"EL ASEGURADO"** convienen que límites de indemnización a valor de reposición operan como montos a primer riesgo, por lo que no consideran ninguna limitación o restricción posterior a la emisión de la póliza.

VENTA DE SALVAMENTOS: Los bienes afectados e indemnizados por **"LA ASEGURADORA",** podrán previa autorización de **"EL ASEGURADO",** ser retirados para su enajenación.

VALOR REAL: Cantidad que sería necesario erogar, incluyendo cualquier tipo de impuesto, para construir, adquirir, instalar o reparar los bienes muebles e inmuebles con elementos de la misma clase, calidad, tamaño y capacidad de producción de **"EL ASEGURADO"**, aplicando su depreciación u obsolescencia.

4. CAPÍTULO VI. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

ESTÁNDARES DE SERVICIO

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – ESTÁNDARES DE SERVICIO.

Los estándares de servicio previstos en las presentes condiciones son obligatorios para la **"LA ASEGURADORA"** y su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas, independientemente de las que se acuerden en el contrato y/o en la propia póliza.

No	Suscripción	Tiempo de respuesta máximo
1	Cotización dentro de contratos	3 días hábiles
2	Inspecciones Locales	1 día hábil
3	Inspecciones Foráneas	5 días hábiles
4	Reportes de Inspección	3 días hábiles
5	Entrega de Pólizas	20 días hábiles

No	Suscripción	Tiempo de respuesta máximo
6	Entrega de Movimientos (Endosos A, B y D) en Cualquier Póliza	5 días hábiles
7	Entrega Carta Cobertura Cuando se Requiera	1 día hábil
8	Reexpedición y Entrega de Pólizas y Endosos por Contener Errores	5 días hábiles
9	Duplicado de Pólizas y Emisión de Recibos de Pago de Deducible Cuando se Solicite	5 días hábiles
10	Presencia del Ejecutivo de Cuenta	Mínimo un día al mes en cada una de las entidades con cada uno de los representantes, y cuando se le requiera
11	Entrega de Carta Cobertura	A más tardar al siguiente día hábil de la emisión del fallo

El tiempo de respuesta máximo en todas las obligaciones es en días hábiles, salvo que de manera expresa se señale de diferente forma.

Son total responsabilidad de **"LA ASEGURADORA"** los documentos, datos e informes sobre el siniestro, conforme a lo señalado en la **CLÁUSULA TRIGESIMA** Documentos, Datos e Informes Sobre el Siniestro. Esta responsabilidad inicia cuando **"EL ASEGURADO"** entregue al ajustador la información señalada.

Los términos corren a partir de la fecha en que oficialmente se solicite el documento o trámite o a partir de cuándo hubiere quedado establecido el entregable.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – CLÁUSULA DE BUENA FE.

Convienen y aceptan "LAS PARTES" en términos del artículo 50, Fracción IV, de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9, y 10 de la citada ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. MONEDA.

Tanto el pago de la prima como la indemnización a que haya lugar por esta póliza son liquidables en los términos de la Ley Monetaria vigente en la fecha de pago.

"EL ASEGURADO" aplicará en algunos casos la indemnización en dólares de los Estados Unidos de América, conforme se señala en la póliza.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. INCREMENTOS O DISMINUCIONES DE LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD.

Las reducciones o incrementos de límites máximos de responsabilidad, durante la vigencia de este contrato- póliza se cobrarán o devolverán a las tarifas y cuotas aplicables en esta póliza, a prorrata desde el momento en que ocurra hasta el vencimiento de la póliza.

Este aumento se efectuará a solicitud de **"EL ASEGURADO"** hasta el máximo de un 20% del límite de responsabilidad de la sección o secciones afectadas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.

Serán causales de rescisión administrativa del contrato, sin responsabilidad para **"EL ASEGURADO"**, las que a continuación se indican, en cuyo caso las partes convienen en sujetarse al procedimiento de rescisión que prevén las fracciones I, II y III del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si **"LA ASEGURADORA":**

a) No da cumplimiento a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.

b) Proporciona información que resulte falsa para la celebración de la presente póliza, o que actúe con dolo o mala fe en alguna de las etapas del procedimiento en la adjudicación de la póliza o durante su vigencia.

c) Se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

d) Cede parcial o totalmente a terceras personas físicas o morales, sus derechos u obligaciones derivadas de la póliza con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, deberá contar con la autorización previa y por escrito de **"EL ASEGURADO"**.

e) No inicia la prestación del servicio en la fecha establecida en esta póliza, cuando el incumplimiento de las obligaciones establecidas no derive del atraso en la prestación del servicio, sino por otras causas establecidas en la póliza, **"EL ASEGURADO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato.

f) No entrega en tiempo y forma, ya sea la carta cobertura o la póliza de seguro objeto del presente contrato.

g) No cumple con los estándares de servicios a que se refiere la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA**.

h) Suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos a los que se obligó en la presente póliza.

i) No realiza los servicios de conformidad con lo estipulado esta póliza o sin motivo justificado no acata las órdenes que por escrito establezca "**EL ASEGURADO**".

j) No da a **"EL ASEGURADO"** y a las Entidades que tengan que intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección de los trabajos objeto del presente contrato.

k) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte el presente contrato.

l) Transmite, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este contrato.

m) Es declarada en concurso de acreedores o cualquier otra situación análoga que afecte su patrimonio.

Si "**LA ASEGURADORA"** cancelare unilateralmente esta póliza parcial o totalmente, modificando el contenido de su oferta original, podrá ser sujeto de las sanciones previstas que origina esta póliza y las demás previstas en la Ley se Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN.

Para el caso de rescisión del contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse al siguiente procedimiento.

a) "**EL ASEGURADO**" notificará a "LA ASEGURADORA", por escrito la decisión de rescindir el contrato, señalando las causas de la misma.

b) **"LA ASEGURADORA"** tendrá un plazo no mayor a 5 (Cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que reciba la notificación, para dar contestación, argumentando lo que a su derecho convenga y, en su caso, aportando las pruebas que considere pertinentes.

c) Para el caso de que **"LA ASEGURADORA"** no conteste en el plazo señalado, se darán por ciertos los incumplimientos y/o irregularidades asentadas por escrito, mencionados en el inciso b) que antecede, haciendo efectiva la rescisión.

d) Con base a la aportación de pruebas y argumentos por parte de **"LA ASEGURADORA", "EL ASEGURADO"** emitirá su resolución fundada y motivada en un término no mayor a 15

(Quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que hayan recibido tales pruebas o la contestación del escrito enviado, la que será comunicada a **"LA ASEGURADORA"** por escrito. (contemplado en el artículo 54 de LAASSP)

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. - OTROS SEGUROS.

"EL ASEGURADO" puede tener o contratar otros seguros, que cubran los mismos riesgos tomados también en la misma fecha o después de esta póliza, para cubrir límites adicionales de suma asegurada a primer riesgo, eliminando cualquier tipo de concurrencia de seguros.

Cada póliza operará indistintamente y con autonomía bajo sus propios términos y condiciones, pudiendo estos seguros ser contratados con la misma compañía aseguradora u otra si así lo deseara **"EL ASEGURADO".**

"LA ASEGURADORA" o compañías aseguradoras involucradas liquidarán únicamente el monto total de las pérdidas, gastos consecuenciales incluyendo salvamentos de acuerdo con las sumas aseguradas contratadas, sin exceder el valor del bien asegurado.

Por la operación del INDAABIN pueden o no tener conocimiento de otros contratos de seguros que cubran los mismos bienes, por lo que esta no limitará la operación de los seguros.

Por lo que respecta a la concurrencia de pólizas (el hecho de que haya dos o más pólizas contratadas, por un mismo asegurado, amparando los mismos bienes y contra los mismos riesgos), es de precisarse lo siguiente:

1. Si la IPO cuenta con alguna Póliza de seguro contratada, esta será responsable de cubrir el daño a sus contenidos, y el INDAABIN cubrirá en su caso los daños sufridos sobre la infraestructura del Inmueble.
2. En caso de que la IPO no cuente con Póliza de seguro contratada, el INDAABIN será quien se hará responsable de la indemnización total de los daños verificados en infraestructura y contenidos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS.

"LA ASEGURADORA" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos u obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, salvo los derechos de cobro sobre el servicio que ampara, previa aprobación expresa y por escrito del **"ASEGURADO".**

Si **"LA ASEGURADORA"** celebra contratos de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero, se obliga a notificarlo a **"EL ASEGURADO",** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento, presentando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, que deben ser bajo los términos y condiciones de la presente póliza.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. RELACIONES LABORALES.

"EL ASEGURADO" es ajeno a las obligaciones y conflictos que se deriven de las relaciones obrero-patronales entre **"LA ASEGURADORA"** y el personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, por lo tanto, no será responsable de ninguna obligación derivada de la relación laboral referida, obligándose **"LA ASEGURADORA"** a restituir a **"EL ASEGURADO"** las cantidades que por tal concepto llegare a erogar.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. - PRÓRROGA.

"LA ASEGURADORA" se obliga, a solicitud expresa de **"EL ASEGURADO"**, a prorrogar la vigencia de este seguro hasta por un período equivalente al 20% (veinte por ciento) de la vigencia originalmente pactada, en los términos del artículo 52 de la LAASSP, 91 y 92 del Reglamento de la LAASSP, en las mismas condiciones y costos originalmente pactados, cobrando a prorrata la prima resultante, pudiendo solicitar este beneficio pactado, en forma total o en parcialidades, sin cobro de gastos de expedición de póliza.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. - CAMBIOS SIGNIFICATIVOS.

"**EL ASEGURADO**" y "LA ASEGURADORA" no podrán renunciar o modificar cualquiera de las especificaciones técnicas materiales o requerimientos contenidos en estas condiciones, a menos que exista documento de solicitud por parte de "**EL ASEGURADO**".

"EL ASEGURADO" deberá informar a **"LA ASEGURADORA"** de cualquier cambio significativo en cualquier información de suscripción proporcionada a **"LA ASEGURADORA"**, y del cual se tenga conocimiento, o durante la vigencia de la póliza para convenir lo pertinente.

APÉNDICE A

PROCEDIMIENTO Técnico PT-IH para la elaboración de trabajos valuatorios que permitan dictaminar el valor de inmuebles históricos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Secretaría de la Función Pública. - Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

PROCEDIMIENTO TECNICO PT-IH PARA LA ELABORACION DE TRABAJOS VALUATORIOS QUE PERMITAN DICTAMINAR EL VALOR DE INMUEBLES HISTORICOS.

INDICE

1. Introducción
   - 1.1. Generalidades
   - 1.2. Criterios técnicos en que aplica
   - 1.3. Premisas para la valuación de Inmuebles Históricos
   - 1.4. Conceptos y definiciones a usar en este procedimiento técnico
     - 1.4.1. Condiciones especiales
       - 1.4.1.1. Bienes catalogados (inmuebles catalogados)
       - 1.4.1.2. Bienes de interés paleontológico
       - 1.4.1.3. Bienes reservados a la Nación
       - 1.4.1.4. Monumentos arqueológicos
       - 1.4.1.5. Usos dañinos
       - 1.4.1.6. Usos improcedentes
       - 1.4.1.7. Usos ineficientes
     - 1.4.2. Edificio habitacional
     - 1.4.3. Edificio de productos
     - 1.4.4. Área construida
     - 1.4.5. Área útil
     - 1.4.6. Área vendible del inmueble

1.4.7. Área rentable del inmueble

1.4.8. Criterio técnico

1.4.9. Enfoque Comparativo de Mercado

1.4.10. Enfoque de Ingresos

1.4.11. Enfoque de Costos

1.4.12. Factor de ajuste

1.4.13. Fecha de inspección

1.4.14. Fecha de valores

1.4.15. Fecha de emisión del dictamen valuatorio

1.4.16. Finalidad del dictamen

1.4.17. Homologación

1.4.18. Inmueble histórico o antiguo (IH)

1.4.19. Inmueble histórico declarado patrimonio cultural de la humanidad (IHPH)

1.4.20. Inmueble histórico restaurado con declaratoria donde se suscitaron hechos históricos relevantes para el país (IHRHH)

1.4.21. Inmueble histórico restaurado (IHR)

1.4.22. Inmueble histórico sin restaurar (IHSR)

1.4.23. Mayor y mejor uso del bien

1.4.24. Propósito del avalúo

1.4.25. Renta de mercado

1.4.26. Terreno

1.4.26.1. Terrenos urbanos

1.4.26.2. Uso del dictamen

1.4.26.3. Valor comercial

1.4.27. Valor de Realización Ordenada

1.4.28. Valor residual

1.4.29. Vigencia legal

1.5. Conceptos que determinan las características de las construcciones históricas

1.5.1. De acuerdo a la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos

1.5.2. Inmuebles históricos catalogados

2. Procedimiento técnico

2.1. Recepción de la solicitud

2.2. Identificación del avalúo

2.2.1. Parámetros del avalúo

2.2.1.1. Revisión de la documentación procedente (base informativa)

2.2.1.2. Uso del dictamen

2.2.1.3. Propósito del avalúo

2.2.1.4. Finalidad del dictamen

2.2.1.5. Criterio técnico

2.2.1.6. Fecha de inspección

2.2.1.7. Condiciones especiales

2.2.1.8. Condiciones hipotéticas

2.2.1.9. Suposiciones extraordinarias

2.2.1.10. Fecha de valores

2.2.1.11. Fecha de emisión del dictamen valuatorio

2.2.1.12. Vigencia legal

2.2.2. Valores que se estiman en este procedimiento técnico

2.3. Inspección física y descripción de las edificaciones urbanas y su entorno (trabajo de campo)

2.3.1. Inspección del terreno en estudio

2.3.2. Inspección de las construcciones e instalaciones

2.3.2.1. Descripción del uso actual

2.3.2.2. Tipos de construcción

2.3.2.3. Número de niveles

2.3.2.4. Área construida

2.3.2.5. Área útil

2.3.2.6. Área rentable

2.3.2.7. Edad efectiva de la construcción

2.3.2.8. Edad efectiva

2.3.2.9. Vida útil remanente

2.3.2.10. Vida útil normal

2.3.2.11. Estado de conservación

2.3.2.12. Calidad de proyecto

2.3.2.13. Unidades rentables o susceptibles de rentarse

2.3.2.14. Elementos de la construcción

2.3.3. Inspección de la zona donde se ubica el inmueble (características urbanas)

2.3.3.1. Clasificaciones de la zona

2.3.3.2. Tipo de construcción dominante en la calle

2.3.3.3. Índice de saturación en la zona

2.3.3.4. Densidad de población

2.3.3.5. Contaminación ambiental

2.3.3.6. Uso de suelo

2.3.3.7. Vías de acceso

2.3.3.8. Servicios públicos y equipamiento urbano

2.4. Recopilación de información de inmuebles comparables (datos del mercado inmobiliario)

2.4.1. Características de la zona

2.4.2. Ubicación y equipamiento urbano disponible

2.4.3. Área vendible de la muestra

2.4.4. Numero de cajones de estacionamiento

2.4.5. Clasificación de la construcción

2.4.6. Calidad de la construcción

2.4.7. Estado de conservación

2.4.8. Edad

2.4.9. Instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias

2.4.9.1. Instalaciones especiales

2.4.9.2. Elementos accesorios

2.4.9.3. Obras complementarias

2.4.10. Otras consideraciones

2.4.11. Precio ofertado o de cierre de operación

2.4.12. Nivel de la oferta

2.4.13. Tiempo de exposición en el mercado

2.4.14. Nombre y teléfono del informante

2.4.15. Reporte fotográfico

2.4.16. Croquis de localización

2.4.17. Edad de los comparables

2.4.18. Proyecto, acabados y mantenimiento

2.4.19. Clasificación de datos

2.4.20. Tabla de investigación de mercado

2.5. Descripción del procedimiento técnico (método de valuación)

2.5.1. Enfoque Comparativo de Mercado

2.5.1.1. Homologación

2.5.1.2. Factor de ajuste

2.5.2. Enfoque de Costos

2.5.2.1. Obsolescencias o apreciaciones

2.5.2.2. Análisis de valor histórico

2.5.3. Enfoque de Ingresos

2.6. Cálculo y ponderación de indicadores de valor

2.7. Obtención del valor conclusivo (estimación final del valor)

2.7.1. Valor comercial

2.8. Elaboración del trabajo y dictamen valuatorio correspondiente (informe de avalúo) Transitorios

APÉNDICE "B" - Ejercicio Ilustrativo

JUAN PABLO GOMEZ MORIN RIVERA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), con fundamento en los artículos 142 de la Ley General de Bienes Nacionales, 5 fracción V del Reglamento del INDAABIN y normas séptima y novena de las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los avalúos y justipreciaciones de rentas a que se refiere la Ley General de Bienes Nacionales, he tenido a bien emitir el siguiente:

PROCEDIMIENTO TECNICO PT-IH PARA LA ELABORACION DE TRABAJOS VALUATORIOS QUE PERMITAN DICTAMINAR EL VALOR DE INMUEBLES HISTORICOS

1. Introducción

1.1. Generalidades

En el presente procedimiento se establecen en forma documental las bases que permitan unificar y clarificar la utilización de conceptos y técnicas, así como las directivas básicas para la ejecución de trabajos de valuación que permitan estimar el valor de inmuebles antiguos o con valor histórico.

Haciendo referencia a la Carta de Venecia publicada en 1964, que describe a la conservación del patrimonio histórico en el contexto internacional, menciona en su artículo primero a los monumentos de la forma siguiente:

"La noción de monumento comprende no solamente la creación arquitectónica aislada, sino también el marco donde está insertado. El monumento es inseparable del medio en donde está situado y de la historia de la cual es testigo. Se reconoce desde luego un valor monumental a los grandes conjuntos arquitectónicos, así como a las obras modestas que han adquirido con el tiempo una significación cultural y humana".

La Ley Federal del Patrimonio Cultural señala en su artículo 62: "Para efectos de esta ley se consideran monumentos históricos todos los bienes muebles e inmuebles, creados o surgidos a partir del establecimiento de la cultura hispánica en México y que se encuentran vinculados a la historia social, política, económica, cultural y religiosa del país o que hayan adquirido con el tiempo valor cultural".

Las construcciones históricas poseen características que las diferencian de las construcciones actuales, ya que contienen aspectos culturales, valores artísticos, estilos arquitectónicos definidos y ornamentaciones inherentes a las estructuras que las hacen distinguirse de las edificaciones que se realizan hoy en día. Las primeras, por sus características conservan su vida física en forma indefinida, independientemente de la vida transcurrida que tengan, ya que por ley deberán de restaurarse conservando los rasgos y valores arquitectónicos originales que posean, aunado a cualidades intangibles como son su historia, estilo, edad, ubicación, rareza constructiva, suceso histórico o tradicional relevante que se hayan efectuado en ellas, u otra que permita incrementar su calidad cultural, y que en consecuencia se puedan definir como inmuebles históricos.

En todo inmueble histórico habrá que analizar su situación jurídica mediante una escritura pública u otro documento que acredite la propiedad o régimen de propiedad del mismo, y revisar su estado físico actual.

Constatando sí está:

a. Dedicado a culto público
b. Se encuentra ocupado, vacío o en ruinas
c. Ocupado por su propietario o se encuentra en renta (términos del contrato)
d. En concesión
e. Custodia
f. Hipotecado
g. Intestado

Cuando se realiza el análisis de un inmueble histórico, es necesario determinar las condiciones de habitabilidad y seguridad estructural conforme a los reglamentos y normas vigentes a la fecha en que se practique el avalúo.

El valuador de bienes nacionales, en su trabajo valuatorio, deberá efectuar una descripción clara y precisa refiriendo las características físicas del inmueble conforme a su proyecto, estilo, ornamentaciones, acabados y sistemas constructivos, instalaciones o avances tecnológicos que se le hayan adaptado al mismo y que permitan identificar la importancia y jerarquía del edificio en estudio.

Si el inmueble está deteriorado o sin restaurar, habrá que prever las inversiones requeridas para su restauración, considerando la posibilidad de reponer o restituir las piezas dañadas o faltantes mediante los sistemas constructivos actuales, para que el inmueble adquiera condiciones similares a las originales en que fue realizado, los costos de estas inversiones se deberán de considerar en el valor de reposición a nuevo o reemplazo.

En este tipo de inmuebles es importante analizar la vida de la construcción, ya que por ser un inmueble de carácter histórico su vida útil podría estar consumida, por lo que habrá que valorizar las inversiones hechas y definir el grado de conservación o deterioro, a fin de considerar su edad a partir de la última reparación mayor realizada al inmueble.

Se deben determinar las características propias del inmueble, tales como los sistemas constructivos empleados, su edad probable, estilos arquitectónicos, valor estético, rareza y estado de conservación, entre otros, y realizar un análisis de precios unitarios acorde al sistema constructivo de que se trate por medio del llamado método de ensambles, procurando incluir los conceptos que sustituyan a los trabajos de tipo artesanal o en desuso.

Si el inmueble se encuentra ocupado y utilizado, habrá que realizar la homologación de mercado de rentas o de ventas de inmuebles comparables de acuerdo al Uso, Propósito y Finalidad del trabajo valuatorio solicitado.

Criterios técnicos en que aplica:

El procedimiento técnico para la valuación de inmuebles históricos, aplica en los siguientes criterios técnicos:

a. AD-BI, Adquisición de Bienes Inmuebles
b. IN-BI, Indemnización de Bienes Inmueble
c. REF-BI, Re expresión de Estados Financieros de Bienes Inmuebles
d. RR-BI, Arrendamiento de Bienes Inmuebles
e. CO-BI, Concesión de Bienes Inmuebles
f. DJ-BI, Diligencias Judiciales de Bienes Inmuebles
g. AS-BI, Aseguramiento contra daños de Bienes Inmuebles
h. Premisas para la valuación de inmuebles históricos
i. Debido a las características atípicas de estos bienes inmuebles, es necesario que el valuador de bienes nacionales cuente además de la especialidad en valuación inmobiliaria con la experiencia y conocimientos necesarios comprobables y acreditados para la elaboración de este tipo de trabajos valuatorios.
j. Por las mismas características que presentan los inmuebles históricos, si el valuador de bienes nacionales llegara a encontrar objetos con valor artístico, tales como pinturas murales, esculturas, decoración atípica o vestigios arqueológicos, debe notificarlo al promoverte para su conocimiento e indicarlo en su trabajo y dictamen valuatorio.
k. Este procedimiento cumple en su desarrollo con los ocho pasos del proceso valuatorio establecidos en las metodologías y criterios de carácter técnico, considerando en todos los

casos que existe una solicitud previa de trabajo valuatorio y se ha cumplido con el primer paso que consiste en la "recepción de solicitud".

l. Todos los componentes y las acciones consideradas en este procedimiento han sido incorporadas, vigilando que se apeguen al marco legal vigente.

m. Todos los términos utilizados en este procedimiento se apegan al Glosario de Términos de Valuación de Bienes Nacionales que emite el INDAABIN.

n. La vigencia legal de los trabajos valuatorios elaborados bajo este procedimiento técnico, considera las condiciones físicas, técnicas, económicas, políticas y sociales imperantes a la fecha de valores.

1.1.1. Conceptos y definiciones a usar en este procedimiento técnico

Condiciones especiales. - Son aquellas características excepcionales de índole legal, física, económica y/o social, que afectan en parte o a la totalidad del bien en su valor, condiciones que no son características típicas del mercado donde se ubica el bien. Son ejemplo de estas condiciones:

Bienes catalogados (inmuebles catalogados).- Son todos aquellos inmuebles, construcciones o sitios clasificados por el INAH, el INBA u otra autoridad federal o estatal con atribuciones, mediante un proceso técnico administrativo en que se declare que debido a su identificación, ubicación y cuantificación de edificaciones representativas con carácter histórico, artístico, cultural, social, político o religioso el inmueble en cuestión forma parte de la identidad del país, de una ciudad, población o barrio y por consiguiente, debe ser preservado.

Bienes de interés paleontológico. - Son vestigios o restos fósiles de seres orgánicos que habitaron en épocas pretéritas y cuya investigación, conservación, restauración, recuperación o utilización revisten interés paleontológico y que se encuentran fuera del mercado.

Bienes reservados a la Nación. - Son aquellos bienes que corresponden al dominio directo de la Nación con apego al artículo 27 Constitucional, por lo que son de carácter inalienable, imprescriptible e inembargable.

Monumentos arqueológicos. - Son aquellos bienes muebles e inmuebles de culturas anteriores al establecimiento de la cultura hispánica en el territorio nacional, así como los restos humanos, de la flora y de la fauna, relacionados con esas culturas y que se encuentran fuera del mercado.

Usos dañinos. - Son aquellos usos actuales a los que está dedicado el bien a valuar, que deterioran al bien y que, de ser considerados en los enfoques comparativo de mercado, de ingresos y costos (obsolescencias), tal como están, provocarían un sesgo positivo o negativo en el valor resultante.

Usos improcedentes. - Son aquellos usos actuales a los que está dedicado el bien a valuar, que conforme a derecho no proceden, por causas ajenas a las características del propio bien y que, de ser considerados en los enfoques comparativo de mercado, de ingresos y costos (obsolescencias), tal como están, provocarían un sesgo positivo o negativo en el valor resultante.

Usos ineficientes. - Son aquellos usos actuales a los que está dedicado el bien a valuar, que no consiguen el rendimiento óptimo esperado por causas ajenas a las características del propio bien y que, de ser considerados en los enfoques comparativo de mercado, de ingresos y costos (obsolescencias), tal como están, provocarían un sesgo positivo o negativo en el valor resultantes

Edificio habitacional. - Se entiende por edificio habitacional al conjunto de terreno, construcciones e instalaciones electromecánicas e hidrosanitarias cuyo uso es exclusivo para vivienda y que se ofrece en el mercado para compra-venta o en arrendamiento.

Edificio de productos. - Se entiende por edificio de productos al conjunto de terreno, construcciones e instalaciones electromecánicas e hidrosanitarias generador de ingresos y cuyo fin es la rentabilidad del mismo, que se ofrece como un producto inmobiliario en compra-venta o en arrendamiento.

Área construida. - Es la manifestada en la respectiva licencia de construcción más ampliaciones en su caso, o la que se obtenga de planos arquitectónicos aprobados por autoridad competente. En su ausencia se calculará con la suma total de áreas cubiertas o techadas del inmueble, medidas a paños exteriores de los muros perimetrales y descontando los huecos verticales que estén descubiertos.

Área útil. - Es el área que se aprovecha de forma visible en donde se puede pisar y colocar mobiliario. Se calculará sumando las áreas privativas útiles de todos los pisos sin incluir las áreas comunes del edificio como son: áreas de vigilancia, cuartos de máquinas, cuartos de aseo, pasillos comunes, entre otros.

Área vendible del inmueble. - Es el espacio efectivo de uso exclusivo o privativo que se utilizará al momento de enajenar o adquirir un inmueble. Y se calcula sumando el área útil privativa más las áreas comunes de todo el inmueble.

Área rentable del inmueble. - Es el espacio efectivo de uso exclusivo o privativo que se utilizará al momento de arrendar un inmueble. Y se calcula sumando el área útil privativa más las áreas comunes de todo el inmueble.

Criterio técnico. - Es la directriz que involucra el proceso valuatorio y le permite al valuador de bienes nacionales vincular por tipo de bien la metodología que resulte aplicable con el procedimiento técnico correspondiente.

Enfoque Comparativo de Mercado. - Es el método para estimar el indicador de valor de bienes que pueden ser analizados con bienes comparables existentes en el mercado abierto; se basa en la investigación de la oferta y la demanda de dichos bienes, operaciones de compraventa recientes, operaciones de renta o alquiler y que, mediante una homologación de los datos obtenidos, permiten al valuador de bienes nacionales estimar un indicador de valor de mercado. El supuesto que justifica el empleo de este método se basa en que un inversionista no pagará más por una propiedad que lo que estaría dispuesto a pagar por una propiedad similar de utilidad comparable disponible en el mercado. El enfoque comparativo de mercado incorpora los conceptos contenidos en los principios de Sustitución, de la Oferta y la Demanda, de Homogeneidad o Conformidad, de Cambio, de Progresión y Regresión, de Crecimiento, Equilibrio y Declinación, de Competencia y de Mayor y Mejor Uso.

Enfoque de Ingresos. - Es el método para estimar el indicador de valor que considera los datos de ingresos y egresos relativos a la propiedad que se está valuando, y estima el valor mediante el proceso de capitalización. La capitalización relaciona el ingreso (normalmente una cifra de ingreso neto) y un tipo de valor definido, convirtiendo una cantidad de ingreso futuro en un estimado de valor presente. Este proceso puede considerar una capitalización directa (en donde una tasa de capitalización global o todos los riesgos que se rinden se aplican al ingreso de un solo año), o bien una capitalización de flujos de caja (en donde las tasas de rendimiento o de descuento se aplican a una serie de ingresos en un periodo proyectado). El enfoque de ingresos refleja los principios de anticipación, de la Oferta y la Demanda, de Homogeneidad o Conformidad, de Cambio, de Progresión y Regresión, de Crecimiento, Equilibrio y Declinación, de Competencia y de Mayor y Mejor Uso.

Enfoque de Costos. - Es el método para estimar el indicador de valor de una propiedad o de otro activo que considera la posibilidad de que, como sustituto de ella, se podría construir o adquirir otra propiedad réplica del original o una que pueda proporcionar una utilidad equivalente. Tratándose de un bien inmueble el estimado del valuador de bienes nacionales se basa en el costo de reemplazo o reproducción de la construcción y sus accesorios menos la depreciación total (acumulada), más el valor del terreno, al que se le agrega comúnmente un estimado de la utilidad empresarial o las ganancias del desarrollador. El enfoque de costos

refleja los principios de Sustitución, de Homogeneidad o Conformidad, de Cambio, de Progresión y Regresión, de Crecimiento, Equilibrio y Declinación y de Mayor y Mejor Uso.

Factor de ajuste. - Es la cifra que establece el grado de igualdad y semejanza expresado en fracción decimal, que existe entre las características particulares del bien que se está valuando y otro del mismo género, para hacerlos comparables entre sí y que es la considerada en una homologación

Fecha de inspección. - Es la fecha en la cual el valuador de bienes nacionales realiza la visita de inspección al bien valuado.

Fecha de valores. - Es la fecha que el valuador de bienes nacionales determina para el valor conclusivo y la asienta en el trabajo y dictamen valuatorio, asumiendo que se conservan las mismas condiciones del bien a la fecha de la inspección.

Fecha de emisión del dictamen valuatorio. - Es la fecha en que se firma el dictamen valuatorio por los responsables de su emisión, y que sirve de base para determinar el periodo de su vigencia y también para computar el plazo de 60 días correspondiente a la solicitud de reconsideración que en su caso presente el promovente, puede ser igual o diferente a la fecha de valores.

Finalidad del dictamen. - Es el concepto que determina la aplicación del resultado del dictamen como el monto máximo o mínimo, para efectos del pago o cobro de una prestación pecuniaria según lo establece el artículo 145 de la Ley General de Bienes Nacionales, derivada de un acto jurídico, en el que intervengan las dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y las entidades de la Administración Pública Federal.

Homologación. - Es la acción de poner en relación de igualdad y semejanza dos bienes, haciendo intervenir variables físicas que las diferencian, tales como: conservación, superficie, zona, ubicación, edad efectiva, calidad, uso de suelo o cualquier otra variable que se estime prudente incluir para un razonable análisis comparativo de mercado.

Inmueble histórico o antiguo (IH). - Es el bien que, por sus características constructivas relevantes o hechos importantes sucedidos en él, puede considerarse como histórico, esto último, aunque no presente características constructivas, artísticas u ornamentales relevantes.

Inmueble histórico declarado patrimonio cultural de la humanidad (IHPH). - Es un monumento histórico, declarado Patrimonio Cultural de la Humanidad o bien que forme parte de los sitios declarados y considerados como tal, y que se encuentre completamente restaurado.

Inmueble histórico restaurado con declaratoria donde se suscitaron hechos históricos relevantes para el país (IHRHH). - Es el monumento histórico que en forma independiente cuente con declaratoria de Patrimonio Cultural de la Humanidad, que se encuentre completamente restaurado y que cuente en su haber con uno o varios hechos o sucesos históricos relevantes para el país.

Inmueble histórico restaurado (IHR). - Es todo inmueble declarado monumento histórico y cuente con cédula de catalogación que no forme parte de la declaratoria de Inmueble Patrimonio Cultural de la Humanidad y se encuentre restaurado.

Inmueble histórico sin restaurar (IHSR). - Es toda aquella construcción con declaratoria, que cuente con cédula de catálogo y que por su ubicación y uso posee características artísticas relevantes, sin restaurar o se presente con el uso normal del inmueble.

Mayor y mejor uso del bien. - Es el uso más probable y procedente para un bien permitido legalmente, que es físicamente posible, económicamente viable, técnicamente factible, y que resulta en el mayor valor del bien que se está valuando. La estimación del valor comercial de un bien debe ser realizada considerando el escenario del mayor y mejor uso del bien.

Propósito del avalúo. - Es la intención expresa de determinar un tipo de valor que será estimado en función de los bienes a valuar y al Uso del avalúo señalado por el promovente. A manera de ejemplo: estimar el Valor Comercial, estimar el Valor de Realización Ordenada, estimar el Valor en Uso, estimar el Valor Neto de Reposición, entre otros.

Renta de mercado. - Es la cantidad estimada por la cual una propiedad o espacio dentro de una propiedad debe rentarse, a la fecha de la valuación entre un arrendador y un arrendatario dispuestos, bajo condiciones adecuadas, en una transacción de libre competencia, después de una comercialización apropiada, en donde las partes actúan con conocimiento, de manera prudente y sin compulsión.

Terreno. - Es una porción de la superficie de la tierra delimitada por medio de linderos determinados geográfica y jurídicamente

Terrenos urbanos. - Son aquellos terrenos que por su ubicación se encuentran dentro de una traza urbana, y que tienen asignado el uso del suelo como urbano (pudiendo ser comercial, habitacional, industrial o equipamiento, entre otros), los que pueden contar además parcial o totalmente con servicios públicos como: drenaje y alcantarillado, agua potable, energía eléctrica y alumbrado público, banquetas y vías pavimentadas y deben estar libres de construcciones. No son urbanos, los terrenos que carezcan del uso de suelo urbano expedido por autoridad competente, aunque tengan servicios públicos; en su caso se considerarán terrenos en transición

Uso del dictamen. - Es el uso que se pretende dar al dictamen y que expresamente señala el solicitante del servicio (promovente) y se refiere a uno de los ocho actos jurídicos que se encuentran previstos en los artículos 143 y 144 de la Ley General de Bienes Nacionales.

Valor comercial. - Es el precio más probable estimado, por el cual una propiedad se intercambiaría en la fecha del avalúo entre un comprador y un vendedor actuando por voluntad propia, en una transacción sin intermediarios, con un plazo razonable de exposición, donde ambas partes actúan con conocimiento de los hechos pertinentes, con prudencia y sin compulsión. Es el resultado del análisis de hasta tres parámetros valuatorios que toman en cuenta indicadores de mercado, a saber: indicador de valor físico o neto de reposición (Enfoque de Costos), indicador de valor de capitalización de rentas (Enfoque de Ingresos) e indicador de valor comparativo de mercado (Enfoque Comparativo de Mercado), con base en el mayor y mejor uso del bien.

Valor de Realización Ordenada. - Es el precio estimado que podría ser obtenido a partir de una venta en el mercado libre, en un periodo de tiempo apenas suficiente para encontrar un comprador o compradores, en donde el vendedor tiene urgencia de vender, donde ambas partes actúan con conocimiento y bajo la premisa de que los bienes se venden en el lugar y en el estado en que se encuentran.

Valor residual.- Es el que resulta del análisis de la diferencia entre los beneficios y los costos de un inversionista que adquiere un bien inmueble, ya sea un terreno con construcciones o bien un terreno en breña urbano, o con vocación urbana, para desarrollar en él un proyecto específico, considerando el mayor y mejor uso para el aprovechamiento del mismo, de acuerdo con las características físicas del terreno, del uso del suelo permitido y de la viabilidad técnica, jurídica, social, económica y financiera del proyecto, así como el tiempo que razonablemente se puede esperar para que el mercado absorba el proyecto.

Vigencia legal. - Es el plazo máximo que de acuerdo a la Ley General de Bienes Nacionales sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos jurídicos en materias específicas, el dictamen de valor emitido por un valuador de bienes nacionales, conserva validez legal para efectos de celebrar actos jurídicos.

1.2. Conceptos que determinan las características de las construcciones históricas para normar la identificación y catalogación de monumentos históricos:

De acuerdo con la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos (de 1972): Monumentos históricos. - Son los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas cúrales; seminarios; conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares. Los muebles que se encuentren o se hayan encontrado en dichos inmuebles y las obras civiles relevantes de carácter privado realizadas de los siglos XVI al XIX inclusive. (Artículo 36, fracción primera de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos).

Por declaratoria expedida por el Presidente de la República y publicada en el Diario Oficial de la Federación, (artículo 5 de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos).

a. Inmuebles declarados Monumentos Históricos como elementos aislados o que forman parte del listado de la declaratoria de Zona de Monumentos Históricos.

    - Por vinculación con la historia de la Nación a partir del establecimiento de la cultura española en términos de la declaratoria respectiva o por determinación de ley (artículo 35 de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos).
    - Los relacionados con la historia de la Nación, desde el siglo XVI hasta nuestros días, por algún hecho o suceso acontecido, o por la presencia de algún personaje que haya habitado, visitado o pernoctado en un inmueble.

b. Inmuebles históricos catalogados. - Para los bienes culturales y artísticos, el catálogo lo realiza el Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA). El catálogo de inmuebles históricos, como fuente documental se conforma con datos generales: edad, estilo, género, documentos legales, material gráfico, fotográfico y cualquier otro documento impreso, cuya promoción y realización está a cargo del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).

    Para que un inmueble se considere catalogado deberá tener una declaratoria previa, emitida y publicada por cualquiera de los dos institutos mencionados. Los inmuebles catalogados con carácter de histórico, cultural y patrimonial, se encuentran dentro del Catálogo Delegacional o Federal, comprendidos en las siguientes tipologías:

    i. Arquitectura de la Administración Pública. - Ayuntamiento, Cámara de Diputados, Cámara de Senadores, Edificio Delegacional, Palacio de Gobierno, Palacio Federal, Palacio Legislativo, Palacio Nacional, Embajada, Consulado

    ii. Arquitectura agropecuaria. - Edificio de producción agrícola: hacienda, cooperativa agrícola, depósito agrícola, silo, trapiche; edificio de producción agrícola-ganadera: Hacienda, rancho, granja; edificio de producción pecuaria: Hacienda, estancia, establo, tenería; edificio y sitio de producción minera: hacienda, rancho, laborío, mina

    iii. Arquitectura artesanal. - Alfarería, artesanías, carnicería, carpintería, cerería, conservas, dulcería, florería, herrería, hilados y tejidos, hornos, lavandería, lechería, licorería, mercería, panadería, pescadería, platería, quesería, rastro, sastrería, talabartería, tlapalería, zapatería

    iv. Arquitectura comercial y de servicios. - Centro comercial, pasaje, portal; edificio comercial: almacén comercial, mercado, parián; establecimiento de depósito público comercial: Alhóndiga, almacén, bodega; edificios de alojamiento: Hotel, motel; edificios de hospedaje y hostería: Albergue, casa de huéspedes, hostal, mesón, posada, edificios de servicios como: Baños públicos, casas de cambio, establecimientos de bebidas, establecimientos de alimentos, establecimientos de corte de cabello

v. Arquitectura de Cultura. - Edificio de cultura, recreación, deporte y esparcimiento: Archivo, biblioteca, teatro, sala cinematográfica, casino; edificio deportivo: Gimnasio, hipódromo, galgódromo, velódromo, estadio; instituto de investigación: Estación meteorológica, observatorio astrológico; sitio de exposición:

vi. Galería de arte, museo, pabellón de exposición, sala de exposición, zoológico; casa de cultura

vii. Arquitectura de Jardín. - Construcción de jardín: Columnata, banca, exedra, gruta artificial, invernadero, quiosco, pérgola, pórtico, rotonda, pabellón, puente, teatro

viii. Arquitectura doméstica. - Vivienda unifamiliar: Casa habitación, casa residencial, palacio señorial, quinta; vivienda plurifamiliar: Casa de entresuelo, par de casas, privada, vecindad

ix. Arquitectura escolar. - Conjunto escolar: Campus universitario, edificio escolar

x. Arquitectura fiscal. - Edificio de arquitectura fiscal o financiera: banco, casa de moneda, edificio de finanzas, monte de piedad, real

xi. Establecimiento fiscal. - Aduana, casa del diezmo, garita, edificio de correos

xii. Arquitectura funeraria. - Conjunto conmemorativo, conjunto funerario: Cementerio, rotonda; edificio funerario: Mausoleo, morgue, osario; monumento funerario, conmemorativo y votivo: arco monumental, columbario, columna, columna monumental, cripta

xiii. Arquitectura hospitalaria. - Edificio de arquitectura hospitalaria, de asistencia o de protección social: establecimiento de beneficencia, guardería, hospicio, orfanato; edificio hospital: dispensario, asilo, herbolario, hospital de cuna, hospital general, hospital de pueblo, lazareto o leprosario, hospital militar, manicomio, maternidad

xiv. Arquitectura industrial.- Conjunto industrial: Conjunto de industria extractiva, conjunto de construcción mecánica, conjunto de construcción naval, conjunto de industria cerámica, conjunto de industria vidriera, conjunto de construcción de materiales de construcción; edificio industrial: Edificios de molienda, fábrica de extracción, fábrica metalúrgica, fábrica de construcción mecánica, fábrica de cerámica, fábrica de vidrio, fábrica de materiales de construcción, fábrica de productos agroalimentarios, fábrica textil, fábrica de piel, fábrica ligada al trabajo de madera, fábrica de impresión sobre papel

xv. Arquitectura e ingeniería civil hidráulica. - Conjunto de ingeniería civil hidráulica: Acueducto, albardón, dique, presa; edificio de ingeniería civil hidráulica: Casa de bombas, cuarto de bombas, ingeniería civil: Cadena de exclusas, equipamiento urbano, camino, estación de ferrocarril, puerto; edificio de ingeniería civil: edificio de transporte terrestre, edificio de transporte marítimo, edificio de servicios urbanos

xvi. Arquitectura Judiciaria. - Edificio, judiciario, penitenciario o de policía: audiencia o tribunal de justicia: Palacio de justicia, presidio, prevención, comisaría de policía, prisión: cárcel, correccional, penitenciaría

xvii. Arquitectura militar. - Emplazamiento: fortificación costera, fortificación de tierra adentro; conjunto militar: Conjunto fortificado: cinturón de baluarte, colegio militar, colegio naval, fábrica de pólvora, plaza fuerte; edificio militar: Castillo-fuerte, fuerte, fortaleza

xviii. Arquitectura religiosa. - Conjunto religioso: Sede del obispo conjunto catedralicio, de evangelización: Conjunto conventual, de enseñanza: Colegio, noviciado, seminario,

xix. universidad; de caridad: hospital; edificio de arquitectura religiosa: Basílica, catedral, capilla, colegiata, parroquia, santuario, templo; establecimiento administrativo

conventual y misional: Convento, ermita, misión, obispado. edificio religioso no católico: Sinagoga, mezquita, entre otros.

xx. Urbanismo. - Espacio libre urbano: alameda, explanada, plazuela, plaza, sector urbano: Ciudad, barrio, colonia

xxi. Para las anteriores tipologías, un inmueble histórico se define como:

- Inmueble catalogado: Es todo aquel inmueble, construcción o sitio clasificado por el INAH o el INBA, mediante un proceso técnico administrativo haciendo la identificación, ubicación y cuantificación de edificaciones representativas con carácter histórico, cultural, social, político o religioso que forman parte de la identidad del país, una ciudad, población o barrio.
- El INAH ha extendido hasta el año de 1930 su proceso de catalogación, por lo que el valuador de bienes nacionales puede acudir a consultar los catálogos del inmueble a valuar en:

c. Coordinación Nacional de Monumentos Históricos INAH/CONACULTA.

Los inmuebles del siglo XX, de 1901 a la fecha, son catalogados por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, y se pueden consultar en:

d. Dirección de Arquitectura y Patrimonio Artístico Inmueble INBA/CONACULTA.

En el caso de inmuebles ubicados en el interior del país, se debe acudir a las oficinas de los gobiernos estatales.

Si el inmueble por valuar no se encontrara dentro de los catálogos emitidos por estos institutos, y una vez revisados los documentos procedentes y de poder corroborar al momento de la inspección física que el inmueble por sus características constructivas, de proyecto, estilo, rareza y espacios entre otras características, debiera considerarse como inmueble catalogado, el valuador de bienes nacionales deberá justificar dentro del trabajo valuatorio por qué considera utilizar este procedimiento.

Si el inmueble fuese antiguo, pero no catalogado, se puede proceder como una construcción normal, es necesario siempre consultar en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano para investigar si el inmueble se encuentra ubicado de forma aislada o dentro de un contexto urbano antiguo, dentro de una Zona Patrimonial o forma parte de un Centro de Barrio, Histórico o núcleo de población que amerite que a dicho inmueble se le dé un tratamiento especial.

2. Procedimiento técnico

2.1. Recepción de la solicitud

El promovente debe entregar al valuador de bienes nacionales, el oficio y la solicitud de servicio, en los cuales debe señalar claramente el Uso del dictamen requerido, así como el nombre del servidor público que será el responsable del pago por el trabajo y dictamen valuatorio por parte de la dependencia o entidad solicitante. A dicho oficio de solicitud y/o servicio, debe acompañársele con la documentación requerida o procedente (base informativa) necesaria para la realización del trabajo valuatorio. Esta base informativa, puede entregarse por vía electrónica o impresa en papel.

2.2. Identificación del avalúo.

El valuador de bienes nacionales deberá identificar el objetivo y los alcances y demás parámetros del trabajo valuatorio de acuerdo a la solicitud de servicio y documentación procedente, considerando entre otros:

2.3. Parámetros del avalúo

2.3.1. Revisión de la documentación procedente (base informativa). - El valuador de bienes nacionales recibe el expediente técnico (la documentación procedente, solicitud de

servicio y orden de trabajo), y realizará una revisión y análisis preliminar de la información en gabinete, con el fin de considerar los alcances de la investigación y recopilación de todos los elementos necesarios para lograr una mejor inspección de campo.

Una vez teniendo recopilados e identificados todos los documentos requeridos, procederá a realizar un análisis de cada uno de ellos.

2.3.2. Uso del dictamen. - El promovente siempre deberá indicar el Uso en la solicitud que formule y en ningún caso el valuador iniciará el proceso de emisión de dictámenes valuatorios cuando el promovente deje de señalarlo.

2.3.3. Propósito del avalúo. - Es de suma importancia que el valuador antes de iniciar el trabajo valuatorio, identifique plenamente el tipo de valor por estimar.

2.3.4. Finalidad del dictamen. - El valuador una vez identificado el Uso y el Propósito, determina la aplicación del resultado del dictamen como el valor máximo o valor mínimo para efectos del pago o cobro de una prestación pecuniaria.

2.3.5. Criterio técnico. - El valuador debe identificar qué criterio técnico es el que aplica en el caso, para apegarse al procedimiento técnico correspondiente y corroborarlo en el momento que se efectúe la inspección física.

2.3.6. Fecha de inspección. - El valuador de bienes nacionales debe asentar en el trabajo valuatorio la fecha en la cual realiza la visita de inspección al bien valuado.

2.3.7. Condiciones especiales. - El valuador de bienes nacionales debe hacer constar en su trabajo valuatorio las condiciones especiales que afecten al valor del bien.

Cuando el valuador señale la existencia de alguna condición especial, debe informarlo de inmediato y por escrito al promovente del servicio para que éste complemente los faltantes o bien autorice el trabajo valuatorio considerando la existencia de las condiciones especiales que se le mencionen.

El valuador debe dar prioridad a la información que emitan las instituciones oficiales de los tres niveles de gobierno.

2.3.8. Condiciones hipotéticas. - El valuador de bienes nacionales debe indicar si se consideran en el trabajo valuatorio situaciones diferentes a lo que realmente existe, pero que se contemplan así para lograr la finalidad del avalúo.

2.3.9. Suposiciones extraordinarias. - El valuador debe explicar si en el avalúo se consideran supuestos por alguna razón no totalmente verificados que influyan en el trabajo, los cuales, en caso de resultar falsos, podrían cambiar la conclusión del valor.

2.3.10. Fecha de valores. - El valuador debe asentar esta fecha al momento del cierre de valores en el trabajo valuatorio.

2.3.11. Fecha de emisión del dictamen valuatorio.- El valuador de bienes nacionales debe asentar la fecha en que se firma el dictamen valuatorio por los responsables de su emisión.

2.3.12. Vigencia legal. - El valuador de bienes nacionales debe emitir el dictamen resultante de la aplicación de este procedimiento técnico con un periodo de vigencia de hasta un año a partir de la fecha de emisión, en apego al artículo 148 de la Ley General de Bienes Nacionales y de seis meses tratándose de dictámenes cuyo propósito sea el Valor de Realización Ordenada.

2.3.13. Valores que se estiman en este procedimiento técnico. Considerando el Uso que solicite el promovente para los actos jurídicos de Adquirir, Enajenar, Indemnizar, Concesionar, Asegurar contra Daños y Diligencias Judiciales se requiere estimar el:

- Valor Comercial. Para el acto jurídico de Re expresar estados financieros, se estimará según proceda el:

- Valor de Reposición Nuevo
- Valor Neto de Reposición

Para el acto jurídico de Aseguramiento contra daños, se estimará el:

- Valor de Reposición Nuevo
- Inspección física y descripción de las edificaciones urbanas y su entorno (trabajo de campo)

Es la etapa en la cual el valuador de bienes nacionales deberá observar, investigar y analizar todos aquellos elementos que incrementan o restan valor al bien inmueble.

2.4. Inspección del terreno en estudio

Para efectos de atender este apartado referirse a lo dispuesto en el procedimiento técnico para la elaboración de trabajos valuatorios que permitan dictaminar el valor de terrenos urbanos denominado PT-TU.

2.5. Inspección de las construcciones e instalaciones

Descripción del uso actual. - Describir el uso que tiene el inmueble en la fecha en que se practica la inspección y si el mismo cuenta con obras complementarias, en cuyo caso se indicará en qué consisten. Incluir información relativa al uso actual de la construcción (edificio de oficinas, servicios, comercios, bodegas, entre otros).

El valuador de bienes nacionales deberá describir detalladamente la distribución en sus diferentes niveles, indicando el nombre apropiado de cada uno. La descripción seguirá un orden adecuado que permita identificar mediante su lectura, la distribución de las distintas áreas o espacios que conforman la propiedad.

Tipos de construcción. - En función de los tipos y calidades de construcción, se deberán agrupar las distintas áreas o los niveles.

Número de niveles. - Indicar el número de plantas o de niveles de que se compone el inmueble. Cuando sea el caso, se debe señalar la altura libre de piso a techo. Cuando se valúen unidades aisladas de un edificio, mencionar el total de niveles del mismo y el correspondiente al inmueble en estudio.

Área construida. - El valuador de bienes nacionales deberá referirse a lo que establece el procedimiento técnico para el cálculo del área construida, área útil y área rentable o vendible en inmuebles (PT CAS).

Área útil. - El valuador de bienes nacionales deberá referirse a lo que establece el procedimiento técnico para el cálculo del área construida, área útil y área rentable o vendible en inmuebles (PT CAS).

Área rentable. - El valuador de bienes nacionales deberá referirse a lo que establece el procedimiento técnico para el cálculo del área construida, área útil y área rentable o vendible en inmuebles (PT CAS).

Edad efectiva de la construcción. - Es la edad aparente de un bien en comparación con un bien nuevo similar. Frecuentemente es calculada mediante la diferencia entre la vida útil remanente de un bien y su vida útil normal; indicada por su condición física y utilidad, no necesariamente coincide con su edad cronológica.

Se mencionará la edad efectiva sobre la base de la información documental. Si la edad cronológica, a juicio del valuador, difiere de la edad efectiva, o bien, no se tiene dicha información, se indicará también la primera, por clase de construcción.

Para inmuebles que hayan sido objeto de alguna reconstrucción y/o remodelación, se indicará la fecha en que se hicieron tales adecuaciones, especificando si fue total o parcial (si abarcó elementos estructurales o sólo acabados) y el porcentaje que representa con respecto al total y áreas del inmueble que fueron reacondicionadas.

Edad efectiva. - Se mencionará la edad cronológica sobre la base de la información documental. Si la edad aparente a juicio del valuador, difiere de la edad cronológica, o bien, no tiene dicha información, se indicará esta última, por los tipos o época apreciada de construcción.

Normalmente los inmuebles históricos y catalogados de relevancia, cuentan con una cédula de identificación donde se señala la edad y a qué periodo estilístico corresponden.

Para inmuebles que hayan sido objeto de alguna reconstrucción y/o remodelación, se indicará la fecha en que se hicieron tales adecuaciones, especificando si fue total o parcial (si abarcó elementos estructurales, cambio de instalaciones o sólo acabados) y el porcentaje que representa respecto al total y áreas del inmueble que fueron reacondicionadas.

Habrá que tomar en consideración que, aunque existan inmuebles que se hayan construido en el siglo XVI, éstos al paso del tiempo han tenido intervenciones estructurales o decorativas, ya sea a causa del deterioro físico del inmueble o bien por modernizarlo, existiendo partes que son totalmente originales y otras que han sido reconstruidas. En caso de que no se tengan datos directos de estas intervenciones, acudir a la cédula de catálogo del INAH, donde aparecen las fechas reportadas de los cambios de sistemas constructivos y ornamentales.

Si no se contara con esta información, el valuador de bienes nacionales, determinará en base a su experiencia en la materia, las vidas que considere sean las adecuadas para cada parte del inmueble, explicando cuáles son sus argumentos para la estimación de la edad asentada en el dictamen.

Vida útil remanente. - Es el periodo probable, expresado en años, que se estima funcionará un bien

en el futuro, a partir de una determinada fecha, dentro de los límites de eficiencia productiva, útil y económica para el propietario o poseedor.

Se calculará con base en la vida útil normal asignada a cada tipo de inmueble y construcción, menos la edad efectiva del mismo.

Vida útil normal. - Es el periodo, expresado en años, en el cual puede esperarse razonablemente que un bien realice de manera redituable la función para la cual fue construido, a partir de la fecha en que fue puesto en servicio.

Estado de conservación. - Se podrán hacer las siguientes clasificaciones: ruinoso, reparaciones mayores, reparaciones sencillas, normal y bueno, señalando las deficiencias relevantes tales como, humedades, salitre, cuarteaduras, fallas constructivas, asentamientos y otras.

Calidad de proyecto. - Indicar las cualidades o defectos sobre la base de la funcionalidad del inmueble, clasificándolo en: obsoleto, adecuado a su época, deficiente, inadecuado, adecuado, funcional, bueno, excelente, entre otros.

Unidades rentables o susceptibles de rentarse. - Mencionar el total de ellas, agrupándolas según su uso. En los casos en que, de acuerdo a las características propias del inmueble, existan diversas alternativas de división para efectos de arrendamiento de los espacios, se indicarán las modalidades posibles y se especificará cuál de ellas es tomada en consideración para efectos del avalúo.

Elementos de la construcción. - En este capítulo se describirán los conceptos, en forma similar a las especificaciones de construcción.

Es evidente que la abundancia de datos asentados en estos renglones, deben justificar plenamente los valores de construcción que se asignen a los diversos tipos de edificación apreciados.

Para cada clase de construcción que el valuador de bienes nacionales identifique, debe realizar la descripción correspondiente.

A continuación, se refieren algunos conceptos:

- Obra negra o gruesa:
    - Cimientos. - Se consultarán los planos estructurales y de no haberlos, se supondrá la cimentación lógica de acuerdo con el tipo de construcción y la calidad de terreno en la

zona; en caso de duda, se podrá indicar: "se supone...". En inmuebles históricos puede consultarse la cédula del inmueble que emite el INAH, donde se indica qué tipo de cimentación tiene el edificio

- Estructura. - Se describirá el tipo de estructura, mencionando materiales en muros, trabes y columnas (muros de carga, trabes y columnas, de concreto armado o acero, entre otros), así como el sistema constructivo, dimensiones de claros y alturas, secciones de trabes y columnas, cuando lo justifique la magnitud de la construcción
- Muros. - Material, espesor, refuerzos y si son de carga o divisorios; se indicará la altura cuando sea distinta de la común, así como si tienen acabados aparentes
- Entrepisos. - Se mencionará el material, sistema constructivo (concreto macizo, losa reticular, pretensada, aligerada u otra, terrado sobre viguería de madera, bóveda catalana, bóveda de pañuelo, bóveda de cañón, bóveda nervada, losa encase tonada con ollas de barro, cazuelas, entre otras, vigueta metálica con bóveda escarzada de lámina). Así como el tamaño de sus claros: pequeños (hasta 4 metros), medianos de (4 a 6 metros) y grandes (de más de 6 metros)
- Techos. - Al igual que en el punto anterior, se mencionará el material, sistema constructivo (concreto macizo, losa reticular, pretensada, aligerada u otra, terrado sobre viguería de madera, bóveda catalana, bóveda de pañuelo, bóveda de cañón, bóveda nervada, losa encase tonada con ollas de barro, cazuelas, entre otras, vigueta metálica con bóveda escarzada de lámina, losa aligerada u otra). Así como el tamaño de sus claros: pequeños (hasta 4 metros), medianos de (4 a 6 metros) y grandes (de más de 6 metros), en caso de cubiertas aligeradas, cascarones, cúpulas y cuando se tengan cubiertas inclinadas se indicarán el número de pendientes o aguas con que cuente
- Azoteas. - Se indicará si están impermeabilizadas, enladrilladas, aisladas, qué tipo de material se empleó (alumbre y jabón, chapopote, asfálticos, membranas, entre otros), si tiene piso de mosaico u otro material, pretiles o barandales a qué altura, remates, chaflanes, bajadas pluviales, coladeras, y pendientes
- Bardas. - Se indicará material, espesor, altura y si tiene acabados aparentes, aplanados y/o pintura; remates cuando sean significativos en valor, así como si son medianeras o de uso común

- Revestimientos y acabados interiores:
  - Aplanados. - Se indicará material y calidad, textura, forma, color, relieves, molduras u otros relieves existentes. Si se encontrara una pintura mural indicar autor, dimensiones, técnica y significado
  - Plafones. - Se indicará material y calidad. Los falsos plafones se describirán por material, y en su caso, marca y medida, dando la mayor cantidad de datos que contribuyan a dar la idea de su valor. En caso de plafones moldurados, indicar si tienen cenefa, molduras, esculturas de yeso, encase tonados, si son de cielo raso o cielo raso decorado, si es pintado a qué técnica o si se trata de un mural, indicar autor y descripción detallada del mismo
  - Lambrines. - Mencionar el material, calidad, colocación y ubicación, en su caso la altura
  - Pisos. - Se indicará el material, calidad, colocación, medida y ubicación
  - Zoclos. - Se indicará el material, calidad y medida
  - Escaleras. - Mencionar material, sistema constructivo y uso (principal, de servicio o de uso común), interiores o exteriores. Se describirá el barandal y los pasamanos
  - Pintura. - Se indicará el tipo utilizado y de ser posible la calidad, variación de tonos o contrastes, color de imitación y técnica utilizada

- Recubrimientos especiales. - Se indicará, entre otros, calidad y ubicación de las alfombras fijas al piso, de materiales ahulados o plásticos, tapices fijos o en relieve y telas en muros o plafones, corchos, maderas y/o cuero repujado en lambrines, entre otros
- Carpintería. - Puertas, muebles empotrados, lambrines, plafones, pisos, entre otros. - Se mencionarán todos aquellos elementos que sean significativos y se indicará material, calidad, clase, dimensiones, espesores, distribución y ubicación dentro del inmueble
- Instalaciones hidráulicas y sanitarias. - Indicar si son ocultas o aparentes, así como el material que las componen. De los tinacos y tanques elevados, se indicará el material y su capacidad
- Instalaciones eléctricas. - Se mencionará si son ocultas o aparentes, entubadas o sin entubar, si son normales o profusas y el tipo de salidas (de centro, en muros o spots), calidad de accesorios y tipo de corriente
- Herrería. - Se indicará material, calidad y, en su caso, calibre, si es del tipo estructural y clase de perfiles: ligeros, medianos o pesados. Rejas y protecciones indicando material y clase (ornamental, sencilla, forjada, entre otras)
- Vidriería. - Se indicará el material, tipo, espesor y características. Se describirán, entre otros, los domos, espejos, canceles, emplomados y tragaluces
- Cerrajería. - Se indicará el tipo, calidad y marcas dominantes
- Fachadas. - Se señalará el número de fachadas, los materiales predominantes, si son aparentes, si hay revestimientos, etc. Se diferenciará los materiales de fachadas principales e interiores, cuando proceda, se describirá puntualmente el número de cuerpos, las características estilísticas y arquitectónicas civiles, militares o religiosas de los inmuebles, acabados y molduras de cantera, ventanas, rejas, entre otras. El valuador de bienes nacionales hará la descripción detallada por niveles o cuerpos de que se compone una fachada, y describir iconográficamente cada parte de ella
- Accesos. - Se deberá identificar los accesos directos al público a áreas comerciales, oficinas, bodegas, estacionamientos, entre otros

- Instalaciones especiales. - Aquellas que se consideran adheridas al inmueble y como indispensables para el funcionamiento operacional del inmueble como:
  - Elevadores y montacargas
  - Escaleras electromecánicas
  - Equipos de aire acondicionado o aire lavado
  - Sistema hidroneumático
  - Calefacción
  - Subestación eléctrica
  - Pararrayos
  - Equipos contra incendio
  - Cisternas, fosas sépticas, pozos de absorción, plantas de tratamiento
  - Plantas de emergencia
  - Sistemas de intercomunicación
  - Equipos de seguridad y circuitos cerrados de televisión
  - Calderas
  - Cocinas integrales

- Elementos accesorios. - Son aquellos que se consideran necesarios para el funcionamiento de un inmueble de uso especializado como:
  - Espuelas de ferrocarril
  - Pantallas de proyección
  - Butacas
  - Sistemas de aspiración central
  - Bóvedas de seguridad
- Obras exteriores. - Son aquellas necesarias para el funcionamiento del inmueble que se encuentran fuera de la construcción principal, tales como:
  - Bardas
  - Rejas
  - Patios y andadores
- Obras complementarias. - Son aquellas que proporcionan amenidades o beneficios al inmueble, como son:
  - Marquesinas
  - Pérgolas
  - Jardines
  - Fuentes, espejos de agua
  - Riego por aspersión
  - Albercas y chapoteaderos
  - Sistemas de sonido ambiental

Independientemente de la clasificación propuesta, los conceptos antes mencionados de manera enunciativa se describirán por separado de las construcciones, para obtener valores unitarios independientes. En todos los casos se anexará la descripción que se considere necesaria para la adecuada cotización de cada partida.

En las construcciones históricas que cuenten con revestimientos y ornamentaciones profusas en fachadas, éstas serán consideradas como obra complementaria y para análisis de costo se sugiere solicitar presupuestos de trabajos similares de cantería y colocación.

2.6. Inspección de la zona donde su ubica el inmueble (Características urbanas)

- Clasificación de la zona. - El valuador de bienes nacionales debe clasificar la zona de acuerdo a la reglamentación urbana en la localidad (habitacional, comercial, industrial, servicios, mixta), así como la categoría de las mismas (por ejemplo, alta, media, popular), incluyendo aquellos casos en los que se aprecien clasificaciones mixtas. Si no se contara con un Programa o Plan de Desarrollo Urbano, se señalizará la clasificación y la categoría de acuerdo a la apreciación observada. Asimismo, se deberá especificar, entre otras, si se trata de una zona o de un sector en crecimiento o en desarrollo, en proceso de consolidación, en declinación o en renovación.
- Tipo de construcción dominante en la calle. - Debe mencionar el tipo o tipos de construcción predominante en la calle o en la zona donde se ubica el inmueble, la calidad, el número de niveles y el uso de las construcciones, así como las clasificaciones existentes.
- Índice de saturación en la zona. - El perito valuador debe determinar y analizar el porcentaje aproximado de terrenos con construcciones con relación al número de terrenos sin construcciones en la zona; es una referencia del crecimiento de edificaciones en la zona.

- Densidad de población. - Debe indicar si en la zona la población es, entre otras, nula, escasa, normal, media, semi-densa, densa, flotante. Asimismo, se señalará su nivel socioeconómico.
- Contaminación ambiental. - El valuador de bienes nacionales debe identificar, clasificar, estudiar e interpretar los efectos directos o indirectos de la contaminación ambiental, tales como: Contaminación del agua, aire, suelo, ruidos y vibraciones, radiaciones u otras. Cabe citar que lo anterior sólo se debe considerar en la medida que afecte al valor o tenga consecuencias sociales o legales.
- Uso del suelo. - Debe corresponder a la normatividad emitida por la autoridad respectiva (Ley de Desarrollo Urbano, Planes Parciales de Desarrollo Urbano, Cartas de Usos y Destinos, Cartas de Uso del Suelo, etc.), indicándose si éste corresponde a un uso de la zona, de la calle o del terreno, así como al uso del inmueble a justipreciar. Cuando no exista una reglamentación al respecto, o bien no se tenga definido el uso, se deberá indicar de acuerdo a lo observado, debiendo corresponder al uso predominante; en todos los casos se indicará la fuente de información. Por otro lado, si el terreno tiene un "uso adquirido" diferente al permitido, se deberá indicar en este rubro.
- Vías de acceso. - Debe indicar las vías de acceso a la zona y al inmueble señalando el orden de importancia, así como la intensidad de flujo vehicular. Este concepto es de gran relevancia en la determinación del valor del terreno.
- Servicios públicos y equipamiento urbano.- El valuador de bienes nacionales debe mencionar los servicios públicos municipales que existen en la zona que circunda el inmueble en estudio como son: pavimentos flexibles o rígidos,
- banquetas con guarniciones, en su caso si son soterrados y/o aéreos red de agua potable, alcantarillado y drenaje, red de electrificación y alumbrado público; señalará el equipamiento y mobiliario urbano con que cuenta la zona, tales como: parques, hospitales, mercados, escuelas, deportivos, estacionamientos, paraderos de transporte público, bancas, fuentes, entre otros.

2.7. Recopilación de información de inmuebles comparables (datos del mercado inmobiliario)

El valuador de bienes nacionales debe realizar una investigación de mercado y obtener muestras de inmuebles en venta, o en su caso ventas realizadas comparables al del sujeto en estudio, en la vecindad inmediata o mediata, procurando que dichos comparables tengan características semejantes al inmueble por valuar, deberá presentarlas en número de cinco, no mayor, en caso contrario deberá dejar claramente explicado en el trabajo valuatorio los motivos del no cumplimiento. En el caso de la investigación y muestreo de mercado de inmuebles en renta aplica lo señalado en el párrafo anterior

Para identificar las muestras antes indicadas, debe obtener los siguientes datos:

- Características de la zona. - El valuador de bienes nacionales debe indicar qué clasificación tiene la zona donde se ubican las muestras o casos de ventas comprobables como: industrial, habitacional, equipamiento, servicios, comercial, mixta, entre otras.
- Ubicación y equipamiento urbano disponible. - Debe identificar la dirección oficial de cada muestra comparable (oferta u operación realizada) conteniendo: calle, número, colonia, municipio o delegación y estado, así como su posición dentro de la manzana y deberá mencionar el equipamiento y mobiliario urbano con que cuenta la zona, tales como escuelas, hospitales, centros comerciales, entre otros, sin dejar de enunciar la distancia de cada muestra al inmueble sujeto de estudio.
- Área vendible de la muestra. - El valuador de bienes nacionales debe obtenerla en la inspección de cada muestra, para compararlas con la del inmueble en estudio. Para la determinación del área rentable, referirse al Procedimiento Técnico para el cálculo del área construida, área útil y área rentable o vendible en inmuebles (PT-CAS).

- Número de cajones de estacionamiento. - Debe señalar el número de cajones de estacionamiento (si los hubiese) que le corresponden a la muestra, indicando si son cubiertos o a descubierto.
- Clasificación de la construcción. - El valuador de bienes nacionales debe señalar, entre otras, si es antigua, moderna, mixta o catalogada.

Para inmuebles históricos indicar a qué periodo estilístico corresponde la construcción del inmueble (herreriano, plateresco, barroco, rococó, neoclásico, ecléctico, art nouveau, neo-colonial, nacionalista, art decó, funcionalista o racionalista y el colonial californiano u otro) e indicar si todo el inmueble tiene el mismo estilo o si tiene influencias de estilos anteriores o posteriores.

- Calidad de la construcción. - Debe señalar la calidad de la construcción del inmueble ofertado (corriente, económico, mediano, bueno o de lujo), con miras a establecer una comparación respecto a al inmueble por valuar.
- Estado de conservación. - Debe recabar información que permita establecer la condición que refleja el mantenimiento de la muestra; se podrán hacer las siguientes clasificaciones: ruinoso, malo, regular, bueno, muy bueno, nuevo, recientemente remodelado, reconstruido, entre otros.
- Edad. - El valuador de bienes nacionales debe indagar la edad de cada una de las muestras comparables.
- Instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias. - Debe señalarlos en su caso, si la muestra comparable cuenta con alguno de estos conceptos, con la finalidad de contar con los elementos necesarios que permitan justificar sus valores.
- Instalaciones especiales. - Son aquellas instalaciones electromecánicas adheridas al inmueble e indispensables para el funcionamiento operacional de éste. Ejemplos: Elevadores y montacargas, escaleras electromecánicas, equipos de aire acondicionado o aire lavado, sistemas hidroneumáticos, calefacción, subestación eléctrica, pararrayos, equipos contra incendio, cisternas, fosas sépticas, plantas de tratamiento, entre otras.
- Elementos accesorios. - Son aquéllos necesarios para el funcionamiento de un inmueble de uso especializado.
- Obras complementarias. - Son aquellas que proporcionan amenidades o beneficios al inmueble.
- Otras consideraciones. - En caso de que la muestra cuente con algún elemento que no pueda ser ubicado en alguno de los apartados anteriores (equipos muy especializados, acabados no ordinarios, alguna situación sui géneris, por ejemplo), se deberá describir en este punto.
- Precio ofertado o de cierre de la operación. - Debe indicar el precio expresado por la persona que da la información.
- Nivel de la oferta. - Debe identificar, analizar y cuantificar a groso modo la cantidad de muestras ofertadas, disponibles y comparables con el bien inmueble a valuar, en un mercado libre y activo. La oferta será clasificada de muy alta a nula.
- Tiempo de exposición en el mercado. - El valuador de bienes nacionales investigará y establecerá el tiempo de exposición en el mercado que lleva cada muestra que sirve de comparable, o bien si es operación realizada establecerá la fecha de cierre de la negociación
- Nombre y teléfono del informante. - Debe indicar el nombre completo de la persona que dio informes acerca de la muestra en venta u operación realizada, así como los números telefónicos en donde se le puede localizar.
- Reporte fotográfico. - El valuador de bienes nacionales debe realizar un reporte fotográfico que muestre las características más representativas de cada muestra comparable.

- Croquis de localización. - En este documento el valuador de bienes nacionales debe localizar y ubicar todas las muestras de ofertas o casos de compra-venta o rentas realizadas, y el propio inmueble en estudio.
- Edad de los comparables. - En los casos de comparables de inmuebles en compra-venta o renta, se debe de recabar la edad cronológica del inmueble y en caso de haber alguna remodelación se tendrá que utilizar la edad efectiva.
- Proyecto, acabados y mantenimiento. - Debe de verificar en los comparables de compra-venta y de renta si alguno de estos factores es relevante y se deberá de verificar para poder generar los ajustes correspondientes.
- Clasificación de datos. -Todos los datos obtenidos en campo o de la consulta de otras fuentes de información inmobiliaria, tanto del inmueble en estudio como de las muestras ofertadas o casos de compra-venta realizadas en el mercado libre, deben ser clasificados de acuerdo a sus características extrínsecas e intrínsecas, en la tabla de investigación de mercado.

Además de la investigación directa de mercado libre, otras fuentes de información susceptibles de consultar son:

Revistas o periódicos especializados, Internet, agentes corredores inmobiliarios, notarias públicas y oficinas de gobierno, entre otros.

2.8. Tabla de investigación de mercado. - En el anexo 1 se presenta un ejemplo de la tabla que sirve para el vaciado y análisis de los datos de cada muestra comparable.

2.9. Descripción del procedimiento técnico (método de valuación)

El valuador de bienes nacionales debe utilizar los enfoques, comparativo de mercado, de costos y de ingresos, a fin de configurar el espacio para la toma de decisiones, dando mayor importancia en la ponderación al método mejor fundamentado.

2.9.1. Enfoque Comparativo de Mercado

Este enfoque involucra la recopilación de información pertinente del mercado de los inmuebles en venta comparables al inmueble en estudio, analizando la oferta y demanda, ajustando los comparables al inmueble en estudio y ponderándolos para llegar a un indicador de valor que permita establecer el precio más probable de compra-venta para el sujeto.

Si el valuador de bienes nacionales selecciona el enfoque comparativo de mercado procederá de la siguiente forma:

Procede a aplicar los factores de homologación a los datos de investigación de mercado previamente registrado en el anexo 2, ajustando los datos de cada oferta de mercado para homologar con el inmueble en estudio.

2.9.1.1. Homologación

El valuador debe homologar en forma directa, es decir, aplicando factores de ajuste a cada comparable contra el bien sujeto de estudio, teniendo en cuenta que "cuando el factor de ajuste o de homologación es menor a la unidad denota que el comparable es mejor que el bien en estudio y viceversa".

2.9.1.2. Factores de ajuste

En virtud de que puede resultar difícil encontrar inmuebles iguales al que se valúa, es práctica común trabajar con inmuebles comparables al del estudio. Las diferencias entre ellos, pueden atribuirse tanto a condiciones extrínsecas (ubicación, vías de acceso, servicios públicos, vistas panorámicas,

usos de suelo, entre otros), como a características intrínsecas (superficie, calidad y estado de conservación de la construcción, edad, número de cajones de estacionamiento, entre otros). Por lo tanto, el valuador de bienes nacionales tomará en cuenta lo siguiente:

usos de suelo, entre otros), como a características intrínsecas (superficie, calidad y estado de conservación de la construcción, edad, número de cajones de estacionamiento, entre otros). Por lo tanto, el valuador de bienes nacionales tomará en cuenta lo siguiente:

a) Identificará las diferencias más representativas y que como condición ineludible, a juicio del valuador de bienes nacionales, impacten en el valor según lo señalado en los incisos 2.3.1., 2.3.2., 2.3.3. y 2.4.; para cada una de estas diferencias, corresponderá un Factor de Ajuste.

b) Calculará y determinará los factores de ajuste a utilizar conforme lo señala la "Recopilación de rangos, fórmulas y factores de ajuste", metodologías, criterios, procedimientos técnicos y demás que emite el INDAABIN preferentemente, o mediante otros factores ampliamente aceptados en el ámbito profesional de la valuación y que queden analíticamente sustentados en el cuerpo del trabajo valuatorio.

c) El número de factores de ajuste aplicados a un comparable no será mayor de seis (6), incluyendo en éstos el factor de negociación. Esto en virtud de que se considera que, si la muestra presentara más de seis características diferentes que impacten en el valor, con relación al inmueble valuado, no puede calificarse como "inmueble comparable al valuado".

d) Cada factor de ajuste utilizado debe ser descrito y justificado en el trabajo valuatorio, procurando utilizar siempre los que ajusten las diferencias más relevantes.

e) El factor de ajuste que se aplique al valor de cada muestra, puede representar un premio o castigo para el comparable con respecto al sujeto.

f) Este factor de ajuste no deberá:

- Representar un premio al valor de la muestra mayor a (+) 50% respecto a las características del sujeto
- Representar un castigo al valor de la muestra mayor a (-) 50% respecto a las características del sujeto
- El factor de ajuste deberá quedar comprendido en el rango de: 0.50 hasta 1.50

g) Cuando esta variación de la muestra comparable sea mayor deberá incluirse en el trabajo valuatorio la justificación o explicación correspondiente; de no ser justificable, se desechará dicha muestra comparable.

h) La combinación de los factores individuales que se apliquen, será el factor resultante de ajuste para cada comparable.

i) Una vez aplicados los factores resultantes y obtenidos los valores unitarios homologados para cada una de las muestras o casos de ventas realizadas, se utilizará el promedio de éstos para obtener el valor unitario promedio. Este promedio resultante se multiplicará por la superficie del inmueble a valuar, obteniéndose así el indicador de valor del enfoque comparativo de mercado.

2.9.2. Enfoque de Costos

Este enfoque establece que el valor de un bien es comparable al costo de reposición o reproducción de uno igualmente deseable y con utilidad o funcionalidad semejante a aquél que se valúa.

Se debe tomar en consideración:

a) Terreno. - Se debe valuar en la hipótesis de que se encuentra vacío (sin mejoras), según sus características físicas, de uso y de servicios considerando el mayor y mejor uso y de acuerdo con el procedimiento PT-TU.

b) Construcciones. - Se estima el valor de reposición o de reproducción nuevo de las construcciones, tomando en cuenta sus características físicas considerando el uso, el tipo y el número de niveles.

c) Equipos, instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias. - Se estima el valor de reposición o reproducción nuevo de éstos, siempre que formen parte integral del inmueble, tomando en cuenta sus características físicas.

d) Cuando se trate de fachadas con relieves, esculturas, altos o bajo relieves o lambrines de cantera, mármol o piedra, éstas se deberán incluir como obra complementaria, al igual que cualquier elemento de tipo ornamental que sea relevante para el inmueble, ya que hay fachadas con profusa decoración en cantera, herrerías y carpinterías sofisticadas, las cuales por sus características decorativas, no se sugiere incluir en el análisis del costo por metro cuadrado (m2) del interior del inmueble, ya que puede variar el precio en forma notoria. Quedando a criterio del valuador el aplicar el valor conjuntamente en inmuebles cuya fachada o portadas no revistan un valor importante.

e) Deméritos. - Se estima la pérdida de valor debido a deterioro físico por edad y estado de conservación, para cada tipo de construcción y equipo apreciado y, en su caso, la obsolescencia económica, funcional y tecnológica del bien, de acuerdo con sus características particulares.

f) Se suman el valor resultante del terreno, y el costo neto de reposición de todas las mejoras (incluyendo construcción, instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias) que formen parte integral del inmueble.

g) Indicador de valor de reposición nuevo o reproducción nueva: Se obtienen los valores unitarios de reposición nuevo o, en su caso, de reproducción nuevo para cada tipo de construcción observada. Se debe justificar la aplicación de estos valores, las fuentes de consulta y el método aplicado. Los valores de reposición nuevo deben contener los costos indirectos de administración.

h) Indicador de valor neto de reposición o neto de reproducción: Se obtienen los valores netos de reposición o de reproducción para cada tipo de construcción observada. Los deméritos se deben aplicar, en su caso, por edad, estado de conservación, obsolescencia o cualquier otra característica notable.

i) En los casos que proceda la aplicación de factores de demérito por obsolescencias funcional o económica, éstos afectarán al valor físico, incluyendo, en su caso, al terreno. Se deben justificar en el avalúo la aplicación de estos factores, las fuentes de consulta y los métodos aplicados.

2.9.2.1. Obsolescencias o apreciaciones. - Este apartado del valor físico de divide en internas y externas. Las internas son aquellos factores intrínsecos o propios del inmueble que demeritan el valor y se dividen en curables e incurables por su monto económico o imposibilidad física de corregir. En el caso de apreciaciones u obsolescencias externas se atribuyen a factores sociales, políticos y económicos que se deberán de valorar para su aplicación al enfoque de costos.

2.9.2.2. Análisis de valor histórico. - Se propone este procedimiento para obtener un factor de premio al inmueble histórico que se encuentre en perfecto estado de conservación y que cuente con un antecedente histórico, social, cultural o religioso de trascendencia para el país.

Este procedimiento se aplica solamente a inmuebles que cuenten con declaratoria de monumento histórico autorizadas por entidades tales como (UNESCO, INAH e INBA).

Valor Histórico	I.H.R.H.H.	I. H.P.H	I.H.R.	I.H.S.R	I.H.

Por cientos máximos	50%	40%	30%	20%	10%

a. Para determinar el factor del valor patrimonial, se considera la siguiente tabla en donde se ubicarán algunos datos que servirán de referencia para la aplicación de valores tales como el valor por antigüedad y el valor histórico. En el valor por antigüedad se califica al inmueble en función a la edad del mismo partiendo de una edad mínima de 50 años, hasta una edad de más de 400 años, tal como se indica a continuación.

Valor por antigüedad. Se propone aplicar un porcentaje de valor al inmueble, tratando de premiarlo por su edad y permanencia física.

Escala en años:

Valor por Antigüedad	50-100 Siglo XX	101-200 Siglo XIX	201-300 Siglo XVIII	301-400 Siglo XVII	401-en adelante
Por cientos Máximos de incremento	Hasta 10 %	Hasta 20 %	Hasta 30 %	Hasta 40 %	Hasta 50 %

b. Se propone un coeficiente que pueda representar hasta cuatro veces el valor del inmueble con base en el resultado obtenido de los porcentajes anteriores de inmuebles que se encuentren restaurados, en uso y con un mantenimiento adecuado:

Porcentaje de Valores	Inmueble Independiente Patrimonio Cultural de la Humanidad.	Inmueble Histórico en conjunto declarado Patrimonio Cultural de la Humanidad	Inmueble Histórico Catalogado
0 -20	3.10 a 3.25	2.10 a 2.25	1.00 a 1.25
20-50	3.26 a 3.50	2.26 a 2.50	1.26 a 1.50
50-80	3.51 a 3.75	2.51 a 2.75	1.51 a 1.75
80-100	4.76 a 4.00	2.76 a 3.00	1.76 a 2.00

Se propone este coeficiente como intangible que puede tener un inmueble de carácter histórico, éste se aplicará al resultado obtenido del valor neto de reposición de las construcciones, siempre y cuando reúnan las características de originalidad, edad y estado de conservación.

El valuador de bienes nacionales con experiencia en el avalúo de inmuebles con características similares, puede determinar el valor intangible del bien valuado por esta propuesta o aplicar otra, siempre y cuando justifique el método o criterio aplicado.

2.9.3. Enfoque de Ingresos. También conocido como método de capitalización de ingresos, considera el valor presente de los beneficios futuros, derivados del bien por valuar y es generalmente medido a través de la capitalización de un nivel específico de ingresos.

Capitalización directa de ingreso anual. - Es un método utilizado para convertir una estimación del ingreso esperado durante un año, en una indicación del valor en un solo paso ya sea dividiendo el ingreso estimado entre una tasa de capitalización de ingresos o multiplicando la estimación de ingresos por un factor de ingresos apropiado.

El valor que se obtiene al aplicar la capitalización directa del monto de una renta, se le denomina como Valor de Capitalización de Rentas.

Para el caso de terrenos con construcciones habitacionales se considera aplicar la capitalización directa para obtener el valor del inmueble mediante:

Valor = Ingreso/Tasa En donde:

Ingreso = Renta Bruta efectiva anual generada por el inmueble (investigación de mercado) Tasa = tasa de capitalización anual.

Cálculo de la Tasa de Capitalización:

La Tasa de Capitalización se obtiene del mercado libre de inmuebles en compra-venta y arrendamiento, a través de la siguiente formula:

Tasa = Renta bruta efectiva anual / Valor de mercado En donde:

Renta Bruta efectiva Anual = es la renta unitaria anualizada Valor de Mercado = es el valor unitario de mercado

El valuador de bienes nacionales atenderá necesariamente a lo dispuesto en el procedimiento técnico PT-TC (Para la obtención de tasas de capitalización), para obtener la tasa de capitalización en bienes inmuebles.

El ingreso se determinará considerando el mayor y mejor uso en la zona para inmuebles comparables, la que se obtiene de:

La renta mensual bruta que se estima tendrá el inmueble sujeto, se obtiene de un análisis del mercado de inmuebles comparables en renta o de montos consignados en contratos, y una vez que se homologuen con el terreno sujeto de estudio.

Se recomienda investigar varios comparables que simultáneamente estén ofertándose en el mercado para compra-venta y renta. Para realizar la relación, previo se deberá de ajustar la oferta por negociación y la renta por negociación y deducción de vacíos. Una vez obtenidas las tasas de los comparables se deberán de promediar para obtener la tasa a ocupar.

En caso de no contar con comparables que simultáneamente se encuentren en compra-venta y renta, se recomienda tomar el comparable en compra-venta más similar al sujeto y ajustarlo sólo por negociación y el factor de homologación más relevante. De la misma manera se deberá de proceder con un comparable de renta. De tal manera que contemos con los datos de ingreso y ventas para obtener la relación que nos arroje la tasa de capitalización del sujeto.

2.10. Cálculo y ponderación de indicadores de valor

Si el valuador de bienes nacionales utiliza más de un enfoque, el cálculo del valor conclusivo, se hará mediante la ponderación de los indicadores de valor obtenidos, como puede ser en el caso de este procedimiento de:

- El indicador de valor obtenido por el enfoque comparativo de mercado.
- El indicador de valor obtenido por el enfoque de ingresos.
- El indicador de valor obtenido por el enfoque de costos

De los indicadores de valor obtenidos según los anteriores enfoques, es importante aplicar una ponderación; esto es, multiplicar cada uno de los indicadores de valor obtenidos de cada enfoque por el porcentaje de

ponderación que determine el valuador de bienes nacionales, según el Uso y Propósito del avalúo y verificando se cumpla lo siguiente:

a. Los valores de cada enfoque deben estar basados en indicadores del mercado.
b. Analizar lo razonable del resultado del indicador de valor de cada enfoque, los cuales no deben presentar un amplio margen de dispersión.
c. Valorar las fortalezas y debilidades de cada uno
d. Aplicar el porcentaje de ponderación a cada uno de los indicadores de valor obtenidos por cada enfoque, en función del Uso, Propósito y Finalidad del trabajo valuatorio.
e. Esta ponderación deberá realizarse dando un peso específico a cada enfoque de modo que la suma de estos sea 100%.

De considerarse que en alguno de los enfoques la información no resulta suficientemente confiable o no está debidamente respaldada, el valuador debe aplicar los porcentajes de ponderación que considere pertinentes en función de la mayor confianza y en la exactitud de la información y cálculos utilizados en un enfoque u otro.

El valuador deberá calcular y determinar los factores de ponderación a utilizar conforme se señala en los puntos antes mencionados tomando en cuenta el Procedimiento Técnico (PT-PIV), "Ponderación de Indicadores de Valor".

2.11. Obtención del valor conclusivo (estimación final del valor)

El perito valuador deberá asentar como valor conclusivo el resultado de la ponderación de los indicadores de valor obtenidos de la aplicación de dos o más enfoques; en el caso de ser un solo enfoque se asentará el resultado de éste.

El valor conclusivo debe de satisfacer el Uso y Propósito del trabajo valuatorio, así como la Finalidad del dictamen.

2.11.1. Valor comercial

El valuador de bienes nacionales debe basarse en el resultado de la ponderación para estimar el valor comercial con el que se debe concluir.

2.12. Elaboración del trabajo y dictamen valuatorio correspondiente (informe de avalúo)

El perito valuador deberá realizar el informe del trabajo y/o dictamen valuatorio, de acuerdo a lo señalado en la metodología y criterio técnico correspondiente, así como al formato de avalúo que contenga los siguientes rubros listados de manera enunciativa más no limitativa:

a. Antecedentes de la solicitud, servidor público e institución solicitante.
b. Datos descriptivos del bien, datos generales del entorno o la zona donde se ubica el bien o los bienes valuados.
c. Uso, Propósito y Finalidad del avalúo.
d. Fundamento jurídico.
e. Definiciones de enfoques y conceptos de valor utilizados.
f. Aplicación del o de los enfoques adecuados y cálculo del indicador de valor para cada uno de ellos.
g. Consideraciones previas a la conclusión y condiciones limitantes.
h. Ponderación de indicadores de valor para obtener el valor conclusivo.
i. Nombres y firmas de los servidores públicos, funcionarios, personal técnico, peritos valuadores y representantes en los cuerpos colegiados de avalúos que, en su caso, intervengan en el documento valuatorio.
j. Conclusión del avalúo.
k. Reporte fotográfico, croquis de ubicación de muestras y del sujeto, planos y demás elementos que ayuden a un mejor entendimiento del trabajo valuatorio.
l. Los anexos que resulten pertinentes.

El producto entregable al promovente por parte del valuador de bienes nacionales debe ser el trabajo y dictamen valuatorio en original y con firmas autógrafas y/o electrónica en su caso.

El valuador de bienes nacionales debe conservar en sus archivos o en respaldo magnético, el expediente completo del dictamen valuatorio por un plazo mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de emisión del mismo, y el INDAABIN lo debe conservar por el tiempo que señale la normatividad en la materia.

FIN DE APÉNDICES



APENDICE IV. Inventario Vehicular (Detalle)

Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024.

ID VEHICULO	RAMO	UR	DEPENDENCIA	CONSECUTIVO DE VEHICULOS POR DEPENDENCIA	TIPO DE VEHICULO	USO DE VEHICULO	MARCA	SUBMARCA	MODELO (AÑO)	TIPO DE TRANSMISION	NO. CILINDROS	NO. SERIE	NO. MOTOR	NO. PASAJEROS	VALOR FACTURA/ CONVENIDO	VALOR COMERCIAL	ADAPTACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES	VALOR DE ADAPTACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES	ESTADO	ALCALDÍA O MUNICIPIO	DOMICILIO DE RESIDENCIA
20355	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	1	OTRO	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	F-350 KTP XL PLUS	2018	MANUAL	8	1FDWF36G0JEB78986	JEB78986	2	$ 1,377,000.00	$ 22,559,760.04	CUENTA CON ADECUACIONES, REFUERZOS ESTRUCTURALES Y ADITAMENTOS NECESARIOS PARA EL MONTAJE DE LOS EQUIPOS, ASÍ COMO UN ÁREA DE TRABAJO PROTEGIDA CON AISLAMIENTO TÉRMICO, SUELO RESISTENTE AL AGUA Y PUERTA DE ACCESO CON CERRADURA	$ 20,587,702.04	CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL N°. 223, COLONIA ANÁHUAC, C.P. 11320
20356	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	2	OTRO	UNIDAD MÓVIL PARA ESPECIACIÓN DE AEROSOLES	MERCEDES-BENZ	SPRINTER	2019	MANUAL	4	WDAXF4A92KN771084	65195534773480	2	$ 654,342.49	$ 8,120,398.30	LABORATORIO CASE TA TIPO SHELTER, FABRICADO SOBRE DISEÑO EN FVPR, ACCESORIOS Y	$ 7,466,055.68	CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL N°. 223, COLONIA ANÁHUAC, C.P. 11320
20357	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	3	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	HONDA	CIVIC 4 PUERTAS, HÍBRIDO, EXC, 4 PUERTAS, AIRE ACONDICIONADO	2008	AUTOMÁTICA	4	JHMFA3G2X8S400177	LDA3003300	5	$ 205,999.99	$ 74,900.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CIUDAD DE MÉXICO	COYOACÁN	AVENIDA PROGRESO N°. 3, COLONIA DEL CARMEN, C.P. 04100
20358	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	4	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	HONDA	CIVIC 4 PUERTAS, HÍBRIDO, EXC, 4 PUERTAS, AIRE ACONDICIONADO	2008	AUTOMÁTICA	4	JHMFA3G20S400043	LDA23000623	5	$ 286,000.00	$ 74,900.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL N°. 223, COLONIA ANÁHUAC, C.P. 11320
20359	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	5	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	HONDA	CIVIC 4 PUERTAS, HÍBRIDO, EXC, 4 PUERTAS, AIRE ACONDICIONADO	2008	AUTOMÁTICA	4	JHMFA3G25S400460	LDA23027659	5	$ 285,999.99	$ 74,900.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL N°. 223, COLONIA ANÁHUAC, C.P. 11320
20360	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	6	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	CHEVY 4 PTAS. PAQUETE M, AIRE ACONDICIONADO	2000	MANUAL	4	3G1SE5210YS154822	HECHO EN MÉXICO	5	$ 103,049.00	$ 34,200.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL N°. 223, COLONIA ANÁHUAC, C.P. 11320
20361	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	7	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6RD8DT8CG192393	HECHO EN MÉXICO	5	$ 350,668.00	$ 182,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL N°. 223, COLONIA ANÁHUAC, C.P. 11320
20362	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	8	MOTOCICLETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	SUZUKI	MOTOCICLETA	2009	MANUAL	2	JS1VS56A092100705	S510-206614	2	$ 97,899.99	$ 39,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL N°. 223, COLONIA ANÁHUAC, C.P. 11320
20363	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	9	MOTOCICLETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	HONDA	MOTOCICLETA	2009	MANUAL	2	JH2RC50E29K000131	RC50E-2426330	2	$ 100,015.01	$ 35,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL N°. 223, COLONIA ANÁHUAC, C.P. 11320
20364	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	10	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	CAMIONETA 4X2, 5PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2008	AUTOMÁTICA	8	1D4HD48Z38F139634	HECHO EN U.S.A.	7	$ 257,934.00	$ 46,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL N°. 223, COLONIA ANÁHUAC, C.P. 11320
20365	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	11	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	HONDA	CIVIC 4 PUERTAS, HÍBRIDO, EXC, 4 PUERTAS, AIRE ACONDICIONADO	2008	AUTOMÁTICA	4	JHMFA3G2X8S400129	LDA23000828	5	$ 285,999.99	$ 74,900.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL N°. 223, COLONIA ANÁHUAC, C.P. 11320
20366	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	12	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	HONDA	CIVIC 4 PUERTAS, HÍBRIDO, EXC, 4 PUERTAS, AIRE ACONDICIONADO	2008	AUTOMÁTICA	4	JHMFA3G20S400057	LDA23000546	5	$ 285,999.97	$ 74,900.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL N°. 223, COLONIA ANÁHUAC, C.P. 11320
20367	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	13	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	NISSAN	URVAN, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	4	JN1AE56S5X0X00143	QR25556637A	15	$ 287,000.00	$ 91,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL N°. 223, COLONIA ANÁHUAC, C.P. 11320
20368	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	14	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	NISSAN	URVAN, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	4	JN1AE56S48X001427	QR25550920A	15	$ 287,000.00	$ 91,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL N°. 223, COLONIA ANÁHUAC, C.P. 11320
20369	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	15	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	NISSAN	URVAN, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	4	JN1AE56S98X001438	QR25558638A	15	$ 287,000.00	$ 91,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL N°. 223, COLONIA ANÁHUAC, C.P. 11320
20370	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	NISSAN	URVAN, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	4	JN1AE56S88X001415	QR25552968A	15	$ 287,000.00	$ 91,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL N°. 223, COLONIA ANÁHUAC, C.P. 11320
20371	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	17	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	HONDA	CIVIC 4 PUERTAS, HÍBRIDO, EXC, 4 PUERTAS, AIRE ACONDICIONADO	2008	AUTOMÁTICA	4	JHMFA3G2085400222	LDA23004175	5	$ 285,999.97	$ 74,900.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL N°. 223, COLONIA ANÁHUAC, C.P. 11320
20372	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	18	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	HONDA	CIVIC 4 PUERTAS, HÍBRIDO, EXC, 4 PUERTAS, AIRE ACONDICIONADO	2008	AUTOMÁTICA	4	JHMFA3G28S400307	LDA23011279	5	$ 285,999.99	$ 74,900.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL N°. 223, COLONIA ANÁHUAC, C.P. 11320
20373	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	19	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	CAMIONETA 4X2, 5PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2008	AUTOMÁTICA	8	1D4HD48Z98F139379	HECHO EN U.S.A.	7	$ 257,934.00	$ 46,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL N°. 223, COLONIA ANÁHUAC, C.P. 11320
20374	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	20	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	CHEVY SEDAN 4 PUERTAS CON CAJUELA, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2007	MANUAL	4	3G1SE5DX7S117796	HECHO EN MÉXICO	5	$ 100,533.00	$ 33,300.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL N°. 223, COLONIA ANÁHUAC, C.P. 11320
20375	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	21	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	RAM 4000 CHASIS CABINA DE 3 1/2 TONELADAS, 5 VELOCIDADES	2007	MANUAL	8	3D6WN56D37G723475	HECHO EN MÉXICO	3	$ 210,000.01	$ 96,100.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL N°. 223, COLONIA ANÁHUAC, C.P. 11320
20376	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	22	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	CHEVY SEDAN 4 PUERTAS CON CAJUELA, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2007	MANUAL	4	3G1SE5DX075115986	HECHO EN MÉXICO	5	$ 100,533.00	$ 33,300.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL N°. 223, COLONIA ANÁHUAC, C.P. 11320
20377	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	23	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	CHEVY SEDAN 4 PUERTAS CON CAJUELA, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2007	MANUAL	4	3G1SE5DX075115700	HECHO EN MÉXICO	5	$ 100,533.00	$ 33,300.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL N°. 223, COLONIA ANÁHUAC, C.P. 11320
20378	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	24	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	CHEVY SEDAN 4 PUERTAS CON CAJUELA, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2007	MANUAL	4	3G1SE5DX375115450	HECHO EN MÉXICO	5	$ 100,533.00	$ 33,300.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL N°. 223, COLONIA ANÁHUAC, C.P. 11320
20379	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	25	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	NISSAN	URVAN PANEL, 5 VELOCIDADES, 5 PUERTAS	2004	MANUAL	4	JN6FE25S64X505107	KA24874523	3	$ 190,000.00	$ 68,500.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL N°. 223, COLONIA ANÁHUAC, C.P. 11320
20380	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	26	AUTOBUS	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	INTERNATIONAL	AVCO HOMOLOGADA METROPOLITANA, 5 VELOCIDADES	2003	MANUAL	6	3HVDPAAN43N552434	470HM2U136477B	35	$ 529,565.69	$ 529,565.69	SIN ADAPTACIONES	$ -	CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL N°. 223, COLONIA ANÁHUAC, C.P. 11320
20381	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	27	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	ECONOLINE	2002	AUTOMÁTICA	4	1FMRE11222HA00192	2HA00192	8	$ 232,178.33	$ 45,600.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL N°. 223, COLONIA ANÁHUAC, C.P. 11320
20382	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	28	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	VOLKSWAGEN	GOLF SPORTWAGEN	2010	AUTOMÁTICA	4	3VWKW0KJ6AM643307	CCC 075644	5	$ 247,024.76	$ 70,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL N°. 223, COLONIA ANÁHUAC, C.P. 11320
20383	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	29	CAMIÓN PIPA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	INTERNATIONAL	TIPO CHASIS CABINA CON PIPA DE 10,000 LTS., 4300-195 DE 5.23 MTS. (2007)	2003	MANUAL	6	3HTMMAAR43N570946	470HM2U136010B	3	$ 502,709.00	$ 502,709.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CIUDAD DE MÉXICO	COYOACÁN	AVENIDA PROGRESO N°. 3, COLONIA DEL CARMEN, C.P. 04100
20384	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	30	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	RAM 4000, CHASIS DE 3 1/2 TONELADAS, 5 VELOCIDADES	2006	MANUAL	8	3D6WN56D46G710673	HECHO EN MÉXICO	3	$ 201,250.00	$ 90,500.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CIUDAD DE MÉXICO	COYOACÁN	AVENIDA PROGRESO N°. 3, COLONIA DEL CARMEN, C.P. 04100

APENDICE IV. Inventario Vehicular (Detalle)

Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024.

ID VEHÍCULO	RAMO	UR	DEPENDENCIA	CONSECUTIVO DE VEHÍCULOS POR DEPENDENCIA	TIPO DE VEHICULO	USO DE VEHICULO	MARCA	SUBMARCA	MODELO (AÑO)	TIPO DE TRANSMISION	NO. CILINDROS	NO. SERIE	NO. MOTOR	NO. PASAJEROS	VALOR FACTURA/ CONVENIO	VALOR COMERCIAL	ADAPTACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES	VALOR DE ADAPTACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES	ESTADO	ALCALDÍA O MUNICIPIO	DOMICILIO DE RESIDENCIA
20385	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	31	CAMIÓN PIPA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	PIPA F-700, CHASIS CABINA CON TANQ	1998	MANUAL	8	3FEXF7033WMA00832	WMA00832	3	$ 379,600.00	$ 379,600.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CIUDAD DE MÉXICO	COYOACÁN	AVENIDA PROGRESO N°. 3, COLONIA DEL CARMEN, C.P. 04100
20386	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	32	MOTOCICLETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	YAMAHA	CUATRIMOTO BRUIN 350 4X4	2004	SEMIAUTOMÁTICA	1	5Y4AH09W24A012583	H315E019721	2	$ 67,620.00	$ 18,720.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL N°. 223, COLONIA ANÁHUAC, C.P. 11320
20387	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	33	MOTOCICLETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	YAMAHA	CUATRIMOTO BRUIN 350 4X4	2004	SEMIAUTOMÁTICA	1	5Y4AH09W44A012584	H315E019722	2	$ 67,620.00	$ 18,720.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL N°. 223, COLONIA ANÁHUAC, C.P. 11320
20388	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	34	MOTOCICLETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	YAMAHA	CUATRIMOTO BIG BEAR 4X4	2001	SEMIAUTOMÁTICA	1	5Y4AH06Y51A004624	H310E026151	2	$ 63,457.00	$ 17,500.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL N°. 223, COLONIA ANÁHUAC, C.P. 11320
20389	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	35	MOTOCICLETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	HONDA	CUATRIMOTO TRX 420 TM (CNVS CHACAHUA, GAX)	2008	SEMIAUTOMÁTICA	1	1HFTE34U184102558	TE34E0113020	1	$ 63,900.00	$ 25,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL N°. 223, COLONIA ANÁHUAC, C.P. 11320
20390	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	36	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	GENERAL MOTORS 3500	2003	MANUAL	6	3GCJC34153M100784	3A119340	3	$ 151,800.00	$ 61,600.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL N°. 223, COLONIA ANÁHUAC, C.P. 11320
20391	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	37	REMOLQUE	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	HONDA	REMOLQUE REDILAS PARA CARGA DE 10 PIES DE LARGO, 5 PIES DE ANCHO Y 7 PIES DE ALTO REDILAS TIRON DE DEFENSA, CUARTOS TRASEROS CON CAPACIDAD MAXIMA DE 1 TONELADA, ALTURA DONDE TERMINA LA REDILA, JALADO POR	2008	NO APLICA	NO APLICA	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	0	$ 57,500.00	$ 57,500.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL N°. 223, COLONIA ANÁHUAC, C.P. 11320
20392	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	38	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	JEEP	WRANGLER 4X4, TODO TERRENO	2003	MANUAL	8	1J4FA24149L714399	HECHO EN U.S.A.	4	$ 256,740.14	$ 140,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL N°. 223, COLONIA ANÁHUAC, C.P. 11320
20393	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	39	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	JEEP	WRANGLER 4X4, TODO TERRENO	2009	MANUAL	8	1J4FA24109L714705	HECHO EN U.S.A.	4	$ 256,740.14	$ 163,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL N°. 223, COLONIA ANÁHUAC, C.P. 11320
20394	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	40	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X4, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6SD8DT5CG253254	HECHO EN MÉXICO	5	$ 359,948.00	$ 191,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL N°. 223, COLONIA ANÁHUAC, C.P. 11320
20395	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	41	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6RDADT6CG194269	HECHO EN MÉXICO	5	$ 350,668.00	$ 182,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AVENIDA FRANCISCO I MADERO N°. 344, ZONA CENTRO, C.P. 20000
20396	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	42	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X4, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6SD8DT0CG220260	HECHO EN MÉXICO	5	$ 359,948.00	$ 191,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AVENIDA FRANCISCO I MADERO N°. 344, ZONA CENTRO, C.P. 20000
20397	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	43	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, XL, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	4	8AFDT50D380157770	SIN INFORMACIÓN	5	$ 168,970.00	$ 79,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AVENIDA FRANCISCO I MADERO N°. 344, ZONA CENTRO, C.P. 20000
20398	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	44	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK-UP 4X2, XL, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	4	8AFDT50D88G147824	SIN INFORMACIÓN	5	$ 168,970.00	$ 73,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AVENIDA FRANCISCO I MADERO N°. 344, ZONA CENTRO, C.P. 20000
20399	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	45	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	NISSAN	URVAN, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	4	JN1AES6S2X0001443	QR25559707A	15	$ 207,000.00	$ 91,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AVENIDA FRANCISCO I MADERO N°. 344, ZONA CENTRO, C.P. 20000
20400	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	46	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	CHEVY SEDAN 4 PUERTAS CON CAJUELA, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2007	MANUAL	4	3G1SE51X27S103483	HECHO EN MÉXICO	5	$ 100,534.00	$ 33,300.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AVENIDA FRANCISCO I MADERO N°. 344, ZONA CENTRO, C.P. 20000
20401	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	47	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	CHEVY SEDAN 4 PUERTAS CON CAJUELA, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2007	MANUAL	4	3G1SE51X77S104018	HECHO EN MÉXICO	5	$ 100,534.00	$ 33,300.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AVENIDA FRANCISCO I MADERO N°. 344, ZONA CENTRO, C.P. 20000
20402	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	48	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	CHEVY SEDAN 4 PUERTAS CON CAJUELA, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2007	MANUAL	4	3G1SE51X87S115721	HECHO EN MÉXICO	5	$ 100,533.00	$ 33,300.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AVENIDA FRANCISCO I MADERO N°. 344, ZONA CENTRO, C.P. 20000
20403	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	49	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6RDADT3CG192379	HECHO EN MÉXICO	5	$ 350,668.00	$ 182,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	CALZADA CETYS N°. 2799, EDIFICIO C, LOCAL 19, TERCER NIVEL, COLONIA RIVERA, C.P. 21259
20404	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	50	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6RDADT3CG192382	HECHO EN MÉXICO	5	$ 350,668.00	$ 182,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	CALZADA CETYS N°. 2799, EDIFICIO C, LOCAL 19, TERCER NIVEL, COLONIA RIVERA, C.P. 21259
20405	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	51	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X4, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6SD8DT2CG220261	HECHO EN MÉXICO	5	$ 359,948.00	$ 191,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	CALZADA CETYS N°. 2799, EDIFICIO C, LOCAL 19, TERCER NIVEL, COLONIA RIVERA, C.P. 21259
20406	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	52	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	CAMIONETA 4X2, 5PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2008	AUTOMÁTICA	6	1D8GT28K58W243577	HECHO EN U.S.A.	5	$ 220,619.00	$ 81,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	CALZADA CETYS N°. 2799, EDIFICIO C, LOCAL 19, TERCER NIVEL, COLONIA RIVERA, C.P. 21259
20407	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	53	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK-UP 4X2, XL, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	4	8AFDT50DX8G147825	SIN INFORMACIÓN	5	$ 168,970.00	$ 79,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	CALZADA CETYS N°. 2799, EDIFICIO C, LOCAL 19, TERCER NIVEL, COLONIA RIVERA, C.P. 21259
20408	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	54	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	CHEVY SEDAN 4 PUERTAS CON CAJUELA, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2007	MANUAL	4	3G1SE51X77S104505	HECHO EN MÉXICO	5	$ 100,534.00	$ 33,300.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	CALZADA CETYS N°. 2799, EDIFICIO C, LOCAL 19, TERCER NIVEL, COLONIA RIVERA, C.P. 21259
20409	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	55	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	CHEVY SEDAN 4 PUERTAS CON CAJUELA, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2007	MANUAL	4	3G1SE51X77S103480	HECHO EN MÉXICO	5	$ 100,534.00	$ 33,300.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	CALZADA CETYS N°. 2799, EDIFICIO C, LOCAL 19, TERCER NIVEL, COLONIA RIVERA, C.P. 21259
20410	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	56	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2006	MANUAL	4	8AFDT50D166001202	SIN INFORMACIÓN	5	$ 157,723.65	$ 70,600.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	CALZADA CETYS N°. 2799, EDIFICIO C, LOCAL 19, TERCER NIVEL, COLONIA RIVERA, C.P. 21259
20411	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	57	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2006	MANUAL	4	8AFDT50D166004274	SIN INFORMACIÓN	5	$ 157,723.65	$ 70,600.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	CALZADA CETYS N°. 2799, EDIFICIO C, LOCAL 19, TERCER NIVEL, COLONIA RIVERA, C.P. 21259
20412	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	58	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	SILVERADO 2500 F900, DOBLE CABINA, 4X4, 4 PUERTAS	2012	AUTOMÁTICA	0	3GCPKSE75CG170924	SIN INFORMACIÓN	6	$ 355,000.00	$ 101,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	MELCHOR OCAMPO N° 1042, ESQUINA LIC. VERDAD Y MARCELO RUBIO COL. CENTRO, C.P. 23000

APENDICE IV. Inventario Vehicular (Detalle)

Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024.

ID VEHICULO	RAMO	UR	DEPENDENCIA	CONSECUTIVO DE VEHICULOS POR DEPENDENCIA	TIPO DE VEHICULO	USO DE VEHICULO	MARCA	SUBMARCA	MODELO (AÑO)	TIPO DE TRANSMISIÓN	NO CILINDROS	NO. SERIE	NO. MOTOR	NO PASAJEROS	VALOR FACTURA/ CONVENIDO	VALOR COMERCIAL	ADAPTACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES	VALOR DE ADAPTACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES	ESTADO	ALCALDÍA O MUNICIPIO	DOMICILIO DE RESIDENCIA
20413	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	59	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X4, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6SD8DT4CG292062	HECHO EN MÉXICO	5	$ 359,940.00	$ 191,000.00	SIN ADAPTACIÓNES	$ -	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	MELCHOR OCAMPO N°. 1045, ESQUINA LIC. VERDAD Y MARCELO RUBIO COL. CENTRO, C.P 23000
20414	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	60	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6RD8DT5CG192383	HECHO EN MÉXICO	5	$ 350,668.00	$ 182,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	MELCHOR OCAMPO N°. 1045, ESQUINA LIC. VERDAD Y MARCELO RUBIO COL. CENTRO, C.P 23000
20415	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	61	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK-UP 4X2, XL, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	4	8AFDT50D288047035	SIN INFORMACIÓN	5	$ 168,970.00	$ 79,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	MELCHOR OCAMPO N°. 1045, ESQUINA LIC. VERDAD Y MARCELO RUBIO COL. CENTRO, C.P 23000
20416	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	62	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK-UP 4X2, XL, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	4	8AFDT50D088047033	SIN INFORMACIÓN	5	$ 168,970.00	$ 79,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	MELCHOR OCAMPO N°. 1045, ESQUINA LIC. VERDAD Y MARCELO RUBIO COL. CENTRO, C.P 23000
20417	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	63	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK-UP 4X2, XL, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	4	8AFDT50D288047839	SIN INFORMACIÓN	5	$ 168,970.00	$ 79,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	MELCHOR OCAMPO N°. 1045, ESQUINA LIC. VERDAD Y MARCELO RUBIO COL. CENTRO, C.P 23000
20418	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	64	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK-UP 4X2, XL, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	4	8AFDT50D588052432	SIN INFORMACIÓN	5	$ 168,970.00	$ 79,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	MELCHOR OCAMPO N°. 1045, ESQUINA LIC. VERDAD Y MARCELO RUBIO COL. CENTRO, C.P 23000
20419	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	65	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	NISSAN	URVAN, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	4	JN1AE56S48X001444	QR25559922A	15	$ 287,000.00	$ 91,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	MELCHOR OCAMPO N°. 1045, ESQUINA LIC. VERDAD Y MARCELO RUBIO COL. CENTRO, C.P 23000
20420	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	66	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2007	MANUAL	4	8AFDT50D676030466	SIN INFORMACIÓN	5	$ 157,723.65	$ 76,100.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	MELCHOR OCAMPO N°. 1045, ESQUINA LIC. VERDAD Y MARCELO RUBIO COL. CENTRO, C.P 23000
20421	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	67	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2006	MANUAL	4	8AFDT50D666006876	SIN INFORMACIÓN	5	$ 157,723.65	$ 70,600.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	MELCHOR OCAMPO N°. 1045, ESQUINA LIC. VERDAD Y MARCELO RUBIO COL. CENTRO, C.P 23000
20422	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	68	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2006	MANUAL	4	8AFDT50D666007199	SIN INFORMACIÓN	5	$ 157,723.65	$ 70,600.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	MELCHOR OCAMPO N°. 1045, ESQUINA LIC. VERDAD Y MARCELO RUBIO COL. CENTRO, C.P 23000
20423	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	69	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2006	MANUAL	4	8AFDT50D466007458	SIN INFORMACIÓN	5	$ 157,723.65	$ 70,600.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	MELCHOR OCAMPO N°. 1045, ESQUINA LIC. VERDAD Y MARCELO RUBIO COL. CENTRO, C.P 23000
20424	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	70	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2006	MANUAL	4	8AFDT50D066006033	SIN INFORMACIÓN	5	$ 157,723.65	$ 70,600.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	MELCHOR OCAMPO N°. 1045, ESQUINA LIC. VERDAD Y MARCELO RUBIO COL. CENTRO, C.P 23000
20425	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	71	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	NISSAN	PICK-UP, LARGO TM DH	2006	MANUAL	4	3N6DD21S16K010982	KA24776915A	2	$ 135,536.23	$ 62,300.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	MELCHOR OCAMPO N°. 1045, ESQUINA LIC. VERDAD Y MARCELO RUBIO COL. CENTRO, C.P 23000
20426	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	72	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHRYSLER	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6RD8AT0CG192386	HECHO EN MÉXICO	5	$ 350,668.00	$ 182,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CAMPECHE	CAMPECHE	CALLE SALVADOR 85, ENTRE CALLE COSTA RICA Y CALLE QUERETARO, BARRIO SANTA ANA, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, C.P 24,000
20427	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	73	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHRYSLER	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6RD8DT2CG192387	HECHO EN MÉXICO	5	$ 350,668.00	$ 182,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CAMPECHE	CAMPECHE	CALLE SALVADOR 85, ENTRE CALLE COSTA RICA Y CALLE QUERETARO, BARRIO SANTA ANA, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, C.P 24,000
20428	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	74	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHRYSLER	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X4, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6SD8DT6CG220263	HECHO EN MÉXICO	5	$ 359,940.00	$ 191,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CAMPECHE	CAMPECHE	CALLE SALVADOR 85, ENTRE CALLE COSTA RICA Y CALLE QUERETARO, BARRIO SANTA ANA, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, C.P 24,000
20429	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	75	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	CHEVY 4 PTAS., PAQUETE M, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	4	3G1SE51X08S164585	HECHO EN MÉXICO	5	$ 101,849.99	$ 34,200.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CAMPECHE	CAMPECHE	CALLE SALVADOR 85, ENTRE CALLE COSTA RICA Y CALLE QUERETARO, BARRIO SANTA ANA, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, C.P 24,000
20430	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	76	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK-UP 4X2, XL, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	4	8AFDT50D488163776	SIN INFORMACIÓN	5	$ 168,970.00	$ 79,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CAMPECHE	CAMPECHE	CALLE SALVADOR 85, ENTRE CALLE COSTA RICA Y CALLE QUERETARO, BARRIO SANTA ANA, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, C.P 24,000
20431	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	77	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	NISSAN	URVAN, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	4	JN1AE56S48X001475	QR25563QG1A	15	$ 287,000.00	$ 91,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CAMPECHE	CAMPECHE	CALLE SALVADOR 85, ENTRE CALLE COSTA RICA Y CALLE QUERETARO, BARRIO SANTA ANA, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, C.P 24,000
20432	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	78	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	CHEVY SEDAN 4 PUERTAS CON CAJUELA, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2007	MANUAL	4	3G1SE51X77S102995	HECHO EN MÉXICO	5	$ 100,534.00	$ 33,300.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CAMPECHE	CAMPECHE	CALLE SALVADOR 85, ENTRE CALLE COSTA RICA Y CALLE QUERETARO, BARRIO SANTA ANA, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, C.P 24,000
20433	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	79	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	CHEVY SEDAN 4 PUERTAS CON CAJUELA, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2007	MANUAL	4	3G1SE51X77S103236	HECHO EN MÉXICO	5	$ 100,534.00	$ 33,300.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CAMPECHE	CAMPECHE	CALLE SALVADOR 85, ENTRE CALLE COSTA RICA Y CALLE QUERETARO, BARRIO SANTA ANA, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, C.P 24,000
20434	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	80	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	CHEVY SEDAN 4 PUERTAS CON CAJUELA, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2007	MANUAL	4	3G1SE51X77S117827	HECHO EN MÉXICO	5	$ 100,533.00	$ 33,300.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CAMPECHE	CAMPECHE	CALLE SALVADOR 85, ENTRE CALLE COSTA RICA Y CALLE QUERETARO, BARRIO SANTA ANA, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, C.P 24,000
20435	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	81	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	CHEVY C2, PAQUETE B, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES	2006	MANUAL	4	3G1SE51X86S104751	HECHO EN MÉXICO	5	$ 92,000.00	$ 31,600.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CAMPECHE	CAMPECHE	CALLE SALVADOR 85, ENTRE CALLE COSTA RICA Y CALLE QUERETARO, BARRIO SANTA ANA, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, C.P 24,000
20436	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	82	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2006	MANUAL	4	8AFDT50D966006029	SIN INFORMACIÓN	5	$ 157,723.65	$ 70,600.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CAMPECHE	CAMPECHE	CALLE SALVADOR 85, ENTRE CALLE COSTA RICA Y CALLE QUERETARO, BARRIO SANTA ANA, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, C.P 24,000
20437	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	83	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2006	MANUAL	4	8AFDT50D766007457	SIN INFORMACIÓN	5	$ 157,723.65	$ 70,600.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CAMPECHE	CAMPECHE	CALLE SALVADOR 85, ENTRE CALLE COSTA RICA Y CALLE QUERETARO, BARRIO SANTA ANA, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, C.P 24,000
20438	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	84	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	NISSAN	DOBLE CABINA TÉRICA CUÑA HIDRAULICA, AIRE ACONDICIONADO	2004	MANUAL	4	3NGCD13S04K057703	KA24159044A	5	$ 169,250.00	$ 57,900.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CAMPECHE	CAMPECHE	CALLE SALVADOR 85, ENTRE CALLE COSTA RICA Y CALLE QUERETARO, BARRIO SANTA ANA, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, C.P 24,000

APENDICE IV. Inventario Vehicular (Detalle)

Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024.

ID VEHÍCULO	RAMO	UR	DEPENDENCIA	CONSECUTIVO DE VEHÍCULOS POR DEPENDENCIA	TIPO DE VEHÍCULO	USO DE VEHÍCULO	MARCA	SUBMARCA	MODELO (AÑO)	TIPO DE TRANSMISIÓN	NO. CILINDROS	NO. SERIE	NO. MOTOR	NO. PASAJEROS	VALOR FACTURA/ CONVENIDO	VALOR COMERCIAL	ADAPTACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES	VALOR DE ADAPTACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES	ESTADO	ALCALDÍA O MUNICIPIO	DOMICILIO DE RESIDENCIA
20439	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	85	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	NISSAN	TSURU GSI, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2004	MANUAL	4	3N1EB31S34K586292	GA16D137191	5	$ 99,542.00	$ 24,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CAMPECHE	CAMPECHE	CALLE SALVADOR 85, ENTRE CALLE COSTA RICA Y CALLE QUERETARO, BARRIO SANTA ANA, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE
20440	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	86	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	NISSAN	TSURU GSI AUSTERO	2002	MANUAL	4	3N1EB31S42K367225	GA16D132439	5	$ 94,000.00	$ 21,300.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CAMPECHE	CAMPECHE	CALLE SALVADOR 85, ENTRE CALLE COSTA RICA Y CALLE QUERETARO, BARRIO SANTA ANA, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE
20441	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	87	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	NISSAN	TSURU GSI AUSTERO	2002	MANUAL	4	3N1EB31S32K365837	GA16D79147P	5	$ 94,000.00	$ 21,300.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CAMPECHE	CAMPECHE	CALLE SALVADOR 85, ENTRE CALLE COSTA RICA Y CALLE QUERETARO, BARRIO SANTA ANA, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE
20442	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	88	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	SILVERADO CABINA REGULAR, PAQUETE H	2003	MANUAL	6	1GCEC14X03Z313672	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	5	$ 161,333.94	$ 43,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CAMPECHE	CAMPECHE	CALLE SALVADOR 85, ENTRE CALLE COSTA RICA Y CALLE QUERETARO, BARRIO SANTA ANA, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE
20443	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	89	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6RDADT4CG192231	HECHO EN MÉXICO	5	$ 350,668.00	$ 182,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CHIAPAS	TUXTLA GUTIÉRREZ	5A. PONIENTE NORTE, N°. 1207, COLONIA NIÑO DE ATOCHA, C.P. 29037
20444	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	90	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X4, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6SD8DT7CG220203	HECHO EN MÉXICO	5	$ 352,948.00	$ 191,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CHIAPAS	TUXTLA GUTIÉRREZ	5A. PONIENTE NORTE, N°. 1207, COLONIA NIÑO DE ATOCHA, C.P. 29037
20445	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	91	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X4, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6SD8DT5CG220271	HECHO EN MÉXICO	5	$ 352,948.00	$ 191,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CHIAPAS	TUXTLA GUTIÉRREZ	5A. PONIENTE NORTE, N°. 1207, COLONIA NIÑO DE ATOCHA, C.P. 29037
20446	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	92	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP 4X4, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	8	1D7HU16N18J193402	HECHO EN U.S.A.	3	$ 197,800.00	$ 108,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CHIAPAS	TUXTLA GUTIÉRREZ	5A. PONIENTE NORTE, N°. 1207, COLONIA NIÑO DE ATOCHA, C.P. 29037
20447	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	93	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP 4X2, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2008	AUTOMÁTICA	8	1D7HA18Z78J205990	HECHO EN U.S.A.	5	$ 222,330.00	$ 90,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CHIAPAS	TUXTLA GUTIÉRREZ	5A. PONIENTE NORTE, N°. 1207, COLONIA NIÑO DE ATOCHA, C.P. 29037
20448	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	94	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP 4X4, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	8	1D7HU16N98J211676	HECHO EN U.S.A.	3	$ 197,800.00	$ 108,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CHIAPAS	TUXTLA GUTIÉRREZ	5A. PONIENTE NORTE, N°. 1207, COLONIA NIÑO DE ATOCHA, C.P. 29037
20449	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	95	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP 4X4, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	8	1D7HU16N78J211675	HECHO EN U.S.A.	3	$ 197,800.00	$ 108,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CHIAPAS	TUXTLA GUTIÉRREZ	5A. PONIENTE NORTE, N°. 1207, COLONIA NIÑO DE ATOCHA, C.P. 29037
20450	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	96	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	CAMIONETA 4X2, 5PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2008	AUTOMÁTICA	8	1D4HD48220F151390	HECHO EN U.S.A.	7	$ 257,934.00	$ 46,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CHIAPAS	TUXTLA GUTIÉRREZ	5A. PONIENTE NORTE, N°. 1207, COLONIA NIÑO DE ATOCHA, C.P. 29037
20451	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	97	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	PICK UP F-150, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2006	MANUAL	6	1FTGF17Z46MA06562	SIN INFORMACIÓN	3	$ 167,200.00	$ 67,600.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CHIAPAS	TUXTLA GUTIÉRREZ	5A. PONIENTE NORTE, N°. 1207, COLONIA NIÑO DE ATOCHA, C.P. 29037
20452	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	98	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	SPARK LT - B	2015	MANUAL	4	KL8CJ6AD0FC810130	HECHO EN KOREA	5	$ 136,800.00	$ 72,300.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CHIAPAS	TUXTLA GUTIÉRREZ	5A. PONIENTE NORTE, N°. 1207, COLONIA NIÑO DE ATOCHA, C.P. 29037
20453	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	99	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	SPARK LT - B	2015	MANUAL	4	KL8CJ6AD6FC811723	HECHO EN KOREA	5	$ 136,800.00	$ 72,300.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CHIAPAS	TUXTLA GUTIÉRREZ	5A. PONIENTE NORTE, N°. 1207, COLONIA NIÑO DE ATOCHA, C.P. 29037
20454	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6RDADTXCG192335	HECHO EN MÉXICO	5	$ 350,668.00	$ 182,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	URANO N°. 4503, COLONIA SATÉLITE, C.P. 31104
20455	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	101	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6RDADT7CG192334	HECHO EN MÉXICO	5	$ 350,668.00	$ 182,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	URANO N°. 4503, COLONIA SATÉLITE, C.P. 31104
20456	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	102	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X4, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6SD8DT9CG220273	HECHO EN MÉXICO	5	$ 352,948.00	$ 191,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	URANO N°. 4503, COLONIA SATÉLITE, C.P. 31104
20457	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	103	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP 4X4, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2000	MANUAL	8	1D7HU16N8YJ193401	HECHO EN U.S.A.	3	$ 197,000.00	$ 108,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	URANO N°. 4503, COLONIA SATÉLITE, C.P. 31104
20458	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	104	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	CHEVY SEDAN 4 PUERTAS CON CAJUELA, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2007	MANUAL	4	3G1SE51X07S121228	HECHO EN MÉXICO	5	$ 100,533.00	$ 33,300.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	URANO N°. 4503, COLONIA SATÉLITE, C.P. 31104
20459	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	105	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	CHEVY SEDAN 4 PUERTAS CON CAJUELA, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2007	MANUAL	4	3G1SE51X07S103485	HECHO EN MÉXICO	5	$ 100,534.00	$ 33,300.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	URANO N°. 4503, COLONIA SATÉLITE, C.P. 31104
20460	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	106	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2007	MANUAL	4	8AFDT50D377020996	SIN INFORMACIÓN	5	$ 157,723.00	$ 76,100.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	URANO N°. 4503, COLONIA SATÉLITE, C.P. 31104
20461	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	107	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2007	MANUAL	4	8AFDT50D377021008	SIN INFORMACIÓN	5	$ 157,723.00	$ 76,100.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	URANO N°. 4503, COLONIA SATÉLITE, C.P. 31104
20462	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	108	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	NISSAN	PLATINA Q, AIRE ACONDICIONADO, D.H., 4 PUERTAS	2006	MANUAL	4	3N1CH01S96L221382	QI98076	5	$ 104,500.01	$ 29,500.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	URANO N°. 4503, COLONIA SATÉLITE, C.P. 31104
20463	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	109	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	F-250 4X4 XL, AIRE ACONDICIONADO, 5 VELOCIDADES	2005	MANUAL	8	3FTEF10W35MA05006	210904-08226803	3	$ 203,700.00	$ 60,700.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	URANO N°. 4503, COLONIA SATÉLITE, C.P. 31104
20464	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	110	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	RAM WAGON 1500, 3 VELOCIDADES	2003	AUTOMÁTICA	6	2B4HB15K13K504796	HECHO EN U.S.A.	8	$ 194,000.00	$ 35,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	URANO N°. 4503, COLONIA SATÉLITE, C.P. 31104
20465	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	111	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	NISSAN	TSURU SEDAN GSI, AUSTERO	2001	MANUAL	4	3N1EB31S61K276162	GA16Z420035	5	$ 87,850.00	$ 19,700.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	URANO N°. 4503, COLONIA SATÉLITE, C.P. 31104
20466	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	112	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER	2000	MANUAL	4	1FTCR14C9YPB99451	YPB99451	5	$ 144,000.00	$ 34,700.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	URANO N°. 4503, COLONIA SATÉLITE, C.P. 31104
20467	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	113	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6RDADT6CG194271	HECHO EN MÉXICO	5	$ 350,668.00	$ 182,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	COAHUILA	SALTILLO	BOULEVARD FUNDADORES N°. 7640, COLONIA EL SAUZ, C.P. 25294
20468	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	114	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6RDADT2CG194270	HECHO EN MÉXICO	5	$ 350,668.00	$ 182,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	COAHUILA	SALTILLO	BOULEVARD FUNDADORES N°. 7640, COLONIA EL SAUZ, C.P. 25294

APENDICE IV. Inventario Vehicular (Detalle)

Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024.

ID VEHÍCULO	RAMO	UR	DEPENDENCIA	CONSECUTIVO DE VEHICULOS POR DEPENDENCIA	TIPO DE VEHICULO	USO DE VEHÍCULO	MARCA	SUBMARCA	MODELO (AÑO)	TIPO DE TRANSMISION	NO. CILINDROS	NO. SERIE	NO. MOTOR	NO. PASAJEROS	VALOR FACTURA/ CONVENIDO	VALOR COMERCIAL	ADAPTACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES	VALOR DE ADAPTACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES	ESTADO	ALCALDÍA O MUNICIPIO	DOMICILIO DE RESIDENCIA
20469	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	115	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X4, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6SD8DT7CG220286	HECHO EN MÉXICO	5	$ 359,948.00	$ 191,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	COAHUILA	SALTILLO	BOULEVARD FUNDADORES Nº. 7640, COLONIA EL SAUZ, C.P. 25294
20470	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	116	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHRYSLER	LIBERTY SPORT 4X2 ATX	2009	AUTOMÁTICA	6	1J8GP28K99W509465	HECHO EN U.S.A.	5	$ 291,250.00	$ 87,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	COAHUILA	SALTILLO	BOULEVARD FUNDADORES Nº. 7640, COLONIA EL SAUZ, C.P. 25294
20471	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	117	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	CHEVY 4 PTAS., PAQUETE M, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	4	3G1SE51K78S154592	HECHO EN MÉXICO	5	$ 101,849.99	$ 34,200.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	COAHUILA	SALTILLO	BOULEVARD FUNDADORES Nº. 7640, COLONIA EL SAUZ, C.P. 25294
20472	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	118	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	NISSAN	URVAN, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	4	JN1AC56S68A001347	QR25539673	15	$ 287,000.00	$ 91,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	COAHUILA	SALTILLO	BOULEVARD FUNDADORES Nº. 7640, COLONIA EL SAUZ, C.P. 25294
20473	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	119	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	CHEVY SEDAN 4 PUERTAS CON CAJUELA, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2007	MANUAL	4	3G1SE51107S107727	HECHO EN MÉXICO	5	$ 100,534.00	$ 33,300.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	COAHUILA	SALTILLO	BOULEVARD FUNDADORES Nº. 7640, COLONIA EL SAUZ, C.P. 25294
20474	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	120	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2006	MANUAL	4	8AFDT50D466007190	SIN INFORMACIÓN	5	$ 157,723.65	$ 70,600.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	COAHUILA	SALTILLO	BOULEVARD FUNDADORES Nº. 7640, COLONIA EL SAUZ, C.P. 25294
20475	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	121	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	NISSAN	TSURU SEDAN 4 PUERTAS, GS, AUSTERO, 5 VELOCIDADES	2006	MANUAL	5	3N1EB31S66K347368	GA16035177	5	$ 100,000.00	$ 27,600.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	COAHUILA	TORREÓN	AVENIDA JUÁREZ, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 27000
20476	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	122	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X4, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6SD8DT3CG220267	HECHO EN MÉXICO	5	$ 359,948.00	$ 191,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	COLIMA	COLIMA	VICTORIA Nº. 360, COLONIA CENTRO, C.P. 28000
20477	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	123	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2007	MANUAL	4	8AFDT50D776025813	SIN INFORMACIÓN	5	$ 157,723.65	$ 76,100.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	COLIMA	COLIMA	VICTORIA Nº. 360, COLONIA CENTRO, C.P. 28000
20478	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	124	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	NISSAN	TSURU 4 PTAS. GS1	2005	MANUAL	4	3N1EB31S95K345189	GA16078883T	5	$ 102,800.00	$ 25,600.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	COLIMA	COLIMA	VICTORIA Nº. 360, COLONIA CENTRO, C.P. 28000
20479	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	125	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	NISSAN	PICK UP, DOBLE CABINA, DH, 4 PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2004	MANUAL	4	3N6CD13S34K144996	KA24228178A	5	$ 149,295.00	$ 61,300.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	COLIMA	COLIMA	VICTORIA Nº. 360, COLONIA CENTRO, C.P. 28000
20480	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	126	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHRYSLER	DODGE RAM WAGON 1500 VALUE, 3 VELOCIDADES	2001	AUTOMÁTICA	6	2B4HB15X01K502558	HECHO EN U.S.A.	8	$ 219,000.00	$ 31,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	COLIMA	COLIMA	VICTORIA Nº. 360, COLONIA CENTRO, C.P. 28000
20481	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	127	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6RDADT3CG192396	HECHO EN MÉXICO	5	$ 350,668.00	$ 182,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	DURANGO	DURANGO	BOULEVARD DURANGO Nº. 198, COLONIA JALISCO, C.P. 34170
20482	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	128	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6RDADT5CG192397	HECHO EN MÉXICO	5	$ 350,668.00	$ 182,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	DURANGO	DURANGO	BOULEVARD DURANGO Nº. 198, COLONIA JALISCO, C.P. 34170
20483	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	129	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X4, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6SD8DT0CG220274	HECHO EN MÉXICO	5	$ 359,948.00	$ 191,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	DURANGO	DURANGO	BOULEVARD DURANGO Nº. 198, COLONIA JALISCO, C.P. 34170
20484	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	130	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X4, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6SD8DT2CG220275	HECHO EN MÉXICO	5	$ 359,948.00	$ 191,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	DURANGO	DURANGO	BOULEVARD DURANGO Nº. 198, COLONIA JALISCO, C.P. 34170
20485	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	131	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X4, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6SD8DT6CG220277	HECHO EN MÉXICO	5	$ 359,948.00	$ 191,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	DURANGO	DURANGO	BOULEVARD DURANGO Nº. 198, COLONIA JALISCO, C.P. 34170
20486	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	132	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK UP 4X4, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2006	MANUAL	8	1D7HU18N06J174098	HECHO EN U.S.A.	3	$ 197,800.00	$ 101,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	DURANGO	DURANGO	BOULEVARD DURANGO Nº. 198, COLONIA JALISCO, C.P. 34170
20487	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	133	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP 4X4, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	8	1D7HU18N96J177651	HECHO EN U.S.A.	3	$ 197,000.00	$ 108,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	DURANGO	DURANGO	BOULEVARD DURANGO Nº. 198, COLONIA JALISCO, C.P. 34170
20488	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	134	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK UP 4X4, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	8	1D7HU18N48J177881	HECHO EN U.S.A.	3	$ 197,800.00	$ 108,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	DURANGO	DURANGO	BOULEVARD DURANGO Nº. 198, COLONIA JALISCO, C.P. 34170
20489	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	135	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2007	MANUAL	4	8AFDT50D776021005	SIN INFORMACIÓN	5	$ 157,723.00	$ 76,100.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	DURANGO	DURANGO	BOULEVARD DURANGO Nº. 198, COLONIA JALISCO, C.P. 34170
20490	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	136	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2007	MANUAL	4	8AFDT50D676021007	SIN INFORMACIÓN	5	$ 157,723.00	$ 76,100.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	DURANGO	DURANGO	BOULEVARD DURANGO Nº. 198, COLONIA JALISCO, C.P. 34170
20491	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	137	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	NISSAN	QUATRA Q, AIRE ACONDICIONADO, D.H., 4 PUERTAS	2006	MANUAL	4	3N1CH01S16L227781	QI0-0424	5	$ 104,500.01	$ 29,500.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	DURANGO	DURANGO	BOULEVARD DURANGO Nº. 198, COLONIA JALISCO, C.P. 34170
20492	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	138	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6RDADT0CG194273	HECHO EN MÉXICO	5	$ 350,668.00	$ 182,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	GUANAJUATO	LEÓN	LONDRES Nº. 404, COLONIA ANDRADE, C.P. 37370
20493	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	139	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6RDADT6CG194272	HECHO EN MÉXICO	5	$ 350,668.00	$ 182,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	GUANAJUATO	LEÓN	LONDRES Nº. 404, COLONIA ANDRADE, C.P. 37370
20494	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	140	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X4, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6SD8DT1CG220203	HECHO EN MÉXICO	5	$ 359,948.00	$ 191,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	GUANAJUATO	LEÓN	LONDRES Nº. 404, COLONIA ANDRADE, C.P. 37370
20495	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	141	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	JEEP	WRANGLER 4X4, TODO TERRENO	2009	MANUAL	6	1J4FA24119L700409	HECHO EN U.S.A.	4	$ 256,740.14	$ 169,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	GUANAJUATO	LEÓN	LONDRES Nº. 404, COLONIA ANDRADE, C.P. 37370
20496	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	142	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	CHEVY 4 PTAS., PAQUETE M, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	4	3G1SE51K48S154081	HECHO EN MÉXICO	5	$ 103,849.99	$ 34,200.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	GUANAJUATO	LEÓN	LONDRES Nº. 404, COLONIA ANDRADE, C.P. 37370
20497	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	143	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK-UP 4X2, XL, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	4	8AFDT50D086047873	SIN INFORMACIÓN	5	$ 168,970.00	$ 79,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	GUANAJUATO	LEÓN	LONDRES Nº. 404, COLONIA ANDRADE, C.P. 37370

DE RESIDENCIA
. 404, COLONIA E, C.P. 37370
. 404, COLONIA E, C.P. 37370
. 404, COLONIA E, C.P. 37370
. 404, COLONIA E, C.P. 37370
. 404, COLONIA E, C.P. 37370
. 404, COLONIA E, C.P. 37370
. 404, COLONIA E, C.P. 37370
IA MIGUEL ALEMÁN 315, COL. CENTRO, 39300
IA MIGUEL ALEMÁN 315, COL. CENTRO, 39300
A MIGUEL ALEMÁN 315, COL. CENTRO, 39300
A MIGUEL ALEMAN 315, COL. CENTRO, 39300
A MIGUEL ALEMAN 315, COL. CENTRO, 39300
A MIGUEL ALEMAN 315, COL. CENTRO, 39300
RARDO MÁRQUEZ ONAMIENTO LOS , C.P. 42092
RARDO MÁRQUEZ ONAMIENTO LOS , C.P. 42092
RARDO MÁRQUEZ ONAMIENTO LOS , C.P. 42092
RARDO MÁRQUEZ ONAMIENTO LOS , C.P. 42092
RARDO MÁRQUEZ ONAMIENTO LOS , C.P. 42092
RARDO MÁRQUEZ ONAMIENTO LOS , C.P. 42092
RARDO MÁRQUEZ ONAMIENTO LOS , C.P. 42092
RARDO MÁRQUEZ ONAMIENTO LOS , C.P. 42092
RARDO MÁRQUEZ ONAMIENTO LOS , C.P. 42092
RARDO MÁRQUEZ ONAMIENTO LOS , C.P. 42092
RARDO MÁRQUEZ ONAMIENTO LOS , C.P. 42092
RARDO MÁRQUEZ ONAMIENTO LOS , C.P. 42092
ALDE, N°. 500, E BARRANQUITAS, 4270
ALDE, N°. 500, E BARRANQUITAS, 4270
ALDE, N°. 500, E BARRANQUITAS, 4270
Y NO. 1250, COL. ATA, C.P. 48350

APENDICE IV. Inventario Vehicular (Detalle)

Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024.

ID VEHICULO	RAMO	UR	DEPENDENCIA	CONSECUTIVO DE VEHICULOS POR DEPENDENCIA	TIPO DE VEHICULO	USO DE VEHICULO	MARCA	SUBMARCA	MODELO (AÑO)	TIPO DE TRANSMISIÓN	NO. CILINDROS	NO. SERIE	NO. MOTOR	NO PASAJEROS	VALOR FACTURA/ CONVENIDO	VALOR COMERCIAL	ADAPTACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES	VALOR DE ADAPTACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES	ESTADO	ALCALDIA O MUNICIPIO	DOMICILIO DE RESIDENCIA
20527	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	173	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK-UP 4X2, XL, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	4	8AFDT50DX8D47887	SIN INFORMACIÓN	5	$ 168,970.00	$ 79,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	JALISCO	GUADALAJARA	AVENIDA ALCALDE, N°. 500, COLONIA ALCALDE BARRANQUITAS, C.P. 44270
20528	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	174	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	NISSAN	URVAN, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	4	JN1AE56S38X001435	QR25553353A	15	$ 207,000.00	$ 91,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	JALISCO	GUADALAJARA	AVENIDA ALCALDE, N°. 500, COLONIA ALCALDE BARRANQUITAS, C.P. 44270
20529	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	175	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	CHEVY SEDAN 4 PUERTAS CON CAJUELA, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2007	MANUAL	4	3G1SE5I17751119131	HECHO EN MÉXICO	5	$ 100,533.00	$ 33,300.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	JALISCO	GUADALAJARA	AVENIDA ALCALDE, N°. 500, COLONIA ALCALDE BARRANQUITAS, C.P. 44270
20530	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	176	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	CHEVY SEDAN 4 PUERTAS CON CAJUELA, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2007	MANUAL	4	3G1SE51X07S104020	HECHO EN MÉXICO	5	$ 100,534.00	$ 33,300.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	JALISCO	GUADALAJARA	AVENIDA ALCALDE, N°. 500, COLONIA ALCALDE BARRANQUITAS, C.P. 44270
20531	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	177	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	CHEVY SEDAN 4 PUERTAS CON CAJUELA, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2007	MANUAL	4	3G1SE51X07S102468	HECHO EN MÉXICO	5	$ 100,534.00	$ 33,300.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	JALISCO	GUADALAJARA	AVENIDA ALCALDE, N°. 500, COLONIA ALCALDE BARRANQUITAS, C.P. 44270
20532	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	178	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2007	MANUAL	4	8AFDT50D276207107	SIN INFORMACIÓN	5	$ 157,723.00	$ 76,100.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	JALISCO	GUADALAJARA	AVENIDA ALCALDE, N°. 500, COLONIA ALCALDE BARRANQUITAS, C.P. 44270
20533	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	179	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	CHEVY VL PAQ. "B"	2005	MANUAL	4	3G1SF21005S156604	HECHO EN MÉXICO	5	$ 76,990.00	$ 27,700.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	JALISCO	GUADALAJARA	AVENIDA ALCALDE, N°. 500, COLONIA ALCALDE BARRANQUITAS, C.P. 44270
20534	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	180	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6RD8DT5CG194280	HECHO EN MÉXICO	5	$ 350,668.00	$ 182,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	ESTADO DE MÉXICO	TOLUCA	ANDADOR VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS, N°. 108, COLONIA SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, C.P. 50250
20535	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	181	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6RD8DT9CG194279	HECHO EN MÉXICO	5	$ 350,668.00	$ 182,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	ESTADO DE MÉXICO	TOLUCA	ANDADOR VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS, N°. 108, COLONIA SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, C.P. 50250
20536	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	182	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X4, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6SD8DT6CG252577	HECHO EN MÉXICO	5	$ 359,948.00	$ 191,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	ESTADO DE MÉXICO	TOLUCA	ANDADOR VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS, N°. 108, COLONIA SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, C.P. 50250
20537	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	183	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X4, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6SD8DT1CG253302	HECHO EN MÉXICO	5	$ 359,948.00	$ 191,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	ESTADO DE MÉXICO	TOLUCA	ANDADOR VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS, N°. 108, COLONIA SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, C.P. 50250
20538	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	184	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	CHEVY 4 PTAS., PAQUETE M, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	4	3G1SE51X28S153057	HECHO EN MÉXICO	5	$ 103,049.99	$ 34,200.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	ESTADO DE MÉXICO	TOLUCA	ANDADOR VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS, N°. 108, COLONIA SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, C.P. 50250
20539	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	185	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	CHEVY 4 PTAS., PAQUETE M, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	4	3G1SE51X08S154277	HECHO EN MÉXICO	5	$ 103,049.99	$ 34,200.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	ESTADO DE MÉXICO	TOLUCA	ANDADOR VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS, N°. 108, COLONIA SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, C.P. 50250
20540	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	186	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	CHEVY 4 PTAS., PAQUETE M, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	4	3G1SE51X08S154594	HECHO EN MÉXICO	5	$ 103,049.99	$ 34,200.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	ESTADO DE MÉXICO	TOLUCA	ANDADOR VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS, N°. 108, COLONIA SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, C.P. 50250
20541	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	187	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP 4X4, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2000	MANUAL	8	1D7HU16N3YJ159560	HECHO EN U.S.A.	5	$ 197,800.00	$ 100,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	ESTADO DE MÉXICO	TOLUCA	ANDADOR VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS, N°. 108, COLONIA SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, C.P. 50250
20542	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	188	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK-UP 4X2, XL, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	4	8AFDT50D986147900	SIN INFORMACIÓN	5	$ 168,970.00	$ 79,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	ESTADO DE MÉXICO	TOLUCA	ANDADOR VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS, N°. 108, COLONIA SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, C.P. 50250
20543	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	189	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, XL, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	4	8AFDT50D686160197	SIN INFORMACIÓN	5	$ 168,970.00	$ 79,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	ESTADO DE MÉXICO	TOLUCA	ANDADOR VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS, N°. 108, COLONIA SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, C.P. 50250
20544	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	190	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	NISSAN	URVAN 4 PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2007	MANUAL	4	JN1FC56S97X571850	KA24980920X	15	$ 297,000.00	$ 79,800.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	ESTADO DE MÉXICO	TOLUCA	ANDADOR VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS, N°. 108, COLONIA SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, C.P. 50250
20545	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	191	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	RAM PICK-UP 4X4 2500 ST, DOBLE TRACCIÓN, AIRE ACONDICIONADO	2006	MANUAL	8	1D7HU18N56S115704	HECHO EN U.S.A.	5	$ 212,750.00	$ 64,100.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	ESTADO DE MÉXICO	TOLUCA	ANDADOR VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS, N°. 108, COLONIA SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, C.P. 50250
20546	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	192	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2006	MANUAL	4	8AFDT50D466009758	SIN INFORMACIÓN	5	$ 157,723.00	$ 70,600.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	ESTADO DE MÉXICO	TOLUCA	ANDADOR VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS, N°. 108, COLONIA SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, C.P. 50250
20547	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	193	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2006	MANUAL	4	8AFDT50D966009254	SIN INFORMACIÓN	5	$ 157,723.00	$ 70,600.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	ESTADO DE MÉXICO	TOLUCA	ANDADOR VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS, N°. 108, COLONIA SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, C.P. 50250
20548	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	194	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2006	MANUAL	4	8AFDT50D966012434	SIN INFORMACIÓN	5	$ 157,723.00	$ 70,600.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	ESTADO DE MÉXICO	TOLUCA	ANDADOR VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS, N°. 108, COLONIA SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, C.P. 50250
20549	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	195	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	NISSAN	PICK-UP, DOBLE CABINA, D/A, 4 PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2004	MANUAL	4	JN6CD13S84X144945	KA24227806GA	5	$ 149,265.00	$ 61,100.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	ESTADO DE MÉXICO	TOLUCA	ANDADOR VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS, N°. 108, COLONIA SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, C.P. 50250
20550	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	196	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	NISSAN	PICK-UP DOBLE CABINA, D/A, 4 PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2004	MANUAL	4	JN6CD13S94X144923	KA24227740A	5	$ 149,265.00	$ 61,100.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	ESTADO DE MÉXICO	TOLUCA	ANDADOR VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS, N°. 108, COLONIA SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, C.P. 50250
20551	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	197	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6RD8DT9CG194282	HECHO EN MÉXICO	5	$ 350,668.00	$ 182,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	MICHOACÁN	MORELIA	PERIODISTA BUSTAMANTE, N°. 222, COLONIA RINCONADA DEL VALLE, C.P. 58190
20552	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	198	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X4, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6SD8DT8CG253345	HECHO EN MÉXICO	5	$ 359,948.00	$ 191,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	MICHOACÁN	MORELIA	PERIODISTA BUSTAMANTE, N°. 222, COLONIA RINCONADA DEL VALLE, C.P. 58190
20553	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	199	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X4, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6SD8DT5CG253349	HECHO EN MÉXICO	5	$ 359,948.00	$ 191,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	MICHOACÁN	MORELIA	PERIODISTA BUSTAMANTE, N°. 222, COLONIA RINCONADA DEL VALLE, C.P. 58190
20554	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	200	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	JEEP	WRANGLER 4X4, TODO TERRENO	2003	MANUAL	6	1J4FA24139L706493	HECHO EN U.S.A.	4	$ 256,740.14	$ 100,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	MICHOACÁN	MORELIA	PERIODISTA BUSTAMANTE, N°. 222, COLONIA RINCONADA DEL VALLE, C.P. 58190
20555	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	201	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP 4X4, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	8	1D7HU16N78J197088	HECHO EN U.S.A.	5	$ 197,800.00	$ 108,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	MICHOACÁN	MORELIA	PERIODISTA BUSTAMANTE, N°. 222, COLONIA RINCONADA DEL VALLE, C.P. 58190

APENDICE IV. Inventario Vehicular (Detalle)

Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024.

ID VEHÍCULO	RAMO	UR	DEPENDENCIA	CONSECUTIVO DE VEHÍCULOS POR DEPENDENCIA	TIPO DE VEHÍCULO	USO DE VEHÍCULO	MARCA	SUBMARCA	MODELO (AÑO)	TIPO DE TRANSMISIÓN	NO. CILINDROS	NO. SERIE	NO. MOTOR	NO. PASAJEROS	VALOR FACTURA/ CONVENIDO	VALOR COMERCIAL	ADAPTACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES	VALOR DE ADAPTACIONES Y EQUIPOS INCORPORADOS	ESTADO	ALCALDÍA O MUNICIPIO	DOMICILIO DE RESIDENCIA
20556	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	202	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK-UP 4X2, XL, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	4	8AFDT50DX80475906	SIN INFORMACION	5	$ 168,970.00	$ 79,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	MICHOACÁN	MORELIA	PERIODISTA BUSTAMANTE, N°. 222, COLONIA RINCONADA DEL VALLE, C.P. 58190
20557	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	203	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2007	MANUAL	4	8AFDT50D076020809	SIN INFORMACIÓN	5	$ 157,723.65	$ 76,100.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	MICHOACÁN	MORELIA	PERIODISTA BUSTAMANTE, N°. 222, COLONIA RINCONADA DEL VALLE, C.P. 58190
20558	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	204	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2007	MANUAL	4	8AFDT50D776023361	SIN INFORMACIÓN	5	$ 157,723.65	$ 76,100.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	MICHOACÁN	MORELIA	PERIODISTA BUSTAMANTE, N°. 222, COLONIA RINCONADA DEL VALLE, C.P. 58190
20559	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	205	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2007	MANUAL	4	8AFDT50D376023362	SIN INFORMACIÓN	5	$ 157,723.65	$ 76,100.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	MICHOACÁN	MORELIA	PERIODISTA BUSTAMANTE, N°. 222, COLONIA RINCONADA DEL VALLE, C.P. 58190
20560	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	206	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2007	MANUAL	4	8AFDT50DX76023360	SIN INFORMACIÓN	5	$ 157,723.65	$ 76,100.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	MICHOACÁN	MORELIA	PERIODISTA BUSTAMANTE, N°. 222, COLONIA RINCONADA DEL VALLE, C.P. 58190
20561	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	207	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	JEEP	WRANGLER SE, TODO TERRENO, 4X4	2005	MANUAL	4	1J4FA29P75P364259	HECHO EN U.S.A.	4	$ 207,000.00	$ 98,300.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	MICHOACÁN	MORELIA	PERIODISTA BUSTAMANTE, N°. 222, COLONIA RINCONADA DEL VALLE, C.P. 58190
20562	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	208	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	JEEP	WRANGLER SE, TODO TERRENO, 4X4	2005	MANUAL	4	1J4FA29P95P376038	HECHO EN U.S.A.	4	$ 207,000.00	$ 98,300.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	MICHOACÁN	MORELIA	PERIODISTA BUSTAMANTE, N°. 222, COLONIA RINCONADA DEL VALLE, C.P. 58190
20563	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	209	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	NISSAN	TSURU GSI AUSTERO, 5 VELOCIDADES, 4 PUERTAS	2004	MANUAL	4	3N1EB31S44K583854	GA16810942T	5	$ 86,800.00	$ 24,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	MICHOACÁN	MORELIA	PERIODISTA BUSTAMANTE, N°. 222, COLONIA RINCONADA DEL VALLE, C.P. 58190
20564	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	210	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	AVEO	2011	MANUAL	4	3G1TA5AF0BL121286	HECHO EN MÉXICO	5	$ 89,775.00	$ 57,900.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	MICHOACÁN	MORELIA	PERIODISTA BUSTAMANTE, N°. 222, COLONIA RINCONADA DEL VALLE, C.P. 58190
20565	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	211	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	JEEP	PATRIOT 4X4	2012	AUTOMÁTICA	4	1C4AJPCBGCD522412	HECHO EN USA	4	$ 195,000.00	$ 136,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	MICHOACÁN	MORELIA	PERIODISTA BUSTAMANTE, N°. 222, COLONIA RINCONADA DEL VALLE, C.P. 58190
20566	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	212	MOTOCICLETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	YAMAHA	YBR125 ZR	2019	MANUAL	125 CC	LBPRE2417K0027597	E3J1E-037873	2	$ 33,990.00	$ 22,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	MICHOACÁN	MORELIA	PERIODISTA BUSTAMANTE, N°. 222, COLONIA RINCONADA DEL VALLE, C.P. 58190
20567	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	213	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6RDADT0CG194263	HECHO EN MÉXICO	5	$ 350,668.00	$ 182,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	MORELOS	CUERNAVACA	CALLE PRIMAVERA, N°. 12, COLONIA LOMAS DE CHAMILPA, C.P. 62218
20568	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	214	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X4, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6SD8DJ3CG253368	HECHO EN MÉXICO	5	$ 359,948.00	$ 191,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	MORELOS	CUERNAVACA	CALLE PRIMAVERA, N°. 12, COLONIA LOMAS DE CHAMILPA, C.P. 62218
20569	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	215	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	DURANGO SLT4X2	2009	AUTOMÁTICA	6	1D4HD48T29F705509	HECHO EN U.S.A.	5	$ 324,300.00	$ 172,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	MORELOS	CUERNAVACA	CALLE PRIMAVERA, N°. 12, COLONIA LOMAS DE CHAMILPA, C.P. 62218
20570	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	216	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	CHEVY C PTAS., PAQUETE M, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	4	3G1SE5IX78S154270	HECHO EN MÉXICO	5	$ 103,049.99	$ 34,200.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	MORELOS	CUERNAVACA	CALLE PRIMAVERA, N°. 12, COLONIA LOMAS DE CHAMILPA, C.P. 62218
20571	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	217	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK-UP 4X2, XL, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	4	8AFDT50D484067762	SIN INFORMACIÓN	5	$ 168,970.00	$ 79,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	MORELOS	CUERNAVACA	CALLE PRIMAVERA, N°. 12, COLONIA LOMAS DE CHAMILPA, C.P. 62218
20572	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	218	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	CHEVY SEDAN 4 PUERTAS CON CAJUELA, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2007	MANUAL	4	3G1SE5IX07S100623	HECHO EN MÉXICO	5	$ 100,534.00	$ 33,300.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	MORELOS	CUERNAVACA	CALLE PRIMAVERA, N°. 12, COLONIA LOMAS DE CHAMILPA, C.P. 62218
20573	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	219	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	CHEVY SEDAN 4 PUERTAS CON CAJUELA, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2007	MANUAL	4	3G1SE5IX17S121215	HECHO EN MÉXICO	5	$ 100,534.00	$ 33,300.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	MORELOS	CUERNAVACA	CALLE PRIMAVERA, N°. 12, COLONIA LOMAS DE CHAMILPA, C.P. 62218
20574	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	220	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2006	MANUAL	4	8AFDT50D666011494	SIN INFORMACIÓN	5	$ 157,723.00	$ 70,600.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	MORELOS	CUERNAVACA	CALLE PRIMAVERA, N°. 12, COLONIA LOMAS DE CHAMILPA, C.P. 62218
20575	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	221	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	NISSAN	TSURU GSI, AIRE ACONDICIONADO, 4 PUERTAS	2003	MANUAL	4	3N1EB31S53K492090	GA16B127785	5	$ 93,000.00	$ 26,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	MORELOS	CUERNAVACA	CALLE PRIMAVERA, N°. 12, COLONIA LOMAS DE CHAMILPA, C.P. 62218
20576	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	222	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	VOLKSWAGEN	SEDAN BASICO, 2 PUERTAS	2002	MANUAL	4	3VWS1A1B62M316545	ACDA30553	5	$ 68,491.00	$ 38,800.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	MORELOS	CUERNAVACA	CALLE PRIMAVERA, N°. 12, COLONIA LOMAS DE CHAMILPA, C.P. 62218
20577	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	223	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6RDADT2CG194284	HECHO EN MÉXICO	5	$ 350,668.00	$ 182,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	NAYARIT	TEPIC	AVENIDA IGNACIO ALLENDE ORIENTE, N°. 110, COLONIA CENTRO, C.P. 63000
20578	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	224	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6RDADT4CG194285	HECHO EN MÉXICO	5	$ 350,668.00	$ 182,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	NAYARIT	TEPIC	AVENIDA IGNACIO ALLENDE ORIENTE, N°. 110, COLONIA CENTRO, C.P. 63000
20579	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	225	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X4, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6SD8DT3CG253401	HECHO EN MÉXICO	5	$ 352,948.00	$ 191,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	NAYARIT	TEPIC	AVENIDA IGNACIO ALLENDE ORIENTE, N°. 110, COLONIA CENTRO, C.P. 63000
20580	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	226	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X4, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6SD8DT8CG253412	HECHO EN MÉXICO	5	$ 359,948.00	$ 191,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	NAYARIT	TEPIC	AVENIDA IGNACIO ALLENDE ORIENTE, N°. 110, COLONIA CENTRO, C.P. 63000
20581	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	227	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK-UP 4X2, XL, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2008	AUTOMÁTICA	4	8AFDT50D78C151006	SIN INFORMACIÓN	5	$ 168,970.00	$ 79,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	NAYARIT	TEPIC	AVENIDA IGNACIO ALLENDE ORIENTE, N°. 110, COLONIA CENTRO, C.P. 63000
20582	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	228	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	NISSAN	URVAN, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	4	JNTAESGS00X001439	QR25S89G8A	15	$ 207,000.00	$ 90,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	NAYARIT	TEPIC	AVENIDA IGNACIO ALLENDE ORIENTE, N°. 110, COLONIA CENTRO, C.P. 63000
20583	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	229	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	CHEVY SEDAN 4 PUERTAS CON CAJUELA, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2007	MANUAL	4	3G1SE5IX97S104288	HECHO EN MÉXICO	5	$ 100,534.00	$ 33,300.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	NAYARIT	TEPIC	AVENIDA IGNACIO ALLENDE ORIENTE, N°. 110, COLONIA CENTRO, C.P. 63000
20584	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	230	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	CHEVY SEDAN 4 PUERTAS CON CAJUELA, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2007	MANUAL	4	3G1SE5IX17S115415	HECHO EN MÉXICO	5	$ 100,533.00	$ 33,300.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	NAYARIT	TEPIC	AVENIDA IGNACIO ALLENDE ORIENTE, N°. 110, COLONIA CENTRO, C.P. 63000

APÉNDICE IV. Inventario Vehicular (Detalle)

Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024.

ID VEHÍCULO	RAMO	UR	DEPENDENCIA	CONSECUTIVO DE VEHÍCULOS POR DEPENDENCIA	TIPO DE VEHÍCULO	USO DE VEHÍCULO	MARCA	SUBMARCA	MODELO (AÑO)	TIPO DE TRANSMISIÓN	NO. CILINDROS	NO. SERIE	NO. MOTOR	NO. PASAJEROS	VALOR FACTURA/ CONVENIDO	VALOR COMERCIAL	ADAPTACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES	VALOR DE ADAPTACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES	ESTADO	ALCALDÍA O MUNICIPIO	DOMICILIO DE RESIDENCIA
20585	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	231	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2006	MANUAL	4	8AFDT50D866008838	SIN INFORMACIÓN	5	$ 157,723.00	$ 70,600.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	NAYARIT	TEPIC	AVENIDA IGNACIO ALLENDE ORIENTE, N°. 110, COLONIA CENTRO, C.P. 63000
20586	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	232	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	NISSAN	PLATINA Q, AIRE ACONDICIONADO, D.H., 4 PUERTAS	2006	MANUAL	4	3N1DH01S86L219316	QR96831	5	$ 104,500.01	$ 29,500.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	NAYARIT	TEPIC	AVENIDA IGNACIO ALLENDE ORIENTE, N°. 110, COLONIA CENTRO, C.P. 63000
20587	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	233	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	PICK-UP, TORNADO, PAQUETE ISM, AIRE ACONDICIONADO	2005	MANUAL	4	93CRM80R35C212595	HECHO EN BRASIL	2	$ 112,976.00	$ 44,100.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	NAYARIT	TEPIC	AVENIDA IGNACIO ALLENDE ORIENTE, N°. 110, COLONIA CENTRO, C.P. 63000
20588	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	234	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	SILVERADO 1500 "A"	2004	MANUAL	6	3GUEC14X84M112501	HECHO EN MÉXICO	3	$ 150,000.00	$ 46,300.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	NAYARIT	TEPIC	AVENIDA IGNACIO ALLENDE ORIENTE, N°. 110, COLONIA CENTRO, C.P. 63000
20589	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	235	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	VOLKSWAGEN	SEDAN 1.8 (GL), 2 PUERTAS, VERSIÓN CONFORT	2002	MANUAL	4	3VWSIA1B72M913413	ACO427421	5	$ 69,176.00	$ 30,800.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	NAYARIT	TEPIC	AVENIDA IGNACIO ALLENDE ORIENTE, N°. 110, COLONIA CENTRO, C.P. 63000
20590	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	236	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	NISSAN	TSURU SEDAN GSI, AUSTRO	2001	MANUAL	4	3N1EB31S91K261223	GA16752330S	5	$ 95,000.00	$ 10,700.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	NAYARIT	TEPIC	AVENIDA IGNACIO ALLENDE ORIENTE, N°. 110, COLONIA CENTRO, C.P. 63000
20591	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	237	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6RD8DT8CG194287	HECHO EN MÉXICO	5	$ 350,668.00	$ 182,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	NUEVO LEÓN	GUADALUPE	AVENIDA BENITO JUÁREZ, N°. 500, COLONIDA CENTRO, C.P. 67100
20592	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	238	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6RD8DT6CG194206	HECHO EN MÉXICO	5	$ 350,668.00	$ 182,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	NUEVO LEÓN	GUADALUPE	AVENIDA BENITO JUÁREZ, N°. 500, COLONIDA CENTRO, C.P. 67100
20593	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	239	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X4, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6SD8DTXCG252249	HECHO EN MÉXICO	5	$ 359,948.00	$ 191,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	NUEVO LEÓN	GUADALUPE	AVENIDA BENITO JUÁREZ, N°. 500, COLONIDA CENTRO, C.P. 67100
20594	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	240	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X4, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6SD8DT4CG252245	HECHO EN MÉXICO	5	$ 359,948.00	$ 191,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	NUEVO LEÓN	GUADALUPE	AVENIDA BENITO JUÁREZ, N°. 500, COLONIDA CENTRO, C.P. 67100
20595	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	241	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	CHEVY 4 PTAS., PAQUETE M, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	4	3G1SE51X08S154595	HECHO EN MÉXICO	5	$ 103,849.99	$ 34,200.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	NUEVO LEÓN	GUADALUPE	AVENIDA BENITO JUÁREZ, N°. 500, COLONIDA CENTRO, C.P. 67100
20596	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	242	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2007	MANUAL	4	8AFDT50D176020881	SIN INFORMACIÓN	5	$ 157,723.00	$ 76,100.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	NUEVO LEÓN	GUADALUPE	AVENIDA BENITO JUÁREZ, N°. 500, COLONIDA CENTRO, C.P. 67100
20597	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	243	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	CHEVY C2, PAQUETE B, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES	2006	MANUAL	4	3G1SE51X06S110611	HECHO EN MÉXICO	5	$ 92,000.00	$ 31,600.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	NUEVO LEÓN	GUADALUPE	AVENIDA BENITO JUÁREZ, N°. 500, COLONIDA CENTRO, C.P. 67100
20598	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	244	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	JEEP WRANGLER, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2006	MANUAL	6	134FA79506P772432	HECHO EN U.S.A.	4	$ 212,750.00	$ 115,200.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	NUEVO LEÓN	GUADALUPE	AVENIDA BENITO JUÁREZ, N°. 500, COLONIDA CENTRO, C.P. 67100
20599	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	245	AUTOMÓVIL	NISSAN	SENTRA XE, AIRE ACONDICIONADO	2004	MANUAL	4	3N1CB51S74K212877	QG18S774305	5	$ 134,400.00	$ 29,100.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	NUEVO LEÓN	GUADALUPE	AVENIDA BENITO JUÁREZ, N°. 500, COLONIDA CENTRO, C.P. 67100
20600	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	246	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	VENTURE REGULAR, PAQUETE "A"	2002	AUTOMÁTICA	6	1GNDU03E02D175329	IMPORTADO	7	$ 239,781.00	$ 30,700.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	NUEVO LEÓN	GUADALUPE	AVENIDA BENITO JUAREZ, N°. 500, COLONIDA CENTRO, C.P. 67100
20601	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	247	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	VOLKSWAGEN	GOL T/M, 5 VEL., 4 CILINDROS.	2010	MANUAL	4	9BWAB45UGBT121901	CFZ747249	5	$ 187,989.99	$ 114,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	SABINOS, N°. 402, COLONIA REFORMA, C.P. 68050
20602	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	248	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6RD8DTXCG194288	HECHO EN MÉXICO	5	$ 350,668.00	$ 182,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	SABINOS, N°. 402, COLONIA REFORMA, C.P. 68050
20603	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	249	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6RD8DT1CG194289	HECHO EN MÉXICO	5	$ 350,668.00	$ 182,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	SABINOS, N°. 402, COLONIA REFORMA, C.P. 68050
20604	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	250	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6RD8DT8CG194290	HECHO EN MÉXICO	5	$ 350,668.00	$ 182,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	SABINOS, N°. 402, COLONIA REFORMA, C.P. 68050
20605	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	251	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X4, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6SD0DT9CG253466	HECHO EN MÉXICO	5	$ 359,948.00	$ 191,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	SABINOS, N°. 402, COLONIA REFORMA, C.P. 68050
20606	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	252	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	CHEVY 4 PTAS., PAQUETE M, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	4	3G1SE51X08S154782	HECHO EN MÉXICO	5	$ 103,850.00	$ 34,200.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	SABINOS, N°. 402, COLONIA REFORMA, C.P. 68050
20607	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	253	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, XL, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	4	8AFDT50D486915093	SIN INFORMACIÓN	5	$ 168,970.00	$ 79,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	OAXACA	IXTEPEC	STA NORTE ESQUINA 2DA PONIENTE, N°. 207, COLONIA SECTOR REFORMA, C.P. 71980
20608	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	254	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, XL, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	4	8AFDT50D586915099	SIN INFORMACIÓN	5	$ 168,970.00	$ 79,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	OAXACA	IXTLÁN DE JUÁREZ	CALZADA LA ETERNIDAD, SIN NÚMERO, COLONIA BARRIO LA ASUNCIÓN, C.P. 68725
20609	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	255	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	CHEVY SEDAN 4 PUERTAS CON CAJUELA, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2007	MANUAL	4	3G1SE51X75S126297	HECHO EN MEXICO	5	$ 100,533.00	$ 33,300.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	SABINOS, N°. 402, COLONIA REFORMA, C.P. 68050
20610	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	256	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2006	MANUAL	4	8AFDT50D766000135	SIN INFORMACIÓN	5	$ 157,723.00	$ 70,600.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	SABINOS, N°. 402, COLONIA REFORMA, C.P. 68050
20611	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	257	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	F-250 XL LOW COST PICK-UP	2005	MANUAL	8	3FTEF17W05MA00953	SIN INFORMACIÓN	3	$ 107,682.99	$ 60,700.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	AVENIDA INDEPENDENCIA, N°. 1044-A, COLONIA CENTRO, C.P. 68300
20612	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	258	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6RD8DTXCG194291	HECHO EN MÉXICO	5	$ 350,668.00	$ 182,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	PUEBLA	PUEBLA	CALLE 3 PONIENTE, N°. 2926, COLONIA LA PAZ, C.P. 72160
20613	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	259	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X4, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6SD0DT2CG253471	HECHO EN MÉXICO	5	$ 359,948.00	$ 191,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	PUEBLA	PUEBLA	CALLE 3 PONIENTE, N°. 2926, COLONIA LA PAZ, C.P. 72160
20614	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	260	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	DURANGO SLT 4X2	2009	AUTOMÁTICA	8	1D4HD40T29F705036	HECHO EN U.S.A.	8	$ 324,300.00	$ 72,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	PUEBLA	PUEBLA	CALLE 3 PONIENTE, N°. 2926, COLONIA LA PAZ, C.P. 72160

APENDICE IV. Inventario Vehicular (Detalle)

Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024.

ID VEHÍCULO	RAMO	UR	DEPENDENCIA	CONSECUTIVO DE VEHÍCULOS POR DEPENDENCIA	TIPO DE VEHÍCULO	USO DE VEHÍCULO	MARCA	SUBMARCA	MODELO (AÑO)	TIPO DE TRANSMISIÓN	NO. CILINDROS	NO. SERIE	NO. MOTOR	NO. PASAJEROS	VALOR FACTURA/ CONVENIDO	VALOR COMERCIAL	ADAPTACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES	VALOR DE ADAPTACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES	ESTADO	ALCALDÍA O MUNICIPIO	DOMICILIO DE RESIDENCIA
20615	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	261	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK-UP 4X2, XL, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	4	8AFDT50D28B19108	SIN INFORMACIÓN	5	$ 168,970.00	$ 79,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	PUEBLA	PUEBLA	CALLE 3 PONIENTE, N°. 2926, COLONIA LA PAZ, C.P. 72160
20616	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	262	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2007	MANUAL	4	8AFDT50DX7G830471	SIN INFORMACIÓN	5	$ 157,723.65	$ 76,100.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	PUEBLA	PUEBLA	CALLE 3 PONIENTE, N°. 2926, COLONIA LA PAZ, C.P. 72160
20617	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	263	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2007	MANUAL	4	8AFDT50D476029817	SIN INFORMACIÓN	5	$ 157,723.65	$ 76,100.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	PUEBLA	PUEBLA	CALLE 3 PONIENTE, N°. 2926, COLONIA LA PAZ, C.P. 72160
20618	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	264	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2007	MANUAL	4	8AFDT50D076029815	SIN INFORMACIÓN	5	$ 157,723.65	$ 76,100.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	PUEBLA	PUEBLA	CALLE 3 PONIENTE, N°. 2926, COLONIA LA PAZ, C.P. 72160
20619	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	265	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2006	MANUAL	4	8AFDT50D460000139	SIN INFORMACIÓN	5	$ 157,723.00	$ 70,600.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	PUEBLA	PUEBLA	CALLE 3 PONIENTE, N°. 2926, COLONIA LA PAZ, C.P. 72160
20620	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	266	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2006	MANUAL	4	8AFDT50D366008830	SIN INFORMACIÓN	5	$ 157,723.00	$ 70,600.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	PUEBLA	PUEBLA	CALLE 3 PONIENTE, N°. 2926, COLONIA LA PAZ, C.P. 72160
20621	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	267	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2006	MANUAL	4	8AFDT50D366008842	SIN INFORMACIÓN	5	$ 157,723.00	$ 70,600.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	PUEBLA	PUEBLA	CALLE 3 PONIENTE, N°. 2926, COLONIA LA PAZ, C.P. 72160
20622	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	268	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	RAM 1500 ST 4X2, 6 VELOCIDADES	2005	MANUAL	6	1D7HA16K05J624172	HECHO EN U.S.A.	2	$ 195,500.00	$ 54,500.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	PUEBLA	PUEBLA	CALLE 3 PONIENTE, N°. 2926, COLONIA LA PAZ, C.P. 72160
20623	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	269	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6RDADT1CG194292	HECHO EN MÉXICO	5	$ 350,668.00	$ 182,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	QUERÉTARO	QUERÉTARO	IGNACIO PÉREZ SUR, N°. 50, COLONIA CENTRO, C.P. 76000
20624	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	270	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6RDADT3CG194293	HECHO EN MÉXICO	5	$ 350,668.00	$ 182,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	QUERÉTARO	QUERÉTARO	IGNACIO PÉREZ SUR, N°. 50, COLONIA CENTRO, C.P. 76000
20625	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	271	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X4, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6SD8DT9CG253483	HECHO EN MÉXICO	5	$ 359,948.00	$ 191,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	QUERÉTARO	QUERÉTARO	IGNACIO PÉREZ SUR, N°. 50, COLONIA CENTRO, C.P. 76000
20626	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	272	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	NISSAN	URVAN, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	4	JN1AE56S88X001429	Q025653368A	15	$ 287,000.00	$ 91,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	QUERÉTARO	QUERÉTARO	IGNACIO PÉREZ SUR, N°. 50, COLONIA CENTRO, C.P. 76000
20627	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	273	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	CHEVY SEDAN 4 PUERTAS CON CAJUELA, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2007	MANUAL	4	3G1SE5BX675119427	HECHO EN MÉXICO	5	$ 100,533.00	$ 33,300.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	QUERÉTARO	QUERÉTARO	IGNACIO PÉREZ SUR, N°. 50, COLONIA CENTRO, C.P. 76000
20628	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	274	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2006	MANUAL	4	8AFDT50D466007461	SIN INFORMACIÓN	5	$ 157,723.00	$ 70,600.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	QUERÉTARO	QUERÉTARO	IGNACIO PÉREZ SUR, N°. 50, COLONIA CENTRO, C.P. 76000
20629	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	275	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2006	MANUAL	4	8AFDT50D366008813	SIN INFORMACIÓN	5	$ 157,723.00	$ 70,600.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	QUERÉTARO	QUERÉTARO	IGNACIO PÉREZ SUR, N°. 50, COLONIA CENTRO, C.P. 76000
20630	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	276	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	VOLKSWAGEN	POINTER CITY 3 PUERTAS, 5 VELOCIDADES	2004	MANUAL	4	9BWCC05X04T100314	BHG060795	5	$ 71,500.00	$ 19,800.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	QUERÉTARO	QUERÉTARO	IGNACIO PÉREZ SUR, N°. 50, COLONIA CENTRO, C.P. 76000
20631	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	277	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6RDADT1CG192381	HECHO EN MÉXICO	5	$ 350,668.00	$ 182,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO	AVENIDA INSURGENTES, N°. 445, COLONIA MAGISTERIAL, C.P. 77039
20632	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	278	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6RDADT7CG192390	HECHO EN MÉXICO	5	$ 350,668.00	$ 182,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	QUINTANA ROO	BENITO JUÁREZ	BOULEVARD KUKULKÁN KM. 4.5 DE LA ZONA HOTELERA, SIN NÚMERO, C.P. 77500
20633	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	279	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6RDADT7CG192384	HECHO EN MÉXICO	5	$ 350,668.00	$ 182,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	QUINTANA ROO	BENITO JUÁREZ	BOULEVARD KUKULKÁN KM. 4.5 DE LA ZONA HOTELERA, SIN NÚMERO, C.P. 77500
20634	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	280	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X4, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6SD8DT8CG253431	HECHO EN MÉXICO	5	$ 359,948.00	$ 191,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO	AVENIDA INSURGENTES, N°. 445, COLONIA MAGISTERIAL, C.P. 77039
20635	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	281	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	NISSAN	URVAN, AIRE ACONDICIONADO, 4 PUERTAS	2009	MANUAL	4	JN1AE56S39X012016	Q025670848	15	$ 207,000.00	$ 95,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	QUINTANA ROO	BENITO JUÁREZ	BOULEVARD KUKULKÁN KM. 4.5 DE LA ZONA HOTELERA, SIN NÚMERO, C.P. 77500
20636	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	282	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, XL, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	4	8AFDT50D681015113	SIN INFORMACIÓN	5	$ 168,970.00	$ 79,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	QUINTANA ROO	BENITO JUÁREZ	BOULEVARD KUKULKÁN KM. 4.5 DE LA ZONA HOTELERA, SIN NÚMERO, C.P. 77500
20637	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	283	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2006	MANUAL	4	8AFDT50D266007202	SIN INFORMACIÓN	5	$ 157,723.65	$ 70,600.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO	AVENIDA INSURGENTES, N°. 445, COLONIA MAGISTERIAL, C.P. 77039
20638	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	284	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2006	MANUAL	4	8AFDT50D766006028	SIN INFORMACIÓN	5	$ 157,723.65	$ 70,600.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	QUINTANA ROO	BENITO JUÁREZ	BOULEVARD KUKULKÁN KM. 4.5 DE LA ZONA HOTELERA, SIN NÚMERO, C.P. 77500
20639	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	285	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	NISSAN	PLATINA Q, AIRE ACONDICIONADO, D.H., 4 PUERTAS	2006	MANUAL	4	3N1CH01S96L221365	QI99130	5	$ 104,500.01	$ 29,500.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	QUINTANA ROO	BENITO JUÁREZ	BOULEVARD KUKULKÁN KM. 4.5 DE LA ZONA HOTELERA, SIN NÚMERO, C.P. 77500
20640	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	286	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	NISSAN	SENTRA XE, AIRE ACONDICIONADO	2004	AUTOMÁTICA	4	3N1CB51S44K252310	QG18711253R	5	$ 144,800.00	$ 33,300.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO	AVENIDA INSURGENTES, N°. 445, COLONIA MAGISTERIAL, C.P. 77039
20641	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	287	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	NISSAN	GSI, AUSTERO, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2003	MANUAL	4	3N1EB31S43K499701	GA43894525	5	$ 97,600.00	$ 22,300.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	QUINTANA ROO	BENITO JUÁREZ	BOULEVARD KUKULKÁN KM. 4.5 DE LA ZONA HOTELERA, SIN NÚMERO, C.P. 77500

APENDICE IV. Inventario Vehicular (Detalle)

Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024.

ID VEHICULO	RAMO	UR	DEPENDENCIA	CONSECUTIVO DE VEHICULOS POR DEPENDENCIA	TIPO DE VEHICULO	USO DE VEHICULO	MARCA	SUBMARCA	MODELO (AÑO)	TIPO DE TRANSMISION	NO. CILINDROS	NO. SERIE	NO. MOTOR	NO. PASAJEROS	VALOR FACTURA/ CONVENIDO	VALOR COMERCIAL	ADAPTACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES	VALOR DE ADAPTACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES	ESTADO	ALCALDÍA O MUNICIPIO	DOMICILIO DE RESIDENCIA
20642	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	288	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	SPARK CLASSIC "LT", AIRE ACONDICIONADO, 5 VELOCIDADES	2016	MANUAL	4	MA6CB6ADSGT045861	HECHO EN INDIA	5	$ 141,000.00	$ 85,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO	AVENIDA INSURGENTES, N° 445, COLONIA MAGISTERIAL C.P. 77039
20643	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	289	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6RDADT5CG194294	HECHO EN MÉXICO	5	$ 350,668.00	$ 182,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	VISTA HERMOSA, N°. 480, COLONIA LAS ÁGUILAS, C.P. 78260
20644	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	290	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6RDADT7CG194296	HECHO EN MÉXICO	5	$ 350,668.00	$ 182,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	VISTA HERMOSA, N°. 480, COLONIA LAS ÁGUILAS, C.P. 78260
20645	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	291	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6RDADT9CG194296	HECHO EN MÉXICO	5	$ 350,668.00	$ 182,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	VISTA HERMOSA, N°. 480, COLONIA LAS ÁGUILAS, C.P. 78260
20646	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	292	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X4, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6SD0DT8CG253250	HECHO EN MÉXICO	5	$ 359,948.00	$ 191,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	VISTA HERMOSA, N°. 480, COLONIA LAS ÁGUILAS, C.P. 78260
20647	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	293	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	NISSAN	URVAN, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	4	JNIAE66S18X001353	QR25553877BA	15	$ 287,000.00	$ 91,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	VISTA HERMOSA, N°. 480, COLONIA LAS ÁGUILAS, C.P. 78260
20648	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	294	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	CHEVY SEDAN 4 PUERTAS CON CAJUELA, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2007	MANUAL	4	3G1SE5BX47S101914	HECHO EN MÉXICO	5	$ 100,534.00	$ 33,300.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	VISTA HERMOSA, N°. 480, COLONIA LAS ÁGUILAS, C.P. 78260
20649	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	295	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	CHEVY SEDAN 4 PUERTAS CON CAJUELA, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2007	MANUAL	4	3G1SE5BX47S101660	HECHO EN MÉXICO	5	$ 100,534.00	$ 33,300.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	VISTA HERMOSA, N°. 480, COLONIA LAS ÁGUILAS, C.P. 78260
20650	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	296	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	CHEVY SEDAN 4 PUERTAS CON CAJUELA, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2007	MANUAL	4	3G1SE5BX77S121221	HECHO EN MÉXICO	5	$ 100,533.00	$ 33,300.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	VISTA HERMOSA, N°. 480, COLONIA LAS ÁGUILAS, C.P. 78260
20651	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	297	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	NISSAN	PLATINA Q, AIRE ACONDICIONADO, D.H., 4 PUERTAS	2006	MANUAL	4	3N1CH01S26L221771	QR25105	5	$ 104,500.01	$ 29,500.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	VISTA HERMOSA, N°. 480, COLONIA LAS ÁGUILAS, C.P. 78260
20652	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	298	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X4, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6SD0DT8CG253310	HECHO EN MÉXICO	5	$ 359,940.00	$ 191,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	SINALOA	MAZATLÁN	AVENIDA PUERTO DE MAZATLÁN Y PUERTO DE GUAYMAS, SIN NÚMERO, COLONIA ALFREDO V. BONFIL, C.P. 82050
20653	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	299	MOTOCICLETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	HONDA	MOTOCICLETA TRX420TM	2010	MANUAL	4	1HFTE3403A4301758	TE34E-B3040GB	1	$ 86,000.00	$ 50,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	SINALOA	CULIACÁN	CRISTÓBAL COLÓN, N°. 144, COLONIA CENTRO, CP. 80000
20654	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	300	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	DURANGO SLT 4X2	2009	AUTOMÁTICA	8	1D4HD48T49F704468	HECHO EN U.S.A.	5	$ 324,300.00	$ 72,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	SINALOA	MAZATLÁN	AVENIDA PUERTO DE MAZATLÁN Y PUERTO DE GUAYMAS, SIN NÚMERO, COLONIA ALFREDO V. BONFIL, C.P.
20655	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	301	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	JEEP	WRANGLER 4X4, TODO TERRENO	2009	MANUAL	6	1J4FA24119L700492	HECHO EN U.S.A.	4	$ 256,740.14	$ 169,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	SINALOA	CULIACÁN	CRISTÓBAL COLÓN, N°. 144, COLONIA CENTRO, CP. 80000
20656	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	302	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	JEEP	WRANGLER 4X4, TODO TERRENO	2009	MANUAL	6	1J4FA24109L700491	HECHO EN U.S.A.	4	$ 256,740.14	$ 169,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	SINALOA	MAZATLÁN	AVENIDA PUERTO DE MAZATLÁN Y PUERTO DE GUAYMAS, SIN NÚMERO, COLONIA ALFREDO V. BONFIL, C.P.
20657	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	303	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	JEEP	WRANGLER 4X4, TODO TERRENO	2009	MANUAL	6	1J4FA24189L700490	HECHO EN U.S.A.	4	$ 256,740.14	$ 169,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	SINALOA	CULIACÁN	CRISTÓBAL COLÓN, N°. 144, COLONIA CENTRO, CP. 80000
20658	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	304	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	JEEP	WRANGLER 4X4, TODO TERRENO	2009	MANUAL	6	1J4FA24159L700494	HECHO EN U.S.A.	4	$ 256,740.14	$ 169,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	SINALOA	MAZATLÁN	AVENIDA PUERTO DE MAZATLÁN Y PUERTO DE GUAYMAS, SIN NÚMERO, COLONIA ALFREDO V. BONFIL, C.P.
20659	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	305	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	CHEVY 4 PTAS., PAQUETE M, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	4	3G1SE9X88S154293	HECHO EN MÉXICO	5	$ 103,849.99	$ 34,200.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	SINALOA	MAZATLÁN	AVENIDA PUERTO DE MAZATLÁN Y PUERTO DE GUAYMAS, SIN NÚMERO, COLONIA ALFREDO V. BONFIL, C.P.
20660	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	306	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	CHEVY 4 PTAS., PAQUETE M, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	4	3G1SE5X58S154007	HECHO EN MÉXICO	5	$ 103,849.99	$ 34,200.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	SINALOA	CULIACÁN	CRISTÓBAL COLÓN, N°. 144, COLONIA CENTRO, CP. 80000
20661	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	307	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	CHEVY 4 PTAS., PAQUETE M, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	4	3G1SE9X28S153879	HECHO EN MÉXICO	5	$ 103,849.99	$ 34,200.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	SINALOA	CULIACÁN	CRISTÓBAL COLÓN, N°. 144, COLONIA CENTRO, CP. 80000
20662	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	308	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK-UP 4X2, XL, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	4	8AFDT50D6B6151130	SIN INFORMACIÓN	5	$ 168,970.00	$ 79,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	SINALOA	CULIACÁN	CRISTÓBAL COLÓN, N°. 144, COLONIA CENTRO, CP. 80000
20663	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	309	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK-UP 4X2, XL, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	4	8AFDT50D186151133	SIN INFORMACIÓN	5	$ 168,970.00	$ 79,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	SINALOA	MAZATLÁN	AVENIDA PUERTO DE MAZATLÁN Y PUERTO DE GUAYMAS, SIN NÚMERO, COLONIA ALFREDO V. BONFIL, C.P. 82050
20664	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	310	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	CHEVY SEDAN 4 PUERTAS CON CAJUELA, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2007	MANUAL	4	3G1SE5BX57S103271	HECHO EN MÉXICO	5	$ 100,534.00	$ 33,300.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	SINALOA	CULIACÁN	CRISTÓBAL COLÓN, N°. 144, COLONIA CENTRO, CP. 80000
20665	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	311	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2006	MANUAL	4	8AFDT50D966007200	SIN INFORMACIÓN	5	$ 157,723.65	$ 70,600.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	SINALOA	CULIACÁN	CRISTÓBAL COLÓN, N°. 144, COLONIA CENTRO, CP. 80000
20666	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	312	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2006	MANUAL	4	8AFDT50D466006875	SIN INFORMACIÓN	5	$ 157,723.65	$ 70,600.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	SINALOA	CULIACÁN	CRISTÓBAL COLÓN, N°. 144, COLONIA CENTRO, CP. 80000
20667	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	313	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2006	MANUAL	4	8AFDT50DX66006642	SIN INFORMACIÓN	5	$ 157,723.65	$ 70,600.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	SINALOA	CULIACÁN	CRISTÓBAL COLÓN, N°. 144, COLONIA CENTRO, CP. 80000
20668	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	314	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2006	MANUAL	4	8AFDT50D566006785	SIN INFORMACIÓN	5	$ 157,723.65	$ 70,600.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	SINALOA	CULIACÁN	CRISTÓBAL COLÓN, N°. 144, COLONIA CENTRO, CP. 80000
20669	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	315	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2006	MANUAL	4	8AFDT50DX66006978	SIN INFORMACIÓN	5	$ 157,723.65	$ 70,600.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	SINALOA	CULIACÁN	CRISTÓBAL COLÓN, N°. 144, COLONIA CENTRO, CP. 80000
20670	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	316	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2006	MANUAL	4	8AFDT50D066007459	SIN INFORMACIÓN	5	$ 157,723.65	$ 70,600.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	SINALOA	CULIACÁN	CRISTÓBAL COLÓN, N°. 144, COLONIA CENTRO, CP. 80000

APENDICE IV. Inventario Vehicular (Detalle)

Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024.

ID VEHÍCULO	RAMO	UR	DEPENDENCIA	CONSECUTIVO DE VEHÍCULOS POR DEPENDENCIA	TIPO DE VEHÍCULO	USO DE VEHÍCULO	MARCA	SUBMARCA	MODELO (AÑO)	TIPO DE TRANSMISIÓN	NO. CILINDROS	NO. SERIE	NO. MOTOR	NO. PASAJEROS	VALOR FACTURA/ CONVENIDO	VALOR COMERCIAL	ADAPTACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES	VALOR DE ADAPTACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES	ESTADO	ALCALDÍA O MUNICIPIO	DOMICILIO DE RESIDENCIA
20671	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	317	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X4, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6SD3DT0CG253243	HECHO EN MÉXICO	5	$ 359,948.00	$ 191,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	SONORA	HERMOSILLO	PASEO DEL RIO SONORA, SIN NÚMERO, COLONIA PROYECTO RÍO, C.P. 83270
20672	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	318	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6RDADT9CG192385	HECHO EN MÉXICO	5	$ 350,668.00	$ 182,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	SONORA	HERMOSILLO	PASEO DEL RIO SONORA, SIN NÚMERO, COLONIA PROYECTO RÍO, C.P. 83270
20673	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	319	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6RDADT6CG192389	HECHO EN MÉXICO	5	$ 350,668.00	$ 182,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	SONORA	HERMOSILLO	PASEO DEL RIO SONORA, SIN NÚMERO, COLONIA PROYECTO RÍO, C.P. 83270
20674	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	320	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK-UP 4X2, XL, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	4	8AFDT50D580151135	SIN INFORMACIÓN	5	$ 168,970.00	$ 79,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	SONORA	HERMOSILLO	PASEO DEL RIO SONORA, SIN NÚMERO, COLONIA PROYECTO RÍO, C.P. 83270
20675	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	321	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	NISSAN	URVAN, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	4	JN1AE56S10X001451	QR25560836A	15	$ 287,000.00	$ 91,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	SONORA	HERMOSILLO	PASEO DEL RIO SONORA, SIN NÚMERO, COLONIA PROYECTO RÍO, C.P. 83270
20676	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	322	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	CHEVY SEDAN 4 PUERTAS CON CAJUELA, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2007	MANUAL	4	3G1SE51K47S121225	HECHO EN MÉXICO	5	$ 100,533.00	$ 33,300.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	SONORA	HERMOSILLO	PASEO DEL RIO SONORA, SIN NÚMERO, COLONIA PROYECTO RÍO, C.P. 83270
20677	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	323	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	CHEVY SEDAN 4 PUERTAS CON CAJUELA, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2007	MANUAL	4	3G1SE51X37S121197	HECHO EN MÉXICO	5	$ 100,533.00	$ 33,300.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	SONORA	HERMOSILLO	PASEO DEL RIO SONORA, SIN NÚMERO, COLONIA PROYECTO RÍO, C.P. 83270
20678	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	324	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	CHEVY SEDAN 4 PUERTAS CON CAJUELA, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2007	MANUAL	4	3G1SE51M87S121180	HECHO EN MÉXICO	5	$ 100,533.00	$ 33,300.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	SONORA	HERMOSILLO	PASEO DEL RIO SONORA, SIN NÚMERO, COLONIA PROYECTO RÍO, C.P. 83270
20679	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	325	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2007	MANUAL	4	8AFDT50D976020885	SIN INFORMACIÓN	5	$ 157,723.00	$ 76,100.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	SONORA	CAJEME	GUADALUPE VICTORIA, N°. 311, COLONIA SOCHILOA, C.P. 85160
20680	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	326	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2007	MANUAL	4	8AFDT50D076020998	SIN INFORMACIÓN	5	$ 157,723.00	$ 76,100.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	SONORA	HERMOSILLO	PASEO DEL RIO SONORA, SIN NÚMERO, COLONIA PROYECTO RÍO, C.P. 83270
20681	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	327	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2007	MANUAL	4	8AFDT50D576020883	SIN INFORMACIÓN	5	$ 157,723.00	$ 76,100.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	SONORA	CAJEME	GUADALUPE VICTORIA, N°. 311, COLONIA SOCHILOA, C.P. 85160
20682	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	328	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	F-250 SS TRACCIÓN 4X4, 6 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2004	MANUAL	8	3FTEF18W54MA12810	SIN INFORMACIÓN	2	$ 204,200.00	$ 57,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	SONORA	HERMOSILLO	PASEO DEL RIO SONORA, SIN NÚMERO, COLONIA PROYECTO RÍO, C.P. 83270
20683	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	329	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X4, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6SD8DT2CG253244	HECHO EN MÉXICO	5	$ 359,948.00	$ 191,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	TABASCO	CENTRO	AVENIDA PASEO DE LA SIERRA N°. 613, COLONIA REFORMA, C.P. 86080
20684	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	330	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6RDADT6CG192392	HECHO EN MÉXICO	5	$ 350,668.00	$ 182,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	TABASCO	CENTRO	AVENIDA PASEO DE LA SIERRA N°. 613, COLONIA REFORMA, C.P. 86080
20685	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	331	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK-UP 4X2, XL, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	4	8AFDT50D080151148	SIN INFORMACIÓN	5	$ 168,970.00	$ 79,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	TABASCO	CENTRO	AVENIDA PASEO DE LA SIERRA N°. 613, COLONIA REFORMA, C.P. 86080
20686	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	332	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2006	MANUAL	4	BAFDT50D166008843	SIN INFORMACIÓN	5	$ 157,723.00	$ 70,600.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	TABASCO	CENTRO	AVENIDA PASEO DE LA SIERRA N°. 613, COLONIA REFORMA, C.P. 86080
20687	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	333	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6RDADT0CG194297	HECHO EN MÉXICO	5	$ 350,668.00	$ 182,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	TAMAULIPAS	VICTORIA	7 Y 8 JOSE MARIA MORELOS PALACIO FEDERAL, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 87000
20688	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	334	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6RDADT2CG194298	HECHO EN MÉXICO	5	$ 350,668.00	$ 182,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	TAMAULIPAS	VICTORIA	7 Y 8 JOSE MARIA MORELOS PALACIO FEDERAL, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 87000
20689	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	335	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6RDADT4CG194299	HECHO EN MÉXICO	5	$ 350,668.00	$ 182,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	TAMAULIPAS	VICTORIA	7 Y 8 JOSE MARIA MORELOS PALACIO FEDERAL, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 87000
20690	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	336	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X4, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6SD8DT7CG253255	HECHO EN MÉXICO	5	$ 359,948.00	$ 191,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	TAMAULIPAS	VICTORIA	7 Y 8 JOSE MARIA MORELOS PALACIO FEDERAL, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 87000
20691	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	337	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK-UP 4X2, XL, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	4	8AFDT50D080151155	SIN INFORMACIÓN	5	$ 168,970.00	$ 79,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	TAMAULIPAS	VICTORIA	7 Y 8 JOSE MARIA MORELOS PALACIO FEDERAL, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 87000
20692	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	338	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	NISSAN	URVAN, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	4	JN1AE56S08X001425	QR25552777A	15	$ 287,000.00	$ 91,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	TAMAULIPAS	VICTORIA	7 Y 8 JOSE MARIA MORELOS PALACIO FEDERAL, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 87000
20693	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	339	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	CHEVY SEDAN 4 PUERTAS CON CAJUELA, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2007	MANUAL	4	3G1SE51X57S121217	HECHO EN MÉXICO	5	$ 100,533.00	$ 33,300.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	TAMAULIPAS	VICTORIA	7 Y 8 JOSE MARIA MORELOS PALACIO FEDERAL, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 87000
20694	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	340	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	CHEVY SEDAN 4 PUERTAS CON CAJUELA, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2007	MANUAL	4	3G1SE51X57S121248	HECHO EN MÉXICO	5	$ 100,533.00	$ 33,300.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	TAMAULIPAS	VICTORIA	7 Y 8 JOSE MARIA MORELOS PALACIO FEDERAL, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 87000
20695	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	341	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2007	MANUAL	4	8AFDT50D376020880	SIN INFORMACIÓN	5	$ 157,723.65	$ 76,100.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	TAMAULIPAS	VICTORIA	7 Y 8 JOSE MARIA MORELOS PALACIO FEDERAL, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 87000
20696	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	342	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	NISSAN	URVAN, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	4	JN1AE56S58X001436	QR25552676A	15	$ 287,000.00	$ 91,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	TLAXCALA	TLAXCALA	CALLE 37, N°. 403, COLONIA LA LOMA XICOHTÉNCATL, C.P. 90062
20697	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	343	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	OPTRA 4 PUERTAS	2006	MANUAL	4	KL1JJ52566K414071	HECHO EN KOREA	5	$ 133,989.95	$ 33,400.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	TLAXCALA	TLAXCALA	CALLE 37, N°. 403, COLONIA LA LOMA XICOHTÉNCATL, C.P. 90062

APENDICE IV. Inventario Vehicular (Detalle)

Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024.

ID VEHÍCULO	RAMO	UR	DEPENDENCIA	CONSECUTIVO DE VEHÍCULOS POR DEPENDENCIA	TIPO DE VEHÍCULO	USO DE VEHÍCULO	MARCA	SUBMARCA	MODELO (AÑO)	TIPO DE TRANSMISIÓN	NO. CILINDROS	NO. SERIE	NO. MOTOR	NO. PASAJEROS	VALOR FACTURA/ CONVENIDO	VALOR COMERCIAL	ADAPTACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES	VALOR DE ADAPTACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES	ESTADO	ALCALDÍA O MUNICIPIO	DOMICILIO DE RESIDENCIA
20698	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	344	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6RDADT7CG194300	HECHO EN MÉXICO	5	$ 350,668.00	$ 182,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	TLAXCALA	TLAXCALA	CALLE 37, N°. 403, COLONIA LA LOMA XICOHTENCATL, C.P. 90062
20699	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	345	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X4, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6SD1DTGCG253246	HECHO EN MÉXICO	5	$ 359,948.00	$ 191,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	TLAXCALA	TLAXCALA	CALLE 37, N°. 403, COLONIA LA LOMA XICOHTENCATL, C.P. 90062
20700	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	346	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER XL CREW CAB 14	2011	MANUAL	4	8AFER5AD6BG50140	IMPORTADO	5	$ 207,200.00	$ 118,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	TLAXCALA	TLAXCALA	CALLE 37, N°. 403, COLONIA LA LOMA XICOHTENCATL, C.P. 90062
20701	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	347	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6RDADT9CG194301	HECHO EN MÉXICO	5	$ 350,668.00	$ 182,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	VERACRUZ	XALAPA	LÁZARO CÁRDENAS, N°. 1500, COLONIA FERROCARRILERA, C.P. 91120
20702	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	348	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X4, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6SD1DT8CG253247	HECHO EN MÉXICO	5	$ 359,948.00	$ 191,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	VERACRUZ	XALAPA	LÁZARO CÁRDENAS, N°. 1500, COLONIA FERROCARRILERA, C.P. 91120
20703	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	349	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	CHEVY 4 PTAS., PAQUETE M, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	4	3G1SE51X985154299	HECHO EN MÉXICO	5	$ 103,843.99	$ 34,200.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	VERACRUZ	XALAPA	LÁZARO CÁRDENAS, N°. 1500, COLONIA FERROCARRILERA, C.P. 91120
20704	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	350	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, XL, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	4	8AFDT50D480151157	SIN INFORMACIÓN	5	$ 168,970.00	$ 79,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	VERACRUZ	XALAPA	LÁZARO CÁRDENAS, N°. 1500, COLONIA FERROCARRILERA, C.P. 91120
20705	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	351	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, XL, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	4	8AFDT50D280151156	SIN INFORMACIÓN	5	$ 168,970.00	$ 79,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	VERACRUZ	PEROTE	FRANCISCO I MADERO, N°. 13 INT. 3, COLONIA CENTRO, C.P. 91270
20706	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	352	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, XL, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	4	8AFDT50D080151158	SIN INFORMACIÓN	5	$ 168,970.00	$ 79,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	VERACRUZ	TUXPAN	MUTUALISMO, N°. 10 INT. 3, COLONIA CENTRO, C.P. 92800
20707	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	353	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK-UP 4X2, XL, DOBLE CABINA 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	4	8AFDT50D680151161	SIN INFORMACIÓN	5	$ 168,970.00	$ 79,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	VERACRUZ	XALAPA	LÁZARO CÁRDENAS, N°. 1500, COLONIA FERROCARRILERA, C.P. 91120
20708	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	354	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	NISSAN	URVAN, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	4	JN1AE56S58X001452	QR25560659A	15	$ 207,000.00	$ 91,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	VERACRUZ	XALAPA	LÁZARO CÁRDENAS, N°. 1500, COLONIA FERROCARRILERA, C.P. 91120
20709	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	355	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	CHEVY SEDAN 4 PUERTAS CON CAJUELA, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2007	MANUAL	4	3G1SE51K675101915	HECHO EN MÉXICO	5	$ 100,534.00	$ 33,300.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	VERACRUZ	COATZACOALCOS	AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA, N°. 622, COLONIA CENTRO, C.P. 96400
20710	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	356	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	CHEVY SEDAN 4 PUERTAS CON CAJUELA, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2007	MANUAL	4	3G1SE51K675102174	HECHO EN MÉXICO	5	$ 100,534.00	$ 33,300.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	VERACRUZ	TUXPAN	MUTUALISMO, N°. 10 INT. 3, COLONIA CENTRO, C.P. 92800
20711	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	357	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	CHEVY SEDAN 4 PUERTAS CON CAJUELA, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2007	MANUAL	4	3G1SE51X975101147	HECHO EN MÉXICO	5	$ 100,534.00	$ 33,300.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	VERACRUZ	XALAPA	LÁZARO CÁRDENAS, N°. 1500, COLONIA FERROCARRILERA, C.P. 91120
20712	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	358	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	CHEVY SEDAN 4 PUERTAS CON CAJUELA, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2007	MANUAL	4	3G1SE51X975102721	HECHO EN MÉXICO	5	$ 100,534.00	$ 33,300.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	VERACRUZ	XALAPA	LÁZARO CÁRDENAS, N°. 1500, COLONIA FERROCARRILERA, C.P. 91120
20713	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	359	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	CHEVY SEDAN 4 PUERTAS CON CAJUELA, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2007	MANUAL	4	3G1SE51X075103240	HECHO EN MÉXICO	5	$ 100,534.00	$ 33,300.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	VERACRUZ	XALAPA	LÁZARO CÁRDENAS, N°. 1500, COLONIA FERROCARRILERA, C.P. 91120
20714	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	360	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2007	MANUAL	4	8AFDT50D376020802	SIN INFORMACIÓN	5	$ 157,723.00	$ 76,100.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	VERACRUZ	ORIZABA	SUR 18, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 94300
20715	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	361	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2007	MANUAL	4	8AFDT50D376021003	SIN INFORMACIÓN	5	$ 157,723.00	$ 76,100.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	VERACRUZ	TUXPAN	MUTUALISMO, N°. 10 INT. 3, COLONIA CENTRO, C.P. 92800
20716	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	362	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	CHEVY CP, PAQUETE B, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES	2006	MANUAL	4	3G1SE51X565105047	HECHO EN MÉXICO	5	$ 92,000.00	$ 31,600.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	VERACRUZ	XALAPA	LÁZARO CÁRDENAS, N°. 1500, COLONIA FERROCARRILERA, C.P. 91120
20717	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	363	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2006	MANUAL	4	8AFDT50D266007460	SIN INFORMACIÓN	5	$ 157,723.05	$ 70,600.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	VERACRUZ	COATZACOALCOS	AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA, N°. 622, COLONIA CENTRO, C.P. 96400
20718	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	364	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2006	MANUAL	4	8AFDT50D266005701	SIN INFORMACIÓN	5	$ 157,723.05	$ 70,600.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	VERACRUZ	XALAPA	LÁZARO CÁRDENAS, N°. 1500, COLONIA FERROCARRILERA, C.P. 91120
20719	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	365	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2006	MANUAL	4	8AFDT50D366006026	SIN INFORMACIÓN	5	$ 157,723.05	$ 70,600.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	VERACRUZ	HUAYACOCOTLA	JOSÉ MONROY, SIN NÚMERO, COLONIA MÉXICO 68, C.P. 92600
20720	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	366	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2006	MANUAL	4	8AFDT50D466005158	SIN INFORMACIÓN	5	$ 157,723.05	$ 70,600.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	VERACRUZ	XALAPA	LÁZARO CÁRDENAS, N°. 1500, COLONIA FERROCARRILERA, C.P. 91120
20721	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	367	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	CHEVY 5 PUERTAS, PAQUETE B	2005	MANUAL	4	3G1SF61X55S124651	HECHO EN MÉXICO	5	$ 79,800.00	$ 28,500.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	VERACRUZ	XALAPA	LÁZARO CÁRDENAS, N°. 1500, COLONIA FERROCARRILERA, C.P. 91120
20722	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	368	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	LUV DOBLE CABINA	2003	MANUAL	4	8GGTFRC13A1125071	HECHO EN CHILE	5	$ 143,200.00	$ 52,900.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	VERACRUZ	XALAPA	LÁZARO CÁRDENAS, N°. 1500, COLONIA FERROCARRILERA, C.P. 91120
20723	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	369	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	NISSAN	ALTIMA "SE"	2003	AUTOMÁTICA	4	1N4AL11D63C170339	QR25333632	5	$ 194,400.00	$ 39,200.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	VERACRUZ	XALAPA	LÁZARO CÁRDENAS, N°. 1500, COLONIA FERROCARRILERA, C.P. 91120
20724	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	370	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6RDADT0CG194302	HECHO EN MÉXICO	5	$ 350,668.00	$ 182,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	VERACRUZ	XALAPA	LÁZARO CÁRDENAS, N°. 1500, COLONIA FERROCARRILERA, C.P. 91120
20725	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	371	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6RDADT7CG192380	HECHO EN MÉXICO	5	$ 350,668.00	$ 182,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	YUCATÁN	MÉRIDA	CALLE 59-D, N°. 230, FRACCIONAMIENTO YUCAL PETÉN, C.P. 97280

APENDICE IV. Inventario Vehicular (Detalle)
Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024.

ID VEHÍCULO	RAMO	UR	DEPENDENCIA	CONSECUTIVO DE VEHICULOS POR DEPENDENCIA	TIPO DE VEHÍCULO	USO DE VEHÍCULO	MARCA	SUBMARCA	MODELO (AÑO)	TIPO DE TRANSMISIÓN	NO. CILINDROS	NO. SERIE	NO. MOTOR	NO. PASAJEROS	VALOR FACTURA/ CONVENIDO	VALOR COMERCIAL	ADAPTACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES	VALOR DE ADAPTACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES	ESTADO	ALCALDÍA O MUNICIPIO	DOMICILIO DE RESIDENCIA
20726	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	372	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6RD8DT4CG192388	HECHO EN MÉXICO	5	$ 350,668.00	$ 182,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	YUCATÁN	MÉRIDA	CALLE 59-B, N°. 230, FRACCIONAMIENTO YUCAL PETÉN, C.P. 97238
20727	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	373	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X4, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6SD8DTXCG253248	HECHO EN MÉXICO	5	$ 359,948.00	$ 191,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	YUCATÁN	MÉRIDA	CALLE 59-B, N°. 230, FRACCIONAMIENTO YUCAL PETÉN, C.P. 97238
20728	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	374	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	VOLKSWAGEN	GOLF SPORTWAGEN	2012	AUTOMÁTICA	5	3VWPW01K2CM058065	CBT287473	5	$ 257,472.33	$ 173,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	YUCATÁN	MÉRIDA	CALLE 59-B, N°. 230, FRACCIONAMIENTO YUCAL PETÉN, C.P. 97238
20729	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	375	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	CHEVY 4 PTAS., PAQUETE M, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	4	3G1SE51X58S154279	HECHO EN MÉXICO	5	$ 103,849.99	$ 34,200.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	YUCATÁN	MÉRIDA	CALLE 59-B, N°. 230, FRACCIONAMIENTO YUCAL PETÉN, C.P. 97238
20730	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	376	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	CHEVY 4 PTAS., PAQUETE M, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	4	3G1SE51X58S154297	HECHO EN MÉXICO	5	$ 103,849.99	$ 34,200.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	YUCATÁN	MÉRIDA	CALLE 59-B, N°. 230, FRACCIONAMIENTO YUCAL PETÉN, C.P. 97238
20731	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	377	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK-UP 4X2, XL, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	4	8AFDT50D58GE87428	SIN INFORMACIÓN	5	$ 168,770.00	$ 79,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	YUCATÁN	MÉRIDA	CALLE 59-B, N°. 230, FRACCIONAMIENTO YUCAL PETÉN, C.P. 97238
20732	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	378	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	NISSAN	URVAN, AIRE ACONDICIONADO	2000	MANUAL	4	JNIAE56S0X0001470	QR25569973A	15	$ 287,000.00	$ 91,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	YUCATÁN	MÉRIDA	CALLE 59-B, N°. 230, FRACCIONAMIENTO YUCAL PETÉN, C.P. 97238
20733	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	379	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	CHEVY SEDAN 4 PUERTAS CON CAJUELA, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2007	MANUAL	4	3G1SE5K475104327	HECHO EN MÉXICO	5	$ 100,534.00	$ 33,300.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	YUCATÁN	MÉRIDA	CALLE 59-B, N°. 230, FRACCIONAMIENTO YUCAL PETÉN, C.P. 97238
20734	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	380	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	OPTRA M	2007	MANUAL	4	KL1JJ51247K548500	HECHO EN KOREA	5	$ 143,500.00	$ 34,600.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	YUCATÁN	MÉRIDA	CALLE 59-B, N°. 230, FRACCIONAMIENTO YUCAL PETÉN, C.P. 97238
20735	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	381	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2006	MANUAL	4	8AFDT50D466008836	SIN INFORMACIÓN	5	$ 157,723.00	$ 70,600.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	YUCATÁN	MÉRIDA	CALLE 59-B, N°. 230, FRACCIONAMIENTO YUCAL PETÉN, C.P. 97238
20736	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	382	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2006	MANUAL	4	8AFDT50D766008829	SIN INFORMACIÓN	5	$ 157,723.00	$ 70,600.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	YUCATÁN	MÉRIDA	CALLE 59-B, N°. 230, FRACCIONAMIENTO YUCAL PETÉN, C.P. 97238
20737	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	383	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2006	MANUAL	4	8AFDT50D866006541	SIN INFORMACIÓN	5	$ 157,723.00	$ 70,600.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	YUCATÁN	MÉRIDA	CALLE 59-B, N°. 230, FRACCIONAMIENTO YUCAL PETÉN, C.P. 97238
20738	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	384	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2006	MANUAL	4	8AFDT50D666008840	SIN INFORMACIÓN	5	$ 157,723.00	$ 70,600.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	YUCATÁN	MÉRIDA	CALLE 59-B, N°. 230, FRACCIONAMIENTO YUCAL PETÉN, C.P. 97238
20739	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	385	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	CHEVY C2, PAQUETE D, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES	2005	MANUAL	4	3G1SE51M055220626	HECHO EN MÉXICO	5	$ 92,000.00	$ 31,600.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	YUCATÁN	MÉRIDA	CALLE 59-B, N°. 230, FRACCIONAMIENTO YUCAL PETÉN, C.P. 97238
20740	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	386	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	CLUB WAGON	2005	AUTOMÁTICA	8	1FBSS31P35HB36409	SIN INFORMACIÓN	15	$ 459,500.00	$ 182,400.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	YUCATÁN	MÉRIDA	CALLE 59-B, N°. 230, FRACCIONAMIENTO YUCAL PETÉN, C.P. 97238
20741	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	387	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	NEON SEDAN 4 PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2002	MANUAL	4	1B3ES46C22D649050	HECHO EN U.S.A.	5	$ 126,500.00	$ 24,400.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	YUCATÁN	MÉRIDA	CALLE 59-B, N°. 230, FRACCIONAMIENTO YUCAL PETÉN, C.P. 97238
20742	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	388	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	NISSAN	TSURU SEDAN 4 PUERTAS, GSI, AUSTERO, 5 VELOCIDADES	2002	MANUAL	4	3N1EB31S12K305486	GA16B9131IP	5	$ 100,000.00	$ 27,600.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	YUCATÁN	MÉRIDA	CALLE 59-B, N°. 230, FRACCIONAMIENTO YUCAL PETÉN, C.P. 97238
20743	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	389	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	NISSAN	TSURU GSI AUSTERO, AIRE ACONDICIONADO	2000	MANUAL	4	3N1EB31S7YK230224	GA16704305	5	$ 91,000.00	$ 19,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	YUCATÁN	MÉRIDA	CALLE 59-B, N°. 230, FRACCIONAMIENTO YUCAL PETÉN, C.P. 97238
20744	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	390	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6RD8DT4CG194304	HECHO EN MÉXICO	5	$ 350,668.00	$ 182,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	ZACATECAS	ZACATECAS	CALLE SEGUNDA DE MATAMOROS, N°. 127, COLONIA CENTRO, C.P. 98000
20745	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	391	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6RD8DTXCG207329	HECHO EN MÉXICO	5	$ 350,668.00	$ 182,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	ZACATECAS	ZACATECAS	CALLE SEGUNDA DE MATAMOROS, N°. 127, COLONIA CENTRO, C.P. 98000
20746	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	392	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X4, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6SD8DT3CG253253	HECHO EN MÉXICO	5	$ 359,948.00	$ 191,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	ZACATECAS	ZACATECAS	CALLE SEGUNDA DE MATAMOROS, N°. 127, COLONIA CENTRO, C.P. 98000
20747	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	393	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	DODGE	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4X4, 6 VELOCIDADES, 4PTAS., AIRE ACONDICIONADO	2012	AUTOMÁTICA	8	3C6SD8DTXCG253251	HECHO EN MÉXICO	5	$ 359,948.00	$ 191,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	ZACATECAS	ZACATECAS	CALLE SEGUNDA DE MATAMOROS, N°. 127, COLONIA CENTRO, C.P. 98000
20748	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	394	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	CHEVROLET	CHEVY 4 PTAS., PAQUETE M, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	4	3G1SE51X48S153061	HECHO EN MÉXICO	5	$ 103,849.99	$ 34,200.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	ZACATECAS	ZACATECAS	CALLE SEGUNDA DE MATAMOROS, N°. 127, COLONIA CENTRO, C.P. 98000
20749	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	395	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	NISSAN	URVAN, AIRE ACONDICIONADO	2008	MANUAL	4	JNIAE56S88X001432	QR25545938A	15	$ 287,000.00	$ 91,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	ZACATECAS	ZACATECAS	CALLE SEGUNDA DE MATAMOROS, N°. 127, COLONIA CENTRO, C.P. 98000
20750	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	396	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2007	MANUAL	4	8AFDT50D976020675	SIN INFORMACIÓN	5	$ 157,723.00	$ 76,100.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	ZACATECAS	ZACATECAS	CALLE SEGUNDA DE MATAMOROS, N°. 127, COLONIA CENTRO, C.P. 98000
20751	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	397	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2007	MANUAL	4	8AFDT50D276023336	SIN INFORMACIÓN	5	$ 157,723.65	$ 76,100.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	ZACATECAS	ZACATECAS	CALLE SEGUNDA DE MATAMOROS, N°. 127, COLONIA CENTRO, C.P. 98000
20752	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	398	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	RENAULT	KANGOO ZEN AC 1.6 T/M 5 VEL A/A L4, 4 PTAS. (COMODATO A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CDMX)	2018	MANUAL	4	8A1FC13531L418195	Q9Y4119	2	$ 226,490.00	$ 126,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL N°. 223, COLONIA ANÁHUAC, C.P. 11320
20753	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	399	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	RENAULT	KANGOO ZEN AC 1.6 T/M 5 VEL A/A L4, 4 PTAS. (COMODATO A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CDMX)	2018	MANUAL	4	8A1FC13501L418227	Q9Y4049	2	$ 226,490.00	$ 126,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL N°. 223, COLONIA ANÁHUAC, C.P. 11320
20754	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	400	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	RENAULT	KANGOO ZEN AC 1.6 T/M 5 VEL A/A L4, 4 PTAS. (COMODATO A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CDMX)	2018	MANUAL	4	8A1FC13591L418122	Q9Y3207	2	$ 226,490.00	$ 126,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL N°. 223, COLONIA ANÁHUAC, C.P. 11320

APENDICE IV. Inventario Vehicular (Detalle)

Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024.

ID VEHICULO	RAMO	UR	DEPENDENCIA	CONSECUTIVO DE VEHICULOS POR DEPENDENCIA	TIPO DE VEHICULO	USO DE VEHICULO	MARCA	SUBMARCA	MODELO (AÑO)	TIPO DE TRANSMISION	NO. CILINDROS	NO. SERIE	NO MOTOR	NO PASAJEROS	VALOR FACTURA/ CONVENIDO	VALOR COMERCIAL	ADAPTACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES	VALOR DE ADAPTACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES	ESTADO	ALCALDIA O MUNICIPIO	DOMICILIO DE RESIDENCIA
20755	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	401	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	RENAULT	KANGOO ZEN AC 1.6 T/M 5 VEL. A/A 1.4, 4 PTAS. (COMODATO A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CDMX)	2018	MANUAL	4	8AIFC03S3JL418203	Q214040	2	$ 226,490.00	$ 126,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL N°. 223, COLONIA ANÁHUAC, C.P. 11320
20756	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	402	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	RENAULT	KANGOO ZEN AC 1.6 T/M 5 VEL. A/A 1.4, 4 PTAS. (COMODATO A FAVOR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO)	2018	MANUAL	4	8AIFC03S2JL418138	Q214074	2	$ 226,490.00	$ 126,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL N°. 223, COLONIA ANÁHUAC, C.P. 11320
20757	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	403	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	RENAULT	KANGOO ZEN AC 1.6 T/M 5 VEL. A/A 1.4, 4 PTAS. (COMODATO A FAVOR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO)	2018	MANUAL	4	8AIFC03S3JL418116	Q214003	2	$ 226,490.00	$ 126,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL N°. 223, COLONIA ANÁHUAC, C.P. 11320
20758	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	404	AUTOMÓVIL	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	NISSAN	TIDA SENSE CVT, (COMODATO, BENEFICIARIO PREFERENTE SAE, ESTA PÓLIZA NO PODRÁ SER CANCELADA SIN LA AUTORIZACION SOLICITADA POR ESCRITO DE PARTE DEL "INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO"	2011	AUTOMÁTICA	4	3N1BC1AS6BK220640	SIN INFORMACIÓN	5	$ 90,000.00	$ 65,100.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	URANO N°. 4501, COLONIA SATÉLITE, C.P. 31104
20759	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	405	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	GMC	SIERRA W CREW PICK UP CQ CD (COMODATO, BENEFICIARIO PREFERENTE SAE, ESTA PÓLIZA NO PODRÁ SER CANCELADA SIN LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA POR ESCRITO DE PARTE DEL "INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO"	2007	AUTOMÁTICA	8	2GTEC19J171680949	SIN INFORMACIÓN	5	$ 165,000.00	$ 120,700.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	URANO N°. 4501, COLONIA SATÉLITE, C.P. 31104
20760	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	406	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER CREW CAB XL, AIRE ACONDICIONADO (EN COMODATO)	2008	MANUAL	4	8AFDT50D388647049	HECHO EN ARGENTINA	5	$ 157,430.00	$ 77,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	AVENIDA COSTERA MIGUEL ALEMÁN Y MORELOS, N°. 315, COL. CENTRO, C.P. 39300
20761	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	407	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	TOYOTA	TACOMA SPORT (COMODATO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUERRERO PARA ZONA COSTERA)	2013	AUTOMÁTICA	6	3TMJU4GN3DM144081	IGR0837730	5	$ 351,900.00	$ 210,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	AVENIDA COSTERA MIGUEL ALEMÁN Y MORELOS, N°. 315, COL. CENTRO, C.P. 39300
20762	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	408	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	FORD	RANGER PICK UP 4X2, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 5 VELOCIDADES, AIRE ACONDICIONADO	2006	MANUAL	4	8AFDT50D466006283	SIN INFORMACIÓN	5	$ 157,723.65	$ 70,600.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	MELCHOR OCAMPO N°. 1045, ESQUINA LIC. VERDAD Y MARCELO RUBIO COL. CENTRO, C.P 23000
20763	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	409	MOTOCICLETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	BAJAJ	PULSAR NS 125	2022	MANUAL	125 CC	MD2DJ241JDJNW01B0210	JEXWM11S0434	2	$ 37,000.00	$ 37,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	SABINOS, N°. 402, COLONIA REFORMA, C.P. 68050
20764	16	100	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	410	MOTOCICLETA	ADMINISTRATIVO Y/O UTILITARIO	BAJAJ	PULSAR NS 125	2022	MANUAL	125 CC	MD2DJ243JDJNW00S726	JEXWM0GS015	2	$ 37,000.00	$ 37,000.00	SIN ADAPTACIONES	$ -	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	SABINOS, N°. 402, COLONIA REFORMA, C.P. 68050



ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

[redacted]

I. REQUISITOS TÉCNICOS

El **LICITANTE deberá considerar en el procedimiento de contratación** los siguientes documentos para integrar su propuesta:

a) **Formato de la propuesta técnica** firmada por el representante legal o persona facultada en nombre de El LICITANTE, en el que describe las partidas en las que participa y se compromete a otorgar el servicio de aseguramiento vehicular, respetando todas y cada una de las especificaciones contenidas en el **ANEXO TÉCNICO y el APÉNDICE I, incluyendo ambos documentos** debidamente rubricados en cada una de sus hojas y con firma al final de los mismos; así como un Manifiesto de aceptación de la información incluida en los **APÉNDICES II, III, IV y V.**

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

[redacted]

FORMATO A. FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA

Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2022.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento de contratación **para el Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular para la Administración Pública Federal, para los ejercicios fiscales 2023 y 2024,** en el que mi representada, la empresa **Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil**, participa a través de la presente proposición técnica, con las siguientes partidas:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE VEHÍCULOS
1	Vehículos Administrativos y Utilitarios	Servicio	35,043
2	Vehículos Especiales y de Emergencia	Servicio	7,967
3	Vehículos de Seguridad	Servicio	13,670

La propuesta técnica cumple con lo siguiente:

Mi representada presenta su propuesta técnica en hoja membretada, clara, precisa, sin tachaduras ni enmendaduras, **SIN** incluir el monto anual de la prima, conforme a lo siguiente:

1. Se incluye el **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, en el que mi representada se compromete a otorgar el servicio de aseguramiento vehicular, respetando todas y cada una de las especificaciones contenidas, debidamente rubricado por el representante o apoderado legal en cada una de sus hojas y con firma al final del documento.

2. Se incluye el **APÉNDICE I. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO,** en el que mi representada se compromete a otorgar el servicio de aseguramiento vehicular, respetando todas y cada una de las especificaciones contenidas, debidamente rubricado por el representante o apoderado legal en cada una de sus hojas y con firma al final del documento.

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
[redacted]

3. Manifiesto que mi representada acepta la información incluida en los **APÉNDICES II, III, IV y V,** debidamente firmado por el representante o apoderado legal.

ATENTAMENTE

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx

[redacted]

ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO

Contratación consolidada del Aseguramiento Integral del parque vehicular para la Administración Pública Federal para los ejercicios fiscales 2023-2024

I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratación Consolidada del Aseguramiento Integral del parque vehicular para la Administración Pública Federal para los ejercicios fiscales 2023-2024, en adelante el SERVICIO, para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en adelante LAS PARTICIPANTES que se adhieran a la contratación consolidada que llevará a cabo la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La contratación tiene como objeto el proteger el parque vehicular (bienes muebles de transporte terrestre) de la Administración Pública Federal, así como a los riesgos a que están expuestos los bienes (parque vehicular) a su cargo o bajo su resguardo que se mencionan en el **APENDICE I**, en cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de contratación de seguros establecida en los artículos 18 fracción XIV del Presupuesto de Egresos de la Federación; 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, capítulo IV del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El presente procedimiento consta de 3 (tres) partidas, las cuales se detallan a continuación:

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Correo [redacted]

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios

No	RAMO	ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHÍCULAR	DOCUMENTACIÓN SECTORIZADA	CANTIDAD DE VEHICULOS PARTIDA 1	PMR DE PRIMA 2023 SIN I.V.A. (MXN)	PMR DE PRIMA 2024 SIN I.V.A. (MXN)
1	2	OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	DOCUMENTACIÓN SECTORIZADA	69	$219,555.52	$234,987.18
2	4	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN		226	$712,759.94	$762,856.93
3	4	INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL		2	$6,363.93	$6,811.22
4	4	SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN		4	$12,727.86	$13,622.45
5	4	COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS		12	$38,183.57	$40,867.34
6	4	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES		1	$3,181.96	$3,405.61
7	4	COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES		2	$6,363.93	$6,811.22
8	4	COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS		1	$3,181.96	$3,405.61
9	4	CENTRO DE PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS INFORMATIVOS Y ESPECIALES		34	$108,186.78	$115,790.78
10	4	TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE		23	$73,185.17	$78,329.06
11	4	TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO		13	$41,365.53	$44,272.95
12	4	CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN		7	$22,273.75	$23,839.28
13	4	INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN		93	$295,922.65	$316,721.85
14	5	SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	DOCUMENTACIÓN SECTORIZADA	60	$190,917.84	$204,336.68
15	5	SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS		42	$133,642.49	$143,035.67
16	5	SECCIONES MEXICANAS DE LAS COMISIONES INTERNACIONALES DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE		19	$60,457.32	$64,706.61

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo [redacted]

		MÉXICO Y GUATEMALA, Y ENTRE MÉXICO Y BELIZE				
17	6	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		28	$89,094.99	$95,357.12
18	6	INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES		10	$31,819.64	$34,056.11
19	6	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA		209	$665,030.48	$711,772.76
20	6	BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.		5	$15,909.82	$17,028.06
21	6	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.		56	$239,947.36	$257,103.42
22	6	BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C.		131	$464,566.74	$497,219.25
23	6	COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS		15	$47,729.46	$51,084.17
24	6	AGROASEMEX, S.A.		30	$95,458.92	$102,168.34
25	6	AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO		210	$668,212.44	$715,178.37
26	6	FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO		4	$12,727.86	$13,622.45
27	6	FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA		29	$92,276.96	$98,762.73
28	6	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS		6	$19,091.78	$20,433.67
29	6	INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO		3	$9,545.89	$10,216.83
30	6	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.		1	$3,181.96	$3,405.61
31	6	BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., I.B.D.		10	$31,819.64	$34,056.11
32	6	LOTERÍA NACIONAL		37	$117,732.67	$126,007.62
33	6	INSTITUTO PARA DEVOLVERLE AL PUEBLO LO ROBADO		9	$28,637.68	$30,650.50
34	8	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL		1586	$3,503,491.84	$3,742,178.73
35	8	SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS		33	$72,034.41	$76,941.99
36	8	COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO		14	$30,560.05	$32,642.06
37	8	SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA		6	$13,097.17	$13,989.45
38	8	COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA		376	$820,755.72	$876,672.40
39	8	FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO		92	$205,188.93	$219,168.10

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Correo [redacted]

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

40	8	INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL, A.C.		10	$21,828.61	$23,315.76
41	8	COLEGIO DE POSTGRADUADOS		243	$317,222.39	$337,369.07
42	8	COMISIÓN NACIONAL DE LAS ZONAS ÁRIDAS		10	$31,819.64	$34,056.11
43	8	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS		1047	$2,285,455.42	$2,441,159.58
44	8	PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS		12	$23,928.58	$25,543.22
45	8	INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA		64	$139,703.10	$149,220.83
46	8	DICONSA, S.A. DE C.V.		215	$684,122.26	$732,206.43
47	9	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		2854	$4,829,076.23	$5,148,446.95
48	9	INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE		9	$28,637.68	$30,650.50
49	9	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS	DOCUMENTACIÓN SECTORIZADA	342	$459,021.63	$488,303.26
50	9	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA		156	$668,424.80	$716,216.66
51	9	FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO (EN PROCESO DE DESINCORPORACIÓN)		2	$6,363.93	$6,811.22
52	9	SERVICIO POSTAL MEXICANO		5715	$8,933,705.19	$9,518,008.08
53	9	TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO		518	$934,007.05	$996,287.58
54	10	SECRETARÍA DE ECONOMÍA		168	$534,569.95	$572,142.70
55	10	COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA		3	$25,455.71	$27,244.89
56	10	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA		18	$57,275.35	$61,301.00
57	10	EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.		78	$248,193.19	$265,637.68
58	10	FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO		21	$66,821.24	$71,517.84
59	10	INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL		23	$73,185.17	$78,329.06
60	10	PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR		383	$1,218,692.21	$1,304,349.13
61	11	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	DOCUMENTACIÓN SECTORIZADA	217	$283,280.90	$301,271.97
62	11	UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE MÉXICO		2	$2,610.88	$2,776.70
63	11	TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO		1	$1,305.44	$1,388.35
64	11	COORDINACIÓN GENERAL @PRENDE.MX		18	$23,497.96	$24,990.30

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Correo [redacted]

65	11	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL		10	$13,054.42	$13,883.50
66	11	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL		894	$1,461,989.05	$1,558,228.23
67	11	AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO		79	$251,375.16	$269,043.29
68	11	CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL		17	$22,192.51	$23,601.95
69	11	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL		60	$78,326.52	$83,301.01
70	11	COLEGIO DE BACHILLERES		6	$7,832.65	$8,330.10
71	11	COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL		15	$19,581.63	$20,825.25
72	11	COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE		58	$75,715.63	$80,524.31
73	11	COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS		47	$149,552.31	$160,063.73
74	11	CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO		770	$1,005,190.30	$1,069,029.57
75	11	FIDEICOMISO DE LOS SISTEMAS NORMALIZADO DE COMPETENCIA LABORAL Y DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL		4	$12,727.86	$13,622.45
76	11	FONDO DE CULTURA ECONÓMICA		23	$73,185.17	$78,329.06
77	11	IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.		14	$18,276.19	$19,436.90
78	11	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS		772	$2,298,221.97	$2,459,008.62
79	11	INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA		37	$117,732.67	$126,007.62
80	11	PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL		12	$15,665.30	$16,660.20
81	11	COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ		839	$1,095,265.79	$1,164,825.73
82	12	CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS		8	$25,455.71	$27,244.89
83	12	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR		13	$41,365.53	$44,272.95
84	12	CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.		182	$579,117.45	$619,821.26
85	12	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ		9	$18,641.13	$19,904.22
86	12	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES		2	$4,142.47	$4,423.16
87	12	LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		4	$12,727.86	$13,622.45

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Correo [redacted]

88	12	SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA		95	$302,286.58	$323,533.07
89	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DOS BOCAS, S.A. DE C.V.		8	$17,165.26	$18,332.65
90	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V.		11	$23,602.23	$25,207.39
91	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MAZATLÁN, S.A. DE C.V.		7	$15,019.60	$16,041.07
92	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.		11	$23,602.23	$25,207.39
93	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.		19	$40,767.48	$43,540.04
94	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.		2	$4,291.31	$4,583.16
95	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V.		7	$15,019.60	$16,041.07
96	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL GUAYMAS, S.A. DE C.V.		5	$10,728.28	$11,457.91
97	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V.		20	$42,913.14	$45,831.62
98	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.		3	$6,436.97	$6,874.74
99	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO CHIAPAS, S.A. DE C.V.		7	$15,019.60	$16,041.07
100	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TAMPICO, S.A. DE C.V.		13	$27,893.54	$29,790.56
101	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.		7	$15,019.60	$16,041.07
102	13	FIDEICOMISO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL		20	$63,639.28	$68,112.23
103	14	SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL		157	$499,568.35	$534,680.97
104	14	PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO		3	$9,545.89	$10,216.83
105	14	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES		41	$130,460.52	$139,630.06
106	14	COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS		4	$12,727.86	$13,622.45

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Correo E[redacted]

[redacted]

107	14	INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD		11	$35,001.60	$37,461.72
108	15	SECRETARÍA DEL DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO		94	$205,188.93	$219,168.10
109	15	REGISTRO AGRARIO NACIONAL		128	$407,291.39	$435,918.25
110	15	COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA		2	$6,363.93	$6,811.22
111	15	INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE		49	$155,916.24	$166,874.95
112	15	FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL		2	$6,363.93	$6,811.22
113	15	PROCURADURÍA AGRARIA		48	$152,734.27	$163,469.34
114	15	FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES		79	$251,375.16	$269,043.29
115	16	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		410	$821,547.82	$876,983.91
116	16	COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA		3631	$11,588,904.35	$12,403,652.17
117	16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE		335	$671,994.21	$717,338.78
118	16	COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS		835	$1,657,053.97	$1,768,868.02
119	16	COMISIÓN NACIONAL FORESTAL		1015	$3,261,513.10	$3,490,751.58
120	16	INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA		87	$276,830.87	$296,288.18
121	16	INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO		11	$21,934.53	$23,414.62
122	18	SECRETARÍA DE ENERGÍA		31	$98,640.88	$105,573.95
123	18	COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS		25	$79,549.10	$85,140.28
124	18	COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA		1	$3,181.96	$3,405.61
125	18	INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍAS LIMPIAS		33	$105,004.81	$112,385.17
126	18	INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO		114	$362,743.90	$388,239.69
127	18	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES		54	$171,826.06	$183,903.01
128	18	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA		129	$410,473.36	$439,323.86
129	18	COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.		19	$60,457.32	$64,706.61
130	20	SECRETARÍA DEL BIENESTAR		195	$620,482.98	$664,094.20
131	20	INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL		96	$305,468.54	$326,938.68
132	20	CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL		2	$6,363.93	$6,811.22

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Correo [redacted]

133	20	CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD		5	$15,909.82	$17,028.06
134	21	SECRETARÍA DE TURISMO	DOCUMENTACIÓN SECTORIZADA	17	$54,093.39	$57,895.39
135	21	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO		86	$315,014.44	$337,155.52
136	21	FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.		209	$563,207.63	$602,793.20
137	21	FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.		8	$25,455.71	$27,244.89
138	27	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		7	$22,273.75	$23,839.28
139	31	TRIBUNALES AGRARIOS		407	$1,295,059.35	$1,386,083.80
140	36	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA		69	$219,555.52	$234,987.18
141	36	PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL		244	$776,399.22	$830,969.16
142	36	CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA		121	$385,017.64	$412,078.97
143	36	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA		2	$6,363.93	$6,811.22
144	36	GUARDIA NACIONAL		1999	$4,267,261.83	$4,557,321.47
145	37	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL		12	$44,547.50	$47,678.56
146	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C.		28	$36,552.37	$38,873.80
147	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.		22	$70,003.21	$74,923.45
148	38	CIATEC, A.C. "CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS"		58	$75,715.63	$80,524.31
149	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.		38	$49,606.79	$52,757.30
150	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA, S.C.		16	$50,911.42	$54,489.78
151	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.		17	$22,192.51	$23,601.95
152	38	CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C.		38	$49,606.79	$52,757.30
153	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C.		48	$62,661.21	$66,640.80
154	38	CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A.C.		12	$15,665.30	$16,660.20

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo [redacted]

155	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA APLICADA		19	$60,457.32	$64,706.61
156	38	CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL		21	$27,414.28	$29,155.35
157	38	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA		9	$19,581.63	$20,825.25
158	38	CIATEQ, A.C. CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA		15	$19,581.63	$20,825.25
159	38	CORPORACIÓN MEXICANA DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES, S.A. DE C.V.		150	$477,294.60	$510,841.69
160	38	EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.		44	$57,439.45	$61,087.40
161	38	EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR		143	$186,678.20	$198,534.06
162	38	EL COLEGIO DE MICHOACÁN, A.C.		22	$28,719.72	$30,543.70
163	38	EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C.		2	$2,610.88	$2,776.70
164	38	INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN		1	$3,181.96	$3,405.61
165	38	INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.		75	$97,908.15	$104,126.26
166	38	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES "DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA"		6	$19,091.78	$20,433.67
167	38	INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA		42	$54,828.56	$58,310.70
168	38	INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C.		17	$54,093.39	$57,895.39
169	38	CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL		73	$96,602.70	$102,737.91
170	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA		47	$61,355.77	$65,252.45
171	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.		47	$63,966.66	$68,029.15
172	45	COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA		2	$6,363.93	$6,811.22
173	47	INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS		647	$551,815.23	$583,181.37
174	47	NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO		3	$9,545.89	$10,216.83
175	47	COMISIÓN NACIONAL PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN		1	$1,305.44	$1,388.35
176	47	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN		7	$22,273.75	$23,839.28
177	47	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO		33	$105,004.81	$112,385.17

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Correo [redacted]

[redacted]

178	48	SECRETARÍA DE CULTURA		6	$19,091.78	$20,433.67
179	48	INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA		281	$894,131.88	$956,976.77
180	48	INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA		89	$286,376.76	$306,505.02
181	48	RADIO EDUCACIÓN		4	$12,727.86	$13,622.45
182	48	CENTRO DE CAPACITACIÓN CINEMATOGRÁFICA, A.C.		6	$19,091.78	$20,433.67
183	48	COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.		6	$19,091.78	$20,433.67
184	48	EDUCAL, S.A. DE C.V.		25	$32,636.05	$34,708.75
185	48	ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.		5	$22,273.75	$23,839.28
186	48	FIDEICOMISO PARA LA CINETECA NACIONAL		5	$15,909.82	$17,028.06
187	48	INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS		8	$25,455.71	$27,244.89
188	48	INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFÍA		4	$12,727.86	$13,622.45
189	48	TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.		12	$38,183.57	$40,867.34
190	48	FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS		14	$44,547.50	$47,678.56
191	50	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		1926	$4,173,337.69	$4,457,448.02
192	51	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO		375	$740,861.89	$790,801.53
TOTALES PARTIDA 1				**35,043**	**$78,328,273.23**	**$83,676,303.68**

Partida 2. Vehículos Especiales y de Emergencia

No	RAMO	ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHÍCULAR	DOCUMENTACIÓN SECTORIZADA	CANTIDAD DE VEHÍCULOS PARTIDA 2	PMR DE PRIMA 2023 SIN I.V.A. (MXN)	PMR DE PRIMA 2024 SIN I.V.A. (MXN)
1	4	INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN		245	$1,337,102.78	$1,530,318.20
2	6	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA		3	$16,372.69	$18,738.59
3	6	AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO		12	$65,490.75	$74,954.36
4	7	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS		34	$185,557.12	$212,370.69

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Correo [redacted]

[redacted]

5	8	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA		586	$3,198,131.55	$3,660,271.29
6	8	DICONSA, S.A. DE C.V.		3060	$16,700,140.88	$19,113,362.01
7	8	LICONSA, S.A. DE C.V.		559	$3,050,777.37	$3,491,623.97
8	9	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		16	$87,321.00	$99,939.15
9	9	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS	DOCUMENTACIÓN SECTORIZADA	15	$81,863.44	$93,692.95
10	9	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA		2	$10,915.12	$12,492.39
11	9	AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES		789	$4,382,422.59	$5,015,695.98
12	10	SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO		165	$900,497.79	$1,030,622.46
13	11	AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO		2	$10,915.12	$12,492.39
14	11	COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE		3	$16,372.69	$18,738.59
15	12	CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS		3	$16,372.69	$18,738.59
16	12	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR		1	$5,457.56	$6,246.20
17	12	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ		3	$16,372.69	$18,738.59
18	12	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN		36	$196,472.25	$224,863.08
19	12	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES		3	$16,372.69	$18,738.59
20	12	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA		4	$21,830.25	$24,984.79
21	12	SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA		8	$43,660.50	$49,969.57
22	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DOS BOCAS, S.A. DE C.V.		6	$32,745.37	$37,477.18
23	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V.		3	$16,372.69	$18,738.59
24	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MAZATLÁN, S.A. DE C.V.		1	$5,457.56	$6,246.20
25	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.		2	$10,915.12	$12,492.39
26	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V.		4	$21,830.25	$24,984.79

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Corre [redacted]

[redacted]

27	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL GUAYMAS, S.A. DE C.V.		4	$21,830.25	$24,984.79
28	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.		8	$43,660.50	$49,969.57
29	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TAMPICO, S.A. DE C.V.		1	$5,457.56	$6,246.20
30	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.		5	$27,287.81	$31,230.98
31	16	COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA		633	$3,454,636.99	$3,953,842.53
32	16	COMISIÓN NACIONAL FORESTAL		85	$463,892.80	$530,926.72
33	18	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES		1	$5,457.56	$6,246.20
34	18	COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.		1	$5,457.56	$6,246.20
35	21	CORPORACIÓN DE SERVICIOS AL TURISTA ÁNGELES VERDES		424	$2,314,006.45	$2,648,387.42
36	27	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		3	$16,372.69	$18,738.59
37	36	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA		14	$76,405.87	$87,446.75
38	36	PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL		20	$109,151.25	$124,923.93
39	48	RADIO EDUCACIÓN		1	$5,457.56	$6,246.20
40	50	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		939	$5,124,651.07	$5,865,178.73
41	51	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO		263	$1,435,338.91	$1,642,749.74
TOTALES PARTIDA 2				**7,967**	**$43,556,805.34**	**$49,850,896.13**

Partida 3. Vehículos de Seguridad

No	RAMO	ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHÍCULAR	DOCUMENTACIÓN SECTORIZADA	CANTIDAD DE VEHÍCULOS PARTIDA 3	PMR DE PRIMA 2023 SIN I.V.A. (MXN)	PMR DE PRIMA 2024 SIN I.V.A. (MXN)
1	6	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA		17	$113,777.94	$113,777.94
2	18	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES		1	$6,692.82	$6,692.82
3	36	PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL		187	$1,251,557.34	$1,251,557.34

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Correo [redacted]

4	36	GUARDIA NACIONAL	13465	$90,118,821.30	$90,118,821.30
TOTALES PARTIDA 3			**13,670**	**$91,490,849.40**	**$91,490,849.40**

Se requiere contratar los servicios de una compañía aseguradora especializada con experiencia, en apego a las características del alcance de las coberturas solicitadas, que se detallan en el **APÉNDICE I** que forma parte integral del presente Anexo Técnico para cada partida.

El **LICITANTE** que resulte adjudicado entregará a **LAS PARTICIPANTES** de esta contratación consolidada, las cartas cobertura, así como las pólizas de aseguramiento del parque vehicular, para amparar los riesgos de los vehículos propios, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **LAS PARTICIPANTES** indicadas en el **APÉNDICE II.**

LOS LICITANTES podrán participar para una o más partidas, siendo la adjudicación por partida completa al **LICITANTE** que oferte las mejores condiciones para **LAS PARTICIPANTES**.

Nota. - Durante la vigencia del contrato, **LAS PARTICIPANTES** podrán realizar altas y bajas al parque vehicular.

III. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

El **LICITANTE** deberá contar con la autorización emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para operar en el ramo de automóviles, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

IV. PERFIL DEL LICITANTE

Los **LICITANTES** deberán ser personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, legalmente constituidas conforme a las Leyes mexicanas; que cuenten con la capacidad legal, técnica, administrativa y económica, además de no encontrarse impedidos para presentar propuestas o celebrar contratos con **LAS PARTICIPANTES**.

V. REQUISITOS TÉCNICOS

El **LICITANTE deberá considerar en el procedimiento de contratación** los siguientes documentos para integrar su propuesta:

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Corre[redacted]

a) **Formato de la propuesta técnica** firmada por el representante legal o persona facultada en nombre de El LICITANTE, en el que describe las partidas en las que participa y se compromete a otorgar el servicio de aseguramiento vehicular, respetando todas y cada una de las especificaciones contenidas en el **ANEXO TÉCNICO y el APÉNDICE I, incluyendo ambos documentos** debidamente rubricados en cada una de sus hojas y con firma al final de los mismos; así como un Manifiesto de aceptación de la información incluida en los **APÉNDICES II, III, IV y V.**

b) Presentar copia simple legible de la autorización vigente, emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, otorgada a El LICITANTE para operar como compañía de seguros en el ramo de vehículos que les permita atender lo establecido en el **APÉNDICE I**.

c) Presentar escrito libre firmado por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre de El LICITANTE, en el que manifieste que conoce las especificaciones técnicas establecidas en su propuesta técnica, mismas que serán vigentes a partir de las 00:00:01 horas de 01 de enero de 2023 hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2024.

d) Presentar copia simple de al menos una (1) póliza de seguro que haya sido emitida por El LICITANTE o las que resulten pertinentes, que dé(n) la cobertura de automóviles residentes, con vigencia de al menos un año y cumpla(n) con lo siguiente:

- Que haya(n) sido celebrada dentro de los últimos cinco años.
- Que su objeto sea similar, entendiéndose por similar el aseguramiento de vehículos residentes afines a los descritos en el **APÉNDICE I**.
- Que la flotilla de vehículos asegurados en la(s) póliza(s) presentada(s) sumen, en conjunto, al menos 5,000 unidades en territorio nacional, aseguradas de forma simultánea.

La(s) póliza(s) de seguros deberá(n) contener al menos la siguiente información:

- Razón social de la institución con quien se celebró el contrato.
- Objeto de la cobertura en donde se describan sus alcances.
- Período de cobertura (fecha de inicio y fecha de término).

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Correo [redacted]

[redacted]

260120_1210v3.p
01 20.

La(s) póliza(s) de seguros deberá(n) presentarse legibles y acompañadas de un escrito resumen que contendrá como mínimo los datos señalados.

Se sugiere que, para efectos de cotejar debidamente la información, indique la ubicación de cada requisito en el escrito aludido.

e) Presentar los documentos con los que acrediten los siguientes parámetros de calidad:

Índices mínimos correspondientes a la última publicación de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) para 2022:

- Índice de cobertura de requerimiento de capital de solvencia igual o mayor a 1.05.
- Índice de desempeño de atención a usuarios del buró de entidades financieras de la CONDUSEF mayor a 7.0.

f) Integrar como parte de su propuesta lo siguiente:

- Listado o directorio de las oficinas de atención a siniestros donde se demuestre que se tiene cobertura a nivel nacional, en el cual se deberán incluir domicilios y números de teléfonos de oficina. Para acreditar la presencia de oficinas de atención en territorio nacional, EL **LICITANTE** podrá presentar un listado por entidad federativa, región, zona o cualquier otra forma de distribución, garantizando que su servicio tenga cobertura a nivel nacional.

- Manifestar por escrito y firmado por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre de El LICITANTE, que cuenta con un ejecutivo de atención especializado en siniestros exclusivo para la cuenta, además de un ejecutivo comercial que acuda mensualmente a las instalaciones para analizar los reportes y siniestros pendientes. (personal adicional a los analistas de siniestros que se solicitan en el **APÉNDICE I**).

- Manifestar por escrito y firmado por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre de El LICITANTE, que cuenta con las herramientas necesarias para el reporte de siniestros y asistencias viales que permitan visualizar la ubicación del accidente y del ajustador.

- Manifestar por escrito y firmado por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre de El LICITANTE, que, en caso

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Corre [redacted]

de resultar ganador, enviará reporte mensual de siniestralidad que deberá contener lo siguiente: Número de Póliza, Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número. de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro (Entidad y Municipio), Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, Situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Fecha de indemnización, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto, Gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones, Dependencia/Entidad y demás información que sea relevante para **LA CONVOCANTE**, de conformidad con lo establecido en el **APÉNDICE I**.

- Manifestar por escrito y firmado por el representante legal o persona facultada en el que se compromete a nombre de El LICITANTE, a facilitará la revisión de documentación para trámite de pérdidas totales y robos totales a través de una página en línea o aplicación.

g) Presentar escrito firmado por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre de El LICITANTE a través del cual manifieste que entregará a cada uno de los administradores de los contratos, archivo electrónico que contenga un Manual informativo / de usuario donde se establezcan al menos los siguientes temas:

- Procedimiento a seguir en caso de siniestro.
- Números de atención telefónica.
- Directorio de oficinas de atención.

VI. CONDICIONES DE PRECIOS

Los precios deberán mantenerse fijos durante la vigencia del contrato.

Los **LICITANTES** no deberán considerar como parte de su propuesta económica, cargo alguno por gastos de financiamiento, comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios. Es decir, los precios ofertados deberán incluir todos los costos involucrados con el servicio tales como servicios adicionales, derechos por expedición de pólizas, entre otros, por lo que no podrán agregar ningún costo extra o adicional y los precios se mantendrán inalterables durante la vigencia del contrato (póliza).

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo [redacted]

[redacted]

VII. VIGENCIA DEL SERVICIO

La contratación consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular para la Administración Pública Federal, para los ejercicios fiscales 2023 y 2024, se realizará a partir de las 00:00:01 del 01 de enero de 2023 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2024.

VIII. LUGAR Y HORARIO DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO.

La prestación del SERVICIO será a nivel nacional durante las 24 horas de los 7 días de la semana del periodo comprendido de las 00:00:01 horas del 01 de enero de 2023 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2024.

La administración de los contratos específicos será en los inmuebles indicados por **LAS PARTICIPANTES** en la contratación consolidada y que se relacionan en el **APÉNDICE III**.

IX. ENTREGABLES

De conformidad con lo establecido en los estándares de servicio del **APÉNDICE I**.

X. FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

EL PROVEEDOR emitirá la póliza por cada una de **LAS PARTICIPANTES** adheridas a la presente contratación, así mismo se formalizará con cada una de **LAS PARTICIPANTES** un contrato específico considerando las mismas especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la contratación consolidada.

Para el efecto, **LAS PARTICIPANTES** deberán integrar el inventario general de los bienes a asegurar (vehículos terrestres) que estén bajo su resguardo, el cual deberá contener cuando menos, los siguientes rubros:

a) Número consecutivo
b) ID Ramo
c) Ramo
d) ID UR
e) Nombre de la Institución

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo [redacted]

f) Tipo de vehículo
g) Uso del vehículo
h) Marca del vehículo
i) Sub marca del vehículo
j) Modelo (año) del vehículo
k) Tipo de transmisión del vehículo
l) Número de cilindros del vehículo
m) Número de serie del vehículo
n) Número de motor del vehículo
o) Número de pasajeros
p) Valor factura del vehículo
q) Valor actual del vehículo
r) Adaptaciones y equipos especiales del vehículo
s) Valor de las adaptaciones y equipos especiales del vehículo
t) Estado de residencia del vehículo
u) Municipio de residencia del vehículo
v) Domicilio de residencia del vehículo

El inventario antes aludido formará parte del anexo de la póliza, así como del contrato específico que se formalice y deberá estar disponible antes de la emisión de la notificación de la Adjudicación.

En caso de **LAS PARTICIPANTES** que de acuerdo a su normatividad y que por cuestiones de seguridad no entreguen la totalidad de la información de los rubros antes referidos, estas deberán de notificar al PROVEEDOR dentro de las 72 horas siguientes a la notificación de la Adjudicación.

El inventario de vehículos, deberá ser entregado al **PROVEEDOR** dentro de las 72 horas siguientes a la notificación de la Adjudicación por parte de **LAS PARTICIPANTES** con la finalidad de que el PROVEEDOR esté en condiciones de entregar las pólizas correspondientes.

XI. CARTA COBERTURA

El **LICITANTE** que resulte adjudicado deberá presentar a LAS PARTICIPANTES una carta cobertura a más tardar el día hábil previo al inicio de la vigencia del SERVICIO, debiendo manifestar que quedará amparado todo el parque vehicular que se indica en el **APÉNDICE IV**, en tanto se emitan las pólizas correspondientes a cada una de ellas. Las pólizas deberán ser entregadas a **LAS PARTICIPANTES**, a más tardar 30 días hábiles posteriores, al inicio de la vigencia del SERVICIO.

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo [redacted]

Asimismo, deberá remitir una copia de la carta cobertura y de la póliza a la Oficialía Mayor de la SCHP.

XII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Para efectos de la administración de la contratación, **LAS PARTICIPANTES** designarán a un ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, mismos que se detallan en el **APÉNDICE III.**

XIII. FORMA DE PAGO

Con fundamento en los artículos 13 último párrafo, 51 de la LAASSP y 89 de su Reglamento, los pagos que se generen por la prestación de los servicios se efectuarán de forma anual dentro de los 20 días naturales contados a partir de la presentación de la factura al inicio de cada ejercicio fiscal, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables y el visto bueno de aceptación de la póliza y anexos entregados a satisfacción de **LAS PARTICIPANTES**.

Cabe aclarar que el ajuste, por altas y bajas del parque vehicular, durante la vigencia del contrato que celebren **LAS PARTICIPANTES**, se deberán pagar mensualmente, una vez realizada la conciliación correspondiente.

El servidor público encargado de validar las facturas o los documentos que presente el **PROVEEDOR** para el pago, serán los administradores de cada uno de los contratos específicos que elaboren **LAS PARTICIPANTES**.

El comprobante fiscal digital deberá elaborarse de acuerdo a los requerimientos de cada una de **LAS PARTICIPANTES** en cuanto a favor de quién, el RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber al **PROVEEDOR** por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que el **PROVEEDOR** presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP, así como 89 y 90 de su RLAASSP.

Si el **PROVEEDOR** no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que el licitante adjudicado acredite el SERVICIO y la fecha de pago correspondiente, será de treinta días naturales, dentro de los cuales quedará

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Correo [redacted]

[redacted]

comprendido el plazo a que se hace referencia en el párrafo primero del artículo 51 de la LAASSP, de conformidad con el artículo 5°, tercer punto de los Lineamientos para promover la agilización de pago a PROVEEDORES.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45 fracción XIII de la LAASSP.

No se otorgarán anticipos en la presente contratación.

XIV. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 294 fracción VI y 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la aseguradora que resulte adjudicada no estará obligada a presentar una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de los contratos – póliza.

XV. PENAS CONVENCIONALES

Se aplicarán con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la **LAASSP**.

Sin contravenir los artículos antes mencionados y por tratarse de la contratación de pólizas de seguros, las sanciones y penalizaciones aplicables, serán las contenidas en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las relativas de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Asimismo, deberá observarse lo establecido en los estándares de servicio del **APÉNDICE I**.

XVI. INTERESES MORATORIOS

El **PROVEEDOR** se hará acreedor de las sanciones e intereses moratorios de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás aplicables en la materia.

La notificación y aplicación de los intereses moratorios las realizará el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de **LAS PARTICIPANTES**, de conformidad con lo establecido con los estándares de servicio establecidos en el **APÉNDICE I**.

XVII. FORMA Y TÉRMINO PARA LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Correo [redacted]

Con fundamento en el artículo 84 último párrafo del RLAASSP, el **SERVICIO** será recibido por el administrador del contrato de **LAS PARTICIPANTES**, quien será responsable de verificar que el servicio se preste en los términos del contrato respectivo, así como del presente Anexo Técnico.

XVIII. IMPUESTOS

LAS PARTICIPANTES pagarán únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) que genere el servicio prestado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

XIX. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

El **PROVEEDOR** guardará la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que **LAS PARTICIPANTES** les proporcione, por lo que se comprometen a no divulgar ni a utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de este **SERVICIO**, así como cuidar los documentos y sistemas de información a que tuviera acceso, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, resguarde, registre o genere derivado de la prestación del servicio, durante la vigencia del contrato.

El **PROVEEDOR** se compromete a que, el equipo de trabajo que realice las tareas relacionadas con el servicio solicitado para **LAS PARTICIPANTES**, estarán bajo su responsabilidad única y directamente; por lo tanto, en ningún momento se considerará a **LAS PARTICIPANTES** como patrón sustituto, solidario, beneficiario o intermediario; por lo que, **LAS PARTICIPANTES** no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedarán liberadas de cualquier responsabilidad de seguridad social.

El **PROVEEDOR** deberá garantizar las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y oportunidad, así como apegarse a los estándares de servicio establecidos en el **APÉNDICE I** que forma parte integrante de las presente Anexo Técnico del Servicio.

El **PROVEEDOR** no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del contrato y sus Anexos que lo integran, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito de **LAS PARTICIPANTES**, conforme lo establece el artículo 46 último párrafo de la **LAASSP**.

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Correo [redacted]

Cuando el **PROVEEDOR** entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada a **LAS PARTICIPANTES**, al celebrar el o los contratos, deberán sustentarlo en las disposiciones legales aplicables. **LAS PARTICIPANTES** analizarán la información que reciban del **PROVEEDOR** y la clasificarán en términos de la normatividad aplicable.

RELACIÓN DE APÉNDICES

Número	Nombre
APÉNDICE I.	Especificaciones del Servicio. • Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios. • Partida 2. Vehículos Especiales y de Emergencia. • Partida 3. Vehículos de Seguridad.
APÉNDICE II.	Dependencias y Entidades Participantes
APÉNDICE III	Administradores de los Contratos y Domicilios de Entrega
APÉNDICE IV	Inventario Vehicular (Resumen y detalle por partida)
APÉNDICE V	Siniestralidad de Vehículos

ATENTAMENTE

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo Electrónico Representante Legal: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx
Correo electrónico Empresa (Página Web): http://www.gnp.com.mx

APÉNDICE I. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad de Vehículos
1	Vehículos Administrativos y Utilitarios	Servicio	35,043
2	Vehículos Especiales y de Emergencia	Servicio	7,967
3	Vehículos de Seguridad	Servicio	13,670

PARTIDA 1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

No	RAMO	ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR	CANTIDAD DE VEHICULOS PARTIDA 1
1	2	OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	69
2	4	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	226
3	4	INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL	2
4	4	SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN	4
5	4	COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS	12
6	4	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	1
7	4	COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	2
8	4	COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS	1

16	5	SECCIONES MEXICANAS DE LAS COMISIONES INTERNACIONALES DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y GUATEMALA, Y ENTRE MÉXICO Y BELIZE	19
17	6	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	28
18	6	INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES	10
19	6	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	209
20	6	BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.	5
21	6	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.	56
22	6	BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C.	131
23	6	COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS	15
24	6	AGROASEMEX, S.A.	30
25	6	AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO	210
26	6	FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO	4
27	6	FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA	29
28	6	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS	6
29	6	INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO	3
30	6	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	1
31	6	BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., I.B.D.	10
32	6	LOTERÍA NACIONAL	37
33	6	INSTITUTO PARA DEVOLVERLE AL PUEBLO LO ROBADO	9
34	8	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1586
35	8	SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS	33
36	8	COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO	14
37	8	SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA	6
38	8	COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA	376
39	8	FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO	92
40	8	INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL, A.C.	10
41	8	COLEGIO DE POSTGRADUADOS	243

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Correo [redacted]

42	8	COMISIÓN NACIONAL DE LAS ZONAS ÁRIDAS	10
43	8	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	1047
44	8	PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS	12
45	8	INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA	64
46	8	DICONSA, S.A. DE C.V.	215
47	9	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	2854
48	9	INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE	9
49	9	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS	342
50	9	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	156
51	9	FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO (EN PROCESO DE DESINCORPORACIÓN)	2
52	9	SERVICIO POSTAL MEXICANO	5715
53	9	TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO	518
54	10	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	168
55	10	COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA	3
56	10	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA	18
57	10	EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.	78
58	10	FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO	21
59	10	INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	23
60	10	PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	383
61	11	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	217
62	11	UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE MÉXICO	2
63	11	TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO	1
64	11	COORDINACIÓN GENERAL @PRENDE.MX	18
65	11	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	10
66	11	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	894
67	11	AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO	79
68	11	CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL	17
69	11	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	60
70	11	COLEGIO DE BACHILLERES	6

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Correo [redacted]

71	11	COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	15
72	11	COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	58
73	11	COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS	47
74	11	CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO	770
75	11	FIDEICOMISO DE LOS SISTEMAS NORMALIZADO DE COMPETENCIA LABORAL Y DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL	4
76	11	FONDO DE CULTURA ECONÓMICA	23
77	11	IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.	14
78	11	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	772
79	11	INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	37
80	11	PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	12
81	11	COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ	839
82	12	CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS	8
83	12	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR	13
84	12	CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.	182
85	12	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	9
86	12	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	2
87	12	LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	4
88	12	SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	95
89	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DOS BOCAS, S.A. DE C.V.	8
90	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V.	11
91	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MAZATLÁN, S.A. DE C.V.	7
92	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.	11
93	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.	19
94	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	2
95	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V.	7
96	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL GUAYMAS, S.A. DE C.V.	5

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Correo [redacted]

97	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V.	20
98	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V..	3
99	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO CHIAPAS, S.A. DE C.V.	7
100	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TAMPICO, S.A. DE C.V.	13
101	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.	7
102	13	FIDEICOMISO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL	20
103	14	SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	157
104	14	PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO	3
105	14	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	41
106	14	COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS	4
107	14	INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD	11
108	15	SECRETARÍA DEL DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	94
109	15	REGISTRO AGRARIO NACIONAL	128
110	15	COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA	2
111	15	INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE	49
112	15	FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL	2
113	15	PROCURADURÍA AGRARIA	48
114	15	FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES	79
115	16	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	410.
116	16	COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	3631
117	16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	335
118	16	COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	835
119	16	COMISIÓN NACIONAL FORESTAL	1015
120	16	INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA	87
121	16	INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO	11
122	18	SECRETARÍA DE ENERGÍA	31
123	18	COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS	25
124	18	COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA	1

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Correo [redacted]

125	18	INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍAS LIMPIAS	33
126	18	INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO	114
127	18	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES	54
128	18	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA	129
129	18	COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.	19
130	20	SECRETARÍA DEL BIENESTAR	195
131	20	INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL	96
132	20	CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL	2
133	20	CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	5
134	21	SECRETARÍA DE TURISMO	17
135	21	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO	86
136	21	FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	209
137	21	FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.	8
138	27	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	7
139	31	TRIBUNALES AGRARIOS	407
140	36	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	69
141	36	PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	244
142	36	CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA	121
143	36	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	2
144	36	GUARDIA NACIONAL	1999
145	37	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL	12
146	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C.	28
147	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.	22
148	38	CIATEC, A.C. "CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS"	58
149	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.	38
150	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA, S.C.	16
151	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.	17

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Correo [redacted]

152	38	CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C.	38
153	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C.	48
154	38	CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A.C.	12
155	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA APLICADA	19
156	38	CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL	21
157	38	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	9
158	38	CIATEQ, A.C. CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA	15
159	38	CORPORACIÓN MEXICANA DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES, S.A. DE C.V.	150
160	38	EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.	44
161	38	EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR	143
162	38	EL COLEGIO DE MICHOACÁN, A.C.	22
163	38	EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C.	2
164	38	INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	1
165	38	INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.	75
166	38	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES "DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA"	6
167	38	INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA	42
168	38	INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C.	17
169	38	CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL	73
170	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA	47
171	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.	47
172	45	COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA	2
173	47	INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	647
174	47	NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO	3
175	47	COMISIÓN NACIONAL PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN	1
176	47	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	7

180	48	INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA	89
181	48	RADIO EDUCACIÓN	4
182	48	CENTRO DE CAPACITACIÓN CINEMATOGRÁFICA, A.C.	6
183	48	COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.	6
184	48	EDUCAL, S.A. DE C.V.	25
185	48	ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.	5
186	48	FIDEICOMISO PARA LA CINETECA NACIONAL	5
187	48	INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS	8

[redacted]

Las Dependencias y Entidades requieren cubrir los riesgos a que están expuestos los bienes descritos en el presente "**APÉNDICE I**", así como aquéllos inherentes a su operación y funcionamiento, relativo a la póliza de seguro **Póliza de Autos y Responsabilidad Civil Viajero**, de acuerdo con lo siguiente:

PÓLIZA DE AUTOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO

CONDICIONES GENERALES

Estas condiciones generales y las modificaciones que pudieran presentarse en la junta de aclaraciones serán parte integrante de la póliza que el **PROVEEDOR** emita para el aseguramiento del Parque Vehicular propio de **"EL ASEGURADO".** Las cláusulas siguientes deberán formar parte de la póliza.

CLÁUSULA PRIMERA. CONTRATO

El presente Contrato se celebra en términos del Artículo 50, fracción IV de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, mediante el cual **"LA ASEGURADORA"** se compromete a indemnizar a **"EL ASEGURADO"** de acuerdo con los límites, sublímites, coberturas y cláusulas de esta especificación; por su parte **"EL ASEGURADO"** se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de esta póliza.

CLÁUSULA SEGUNDA. ASEGURADO

La presente póliza se expide a favor de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como aquellas que en un futuro llegasen a integrarse, denominadas en adelante como **"EL ASEGURADO"**.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETO DEL SEGURO

Amparar con cobertura amplia, todos los vehículos propiedad a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**. La convocante precisa que el 100% del uso de las unidades está relacionado con las actividades sustantivas de cada Dependencia y Entidad consolidada en la convocatoria.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA

La presente póliza tiene vigencia a partir de las 00:00:01 horas del 01 de enero de 2023 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2024, la cual podrá ser ampliada mediante petición por escrito de "**EL ASEGURADO**" a **"LA ASEGURADORA".**

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Correo [redacted]

[redacted]

En caso de requerirse dicha ampliación, ésta se realizará con fundamento a lo dispuesto en el Art. 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULA QUINTA. TERRITORIALIDAD
Esta póliza ha sido contratada conforme a las Leyes Mexicanas y para cubrir daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

CLÁUSULA SEXTA. BIENES CUBIERTOS
"LA ASEGURADORA" admite amparar con este seguro todos los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de "**EL ASEGURADO**", incluyendo en su caso el equipo especial y/o adaptaciones, campers o casetas, remolques, laboratorios móviles, así como: vehículos de gasolina, eléctricos, anfibios, motocicletas, cuatrimotos, etc.

Dichos vehículos constituyen el parque vehicular asegurado cuya relación de unidades se entrega en medio magnético. El 100% del uso de las unidades vehiculares está relacionado con los asuntos de la competencia y funciones de **"EL ASEGURADO"**. Se precisa que "**LA ASEGURADORA**" deberá presentar el listado del parque vehicular junto con la póliza.

CLÁUSULA SÉPTIMA. COBERTURAS Y RIESGOS CUBIERTOS

Riesgos Cubiertos	Descripción
Básicos	Daños Materiales Robo Total Robo Parcial Gastos Médicos Ocupantes y Funerarios (incluye al conductor) Se consideran ocupantes del vehículo aquellos que viajen en cabina; así como hasta 12 ocupantes que viajen en batea Responsabilidad Civil en bienes y personas
Adicionales	Defensa Legal y Fianza Garantizada (incluye emisión y pago de fianza o caución, garantías por muerte de ocupantes, pago o cargo por uso de corralón hasta 100 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) vigente al momento del siniestro, por siniestro, arrastre, grúa, maniobras e infracciones). Servicios de Asistencia Vial sin límite Gastos de Remolque y Maniobras Muerte Accidental del Conductor Indemnización por Muerte y/o pérdidas orgánicas de los ocupantes. Equipo Especial Cristal convencional y en su caso, blindado Adaptaciones y/o Conversiones.

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo [redacted]

Riesgos Cubiertos	Descripción
	Daños por la Carga y Contaminación Ambiental (para los vehículos que se indiquen en el parque vehicular) Responsabilidad Civil Cruzada. Prelación de Condiciones NO adhesión Reinstalación Automática de equipo especial, adaptaciones y blindaje Prescripción Vandalismo Daños por Transportación Desbielamiento por Inundación Cobertura Automática

CLÁUSULA OCTAVA. SUMA ASEGURADA (LÍMITES DE RESPONSABILIDAD)

DAÑOS MATERIALES:

Suma asegurada	Modelos
Valor factura	2020 a 2024
Valor comercial más el 10%	1999 a 2019
Valor convenido	1998 y anteriores

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial y/o adaptaciones en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente **"APÉNDICE I"**, los cuales deberán incluirse en la cobertura por daños materiales.

Esta cobertura ampara los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo a consecuencia de los siguientes riesgos.

a) Colisiones y vuelcos.
b) Rotura de cristales: parabrisas, laterales, aletas, medallón, quemacocos, sunroof, incluyendo cristales blindados.
c) Incendio, rayo y explosión.
d) Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación.
e) Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien, ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas que con motivo de sus funciones intervengan en dichos actos.

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Correo [redacted]

f) Daños por su Transportación. Ampara los riesgos de varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión, vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en el que es desplazado el Vehículo Asegurado, la caída del Vehículo Asegurado durante las maniobras de carga, trasbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.
g) Los daños ocasionados a consecuencia de vandalismo.
h) Desbielamiento por inundación.
i) Tránsito de unidades en todo tipo de terreno.
j) Gastos de remolque y maniobras del siniestro al lugar de reparación.

ROBO TOTAL:

Suma asegurada	Modelos
Valor factura	2020 a 2024
Valor comercial más el 10%	1999 a 2019
Valor convenido	1998 y anteriores

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial y/o adaptaciones en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente **"APÉNDICE I"**, los cuales deberán incluirse en la cobertura por robo total.

Esta cobertura ampara el Robo Total del Vehículo Asegurado y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de su Robo Total o intento de Robo Total, así como el gasto de remolque y maniobras del lugar donde sea recuperado, al corralón y al lugar de reparación.

ROBO PARCIAL: Robo de componentes interiores y exteriores del vehículo asegurado incluyendo equipo especial o adaptaciones.

LIMITES DE RESPONSABILIDAD:

Componentes interiores y exteriores de fábrica	Hasta el 15% del Valor factura o Valor Convenido de la unidad según corresponda
Equipo Especial y/o Adaptaciones	Hasta el 100% valor del Equipo Especial y/o Adaptaciones especificados en el parque vehicular

RESPONSABILIDAD CIVIL: Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra "**EL ASEGURADO**", o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, y que a consecuencia de dicho uso cause daños materiales a terceros en sus bienes y/o cause lesiones corporales o la muerte a terceros.

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo [redacted]

01 20.
26012025_121900

Asimismo, esta cobertura ampara, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil, hasta el límite máximo de responsabilidad establecido en la carátula de la póliza, los gastos y costos a que fuere condenado "**EL ASEGURADO**" o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el Vehículo Asegurado.

La presente póliza ampara la obligación de cubrir el concepto de Daño Moral al que fuere condenado **"EL ASEGURADO"** o Conductor autorizado para usar el vehículo asegurado. Se consideran terceros a los ocupantes del vehículo tanto de la cabina como los que viajan en la batea.

RESPONSABILIDAD CIVIL EN BIENES Y PERSONAS:
Aplicándose los límites por evento, como sigue:

Tipo de vehículo	Sublímite de la cobertura
Autos	$4'500,000.00 M.N.
Camiones y/o Autobuses	$4' 500,000.00 M.N.
Motocicletas	$3' 500,000.00 M.N.
Blindados	$4'500,000.00 M. N.
Vagonetas	$4'500,000.00 M.N.
Unidades de Transporte de Pasajeros	$4'500,000.00 M.N.

RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA EN EXCESO: Esta cobertura opera en exceso de la Suma Asegurada de Responsabilidad Civil hasta por un monto de $10,000,000.00 (Diez Millones de pesos 00/100 M.N.) anuales, sin reinstalación automática, amparando todo el parque vehicular asegurado.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA: Tratándose de vehículos destinados al transporte de mercancías de acuerdo a lo indicado en el parque vehicular, siempre que la carga se encuentre a bordo del vehículo asegurado o cuando el remolque sea arrastrado por el Vehículo Asegurado, este seguro se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil de **"EL ASEGURADO"** por los daños a terceros en sus bienes y/o sus personas, causados con la carga que transporte hasta por el límite de suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil o Responsabilidad Civil catastrófica en exceso, según sea el caso.

RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLÓGICA: Ampara la Responsabilidad Civil Ecológica en que incurra "**EL ASEGURADO**" por daños a terceros en sus bienes y/o personas por contaminación, ocasionada por la carga que transporte, hasta por la suma de $2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100M.N.) por evento.

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo [redacted]

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA: Ampara el daño que "**EL ASEGURADO**" ocasione a sus bienes, con el vehículo de su propiedad amparado mediante esta póliza, sin importar dónde se hayan causado, así como las lesiones de personas involucradas en el siniestro, que no se encuentren dentro de la cabina del vehículo destinada para el transporte de personas; hasta por el monto de Suma Asegurada indicado en la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y/o Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso.

RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES: Ampara la Responsabilidad Civil en que incurra **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo asegurado y que a consecuencia de dicho uso cause lesiones corporales o la muerte de terceros ocupantes del vehículo asegurado, incluyendo la indemnización por daño moral a la que en su caso sea condenado mediante sentencia ejecutoriada por la autoridad competente, hasta el límite máximo de responsabilidad para esta cobertura.

Asimismo, esta cobertura ampara los gastos y costos a los que fuere condenado "**EL ASEGURADO"** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo asegurado, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de la Responsabilidad Civil Ocupantes. Esta cobertura no aplica para personas físicas que haga uso de un autotransporte, debidamente autorizado para transportar pasajeros.

RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO: Ampara el daño ocasionado por **"EL ASEGURADO"** a cualquier persona física que haga uso de un autotransporte, debidamente autorizado para transportar pasajeros mediante concesión, contrato o permiso de autoridad competente. Esta cobertura no aplica para terceros ocupantes del vehículo.

Bienes Cubiertos
Esta cobertura aplica en caso de que **"EL ASEGURADO"** incurra en Responsabilidad Civil por los daños causados a terceros (también se consideran terceros a los empleados de **"EL ASEGURADO"**, que se encuentren a bordo o sean transportados en cualquiera de las unidades vehiculares, terrestres propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"** registradas en esta póliza, para transportación de personal en vehículos abiertos y/o cerrados en cualquier actividad propia de las funciones operativas o administrativas de **"EL ASEGURADO"**.

Riesgos Cubiertos
La Responsabilidad Civil en que incurra **"EL ASEGURADO"** como consecuencia de los accidentes en los que las personas o empleados, sufran lesiones corporales, pérdida de miembros (superiores y/o inferiores) o la muerte, cuando estos sean transportados en vehículos que para tal efecto **"EL ASEGURADO"** le indique a **"LA**

ASEGURADORA" mediante un listado, al inicio de vigencia, o durante la misma. Lo anterior, en términos del presente **"APÉNDICE I"**.

Límites de Responsabilidad por Pasajero

Límite Máximo de Responsabilidad	
Por Muerte Accidental	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Pérdida de Miembros	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Gastos Médicos	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Incapacidad	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Gastos Funerarios	1,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Asistencia Médica	1,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Equipaje	Amparado

GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES: Esta cobertura ampara el pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicamentos, atención médica, enfermeros, servicio de ambulancia y gastos funerarios, originados por lesiones corporales que sufra **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona ocupante del vehículo. Se consideran ocupantes del vehículo aquellos que viajen en la cabina, así como hasta 12 ocupantes que viajen en batea. **Aplicándose los límites por evento y como un Límite Único y Combinado, como sigue:**

Tipo de Vehículo	Límite de Cobertura
Autos	$500,000.00 M. N.
Camiones y/o Autobuses	$600,000.00 M. N.
Motocicletas	$250,000.00 M. N.
Blindados	$500,000.00 M. N.
Vagonetas	$700,000.00 M. N.
Unidades de Transporte de Pasajeros	$2,000,000.00 M. N.

Defensa Legal: Ampara la defensa legal de **"EL ASEGURADO"** o del conductor, cuando derivado de un accidente vial, en el que participe el vehículo amparado, se vea involucrado en procedimientos penales o civiles. Cubre el pago de honorarios de abogados, gastos inherentes al proceso penal, importe de multas impuestas en sentencia judicial, importe de primas de fianzas o caución, garantías por muerte de terceros u ocupantes y pago o cargo por uso de corralones e infracciones hasta 100 UMAS vigentes al momento del siniestro, por evento. Hasta por el límite de Suma

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Correo [redacted]

Asegurada indicado en la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y/o Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso.

Muerte Accidental o Pérdidas Orgánicas del conductor y/o para cada uno de los Ocupantes: 6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Gastos Funerarios: 500 UMAS por ocupante vigente al momento del siniestro

Límite Máximo de Responsabilidad	% de la Suma Asegurada
Pérdida de la Vida	100%
Ambas manos, ambos pies o la vista de ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano o un pie y la vista de un ojo	100%
Pérdida total del brazo o una mano	50%
Pérdida total de una pierna o un pie	50%
Pérdida total de tres dedos comprendiendo el pulgar o el índice de una mano	30%
Amputación parcial de un pie comprendiendo todos los dedos	30%
Pérdida del maxilar inferior	30%
Pérdida total de un ojo	30%
Sordera completa	25%
Pérdida total del pulgar y del índice de una mano	25%
Pérdida total del pulgar sólo	25%
Pérdida total del índice y otro dedo que no sea el pulgar de una mano	20%
Pérdida total del índice	15%
Pérdida total del pulgar de un pie	5%

CLÁUSULA NOVENA. DEDUCIBLES

El criterio para aplicar el deducible a cualquiera de las coberturas señaladas será de acuerdo a la suma asegurada de la cobertura contratada al cual se le aplicará el 3% para Daños Materiales y 5% para Robo Total.

Cobertura	Deducible
Daños Materiales	3% Valor Factura o Valor Comercial al momento del siniestro, o Valor Convenido, según corresponda.
Robo Total	5% Valor Factura o Valor Comercial al momento del siniestro, o Valor Convenido, según corresponda.
Robo Parcial	5% del monto de la pérdida.
Responsabilidad Civil en Bienes y Personas	Sin deducible

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo

Cobertura	Deducible
Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso:	Sin deducible
Daños por la carga	Sin deducible
Responsabilidad Civil Ecológica	Sin deducible
Gastos Médicos a Ocupantes (incluye conductor	Sin deducible
Defensa Legal.	Sin deducible
Muerte Accidental del Conductor y ocupantes.	Sin deducible
Rotura de Cristales	3% del Valor del Cristal Dañado
Equipo Especial:	Sin deducible
Adaptaciones y Conversiones	Sin deducible
Responsabilidad Civil Viajero	Sin deducible.

CLÁUSULA DÉCIMA. EQUIPO ESPECIAL Y/O ADAPTACIONES

A) EQUIPO ESPECIAL:

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial en los vehículos que lo requieran. De acuerdo con lo especificado en el presente **"APÉNDICE I"**, se amparan los Daños Materiales, Robo Total y Responsabilidad Civil del Equipo Especial reportado.

Se entenderá por equipo especial, todo aquel que se instale o adapte en cualquier vehículo (autos, camiones, motocicletas, vehículos blindados, laboratorio móvil, etc.), para llevar a cabo las operaciones y actividades propias de **"EL ASEGURADO"**; tales como, pero no limitados a: Computadoras, Torreta, Radiotransmisor, Micrófono, Sirena, Videocámara, Logotipos, Tumbaburros, Spot-Light, Sistema de Posicionamiento Global (GPS), Equipo Radiolocalizador Satelital, Equipo de Telecomunicaciones y Electrónico, y en general cualquier equipo requerido para el uso del Vehículo Especializado.

El equipo especial está amparado por los riesgos de daños materiales, robo total y robo parcial, incluyendo aquellos riesgos propios de cualquiera de las operaciones de **"EL ASEGURADO"** y, además, cuando estos vehículos se encuentren estacionados o circulen durante las operaciones propias de **"EL ASEGURADO"** quedarán cubiertos en su totalidad los riesgos señalados en la Cláusula Séptima.

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Correo [redacted]

Se **ampara el Blindaje** de los vehículos modelos 2020 en adelante a valor factura (sin depreciación alguna), y las unidades de modelos anteriores, con una suma asegurada de $750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Queda entendido que este valor es adicional al valor del vehículo, el cual se calculará de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Octava.

B) ADAPTACIONES Y CONVERSIONES:

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor de las Adaptaciones y Conversiones de los vehículos que lo requieran. De acuerdo con lo especificado en el presente **"APÉNDICE I"** ampara los Daños Materiales, Robo Total y Responsabilidad Civil de Adaptaciones y Conversiones reportadas.

Se considera adaptación y/o conversión toda modificación o adición en carrocería, estructura, recubrimiento, mecanismo, campers, casetas, cajas que requiera el vehículo asegurado para su funcionamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DECLARACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL

Cuando el costo de la reparación del daño sufrido por el vehículo exceda del 65% de la suma asegurada que dicho vehículo tuviere en el momento inmediato anterior al siniestro, a solicitud de "**EL ASEGURADO**", deberá considerarse que hubo pérdida total.

La carta de pérdida total deberá entregarse en un plazo máximo no mayor a cinco días hábiles a partir de la determinación de la valuación del siniestro, debiendo sustentar el porcentaje de daños.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ASISTENCIA DE VIAJES Y ASISTENCIA VIAL DESDE "KM 0"

Para todos los vehículos sin límite de evento, incluyendo los casos en que los vehículos sufran algún siniestro o avería que les impida desplazarse con su propio impulso, en cuyo caso "**LA ASEGURADORA"** proporcionará los servicios de arrastre de grúa, incluyendo maniobras de traslado de la carga que transporta y de su remolque. Se ampara la asistencia desde cualquier punto de la República sin límite de kilometraje.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO

Se ampara a los viajeros en caso de asalto dentro de los vehículos (motocicletas, vehículos, camiones, autobuses, etc.) que provoque daños a los mismos o el homicidio intencional en sus personas.

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo [redacted]

Quedará entendido que **"EL ASEGURADO"** no queda obligado a especificar los datos de cada uno de los asegurados que viajen en las unidades aseguradas con esta cobertura.

Se ampara el ascenso y descenso en las unidades de transporte y durante el transcurso del viaje.

La suma asegurada será de 6,000 UMAS vigente al momento del siniestro, por pasajero.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO OPERATIVO EN CASO DE SINIESTRO

Los licitantes incluirán en su propuesta técnica los procedimientos operativos de "qué hacer" en caso de siniestro, especificando los pasos a seguir desde la ocurrencia del siniestro hasta la firma del finiquito, para cada una de las coberturas que integran esta póliza.

"LA ASEGURADORA" entregará a **"EL ASEGURADO"** el documento en el que se haga constar que ha sido notificada la Cabina de Siniestros de **"LA ASEGURADORA"**, respecto a las condiciones particulares de la póliza a efecto de no tener discrepancia en caso de reporte de siniestro.

"LA ASEGURADORA" habilitará la notificación en tiempo real a través de correo electrónico o SMS de los siniestros reportados a la cabina, una vez que le sea solicitado por **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de dar seguimiento al mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONVENIO MODIFICATORIO

"LA ASEGURADORA" está de acuerdo en que la presente póliza sea modificada a través de un convenio modificatorio, siempre y cuando "**EL ASEGURADO"** lo solicite por escrito.

En caso de requerirse de dicha ampliación, ésta se realizará con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las modificaciones de ninguna forma podrán otorgar condiciones más ventajosas a **"LA ASEGURADORA"** comparadas con las establecidas originalmente.

Cualquier ampliación de cobertura se establecerá con base en lo estipulado en esta cláusula y se tramitará como un endoso con cobro de prima a prorrata.

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Correo [redacted]

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. NO CANCELACIÓN DE PÓLIZA
La póliza que se expida para amparar el servicio no podrá ser cancelada por ningún motivo durante el período de vigencia, a menos que sea expresamente solicitado por **"EL ASEGURADO"**, siempre y cuando sea por responsabilidad de **"EL ASEGURADO".**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO
Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaran con la oferta, **"LA ASEGURADORA"** deberá respetar y realizar los cambios necesarios a las pólizas emitidas, ajustándose a lo estipulado en la Convocatoria, y a la correspondiente Junta de Aclaraciones, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ERRORES U OMISIONES
La validez del presente seguro no se impugnará cuando **"EL ASEGURADO"** hubiere incurrido en error u omisión en la administración de la póliza como alta, descripción, número de serie, no. de motor, inclusión de los bienes asegurados, o en el trámite de documentación de cualquiera de sus funcionarios o representantes, con retroactividad desde el primer día del inicio de vigencia del contrato. Ante un error u omisión podrá aplicarse el cobro de primas correspondiente, ya sea de un movimiento de alta o de baja.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TARIFA
Se entregarán a inicio de vigencia de la póliza las tarifas pactadas por todo el parque vehicular, mediante medio magnético, o en su defecto la tarifa vigente de la aseguradora adjudicada a esa fecha y su fórmula de descuentos aplicados hasta llegar a la tarifa ofrecida (memoria de cálculo) y en todos los casos se sujetarán a los límites y condiciones de cobertura de estas condiciones especiales. Por el incumplimiento de este punto se aplicará una pena convencional de acuerdo con el cuadro de estándares de servicio. La tarifa aceptada deberá respetarse durante toda la vigencia para cualquier movimiento solicitado por "**EL ASEGURADO**".

CLÁUSULA VIGÉSIMA. REPORTES DE SINIESTRALIDAD
"LA ASEGURADORA" deberá remitir mensualmente a **"EL ASEGURADO",** dentro de los siguientes diez (10) días naturales contados a partir del término del mes de que se trate, a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel dos reportes de siniestralidad.

El primero de los reportes deberá contener los movimientos registrados en el mes que se reportan y el segundo reporte incluirá la siniestralidad acumulada a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta.

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo [redacted]

Ambos reportes deberán detallar: el Número de Póliza, Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro (Entidad y Municipio), Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, Situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Fecha de indemnización, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto, Gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones.

En caso de siniestros que afecten la sección de Responsabilidad Civil, adicionalmente se deberá proporcionar Nombre del Tercero, Afectado/Reclamante, Monto Reclamado por el tercero, Monto indemnizado al Tercero.

No obstante que la vigencia de la póliza hubiese concluido, **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. BAJAS O INCREMENTOS O DISMINUCIONES DE LÍMITES

Bajas, reducciones, altas o incrementos de sumas aseguradas o límites, durante la vigencia de la póliza, **"LA ASEGURADORA"** devolverá o cobrará de acuerdo con la tarifa inicial a prorrata, debiéndose presentar la factura o nota de crédito en cada caso para el cobro o devolución de prima no devengada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS ADQUISICIONES

Queda entendido y convenido entre **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA"** que se amparan en forma automática las nuevas adquisiciones desde el momento que **"EL ASEGURADO"** recibe la unidad vehicular, conviniéndose que se informará de dichas adquisiciones dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha en que se tenga posesión de las mismas, sin que esto represente un incremento en las tarifas de la póliza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NO ADHESIÓN

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA",** por lo que éste es un contrato de NO ADHESIÓN y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Correo [redacted]

[redacted]

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DE BUENA FE

Se conviene por ambas partes tanto **"EL ASEGURADO"** como **"LA ASEGURADORA"** aceptar en términos del Artículo 50, fracción IV de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la carta rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9 y 10 de la citada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NO SUBROGACIÓN

Una vez pagada la indemnización correspondiente a **"EL ASEGURADO",** este no se verá obligado a subrogar los derechos a **"LA ASEGURADORA"** cuando la o el responsable del daño haya o hayan sido empleados o personal de **"EL ASEGURADO"**, así como cualquier otra Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA

Establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro amparado por la póliza será reinstalada automáticamente, sin cobro de prima.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. ESTÁNDARES DE SERVICIO

Concepto	Tiempo de Respuesta
Entrega de carta cobertura	**"LA ASEGURADORA"** se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, a más tardar el día hábil previo al inicio de la vigencia del servicio.
Emisión de la póliza	**"LA ASEGURADORA"** se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, a más tardar 30 días hábiles posteriores, al inicio de la vigencia del servicio.
Reportes de siniestralidad (mensual y acumulado)	**"LA ASEGURADORA"** se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, dentro de los siguientes 10 días hábiles posteriores al cierre del mes que corresponda.
Carta de pérdida total por daño material	**"LA ASEGURADORA"** se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, la carta de pérdida total en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la determinación de la pérdida total, para daños materiales.
Carta de pérdida total por robo	**"LA ASEGURADORA"** se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, la carta de pérdida total en un plazo no mayor a 30 días naturales para el caso de robo total, contados a partir de su reporte a la aseguradora.
Emisión de endosos	**"LA ASEGURADORA"** se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, dentro de los 5 días hábiles a partir de recibida la solicitud.
Proporcionar el número de siniestro	**"LA ASEGURADORA"** deberá proporcionarlo al usuario, a más tardar dentro de las siguientes 3 horas, contadas partir del reporte del siniestro.

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo [redacted]

Concepto	Tiempo de Respuesta
Proporcionar información de cualquier siniestro reportado al administrador del contrato vía correo electrónico	**"LA ASEGURADORA"** deberá proporcionarlo al administrador del contrato correspondiente, a más tardar al día hábil siguiente.
Tiempos de llegada del ajustador.	**"LA ASEGURADORA"** deberá llegar en máximo 45 minutos en la zona metropolitana y máximo 3 horas en carretera y zonas rurales.
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo para indemnizaciones	**"LA ASEGURADORA"** tendrá 10 días hábiles, a partir de la recepción de la información.
Tiempo de entrega del cheque y finiquito del siniestro después de entrega de documentación	**"LA ASEGURADORA"** deberá entregarlos, máximo 30 días naturales a partir de la recepción que cumpla con los requerimientos que apliquen normativamente para el caso
Tiempo para autorización de reparación en agencias o talleres.	**"LA ASEGURADORA"** deberá autorizar al administrador del contrato la reparación del vehículo en la agencia o taller que corresponda, durante las 72 horas siguientes, a partir de la recepción formal del mismo. En caso de que el prestador del servicio justifique un plazo adicional y éste sea aceptado por escrito por parte del administrador del contrato correspondiente, el plazo será el acordado entre ambas partes.
Tiempo de reparación	**"LA ASEGURADORA"** deberá reparar en un máximo de 30 días naturales a partir de que se ingrese el vehículo al taller y/o agencia de cualquier daño material. En caso de que el prestador del servicio justifique un plazo adicional y éste sea aceptado por escrito por parte del administrador del contrato correspondiente, el plazo será el acordado entre ambas partes.
Tiempo de llegada del servicio de grúa	**"LA ASEGURADORA"** deberá llegar en máximo 1 hora en la zona metropolitana y en máximo 5 horas en carretera y zonas rurales
Expedición y entregas de recibo de deducible	**"LA ASEGURADORA"** deberá entregar al administrador del contrato correspondiente, el recibo de pago de deducible en un máximo de 2 días hábiles, a partir de la determinación del daño.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. REPARACIÓN DE UNIDADES

Los vehículos de modelo 2020 en adelante serán reparados en agencias automotrices. Los vehículos de modelo 2019 y anteriores serán reparados en los talleres de la red de **"LA ASEGURADORA"**.

CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A TODOS LOS VEHÍCULOS

1. **"EL ASEGURADO"** entregará la lista de vehículos por asegurar a **"LA ASEGURADORA"** agrupados de acuerdo con las categorías que esta le especifique. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar un inciso por cada vehículo

especificado por cada **"ASEGURADO",** ordenados de acuerdo con dichas categorías.

2. En caso de indemnización por pérdida total de cualquier vehículo, **"EL ASEGURADO"** entregará únicamente la siguiente documentación (según aplique):

VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS (AUTOS, MOTOCICLETAS, CAMIONES, ETC.):

a) Acta Administrativa Interna de **"EL ASEGURADO"**.

b) Factura de origen endosada, de no contar con la factura original "**LA ASEGURADORA**" aceptará copia simple endosada o en su defecto constancia de su extravío firmada por funcionario autorizado de **"EL ASEGURADO"** y/o a falta de ésta, acta notariada de propiedad y/o nombre de la aseguradora detallando los datos del vehículo siniestrado (refactura) y/o *acta en la que se hará constar que dicho bien es de propiedad federal y que figura en los inventarios respectivos.*

c) Comprobantes de los últimos 5 pagos de tenencia de acuerdo con la norma vigente en la materia o, constancia de no adeudo emitida por la institución responsable de la recaudación de impuestos o, constancia de derecho de control vehicular o similar.

d) Comprobante del último pago de verificación de emisión de gases contaminantes, de acuerdo a la norma vigente en la materia. (En caso de que aplique).

e) Baja de placas de circulación.

f) Acta del Ministerio Público sellada, con acreditación de propiedad y autentificación, sólo en caso de Robo Total.

3. En caso de que **"EL ASEGURADO"** adeude tenencias y/o pago de la última verificación de emisión de gases contaminantes (de acuerdo con la norma vigente en la materia), estos conceptos podrán ser descontados del importe de la indemnización respectiva; para lo cual, se deberá contar con la autorización de los servidores públicos de **"EL ASEGURADO"** encargados de administrar y vigilar el contrato y el presente **"APÉNDICE I"** en su respectivo ámbito de competencia.

4. Después de documentar el siniestro en los términos previstos en este **"APÉNDICE I"**, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a revisar la documentación y a enviar a **"EL ASEGURADO"** comunicados en caso de existir alguna observación o aclaración sobre dicha documentación.

Estos comunicados serán causa de interrupción de la prescripción. En caso de que **"EL ASEGURADO"** no reciba comunicación alguna por parte de **"LA ASEGURADORA"** en un término de diez días hábiles contados a partir del día

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Correo

siguiente en que se reciba la documentación correspondiente, se entenderá que la reclamación está totalmente documentada y que **"LA ASEGURADORA"** acepta en forma automática realizar el pago de la indemnización de que se trate.

5. **En caso de pérdidas totales** de cualquiera de los vehículos, la base de indemnización a pagar será la suma asegurada de la unidad (valor factura o valor comercial más 10% o valor convenido, según sea el caso).

6. En el caso de pérdida total de los vehículos administrativos que se encuentren en poder de **"EL ASEGURADO"**, **"LA ASEGURADORA"** deberá retirar el salvamento en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la fecha de determinación de la pérdida total.

7. Quedan cubiertos los daños causados por todo tipo de carga transportada en los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**.

8. Quedan cubiertos los daños materiales que sufra el vehículo asegurado ocasionados por su propia carga, así como los daños que fueran causados por el arrastre de un remolque, las pérdidas o daños causados por inundación.

9. Las altas y bajas de vehículos se podrán efectuar ante "**LA ASEGURADORA**" en forma retroactiva. La solicitud de alta o baja retroactiva podrá presentarse en un periodo que no supere los 90 días naturales.

10. Las devoluciones de primas pagadas no devengadas por riesgos no afectados se podrán solicitar a **"LA ASEGURADORA"** en forma retroactiva.

11. Los autos que ingresen por primera vez al parque vehicular de **"EL ASEGURADO"** por adquisición, transferencia, donación, comodato, entre otros, contarán con **cobertura automática.**

12. **"LA ASEGURADORA"** entregará dentro de los siguientes treinta días naturales contados a partir del inicio de vigencia, la tarifa que especifique la prima total de cada uno de los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**:

    a) En el caso de altas de vehículos, solicitadas por **"EL ASEGURADO"** durante la vigencia de la póliza, **"LA ASEGURADORA"** deberá aplicar la tarifa antes mencionada, cobrando únicamente los días comprendidos por el periodo a partir de la fecha solicitada y hasta el final del ejercicio fiscal correspondiente.

    b) Para las altas de los vehículos que no se encuentren especificados en la tarifa antes mencionada **"LA ASEGURADORA"**, a solicitud de **"EL ASEGURADO"**,

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Correo [redacted]

[redacted]

deberá entregar en un término de diez días hábiles contados a partir de dicha solicitud la cotización respectiva para la aceptación de **"EL ASEGURADO"**.

c) Las tarifas y cotizaciones antes mencionadas deberán considerar los mismos términos y condiciones establecidos para **"EL ASEGURADO"** en el presente **"APÉNDICE I"**.

13. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar al inicio de la vigencia el listado de los talleres y agencias que conforman su red, mismo que deberá ser actualizado y entregado trimestralmente a **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de que ésta, a través de los Responsables Internos de Seguros, puedan reservarse el derecho de elegir o reasignar dentro del listado proporcionado por **"LA ASEGURADORA"**, el taller o la agencia que mejor convenga a los intereses de **"EL ASEGURADO"**.

14. **"LA ASEGURADORA"** atenderá el siniestro sin necesidad de presentar la póliza o inciso; bastará con verificar el número de serie del vehículo y que el conductor presente cualquier identificación oficial y/o comprobatoria que lo acredite como personal activo de **"EL ASEGURADO".**

15. Las indemnizaciones deberán efectuarse por **Reparación, Recuperación Económica y/o en Especie**, mediante el sistema de pago solicitado por "**EL ASEGURADO**".

Para el trámite de reposición en especie, "**EL ASEGURADO"** deberá remitir el importe acumulado de los siniestros para que "**LA ASEGURADORA**" informe de manera oficial el importe total a cargo de "**EL ASEGURADO"** con la aplicación del deducible correspondiente.

"**EL ASEGURADO"** remitirá la autorización por escrito a "**LA ASEGURADORA**", indicando el número y tipo de unidades a adquirirse.

16. **"LA ASEGURADORA"** proporcionará gratuitamente, cuando así sea solicitado por **"EL ASEGURADO"** a través de un comunicado realizado vía correo electrónico y/o llamada telefónica por **"EL ASEGURADO"** y/o por cualquiera de los Responsables Administrativos, el servicio de grúa, el cual será hasta de un 10% del parque vehicular de **"EL ASEGURADO"** durante la vigencia de la póliza, sean o no derivados de un siniestro o descompostura, los cuales podrán ser otorgados desde cualquier parte de la República Mexicana y hasta cualquier parte de la misma, para cualquier vehículo asegurado.

17. **"LA ASEGURADORA"** proporcionará los números celulares y del equipo de radiocomunicación de al menos un ejecutivo especializado en siniestros y un ejecutivo comercial, facultados para la toma de decisiones a fin de que se brinde

atención especial y personalizada en caso de siniestros relevantes a solicitud de **"EL ASEGURADO"**.

Dichos ejecutivos servirán de enlace para la atención, seguimiento y conclusión de siniestros en cualquier parte de la República Mexicana, por lo que deberán ser localizables durante las 24 horas de los 365 días del año, y deberán contar con toda la información de las redes de **"LA ASEGURADORA"** y del presente **"APÉNDICE I"**.

18. **"LA ASEGURADORA"** se obliga a asignar cinco analistas de siniestros de autos que conozcan las condiciones específicas (pago de siniestros), capacitados en las condiciones del presente **"APÉNDICE I"**, para la atención personalizada y exclusiva de los siniestros de **"EL ASEGURADO"**, en un horario de atención mínimo de 09:00 a 18:00 horas, deberán proporcionar sus nombres, correo electrónico, teléfonos fijos, móviles y equipos de radiocomunicación en los que se les pueda localizar durante las 24 horas de los 365 días del año. Sin perjuicio de que los Responsables Administrativos puedan requerir la presencia de dichos analistas en cualquier momento para la conclusión de los siniestros.

19. Para los siniestros donde el conductor no tenga licencia o no sea del tipo adecuado, **"LA ASEGURADORA"** no se eximirá de la atención y procedencia del siniestro, siempre que la unidad se encuentre amparada.

20. Se amparan los daños causados por disparos de arma de fuego, los cuales serán considerados como un solo evento y se aplicará un solo deducible.

21. **"LA ASEGURADORA"** autoriza expresamente el arrastre de remolques. Las grúas para arrastre de vehículos blindados deberán ser con las características que permitan realizar la maniobra de acuerdo al peso y tipo de blindaje.

22. **"LA ASEGURADORA"** cubrirá la colisión y/o vuelco entre unidades de **"EL ASEGURADO"**, y/o con terceros, y/o con cualquiera de los bienes patrimoniales de la misma (Responsabilidad Civil Cruzada), dentro y fuera de las instalaciones, y aplicará un solo deducible por evento. Se considerará como evento cualquier tipo de colisión y/o vuelco de dos o más unidades (es decir, quedará incluido cualquier alcance de dos o más unidades).

23. Se ampara la responsabilidad legal en que incurra el conductor con fundamento en la normatividad vigente en la materia, la asistencia legal al mismo y pago de fianza que éste requiera, en el caso de que, derivado de la ocurrencia del siniestro, se hubiera afectado a los ocupantes y/o pasajeros que viajen en **cabina o batea** del vehículo asegurado, ya sea en sus bienes o en su persona.

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Correo [redacted]

01 20

24. Se amparan los daños a los vehículos, derivados de vandalismo, motín, riña, actos de personas mal intencionadas. Cubre la totalidad de los daños derivados del siniestro y/o pérdidas totales y no se aceptará ninguna penalización adicional.

25. Se cubren los daños a las partes bajas de vehículos y/o pérdidas totales al transitar fuera de caminos pavimentados.

26. Se amparan los gastos médicos de las personas que viajen fuera del compartimiento, caseta o cabina, pero dentro de la caja o redilas de pick up o camiones amparados por la póliza, bajo los mismos límites establecidos para la cobertura de gastos médicos ocupantes.

27. Para el caso de que se exceda el límite contratado en la cobertura de Gastos Médicos, se cubrirá a los ocupantes de las unidades amparadas hasta por un límite adicional de $150,000.00 (Ciento Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona, hasta un máximo de $450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por evento durante la vigencia de la póliza en el Agregado Anual, a solicitud de "**EL ASEGURADO**".

28. En caso de Pérdida Total, "**LA ASEGURADORA**" deberá entregar a **"EL ASEGURADO"** la determinación correspondiente por escrito, en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de que la unidad ingrese al centro de valuación o taller designado.

29. "LA ASEGURADORA" deberá entregar por escrito a "**EL ASEGURADO**" el monto del deducible cuando este proceda, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de la solicitud.

30. "LA ASEGURADORA" se compromete a que las reparaciones de todos los vehículos se llevarán a cabo con refacciones nuevas y originales.

31. "LA ASEGURADORA" autoriza reparar, reponer o reconstruir los daños ocasionados a vehículos blindados, con el fabricante o proveedor que efectuó dicho blindaje. "**EL ASEGURADO**" se reserva el derecho de elegir el fabricante o proveedor que efectúe dicho blindaje.

32. Cuando **"LA ASEGURADORA"** no haga frente a sus obligaciones derivadas de la ocurrencia de un siniestro, ésta deberá cubrir a **"EL ASEGURADO"** los gastos que éste efectúe o realice tales como pero no limitados a: gastos de traslado, mecánicos, transportación, hospedaje, alimentos, entre otros. Tales gastos serán reintegrados por **"LA ASEGURADORA"**, previa presentación de cualquier tipo de comprobante que acredite el gasto. Así también deberá expedir cuando sea necesario, comprobantes fiscales por concepto de pagos o gastos vinculados al

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo [redacted]

siniestro, tales como: deducible, pago de grúa, a favor de **"EL ASEGURADO"**, siempre y cuando se encuentren debidamente soportados.

33. **"LA ASEGURADORA"** eximirá a **"EL ASEGURADO"** el pago de cualquier demérito.

34. En caso de indemnización por muerte o lesiones corporales que sufra el conductor y/o acompañantes del vehículo asegurado, la documentación que se presentará por cada finado o lesionado será:

- Parte inicial de los hechos elaborado por la autoridad.
- Acta de defunción, en su caso.
- Identificación oficial.
- Hoja de beneficiarios suscrita ante **"EL ASEGURADO"** (por ejemplo: designación de beneficiarios del seguro de vida institucional) y para el caso de particulares que no sean servidores públicos, sucesión legal.
- Documentos de identificación de los beneficiarios.

Lo especificado en este **"APÉNDICE I"** tiene prelación sobre las condiciones generales, y lo estipulado por convenio expreso por parte de **"LA ASEGURADORA"** en cada uno de los ramos y sub ramos contratados, respecto de los bienes y riesgos amparados.

Las exclusiones establecidas en las condiciones generales de **"LA ASEGURADORA"**, de cada una de las cláusulas de esta póliza que se derive de este **"APÉNDICE I"**, serán aplicables siempre y cuando no se contrapongan con lo estipulado en este **"APÉNDICE I"**.

CONSIDERACIONES PARTICULARES/ADMINISTRATIVAS EN LA OPERACIÓN DEL SERVICIO

I. APLICABLE A TODO EL PARQUE VEHICULAR

A. **"EL ASEGURADO"** podrá reportar los siniestros en cualquier momento posterior a su ocurrencia sin contravenir lo establecido en cada una de las pólizas de este **"APÉNDICE I"**.

B. Las siguientes operaciones que se realicen durante la vigencia de la póliza de este **"APÉNDICE I"**, deberá cumplir invariablemente con los siguientes puntos:

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Correo [redacted]

a) **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar a **"EL ASEGURADO"** los endosos correspondientes, derivados de los movimientos de alta, baja o modificación que ésta le solicite. El inicio de vigencia podrá ser retroactivo a solicitud de **"EL ASEGURADO"**, hasta 90 días.

b) En caso de siniestro por robo o pérdida total, o baja de unidades solicitadas por **"EL ASEGURADO"**, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a devolver automáticamente las primas no devengadas mediante la modalidad del pago que especifique **"EL ASEGURADO"**. Para el caso de que el monto de la prima no devengada sea menor a un centavo, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a especificar por escrito que el monto correspondiente será cero.

c) **"LA ASEGURADORA"** deberá informar por escrito a **"EL ASEGURADO"**, el resultado del análisis efectuado a los documentos presentados para la reclamación de los siniestros reportados.

d) **"LA ASEGURADORA"** deberá elaborar y entregar a **"EL ASEGURADO"**, las facturas correspondientes al pago de los deducibles de los siniestros reportados.

e) **"LA ASEGURADORA"**, deberá efectuar el pago de la indemnización del siniestro a **"EL ASEGURADO"** en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la entrega total de la documentación requerida por **"LA ASEGURADORA"** de acuerdo con lo establecido en el presente **"APÉNDICE I"**, incluyendo determinación de pérdidas, en su caso el pago del deducible, así como el oficio de solicitud de pago. En caso de no cumplir con el plazo se estará a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

C. La aplicación de las coberturas y sumas aseguradas, así como de los límites y Sublímites de responsabilidad descritos en cada una de las pólizas que conforman este **"APÉNDICE I"**, deberán ser consideradas para cada Ejercicio Fiscal contenido dentro de la vigencia establecida para dichas pólizas.

II. PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS"

"LOS SERVICIOS" iniciarán a partir de las 00:00:01 horas del 01 de enero de 2023 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2024. En tal virtud los contratos-pólizas deberán elaborarse por este período.

"LOS SERVICIOS" se prestarán en todo el Territorio Nacional.

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Correo E

III. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS CON LOS QUE SE DEBERÁ CONTAR

"LA ASEGURADORA" deberá ser una institución autorizada para organizarse y funcionar como Institución de Seguros de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Se deberá adjuntar la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que lo acredite.

IV. SERVICIOS ADICIONALES QUE SE REQUIEREN

a) Con relación a los alcances de las condiciones establecidas y la descripción de los bienes patrimoniales detallados en el presente **"APÉNDICE I"**, se podrán efectuar modificaciones y/o correcciones en los incisos emitidos para la identificación de cada unidad durante la vigencia de la presente póliza de acuerdo con las necesidades de **"EL ASEGURADO"**.

b) Para el caso de altas de bienes **"EL ASEGURADO"**, podrá solicitar a **"LA ASEGURADORA"**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **"APÉNDICE I"**, el endoso respectivo, y en caso de que corresponda un ajuste de prima, esta deberá ser calculada considerando como base las primas de tarifa de la propuesta económica inicial de **"LA ASEGURADORA"** aplicando la proporcionalidad de las sumas aseguradas que correspondan durante la vigencia del contrato.

c) Para el caso de baja de bienes **"EL ASEGURADO"**, solicitará a **"LA ASEGURADORA"**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **"APÉNDICE I"**, el movimiento correspondiente, para la devolución de primas no devengadas.

d) Efectuar una presentación y explicación de las pólizas contratadas, su alcance y operación, riesgos cubiertos y no cubiertos, exclusiones, así como la estructura de **"LOS SERVICIOS"** y los responsables de la atención. En caso de ser necesario, **"LA ASEGURADORA"** se obliga a llevar a cabo la presentación y explicación antes descrita durante la vigencia de la póliza en el lugar y fecha que indique por escrito **"EL ASEGURADO"** sin costo adicional.

e) **"LA ASEGURADORA"** deberá proporcionar de forma permanente atención personalizada a los trámites de siniestros de **"EL ASEGURADO"**, para lo cual designará un ejecutivo de cuenta, que deberá estar facultado para la toma de decisiones y estará obligado a acudir a reuniones mensuales de evaluación con los servidores públicos encargados de realizar la administración y vigilancia de **"LOS SERVICIOS"** que se presten a **"EL ASEGURADO"**, con la

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Correo [redacted]

[redacted]

finalidad de dar seguimiento a las reclamaciones de los siniestros y optimizar los tiempos de recuperación de las indemnizaciones.

f) Reporte de siniestralidad total que se deberá entregar mensual a **"EL ASEGURADO"**, en el formato que para el efecto ésta determine y entregue a **"LA ASEGURADORA"**, al inicio de la vigencia.

V. TÉRMINOS Y CONDICIONES

"LA ASEGURADORA" se obliga a mantener los precios fijos durante la vigencia del contrato.

Antes del inicio de la vigencia de **"LOS SERVICIOS"**, **"LA ASEGURADORA"** se obliga a:

a) Presentar por escrito la descripción a detalle de las características del seguro ofertado, el texto de la póliza con el clausulado al que estará sujeta y los productos entregables conforme a lo establecido en este **"APÉNDICE I"**.

b) Manifestar por escrito a **"EL ASEGURADO"** que los servicios ofrecidos se otorgarán conforme a las condiciones contenidas en la Ley Sobre el Contrato de Seguro; la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; la normatividad aplicable vigente; lo estipulado en el contrato y en el presente **"APÉNDICE I"**; las condiciones ofrecidas en su propuesta (incluyendo tiempos de expedición de documentos, atención de siniestros, pago de reclamaciones y todo aquello que **"LA ASEGURADORA"** haya ofrecido para cumplir los requerimientos solicitados en el presente **"APÉNDICE I"**); asimismo, **"LA ASEGURADORA"** reconoce que el contrato y el presente **"APÉNDICE I"** no constituyen un contrato de adhesión.

c) Presentar un escrito en el que se obliga a no cancelar las pólizas o sus endosos durante la vigencia del contrato y del presente **"APÉNDICE I"** por ningún motivo, salvo que medie petición escrita por parte de **"EL ASEGURADO"**, así como a expedir las prórrogas de las pólizas que le solicite la misma.

d) Entregar la Carta-Cobertura que ampare todo el parque vehicular en medio magnético, descritos en el presente documento, cuya vigencia será a partir de las 00:00:01 horas del día 01 de enero de 2023 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2024.

e) Entregar una relación por escrito del personal ejecutivo y operativo contratado por **"LA ASEGURADORA"** capacitado para atender las necesidades de **"EL ASEGURADO"**. Dicha relación deberá contener el

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo [redacted]

[redacted]

nombre, puesto, funciones, correo electrónico, teléfonos de oficina y móviles de dicho personal.

Asimismo, **"LA ASEGURADORA"** indicará en dicha relación el personal que atenderá de manera permanente (24 horas del día), durante la vigencia del contrato y del presente **"APÉNDICE I"**, las necesidades y requerimientos de **"EL ASEGURADO"**. El personal de **"LA ASEGURADORA"** que brinde la atención permanente a que se refiere este apartado, proporcionará atención especializada y personalizada al personal de **"EL ASEGURADO"** y a cada uno de los responsables de administrar el contrato.

"LA ASEGURADORA" se obliga a actualizar dicha relación cuando se presente algún cambio en su planilla de personal.

f) Proporcionar a **"EL ASEGURADO"** por escrito, un directorio e instructivo del pool de ajustadores, para la atención de siniestros a nivel nacional.

g) Facilitar a **"EL ASEGURADO"**, la versión electrónica de las guías EBC y KELLY BLUE BOOK, Autos, Motocicletas y Modelos Anteriores, mensualmente durante la vigencia de la póliza.

h) Manifestar por escrito que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, así como para efectuar las sesiones informativas a los usuarios de **"LOS SERVICIOS"**, conforme a las condiciones establecidas en el presente **"APÉNDICE I"**.

i) Entregar un escrito en el que se obliga a guardar confidencialidad sobre los asuntos e información a que tenga acceso durante la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y posterior a la conclusión de la vigencia del contrato y del presente **"APÉNDICE I"**.

j) Entregar un escrito en el que se obliga a que el personal contratado por este último para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, estará bajo la responsabilidad directa de **"LA ASEGURADORA"** y por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"EL ASEGURADO"** como patrón sustituto, solidario, beneficiario o intermediario, ni tampoco a **"LA ASEGURADORA"** como intermediario, por lo que **"EL ASEGURADO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de **"EL ASEGURADO"**.

k) **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir mensualmente a **"EL ASEGURADO"**, dentro de los siguientes diez (10) días naturales contados a partir del término

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Corre

[redacted]

del mes de que se trate, a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel dos reportes de siniestralidad.

El primero de los reportes deberá contener los movimientos registrados en el mes que se reportan y el segundo reporte incluirá la siniestralidad acumulada a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta.

Ambos reportes deberán detallar: el Número de póliza, Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro (Entidad y Municipio), Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, Situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Fecha de indemnización, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto, Gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones.

En caso de siniestros que afecten la sección de Responsabilidad Civil, adicionalmente se deberá proporcionar Nombre del Tercero, Afectado/Reclamante, Monto Reclamado por el tercero, Monto indemnizado al Tercero.

No obstante que la vigencia de la póliza hubiese concluido, **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

l) **"LA ASEGURADORA"** deberá manifestar por escrito a **"EL ASEGURADO"** que se obliga a dar la atención y seguimiento hasta su conclusión de los siniestros ocurridos durante la vigencia del instrumento contractual y su correspondiente **"APÉNDICE I".**

VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con los artículos 4 y 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, mientras **"LA ASEGURADORA"** no sea puesta en liquidación o declarada en quiebra, esta última se considera de acreditada solvencia, y por ello, no está obligada a constituir depósitos ni fianzas legales, con excepción de las responsabilidades que puedan derivar de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales. En este sentido, a **"LA ASEGURADORA"** no le es aplicable la obligación de constituir fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y del presente **"APÉNDICE I"** a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo [redacted]

Lo anterior, sin perjuicio de que se puedan hacer efectivas, en cualquier tiempo durante la vigencia del contrato y su correspondiente **"APÉNDICE I"**, las penas convencionales establecidas en el contrato respectivo o bien, hacer efectiva la rescisión administrativa del contrato.

VII. PAGO

Conforme a lo establecido en el artículo 13, último párrafo, 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 89 de su Reglamento, los pagos que se generen por la prestación de **"LOS SERVICIOS"** se efectuarán de forma anual, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables.

"LA ASEGURADORA" se obliga a vigilar la congruencia de las fechas de vigencia, debiendo ser la misma en todos los documentos (pólizas, contratos, recibos de pago, endosos, etc.).

"LA ASEGURADORA" enviará a **"EL ASEGURADO"** por conducto de los servidores públicos designados para realizar la administración y vigilancia del contrato y del presente **"APÉNDICE I"** en su respectivo ámbito de competencia, las facturas correspondientes para su revisión, validación y pago.

"LA ASEGURADORA" se obliga a presentar dichas facturas en los domicilios que determine **"EL ASEGURADO"**, para su validación por parte del responsable de administrar el contrato.

Para el caso de endosos por altas de bienes y ampliación o modificación de coberturas, los pagos se efectuarán de acuerdo con lo especificado en los párrafos anteriores.

VIII. PENAS CONVENCIONALES

Concepto	Cálculo de la Penalización
Entrega de carta cobertura	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Emisión de la póliza	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Corre [redacted]

01 20.

Concepto	Cálculo de la Penalización
Reportes de siniestralidad	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Carta de pérdida total por daños materiales	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Carta de pérdida total por robo	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Emisión de endosos	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del endoso, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Proporcionar información de cualquier siniestro reportado al administrador del contrato vía correo electrónico	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.
Tiempos de llegada del ajustador	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo para indemnizaciones	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Tiempo de entrega del cheque y finiquito del siniestro después de entrega de documentación	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Tiempo para autorización de reparación en agencias o talleres.	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro o asistencia vial. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.
Tiempo de reparación	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de llegada del servicio de grúa	Se aplicará a "**LA ASEGURADORA**" una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Expedición y entregas de recibo de deducible	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro

Concepto	Cálculo de la Penalización
	correspondiente, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene **"EL ASEGURADO"** de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo.

Las penas convencionales establecidas serán independientes a los intereses moratorios que en su caso se generen de conformidad con el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y/o cualquier otra normatividad aplicable.

IX. DISTRIBUCIÓN DE PRIMAS

La prima a cargo de "**EL ASEGURADO**" se constituirá con cada uno de los montos de conformidad con la proporcionalidad para cada uno de los asegurados, con un pago único en moneda nacional con garantía de pago de primas de 60 días naturales.

Será obligación de "**LA ASEGURADORA**" desglosar de manera proporcional las primas por cada asegurado, de acuerdo con el siguiente cuadro.

No.	Ramo	UR	Siglas	Dependencia/Entidad	Monto Anual de la Prima sin IVA	Monto de la Prima 2023-2024 sin IVA
1	9	J2Y	API ALTAMIRA	Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.	$	$
2	9	...	...	...	$	$
...	...	...		...	$	$
				Subtotal	**$**	**$**
				IVA	**$**	**$**
				Total	**$**	**$**

LA ASEGURADORA" DEBERÁ ENTREGAR EL CÁLCULO DE PRORRATEO DE CADA ASEGURADO.

"EL ASEGURADO", de manera independiente, será responsable del pago de sus correspondientes altas subsecuentes, mismas que deberán pagarse conforme éstas se vayan presentando. Asimismo, de manera independiente, serán responsables de sus respectivas bajas de bienes en las coberturas, así como de la solicitud de devolución de primas no devengadas que en su caso proceda.

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Corre [redacted]

[redacted]

Para el caso de los ejercicios fiscales 2023 y 2024, del periodo correspondiente a enero 2023-diciembre 2024, el importe incluye los bienes dados de alta al inicio de la vigencia de la correspondiente póliza, por lo que, en caso de altas y/o bajas subsecuentes de bienes, **"EL ASEGURADO"**, de manera independiente, en lo individual deberá vigilar que se realice el ajuste de prima correspondiente que en su caso proceda.

GLOSARIO

ERRORES U OMISIONES: Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción, valor o ubicación de los bienes asegurados no perjudicará los intereses de **"EL ASEGURADO"**, ya que es intención de la presente cláusula el proteger en todo tiempo a **"EL ASEGURADO"**. Por lo tanto, cualquier error u omisión accidental será corregido al ser descubierto y en caso de que el error u omisión lo amerite, se efectuará el ajuste de prima correspondiente, de común acuerdo con **"EL ASEGURADO"**, respetando los precios ofertados.

DERECHOS DE NO-SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES: Una vez pagada la indemnización correspondiente, **"EL ASEGURADO"** no se verá obligado a subrogar los derechos a **"LA ASEGURADORA"** cuando la responsable del daño haya sido una filial (se considerarán filiales las Dependencias y Entidades y aquellos que le correspondan).

GRAVÁMENES: En caso de siniestro, **"LA ASEGURADORA"** pagará de acuerdo con interés asegurable que demuestre **"EL ASEGURADO"** por conducto de los servidores públicos designados para realizar la administración y vigilancia del contrato y del presente **"APÉNDICE I"** en su respectivo ámbito de competencia, sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable.

INDEMNIZACIÓN: Es la cantidad que está obligada a pagar **"LA ASEGURADORA"** a consecuencia de un siniestro, después de restarle el deducible, si los hubiera. La indemnización puede ser pagada en especie, en dinero, reponiendo el bien dañado o reparado.

FILIALES: Se considerarán filiales las Dependencias y Entidades.

EL ASEGURADO: Dependencias y Entidades.

VALOR FACTURA: Monto de la factura de compra de los vehículos, para que tenga efecto las Dependencias y Entidades deben enviar el valor de la factura dentro del parque vehicular y presentar la copia de la misma para el pago de deducibles.

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Correo [redacted]

VALOR COMERCIAL: Precio de venta de la Guía EBC al momento del siniestro, o de la Guía Autométrica sino se encuentra la unidad en la Guía EBC. En el caso de unidades legalizadas el valor de la Kelly Blue Book.

VALOR CONVENIDO: Para efectos de esta póliza se entenderá por VALOR CONVENIDO del vehículo, el valor que se indique en el Parque Vehicular

VEHICULO BALIZADO: Asignación consecutiva de número económicos de acuerdo a la autorización de series de placas que proporcione la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. La asignación de este número se realizará a todo vehículo que se pinte del color institucional y se le coloque la cromática de patrulla (escudos, etc.) con base al Manual de Identidad Gráfica.

DEPRECIACIÓN FÍSICA: Disminución del valor de un bien por efectos del tiempo, desgaste o uso.

UMAS: Unidad de Medida y Actualización.

TERRITORIO NACIONAL: Se refiere a los límites geográficos que comprende la República Mexicana.

FIN DEL DOCUMENTO

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Correo [redacted]

[redacted]

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

PARTIDA 2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA

No	RAMO	ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHÍCULAR	CANTIDAD DE VEHÍCULOS PARTIDA 2
1	4	INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN	245
2	6	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	3
3	6	AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO	12
4	7	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS	34
5	8	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA	586
6	8	DICONSA, S.A. DE C.V.	3060
7	8	LICONSA, S.A. DE C.V.	559
8	9	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	16
9	9	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS	15
10	9	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	2
11	9	AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	789
12	10	SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO	165
13	11	AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO	2
14	11	COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	3
15	12	CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS	3
16	12	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR	1
17	12	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	3
18	12	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN	36
19	12	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	3
20	12	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA	4
21	12	SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	8
22	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DOS BOCAS, S.A. DE C.V.	6
23	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V.	3
24	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MAZATLÁN, S.A. DE C.V.	1
25	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	2
26	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V.	4

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo [redacted]

27	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL GUAYMAS, S.A. DE C.V.	4
28	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.	8
29	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TAMPICO, S.A. DE C.V.	1
30	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.	5
31	16	COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	633
32	16	COMISIÓN NACIONAL FORESTAL	85
33	18	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES	1
34	18	COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.	1
35	21	CORPORACIÓN DE SERVICIOS AL TURISTA ÁNGELES VERDES	424
36	27	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	3
37	36	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	14
38	36	PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	20
39	48	RADIO EDUCACIÓN	1
40	50	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	939
41	51	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	263
		TOTAL DE VEHÍCULOS PARTIDA 2	**7,967**

APÉNDICE I. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

PARTIDA 2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA

Correspondiente al Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular para la Administración Pública Federal para los ejercicios fiscales 2023 y 2024, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de las Dependencias y Entidades, siempre y cuando formen parte del patrimonio de las Dependencias y Entidades de la Administración pública Federal y que sean de interés asegurable (en adelante **"EL ASEGURADO"**),

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Correo [redacted]

[redacted]

360120_1210VC

correspondiente a la póliza de Autos y Responsabilidad Civil Viajero emitida por la empresa que resulte adjudicada (en adelante "**LA ASEGURADORA**").

Las Dependencias y Entidades que requieren cubrir los riesgos a que están expuestos los bienes descritos en el presente "**APÉNDICE I**", así como aquéllos inherentes a su operación y funcionamiento, relativo a la póliza de seguro **Póliza de Autos y Responsabilidad Civil Viajero**, de acuerdo con lo siguiente:

PÓLIZA DE AUTOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO

CONDICIONES GENERALES

Estas condiciones generales y las modificaciones que pudieran presentarse en la junta de aclaraciones serán parte integrante de la póliza que el **OFERENTE** ganador emita para el aseguramiento del Parque Vehicular propio de **"EL ASEGURADO".** Las cláusulas siguientes deberán formar parte de la póliza.

CLÁUSULA PRIMERA. CONTRATO

El presente Contrato se celebra en términos del Artículo 50, fracción IV de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, mediante el cual **"LA ASEGURADORA"** se compromete a indemnizar a **"EL ASEGURADO"** de acuerdo con los límites, sublímites, coberturas y cláusulas de esta especificación, por su parte "**EL ASEGURADO"** se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de esta póliza.

CLÁUSULA SEGUNDA. ASEGURADO

La presente póliza se expide a favor de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como aquellas que en un futuro llegasen a integrarse, denominadas en adelante como **"EL ASEGURADO"**.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETO DEL SEGURO

Amparar con cobertura amplia todos los vehículos propiedad a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de "**EL ASEGURADO**". La convocante precisa que el 100% del uso de las unidades está relacionado con las actividades sustantivas de cada Dependencia y Entidad consolidada en la convocatoria.

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo [redacted]

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA

La presente póliza tiene vigencia a partir de las 00:00:01 horas del 01 de enero de 2023 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2024, la cual podrá ser ampliada mediante petición por escrito de "**EL ASEGURADO**" a **"LA ASEGURADORA".**

En caso de requerirse dicha ampliación, ésta se realizará con fundamento a lo dispuesto en el Art. 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULA QUINTA. TERRITORIALIDAD

Esta póliza ha sido contratada conforme a las Leyes Mexicanas y para cubrir daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

CLÁUSULA SEXTA. BIENES CUBIERTOS

"LA ASEGURADORA" admite amparar con este seguro todos los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de "**EL ASEGURADO**", incluyendo en su caso el equipo especial y/o adaptaciones, campers o casetas, remolques, laboratorios móviles, así como: vehículos de gasolina, eléctricos, anfibios, motocicletas, cuatrimotos, etc.

Dichos vehículos constituyen el parque vehicular asegurado cuya relación de unidades se entrega en medio magnético. El 100% del uso de las unidades vehiculares está relacionado con los asuntos de su competencia y funciones de **"EL ASEGURADO"**. Se precisa que "**LA ASEGURADORA**" deberá presentar el listado del parque vehicular junto con la póliza.

CLÁUSULA SÉPTIMA. COBERTURAS Y RIESGOS CUBIERTOS

Riesgos Cubiertos	Descripción
Básicos	Daños Materiales Robo Total Robo Parcial Gastos Médicos Ocupantes y Funerarios (incluye al conductor). Se consideran ocupantes del vehículo aquellos que viajen en cabina, así como hasta 16 ocupantes que viajen en batea. Responsabilidad Civil en bienes y personas
Adicionales	Defensa Legal y Fianza Garantizada (incluye emisión y pago de fianza o caución, garantías por muerte de ocupantes, pago o cargo por uso de corralón hasta 100 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) vigente al momento del siniestro, por siniestro, arrastre, grúa, maniobras e infracciones en un tiempo no mayor de 5 días naturales a partir de la obtención del oficio de liberación. Servicios de Asistencia Vial sin límite Gastos de Remolque y Maniobras

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Corre[redacted]

[redacted]

Riesgos Cubiertos	Descripción
	Muerte Accidental del Conductor Indemnización por Muerte y/o pérdidas orgánicas de los ocupantes. Equipo Especial Cristal convencional y en su caso, blindado Adaptaciones y/o Conversiones. Daños por la Carga y Contaminación Ambiental (para los vehículos que se indiquen en el parque vehicular) Responsabilidad Civil Cruzada. Prelación de Condiciones NO adhesión Reinstalación Automática incluyendo equipo especial, adaptaciones y blindaje Prescripción Vandalismo Daños por Transportación Desbielamiento por Inundación Cobertura Automática

CLÁUSULA OCTAVA. SUMA ASEGURADA (LÍMITES DE RESPONSABILIDAD)

DAÑOS MATERIALES:

Suma asegurada	Modelos
Valor factura	2020 a 2024
Valor comercial más el 10%	1999 a 2019
Valor convenido	1998 y anteriores

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial y/o adaptaciones en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente **"APÉNDICE I"** los cuales deberán incluirse en la cobertura por daños materiales.

Esta cobertura ampara los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo a consecuencia de los siguientes riesgos:

a) Colisiones y vuelcos.
b) Rotura de cristales: parabrisas, laterales, aletas, medallón, quemacocos, sunroof, incluyendo cristales blindados.
c) Incendio, rayo y explosión
d) Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación.

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo E[redacted]

e) Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien, ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas que con motivo de sus funciones intervengan en dichos actos.
f) Daños por su Transportación. Ampara los riesgos de varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión, vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en el que es desplazado el Vehículo Asegurado, la caída del Vehículo Asegurado durante las maniobras de carga, trasbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.
g) Los daños ocasionados a consecuencia de vandalismo
h) Desbielamiento por inundación, por helada y caminos en mal estado o no pavimentados.
i) Tránsito de unidades en todo tipo de terreno
j) Gastos de remolque y maniobras del siniestro al lugar de reparación.
k) Rotura de Espejos y Cristales por cualquier causa.

ROBO TOTAL:

Suma asegurada	Modelos
Valor factura	2020 a 2024
Valor comercial más el 10%	1999 a 2019
Valor convenido	1998 y anteriores

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial y/o adaptaciones en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente **"APÉNDICE I"** los cuales deberán incluirse en la cobertura por robo total.

Esta cobertura ampara el Robo Total del Vehículo Asegurado y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de su Robo total con o sin violencia; Asalto y Secuestro; así como el gasto de remolque y maniobras del lugar donde sea recuperado, al corralón y al lugar de reparación.

ROBO PARCIAL: Robo de componentes interiores y exteriores del vehículo asegurado incluyendo equipo especial o adaptaciones.

LIMITES DE RESPONSABILIDAD:

Componentes interiores y exteriores de fabrica	Hasta el 15% del Valor factura o Valor Convenido de la unidad según corresponda

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Correo [redacted]

Equipo Especial y/o Adaptaciones	Hasta el 100% valor del Equipo Especial y/o Adaptaciones especificados en el parque vehicular

RESPONSABILIDAD CIVIL: Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra "**EL ASEGURADO**", o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, y que a consecuencia de dicho uso cause daños materiales a terceros en sus bienes y/o cause lesiones corporales o la muerte a terceros.

Asimismo, esta cobertura ampara, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil, hasta el límite máximo de responsabilidad establecido en la carátula de la póliza, los gastos y costas a que fuere condenado "**EL ASEGURADO**" o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el Vehículo Asegurado.

La presente póliza ampara la obligación de cubrir el concepto de Daño Moral al que fuere condenado **"EL ASEGURADO"** o Conductor autorizado para usar el Vehículo Asegurado. Se consideran terceros a los ocupantes del vehículo tanto de la cabina como los que viajan en la batea.

RESPONSABILIDAD CIVIL EN BIENES Y PERSONAS:
Aplicándose los límites por evento, como sigue:

Tipo de vehículo	Sublímite de la cobertura
Autos	$4'500,000.00 M.N.
Camiones y/o Autobuses	$4' 500,000.00 M.N.
Motocicletas	$3' 500,000.00 M.N.
Blindados	$4'500,000.00 M. N.
Vagonetas	$4'500,000.00 M.N.
Unidades de Transporte de Pasajeros	$4'500,000.00 M.N.

RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA EN EXCESO: Esta cobertura opera en exceso de la Suma Asegurada de Responsabilidad Civil hasta por un monto de $10,000,000.00 (Diez Millones de pesos 00/100 M.N.) anuales; sin reinstalación automática, amparando todo el parque vehicular asegurado.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA: Tratándose de vehículos destinados al transporte de mercancías de acuerdo a lo indicado en el parque vehicular, siempre que la carga se encuentre a bordo del vehículo asegurado o cuando el remolque sea arrastrado por el Vehículo Asegurado, este seguro se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil de **"EL ASEGURADO"** por los daños a terceros en sus bienes y/o sus personas, causados con la carga que

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo E[redacted]

transporte hasta por el límite de suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil o Responsabilidad Civil catastrófica en exceso, según sea el caso.

RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLÓGICA: Ampara la Responsabilidad Civil Ecológica en que incurra "**EL ASEGURADO**" por daños a terceros en sus bienes y/o personas por contaminación, ocasionada por la carga que transporte, hasta por la suma de $2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100M.N.) por evento.

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA: Ampara el daño que "**EL ASEGURADO**" ocasione a sus bienes, con el vehículo de su propiedad amparado mediante esta póliza, sin importar dónde se hayan causado, así como las lesiones de personas involucradas en el siniestro, que no se encuentren dentro de la cabina del vehículo destinada para el transporte de personas; hasta por el monto de Suma Asegurada indicado en la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y/o Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso.

RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES: Ampara la Responsabilidad Civil en que incurra **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo y que a consecuencia de dicho uso cause lesiones corporales o la muerte accidental de terceros ocupantes del vehículo asegurado, incluyendo la indemnización por daño moral a la que en su caso sea condenado mediante sentencia ejecutoriada por la autoridad competente, hasta el límite máximo de responsabilidad para esta cobertura.

Asimismo, esta cobertura ampara los gastos y costos a los que fuere condenado "**EL ASEGURADO"** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo asegurado, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de la Responsabilidad Civil Ocupantes. Esta cobertura no aplica para personas físicas que haga uso de un autotransporte, debidamente autorizado para transportar pasajeros.

RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO: Ampara el daño ocasionado por "**EL ASEGURADO**" a cualquier persona física que haga uso de un autotransporte, debidamente autorizado para transportar pasajeros mediante concesión, contrato o permiso de autoridad competente. Esta cobertura no aplica para terceros ocupantes del vehículo.

Bienes Cubiertos
Esta cobertura aplica en caso de que **"EL ASEGURADO"** incurra en Responsabilidad Civil por los daños causados a terceros (también se consideran terceros a los empleados de **"EL ASEGURADO"**, que se encuentren a bordo o sean transportados en cualquiera de las unidades vehiculares, terrestres propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"** registradas en esta póliza, para transportación de personal en vehículos abiertos y/o cerrados en cualquier actividad propia de las funciones operativas o administrativas de **"EL ASEGURADO"**.

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Corre

Riesgos Cubiertos

La Responsabilidad Civil en que incurra **"EL ASEGURADO"** como consecuencia de los accidentes en los que las personas o empleados, sufran lesiones corporales, pérdida de miembros (superiores y/o inferiores) o la muerte, cuando estos sean transportados en vehículos que para tal efecto **"EL ASEGURADO"** le indique a **"LA ASEGURADORA"** mediante un listado, al inicio de vigencia, o durante la misma. Lo anterior, en términos del presente **"APÉNDICE I"**.

Límites de Responsabilidad por Pasajero

Límite Máximo de Responsabilidad	
Por Muerte	6,000 UMAS vigente al momento del siniestro
Pérdida de Miembros	6,000 UMAS vigente al momento del siniestro
Gastos Médicos	6,000 UMAS vigente al momento del siniestro
Incapacidad	6,000 UMAS vigente al momento del siniestro
Gastos Funerarios	1,000 UMAS vigente al momento del siniestro
Asistencia Médica	1,000 UMAS vigente al momento del siniestro
Equipaje	Amparado

GASTOS MEDICOS A OCUPANTES: Esta cobertura ampara el pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicamentos, atención médica, enfermeros, servicio de ambulancia y gastos funerarios, originados por lesiones corporales que sufra "**EL ASEGURADO**" o cualquier persona ocupante del vehículo. Se consideran ocupantes del vehículo aquellos que viajen en la cabina, así como hasta 16 ocupantes que viajen en batea. **Aplicándose los límites por evento y como un Límite Único y Combinado, como sigue:**

Tipo de Vehículo	Límite de Cobertura
Autos	$500,000.00 M. N.
Camiones y/o Autobuses	$600,000.00 M. N.
Motocicletas	$250,000.00 M. N.
Blindados	$500,000.00 M. N.
Vagonetas	$700,000.00 M. N.
Unidades de Transporte de Pasajeros	$2,000,000.00 M. N.
Laboratorios Móviles SENASICA	$1,000,000.00 M. N.

Defensa Legal: Ampara la defensa legal de "**EL ASEGURADO**" o del conductor, cuando derivado de un accidente vial, en el que participe el vehículo amparado, se vea involucrado en procedimientos penales o civiles. Cubre el pago de honorarios de abogados, gastos inherentes al proceso penal, importe de multas impuestas en

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo [redacted]

260120_12-0-0

sentencia judicial, importe de primas de fianzas o caución, garantías por muerte de terceros u ocupantes y pago o cargo por uso de corralones e infracciones hasta 100 UMAS vigentes al momento del siniestro, por evento. Hasta por el límite de Suma Asegurada indicado en la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y/o Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso.

Muerte Accidental o Pérdidas Orgánicas del conductor y/o para cada uno de los Ocupantes: 6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Gastos Funerarios: 500 UMAS por ocupante vigente al momento del siniestro

Límite Máximo de Responsabilidad	% de la Suma Asegurada
Pérdida de la Vida	100%
Ambas manos, ambos pies o la vista de ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano o un pie y la vista de un ojo	100%
Pérdida total del brazo o una mano	50%
Pérdida total de una pierna o un pie	50%
Pérdida total de tres dedos comprendiendo el pulgar o el índice de una mano	30%
Amputación parcial de un pie comprendiendo todos los dedos	30%
Pérdida del maxilar inferior	30%
Pérdida total de un ojo	30%
Sordera completa	25%
Pérdida total del pulgar y del índice de una mano	25%
Pérdida total del pulgar sólo	25%
Pérdida total del índice y otro dedo que no sea el pulgar de una mano	20%
Pérdida total del índice	15%
Pérdida total del pulgar de un pie	5%

CLÁUSULA NOVENA. DEDUCIBLES

El criterio para aplicar el deducible a cualquiera de las coberturas señaladas será de acuerdo a la suma asegurada de la cobertura contratada al cual se le aplicará el 3% para Daños Materiales y 5% para Robo Total.

Cobertura	Deducible
Daños Materiales	3% Valor Factura o Valor Comercial al momento del siniestro, o Valor Convenido, según corresponda.
Robo Total	5% Valor Factura o Valor Comercial al

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Corre [redacted]

[redacted]

Cobertura	Deducible
	momento del siniestro, o Valor Convenido, según corresponda.
Robo Parcial	5% del monto de la pérdida.
Responsabilidad Civil en Bienes y Personas	Sin deducible
Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso:	Sin deducible
Daños por la carga	Sin deducible
Responsabilidad Civil Ecológica	Sin deducible
Gastos Médicos a Ocupantes (incluye conductor	Sin deducible
Defensa Legal.	Sin deducible
Muerte Accidental del Conductor y ocupantes.	Sin deducible
Rotura de Cristales	Sin deducible
Equipo Especial:	Sin deducible
Adaptaciones y Conversiones	Sin deducible
Responsabilidad Civil Viajero	Sin deducible.
Rotura de espejos	Sin deducible.

CLÁUSULA DÉCIMA EQUIPO ESPECIAL Y/O ADAPTACIONES

A) EQUIPO ESPECIAL Y/O ADAPTACIONES

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente **"APÉNDICE I"** ampara los Daños Materiales, Robo Total y Responsabilidad Civil del Equipo Especial reportado.

Se entenderá por equipo especial, todo aquel que se instale o adapte en cualquier vehículo (autos, camiones, motocicletas, vehículos blindados, laboratorio móvil, etc.), para llevar a cabo las operaciones y actividades propias de **"EL ASEGURADO"**; tales como, pero no limitados a: Computadoras, Torreta, Radiotransmisor, Micrófono, Sirena, Videocámara, Logotipos y Cromática, Tumbaburros, Spot-Light, Sistema de Posicionamiento Global (GPS), Equipo Radiolocalizador Satelital, Equipo de Telecomunicaciones y Electrónico, y en general cualquier equipo requerido para el uso del Vehículo Especializado y de Emergencia.

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Correo

El equipo especial está amparado por los riesgos de daños materiales, robo total y robo parcial, incluyendo aquellos riesgos propios de cualquiera de las operaciones de **"EL ASEGURADO"** y además cuando estos vehículos, se encuentren estacionados o circulen durante las operaciones propias de **"EL ASEGURADO"** quedarán cubiertos en su totalidad los riesgos señalados en la Cláusula Séptima.

Se **ampara el Blindaje** de los vehículos modelos 2020 en adelante a valor factura (sin depreciación alguna), y las unidades de modelos anteriores, con una suma asegurada de $750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Queda entendido que este valor es adicional al valor del vehículo, el cual se calculará de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Octava.

B) ADAPTACIONES Y CONVERSIONES

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor de las Adaptaciones y Conversiones de los vehículos que lo requieran. De acuerdo con lo especificado en el presente "**APÉNDICE I"** ampara los Daños Materiales, Robo Total y Responsabilidad Civil de Adaptaciones y Conversiones reportadas.

Se considera adaptación y/o conversión toda modificación o adición en carrocería, estructura, recubrimiento, mecanismo, campers, casetas, cajas que requiera el vehículo asegurado para su funcionamiento

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DECLARACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL

Cuando el costo de la reparación del daño sufrido por el vehículo exceda del 75% de la suma asegurada que dicho vehículo tuviere en el momento inmediato anterior al siniestro, a solicitud de "**EL ASEGURADO**", deberá considerarse que hubo pérdida total.

La carta de pérdida total deberá entregarse en un plazo máximo no mayor a cinco días hábiles a partir de la determinación de la valuación del siniestro, debiendo sustentar el porcentaje de daños.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. COBERTURAS CONVENIDAS ENTRE "EL ASEGURADO" Y "LA ASEGURADORA"

SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO (SGM)

Se extiende la cobertura amplia para amparar los vehículos dentro de instalaciones aeroportuarias.

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Corre [redacted]

[redacted]

- **Las funciones que realizan los dos vehículos de carga (auto-tanques dispensadores de combustible para aeronaves), que transportan turbosina y gas-avión con capacidad de 3,500 litros cada uno dentro y fuera de los aeropuertos.)** Recarga de combustible en los aeropuertos, con infraestructura por parte de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, posteriormente su traslado a las bases de operación (puntos cercanos) a las áreas de trabajo de las aeronaves del SGM, suministro a las aeronaves del SGM y una vez concluido el apoyo del auto-tanque se procede a su resguardo.

- **Los permisos que tienen para trasladar turbosina y gas-avión dentro y fuera de los aeropuertos.** Ambos auto-tanques tienen tarjetas de circulación federal, con autorización de transportación de materiales y residuos peligrosos y cada vez que se realiza esta labor, se elaboran oficios solicitados por Aeropuertos y Servicios Auxiliares para que nos puedan realizar la recarga de combustible, con copia de conocimiento a las autoridades de seguridad: Fiscalía General del Republica, Ejército Nacional y Autoridad Aeronáutica.

- **La frecuencia durante el año con la que se traslada el gas avión fuera de los aeropuertos.** Se realizan un promedio, entre los 2 auto-tanques, de 25 recargas al año. Cabe señalar que en la documentación que obra en esta área, no se tiene registro de algún siniestro relacionado con estas unidades.

- **Los principales destinos.** Es en cualquier punto de la república mexicana, donde se requiera el apoyo del auto-tanque, pero principalmente se ha realizado en los estados del norte de la república: Sonora, Chihuahua, Coahuila, Baja California.

- **Lugares por los que transitan.** Tanto carreteras federales como de terracería.

- **En caso de Siniestro de algún auto-tanque qué tipo de ajustador tendría que atender.** La compañía aseguradora tendría que enviar un ajustador especializado en la materia, de acuerdo al tipo de riesgo y siniestro. Cabe señalar que la documentación que obra en esta área, no se tiene registro de algún siniestro relacionado con estas unidades.

Los auto-tanques y vehículos no circulan al mismo tiempo que las aeronaves, éstas se posicionan en puntos fijos y estratégicos. Las unidades del SGM transportan, de manera enunciativa sin ser limitativo, mobiliario, equipo y material para campamentos, diverso material geológico, muestras de todo tipo, propios de los asuntos de su competencia.

Se ampara daños por la carga de todo tipo y contaminación ambiental propios de los asuntos de la competencia de **"EL ASEGURADO"**.

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Correo E[redacted]

SERVICIO POSTAL MEXICANO (SEPOMEX)

El límite máximo de Responsabilidad se contrata bajo el concepto de suma asegurada convenida, el cual está fijado de acuerdo con el valor que tenga el equipamiento especial, las modificaciones o reforzamiento que se hayan efectuado a la estructura del vehículo, según se expresa en factura de origen sin desglose.

Equipos especiales	Límite máximo de responsabilidad
Caja Seca para camioneta de 1.0 a 1.5 ton.	$ 23,400.00 M.N.
Caja Seca para camioneta de 3.0 a 4.9 ton	$ 47,000.00 M.N.
Caja Seca para camioneta de 5.0 ton	$ 58,600.00 M.N.
Caja Seca para camioneta de 8.0 ton	$ 70,500.00 M.N.
Caja Seca para camioneta de 10.0 ton	$ 82,200.00 M.N.

La cobertura de gastos médicos para motocicletas se excluye para el Servicio Postal Mexicano.

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES (ASA)

Los ajustadores serán exclusivos para ASA, y deberán permanecer en las instalaciones.

- Todas las coberturas amparadas extienden su aplicación mientras los vehículos circulan dentro de instalaciones aeroportuarias:
  - Dentro del lado tierra, incluyendo los daños que sufran los vehículos por circular en los caminos y/o brechas de difícil acceso circundantes a las instalaciones aeroportuarias.
  - Dentro del lado aire.
- Los vehículos destinados para el servicio dentro de la plataforma aeroportuaria no cuentan con tarjeta de circulación ni placas, por ende, no pagan tenencia, ni realizan verificación de emisión de gases contaminantes, en consecuencia, para estos vehículos dichos documentos no serán exigibles como parte de la documentación requerida para la indemnización derivada de pérdida total.
- Los vehículos destinados para el servicio dentro de la plataforma aeroportuaria, por necesidades extraordinarias del servicio, pueden circular fuera de las instalaciones aeroportuarias, en dicho caso el alcance de las coberturas amparadas se hace extensiva mientras los vehículos se encuentren fuera de las instalaciones aeroportuarias.
- Los conductores de los vehículos destinados para el servicio dentro de la plataforma aeroportuaria podrán acreditar su capacidad para la conducción

de vehículos en la plataforma aeroportuaria y áreas aledañas, así como dentro y fuera de los límites de las instalaciones aeroportuarias, con el permiso para conducir en el área de movimiento expedido por la autoridad aeroportuaria correspondiente, en dicho caso no será exigible la presentación de licencia de conducir expedida por otra autoridad competente.

- La reparación de vehículos especializados deberá realizarse con proveedores certificados que garanticen el cumplimiento de la normatividad aplicable a los vehículos, incluyendo el balizamiento diurno y el balizamiento nocturno, conforme a la normatividad establecida en la Circular Obligatoria C0 DA-04/07 R-2 de la Agencia Federal de Aviación Civil, las Reglas de Operación del Aeródromo y el Manual de Identidad de ASA.
- La determinación de pérdida total se realizará:
  - A petición de **"LA ASEGURADORA"** cuando el monto de los daños supere el 75% del valor asegurado del vehículo respectivo, sin embargo, ASA podrá solicitar el pago de daños hasta el 75% del valor asegurado, en cuyo caso ASA procederá a la reparación de la unidad, debiendo continuar asegurado el vehículo.

  "LA ASEGURADORA" deberá presentar dentro de los diez días hábiles posteriores a la ocurrencia del siniestro el presupuesto acreditando que el monto de los daños implica la posible determinación de pérdida total.
- En caso de rotura de cristales:
  - Las reparaciones se realizarán dentro de las instalaciones de ASA.
- ASA requiere que se extienda la cobertura de Responsabilidad Civil a amparar los daños que sean ocasionados con el equipo especial, con las adaptaciones y conversiones con que cuentan sus vehículos.
- ASA requiere que la cobertura de Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso opere en exceso del límite máximo de responsabilidad de las coberturas de Responsabilidad Civil, Responsabilidad Civil por Daños Ocasionados por la Carga, Responsabilidad Civil Ecológica, y Responsabilidad Civil Cruzada.
- ASA requiere que la Cobertura de Defensa Legal otorgue los siguientes límites máximos de responsabilidad:
  - Cuando los abogados sean designados por **"LA ASEGURADORA",** los gastos inherentes al proceso legal y los honorarios de los servicios profesionales de carácter jurídico, recibidos por el asegurado en la atención del problema legal, se amparan sin límite; cuando ASA designe a los abogados el límite máximo de responsabilidad será hasta el equivalente a 100 UMAS a la fecha del siniestro.
  - Cuando los abogados sean designados por **"LA ASEGURADORA"**, las primas de fianzas derivadas de las garantías que fije la autoridad para obtener libertad provisional o libertad condicional del conductor y devolución de la unidad, y las garantías en efectivo que fije la autoridad

por cualquier concepto, se deberán cubrir en su totalidad, garantizando el monto afianzado hasta el límite máximo de responsabilidad de las coberturas de Responsabilidad Civil, Responsabilidad Civil por Daños Ocasionados por la Carga, Responsabilidad Civil Ecológica, y Responsabilidad Civil Cruzada; cuando ASA designe a los abogados, las primas de fianzas y/o monto entregado por concepto de caución en efectivo hasta el equivalente a 1,000 UMAS a la fecha del siniestro, por cada concepto.

- ASA requiere que la Cobertura de Defensa Legal reembolse el deducible pagado por daños materiales, cuando, el dictamen de causalidad emitido por la autoridad competente sea favorable al conductor del vehículo asegurado.
- En caso de siniestro el ajustador deberá gestionar la Tarjeta de Identificación Aeroportuaria con escolta, para evitar entorpecer las operaciones aeroportuarias.
- En caso de que la responsabilidad del accidente ocurrido en la plataforma aeroportuaria sea imputable a ASA, el ajustador de siniestros designado por **"LA ASEGURADORA"** deberá obsequiar inmediatamente el convenio de pago al (los) tercero(s) afectado(s), a efecto de no retrasar las operaciones aeroportuarias.
- **"LA ASEGURADORA"** debe considerar que la autoridad aeroportuaria es competente para la resolución de los siniestros ocurridos dentro de la plataforma aeroportuaria.
- ASA se reserva el derecho de solicitar el salvamento de vehículos balizados, por lo tanto, el descuento del 10% del valor asegurado cuando se pida la devolución del salvamento, sólo aplicará cuando ASA expresamente solicite la devolución del salvamento.
- ASA requiere cobertura de Responsabilidad Civil Ocupantes exclusivamente para personas con las cuales no tiene una relación laboral.
- Para la cobertura de Gastos Médicos Ocupantes y Funerarios ASA solicita una suma asegurada por persona de $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), y un límite máximo de responsabilidad por evento determinado por el número de plazas del vehículo conforme al fabricante, aplicando el límite por evento como límite único y combinado para todos los ocupantes, por ende, si el importe de los gastos médicos de uno o más ocupantes rebasa el límite inicial de responsabilidad por persona y existe suma asegurada por distribuir se ampliará el límite por persona de los lesionados que así lo requieran, hasta el agotamiento del límite máximo de responsabilidad por evento.
- ASA requiere cobertura de Responsabilidad Civil Viajero exclusivamente para autobuses y vehículos con placas de Servicio Público Federal, con una suma

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Correo [redacted]

asegurada por pasajero del equivalente a 3,160 UMAS por pasajero al momento del siniestro, con los siguientes sublímites:

- Muerte o Incapacidad Permanente Parcial o Permanente Total hasta el equivalente a 1,500 UMAS al momento del siniestro;
- Gastos médicos y lesiones hasta el equivalente a 1,500 UMAS al momento del siniestro;
- Gastos Funerarios hasta el equivalente a 100 UMAS al momento del siniestro; y
- Pérdida o Daño al Equipaje hasta el equivalente a 60 UMAS al momento del siniestro.

- ASA requiere cobertura de la póliza por daños a equipo especializado como son canastillas, mangueras, etc. para los vehículos de rescate y extinción de incendios, vehículos de intervención rápida, vehículos de apoyo (camión cisterna), autotanques de suministro de combustibles para aeronaves, barredoras, vehículos de operaciones, seguridad y mantenimiento, tractores y dispensadores.

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASICA)

Se cubre la Responsabilidad Civil a Terceros, Daños y Personas en Estados Unidos de América y Guatemala.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. ASISTENCIA DE VIAJES Y ASISTENCIA VIAL DESDE "KM 0"

Para todos los vehículos sin límite de evento, incluyendo los casos en que los vehículos sufran algún siniestro o avería que les impida desplazarse con su propio impulso, en cuyo caso "**LA ASEGURADORA"** proporcionará los servicios de arrastre de grúa, incluyendo maniobras de traslado de la carga que transporta y de su remolque. Se ampara la asistencia desde cualquier punto de la República sin límite de kilometraje.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO

Se ampara a los viajeros en caso de asalto dentro de los vehículos (motocicletas, vehículos, camiones, autobuses, etc.) que provoque daños a los mismos o el homicidio intencional en sus personas.

Quedará entendido que **"EL ASEGURADO"** no queda obligado a especificar los datos de cada uno de los asegurados que viajen en las unidades aseguradas con esta cobertura.

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Correo E

E

260120_131045

Se ampara el ascenso y descenso en las unidades de transporte y durante el transcurso del viaje.

La suma asegurada será de 6,000 UMAS vigente al momento del siniestro, por pasajero.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO OPERATIVO EN CASO DE SINIESTRO

Los licitantes incluirán en su propuesta técnica los procedimientos operativos de "qué hacer" en caso de siniestro, especificando los pasos a seguir desde la ocurrencia del siniestro hasta la firma del finiquito, para cada una de las coberturas que integran esta póliza.

"LA ASEGURADORA" entregará a **"EL ASEGURADO"** el documento en el que se haga constar que ha sido notificada la Cabina de Siniestros de **"LA ASEGURADORA"**, respecto a las condiciones particulares de la póliza a efecto de no tener discrepancia en caso de reporte de siniestro.

"LA ASEGURADORA" habilitará la notificación en tiempo real a través de correo electrónico o SMS de los siniestros reportados a la cabina, una vez que le sea solicitado por **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de dar seguimiento al mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONVENIO MODIFICATORIO

"LA ASEGURADORA" está de acuerdo en que la presente póliza sea modificada a través de un convenio modificatorio, siempre y cuando **"EL ASEGURADO"** lo solicite por escrito.

En caso de requerirse de dicha ampliación, ésta se realizará con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las modificaciones de ninguna forma podrán otorgar condiciones más ventajosas a **"LA ASEGURADORA"** comparadas con las establecidas originalmente.

Cualquier ampliación de cobertura se establecerá con base en lo estipulado en esta cláusula y se tramitará como un endoso con cobro de prima a prorrata.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. NO CANCELACIÓN DE PÓLIZA

La póliza que se expida para amparar el servicio no podrá ser cancelada por ningún motivo durante el período de vigencia, a menos que sea expresamente solicitado por **"EL ASEGURADO"**, siempre y cuando sea por responsabilidad de **"EL ASEGURADO"**.

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Corre [redacted]

[redacted]

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaran con la oferta, **"LA ASEGURADORA"** deberá respetar y realizar los cambios necesarios a las pólizas emitidas, ajustándose a lo estipulado en la Convocatoria, y a la correspondiente Junta de Aclaraciones, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ERRORES U OMISIONES

La validez del presente seguro no se impugnará cuando **"EL ASEGURADO"** hubiere incurrido en error u omisión en la administración de la póliza como alta, descripción, número de serie, no. de motor, inclusión de los bienes asegurados, o en el trámite de documentación de cualquiera de sus funcionarios o representantes, con retroactividad desde el primer día del inicio de vigencia del contrato. Ante un error u omisión podrá aplicarse el cobro de primas correspondiente, ya sea de un movimiento de alta o de baja.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TARIFA

Se entregarán a inicio de vigencia de la póliza las tarifas pactadas por todo el parque vehicular, mediante medio magnético, o en su defecto la tarifa vigente de la aseguradora adjudicada a esa fecha y su fórmula de descuentos aplicados hasta llegar a la tarifa ofrecida (memoria de cálculo) y en todos los casos se sujetarán a los límites y condiciones de cobertura de estas condiciones especiales. Por el incumplimiento de este punto se aplicará una pena convencional de acuerdo con el cuadro de estándares de servicio. La tarifa aceptada deberá respetarse durante toda la vigencia para cualquier movimiento solicitado por "**EL ASEGURADO**".

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. REPORTES DE SINIESTRALIDAD

"LA ASEGURADORA" deberá remitir mensualmente a **"EL ASEGURADO",** dentro de los siguientes diez (10) días naturales contados a partir del término del mes de que se trate, a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel dos reportes de siniestralidad.

El primero de los reportes deberá contener los movimientos registrados en el mes que se reportan y el segundo reporte incluirá la siniestralidad acumulada a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta.

Ambos reportes deberán detallar: el Número de Póliza, Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro (Entidad y Municipio), Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, Situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Fecha de Indemnización, Motivo

de Rechazo y Monto no Cubierto, Gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones.

En caso de siniestros que afecten la sección de Responsabilidad Civil, adicionalmente se deberá proporcionar Nombre del Tercero, Afectado/Reclamante, Monto Reclamado por el tercero, Monto indemnizado al Tercero.

No obstante que la vigencia de la póliza hubiese concluido, **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. BAJAS O INCREMENTOS O DISMINUCIONES DE LÍMITES

Bajas, reducciones, altas o incrementos de sumas aseguradas o límites, durante la vigencia de la póliza, **"LA ASEGURADORA"** devolverá o cobrará de acuerdo con la tarifa inicial a prorrata, debiéndose presentar la factura o nota de crédito en cada caso para el cobro o devolución de prima no devengada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS ADQUISICIONES

Queda entendido y convenido entre **"EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA"** que se amparan en forma automática las nuevas adquisiciones desde el momento que **"EL ASEGURADO"** recibe la unidad vehicular, conviniéndose que se informará de dichas adquisiciones dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha en que se tenga posesión de las mismas, sin que esto represente un incremento en las tarifas de la póliza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NO ADHESIÓN

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA",** por lo que éste es un contrato de NO ADHESIÓN y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DE BUENA FE

Se conviene por ambas partes tanto **"EL ASEGURADO"** como **"LA ASEGURADORA"** aceptar en términos del Artículo 50, fracción IV de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9 y 10 de la citada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NO SUBROGACIÓN

Una vez pagada la indemnización correspondiente **"EL ASEGURADO",** este no se verá obligado a subrogar los derechos a **"LA ASEGURADORA"** cuando la o el

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Corre

[redacted]

responsable del daño haya o hayan sido empleados o personal de **"EL ASEGURADO"**, así como cualquier otra Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA

Establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro amparado por la póliza será reinstalada automáticamente, sin cobro de prima.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. ESTÁNDARES DE SERVICIO

Concepto	Tiempo de Respuesta
Entrega de carta cobertura	**"LA ASEGURADORA"** se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, a más tardar el día hábil previo al inicio de la vigencia del servicio.
Emisión de la póliza	**"LA ASEGURADORA"** se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, a más tardar 30 días hábiles posteriores , al inicio de la vigencia del servicio.
Reportes de siniestralidad (mensual y acumulado)	**"LA ASEGURADORA"** se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, dentro de los siguientes 10 días hábiles posteriores al cierre del mes que corresponda.
Carta de pérdida total por daño material	**"LA ASEGURADORA"** se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, la carta de pérdida total en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la determinación de la pérdida total, para daños materiales.
Carta de pérdida total por robo	**"LA ASEGURADORA"** se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, la carta de pérdida total en un plazo no mayor a 30 días naturales para el caso de robo total, contados a partir de su reporte a la aseguradora.
Emisión de endosos	**"LA ASEGURADORA"** se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, dentro de los 5 días hábiles a partir de recibida la solicitud.
Proporcionar el número de siniestro	**"LA ASEGURADORA"** deberá proporcionarlo al usuario, a más tardar dentro de las siguientes 3 horas, contadas partir del reporte del siniestro.
Proporcionar información de cualquier siniestro reportado al administrador del contrato vía correo electrónico	**"LA ASEGURADORA"** deberá proporcionarlo al administrador del contrato correspondiente, a más tardar al día hábil siguiente.
Tiempos de llegada del ajustador.	**"LA ASEGURADORA"** deberá llegar en máximo 45 minutos en la zona metropolitana y máximo 3 horas en carretera y zonas rurales.
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo para indemnizaciones	**"LA ASEGURADORA"** tendrá 10 días hábiles, a partir de la recepción de la información.

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Correo E[redacted]

Concepto	Tiempo de Respuesta
Tiempo de entrega del cheque y finiquito del siniestro después de entrega de documentación	**"LA ASEGURADORA"** deberá entregarlos, máximo 30 días naturales a partir de la recepción que cumpla con los requerimientos que apliquen normativamente para el caso
Tiempo para autorización de reparación en agencias o talleres.	**"LA ASEGURADORA"** deberá autorizar al administrador del contrato la reparación del vehículo en la agencia o taller que corresponda, durante las 72 horas siguientes, a partir de la recepción formal del mismo. En caso de que el prestador del servicio justifique un plazo adicional y éste sea aceptado por escrito por parte del administrador del contrato correspondiente, el plazo será el acordado entre ambas partes.
Tiempo de reparación	**"LA ASEGURADORA"** deberá reparar en un máximo de 30 días naturales a partir de que se ingrese el vehículo al taller y/o agencia de cualquier daño material. En caso de que el prestador del servicio justifique un plazo adicional y éste sea aceptado por escrito por parte del administrador del contrato correspondiente, el plazo será el acordado entre ambas partes.
Tiempo de llegada del servicio de grúa	**"LA ASEGURADORA"** deberá llegar en máximo 1 hora en la zona metropolitana y en máximo 5 horas en carretera y zonas rurales
Expedición y entregas de recibo de deducible	**"LA ASEGURADORA"** deberá entregar al administrador del contrato correspondiente, el recibo de pago de deducible en un máximo de 2 días hábiles, a partir de la determinación del daño.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. ESTÁNDARES DE SERVICIO REPARACIÓN DE UNIDADES

Los vehículos de modelo 2020 en adelante serán reparados en agencias automotrices. Los vehículos de modelo 2019 y anteriores serán reparados en los talleres de la red de **"LA ASEGURADORA"**.

CONDICIONES APLICABLES A TODOS LOS VEHÍCULOS

1. **"EL ASEGURADO"** entregará la lista de vehículos por asegurar a **"LA ASEGURADORA"** agrupados de acuerdo con las categorías que esta le especifique. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar un inciso por cada vehículo especificado por cada **"ASEGURADO"**, ordenados de acuerdo con dichas categorías.

2. En caso de indemnización por pérdida total de cualquier vehículo, **"EL ASEGURADO"** entregará únicamente la siguiente documentación (según aplique):

VEHÍCULOS ESPECIALES (AUTOS, MOTOCICLETAS, CAMIONES, ETC.):

a) Acta Administrativa Interna de **"EL ASEGURADO"**.

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Correo [redacted]

b) Factura de origen endosada, de no contar con la factura original "**LA ASEGURADORA**" aceptará copia simple endosada o en su defecto constancia de su extravió firmada por funcionario autorizado de **"EL ASEGURADO"** y/o a falta de ésta, acta notariada de propiedad y/o nombre de la aseguradora detallando los datos del vehículo siniestrado (refactura) y/o *acta en la que se hará constar que dicho bien es de propiedad federal y que figura en los inventarios respectivos.*

c) Comprobantes de los últimos 5 pagos de tenencia de acuerdo con la norma vigente en la materia o, constancia de no adeudo emitida por la institución responsable de la recaudación de impuestos o, constancia de derecho de control vehicular o similar.

d) Comprobante del último pago de verificación de emisión de gases contaminantes, de acuerdo a la norma vigente en la materia. (En caso de que aplique).

e) Baja de placas de circulación.

f) Acta del Ministerio Público sellada, con acreditación de propiedad y autentificación, sólo en caso de Robo Total.

VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS

a) Acta administrativa interna de **"EL ASEGURADO".**

b) Factura de origen endosada, de no contar con la factura original **"LA ASEGURADORA"** aceptará copia simple endosada o en su defecto constancia de su extravió firmada por funcionario autorizado de **"EL ASEGURADO"** y/o a falta de ésta, acta notariada de propiedad y/o nombre de la aseguradora detallando los datos del vehículo siniestrado (refactura) y/o acta en la que se hará constar que dicho bien es de propiedad federal y que figura en los inventarios respectivos.

c) Comprobantes de los últimos 5 pagos de tenencia de acuerdo con la norma vigente en la materia o, constancia de no adeudo emitida por la institución responsable de la recaudación de impuestos o, constancia de derecho de control vehicular o similar

d) Comprobante del último pago de verificación de emisión de gases contaminantes, de acuerdo a la norma vigente en la materia. (en caso de que aplique).

e) Baja de placas de circulación.

f) Acta del ministerio público sellada, con acreditación de propiedad y autentificación, sólo en caso de robo total.

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Correo E[redacted]

3. En caso de que **"EL ASEGURADO"** adeude tenencias y/o pago de la última verificación de emisión de gases contaminantes (de acuerdo con la norma vigente en la materia), estos conceptos podrán ser descontados del importe de la indemnización respectiva; para lo cual, se deberá contar con la autorización de los servidores públicos de **"EL ASEGURADO"** encargados de administrar y vigilar el contrato y el presente **"APÉNDICE I"** en su respectivo ámbito de competencia.

4. Después de documentar el siniestro en los términos previstos en este **"APÉNDICE I"**, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a revisar la documentación y a enviar a **"EL ASEGURADO"** comunicados en caso de existir alguna observación o aclaración sobre dicha documentación.

   Estos comunicados serán causa de interrupción de la prescripción. En caso de que **"EL ASEGURADO"** no reciba comunicación alguna por parte de **"LA ASEGURADORA"** en un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que se reciba la documentación correspondiente, se entenderá que la reclamación está totalmente documentada y que **"LA ASEGURADORA"** acepta en forma automática realizar el pago de la indemnización de que se trate.

5. **En caso de pérdidas totales** de cualquiera de los vehículos, la base de indemnización a pagar será la suma asegurada de la unidad (valor factura o valor comercial más 10% o valor convenido de los vehículos especializados, según sea el caso).

6. En el caso de pérdida total de los vehículos especiales y de emergencia que se encuentren en poder de **"EL ASEGURADO"**, **"LA ASEGURADORA"** deberá retirar el salvamento en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la fecha de determinación de la pérdida total.

7. Quedan cubiertos los daños causados por todo tipo de carga transportada en los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**.

8. Quedan cubiertos los daños materiales que sufra el vehículo asegurado ocasionados por su propia carga, así como los daños que fueran causados por el arrastre de un remolque, las pérdidas o daños causados por inundación.

9. Las altas y bajas de vehículos se podrán efectuar ante "**LA ASEGURADORA**" en forma retroactiva. La solicitud de alta o baja retroactiva podrá presentarse en un periodo que no supere los 90 días naturales.

10. Las devoluciones de primas pagadas no devengadas por riesgos no afectados se podrán solicitar a **"LA ASEGURADORA"** en forma retroactiva.

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Correo [redacted]

[redacted]

11. Los autos que ingresen por primera vez al parque vehicular de **"EL ASEGURADO"** por adquisición, transferencia, donación, comodato, entre otros, contarán con **cobertura automática.**

12. **"LA ASEGURADORA"** entregará dentro de los siguientes treinta días naturales contados a partir del inicio de vigencia, la tarifa que especifique la prima total de cada uno de los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**:

a) En el caso de altas de vehículos, solicitadas por **"EL ASEGURADO"** durante la vigencia de la póliza, **"LA ASEGURADORA"** deberá aplicar la tarifa antes mencionada, cobrando únicamente los días comprendidos por el periodo a partir de la fecha solicitada y hasta el final del ejercicio fiscal correspondiente.

b) Para las altas de los vehículos que no se encuentren especificados en la tarifa antes mencionada **"LA ASEGURADORA",** a solicitud de **"EL ASEGURADO",** deberá entregar en un término de diez días hábiles contados a partir de dicha solicitud la cotización respectiva para la aceptación de **"EL ASEGURADO"**.

c) Las tarifas y cotizaciones antes mencionadas deberán considerar los mismos términos y condiciones establecidos para **"EL ASEGURADO"** en el presente **"APÉNDICE I"**.

13. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar al inicio de la vigencia el listado de los talleres y agencias que conforman su red, mismo que deberá ser actualizado y entregado trimestralmente a **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de que ésta, a través de los Responsables Internos de Seguros, puedan reservarse el derecho de elegir o reasignar dentro del listado proporcionado por **"LA ASEGURADORA"**, el taller o la agencia que mejor convenga a los intereses de **"EL ASEGURADO"**.

14. **"LA ASEGURADORA"** atenderá el siniestro sin necesidad de presentar la póliza o inciso; bastará con verificar el número de serie del vehículo y que el conductor presente cualquier identificación oficial y/o comprobatoria que lo acredite como personal activo de **"EL ASEGURADO".**

15. Las indemnizaciones deberán efectuarse por **Reparación, Recuperación Económica y/o en Especie**, mediante el sistema de pago solicitado por "**EL ASEGURADO**".

Para el trámite de reposición en especie, "**EL ASEGURADO"** deberá remitir el importe acumulado de los siniestros para que el "**LA ASEGURADORA**" informe de manera oficial el importe total a cargo de "**EL ASEGURADO"** con la aplicación del deducible correspondiente.

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Correo E[redacted]

"**EL ASEGURADO**" remitirá la autorización por escrito a "**LA ASEGURADORA**", indicando el número y tipo de unidades a adquirirse.

16. **"LA ASEGURADORA"** proporcionará gratuitamente, cuando así sea solicitado por **"EL ASEGURADO"** a través de un comunicado realizado vía correo electrónico y/o llamada telefónica por **"EL ASEGURADO"** y/o por cualquiera de los Responsables Administrativos, el servicio de grúa, el cual será hasta de un 10% del parque vehicular de **"EL ASEGURADO"** durante la vigencia de la póliza, sean o no derivados de un siniestro o descompostura, los cuales podrán ser otorgados desde cualquier parte de la República Mexicana y hasta cualquier parte de la misma, para cualquier vehículo asegurado.

17. **"LA ASEGURADORA"** proporcionará los números celulares y del equipo de radiocomunicación de al menos un ejecutivo especializado en siniestros y un ejecutivo comercial, facultados para la toma de decisiones a fin de que se brinde atención especial y personalizada en caso de siniestros relevantes a solicitud de **"EL ASEGURADO"**.

    Dichos ejecutivos servirán de enlace para la atención, seguimiento y conclusión de siniestros en cualquier parte de la República Mexicana, por lo que deberán ser localizables durante las 24 horas de los 365 días del año, y deberán contar con toda la información de las redes de **"LA ASEGURADORA"** y del presente **"APÉNDICE I"**.

18. **"LA ASEGURADORA"** se obliga a asignar cinco analistas de siniestros de autos que conozcan las condiciones específicas (pago de siniestros), capacitados en las condiciones del presente **"APÉNDICE I"**, para la atención personalizada y exclusiva de los siniestros de **"EL ASEGURADO"**, en un horario de atención mínimo de 09:00 a 18:00 horas, deberán proporcionar sus nombres, correo electrónico, teléfonos fijos, móviles y equipos de radiocomunicación en los que se les pueda localizar durante las 24 horas de los 365 días del año. Sin perjuicio de que los Responsables Administrativos puedan requerir la presencia de dichos analistas en cualquier momento para la conclusión de los siniestros.

19. Para los siniestros donde el conductor no tenga licencia o no sea del tipo adecuado, **"LA ASEGURADORA"** no se eximirá de la atención y procedencia del siniestro, siempre que la unidad se encuentre amparada.

20. Se amparan los daños causados por disparos de arma de fuego, los cuales serán considerados como un solo evento y se aplicará un solo deducible.

21. **"LA ASEGURADORA"** autoriza expresamente el arrastre de remolques. Las grúas para arrastre de vehículos blindados deberán ser con las características que permitan realizar la maniobra de acuerdo al peso y tipo de blindaje.

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Correo

22. **"LA ASEGURADORA"** cubrirá la colisión y/o vuelco entre unidades de **"EL ASEGURADO",** y/o con terceros, y/o con cualquiera de los bienes patrimoniales de la misma (Responsabilidad Civil Cruzada), dentro y fuera de las instalaciones, y aplicará un solo deducible por evento. Se considerará como evento cualquier tipo de colisión y/o vuelco de dos o más unidades (es decir, quedará incluido cualquier alcance de dos o más unidades).

23. Se ampara la responsabilidad legal en que incurra el conductor con fundamento en la normatividad vigente en la materia, la asistencia legal al mismo y pago de fianza que éste requiera, en el caso de que, derivado de la ocurrencia del siniestro, se hubiera afectado a los ocupantes y/o pasajeros que viajen en **cabina o batea** del vehículo asegurado, ya sea en sus bienes o en su persona.

24. Se amparan los daños a los vehículos, derivados de vandalismo, motín, riña, actos de personas mal intencionadas. Cubre la totalidad de los daños derivados del siniestro y/o pérdidas totales y no se aceptará ninguna penalización adicional.

25. Se cubren los daños a las partes bajas de vehículos y/o pérdidas totales al transitar fuera de caminos pavimentados.

26. Se amparan los gastos médicos de las personas que viajen fuera del compartimiento, caseta o cabina, pero dentro de la caja o redilas de pick up o camiones amparados por la póliza, bajo los mismos límites establecidos para la cobertura de gastos médicos ocupantes.

27. Para el caso de que se exceda el límite contratado en la cobertura de Gastos Médicos, se cubrirá a los ocupantes de las unidades amparadas hasta por un límite adicional de $150,000.00 (Ciento Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona, hasta un máximo de $450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por evento durante la vigencia de la póliza en el Agregado Anual, a solicitud de "**EL ASEGURADO**".

28. En caso de Pérdida Total, "**LA ASEGURADORA**" deberá entregar a **"EL ASEGURADO"** la determinación correspondiente por escrito, en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de que la unidad ingrese al centro de valuación o taller designado.

29. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar por escrito a "**EL ASEGURADO**" el monto del deducible cuando este proceda, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de la solicitud.

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Correo [redacted]

30. **"LA ASEGURADORA"** se compromete a que las reparaciones de todos los vehículos se llevarán a cabo con refacciones nuevas y originales.

31. **"LA ASEGURADORA"** autoriza reparar, reponer o reconstruir los daños ocasionados a vehículos blindados, con el fabricante o proveedor que efectuó dicho blindaje. "**EL ASEGURADO**" se reserva el derecho de elegir el fabricante o proveedor que efectúe dicho blindaje.

32. Cuando **"LA ASEGURADORA"** no haga frente a sus obligaciones derivadas de la ocurrencia de un siniestro, ésta deberá cubrir a **"EL ASEGURADO"** los gastos que éste efectúe o realice tales como pero no limitados a: gastos de traslado, mecánicos, transportación, hospedaje, alimentos, entre otros. Tales gastos serán reintegrados por **"LA ASEGURADORA"**, previa presentación de cualquier tipo de comprobante que acredite el gasto. Así también deberá expedir cuando sea necesario, comprobantes fiscales por concepto de pagos o gastos vinculados al siniestro, tales como: deducible, pago de grúa, a favor de "**EL ASEGURDO"**, siempre y cuando se encuentren debidamente soportados.

33. **"LA ASEGURADORA"** deberá aplicar cero deducible en cualquiera de los riesgos contratados, en caso de siniestros ocurridos a vehículos especializados y de emergencia.

34. **"LA ASEGURADORA"** eximirá a **"EL ASEGURADO"** el pago de cualquier demérito.

35. En caso de indemnización por muerte o lesiones corporales que sufra el conductor y/o acompañantes del vehículo asegurado, la documentación que se presentará por cada finado o lesionado será:

    - Parte inicial de los hechos elaborado por la autoridad.
    - Acta de defunción, en su caso.
    - Identificación oficial.
    - Hoja de beneficiarios suscrita ante **"EL ASEGURADO"** (por ejemplo: designación de beneficiarios del seguro de vida institucional) y para el caso de particulares que no sean servidores públicos, sucesión legal.
    - Documentos de identificación de los beneficiarios.

Lo especificado en este **"APÉNDICE I"** tiene prelación sobre las condiciones generales, y lo estipulado por convenio expreso por parte de **"LA ASEGURADORA"** en cada uno de los ramos y sub-ramos contratados, respecto de los bienes y riesgos amparados
Las exclusiones establecidas en las condiciones generales de **"LA ASEGURADORA"**, de cada una de las cláusulas de esta póliza que se derive de este **"APÉNDICE I"**, serán

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Corre[redacted]

[redacted]

aplicables siempre y cuando no se contrapongan con lo estipulado en este **"APÉNDICE I"**.

CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS EN LA OPERACIÓN DEL SERVICIO

I. APLICABLE A TODO EL PARQUE VEHICULAR

A. **"EL ASEGURADO"** podrá reportar los siniestros en cualquier momento posterior a su ocurrencia sin contravenir lo establecido en cada una de las pólizas de este **"APÉNDICE I"**.

B. Las siguientes operaciones que se realicen durante la vigencia de la póliza de este **"APÉNDICE I"**, deberá cumplir invariablemente con los siguientes puntos:

a) **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar a **"EL ASEGURADO"** los endosos correspondientes, derivados de los movimientos de alta, baja o modificación que ésta le solicite. El inicio de vigencia podrá ser retroactivo a solicitud de **"EL ASEGURADO"**, hasta 90 días.

b) En caso de siniestro por robo o pérdida total, o baja de unidades solicitadas por **"EL ASEGURADO"**, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a devolver automáticamente las primas no devengadas mediante la modalidad del pago que especifique **"EL ASEGURADO"**. Para el caso de que el monto de la prima no devengada sea menor a un centavo, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a especificar por escrito que el monto correspondiente será cero.

c) **"LA ASEGURADORA"** deberá informar por escrito a **"EL ASEGURADO"**, el resultado del análisis efectuado a los documentos presentados para la reclamación de los siniestros reportados.

d) **"LA ASEGURADORA"** deberá elaborar y entregar a **"EL ASEGURADO"**, las facturas correspondientes al pago de los deducibles de los siniestros reportados.

e) **"LA ASEGURADORA"**, deberá efectuar el pago de la indemnización del siniestro a **"EL ASEGURADO"** en un plazo mínimo de 10 días naturales y máximo de 30 días naturales posteriores a la entrega total de la documentación requerida por **"LA ASEGURADORA"** de acuerdo con lo establecido en el presente **"APÉNDICE I"**, incluyendo determinación de pérdidas, en su caso el pago del deducible, así como el oficio de solicitud de pago. En caso de no cumplir con el plazo se estará a lo dispuesto en el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Correo E [redacted]

C. La aplicación de las coberturas y sumas aseguradas, así como de los límites y Sublímites de responsabilidad descritos en cada una de las pólizas que conforman este **"APÉNDICE I"**, deberán ser consideradas para cada Ejercicio Fiscal contenido dentro de la vigencia establecida para dichas pólizas.

II. PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS"

"LOS SERVICIOS" iniciarán a partir de las 00:00:01 horas del 01 de enero de 2023 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2024. En tal virtud los contratos-pólizas deberán elaborarse por este período.

"LOS SERVICIOS" se prestarán en todo el Territorio Nacional.

III. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS CON LOS QUE SE DEBERÁ CONTAR

"LA ASEGURADORA" deberá ser una institución autorizada para organizarse y funcionar como Institución de Seguros de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Se deberá adjuntar la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que lo acredite.

IV. SERVICIOS ADICIONALES QUE SE REQUIEREN

a) Con relación a los alcances de las condiciones establecidas y la descripción de los bienes patrimoniales detallados en el presente **"APÉNDICE I"**, se podrán efectuar modificaciones y/o correcciones en los incisos emitidos para la identificación de cada unidad durante la vigencia de la presente póliza de acuerdo con las necesidades de **"EL ASEGURADO"**.

b) Para el caso de altas de bienes **"EL ASEGURADO"**, podrá solicitar a **"LA ASEGURADORA"**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **"APÉNDICE I"**, el endoso respectivo, y en caso de que corresponda un ajuste de prima, esta deberá ser calculada considerando como base las primas de tarifa de la propuesta económica inicial de **"LA ASEGURADORA"** aplicando la proporcionalidad de las sumas aseguradas que correspondan durante la vigencia del contrato.

c) Para el caso de baja de bienes **"EL ASEGURADO"**, solicitará a **"LA ASEGURADORA"**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **"APÉNDICE I"**, el movimiento correspondiente, para la devolución de primas no devengadas.

d) Efectuar una presentación y explicación de las pólizas contratadas, su alcance y operación, riesgos cubiertos y no cubiertos, exclusiones, así como la

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Corre [redacted]

[redacted]

01 20...

260123_1210VD

estructura de **"LOS SERVICIOS"** y los responsables de la atención. En caso de ser necesario, **"LA ASEGURADORA"** se obliga a llevar a cabo la presentación y explicación antes descrita durante la vigencia de la póliza en el lugar y fecha que indique por escrito **"EL ASEGURADO"** sin costo adicional.

e) **"LA ASEGURADORA"** deberá proporcionar de forma permanente atención personalizada a los trámites de siniestros de **"EL ASEGURADO"**, para lo cual designará un ejecutivo de cuenta, que deberá estar facultado para la toma de decisiones y estará obligado a acudir a reuniones mensuales de evaluación con los servidores públicos encargados de realizar la administración y vigilancia de **"LOS SERVICIOS"** que se presten a **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de dar seguimiento a las reclamaciones de los siniestros y optimizar los tiempos de recuperación de las indemnizaciones.

f) Reporte de siniestralidad total que se deberá entregar mensual a **"EL ASEGURADO"**, en el formato que para el efecto ésta determine y entregue a **"LA ASEGURADORA"**, al inicio de la vigencia.

V. TÉRMINOS Y CONDICIONES

"LA ASEGURADORA" se obliga a mantener los precios fijos durante la vigencia del contrato.

Antes del inicio de la vigencia de **"LOS SERVICIOS"**, **"LA ASEGURADORA"** se obliga a:

a) Presentar por escrito la descripción a detalle de las características del seguro ofertado, el texto de la póliza con el clausulado al que estará sujeta y los productos entregables conforme a lo establecido en este **"APÉNDICE I"**.

b) Manifestar por escrito a **"EL ASEGURADO"** que los servicios ofrecidos se otorgarán conforme a las condiciones contenidas en la Ley Sobre el Contrato de Seguro; la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; la normatividad aplicable vigente; lo estipulado en el contrato y en el presente **"APÉNDICE I"**; las condiciones ofrecidas en su propuesta (incluyendo tiempos de expedición de documentos, atención de siniestros, pago de reclamaciones y todo aquello que **"LA ASEGURADORA"** haya ofrecido para cumplir los requerimientos solicitados en el presente **"APÉNDICE I"**); asimismo, **"LA ASEGURADORA"** reconoce que el contrato y el presente **"APÉNDICE I"** no constituyen un contrato de adhesión.

c) Presentar un escrito en el que se obliga a no cancelar las pólizas o sus endosos durante la vigencia del contrato y del presente **"APÉNDICE I"** por ningún

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo [redacted]

[redacted]

motivo, salvo que medie petición escrita por parte de **"EL ASEGURADO"**, así como a expedir las prórrogas de las pólizas que le solicite la misma.

d) Entregar la Carta-Cobertura que ampare todo el parque vehicular en medio magnético, descritos en el presente documento, cuya vigencia será a partir de las 00:00:01 horas del día 01 de enero de 2023 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2024.

e) Entregar una relación por escrito del personal ejecutivo y operativo contratado por **"LA ASEGURADORA"** capacitado para atender las necesidades de **"EL ASEGURADO"**. Dicha relación deberá contener el nombre, puesto, funciones, correo electrónico, teléfonos de oficina y móviles de dicho personal.

Asimismo, **"LA ASEGURADORA"** indicará en dicha relación el personal que atenderá de manera permanente (24 horas del día) y durante la vigencia del contrato y del presente **"APÉNDICE I",** las necesidades y requerimientos de **"EL ASEGURADO"**. El personal de **"LA ASEGURADORA"** que brinde la atención permanente a que se refiere este apartado, proporcionará atención especializada y personalizada al personal de **"EL ASEGURADO"** y a cada uno de los responsables de administrar el contrato.

"LA ASEGURADORA" se obliga a actualizar dicha relación cuando se presente algún cambio en su planilla de personal.

f) Proporcionar a **"EL ASEGURADO"** por escrito, un directorio e instructivo del pool de ajustadores, para la atención de siniestros a nivel nacional.

g) Facilitar a **"EL ASEGURADO"**, la versión electrónica de las guías EBC y KELLY BLUE BOOK, Autos, Motocicletas y Modelos Anteriores, mensualmente durante la vigencia de la póliza.

h) Manifestar por escrito que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, así como para efectuar las sesiones informativas a los usuarios de **"LOS SERVICIOS"**, conforme a las condiciones establecidas en el presente **"APÉNDICE I"**.

i) Entregar un escrito en el que se obliga a guardar confidencialidad sobre los asuntos e información a que tenga acceso durante la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y posterior a la conclusión de la vigencia del contrato y del presente **"APÉNDICE I"**.

j) Entregar un escrito en el que se obliga a que el personal contratado por este último para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, estará bajo la responsabilidad

directa de **"LA ASEGURADORA"** y por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"EL ASEGURADO"** como patrón sustituto, solidario, beneficiario o intermediario, ni tampoco a **"LA ASEGURADORA"** como intermediario, por lo que **"EL ASEGURADO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de **"EL ASEGURADO"**.

k) **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir mensualmente a **"EL ASEGURADO",** dentro de los siguientes diez (10) días naturales contados a partir del término del mes de que se trate, a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel dos reportes de siniestralidad.

El primero de los reportes deberá contener los movimientos registrados en el mes que se reportan y el segundo reporte incluirá la siniestralidad acumulada a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta.

Ambos reportes deberán detallar: el Número de póliza, Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro (Entidad y Municipio), Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Fecha de indemnización, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto, Gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones.

En caso de siniestros que afecten la sección de Responsabilidad Civil, adicionalmente se deberá proporcionar Nombre del Tercero, Afectado/Reclamante, Monto Reclamado por el tercero, Monto indemnizado al Tercero.

No obstante que la vigencia de la póliza hubiese concluido, **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

l) **"LA ASEGURADORA"** deberá manifestar por escrito a **"EL ASEGURADO"** que se obliga a dar la atención y seguimiento hasta su conclusión de los siniestros ocurridos durante la vigencia del instrumento contractual y su correspondiente **"APÉNDICE I".**

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Correo E[redacted]

VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con los artículos 4 y 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, mientras **"LA ASEGURADORA"** no sea puesta en liquidación o declarada en quiebra, esta última se considera de acreditada solvencia, y por ello, no está obligada a constituir depósitos ni fianzas legales, con excepción de las responsabilidades que puedan derivar de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales. En este sentido, a **"LA ASEGURADORA"** no le es aplicable la obligación de constituir fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y del presente **"APÉNDICE I"** a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Lo anterior, sin perjuicio de que se puedan hacer efectivas, en cualquier tiempo durante la vigencia del contrato y su correspondiente **"APÉNDICE I"**, las penas convencionales establecidas en el contrato respectivo o bien, hacer efectiva la rescisión administrativa del contrato.

VII. PAGO

Conforme a lo establecido en el artículo 13, último párrafo, 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 89 de su Reglamento, los pagos que se generen por la prestación de **"LOS SERVICIOS"** se efectuarán de forma anual, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables.

"LA ASEGURADORA" se obliga a vigilar la congruencia de las fechas de vigencia, debiendo ser la misma en todos los documentos (pólizas, contratos, recibos de pago, endosos, etc.).

"LA ASEGURADORA" enviará a **"EL ASEGURADO"** por conducto de los servidores públicos designados para realizar la administración y vigilancia del contrato y del presente **"APÉNDICE I"** en su respectivo ámbito de competencia, las facturas correspondientes para su revisión, validación y pago.

"LA ASEGURADORA" se obliga a presentar dichas facturas en los domicilios que determine **"EL ASEGURADO"**, para su validación por parte del responsable de administrar el contrato.

Para el caso de endosos por altas de bienes y ampliación o modificación de coberturas, los pagos se efectuarán de acuerdo con lo especificado en los párrafos anteriores.

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Corre [redacted]

[redacted]

VIII. PENAS CONVENCIONALES

Concepto	Cálculo de la Penalización
Entrega de carta cobertura	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Emisión de la póliza	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Reportes de siniestralidad	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Carta de pérdida total por daños materiales	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Carta de pérdida total por robo	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Emisión de endosos	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del endoso, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Proporcionar información de cualquier siniestro reportado al administrador del contrato vía correo electrónico	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.
Tiempos de llegada del ajustador	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo para indemnizaciones	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Tiempo de entrega del cheque y finiquito del siniestro después de entrega de documentación	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Tiempo para autorización de reparación en agencias o talleres.	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro o asistencia vial.

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Correo [redacted]

[redacted]

Concepto	Cálculo de la Penalización
	Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.
Tiempo de reparación	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de llegada del servicio de grúa	Se aplicará a "**LA ASEGURADORA**" una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Expedición y entregas de recibo de deducible	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro correspondiente, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene **"EL ASEGURADO"** de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo.

Las penas convencionales establecidas serán independientes a los intereses moratorios que en su caso se generen de conformidad con el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y/o cualquier otra normatividad aplicable.

IX. DISTRIBUCIÓN DE PRIMAS

La prima a cargo de "**EL ASEGURADO**" se constituirá con cada uno de los montos de conformidad con la proporcionalidad para cada uno de los asegurados, con un pago único en moneda nacional con garantía de pago de primas de 60 días naturales.

Será obligación de "**LA ASEGURADORA**" desglosar de manera proporcional las primas por cada asegurado, de acuerdo con el siguiente cuadro.

No.	Ramo	UR	Siglas	Dependencia/Entidad	Monto Anual de la Prima sin IVA	Monto de la Prima 2023-2024 sin IVA
1	9	J2Y	API ALTAMIRA	Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.	$	$
2	9	...	...	...	$	$
...	...	...		...	$	$
				Subtotal	**$**	**$**
				IVA	**$**	**$**
				Total	**$**	**$**

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Correo [redacted]

"LA ASEGURADORA" DEBERÁ ENTREGAR EL CÁLCULO DE PRORRATEO DE CADA ASEGURADO.

"EL ASEGURADO", de manera independiente, será responsable del pago de sus correspondientes altas subsecuentes, mismas que deberán pagarse conforme éstas se vayan presentando. Asimismo, de manera independiente, serán responsables de sus respectivas bajas de bienes en las coberturas, así como de la solicitud de devolución de primas no devengadas que en su caso proceda.

Para el caso de los ejercicios fiscales 2023 y 2024, del periodo correspondiente a enero 2023-diciembre 2024, el importe incluye los bienes dados de alta al inicio de la vigencia de la correspondiente póliza, por lo que, en caso de altas y/o bajas subsecuentes de bienes, **"EL ASEGURADO"**, de manera independiente, en lo individual deberán vigilar que se realice el ajuste de prima correspondiente que en su caso proceda.

GLOSARIO

ERRORES U OMISIONES: Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción, valor o ubicación de los bienes asegurados no perjudicará los intereses de **"EL ASEGURADO"**, ya que es intención de la presente cláusula el proteger en todo tiempo a **"EL ASEGURADO"**. Por lo tanto, cualquier error u omisión accidental será corregido al ser descubierto y en caso de que el error u omisión lo amerite, se efectuará el ajuste de prima correspondiente, de común acuerdo con **"EL ASEGURADO"**, respetando los precios ofertados.

DERECHOS DE NO-SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES: Una vez pagada la indemnización correspondiente, **"EL ASEGURADO"** no se verá obligada a subrogar los derechos a **"LA ASEGURADORA"** cuando la responsable del daño haya sido una filial (se considerarán filiales las Dependencias y Entidades y aquellos que le correspondan).

GRAVÁMENES: En caso de siniestro, **"LA ASEGURADORA"** pagará de acuerdo con interés asegurable que demuestre **"EL ASEGURADO"** por conducto de los servidores públicos designados para realizar la administración y vigilancia del contrato y del presente **"APÉNDICE I"** en su respectivo ámbito de competencia, sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable.

INDEMNIZACIÓN: Es la cantidad que está obligada a pagar **"LA ASEGURADORA"** a consecuencia de un siniestro, después de restarle el deducible, si los hubiera. La indemnización puede ser pagada en especie, en dinero, reponiendo el bien dañado o reparado.

FILIALES: Se considerarán filiales las Dependencias y Entidades.

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Correo [redacted]

[redacted]

"EL ASEGURADO": Dependencias y Entidades.

VALOR FACTURA: Monto de la factura de compra de los vehículos, para que tenga efecto las Dependencias y Entidades deben enviar el valor de la factura dentro del parque vehicular y presentar la copia de la misma para el pago de deducibles.

VALOR COMERCIAL: Precio de venta de la Guía EBC al momento del siniestro, o de la Guía Autométrica sino se encuentra la unidad en la Guía EBC. En el caso de unidades legalizadas el valor de la Kelly Blue Book.

VALOR CONVENIDO: Para efectos de esta póliza se entenderá por VALOR CONVENIDO del vehículo, el valor que se indique en el Parque Vehicular

VEHICULO BALIZADO: Asignación consecutiva de número económicos de acuerdo a la autorización de series de placas que proporcione la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. La asignación de este número se realizará a todo vehículo que se pinte del color institucional y se le coloque la cromática de patrulla (escudos, etc.) con base al Manual de Identidad Gráfica.

DEPRECIACIÓN FÍSICA: Disminución del valor de un bien por efectos del tiempo, desgaste o uso.

UMAS: Unidad de Medida y Actualización.

TERRITORIO NACIONAL: Se refiere a los límites geográficos que comprende la República Mexicana.

FIN DE DOCUMENTO

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Correo [redacted]

[redacted]

PARTIDA 3. VEHÍCULOS DE SEGURIDAD

No	RAMO	ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHÍCULAR	CANTIDAD DE VEHÍCULOS PARTIDA 3
1	6	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	17
2	18	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES	1
3	36	PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	187
4	36	GUARDIA NACIONAL	13465
		TOTAL DE VEHÍCULOS PARTIDA 3	**13,670**

APÉNDICE I. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

PARTIDA 3. VEHÍCULOS DE SEGURIDAD

Correspondiente al Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular para la Administración Pública Federal para los ejercicios fiscales 2023 y 2024, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de las Dependencias y Entidades, siempre y cuando formen parte del patrimonio de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y que sean de interés asegurable (en adelante "**EL ASEGURADO**"), correspondiente a las pólizas de Autos y Responsabilidad Civil Viajero emitida por la empresa que resulte adjudicada (en adelante "**LA ASEGURADORA**").

Las Dependencias y Entidades que requieren cubrir los riesgos a que están expuestos los bienes descritos en el presente "**APÉNDICE I**", así como aquéllos inherentes a su operación y funcionamiento, relativo a la póliza de seguro **Póliza de Autos y Responsabilidad Civil Viajero**, de acuerdo con lo siguiente:

PÓLIZA DE AUTOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO

CONDICIONES GENERALES

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo [redacted]

[redacted]

Estas condiciones generales y las modificaciones que pudieran presentarse en la junta de aclaraciones serán parte integrante de la póliza que el **OFERENTE** ganador emita para el aseguramiento del Parque Vehicular propio de **"EL ASEGURADO".** Las cláusulas siguientes deberán formar parte de la póliza.

CLÁUSULA PRIMERA. CONTRATO
El presente Contrato se celebra en términos del Artículo 50, fracción IV de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, mediante el cual **"LA ASEGURADORA"** se compromete a indemnizar a **"EL ASEGURADO"** de acuerdo con los límites, sublímites, coberturas y cláusulas de esta especificación, por su parte **"EL ASEGURADO"** se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de esta póliza.

CLÁUSULA SEGUNDA. ASEGURADO
La presente póliza se expide a favor de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como aquellas que en un futuro llegasen a integrarse, denominadas en adelante como **"EL ASEGURADO"**.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETO DEL SEGURO
Amparar con cobertura amplia todos los vehículos propiedad a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de "**EL ASEGURADO**", la convocante precisa que el 100% del uso de las unidades está relacionado con las actividades sustantivas de cada Dependencia y Entidad consolidada en la convocatoria.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA
La presente póliza tiene vigencia a partir de las 00:00:01 horas del 01 de enero de 2023 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2024, la cual podrá ser ampliada mediante petición por escrito de "**EL ASEGURADO**" a **"LA ASEGURADORA".**

En caso de requerirse dicha ampliación, ésta se realizará con fundamento a lo dispuesto en el Art. 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULA QUINTA. TERRITORIALIDAD
Esta póliza ha sido contratada conforme a las Leyes Mexicanas y para cubrir daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

CLÁUSULA SEXTA. BIENES CUBIERTOS
"LA ASEGURADORA" admite amparar con este seguro todos los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de "**EL ASEGURADO**", incluyendo en su caso el equipo especial y/o adaptaciones, campers o casetas, remolques, laboratorios móviles, así como: vehículos de gasolina, eléctricos, anfibios, motocicletas, cuatrimotos, etc.

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Corre [redacted]

[redacted]

Dichos vehículos constituyen el parque vehicular asegurado cuya relación de unidades se entrega en medio magnético. El 100% del uso de las unidades vehiculares está relacionado con los asuntos de la competencia y funciones de **"EL ASEGURADO"**. Se precisa que "**LA ASEGURADORA**" deberá presentar el listado del parque vehicular junto con la póliza.

CLÁUSULA SÉPTIMA. COBERTURAS Y RIESGOS CUBIERTOS

Riesgos Cubiertos	Descripción
Básicos	Daños Materiales Robo Total Robo Parcial Gastos Médicos Ocupantes y Funerarios (incluye al conductor) Se consideran ocupantes del vehículo aquellos que viajen en cabina, así como hasta 16 ocupantes que viajen en batea Responsabilidad Civil en bienes y personas
Adicionales	Defensa Legal y Fianza Garantizada (incluye emisión y pago de fianza o caución, garantías por muerte de ocupantes, pago o cargo por uso de corralón hasta 100 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) vigente al momento del siniestro, por siniestro, arrastre, grúa, maniobras e infracciones). Servicios de Asistencia Vial sin límite Gastos de Remolque y Maniobras Muerte Accidental del Conductor Indemnización por Muerte y/o pérdidas orgánicas de los ocupantes. Equipo Especial Cristal convencional y en su caso, blindado Adaptaciones y/o Conversiones. Daños por la Carga y Contaminación Ambiental (para los vehículos que se indiquen en el parque vehicular) Responsabilidad Civil Cruzada. Prelación de Condiciones NO adhesión Reinstalación Automática incluyendo equipo especial, adaptaciones y blindaje Prescripción Vandalismo Daños por Transportación Desbielamiento por Inundación Cobertura Automática

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo [redacted]

CLÁUSULA OCTAVA. SUMA ASEGURADA (LÍMITES DE RESPONSABILIDAD)

DAÑOS MATERIALES:

Suma asegurada	Modelos
Valor factura	2020 a 2024
Valor comercial más el 10%	1999 a 2019
Valor convenido	1998 y anteriores

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial y/o adaptaciones en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente **"APÉNDICE I"** los cuales deberán incluirse en la cobertura por daños materiales.

Esta cobertura ampara los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo a consecuencia de los siguientes riesgos:

a) Colisiones y vuelcos.
b) Rotura de cristales: parabrisas, laterales, aletas, medallón, quemacocos, sunroof, incluyendo cristales blindados.
c) Incendio, rayo y explosión
d) Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación.
e) Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien, ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas que con motivo de sus funciones intervengan en dichos actos.
f) Daños por su Transportación. Ampara los riesgos de varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión, vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en el que es desplazado el Vehículo Asegurado, la caída del Vehículo Asegurado durante las maniobras de carga, trasbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.
g) Los daños ocasionados a consecuencia de vandalismo
h) Desbielamiento por inundación.
i) Gastos de remolque y maniobras del siniestro al lugar de reparación.

ROBO TOTAL:

Suma asegurada	Modelos
Valor factura	2020 a 2024
Valor comercial más el 10%	1999 a 2019
Valor convenido	1998 y anteriores

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial y/o adaptaciones en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente **"APÉNDICE I"**. los cuales deberán incluirse en la cobertura por robo total.

Esta cobertura ampara el Robo Total del Vehículo Asegurado y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de su Robo Total o intento de Robo Total; así como el gasto de remolque y maniobras del lugar donde sea recuperado, al corralón y al lugar de reparación.

ROBO PARCIAL: Robo de componentes interiores y exteriores del vehículo asegurado incluyendo equipo especial o adaptaciones.

LIMITES DE RESPONSABILIDAD:

Componentes interiores y exteriores de fabrica	Hasta el 15% del Valor factura o Valor Convenido de la unidad según corresponda
Equipo Especial y/o Adaptaciones	Hasta el 100% valor del Equipo Especial y/o Adaptaciones especificados en el parque vehicular

PATRULLAS: El indicado en el listado de vehículos y lo especificado en el presente **"APÉNDICE I".**

RESPONSABILIDAD CIVIL: Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra "**EL ASEGURADO**", o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, y que a consecuencia de dicho uso cause daños materiales a terceros en sus bienes y/o cause lesiones corporales o la muerte a terceros.

Asimismo, esta cobertura ampara, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil, hasta el límite máximo de responsabilidad establecido en la carátula de la póliza, los gastos y costas a que fuere condenado "**EL ASEGURADO**" o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el Vehículo Asegurado.

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Correo [redacted]

La presente póliza ampara la obligación de cubrir el concepto de Daño Moral al que fuere condenado **"EL ASEGURADO"** o Conductor autorizado para usar el vehículo asegurado. Se consideran terceros a los ocupantes del vehículo tanto de la cabina como los que viajan en la batea.

RESPONSABILIDAD CIVIL EN BIENES Y PERSONAS:
Aplicándose los límites por evento, como sigue:

Tipo de vehículo	Sublímite de la cobertura
Autos	$4'500,000.00 M.N.
Camiones y/o Autobuses	$4' 500,000.00 M.N.
Motocicletas	$3' 500,000.00 M.N.
Blindados	$4'500,000.00 M. N.
Vagonetas	$4'500,000.00 M.N.
Unidades de Transporte de Pasajeros	$4'500,000.00 M.N.

RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA EN EXCESO: Esta cobertura opera en exceso de la Suma Asegurada de Responsabilidad Civil hasta por un monto de $10,000,000.00 (Diez Millones de pesos 00/100 M.N.) anuales, sin reinstalación automática amparando todo el parque vehicular asegurado.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA: Tratándose de vehículos destinados al transporte de mercancías de acuerdo a lo indicado en el parque vehicular, siempre que la carga se encuentre a bordo del vehículo asegurado o cuando el remolque sea arrastrado por el Vehículo Asegurado, este seguro se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil de **"EL ASEGURADO"** por los daños a terceros en sus bienes y/o sus personas, causados con la carga que transporte hasta por el límite de suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil o Responsabilidad Civil catastrófica en exceso, según sea el caso.

RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLÓGICA: Ampara la Responsabilidad Civil Ecológica en que incurra "**EL ASEGURADO**" por daños a terceros en sus bienes y/o personas por contaminación, ocasionada por la carga que transporte, hasta por la suma de $2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100M.N.) por evento.

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA: Ampara el daño que "**EL ASEGURADO**" ocasione a sus bienes, con el vehículo de su propiedad amparado mediante esta póliza, sin importar dónde se hayan causados, así como las lesiones de personas involucradas en el siniestro, que no se encuentren dentro de la cabina del vehículo destinada para el transporte de personas; hasta por el monto de Suma Asegurada indicado en la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y/o Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso.

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Corre [redacted]

[redacted]

RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES: Ampara la Responsabilidad Civil en que incurra **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo y que a consecuencia de dicho uso cause lesiones corporales o la muerte accidental de terceros ocupantes del vehículo asegurado, incluyendo la indemnización por daño moral a la que en su caso sea condenado mediante sentencia ejecutoriada por la autoridad competente, hasta el límite máximo de responsabilidad para esta cobertura.

Asimismo, esta cobertura ampara los gastos y costas a los que fuere condenado "**EL ASEGURADO"** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo asegurado, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de la Responsabilidad Civil Ocupantes. Esta cobertura no aplica para personas físicas que hagan uso de un autotransporte, debidamente autorizado para transportar pasajeros.

RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO: Ampara el daño ocasionado por **"EL ASEGURADO"** a cualquier persona física que haga uso de un autotransporte, debidamente autorizado para transportar pasajeros mediante concesión, contrato o permiso de autoridad competente. Esta cobertura no aplica para terceros ocupantes del vehículo.

Bienes Cubiertos
Esta cobertura aplica en caso de que **"EL ASEGURADO"** incurra en Responsabilidad Civil por los daños causados a terceros (también se consideran terceros a los empleados de **"EL ASEGURADO"**, que se encuentren a bordo o sean transportados en cualquiera de las unidades vehiculares, terrestres propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"** registradas en esta póliza, para transportación de personal en vehículos abiertos y/o cerrados en cualquier actividad propia de las funciones operativas o administrativas de **"EL ASEGURADO"**.

Riesgos Cubiertos
La Responsabilidad Civil en que incurra **"EL ASEGURADO"** como consecuencia de los accidentes en los que las personas o empleados, sufran lesiones corporales, pérdida de miembros (superiores y/o inferiores) o la muerte, cuando estos sean transportados en vehículos que para tal efecto **"EL ASEGURADO"** le indique a **"LA ASEGURADORA"** mediante un listado, al inicio de vigencia, o durante la misma. Lo anterior, en términos del presente **"APÉNDICE I"**.

Límites de Responsabilidad por Pasajero

Límite Máximo de Responsabilidad	
Por Muerte	6,000 UMAS vigente al momento del siniestro

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo [redacted]

[redacted]

Pérdida de Miembros	6,000 UMAS vigente al momento del siniestro
Gastos Médicos	6,000 UMAS vigente al momento del siniestro
Incapacidad	6,000 UMAS vigente al momento del siniestro
Gastos Funerarios	1,000 UMAS vigente al momento del siniestro
Asistencia Médica	1,000 UMAS vigente al momento del siniestro
Equipaje	Amparado

GASTOS MEDICOS A OCUPANTES: Esta cobertura ampara el pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicamentos, atención médica, enfermeros, servicio de ambulancia y gastos funerarios, originados por lesiones corporales que sufra **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona ocupante del vehículo. Se consideran ocupantes del vehículo aquellos que viajen en la cabina, así como hasta 16 ocupantes que viajen en batea. **Aplicándose los límites por evento y como un Límite Único y Combinado, como sigue:**

Tipo de Vehículo	Límite de Cobertura
Autos	$500,000.00 M. N.
Camiones y/o Autobuses	$600,000.00 M. N.
Motocicletas	$250,000.00 M. N.
Blindados	$500,000.00 M. N.
Vagonetas	$700,000.00 M. N.
Unidades de Transporte de Pasajeros	$2,000,000.00 M. N.

Defensa Legal: Ampara la defensa legal de "**EL ASEGURADO**" o del conductor, cuando derivado de un accidente vial, en el que participe el vehículo amparado, se vea involucrado en procedimientos penales o civiles. Cubre el pago de honorarios de abogados, gastos inherentes al proceso penal, importe de multas impuestas en sentencia judicial, importe de primas de fianzas o caución, garantías por muerte de terceros u ocupantes y pago o cargo por uso de corralones e infracciones hasta 100 UMAS vigentes al momento del siniestro, por evento. Hasta por el límite de Suma Asegurada indicado en la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y/o Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso.

Muerte Accidental o Pérdidas Orgánicas del conductor y/o para cada uno de los Ocupantes: 6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Gastos Funerarios: 500 UMAS por ocupante vigente al momento del siniestro

Límite Máximo de Responsabilidad	% de la Suma Asegurada
Pérdida de la Vida	100%
Ambas manos, ambos pies o la vista de ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Corre [redacted]

[redacted]

Límite Máximo de Responsabilidad	% de la Suma Asegurada
Una mano o un pie y la vista de un ojo	100%
Pérdida total del brazo o una mano	50%
Pérdida total de una pierna o un pie	50%
Pérdida total de tres dedos comprendiendo el pulgar o el índice de una mano	30%
Amputación parcial de un pie comprendiendo todos los dedos	30%
Pérdida del maxilar inferior	30%
Pérdida total de un ojo	30%
Sordera completa	25%
Pérdida total del pulgar y del índice de una mano	25%
Pérdida total del pulgar sólo	25%
Pérdida total del índice y otro dedo que no sea el pulgar de una mano	20%
Pérdida total del índice	15%
Pérdida total del pulgar de un pie	5%

CLÁUSULA NOVENA. DEDUCIBLES

Cobertura	Deducible
Daños Materiales	3% Valor Factura o Valor Comercial al momento del siniestro, o Valor Convenido, según corresponda.
Robo Total	5% Valor Factura o Valor Comercial al momento del siniestro, o Valor Convenido, según corresponda.
Robo Parcial	5% del monto de la pérdida.
Responsabilidad Civil en Bienes y Personas	Sin deducible
Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso:	Sin deducible
Daños por la carga	Sin deducible
Responsabilidad Civil Ecológica	Sin deducible
Gastos Médicos a Ocupantes (incluye conductor	Sin deducible
Defensa Legal.	Sin deducible
Muerte Accidental del Conductor y ocupantes.	Sin deducible
Rotura de Cristales	3% del Valor del Cristal Dañado
Equipo Especial:	Sin deducible

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Correo [redacted]

Cobertura	Deducible
Adaptaciones y Conversiones	Sin deducible
Deducibles para Vehículos Balizados y/o Especializados	
Vehículos Balizados y/o Especializados	Sin deducible.
Rotura de Cristales.	Sin deducible
Equipo Especial	Sin deducible.
Responsabilidad Civil Viajero	Sin deducible.

CLÁUSULA DÉCIMA. EQUIPO ESPECIAL Y/O ADAPTACIONES

A) EQUIPO ESPECIAL

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente **"APÉNDICE I"** ampara los daños materiales, robo total y Responsabilidad Civil del Equipo Especial reportado

Se entenderá por equipo especial, todo aquel que se instale o adapte en cualquier vehículo (autos, camiones, motocicletas, vehículos blindados, laboratorio móvil, etc.), para llevar a cabo las operaciones y actividades propias de **"EL ASEGURADO"**; tales como, pero no limitados a: Computadoras, Torreta, Radiotransmisor, Micrófono, Sirena, Videocámara, Logotipos, Tumbaburros, Spot-Light, Sistema de Posicionamiento Global (GPS), Equipo Radiolocalizador Satelital, Equipo de Telecomunicaciones y Electrónico, y en general cualquier equipo requerido para el uso del Vehículo de Seguridad.

El equipo especial está amparado por los riesgos de daños materiales, robo total y robo parcial, incluyendo aquellos riesgos propios de cualquiera de las operaciones de **"EL ASEGURADO"** y además cuando éstos vehículos, se encuentren estacionados o circulen durante las operaciones propias de **"EL ASEGURADO"** quedarán cubiertos en su totalidad los riesgos señalados en la Cláusula Séptima.

Se **ampara el Blindaje** de los vehículos modelos 2020 en adelante a valor factura (sin depreciación alguna), y las unidades de modelos anteriores, con una suma asegurada de $750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Queda entendido que este valor es adicional al valor del vehículo, el cual se calculará de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Octava.

Para el caso de patrullas y/o unidades de emergencia, se ampara el equipo especial tal como, pero no limitado a: Torretas, Radio, Sistema de Posicionamiento Global

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Corre[redacted]

[redacted]

(GPS), Luces, Tumba-burros, Sirenas, Bocinas, Videocámara, Logotipos (escudos, números, emblemas y sectores que definen a la patrulla y/o unidad de emergencia), con un valor de $150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) en vehículos de modelo anterior a 2018, $250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para los vehículos de modelos 2019 a 2020 y para los vehículos 2021 en adelante a valor factura.

B) ADAPTACIONES Y CONVERSIONES:

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor de las Adaptaciones y Conversiones de los vehículos que lo requieran. De acuerdo con lo especificado en el presente "**APÉNDICE I"** ampara los Daños Materiales, Robo Total y Responsabilidad Civil de Adaptaciones y Conversiones reportadas.

Se considera adaptación y/o conversión toda modificación o adición en carrocería, estructura, recubrimiento, mecanismo, campers, casetas, cajas que requiera el vehículo asegurado para su funcionamiento

Para el caso de **unidades de seguridad,** se ampara el equipo especial tal como, pero no limitado a: Torretas, Radio, Sistema de Posicionamiento Global (GPS), Luces, Tumba-burros, Sirenas, Bocinas, Videocámara, Logotipos (escudos, números, emblemas y sectores que definen a la unidad de emergencia), con un valor de $150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) en vehículos de modelo anterior a 2018, $250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para los vehículos de modelos 2019 a 2020 y para los vehículos 2021 en adelante a valor factura.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DECLARACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL
Cuando el costo de la reparación del daño sufrido por el vehículo exceda del 75% de la suma asegurada que dicho vehículo tuviere en el momento inmediato anterior al siniestro, a solicitud de "**EL ASEGURADO**", deberá considerarse que hubo pérdida total.

La carta de pérdida total deberá entregarse en un plazo máximo no mayor a cinco días hábiles a partir de la determinación de la valuación del siniestro, debiendo sustentar el porcentaje de daños.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. COBERTURAS CONVENIDAS ENTRE "EL ASEGURADO" Y "LA ASEGURADORA"

CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA (CNI)

Se amparan pago o cargo por uso de corralones, arrastre de grúa, maniobras, infracciones y detrimento en refacciones sin límite de monto.

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Correo E[redacted]

[redacted]

A petición del CNI, en el caso de Pérdida Total del blindaje, se devolverá el salvamento del vehículo a **"EL ASEGURADO"** y aplicará un descuento en la indemnización del 10%, cuando así lo solicite **"EL ASEGURADO"**.

En aquellos casos en que no sea posible documentar el siniestro ni proporcionar información por ser confidencial la ocurrencia del siniestro, el mismo se cubre, desde el primer peso hasta la totalidad de los daños derivados de dicho evento.

Cuando resulte procedente la terminación anticipada del contrato o se rescinda el mismo, el proveedor estará obligado a la devolución de las primas no devengas.

GUARDIA NACIONAL (GN)

Acreditación de Existencia y Propiedad de Bienes.
Mediante la presente cláusula, queda establecido y convenido que la GN, carece de factura de algunos bienes que le fueron adjudicados, donados, transferidos o depositados, y en caso de que dichos bienes resulten afectados por un siniestro, la carencia de facturas no será motivo de rechazo del siniestro y **"LA ASEGURADORA"** aceptará: Copia simple de la factura y/o acta administrativa, y/o resguardo del bien siniestrado, y/o contrato de comodato y/o documento de donación y/o cualquier documento que demuestre su posesión legal, como documento sustituto de la factura y procederá con la indemnización correspondiente.

Salvamentos.
Se especifica que para esta póliza no habrá salvamento, la unidad determinada como pérdida total será devuelta a la GN y serán integradas a un programa de compactación.

Para la cobertura de Muerte Accidental o Pérdidas Orgánicas del conductor y/o para cada uno de los Ocupantes: Por pérdida de cualquiera de las partes citadas dentro de la tabla específica en la Cláusula Octava, Muerte Accidental o Pérdidas Orgánicas. Se entenderá la amputación completa quirúrgica o traumática o anquilosamiento de ese miembro, la pérdida completa o irreparable de la función de la vista, o la separación completa o anquilosamiento de dos falanges de cada dedo.

Cualquier situación que dé como resultado la inutilidad o incapacidad para el servicio de las armas de conformidad con la Ley del ISSFAM., se indemnizará al personal de la Secretaria de la Defensa Nacional al 100%, asimismo se indemnizará al personal de la GN conforme a la Ley del ISSSTE y en cualquier categoría se indemnizará a servidores públicos ajenos a la GN conforme a la Ley Federal del Trabajo.

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Corre[redacted]

[redacted]

Pago Administrativo de los Deducibles
Generados por siniestros ocurridos, para lo cual **"LA ASEGURADORA"** entregará las unidades que hayan sufrido algún siniestro a **"EL ASEGURADO"** al término de su reparación sin exigir el pago previo del deducible; en su lugar generará un reporte y las facturas correspondientes a los deducibles de manera mensual para su envío a cobro a **"EL ASEGURADO"**.

En caso de indemnización por muerte o lesiones corporales que sufra el conductor y ocupantes del vehículo asegurado, la documentación que se presenta es:

- **a.** Parte inicial de los hechos elaborado por la autoridad de la GN que tome fe de loshechos.
- **b.** Certificado de defunción y/o Acta de defunción.
- **c.** Identificación oficial (INE, pasaporte o cédula profesional).
- **d.** Contrato filiación (Personal transferido de SEDENA, SEMAR y FAM).
- **e.** Formato de designación de beneficiarios para el Personal de la GN.
- **f.** CURP.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. ASISTENCIA DE VIAJES Y ASISTENCIA VIAL DESDE "KM 0"
Para todos los vehículos sin límite de evento, incluyendo los casos en que los vehículos sufran algún siniestro o avería que les impida desplazarse con su propio impulso, en cuyo caso "**LA ASEGURADORA"** proporcionará los servicios de arrastre de grúa, incluyendo maniobras de traslado de la carga que transporta y de su remolque. Se ampara la asistencia desde cualquier punto de la República sin límite de kilometraje.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO
Se ampara a los viajeros en caso de asalto dentro de los vehículos (motocicletas, vehículos, camiones, autobuses, patrullas, etc.) que provoque daños a los mismos o el homicidio intencional en sus personas.

Quedará entendido que **"EL ASEGURADO"** no queda obligado a especificar los datos de cada uno de los asegurados que viajen en las unidades aseguradas con esta cobertura.

Se ampara el ascenso y descenso en las unidades de transporte y durante el transcurso del viaje.

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Correo [redacted]

La suma asegurada será de 6,000 UMAS vigente al momento del siniestro, por pasajero.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO OPERATIVO EN CASO DE SINIESTRO

Los licitantes incluirán en su propuesta técnica los procedimientos operativos de "qué hacer" en caso de siniestro, especificando los pasos a seguir desde la ocurrencia del siniestro hasta la firma del finiquito, para cada una de las coberturas que integran esta póliza.

"LA ASEGURADORA" entregará a **"EL ASEGURADO"** el documento en el que se haga constar que ha sido notificada la Cabina de Siniestros de **"LA ASEGURADORA"**, respecto a las condiciones particulares de la póliza a efecto de no tener discrepancia en caso de reporte de siniestro.

"LA ASEGURADORA" habilitará la notificación en tiempo real a través de correo electrónico o SMS de los siniestros reportados a la cabina, una vez que le sea solicitado por **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de dar seguimiento al mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONVENIO MODIFICATORIO

"LA ASEGURADORA" está de acuerdo en que la presente póliza sea modificada a través de un convenio modificatorio, siempre y cuando "**EL ASEGURADO"** lo solicite por escrito.

En caso de requerirse de dicha ampliación, ésta se realizará con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las modificaciones de ninguna forma podrán otorgar condiciones más ventajosas a **"LA ASEGURADORA"** comparadas con las establecidas originalmente.

Cualquier ampliación de cobertura se establecerá con base en lo estipulado en esta cláusula y se tramitará como un endoso con cobro de prima a prorrata.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. NO CANCELACIÓN DE PÓLIZA

La póliza que se expida para amparar el servicio no podrá ser cancelada por ningún motivo durante el período de vigencia, a menos que sea expresamente solicitado por **"EL ASEGURADO"**, siempre y cuando sea por responsabilidad de **"EL ASEGURADO".**

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Corr [redacted]

[redacted]

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaran con la oferta, **"LA ASEGURADORA"** deberá respetar y realizar los cambios necesarios a las pólizas emitidas, ajustándose a lo estipulado en la Convocatoria, y a la correspondiente Junta de Aclaraciones, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ERRORES U OMISIONES

La validez del presente seguro no se impugnará cuando **"EL ASEGURADO"** hubiere incurrido en error u omisión en la administración de la póliza como alta, descripción, número de serie, no. de motor, inclusión de los bienes asegurados, o en el trámite de documentación de cualquiera de sus funcionarios o representantes, con retroactividad desde el primer día del inicio de vigencia del contrato. Ante un error u omisión podrá aplicarse el cobro de primas correspondiente, ya sea de un movimiento de alta o de baja.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TARIFA

Se entregarán a inicio de vigencia de la póliza las tarifas pactadas por todo el parque vehicular, mediante medio magnético, o en su defecto la tarifa vigente de la aseguradora adjudicada a esa fecha y su fórmula de descuentos aplicados hasta llegar a la tarifa ofrecida (memoria de cálculo) y en todos los casos se sujetarán a los límites y condiciones de cobertura de estas condiciones especiales. Por el incumplimiento de este punto se aplicará una pena convencional de acuerdo con el cuadro de estándares de servicio. La tarifa aceptada deberá respetarse durante toda la vigencia para cualquier movimiento solicitado por "**EL ASEGURADO**".

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. REPORTES DE SINIESTRALIDAD

"LA ASEGURADORA" deberá remitir mensualmente a **"EL ASEGURADO",** dentro de los siguientes diez (10) días naturales contados a partir del término del mes de que se trate, a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel dos reportes de siniestralidad.

El primero de los reportes deberá contener los movimientos registrados en el mes que se reportan y el segundo reporte incluirá la siniestralidad acumulada a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta.

Ambos reportes deberán detallar: el Número de Póliza, Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro (Entidad y Municipio), Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, Situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Fecha de indemnización, Motivo

de Rechazo y Monto no Cubierto, Gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones.

En caso de siniestros que afecten la sección de Responsabilidad Civil, adicionalmente se deberá proporcionar Nombre del Tercero, Afectado/Reclamante, Monto Reclamado por el tercero, Monto indemnizado al Tercero.

No obstante que la vigencia de la póliza hubiese concluido, **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. BAJAS O INCREMENTOS O DISMINUCIONES DE LÍMITES

Bajas, reducciones, altas o incrementos de sumas aseguradas o límites, durante la vigencia de la póliza, **"LA ASEGURADORA"** devolverá o cobrará de acuerdo con la tarifa inicial a prorrata, debiéndose presentar la factura o nota de crédito en cada caso para el cobro o devolución de prima no devengada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS ADQUISICIONES

Queda entendido y convenido entre **"EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA"** que se amparan en forma automática las nuevas adquisiciones desde el momento que **"EL ASEGURADO"** recibe la unidad vehicular, conviniéndose que se informará de dichas adquisiciones dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha en que se tenga posesión de las mismas, sin que esto represente un incremento en las tarifas de la póliza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NO ADHESIÓN

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA",** por lo que éste es un contrato de NO ADHESIÓN y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DE BUENA FE

Se conviene por ambas partes tanto **"EL ASEGURADO"** como **"LA ASEGURADORA"** aceptar en términos del Artículo 50, fracción IV de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9 y 10 de la citada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NO SUBROGACIÓN

Una vez pagada la indemnización correspondiente "**EL ASEGURADO",** este no se verá obligado a subrogar los derechos a "**LA ASEGURADORA"** cuando la o el

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Corre [redacted]

[redacted]

150120_1210V0

responsable del daño haya o hayan sido empleados o personal de **"EL ASEGURADO"**, así como cualquier otra Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA

Establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro amparado por la póliza será reinstalada automáticamente, sin cobro de prima.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. ESTÁNDARES DE SERVICIO

Concepto	Tiempo de Respuesta
Entrega de carta cobertura	**"LA ASEGURADORA"** se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, a más tardar el día hábil previo al inicio de la vigencia del servicio.
Emisión de la póliza	**"LA ASEGURADORA"** se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, a más tardar 30 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del servicio.
Reportes de siniestralidad (mensual y acumulado)	**"LA ASEGURADORA"** se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, dentro de los siguientes 10 días hábiles posteriores al cierre del mes que corresponda.
Carta de pérdida total por daño material	**"LA ASEGURADORA"** se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, la carta de pérdida total en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la determinación de la pérdida total, para daños materiales.
Carta de pérdida total por robo	**"LA ASEGURADORA"** se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, la carta de pérdida total en un plazo no mayor a 30 días naturales para el caso de robo total, contados a partir de su reporte a la aseguradora.
Emisión de endosos	**"LA ASEGURADORA"** se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, dentro de los 5 días hábiles a partir de recibida la solicitud.
Proporcionar el número de siniestro	**"LA ASEGURADORA"** deberá proporcionarlo al usuario, a más tardar dentro de las siguientes 3 horas, contadas partir del reporte del siniestro.
Proporcionar información de cualquier siniestro reportado al administrador del contrato vía correo electrónico	**"LA ASEGURADORA"** deberá proporcionarlo al administrador del contrato correspondiente, a más tardar al día hábil siguiente.
Tiempos de llegada del ajustador.	**"LA ASEGURADORA"** deberá llegar en máximo 45 minutos en la zona metropolitana y máximo 3 horas en carretera y zonas rurales.
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta	**"LA ASEGURADORA"** tendrá 10 días hábiles, a partir de la recepción de la información.

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Correo [redacted]

Concepto	Tiempo de Respuesta
rechazo para indemnizaciones	
Tiempo de entrega del cheque y finiquito del siniestro después de entrega de documentación	**"LA ASEGURADORA"** deberá entregarlos, máximo 30 días naturales a partir de la recepción que cumpla con los requerimientos que apliquen normativamente para el caso
Tiempo para autorización de reparación en agencias o talleres.	**"LA ASEGURADORA"** deberá autorizar al administrador del contrato la reparación del vehículo en la agencia o taller que corresponda, durante las 72 horas siguientes, a partir de la recepción formal del mismo. En caso de que el prestador del servicio justifique un plazo adicional y éste sea aceptado por escrito por parte del administrador del contrato correspondiente, el plazo será el acordado entre ambas partes.
Tiempo de reparación	**"LA ASEGURADORA"** deberá reparar en un máximo de 30 días naturales a partir de que se ingrese el vehículo al taller y/o agencia de cualquier daño material. En caso de que el prestador del servicio justifique un plazo adicional y éste sea aceptado por escrito por parte del administrador del contrato correspondiente, el plazo será el acordado entre ambas partes.
Tiempo de llegada del servicio de grúa	**"LA ASEGURADORA"** deberá llegar en máximo 1 hora en la zona metropolitana y en máximo 5 horas en carretera y zonas rurales
Expedición y entregas de recibo de deducible	**"LA ASEGURADORA"** deberá entregar al administrador del contrato correspondiente, el recibo de pago de deducible en un máximo de 2 días hábiles, a partir de la determinación del daño.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. REPARACIÓN DE UNIDADES

Los vehículos de modelo 2020 en adelante serán reparados en agencias automotrices. Los vehículos de modelo 2019 y anteriores serán reparados en los talleres de la red de **"LA ASEGURADORA"**.

CONDICIONES ESPECIALES

1. **"EL ASEGURADO"** entregará la lista de vehículos por asegurar a **"LA ASEGURADORA"** agrupados de acuerdo con las categorías que esta le especifique. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar un inciso por cada vehículo especificado por cada **"ASEGURADO"**, ordenados de acuerdo con dichas categorías.

2. En caso de indemnización por pérdida total de cualquier vehículo, **"EL ASEGURADO"** entregará únicamente la siguiente documentación (según aplique):

VEHÍCULOS DE SEGURIDAD (AUTOS, MOTOCICLETAS, CAMIONES, ETC.):

a) Acta Administrativa Interna de **"EL ASEGURADO"**.

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Correo [redacted]

b) Factura de origen endosada, de no contar con la factura original "**LA ASEGURADORA**" aceptará copia simple endosada o en su defecto constancia de su extravió firmada por funcionario autorizado de **"EL ASEGURADO"** y/o a falta de ésta, acta notariada de propiedad y/o nombre de la aseguradora detallando los datos del vehículo siniestrado (refactura). y/o *acta en la que se hará constar que dicho bien es de propiedad federal y que figura en los inventarios respectivos.*

c) Comprobantes de los últimos 5 pagos de tenencia de acuerdo con la norma vigente en la materia o, constancia de no adeudo emitida por la institución responsable de la recaudación de impuestos o, constancia de derecho de control vehicular o similar

d) Comprobante del último pago de verificación de emisión de gases contaminantes, de acuerdo a la norma vigente en la materia. (En caso de que aplique).

e) Baja de placas de circulación.

f) Acta del Ministerio Público sellada, con acreditación de propiedad y autentificación, sólo en caso de Robo Total.

3. En caso de que **"EL ASEGURADO"** adeude tenencias y/o pago de la última verificación de emisión de gases contaminantes (de acuerdo con la norma vigente en la materia), estos conceptos podrán ser descontados del importe de la indemnización respectiva; para lo cual, se deberá contar con la autorización de los servidores públicos de **"EL ASEGURADO"** encargados de administrar y vigilar el contrato y el presente **"APÉNDICE I"** en su respectivo ámbito de competencia.

4. Después de documentar el siniestro en los términos previstos en este **"APÉNDICE I"**, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a revisar la documentación y a enviar a **"EL ASEGURADO"** comunicados en caso de existir alguna observación o aclaración sobre dicha documentación.

Estos comunicados serán causa de interrupción de la prescripción. En caso de que **"EL ASEGURADO"** no reciba comunicación alguna por parte de **"LA ASEGURADORA"** en un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que se reciba la documentación correspondiente, se entenderá que la reclamación está totalmente documentada y que **"LA ASEGURADORA"** acepta en forma automática realizar el pago de la indemnización de que se trate.

5. **En caso de pérdidas totales** de cualquiera de los vehículos, la base de indemnización a pagar será la suma asegurada de la unidad (valor factura o valor comercial más 10% o valor convenido de los vehículos de seguridad, según sea el caso).

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
Correo [redacted]

[redacted]

6. En el caso de pérdida total de cualquier vehículo balizado, **"LA ASEGURADORA"** devolverá el salvamento de dicho vehículo a **"EL ASEGURADO"** (lo anterior como protección contra mal uso de balizaje y blindaje de las unidades). Para tal efecto, se aplicará un descuento en la indemnización equivalente al 10% del valor comercial del vehículo. Lo anterior, aplicará con excepción de aquellos vehículos en los que expresamente **"EL ASEGURADO"** indique lo contrario.

7. En el caso de pérdida total de los vehículos administrativos que se encuentren en poder de **"EL ASEGURADO"**, **"LA ASEGURADORA"** deberá retirar el salvamento en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la fecha de determinación de la pérdida total.

8. Quedan cubiertos los daños causados por todo tipo de carga transportada en los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**.

9. Quedan cubiertos los daños materiales que sufra el vehículo asegurado ocasionados por su propia carga, así como los daños que fueran causados por el arrastre de un remolque, las pérdidas o daños causados por inundación.

10. Las altas y bajas de vehículos se podrán efectuar ante "**LA ASEGURADORA**" en forma retroactiva. La solicitud de alta o baja retroactiva podrá presentarse en un periodo que no supere los 90 días naturales.

11. Las devoluciones de primas pagadas no devengadas por riesgos no afectados se podrán solicitar a **"LA ASEGURADORA"** en forma retroactiva.

12. Los autos que ingresen por primera vez al parque vehicular de **"EL ASEGURADO"** por adquisición, transferencia, donación, comodato, entre otros, contarán con **cobertura automática.**

13. **"LA ASEGURADORA"** entregará dentro de los siguientes treinta días naturales contados a partir del inicio de vigencia, la tarifa que especifique la prima total de cada uno de los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**:

a) En el caso de altas de vehículos, solicitadas por **"EL ASEGURADO"** durante la vigencia de la póliza, **"LA ASEGURADORA"** deberá aplicar la tarifa antes mencionada, cobrando únicamente los días comprendidos por el periodo a partir de la fecha solicitada y hasta el final del ejercicio fiscal correspondiente.

b) Para las altas de los vehículos que no se encuentren especificados en la tarifa antes mencionada **"LA ASEGURADORA"**, a solicitud de **"EL ASEGURADO"**, deberá entregar en un término de diez días hábiles contados a partir de dicha solicitud la cotización respectiva para la aceptación de **"EL ASEGURADO"**.

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Corre [redacted]

[redacted]

c) Las tarifas y cotizaciones antes mencionadas deberán considerar los mismos términos y condiciones establecidos para **"EL ASEGURADO"** en el presente **"APÉNDICE I"**.

14. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar al inicio de la vigencia el listado de los talleres y agencias que conforman su red, mismo que deberá ser actualizado y entregado trimestralmente a **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de que ésta, a través de los Responsables Internos de Seguros, puedan reservarse el derecho de elegir o reasignar dentro del listado proporcionado por **"LA ASEGURADORA"**, el taller o la agencia que mejor convenga a los intereses de **"EL ASEGURADO"**.

15. **"LA ASEGURADORA"** atenderá el siniestro sin necesidad de presentar la póliza o inciso; bastará con verificar el número de serie del vehículo y que el conductor presente cualquier identificación oficial y/o comprobatoria que lo acredite como personal activo de **"EL ASEGURADO".**

16. En el caso de vehículos balizados y de emergencia, **"LA ASEGURADORA"** registrará invariablemente en el aviso de accidente el inventario completo del equipo especial con que cuenta el vehículo al momento del siniestro.

17. Las indemnizaciones deberán efectuarse por **Reparación, Recuperación Económica y/o en Especie**, mediante el sistema de pago solicitado por "**EL ASEGURADO**".

Para el trámite de reposición en especie, "**EL ASEGURADO"** deberá remitir el importe acumulado de los siniestros para que el "**LA ASEGURADORA**" informe de manera oficial el importe total a cargo de "**EL ASEGURADO"** con la aplicación del deducible correspondiente.

"**EL ASEGURADO"** remitirá la autorización por escrito a "**LA ASEGURADORA**", indicando el número y tipo de unidades a adquirirse.

18. **"LA ASEGURADORA"** proporcionará gratuitamente, cuando así sea solicitado por **"EL ASEGURADO"** a través de un comunicado realizado vía correo electrónico y/o llamada telefónica por **"EL ASEGURADO"** y/o por cualquiera de los Responsables Administrativos, el servicio de grúa, el cual será hasta de un 10% del parque vehicular de **"EL ASEGURADO"** durante la vigencia de la póliza, sean o no derivados de un siniestro o descompostura, los cuales podrán ser otorgados desde cualquier parte de la República Mexicana y hasta cualquier parte de la misma, para cualquier vehículo asegurado.

19. **"LA ASEGURADORA"** proporcionará los números celulares y del equipo de radiocomunicación de al menos un ejecutivo especializado en siniestros y un ejecutivo comercial, facultados para la toma de decisiones a fin de que se brinde

atención especial y personalizada en caso de siniestros relevantes a solicitud de **"EL ASEGURADO"**.

Dichos ejecutivos servirán de enlace para la atención, seguimiento y conclusión de siniestros en cualquier parte de la República Mexicana, por lo que deberán ser localizables durante las 24 horas de los 365 días del año, y deberán contar con toda la información de las redes de **"LA ASEGURADORA"** y del presente **"APÉNDICE I"**.

20. **"LA ASEGURADORA"** se obliga a asignar cinco analistas de siniestros de autos que conozcan las condiciones específicas (pago de siniestros), capacitados en las condiciones del presente **"APÉNDICE I",** para la atención personalizada y exclusiva de los siniestros de **"EL ASEGURADO"**, en un horario de atención mínimo de 09:00 a 18:00 horas, deberán proporcionar sus nombres, correo electrónico, teléfonos fijos, móviles y equipos de radiocomunicación en los que se les pueda localizar durante las 24 horas de los 365 días del año. Sin perjuicio de que los Responsables Administrativos puedan requerir la presencia de dichos analistas en cualquier momento para la conclusión de los siniestros.

21. Se amparan los siniestros de vehículos "patrullas" a cargo de **"EL ASEGURADO"** que sean utilizados para el adiestramiento, capacitación y/o se encuentren en el desempeño de las funciones sustantivas de **"EL ASEGURADO"** y sean conducidos por elementos que cuenten con cualquier tipo de licencia de conducir, "inclusive vencida" dentro y fuera de las instalaciones de **"EL ASEGURADO",** sin perjuicio de la responsabilidad de pago por concepto de infracciones en las que incurra el conductor.

22. Para los siniestros donde el conductor no tenga licencia o no sea del tipo adecuado, **"LA ASEGURADORA"** no se eximirá de la atención y procedencia del siniestro, siempre que la unidad se encuentre amparada.

23. Se amparan los daños causados por disparos de arma de fuego o daños resultantes en cualquier operativo policíaco, los cuales serán considerados como un solo evento y se aplicará un solo deducible.

24. **"LA ASEGURADORA"** autoriza expresamente el arrastre de remolques. Las grúas para arrastre de vehículos blindados deberán ser con las características que permitan realizar la maniobra de acuerdo al peso y tipo de blindaje.

25. **"LA ASEGURADORA"** cubrirá la colisión y/o vuelco entre unidades de **"EL ASEGURADO",** y/o con terceros, y/o con cualquiera de los bienes patrimoniales de la misma (Responsabilidad Civil Cruzada), dentro y fuera de las instalaciones, y aplicará un solo deducible por evento. Se considerará como evento cualquier tipo

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Corre [redacted]

de colisión y/o vuelco de dos o más unidades (es decir, quedará incluido cualquier alcance de dos o más unidades).

26. Se ampara la responsabilidad legal en que incurra el conductor con fundamento en la normatividad vigente en la materia, la asistencia legal al mismo y pago de fianza que éste requiera, en el caso de que, derivado de la ocurrencia del siniestro, se hubiera afectado a los ocupantes y/o pasajeros que viajen en **cabina o batea** del vehículo asegurado, ya sea en sus bienes o en su persona.

27. Se amparan los daños a los vehículos, derivados de vandalismo, motín, riña, actos de personas mal intencionadas. Cubre la totalidad de los daños derivados del siniestro y/o pérdidas totales y no se aceptará ninguna penalización adicional.

28. Se cubren los daños a las partes bajas de vehículos y/o pérdidas totales al transitar fuera de caminos pavimentados.

29. Se amparan los gastos médicos de las personas que viajen fuera del compartimiento, caseta o cabina, pero dentro de la caja o redilas de pick up o camiones amparados por la póliza, bajo los mismos límites establecidos para la cobertura de gastos médicos ocupantes.

30. Para el caso de que se exceda el límite contratado en la cobertura de Gastos Médicos, se cubrirá a los ocupantes de las unidades amparadas hasta por un límite adicional de $150,000.00 (Ciento Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona, hasta un máximo de $450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por evento durante la vigencia de la póliza en el Agregado Anual, a solicitud de "**EL ASEGURADO**".

31. En caso de Pérdida Total, "**LA ASEGURADORA**" deberá entregar a **"EL ASEGURADO"** la determinación correspondiente por escrito, en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de que la unidad ingrese al centro de valuación o taller designado.

32. "LA ASEGURADORA" deberá entregar por escrito a "**EL ASEGURADO**" el monto del deducible cuando este proceda, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de la solicitud.

33. "LA ASEGURADORA" se compromete a que las reparaciones de todos los vehículos se llevarán a cabo con refacciones nuevas y originales.

34. "LA ASEGURADORA" autoriza reparar, reponer o reconstruir los daños ocasionados a vehículos blindados, con el fabricante o proveedor que efectuó dicho blindaje. "**EL ASEGURADO**" se reserva el derecho de elegir el fabricante o proveedor que efectúe dicho blindaje.

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Correo [redacted]

[redacted]

35. **"LA ASEGURADORA"** deberá aplicar cero deducible en cualquiera de los riesgos contratados, en caso de siniestros ocurridos a vehículos balizados y vehículos de seguridad.

36. **"EL ASEGURADO"** informará a **"LA ASEGURADORA"** el lugar donde deberán entregar los restos de los vehículos balizados y/o patrullas siniestrados considerados como salvamento de las pérdidas totales, dictaminadas así por **"LA ASEGURADORA"**. El cual estará ubicado dentro de la Ciudad de México (CDMX) y su área metropolitana.

37. Cuando **"LA ASEGURADORA"** no haga frente a sus obligaciones derivadas de la ocurrencia de un siniestro, ésta deberá cubrir a **"EL ASEGURADO"** los gastos que éste efectúe o realice tales como pero no limitados a: gastos de traslado, mecánicos, transportación, hospedaje, alimentos, entre otros. Tales gastos serán reintegrados por **"LA ASEGURADORA"**, previa presentación de cualquier tipo de comprobante que acredite el gasto. Así también deberá expedir cuando sea necesario, comprobantes fiscales por concepto de pagos o gastos vinculados al siniestro, tales como: deducible, pago de grúa, a favor de "**EL ASEGURDO"**, siempre y cuando se encuentren debidamente soportados.

38. **"LA ASEGURADORA"** eximirá a **"EL ASEGURADO"** el pago de cualquier demérito.

39. En caso de indemnización por muerte o lesiones corporales que sufra el conductor y/o acompañantes del vehículo asegurado, la documentación que se presentará por cada finado o lesionado será:

- Parte inicial de los hechos elaborado por la autoridad.
- Acta de defunción, en su caso.
- Identificación oficial.
- Hoja de beneficiarios suscrita ante **"EL ASEGURADO"** (por ejemplo: designación de beneficiarios del seguro de vida institucional) y para el caso de particulares que no sean servidores públicos, sucesión legal.
- Documentos de identificación de los beneficiarios.

Lo especificado en este **"APÉNDICE I"** tiene prelación sobre las condiciones generales, y lo estipulado por convenio expreso por parte de **"LA ASEGURADORA"** en cada uno de los ramos y sub-ramos contratados, respecto de los bienes y riesgos amparados.

Las exclusiones establecidas en las condiciones generales de **"LA ASEGURADORA"**, de cada una de las cláusulas de esta póliza que se derive de este **"APÉNDICE I"**, serán

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Correo [redacted]

[redacted]

360129_121045

aplicables siempre y cuando no se contrapongan con lo estipulado en este **"APÉNDICE I"**.

CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS EN LA OPERACIÓN DEL SERVICIO

I. APLICABLE A L PARQUE VEHICULAR

A. **"EL ASEGURADO"** podrá reportar los siniestros en cualquier momento posterior a su ocurrencia sin contravenir lo establecido en cada una de las pólizas de este **"APÉNDICE I"**.

B. Las siguientes operaciones que se realicen durante la vigencia de la póliza de este **"APÉNDICE I"**, deberá cumplir invariablemente con los siguientes puntos:

a) **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar a **"EL ASEGURADO"** los endosos correspondientes, derivados de los movimientos de alta, baja o modificación que ésta le solicite. El inicio de vigencia podrá ser retroactivo a solicitud de **"EL ASEGURADO"**, hasta 90 días.

b) En caso de siniestro por robo o pérdida total, o baja de unidades solicitadas por **"EL ASEGURADO"**, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a devolver automáticamente las primas no devengadas mediante la modalidad del pago que especifique **"EL ASEGURADO"**. Para el caso de que el monto de la prima no devengada sea menor a un centavo, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a especificar por escrito que el monto correspondiente será cero.

c) **"LA ASEGURADORA"** deberá informar por escrito a **"EL ASEGURADO"**, el resultado del análisis efectuado a los documentos presentados para la reclamación de los siniestros reportados.

d) **"LA ASEGURADORA"** deberá elaborar y entregar a **"EL ASEGURADO"**, las facturas correspondientes al pago de los deducibles de los siniestros reportados.

e) **"LA ASEGURADORA"**, deberá efectuar el pago de la indemnización del siniestro a **"EL ASEGURADO"** en un plazo mínimo de 10 días naturales y máximo de 30 días naturales posteriores a la entrega total de la documentación requerida por **"LA ASEGURADORA"** de acuerdo con lo establecido en el presente **"APÉNDICE I"**, incluyendo determinación de pérdidas, en su caso el pago del deducible, así como el oficio de solicitud

de pago. En caso de no cumplir con el plazo se estará a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

C. La aplicación de las coberturas y sumas aseguradas, así como de los límites y Sublímites de responsabilidad descritos en cada una de las pólizas que conforman este **"APÉNDICE I"**, deberán ser consideradas para cada Ejercicio Fiscal contenido dentro de la vigencia establecida para dichas pólizas.

II. PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS"

"LOS SERVICIOS" iniciarán a partir de las 00:00:01 horas del 01 de enero de 2023 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2024. En tal virtud, los contratos-pólizas deberán elaborarse por este período.

"LOS SERVICIOS" se prestarán en todo el Territorio Nacional.

III. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS CON LOS QUE SE DEBERÁ CONTAR

"LA ASEGURADORA" deberá ser una institución autorizada para organizarse y funcionar como Institución de Seguros de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Se deberá adjuntar la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que lo acredite.

IV. SERVICIOS ADICIONALES QUE SE REQUIEREN

a) Con relación a los alcances de las condiciones establecidas y la descripción de los bienes patrimoniales detallados en el presente **"APÉNDICE I"**, se podrán efectuar modificaciones y/o correcciones en los incisos emitidos para la identificación de cada unidad durante la vigencia de la presente póliza de acuerdo con las necesidades de **"EL ASEGURADO"**.

b) Para el caso de altas de bienes **"EL ASEGURADO"**, podrá solicitar a **"LA ASEGURADORA"**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **"APÉNDICE I"**, el endoso respectivo, y en caso de que corresponda un ajuste de prima, esta deberá ser calculada considerando como base las primas de tarifa de la propuesta económica inicial de **"LA ASEGURADORA"** aplicando la proporcionalidad de las sumas aseguradas que correspondan durante la vigencia del contrato.

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Corre [redacted]

c) Para el caso de baja de bienes **"EL ASEGURADO"**, solicitará a **"LA ASEGURADORA"**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **"APÉNDICE I"**, el movimiento correspondiente, para la devolución de primas no devengadas.

d) Efectuar una presentación y explicación de las pólizas contratadas, su alcance y operación, riesgos cubiertos y no cubiertos, exclusiones, así como la estructura de **"LOS SERVICIOS"** y los responsables de la atención. En caso de ser necesario, **"LA ASEGURADORA"** se obliga a llevar a cabo la presentación y explicación antes descrita durante la vigencia de la póliza en el lugar y fecha que indique por escrito **"EL ASEGURADO"** sin costo adicional.

e) **"LA ASEGURADORA"** deberá proporcionar de forma permanente atención personalizada a los trámites de siniestros de **"EL ASEGURADO"**, para lo cual designará un ejecutivo de cuenta, que deberá estar facultado para la toma de decisiones y estará obligado a acudir a reuniones mensuales de evaluación con los servidores públicos encargados de realizar la administración y vigilancia de **"LOS SERVICIOS"** que se presten a **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de dar seguimiento a las reclamaciones de los siniestros y optimizar los tiempos de recuperación de las indemnizaciones.

f) Reporte de siniestralidad total que se deberá entregar mensual a **"EL ASEGURADO"**, en el formato que para el efecto ésta determine y entregue a **"LA ASEGURADORA"**, al inicio de la vigencia.

V. TÉRMINOS Y CONDICIONES

"LA ASEGURADORA" se obliga a mantener los precios fijos durante la vigencia del contrato.

Antes del inicio de la vigencia de **"LOS SERVICIOS"**, **"LA ASEGURADORA"** se obliga a:

a) Presentar por escrito la descripción a detalle de las características del seguro ofertado, el texto de la póliza con el clausulado al que estará sujeta y los productos entregables conforme a lo establecido en este **"APÉNDICE I"**.

b) Manifestar por escrito a **"EL ASEGURADO"** que los servicios ofrecidos se otorgarán conforme a las condiciones contenidas en la Ley Sobre el Contrato de Seguro; la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; la normatividad aplicable vigente; lo estipulado en el contrato y en el presente **"APÉNDICE I"**; las condiciones ofrecidas en su propuesta (incluyendo tiempos de expedición de documentos, atención de siniestros, pago de reclamaciones y todo aquello que **"LA ASEGURADORA"** haya ofrecido para cumplir los requerimientos

solicitados en el presente **"APÉNDICE I"**); asimismo, **"LA ASEGURADORA"** reconoce que el contrato y el presente **"APÉNDICE I"** no constituyen un contrato de adhesión.

c) Presentar un escrito en el que se obliga a no cancelar las pólizas o sus endosos durante la vigencia del contrato y del presente **"APÉNDICE I"** por ningún motivo, salvo que medie petición escrita por parte de **"EL ASEGURADO"**, así como a expedir las prórrogas de las pólizas que le solicite la misma.

d) Entregar la Carta-Cobertura que ampare todo el parque vehicular en medio magnético, descritos en el presente documento, cuya vigencia será a partir de las 00:00:01 horas del día 01 de enero de 2023 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2024.

e) Entregar una relación por escrito del personal ejecutivo y operativo contratado por **"LA ASEGURADORA"** capacitado para atender las necesidades de **"EL ASEGURADO"**. Dicha relación deberá contener el nombre, puesto, funciones, correo electrónico, teléfonos de oficina y móviles de dicho personal.

Asimismo, **"LA ASEGURADORA"** indicará en dicha relación el personal que atenderá de manera permanente (24 horas del día) y durante la vigencia del contrato y del presente **"APÉNDICE I"** las necesidades y requerimientos de **"EL ASEGURADO"**. El personal de **"LA ASEGURADORA"** que brinde la atención permanente a que se refiere este apartado, proporcionará atención especializada y personalizada al personal de **"EL ASEGURADO"** y a cada uno de los responsables de administrar el contrato.

"LA ASEGURADORA" se obliga a actualizar dicha relación cuando se presente algún cambio en su planilla de personal.

f) Proporcionar a **"EL ASEGURADO"** por escrito, un directorio e instructivo del pool de ajustadores, para la atención de siniestros a nivel nacional.

g) Facilitar a **"EL ASEGURADO"**, la versión electrónica de las guías EBC y KELLY BLUE BOOK, Autos, Motocicletas y Modelos Anteriores, mensualmente durante la vigencia de la póliza.

h) Manifestar por escrito que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, así como para efectuar las sesiones informativas a los usuarios de **"LOS SERVICIOS"**, conforme a las condiciones establecidas en el presente **"APÉNDICE I"**.

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Corre

i) Entregar un escrito en el que se obliga a guardar confidencialidad sobre los asuntos e información a que tenga acceso durante la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y posterior a la conclusión de la vigencia del contrato y del presente **"APÉNDICE I"**.

j) Entregar un escrito en el que se obliga a que el personal contratado por este último para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, estará bajo la responsabilidad directa de **"LA ASEGURADORA"** y por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"EL ASEGURADO"** como patrón sustituto, solidario, beneficiario o intermediario, ni tampoco a **"LA ASEGURADORA"** como intermediario, por lo que **"EL ASEGURADO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de **"EL ASEGURADO"**.

k) **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir mensualmente a **"EL ASEGURADO"**, dentro de los siguientes diez (10) días naturales contados a partir del término del mes de que se trate, a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel dos reportes de siniestralidad.

El primero de los reportes deberá contener los movimientos registrados en el mes que se reportan y el segundo reporte incluirá la siniestralidad acumulada a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta.

Ambos reportes deberán detallar: el Número de póliza, Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro (Entidad y Municipio), Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, Situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Fecha de Indemnización, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto, Gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones.

En caso de siniestros que afecten la sección de Responsabilidad Civil, adicionalmente se deberá proporcionar Nombre del Tercero, Afectado/Reclamante, Monto Reclamado por el tercero, Monto indemnizado al Tercero.

No obstante que la vigencia de la póliza hubiese concluido, **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Correo [redacted]

[redacted]

l) **"LA ASEGURADORA"** deberá manifestar por escrito a **"EL ASEGURADO"** que se obliga a dar la atención y seguimiento hasta su conclusión de los siniestros ocurridos durante la vigencia del instrumento contractual y su correspondiente **"APÉNDICE I".**

VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con los artículos 4 y 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, mientras **"LA ASEGURADORA"** no sea puesta en liquidación o declarada en quiebra, esta último se considera de acreditada solvencia, y por ello, no está obligada a constituir depósitos ni fianzas legales, con excepción de las responsabilidades que puedan derivar de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales. En este sentido, a **"LA ASEGURADORA"** no le es aplicable la obligación de constituir fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y del presente **"APÉNDICE I"** a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Lo anterior, sin perjuicio de que se puedan hacer efectivas, en cualquier tiempo durante la vigencia del contrato y su correspondiente **"APÉNDICE I"**, las penas convencionales establecidas en el contrato respectivo o bien, hacer efectiva la rescisión administrativa del contrato.

VII. PAGO

Conforme a lo establecido en el artículo 13 último párrafo, 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 89 de su Reglamento, los pagos que se generen por la prestación de **"LOS SERVICIOS"** se efectuarán de forma anual, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables.

"LA ASEGURADORA" se obliga a vigilar la congruencia de las fechas de vigencia, debiendo ser la misma en todos los documentos (pólizas, contratos, recibos de pago, endosos, etc.).

"LA ASEGURADORA" enviará a **"EL ASEGURADO"** por conducto de los servidores públicos designados para realizar la administración y vigilancia del contrato y del presente **"APÉNDICE I"** en su respectivo ámbito de competencia, las facturas correspondientes para su revisión, validación y pago.

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Corre[redacted]

"LA ASEGURADORA" se obliga a presentar dichas facturas en los domicilios que determine **"EL ASEGURADO"**, para su validación por parte del responsable de administrar el contrato.

Para el caso de endosos por altas de bienes y ampliación o modificación de coberturas, los pagos se efectuarán de acuerdo con lo especificado en los párrafos anteriores.

VIII. PENAS CONVENCIONALES

Concepto	Cálculo de la Penalización
Entrega de carta cobertura	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Emisión de la póliza	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Reportes de siniestralidad	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Carta de pérdida total por daños materiales	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Carta de pérdida total por robo	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Emisión de endosos	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del endoso, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Proporcionar información de cualquier siniestro reportado al administrador del contrato vía correo electrónico	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.
Tiempos de llegada del ajustador	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro, por cada

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

[redacted]

[redacted]

Concepto	Cálculo de la Penalización
dar carta rechazo para indemnizaciones	día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Tiempo de entrega del cheque y finiquito del siniestro después de entrega de documentación	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Tiempo para autorización de reparación en agencias o talleres.	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro o asistencia vial. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.
Tiempo de reparación	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de llegada del servicio de grúa	Se aplicará a "**LA ASEGURADORA**" una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Expedición y entregas de recibo de deducible	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro correspondiente, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene **"EL ASEGURADO"** de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo.

Las penas convencionales establecidas serán independientes a los intereses moratorios que en su caso se generen de conformidad con el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y/o cualquier otra normatividad aplicable.

IX. DISTRIBUCIÓN DE PRIMAS

La prima a cargo de "**EL ASEGURADO**" se constituirá con cada uno de los montos de conformidad con la proporcionalidad para cada uno de los asegurados, con un pago único en moneda nacional con garantía de pago de primas de 60 días naturales.

Será obligación de "**LA ASEGURADORA**" desglosar de manera proporcional las primas por cada asegurado, de acuerdo con el siguiente cuadro.

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Corre [redacted]

No.	Ramo	UR	Siglas	Dependencia/Entidad	Monto Anual de la Prima sin IVA	Monto de la Prima 2023-2024 sin IVA
1	9	J2Y	API ALTAMIRA	Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.	$	$
2	9	...	...	...	$	$
...	...	...		...	$	$
				Subtotal	**$**	**$**
				IVA	**$**	**$**
				Total	**$**	**$**

"LA ASEGURADORA" DEBERÁ ENTREGAR EL CÁLCULO DE PRORRATEO DE CADA ASEGURADO.

"EL ASEGURADO", de manera independiente, será responsable del pago de sus correspondientes altas subsecuentes, mismas que deberán pagarse conforme éstas se vayan presentando. Asimismo, de manera independiente, serán responsables de sus respectivas bajas de bienes en las coberturas, así como de la solicitud de devolución de primas no devengadas que en su caso proceda.

Para el caso de los ejercicios fiscales 2023 y 2024, del periodo correspondiente a enero 2023-diciembre 2024, el importe incluye los bienes dados de alta al inicio de la vigencia de la correspondiente póliza, por lo que, en caso de altas y/o bajas subsecuentes de bienes, **"EL ASEGURADO"**, de manera independiente, en lo individual deberán vigilar que se realice el ajuste de prima correspondiente que en su caso proceda.

GLOSARIO

ERRORES U OMISIONES: Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción, valor o ubicación de los bienes asegurados no perjudicará los intereses de **"EL ASEGURADO"**, ya que es intención de la presente cláusula el proteger en todo tiempo a **"EL ASEGURADO"**. Por lo tanto, cualquier error u omisión accidental será corregido al ser descubierto y en caso de que el error u omisión lo amerite, se efectuará el ajuste de prima correspondiente, de común acuerdo con **"EL ASEGURADO"**, respetando los precios ofertados.

DERECHOS DE NO-SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES: Una vez pagada la indemnización correspondiente, **"EL ASEGURADO"** no se verá obligada a subrogar los derechos a **"LA ASEGURADORA"** cuando la responsable del daño haya sido una

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

[redacted]

[redacted]

filial (se considerarán filiales las Dependencias y Entidades y aquellos que le correspondan).

GRAVÁMENES: En caso de siniestro, **"LA ASEGURADORA"** pagará de acuerdo con interés asegurable que demuestre **"EL ASEGURADO"** por conducto de los servidores públicos designados para realizar la administración y vigilancia del contrato y del presente **"APÉNDICE I"** en su respectivo ámbito de competencia, sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable.

INDEMNIZACIÓN: Es la cantidad que está obligada a pagar **"LA ASEGURADORA"** a consecuencia de un siniestro, después de restarle el deducible, si los hubiera. La indemnización puede ser pagada en especie, en dinero, reponiendo el bien dañado o reparado.

FILIALES: Se considerarán filiales las Dependencias y Entidades.

"EL ASEGURADO": Dependencias y Entidades.

ISSFAM: Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.

FAM: Fuerza Aérea Mexicana

VALOR FACTURA: Monto de la factura de compra de los vehículos, para que tenga efecto las Dependencias y Entidades deben enviar el valor de la factura dentro del parque vehicular y presentar la copia de la misma para el pago de deducibles.

VALOR COMERCIAL: Precio de venta de la Guía EBC al momento del siniestro, o de la Guía Autométrica sino se encuentra la unidad en la Guía EBC. En el caso de unidades legalizadas el valor de la Kelly Blue Book.

VALOR CONVENIDO: Para efectos de esta póliza se entenderá por VALOR CONVENIDO del vehículo, el valor que se indique en el Parque Vehicular

VEHÍCULO BALIZADO: Asignación consecutiva de número económicos de acuerdo a la autorización de series de placas que proporcione la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. La asignación de este número se realizará a todo vehículo que se pinte del color institucional y se le coloque la cromática de patrulla (escudos, etc.) con base al Manual de Identidad Gráfica.

DEPRECIACIÓN FÍSICA: Disminución del valor de un bien por efectos del tiempo, desgaste o uso.

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

[redacted]

[redacted]

UMAS: Unidad de Medida y Actualización.

TERRITORIO NACIONAL: Se refiere a los límites geográficos que comprende la República Mexicana.

FIN DE DOCUMENTO

ATENTAMENTE

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

01 20.

260130_1210WB

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

[redacted]

[redacted]

Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2022.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E

CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024.

PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE DEL PARTICIPANTE:	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL
DIRECCIÓN DOM FISCAL:	AV. CERRO DE LAS TORRES, NÚMERO 395, COL CAMPESTRE CHURUBUSCO, ALCALDÍA COYOACAN, C.P. 04200, CDMX.
TELÉFONO:	55 5227 3999 Ext. 3548
REPRESENTANTE LEGAL:	MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS
CORREO ELECTRÓNICO:	Portal (http://www.gnp.com.mx)
CORREO ELECTRÓNICO REPRESENTANTE:	miguelangel.aguilar@gnp.com.mx

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

[redacted]

Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
[redacted]

[redacted]

FORMATO B. PROPUESTA ECONÓMICA.

Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2022.

Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento **para la CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024,** en el que mi representada, la empresa **Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil**, participa a través de la presente proposición económica:

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024.

Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios

No.	RAMO	DEPENDENCIA/ENTIDAD	PMR DE PRIMA 2023 SIN I.V.A. (MXN)	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO 2023	MONTO ANUAL DE LA PRIMA OFERTADA APLICANDO EL DESCUENTO SIN I.V.A. DEL EJERCICIO 2023 (A)	PMR DE PRIMA 2024 SIN I.V.A. (MXN)	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO 2024	MONTO ANUAL DE LA PRIMA OFERTADA APLICANDO EL DESCUENTO SIN I.V.A. DEL EJERCICIO 2024 (B)	MONTO ANUAL DE LA PRIMA OFERTADA APLICANDO EL DESCUENTO SIN I.V.A. DEL EJERCICIO 2023-2024 (A+B)
1	2	OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	$219,555.52	9.50%	$198,697.75	$234,987.18	9.50%	$212,663.40	$411,361.14
2	4	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	$712,759.94	9.50%	$645,047.75	$762,856.93	9.50%	$690,385.52	$1,335,433.27
3	4	INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL	$6,363.93	9.50%	$5,759.36	$6,811.22	9.50%	$6,164.15	$11,923.51
4	4	SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN	$12,727.86	9.50%	$11,518.71	$13,622.45	9.50%	$12,328.32	$23,847.03
5	4	COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS	$38,183.57	9.50%	$34,556.13	$40,867.34	9.50%	$36,984.94	$71,541.07

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

[redacted]

[redacted]

6	4	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	$3,181.96	9.50%	$2,879.67	$3,405.61	9.50%	$3,082.08	$5,961.75
7	4	COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	$6,363.93	9.50%	$5,759.36	$6,811.22	9.50%	$6,164.15	$11,923.51
8	4	COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS	$3,181.96	9.50%	$2,879.67	$3,405.61	9.50%	$3,082.08	$5,961.75
9	4	CENTRO DE PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS INFORMATIVOS Y ESPECIALES	$108,186.78	9.50%	$97,909.04	$115,790.78	9.50%	$104,790.66	$202,699.69
10	4	TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	$73,185.17	9.50%	$66,232.58	$78,329.06	9.50%	$70,887.80	$137,120.38
11	4	TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO	$41,365.53	9.50%	$37,435.80	$44,272.95	9.50%	$40,067.02	$77,502.82
12	4	CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN	$22,273.75	9.50%	$20,157.74	$23,839.28	9.50%	$21,574.55	$41,732.29
13	4	INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN	$295,922.65	9.50%	$267,810.00	$316,721.85	9.50%	$286,633.27	$554,443.27
14	5	SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	$190,917.84	9.50%	$172,780.65	$204,336.68	9.50%	$184,924.70	$357,705.34
15	5	SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS	$133,642.49	9.50%	$120,946.45	$143,035.67	9.50%	$129,447.28	$250,393.73
16	5	SECCIONES MEXICANAS DE LAS COMISIONES INTERNACIONALES DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y GUATEMALA, Y ENTRE MÉXICO Y BELIZE	$60,457.32	9.50%	$54,713.87	$64,706.61	9.50%	$58,559.48	$113,273.36
17	6	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	$89,094.99	9.50%	$80,630.97	$95,357.12	9.50%	$86,298.19	$166,929.16
18	6	INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES	$31,819.64	9.50%	$28,796.77	$34,056.11	9.50%	$30,820.78	$59,617.55
19	6	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	$665,030.48	9.50%	$601,852.58	$711,772.76	9.50%	$644,154.35	$1,246,006.93
20	6	BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.	$15,909.82	9.50%	$14,398.39	$17,028.06	9.50%	$15,410.39	$29,808.78
21	6	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.	$239,947.36	9.50%	$217,152.36	$257,103.42	9.50%	$232,678.60	$449,830.96

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

[redacted]

22	6	BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C.	$464,566.74	9.50%	$420,432.90	$497,219.25	9.50%	$449,983.42	$870,416.32
23	6	COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS	$47,729.46	9.50%	$43,195.16	$51,084.17	9.50%	$46,231.17	$89,426.34
24	6	AGROASEMEX, S.A.	$95,458.92	9.50%	$86,390.32	$102,168.34	9.50%	$92,462.35	$178,852.67
25	6	AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO	$668,212.44	9.50%	$604,732.26	$715,178.37	9.50%	$647,236.42	$1,251,968.68
26	6	FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO	$12,727.86	9.50%	$11,518.71	$13,622.45	9.50%	$12,328.32	$23,847.03
27	6	FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA	$92,276.96	9.50%	$83,510.65	$98,762.73	9.50%	$89,380.27	$172,890.92
28	6	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS	$19,091.78	9.50%	$17,278.06	$20,433.67	9.50%	$18,492.47	$35,770.53
29	6	INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO	$9,545.89	9.50%	$8,639.03	$10,216.83	9.50%	$9,246.23	$17,885.26
30	6	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	$3,181.96	9.50%	$2,879.67	$3,405.61	9.50%	$3,082.08	$5,961.75
31	6	BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., I.B.D.	$31,819.64	9.50%	$28,796.77	$34,056.11	9.50%	$30,820.78	$59,617.55
32	6	LOTERÍA NACIONAL	$117,732.67	9.50%	$106,548.07	$126,007.62	9.50%	$114,036.90	$220,584.96
33	6	INSTITUTO PARA DEVOLVERLE AL PUEBLO LO ROBADO	$28,637.68	9.50%	$25,917.10	$30,650.50	9.50%	$27,738.70	$53,655.80
34	8	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	$3,503,491.84	9.50%	$3,170,660.12	$3,742,178.73	9.50%	$3,386,671.75	$6,557,331.87
35	8	SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS	$72,034.41	9.50%	$65,191.14	$76,941.99	9.50%	$69,632.50	$134,823.64
36	8	COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO	$30,560.05	9.50%	$27,656.85	$32,642.06	9.50%	$29,541.06	$57,197.91
37	8	SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA	$13,097.17	9.50%	$11,852.94	$13,989.45	9.50%	$12,660.45	$24,513.39
38	8	COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA	$820,755.72	9.50%	$742,783.93	$876,672.40	9.50%	$793,388.52	$1,536,172.45
39	8	FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO	$205,188.93	9.50%	$185,695.98	$219,168.10	9.50%	$198,347.13	$384,043.11

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
[redacted]

[redacted]

40	8	INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL, A.C.	$21,828.61	9.50%	$19,754.89	$23,315.76	9.50%	$21,100.76	$40,855.65
41	8	COLEGIO DE POSTGRADUADOS	$317,222.39	9.50%	$287,086.26	$337,369.07	9.50%	$305,319.01	$592,405.27
42	8	COMISIÓN NACIONAL DE LAS ZONAS ÁRIDAS	$31,819.64	9.50%	$28,796.77	$34,056.11	9.50%	$30,820.78	$59,617.55
43	8	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	$2,285,455.42	9.50%	$2,068,337.16	$2,441,159.58	9.50%	$2,209,249.42	$4,277,586.58
44	8	PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS	$23,928.58	9.50%	$21,655.36	$25,543.22	9.50%	$23,116.61	$44,771.98
45	8	INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA	$139,703.10	9.50%	$126,431.31	$149,220.83	9.50%	$135,044.85	$261,476.16
46	8	DICONSA, S.A. DE C.V.	$684,122.26	9.50%	$619,130.65	$732,206.43	9.50%	$662,646.82	$1,281,777.46
47	9	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	$4,829,076.23	9.50%	$4,370,313.99	$5,148,446.95	9.50%	$4,659,344.49	$9,029,658.48
48	9	INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE	$28,637.68	9.50%	$25,917.10	$30,650.50	9.50%	$27,738.70	$53,655.80
49	9	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS	$459,021.63	9.50%	$415,414.58	$488,303.26	9.50%	$441,914.45	$857,329.03
50	9	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	$668,424.80	9.50%	$604,924.44	$716,216.66	9.50%	$648,176.08	$1,253,100.52
51	9	FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO (EN PROCESO DE DESINCORPORACIÓN)	$6,363.93	9.50%	$5,759.36	$6,811.22	9.50%	$6,164.15	$11,923.51
52	9	SERVICIO POSTAL MEXICANO	$8,933,705.19	9.50%	$8,085,003.20	$9,518,008.08	9.50%	$8,613,797.31	$16,698,800.51
53	9	TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO	$934,007.05	9.50%	$845,276.38	$996,287.58	9.50%	$901,640.26	$1,746,916.64
54	10	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	$534,569.95	9.50%	$483,785.80	$572,142.70	9.50%	$517,789.14	$1,001,574.95
55	10	COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA	$25,455.71	9.50%	$23,037.42	$27,244.89	9.50%	$24,656.63	$47,694.04
56	10	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA	$57,275.35	9.50%	$51,834.19	$61,301.00	9.50%	$55,477.41	$107,311.60
57	10	EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.	$248,193.19	9.50%	$224,614.84	$265,637.68	9.50%	$240,402.10	$465,016.94
58	10	FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO	$66,821.24	9.50%	$60,473.22	$71,517.84	9.50%	$64,723.65	$125,196.87
59	10	INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	$73,185.17	9.50%	$66,232.58	$78,329.06	9.50%	$70,887.80	$137,120.38
60	10	PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	$1,218,692.21	9.50%	$1,102,916.45	$1,304,349.13	9.50%	$1,180,435.96	$2,283,352.41
61	11	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	$283,280.90	9.50%	$256,369.21	$301,271.97	9.50%	$272,651.13	$529,020.35

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
[redacted]

62	11	UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE MÉXICO	$2,610.88	9.50%	$2,362.85	$2,776.70	9.50%	$2,512.91	$4,875.76
63	11	TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO	$1,305.44	9.50%	$1,181.42	$1,388.35	9.50%	$1,256.46	$2,437.88
64	11	COORDINACIÓN GENERAL @PRENDE.MX	$23,497.96	9.50%	$21,265.65	$24,990.30	9.50%	$22,616.22	$43,881.88
65	11	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	$13,054.42	9.50%	$11,814.25	$13,883.50	9.50%	$12,564.57	$24,378.82
66	11	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	$1,461,989.05	9.50%	$1,323,100.09	$1,558,228.23	9.50%	$1,410,196.55	$2,733,296.64
67	11	AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO	$251,375.16	9.50%	$227,494.52	$269,043.29	9.50%	$243,484.18	$470,978.70
68	11	CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL	$22,192.51	9.50%	$20,084.22	$23,601.95	9.50%	$21,359.76	$41,443.99
69	11	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	$78,326.52	9.50%	$70,885.50	$83,301.01	9.50%	$75,387.41	$146,272.91
70	11	COLEGIO DE BACHILLERES	$7,832.65	9.50%	$7,088.55	$8,330.10	9.50%	$7,538.74	$14,627.29
71	11	COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	$19,581.63	9.50%	$17,721.38	$20,825.25	9.50%	$18,846.85	$36,568.23
72	11	COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	$75,715.63	9.50%	$68,522.65	$80,524.31	9.50%	$72,874.50	$141,397.15
73	11	COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS	$149,552.31	9.50%	$135,344.84	$160,063.73	9.50%	$144,857.68	$280,202.52
74	11	CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO	$1,005,190.30	9.50%	$909,697.22	$1,069,029.57	9.50%	$967,471.76	$1,877,168.98
75	11	FIDEICOMISO DE LOS SISTEMAS NORMALIZADO DE COMPETENCIA LABORAL Y DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL	$12,727.86	9.50%	$11,518.71	$13,622.45	9.50%	$12,328.32	$23,847.03
76	11	FONDO DE CULTURA ECONÓMICA	$73,185.17	9.50%	$66,232.58	$78,329.06	9.50%	$70,887.80	$137,120.38
77	11	IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.	$18,276.19	9.50%	$16,539.95	$19,436.90	9.50%	$17,590.39	$34,130.35

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
[redacted]

78	11	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	$2,298,221.97	9.50%	$2,079,890.88	$2,459,008.62	9.50%	$2,225,402.80	$4,305,293.68
79	11	INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	$117,732.67	9.50%	$106,548.07	$126,007.62	9.50%	$114,036.90	$220,584.96
80	11	PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	$15,665.30	9.50%	$14,177.10	$16,660.20	9.50%	$15,077.48	$29,254.58
81	11	COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ	$1,095,265.79	9.50%	$991,215.54	$1,164,825.73	9.50%	$1,054,167.29	$2,045,382.83
82	12	CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS	$25,455.71	9.50%	$23,037.42	$27,244.89	9.50%	$24,656.63	$47,694.04
83	12	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR	$41,365.53	9.50%	$37,435.80	$44,272.95	9.50%	$40,067.02	$77,502.82
84	12	CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.	$579,117.45	9.50%	$524,101.29	$619,821.26	9.50%	$560,938.24	$1,085,039.53
85	12	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	$18,641.13	9.50%	$16,870.22	$19,904.22	9.50%	$18,013.32	$34,883.54
86	12	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	$4,142.47	9.50%	$3,748.94	$4,423.16	9.50%	$4,002.96	$7,751.90
87	12	LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	$12,727.86	9.50%	$11,518.71	$13,622.45	9.50%	$12,328.32	$23,847.03
88	12	SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	$302,286.58	9.50%	$273,569.35	$323,533.07	9.50%	$292,797.43	$566,366.78
89	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DOS BOCAS, S.A. DE C.V.	$17,165.26	9.50%	$15,534.56	$18,332.65	9.50%	$16,591.05	$32,125.61
90	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V.	$23,602.23	9.50%	$21,360.02	$25,207.39	9.50%	$22,812.69	$44,172.71
91	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MAZATLÁN, S.A. DE C.V.	$15,019.60	9.50%	$13,592.74	$16,041.07	9.50%	$14,517.17	$28,109.91
92	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.	$23,602.23	9.50%	$21,360.02	$25,207.39	9.50%	$22,812.69	$44,172.71
93	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.	$40,767.48	9.50%	$36,894.57	$43,540.04	9.50%	$39,403.74	$76,298.31

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

[redacted]

En caso de requerir información, contáctenos a Línea GNP al 55 5227 [redacted] desde cualquier parte de la república mexicana

94	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	$4,291.31	9.50%	$3,883.64	$4,583.16	9.50%	$4,147.76	$8,031.40
95	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V.	$15,019.60	9.50%	$13,592.74	$16,041.07	9.50%	$14,517.17	$28,109.91
96	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL GUAYMAS, S.A. DE C.V.	$10,728.28	9.50%	$9,709.09	$11,457.91	9.50%	$10,369.41	$20,078.50
97	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V.	$42,913.14	9.50%	$38,836.39	$45,831.62	9.50%	$41,477.62	$80,314.01
98	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.	$6,436.97	9.50%	$5,825.46	$6,874.74	9.50%	$6,221.64	$12,047.10
99	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO CHIAPAS, S.A. DE C.V.	$15,019.60	9.50%	$13,592.74	$16,041.07	9.50%	$14,517.17	$28,109.91
100	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TAMPICO, S.A. DE C.V.	$27,893.54	9.50%	$25,243.65	$29,790.56	9.50%	$26,960.46	$52,204.11
101	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.	$15,019.60	9.50%	$13,592.74	$16,041.07	9.50%	$14,517.17	$28,109.91
102	13	FIDEICOMISO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL	$63,639.28	9.50%	$57,593.55	$68,112.23	9.50%	$61,641.57	$119,235.12
103	14	SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	$499,568.35	9.50%	$452,109.36	$534,680.97	9.50%	$483,886.28	$935,995.63
104	14	PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO	$9,545.89	9.50%	$8,639.03	$10,216.83	9.50%	$9,246.23	$17,885.26
105	14	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	$130,460.52	9.50%	$118,066.77	$139,630.06	9.50%	$126,365.20	$244,431.97
106	14	COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS	$12,727.86	9.50%	$11,518.71	$13,622.45	9.50%	$12,328.32	$23,847.03
107	14	INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD	$35,001.60	9.50%	$31,676.45	$37,461.72	9.50%	$33,902.86	$65,579.30
108	15	SECRETARÍA DEL DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	$205,188.93	9.50%	$185,695.98	$219,168.10	9.50%	$198,347.13	$384,043.11

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
[redacted]

[redacted]

109	15	REGISTRO AGRARIO NACIONAL	$407,291.39	9.50%	$368,598.71	$435,918.25	9.50%	$394,506.02	$763,104.72
110	15	COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA	$6,363.93	9.50%	$5,759.36	$6,811.22	9.50%	$6,164.15	$11,923.51
111	15	INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE	$155,916.24	9.50%	$141,104.20	$166,874.95	9.50%	$151,021.83	$292,126.03
112	15	FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL	$6,363.93	9.50%	$5,759.36	$6,811.22	9.50%	$6,164.15	$11,923.51
113	15	PROCURADURÍA AGRARIA	$152,734.27	9.50%	$138,224.51	$163,469.34	9.50%	$147,939.75	$286,164.27
114	15	FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES	$251,375.16	9.50%	$227,494.52	$269,043.29	9.50%	$243,484.18	$470,978.70
115	16	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	$821,547.82	9.50%	$743,500.78	$876,983.91	9.50%	$793,670.44	$1,537,171.22
116	16	COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	$11,588,904.35	9.50%	$10,487,958.44	$12,403,652.17	9.50%	$11,225,305.21	$21,713,263.65
117	16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	$671,994.21	9.50%	$608,154.76	$717,338.78	9.50%	$649,191.60	$1,257,346.36
118	16	COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	$1,657,053.97	9.50%	$1,499,633.84	$1,768,868.02	9.50%	$1,600,825.56	$3,100,459.40
119	16	COMISIÓN NACIONAL FORESTAL	$3,261,513.10	9.50%	$2,951,669.36	$3,490,751.58	9.50%	$3,159,130.18	$6,110,799.54
120	16	INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA	$276,830.87	9.50%	$250,531.94	$296,288.18	9.50%	$268,140.80	$518,672.74
121	16	INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO	$21,934.53	9.50%	$19,850.75	$23,414.62	9.50%	$21,190.23	$41,040.98
122	18	SECRETARÍA DE ENERGÍA	$98,640.88	9.50%	$89,270.00	$105,573.95	9.50%	$95,544.42	$184,814.42
123	18	COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS	$79,549.10	9.50%	$71,991.94	$85,140.28	9.50%	$77,051.95	$149,043.89
124	18	COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA	$3,181.96	9.50%	$2,879.67	$3,405.61	9.50%	$3,082.08	$5,961.75
125	18	INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍAS LIMPIAS	$105,004.81	9.50%	$95,029.35	$112,385.17	9.50%	$101,708.58	$196,737.93
126	18	INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO	$362,743.90	9.50%	$328,283.23	$388,239.69	9.50%	$351,356.92	$679,640.15
127	18	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES	$171,826.06	9.50%	$155,502.58	$183,903.01	9.50%	$166,432.22	$321,934.81
128	18	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA	$410,473.36	9.50%	$371,478.39	$439,323.86	9.50%	$397,588.09	$769,066.48
129	18	COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.	$60,457.32	9.50%	$54,713.87	$64,706.61	9.50%	$58,559.48	$113,273.36

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

[redacted]

[redacted]

130	20	SECRETARÍA DEL BIENESTAR	$620,482.98	9.50%	$561,537.10	$664,094.20	9.50%	$601,005.25	$1,162,542.35
131	20	INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL	$305,468.54	9.50%	$276,449.03	$326,938.68	9.50%	$295,879.51	$572,328.53
132	20	CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL	$6,363.93	9.50%	$5,759.36	$6,811.22	9.50%	$6,164.15	$11,923.51
133	20	CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	$15,909.82	9.50%	$14,398.39	$17,028.06	9.50%	$15,410.39	$29,808.78
134	21	SECRETARÍA DE TURISMO	$54,093.39	9.50%	$48,954.52	$57,895.39	9.50%	$52,395.33	$101,349.85
135	21	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO	$315,014.44	9.50%	$285,088.07	$337,155.52	9.50%	$305,125.75	$590,213.81
136	21	FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	$563,207.63	9.50%	$509,702.91	$602,793.20	9.50%	$545,527.85	$1,055,230.75
137	21	FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.	$25,455.71	9.50%	$23,037.42	$27,244.89	9.50%	$24,656.63	$47,694.04
138	27	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	$22,273.75	9.50%	$20,157.74	$23,839.28	9.50%	$21,574.55	$41,732.29
139	31	TRIBUNALES AGRARIOS	$1,295,059.35	9.50%	$1,172,028.71	$1,386,083.80	9.50%	$1,254,405.84	$2,426,434.55
140	36	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	$219,555.52	9.50%	$198,697.75	$234,987.18	9.50%	$212,663.40	$411,361.14
141	36	PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	$776,399.22	9.50%	$702,641.29	$830,969.16	9.50%	$752,027.09	$1,454,668.38
142	36	CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA	$385,017.64	9.50%	$348,440.96	$412,078.97	9.50%	$372,931.47	$721,372.43
143	36	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	$6,363.93	9.50%	$5,759.36	$6,811.22	9.50%	$6,164.15	$11,923.51
144	36	GUARDIA NACIONAL	$4,267,261.83	9.50%	$3,861,871.96	$4,557,321.47	9.50%	$4,124,375.93	$7,986,247.89
145	37	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL	$44,547.50	9.50%	$40,315.49	$47,678.56	9.50%	$43,149.10	$83,464.58
146	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C.	$36,552.37	9.50%	$33,079.89	$38,873.80	9.50%	$35,180.79	$68,260.68
147	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.	$70,003.21	9.50%	$63,352.91	$74,923.45	9.50%	$67,805.72	$131,158.63
148	38	CIATEC, A.C. "CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS"	$75,715.63	9.50%	$68,522.65	$80,524.31	9.50%	$72,874.50	$141,397.15
149	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y	$49,606.79	9.50%	$44,894.14	$52,757.30	9.50%	$47,745.36	$92,639.50

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
[redacted]

		DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.							
150	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA, S.C.	$50,911.42	9.50%	$46,074.84	$54,489.78	9.50%	$49,313.25	$95,388.09
151	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.	$22,192.51	9.50%	$20,084.22	$23,601.95	9.50%	$21,359.76	$41,443.99
152	38	CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C.	$49,606.79	9.50%	$44,894.14	$52,757.30	9.50%	$47,745.36	$92,639.50
153	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C.	$62,661.21	9.50%	$56,708.40	$66,640.80	9.50%	$60,309.92	$117,018.32
154	38	CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A.C.	$15,665.30	9.50%	$14,177.10	$16,660.20	9.50%	$15,077.48	$29,254.58
155	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA APLICADA	$60,457.32	9.50%	$54,713.87	$64,706.61	9.50%	$58,559.48	$113,273.36
156	38	CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL	$27,414.28	9.50%	$24,809.92	$29,155.35	9.50%	$26,385.59	$51,195.52
157	38	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	$19,581.63	9.50%	$17,721.38	$20,825.25	9.50%	$18,846.85	$36,568.23
158	38	CIATEQ, A.C. CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA	$19,581.63	9.50%	$17,721.38	$20,825.25	9.50%	$18,846.85	$36,568.23
159	38	CORPORACIÓN MEXICANA DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES, S.A. DE C.V.	$477,294.60	9.50%	$431,951.61	$510,841.69	9.50%	$462,311.73	$894,263.34
160	38	EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.	$57,439.45	9.50%	$51,982.70	$61,087.40	9.50%	$55,284.10	$107,266.80
161	38	EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR	$186,678.20	9.50%	$168,943.77	$198,534.06	9.50%	$179,673.32	$348,617.10
162	38	EL COLEGIO DE MICHOACÁN, A.C.	$28,719.72	9.50%	$25,991.35	$30,543.70	9.50%	$27,642.05	$53,633.40
163	38	EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C.	$2,610.88	9.50%	$2,362.85	$2,776.70	9.50%	$2,512.91	$4,875.76
164	38	INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	$3,181.96	9.50%	$2,879.67	$3,405.61	9.50%	$3,082.08	$5,961.75
165	38	INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.	$97,908.15	9.50%	$88,606.88	$104,126.26	9.50%	$94,234.27	$182,841.14

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal

[redacted]

[redacted]

166	38	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES "DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA"	$19,091.78	9.50%	$17,278.06	$20,433.67	9.50%	$18,492.47	$35,770.53
167	38	INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA	$54,828.56	9.50%	$49,619.85	$58,310.70	9.50%	$52,771.18	$102,391.03
168	38	INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C.	$54,093.39	9.50%	$48,954.52	$57,895.39	9.50%	$52,395.33	$101,349.85
169	38	CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL	$96,602.70	9.50%	$87,425.44	$102,737.91	9.50%	$92,977.81	$180,403.25
170	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA	$61,355.77	9.50%	$55,526.97	$65,252.45	9.50%	$59,053.47	$114,580.44
171	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.	$63,966.66	9.50%	$57,889.83	$68,029.15	9.50%	$61,566.38	$119,456.21
172	45	COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA	$6,363.93	9.50%	$5,759.36	$6,811.22	9.50%	$6,164.15	$11,923.51
173	47	INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	$551,815.23	9.50%	$499,392.78	$583,181.37	9.50%	$527,779.14	$1,027,171.92
174	47	NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO	$9,545.89	9.50%	$8,639.03	$10,216.83	9.50%	$9,246.23	$17,885.26
175	47	COMISIÓN NACIONAL PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN	$1,305.44	9.50%	$1,181.42	$1,388.35	9.50%	$1,256.46	$2,437.88
176	47	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	$22,273.75	9.50%	$20,157.74	$23,839.28	9.50%	$21,574.55	$41,732.29
177	47	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	$105,004.81	9.50%	$95,029.35	$112,385.17	9.50%	$101,708.58	$196,737.93
178	48	SECRETARÍA DE CULTURA	$19,091.78	9.50%	$17,278.06	$20,433.67	9.50%	$18,492.47	$35,770.53
179	48	INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	$894,131.88	9.50%	$809,189.35	$956,976.77	9.50%	$866,063.98	$1,675,253.33
180	48	INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA	$286,376.76	9.50%	$259,170.97	$306,505.02	9.50%	$277,387.04	$536,558.01
181	48	RADIO EDUCACIÓN	$12,727.86	9.50%	$11,518.71	$13,622.45	9.50%	$12,328.32	$23,847.03
182	48	CENTRO DE CAPACITACIÓN CINEMATOGRÁFICA, A.C.	$19,091.78	9.50%	$17,278.06	$20,433.67	9.50%	$18,492.47	$35,770.53
183	48	COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.	$19,091.78	9.50%	$17,278.06	$20,433.67	9.50%	$18,492.47	$35,770.53

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

[redacted]

184	48	EDUCAL, S.A. DE C.V.	$32,636.05	9.50%	$29,535.63	$34,708.75	9.50%	$31,411.42	$60,947.04
185	48	ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.	$22,273.75	9.50%	$20,157.74	$23,839.28	9.50%	$21,574.55	$41,732.29
186	48	FIDEICOMISO PARA LA CINETECA NACIONAL	$15,909.82	9.50%	$14,398.39	$17,028.06	9.50%	$15,410.39	$29,808.78
187	48	INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS	$25,455.71	9.50%	$23,037.42	$27,244.89	9.50%	$24,656.63	$47,694.04
188	48	INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFÍA	$12,727.86	9.50%	$11,518.71	$13,622.45	9.50%	$12,328.32	$23,847.03
189	48	TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.	$38,183.57	9.50%	$34,556.13	$40,867.34	9.50%	$36,984.94	$71,541.07
190	48	FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS	$44,547.50	9.50%	$40,315.49	$47,678.56	9.50%	$43,149.10	$83,464.58
191	50	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	$4,173,337.69	9.50%	$3,776,870.61	$4,457,448.02	9.50%	$4,033,990.46	$7,810,861.07
192	51	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	$740,861.89	9.50%	$670,480.01	$790,801.53	9.50%	$715,675.38	$1,386,155.40
		Subtotal	**$78,328,273.23**		**$70,887,087.27**	**$83,676,303.68**		**$75,727,054.83**	**$146,614,142.10**
		IVA	**$12,532,523.72**		**$11,341,933.96**	**$13,388,208.59**		**$12,116,328.77**	**$23,458,262.74**
		Total	**$90,860,796.95**		**$82,229,021.24**	**$97,064,512.27**		**$87,843,383.60**	**$170,072,404.84**

Monto total por los ejercicios 2023-2024: Ciento setenta millones setenta y dos mil cuatrocientos cuatro pesos 84/100 M.N.

La propuesta económica cumple con lo siguiente:

a) Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil presenta la propuesta económica impresa en papel membretado, sin tachaduras ni enmendaduras y debidamente firmada por el representante o apoderado legal, de manera clara y precisa, en cada una de sus hojas.

b) Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil expresa en su propuesta económica el porcentaje de descuento sobre el Precio Máximo de Referencia que desea ofertar, éste es acotado a dos dígitos decimales. Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil presenta oferta un porcentaje de descuento; el ofertar 0.00%, o descuentos negativos, será causal de desechamiento.

c) Para efectos de evaluación de la propuesta económica, *el MONTO ANUAL DE LA PRIMA OFERTADA APLICANDO EL DESCUENTO* será el que resulte de aplicar el porcentaje de descuento sobre el Precio Máximo de Referencia, sin redondear y acotado a dos dígitos decimales.

Miguel Ángel Aguilar Cortés
[redacted]

La partida se adjudicará al oferente que oferte el **monto anual de la prima ofertada aplicando el descuento sin I.V.A. del ejercicio 2023-2024 con descuento más bajo** y cumpla los requisitos establecidos.

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

La vigencia de la presente propuesta es al 31 de diciembre de 2022.

Atentamente

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Miguel Ángel Aguilar Cortés
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

[redacted]